

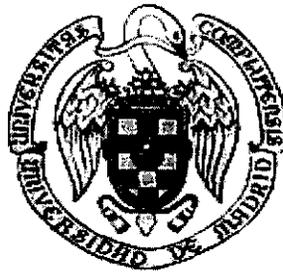
LA TRADUCCIÓN EN ESPAÑA EN EL ÁMBITO
DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, CON
ESPECIAL REFERENCIA A LAS NACIONES Y
LENGUAS GERMÁNICAS (S. XVI-XIX)

por

Ingrid Cáceres Würsig

Director

Miguel Angel Vega Cernuda



Universidad Complutense de
Madrid

Mayo 2000

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi agradecimiento más sincero al Profesor Miguel Ángel Vega Cernuda por su inestimable ayuda en la preparación de este manuscrito. Sin sus orientaciones y su profundo conocimiento sobre la Historia de la Traducción en España —disciplina que en gran medida se ha desarrollado gracias a sus valiosas aportaciones en la investigación de esta materia, y también como resultado de la actividad que viene realizando al frente del Instituto de Lenguas Modernas y Traductores— este trabajo no hubiese llegado a buen término.

Adicionalmente, mi profundo agradecimiento al Profesor José Martínez Cardós por las valiosas ideas, sugerencias y la documentación proporcionada durante el desarrollo de esta tesis, así como a Teresa Born por haberme facilitado el contacto con él. Gracias también a Rafael Martín-Gaitero por sus sabios consejos y su paciencia, agradecimiento que extiendo a Vicky y a Pachús, del Instituto de Lenguas Modernas y Traductores.

Igualmente agradezco la ayuda de M^a Luisa Gurruchaga por la primera información sobre la Secretaría de Interpretación de Lenguas, de Miguel de Avendaño por los datos del Archivo Histórico de Protocolos y de Maite Hervás por atender mis consultas sobre transcripción de documentos históricos.

A mi amiga Violeta, que nos dejó en noviembre de 1997, pero quedará siempre en el recuerdo.

A mis padres y a mi hermana Patricia, por su apoyo incondicional en todo lo que hago soportando estoicamente mis contradicciones y mal humor.

Y sobre todo a Nacho, con quien acabo de comenzar un proyecto de por vida.

Wer jetzt kein Haus hat, baut sich keines mehr.
Wer jetzt allein ist, wird es lange bleiben,
Wird wachen, lesen, lange Briefe schreiben.

Herbsttag, Rainer Maria Rilke

ÍNDICE

Agradecimientos

Índice I-III

Capítulo 1. Introducción

1.1 Prólogo	3
1.2 Planteamiento.....	4
1.3 Objetivos.....	5
1.4 El estado de la cuestión.....	9

Capítulo 2. Metodología

2.1 Problema documental.....	20
2.2 La búsqueda en archivos históricos.....	21
2.3 La actividad de traducción e interpretación y el Estado.....	25
2.4 Estructura.....	26

Capítulo 3. Las lenguas en Europa

3.1 El origen de las lenguas vernáculas	31
3.2 El ascenso de las lenguas vulgares	33
3.3 Factores que determinan la divulgación de las lenguas vulgares.....	47
3.3.1 Lengua y poder político.....	47
3.3.2 Lengua y literatura	50
3.3.3 Lengua y religión.....	52
3.4 Panorama de las lenguas diplomáticas en los siglos XV-XIX.....	55
3.4.1 Las lenguas diplomáticas en el siglo XV.....	55
3.4.2 Las lenguas diplomáticas en el siglo XVI.....	57
3.4.3 Las lenguas diplomáticas en el siglo XVII.....	61
3.4.4 Las lenguas diplomáticas en el siglo XVIII.....	62
3.4.5 Las lenguas diplomáticas en el siglo XIX.....	65
3.5 Lenguas y diplomacia.....	67
3.5.1 Lenguas y diplomáticos en la España de los siglos XVI y XVIII: dos ejemplos	69
3.5.2 Los Consejos Reales y los Secretarios.....	72
3.5.3 Los Secretarios y las lenguas	77

3.6 Las lenguas de las Cartas Reales.....	81
3.7 Las lenguas de los monarcas y de la Administración: los ejemplos de España y de los territorios germánicos.....	84
3.7.1 Los monarcas y sus lenguas: algunos ejemplos de las Casas de Austria y de Borbón	94
3.8 Lengua y nacionalismo	101
3.8.1 Los nacionalismos en los territorios de la Casa de Austria	104
Capítulo 4: Los Secretarios de la Interpretación de Lenguas	
4.1 Origen y evolución.....	111
4.2 La figura del Secretario de Interpretación de Lenguas	120
4.3 Cronología de los Secretarios y de sus oficiales	123
Capítulo 5: El funcionamiento de la Secretaría de Interpretación de Lenguas	
5.1 Funciones y obligaciones	188
5.2 Personas y entidades que requerían los servicios de la Secretaría de Interpretación de Lenguas	195
5.3 Tipos de documentos traducidos.....	197
5.4 Lenguas traducidas y procedimiento de traducción	211
5.5 Diccionarios y tesauros.....	220
5.6 El ingreso en la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Estudios y conocimientos requeridos.....	223
5.7 Presupuesto y sistema de derechos de traducción.....	229
5.8 Errores de traducción y sus consecuencias	235
Capítulo 6: Los traductores del Estado	
6.1 Los traductores de lenguas occidentales.....	243
6.1.1 Siglo XVII	247
6.1.2 Siglo XVIII.....	250
6.2 Los traductores de lenguas orientales	257
6.2.1 Siglo XVII	257
6.2.2 Siglo XVIII.....	257
6.3 Jóvenes de lenguas.....	273
6.3.1 Jóvenes de lenguas en Europa.....	277

6.3.2 Jóvenes de lenguas en Turquía y en regencias berberiscas.....	282
6.4 La oficina central y los intérpretes en legaciones y consulados (siglo XIX)	283
6.4.1 La ley orgánica de la Carrera Consular, Diplomática y de Intérpretes....	284
Capítulo 7. Valoración	
7.1 La consideración social de la Secretaría de Interpretación de Lenguas y de los traductores.....	293
Capítulo 8. La repercusión de las lenguas germánicas en la Península	303
Conclusiones	335
Bibliografía	343
Apéndice	357
I. Secretarios de la Secretaría de Interpretación de lenguas	
II. Traductores del Estado de lenguas occidentales	
III. Traductores del Estado de lenguas orientales	
IV. Jóvenes de lenguas	
Anexo	363
Transcripción de documentos manuscritos.....	363
Abreviaturas utilizadas	364
Relación de traductores e intérpretes.....	366

CAPÍTULO 1

Introducción

1.1 Prólogo

Cuando oímos mencionar la Unión Europea se piensa en primer lugar en Bruselas, lugar donde los eurócratas, procedentes de 15 países distintos, deciden y diseñan el futuro de Europa. Sin embargo, pocas veces nos planteamos que para llegar a un acuerdo común es necesario hablar una misma lengua, comunicarse en un mismo idioma. Pensemos que actualmente la Unión Europea se compone de 15 países en los que se hablan 11 lenguas oficiales tan dispares como el griego y el finés. Además, existen otras lenguas que se practican en el espacio europeo como el catalán, el sorabo, el sardo, el alsaciano, el luxemburgués o el gaélico que no disfrutan del *estatus* de oficialidad. Para que los delegados, parlamentarios, funcionarios y otro sinfín de personas que consagran su vida a la Unión puedan intercambiar ideas es necesario que cada uno de ellos conozca más de un idioma además de una actividad muy voluminosa de traducción e interpretación. El mantenimiento de este entramado lingüístico es difícil y costoso (un tercio de los funcionarios en Bruselas son traductores e intérpretes), pero *obvio* para todos. Tan obvio como que se encienda la luz cuando pulsamos un interruptor o fluya el agua al abrir un grifo. Y lo que es obvio y cotidiano está abocado al olvido y a la indiferencia. Sobre todo nos parece evidente en nuestra época: la era de la comunicación, en la que las barreras espacio-temporales y, por ende, lingüísticas, se diluyen a un ritmo frenético.

Sabemos, pues, cómo funciona hoy día la “comunicación intercultural” desde el punto de vista de las relaciones internacionales. Curiosamente,

desconocemos en gran medida los antecedentes de la historia de la traducción e interpretación diplomática, en el sentido de ignoramos quiénes eran las personas que ejercían estos oficios y de qué manera. Desde el punto de vista que pretendemos abordar, ha pasado incluso desapercibido el episodio histórico, precursor del momento de europeización que vivimos, en el que España desempeñó un papel fundamental: el reinado de Carlos I de España y V de Alemania. Bajo su corona se unificaron por primera vez en la historia países muy diferentes como España, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, el Franco-Condado, el ducado de Milán, los Países Bajos y Austria que formaban los territorios patrimoniales de los Habsburgo, además del Sacro Imperio Romano Germánico, lo que implicaba una configuración territorial multilingüe y multicultural que se veía obligada a entenderse o, mejor dicho, comunicarse por obligación.

1.2 Planteamiento

Desde que España se convierte en potencia mundial crea una red diplomática encargada de hacer funcionar las relaciones internacionales, por lo que hubo de existir necesariamente una forma más o menos organizada de traducción e interpretación al servicio del Estado. De acuerdo con el historiador José Martínez Cardós¹, Fernando el Católico ya había allanado el camino a Carlos V, pues:

En 1500, España dispone de un servicio diplomático permanente en el exterior y hasta profesionalizado. (...) La intensa actividad internacional de los Reyes Católicos es causa de que algunos secretarios regios se dediquen singularmente a extender la correspondencia de los reyes con otros príncipes y con los ministros enviados a las Cortes extranjeras.

El servicio diplomático de España era a la sazón el más extenso de la época pues contaba con embajadas permanentes en Londres, Edimburgo, Bruselas, el Sacro Imperio Romano Germánico, Venecia, Lisboa, Francia y Roma. Esta circunstancia nos lleva a pensar que si existía una correspondencia con

otros monarcas y enviados especiales en cortes extranjeras, tuvo que haber necesariamente una importante labor organizada de traducción, independientemente de que el latín fuera la lengua franca. Cuando menos la traducción se produciría entre las lenguas vernáculas y la lengua de Cicerón. Parece igualmente lógico pensar que bajo el reinado de Carlos V se produjo un importante volumen no solo de traducción sino de interpretación debido a que sus dominios abarcaron espacios lingüísticos muy diversos. Si a esto añadimos que los secretarios de Estado procedían de diferentes países y que el ejército era plurinacional, nos encontramos con un panorama multilingüe, al menos en el ámbito administrativo y diplomático. Por otro lado, las lenguas francas tienen sus límites, como sucede incluso actualmente con el inglés. El hecho de que sea la lengua más extendida en el mundo diplomático y comercial no implica necesariamente que ostente la exclusividad de uso. Consideramos que el predominio internacional de una lengua no excluye el empleo de otros idiomas. Por tanto, en las fechas históricas que nos ocupan debió suceder algo parecido, máxime cuando no se disponía de los medios de comunicación actuales.

1.3 Objetivos

El objeto de este trabajo, por tanto, es tratar de trazar una historia de la traducción y de la interpretación de lenguas extranjeras por parte de España en el ámbito institucional y de las relaciones internacionales desde comienzos del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX. Contemplaré la actividad de mediación lingüística y cultural ejercida por españoles y extranjeros al servicio de la corona española dentro de la Península y también fuera de ella, aunque en este último caso, la época estará limitada al siglo XVIII. La labor de traducción e interpretación fuera del territorio peninsular, generalmente en otras cortas europeas y algunas orientales, se ceñirá exclusivamente al ámbito diplomático contemplando en particular el

¹José Martínez Cardós: "Estudio preliminar", en *Primera Secretaría del Estado. Disposiciones orgánicas de política exterior (1705-1936)*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1972, pp. XVIII-XIX.

trabajo que ejercían los *jóvenes de lenguas*, siguiendo el modelo francés e italiano de los *jeunes de langues* o *giovanni di lingue*.

En tanto que el término relaciones internacionales es muy amplio y ha suscitado ya largos debates entre los estudiosos del tema, es necesario un breve inciso en este sentido. No pretendo aquí entrar en la polémica del término, sino simplemente acotar su significado dentro de este contexto particular. Para mi propósito me sirvo de la definición de Rosenau, quien define el término relaciones internacionales del siguiente modo:

Es un concepto genérico que designa una amplia gama de actividades, ideas y bienes que cruzan las fronteras nacionales, es decir, las relaciones internacionales comprenden intercambios sociales, culturales, económicos y políticos que se dan tanto en situaciones ad hoc como en contextos institucionalizados².

Efectivamente, las relaciones internacionales abarcan múltiples actividades como las relaciones de política exterior interestatales, los intercambios comerciales, los culturales, los sociales y los científicos, aunque con frecuencia y, sobre todo en el lenguaje común, se tiende a equiparar relaciones internacionales con relaciones interestatales. Por otro lado, resulta a menudo harto difícil trazar una frontera clara entre todos estos ámbitos, pues las relaciones culturales y sociales trascienden por su propia naturaleza todos los campos. Por tanto, hablaré en un sentido amplio de traducción e interpretación en las relaciones internacionales, en la medida en que la actividad de mediación lingüística está presente en toda relación intercultural. Pondré un ejemplo: un traductor al servicio de la corona recibe un encargo oficial para trasladar al castellano un reglamento redactado en italiano sobre un sistema para hilar seda. Este encargo se hace dentro de un contexto institucionalizado, el de la administración. Además, hay un factor cultural y social puesto que se importa una técnica extranjera. Si un momento dado los dos países decidieran adoptar el mencionado reglamento para facilitar así el intercambio de bienes se produciría una relación comercial entre dos Estados. Luego participan del mismo acto de mediación

lingüística varios elementos que dependen unos de otros. En un sentido más específico hablaremos de la traducción e interpretación como elemento de la actividad diplomática interestatal, es decir, trataremos de presentar un posible modelo de la mencionada actividad entre los diferentes Estados o monarquías y sus respectivos órganos administrativos.

Dejaré de contemplar conscientemente posibles relaciones de interpretación que se tuvieron al margen de la actividad al servicio de la administración como, por ejemplo, las misiones cristianas y religiosas españolas en las Indias, las misiones de jesuitas, franciscanos y jerónimos en Asia o las misiones diplomáticas, aunque relacionado con este último punto hablaré de los ya mencionados jóvenes de lenguas. Delimitado el ámbito de estudio, el objetivo es analizar y sistematizar la historia del servicio de traducción e interpretación a las órdenes del aparato estatal y presentar un modelo o esquema de lo que pudo haber sido tanto la *Secretaría de Interpretación de Lenguas*. En este sentido abordaré las siguientes cuestiones: ¿Desde cuándo existe un servicio de traducción? ¿Cuáles son sus cometidos? ¿Quiénes eran las personas que realizaban las traducciones? ¿Cómo accedían al trabajo? ¿Qué idiomas se traducían? ¿Qué tipo de documentos se traducían y cómo se cobraba el trabajo realizado? ¿Qué herramientas auxiliares empleaban los traductores?, ¿Cuál era el prestigio de los traductores?, etc.

Comienzo la investigación exactamente en 1527³, pues es cuando se habla por primera vez de una llamada *Secretaría de Interpretación de Lenguas* y de un secretario de la misma. No me extenderé más allá de mediados del siglo XIX principalmente porque los documentos encontrados a partir de esta fecha no han acaparado mi interés de forma tan intensa como el material de los siglos XVI, XVII y XVIII. A partir de esta fecha la historia

² Ester Barbé: *Relaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 1995, p. 21

³ La cuestión de la creación de la Secretaría de Interpretación de Lenguas se tratará en detalle en el capítulo 4, epígrafe 4.1.

de la Secretaría de Interpretación de Lenguas se torna repetitiva y nada nuevo añadiría a este estudio⁴.

Además de todo lo dicho, trataré de presentar igualmente la actividad de los traductores que he dado en llamar “del Estado”, ya que su labor se desarrolló fuera de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, pues se trataba de funcionarios que trabajaban para órganos específicos de la administración. Obviamente no estarán todos los que realmente se dedicaron a este oficio, pues no existe que sepamos ninguna relación oficial de aquellas personas que recibieron el título de traductores o intérpretes, ni podemos en un único trabajo pretender abarcarlo todo. Muchos nombres se han localizado gracias a los nombres de traductores anteriores o posteriores y algunos por mero capricho del azar.

Por último, y aunque en el trabajo aparezca en primer lugar, el estudio precisa de un contexto histórico que analice el origen y evolución de las diferentes lenguas utilizadas como idioma de comunicación internacional a lo largo de los siglos (¿Por qué una lengua determinada se convierte en lengua internacional?, ¿Cuáles eran las lenguas francas en la Edad Moderna?, ¿Qué lenguas empleaban los monarcas y la corte?). Tampoco podemos obviar el contexto institucional en el que se produce la labor de traducción e interpretación y por ello, presentaré de forma sucinta la configuración y funcionamiento de los órganos de la administración.

Como colofón, otro inciso terminológico: en las fechas históricas que nos ocupan no existía la actual diferenciación entre traducción e interpretación. Los traductores actuaban de intérpretes y viceversa: de hecho, ésta solía ser la práctica general. Muchos secretarios o diplomáticos hacían las veces del

⁴ A partir del siglo XIX la Secretaría de Interpretación de Lenguas pasa a denominarse Oficina de Interpretación de Lenguas y depende directamente del Ministerio del Estado. Los documentos hallados en los archivos relativos a esta época presentan un volumen muy inferior. Algunos de los traductores e intérpretes de esta época y también del siglo XX como Julio Casares o Juan Altín Estanberg son, evidentemente, personajes importantes que merecen atención investigadora, pero que ya no contemplaremos en este trabajo.

dragomán. Por eso se habla indistintamente de traducción o interpretación de lenguas y el traductor o intérprete es un dragomán, trujamán –como así se les denominaba- o simplemente una “lengua”. A veces, más específicamente, se les designaba como latino o latinista, cuando su trabajo se centraba principalmente en la traducción e interpretación de la lengua latina y en algunos casos también de la griega. Del mismo modo se solapan con frecuencia los oficios de intérprete y diplomático. A la labor del intérprete hay que añadir en este sentido la de mediador desde el punto de vista cultural, en la medida en que se producen alteraciones en la comunicación como resultado de la confrontación de dos bagajes culturales distintos (que no intrínsecamente de la lengua) que el intérprete o traductor debe salvar.

1.4 El estado de la cuestión

En mi modesto entender, la cuestión que pretendemos analizar a lo largo de este trabajo, apenas ha sido tratada por parte de los estudiosos del campo de la traductología. Hasta el momento, la gran mayoría de los estudios se ha centrado en la traducción de textos literarios, dejando de lado la traducción e interpretación en el ámbito de la diplomacia, las relaciones comerciales, la administración, etc. Dado que el estudio e investigación de la traducción (con todas las ramas que encierra este saber) es una disciplina académica bastante reciente en España, parece necesario profundizar en la historia de la traducción e interpretación de lenguas, que existe desde que el mundo es mundo, puesto que surge desde el momento en que se establece un contacto entre dos pueblos y culturas con lenguas diferentes.

Una reputada investigadora de la traducción, Susan Bassnett⁵, divide los estudios de la traducción en cuatro categorías: historia de la traducción, traducción en la cultura de la lengua meta, traducción y lingüística y, por

⁵ Su obra *Translation Studies* (ver bibliografía) se publicó por primera vez en 1980 y se considera un clásico de esta disciplina.

último, traducción y poética. Esta categorización se basa en que las dos primeras categorías se centran en el producto (es decir, los aspectos funcionales del texto meta en relación con el texto fuente) y las dos últimas en el proceso (análisis de lo que ocurre durante el proceso de traducción).

De acuerdo con las definiciones que esta autora ofrece de las mencionadas categorías, en principio, deberíamos encuadrar nuestro trabajo en la primera. Sin embargo, Bassnett afirma que este campo de estudio forma parte de la historia de la literatura (en este punto parece que ya nos apartamos) e incluye como objeto de estudio la investigación de las teorías de la traducción a lo largo del tiempo, la respuesta crítica a la traducción, el proceso práctico de encargos y ediciones de traducciones, el papel y función de la traducción en un periodo determinado, la evolución metodológica de la traducción y, finalmente, el análisis de la obra de traductores individuales⁶.

Evidentemente esta definición no se ajusta al marco de la presente investigación, lo cual indica que existe una laguna en este ámbito de estudio. Las ocasiones en que los investigadores han dedicado atención a este asunto no son muy frecuentes. En cualquier caso, destacan los trabajos de J.C. Santoyo que habla en uno de sus artículos de “traducciones cotidianas”. Este mismo autor indica que la historia de la traducción es parcial y que no existe una visión global de lo que ha sido la actividad traductora a lo largo de sus 4.500 años de historia. Esto se debe a que los estudios parciales solo tienen en cuenta las traducciones de *libros* mientras que las alusiones a otro tipo de textos son más bien raras⁷. Afirma Santoyo que “la traducción de índole diaria, no erudita, sino estrictamente práctica en su misma cotidianidad, apenas ha atraído nunca la atención del estudioso”⁸. Más tarde este autor enumera los ámbitos en que estaba presente la traducción, entre otros, la escuela, la iglesia, la corte, las notarías y escribanías, los monasterios, los juzgados, puertos y chancillerías. Todas

⁶ Susan Bassnett: *Translation Studies*, Routledge, London. New York, 1991, pp.7-8

⁷ J.C. Santoyo: “Traducciones cotidianas en la edad Media: una parcela olvidada”, en *Historia de la traducción: quince apuntes*, Universidad de León, 1999, p. 10

estas traducciones no han quedado tan bien documentadas como las de carácter cultural, si bien existen numerosos testimonios desde finales del siglo X que demuestran que este tipo de traducción era algo muy habitual⁹.

Sin ánimo de querer aparentar triunfalismo, me atrevo a sugerir que el presente trabajo puede servir de aportación original en la medida en que aglutina documentos inéditos sobre una institución y unos traductores que – salvo algunas excepciones- han languidecido durante años en los archivos históricos y considero que merecen ser rescatados del olvido.

Continuando con la primera idea de buscar un marco o categoría en el que encuadrar este trabajo, parece oportuno adoptar la teoría propuesta por Miguel Angel Vega Cernuda en sus cursos de doctorado impartidos en la Universidad Complutense de Madrid. Vega diferencia en primer lugar entre el carácter diacrónico y sincrónico de la historia de la traducción. Con arreglo a esta diferenciación tendríamos tres categorías dentro de dicha disciplina:

- (1) La *traductología*, de carácter sincrónico, que sería el estudio sistemático de los problemas de la traducción (traducibilidad, el proceso traductor, tipología de la traducción, etc.).
- (2) La *traductografía*, de carácter diacrónico, que debe estudiar los hitos de las traducciones a lo largo del tiempo así como analizar los capítulos fundamentales de la traducción en su función mediadora (por ejemplo, la biblia de San Jerónimo).

La *historia de las traducciones*, de carácter diacrónico, cuyo objetivo es analizar y estudiar la traducción hacia las distintas lenguas de obras literarias consagradas, así como su influencia en literaturas extranjeras. También en este campo faltan estudios orientados a la historia de la traducción de obras no literarias, sino científicas, técnicas o jurídicas.

⁹ "Ibid."

En los planes de estudio de las carreras de traducción e interpretación se manifiesta claramente el estado en el que se encuentra actualmente la investigación sobre la historia de la traducción. La asignatura prevista en el primer ciclo denominada por lo general “Historia de la Traducción”, se circunscribe a lo que hemos denominado traductografía y aborda principalmente la vertiente de traducción literaria. La asignatura se centra obviamente en el estudio de las diferentes teorías sobre la forma de traducir a lo largo de los siglos, desde San Jerónimo, patrón de los traductores, hasta nuestros días. Las teorías del *modus interpretandi* oscilan básicamente entre los defensores de una traducción literal y los de una traducción *sensual*¹⁰. A medida que los teóricos se van acercando a la época contemporánea, abordan aspectos como los límites de la traducción, las diferencias entre la traducción literaria y otros tipos de traducción. Se ocupan de cuestiones históricas como ¿qué es traducir?, ¿en qué consiste el proceso de traducción?, ¿cómo debe traducirse?, etc. De este modo, se ha creado un nuevo campo de estudio, que se conoce como traductología, hoy por hoy muy compleja, que ha experimentado un interés inusual reflejado en un número creciente de estudios que tratan de explicar todos estos asuntos, iniciándose al mismo tiempo una serie de corrientes o escuelas en países como Alemania, Francia, Canadá y, más recientemente, en España. La actividad investigadora ha sido tan intensa en este campo que los planes de estudio prevén una asignatura independiente para esta materia y para la cual disponemos de numerosas referencias bibliográficas.

Entre los pioneros en España en cuanto a la historia de la teoría de la traducción podemos mencionar a Valentín García Yebra (*Traducción: historia y teoría*), Miguel Ángel Vega Cernuda (*Textos clásicos de historia de la traducción*) y al anteriormente citado Julio César Santoyo (*Bibliografía de traducción en España*). Entre los extranjeros destacamos a

⁹ “Ibid.”, p. 11

¹⁰ M. A. Vega (ed.): *Textos clásicos de teoría de la traducción*, Cátedra, Madrid, 1994, p.57

Susan Bassnett, K. Thieme, Henry van Hoof, Michel Ballard, Jean Delisle, Judith Woodsworth, Anthony Pym y Hans Vermeer, entre otros.

Acerca de la historia de la traducción literaria, que ya cuenta con bastantes investigadores, aunque aún no existen obras generales sobre ella, sino obras que o bien contemplan una época determinada (por ejemplo, existe ya una extensa bibliografía sobre los traductores de la Escuela de Toledo, sobre la época isabelina o la traducción durante el siglo XVIII en Alemania) o bien se centran en las traducciones de un autor concreto y su obra. La investigación en este campo se encuentra a caballo entre la historia de la traducción, la historia de la literatura, la literatura comparada y la recepción de una literatura determinada en otro país.

En los congresos sobre traducción e interpretación es donde podemos encontrar un mayor número de trabajos que versan sobre historia de la traducción literaria. Además, existen en España dos revistas importantes y de reconocido prestigio que publican regularmente artículos sobre esta materia: *Hieronymus Complutensis* (publicada por el Instituto de Lenguas Modernas y Traductores de la Universidad Complutense de Madrid) y *Livius* (publicada por el Departamento de Filología Moderna de la Universidad de León).

Por último, la historia de la traducción diplomática en Occidente (teniendo en cuenta tanto a traductores como a intérpretes), es la que cuenta con menor número de investigadores, al ser probablemente la más incipiente. Por otro lado, cuenta con dificultades técnicas añadidas: las huellas documentales de la historia de la traducción e interpretación diplomática se caracterizan por su dispersión además de requerir la consulta de archivos históricos. Por ello, la historia de la interpretación diplomática se centra primordialmente en la época contemporánea. Los estudios sobre interpretación de conferencias parten del Congreso de Nuremberg, donde se inició la práctica de la interpretación simultánea y llegan hasta nuestros días

con la investigación de las modernas instituciones de interpretación en las Naciones Unidas y en la Unión Europea.

Algunos episodios históricos sí parecen haber reclamado la atención de algunos investigadores de la historia de la traducción diplomática, en gran medida porque disponemos de fuentes históricas que los acreditan. La actividad profesional de los intérpretes se remonta a varios milenios antes de Cristo. Heródoto, por ejemplo, habla de la casta independiente que formaban los dragomanes en Egipto, que debieron ser socialmente considerados, dado que el jefe de ellos solía ser un alto cargo de la administración. En Cartago, la clase de los traductores se distinguía por lucir una cabeza rapada y el tatuaje de un loro¹¹. Uno de estos episodios históricos más sonados y relacionados con la interpretación, lo protagonizaron Cristóbal Colón y Hernán Cortés en su descubrimiento y conquista de América, respectivamente. La Malinche, esclava nahuatl que posteriormente se convirtió en amante de Cortés, desempeñó un papel fundamental al mediar como intérprete entre españoles y mayas. De hecho, existen trabajos interesantes al respecto¹². K. Thieme (*Beiträge zur Geschichte des Dolmetschens*) e I. Kurz (*Dolmetscher im alten Rom*) han investigado asimismo la traducción e interpretación en la época del Imperio Romano y paralelamente existen también estudios sobre la vida de algunos intérpretes famosos como Ernest Satow, intérprete diplomático inglés en Japón en el siglo XIX y parte del XX.

Henry van Hoof y Christian Balliu han dedicado sus esfuerzos a investigar sobre la famosa *Escuela de Lenguas Orientales* de Francia, institución que ha acaparado el interés de muchos historiadores desde hace tiempo. Jean Delisle ha marcado un hito asimismo en la historia de la traducción canadiense. No podemos dejar de mencionar una reciente publicación que investiga parte de nuestra temática y que ya hemos mencionado, *Les*

¹¹ Miguel Angel Vega (ed.): *op. cit.*, p. 21.

¹²¹² Ver C. Valero: "Traductores e intérpretes en los primeros encuentros colombinos", *Hieronimus Complutensis*, Universidad Complutense de Madrid, nº3, 1996, pp. 61-73

traducteurs dans l'histoire editada por Jean Delisle y Judith Woodsworth. Esta obra, que engloba varias perspectivas de la historia de la traducción, dedica un capítulo entero titulado *Les interprètes, témoins privilégiés de l'histoire* a la historia de la interpretación, que no de la traducción, en el ámbito diplomático. Se trata de una historia difícil de rastrear pues sus protagonistas apenas nos han dejado sus impresiones por escrito, amén del poco interés que ha despertado este tema hasta el momento entre los historiadores, aspecto sobre el que ha incidido.

En el repertorio internacional de historiadores de la traducción de la FIT (*Fédération Internationale des Traducteurs*) de 1996 figuran en total 180 investigadores, si bien es cierto que este repertorio está incompleto y que presenta errores. De los 180 investigadores he contado 24 que estudian temas relacionados con la traducción en España. Podemos enumerar de forma general los siguientes campos de investigación, que corren paralelos con los movimientos en que se puede dividir la historia de la literatura:

- La Escuela de Traductores de Toledo
- La traducción de autores clásicos latinos y griegos
- La traducción en la Edad Media
- La traducción en el Renacimiento
- La traducción en el Siglo de Oro
- La traducción de literatura alemana (principalmente el siglo XVIII)
- La traducción de literatura inglesa (principalmente la época isabelina)
- La traducción de literatura francesa (principalmente la época barroca)
- La traducción en el siglo XVIII
- La traducción en el siglo XIX
- La traducción en el siglo XX

Aparte de historiadores ya consagrados como Lawrence Venuti y José Lambert, que junto con Anthony Pym abogan por un tratamiento sistemático y una metodología de la investigación en el campo de la historia de la traducción, hay otra corriente liderada por Susan Bassnett que fija su atención en la historia de la teoría de la traducción y los estudios sobre la recepción en general (Aniko Adam, Juan J. Zaro, Roksoliana Petrivna Zorivchak). La mayoría de los historiadores define su campo de investigación en función del país o de la cultura objeto de estudio y, a veces, según un periodo o género determinado. Los estudios abarcan países tan dispares como Acadia, Armenia, Finlandia o Islandia y los periodos que mayor interés despiertan son la Francia de la Edad Media así como en los siglos XVII y XVIII, la España del Humanismo y el Renacimiento, el clasicismo, la Escuela de Traductores de Toledo y la Escuela de Bagdad. Los estudios por géneros se centran mayormente en la traducción de poesía, filosofía y literatura religiosa. Otros estudiosos investigan la trayectoria de un traductor determinado y su teoría de la traducción, donde el santo traductor, Jerónimo, se lleva la palma¹³.

¹³ David Bowen: "Review", *The Jerome Quarterly*, vol. 11, nº.4, 1996, pp. 9-10

CAPÍTULO 2

Metodología

2.1 Problema documental

Desde que inicié la investigación, se planteó el problema de procesamiento y sistematización de los documentos que pudieran formar un corpus suficiente para otorgar cohesión al trabajo. En los centros de documentación más importantes (Biblioteca Nacional, Biblioteca del CSIC, etc.) la búsqueda resultó infructuosa en este sentido, pues no encontré una sola entrada que hiciese referencia a alguna Oficina de Interpretación de Lenguas, Secretaría de Lenguas, Secretaría de Interpretación, Cancillería de Traducción o similar. De este modo confirmamos una vez más que existía una laguna importante en este campo.

Poco a poco fui encontrando en diferentes obras referencias a la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Así, por ejemplo, el historiador José Martínez Cardós afirma al hablar del origen de los distintos consejos en España en la época de Carlos V que: “también aparece una Secretaría de Lenguas”¹ y en la nota a pie de página este autor especifica: “El primer titular de esta Secretaría fue Diego Gracián de Alderete, que la desempeñó desde 1527 hasta 1575”². Esta información me animó a indagar acerca de los consejos y órganos del Estado. Al hablar de los orígenes del Consejo de Estado, otro historiador, Cordero Torres, señala en una de sus obras que: “poco después de fundarlo [el Consejo de Estado] el César estableció, a manera de

¹ José Martínez Cardós: “Estudio preliminar”, en *op. cit.*, 1972, p. XXV

² “Ibid.”, nota 42, p. XXV

organismo auxiliar del Consejo, la *Secretaría de las Lenguas*³³. Feliciano Barrios afirma –no sin cierta sorpresa– en una de sus obras: “Relacionada con la dirección de política exterior se encuentra una curiosa atribución del Consejo, el nombramiento de «intérpretes de lenguas Latina, Alemana, Frances y Árabe»³⁴”.

Al mismo tiempo que iba reuniendo esta serie de datos, pensé que el Ministerio de Asuntos Exteriores debía tener un servicio de interpretación de lenguas y, efectivamente, me dirigí a la actual Oficina de Interpretación de Lenguas, con la esperanza de que en esta institución alguna persona pudiera orientarme acerca de sus orígenes. En una entrevista con María Luisa Gurruchaga, directora del centro, ésta me proporcionó desinteresadamente la primera información específica sobre la historia de la oficina, que ha constituido el pilar de todo este trabajo. Los datos proporcionados por M^a Luisa Gurruchaga fueron los siguientes: una carta del conde de Floridablanca de 1792⁵, en la que se mencionaba la necesidad de formar a intérpretes especializados; la Ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes⁶ y, lo más importante, una breve historia de la Secretaría de Interpretación de Lenguas de Mariano Juderías Bender, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio del Estado⁷. A partir de esta sucinta historia obtuve los suficientes datos para continuar con la investigación a partir de documentación primaria, es decir, documentos de archivos históricos.

2.2 La búsqueda en archivos históricos

Tras comprobar la inexistencia de bibliografía específica sobre la materia, salvo las breves referencias indicadas en el punto anterior, relacionadas con

³³ Cordero Torres: *El Consejo de Estado*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944, pp. 47-48

⁴ Feliciano Barrios: *Los reales Consejos*, Universidad Complutense de Madrid, 1988, p. 77

⁵ A. Rumeu de Armas: *El testamento político de Floridablanca*, CSIC, Madrid, 1962, p. 13

⁶ Boletín del Ministerio del Estado, abril 1892, pp. 337-512

el estudio de los Consejos Reales en el que se dedica un párrafo o unas líneas al tema que nos ocupa (siempre de forma marginal) inicié la búsqueda de información en los archivos históricos tomando como punto de partida la lista de traductores que figura en el artículo de Mariano Juderías Bender. Así, encontré en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores un manuscrito⁸ que data de 1773, llamado *libro de registro*, que refleja el cometido e incidencias de la Secretaría de Interpretación de Lenguas hasta el año 1884. Este registro se establece por iniciativa del entonces secretario de la oficina, Felipe de Samaniego. Hay otros dos manuscritos⁹ en este archivo que son continuación del primer libro de registro, aunque proporcionan menos información, pues únicamente reflejan las entradas de las traducciones que se iban realizando así como otros detalles como el traductor que las realizaba, la fecha de recepción de un documento para traducir, etc. Desgraciadamente, el seguimiento de esta labor historiográfica será en algunos momentos parcial, dado que muchos documentos se han perdido en el transcurso de los años y porque apenas hay documentos de los siglos XVI y XVII.

Con los nombres de los intérpretes de la lista de Mariano Juderías Bender pude acceder a los expedientes personales de prácticamente todos los secretarios, personal adscrito a la Secretaría de Interpretación de Lenguas y traductores de los diferentes consejos. En el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores se conservan los expedientes personales de los secretarios de la Secretaría de Interpretación de Lenguas desde la época de Felipe de Samaniego, es decir, desde 1773 hasta nuestros días. Gracias al libro de registro pude localizar los nombres de los traductores que trabajaban para la Secretaría de Interpretación de Lenguas y cuyos expedientes encontré igualmente en dicho archivo. En el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores se encuentra también el expediente

⁷ Mariano Juderías Bender: "Historia de la Secretaría de Interpretación de Lenguas", Boletín del Ministerio del Estado, febrero 1892, pp. 154-161

⁸⁸ AMAE, ms. 245

⁹ AMAE, mss. 243 y 244

personal de Francisco Gracián de Berrugete (1656-1678), anterior a la fecha de Samaniego.

En el Archivo Histórico Nacional están los expedientes personales a partir del secretario Eugenio de Benavides desde su nombramiento en 1756 hasta aproximadamente 1830, así como otros papeles sueltos (memoriales, consultas de gracia) de los traductores Antonio Gracián (1559), Tomás Gracián (1576) y Miguel Josef de Aoiz (1720)¹⁰. Esto significa que los papeles de muchos traductores se hallan repartidos entre el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Archivo Histórico Nacional y otros, entre el Archivo Histórico Nacional y el Archivo General de Simancas. Lo mismo sucede con los expedientes de los jóvenes de lenguas, distribuidos entre el Archivo Histórico Nacional y el del Ministerio de Asuntos Exteriores. Por último, en el Archivo Histórico Nacional se encuentran los expedientes de algunos traductores que pertenecieron a la Orden de los Caballeros de Santiago y que proporcionan datos como la fecha y lugar de nacimiento, datos sobre los antepasados, etc.

La guía del Archivo Histórico Nacional indica que el archivo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas está integrado por “la documentación propia de este organismo, encargado de la traducción de convenios, acuerdos y todo tipo de documentos escritos en idiomas extranjeros desde 1773”. En total figuran 320 legajos¹¹ que reúnen todos los borradores de las traducciones realizadas entre 1773 y 1874. Tras realizar varias catas de dichos legajos, concluí que, aunque figuraban algunos documentos de gran interés, al ser borradores de traducciones casi siempre en idioma castellano que no adjuntaban el texto original (salvo en contadas ocasiones), ordenadas únicamente por orden cronológico, éstas, por sí mismas, no podrían arrojar luz acerca de los avatares de la Secretaría de Interpretación de Lenguas. No obstante, me ha parecido oportuno ofrecer

¹⁰ Las fechas entre paréntesis indican el año de nombramiento como secretarios de la Interpretación de Lenguas.

¹¹ AHN, *Estado*, legs.7694-8014

una muestra de las más interesantes, bien por tratarse de versiones bilingües, por su contenido histórico o simplemente como ejemplo de los documentos que se traducían.

En estos legajos se hallan tanto las llamadas *cartas de oficio* como las *cartas de partes*. Las primeras eran aquellas que se traducían a instancias de algún órgano de la administración y, por tanto, eran gratuitas; las segundas se realizaban a petición de un particular, que había de satisfacer unos derechos de traducción. Obviamente, las cartas de oficio ofrecen por lo general textos más interesantes.

Al ser este archivo de la época borbónica, acudí al Archivo General de Simancas para indagar sobre la época de los Austrias. Efectivamente, en el *libro de quitaciones* figuran los nombres de los secretarios y traductores desde la época de Carlos V hasta comienzos del siglo XVIII aproximadamente. Desgraciadamente, los datos que aportan estos legajos se refieren, por lo general, únicamente a la remuneración de servicios, pero sirven para delimitar fechas, averiguar nombres de otros traductores, las sucesiones en los cargos, los idiomas de los que interpretaba cada traductor, el importe de los sueldos y, a veces, datos personales como la fecha de nacimiento, de fallecimiento, el nombre del cónyuge, etc.

Se han revelado de singular interés todos los expedientes relativos a intérpretes de lenguas orientales, ya que en la mayoría de los casos se trataba de eminentes arabistas que compaginaban su labor de traducción para el Estado con trabajos literarios y de investigación, como en el caso de Miguel Casiri o Elias Scidiac. Así como resultaba bastante fácil hallar traductores del latín o del francés, algo más difícil del alemán o del flamenco, la traducción de lenguas tan exóticas como el turco, árabe o siríaco constituyó un problema para los órganos del Estado, que a menudo hubo de solicitar la colaboración de traductores e intérpretes extranjeros.

Todos estos datos, además de la breve, pero interesantísima historia ya mencionada de Mariano Juderías Bender, que incluye una lista cronológica de todos los Secretarios de la Interpretación, desde el primero, Diego Gracián de Alderete, hasta Manuel del Palacio (1888) así como algunos traductores que trabajaron a las órdenes de Felipe IV, Carlos II y Felipe V, han conformado el corpus documental de este trabajo, que he tratado de sistematizar y ordenar tanto cronológica como temáticamente.

2.3 La actividad de traducción e interpretación y el Estado

Como ya indiqué en el capítulo anterior, muchos de los traductores no trabajaron en la Secretaría de Interpretación de Lenguas propiamente dicha, sino que servían directamente en otros órganos de la Administración de Estado, como los Consejos de Castilla, de Aragón, Indias, Cruzada, Inquisición o del Estado¹². Por tanto, la actividad traductora no se circunscribía únicamente al organismo que pretendemos estudiar sino que se extendía, por el volumen de traducción requerido, principalmente del y al latín, a los intérpretes contratados por las diferentes instituciones del Estado. Igualmente hemos de tener en cuenta que muchos secretarios regios u otros funcionarios hacían las veces de traductores en cuestiones altamente confidenciales, que requerían al mismo tiempo tacto diplomático, sin olvidar las traducciones e interpretaciones que habían de realizarse en embajadas fuera de España o las necesarias cuando viajaban representantes diplomáticos.

Veremos también que en un primer momento la actividad de traducción se centralizó en lo que hemos dado en llamar los “Gracianes”, familia de intérpretes que se perpetuó en el oficio de traducción durante 187 años (a excepción de un periodo de interinidad que duró de 1636 a 1656).

¹² La organización de los consejos sufrió a lo largo de los siglos numerosos cambios y reestructuraciones. Los consejos que acabamos de mencionar, por ejemplo, fueron creados bajo Carlos V; Felipe II creó el Consejo de Cámara de Castilla, el de Italia (que era antes el de Aragón) y el de Flandes.

Posteriormente asistimos a una descentralización y expansión del mencionado oficio surgiendo así en la época de los últimos Gracianes otros traductores que trabajaban para el Estado.

2.4 Estructura del trabajo

He considerado que para la consecución del trabajo, que pretende ser principalmente histórico, el sistema debe observar pautas cronológicas en primer lugar, y en segundo, temáticas. Por tanto, el análisis que planteo comienza por determinar las causas del origen de la Secretaría de Interpretación de Lenguas para realizar posteriormente un recorrido histórico, que aborde todos los aspectos tanto cualitativos como cuantitativos. Atendiendo a las cuestiones planteadas en el epígrafe *Objetivos*¹³ he dividido el trabajo en ocho capítulos con objeto de analizar y explicar los diferentes aspectos de esta historia de la traducción e interpretación en España en el ámbito de las relaciones internacionales.

Tras presentar los objetivos y cuestiones metodológicas del trabajo, el capítulo tercero sirve de introducción al tema y describe el marco histórico en el que se encuadra el trabajo, haciendo hincapié en el sistema de relaciones internacionales de la época al tiempo que ofrece una breve descripción de la base institucional para explicar el desarrollo de la traducción e interpretación diplomática y administrativa. También se aborda la cuestión de las lenguas vernáculas con el fin de determinar las razones subyacentes que hacen que se consolide uno u otro idioma como lengua internacional. En este proceso confluyen una serie de factores como el poder político, la cultura y la religión que participan en el encumbramiento y declive de las lenguas diplomáticas. Por otro lado, se atiende a la cuestión de la función de la lengua como instrumento condicionante de la diplomacia y el uso de los idiomas por parte de los organismos estatales.

¹³ Ver capítulo 1, 1.3.

Los capítulos cuarto y quinto están orientados a describir el funcionamiento de la institución que nos ocupa teniendo en cuenta todos los aspectos posibles como la actividad de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, las personas que trabajaban en ella, los idiomas y documentos que se traducían, los salarios, el acceso a los trabajos de traducción e interpretación, etc. Puesto que, además de esta Secretaría existen otros traductores que trabajaban directamente para la Corona y, que por tanto, no pueden considerarse dentro del estudio de dicho organismo; el capítulo sexto está especialmente dedicado a describir la trayectoria profesional de estos personajes. El capítulo se subdivide en traductores de lenguas occidentales y orientales. El capítulo séptimo pretende esbozar la valoración social de la profesión del traductor en los siglos XVI a XVIII de acuerdo con una serie de aspectos como el salario, las posibilidades de ascenso, etc. En el capítulo octavo trataré de sintetizar y resaltar todos los aspectos relacionados con lo “germánico”, es decir, estudiar la influencia e importancia de las lenguas germánicas en el ámbito internacional así como su repercusión en España. Finalmente se contemplan las conclusiones derivadas de todo lo anterior. La segunda parte denominada *Anexo* incluye un corpus de los documentos más relevantes encontrados en los archivos, que prefiero presentar al final del trabajo con el fin de no entorpecer en demasía la lectura del cuerpo principal de la tesis.

Que siempre la lengua fue compañera del imperio: i de tal manera lo siguió: que juntamente començaron. crecieron. i florecieron. i despues junta fue la caída de entrambos.¹

CAPÍTULO 3

Las lenguas en Europa

3.1 El origen de las lenguas vernáculas

Todos sabemos que la mayor parte de las lenguas habladas en Europa proceden del latín o, al menos, han estado en contacto con esta lengua universal. Las razones de este hecho, son obviamente históricas y sobradamente conocidas: la dominación del Imperio Romano que durante ocho siglos dejó huellas indelebles en todos los ámbitos de la vida del ser humano como el sistema político, la cultura, el arte, etc. y, por supuesto, en el habla. El Imperio Romano, en su época de máximo esplendor, llegó a extenderse desde el Atlántico hasta el mar Caspio dominando así todo el Mediterráneo. Entre los nuevos dominios romanos se hablaban el ibero, el osco, el galo y el púnico (en el norte de África), lenguas que comenzaron a mezclarse con el latín dando lugar a diferentes variantes dialectales del latín hablado o vulgar. Por otro lado, existía el latín clásico, reservado a la forma escrita, que era la lengua en la que componían los grandes autores latinos como Cicerón.

El mestizaje de lenguas es muy patente en las distintas lenguas romances que se crearon. De hecho, el ascenso de las lenguas romances se explica a

¹ M. A. Esparza y R. Sarmiento: "Introducción y notas", en *Gramática Castellana*. De Antonio de Nebrija, Fundación Antonio de Nebrija, Madrid, 1992, p. 99

menudo como una “corrupción” del latín, es decir, que el latín fue perdiendo su pureza, su forma original adoptando vocablos, giros, nuevos sonidos y estructuras gramaticales como resultado del contacto con las lenguas de los territorios conquistados.

Con la invasión de los bárbaros el Imperio Romano llegó a su fin produciendo la desintegración del mismo y dando lugar al nacimiento de nuevos pueblos y culturas. Evidentemente, esto no sucedió de forma abrupta sino gradual, de modo que se produjo una convivencia del legado dejado por los romanos con las nuevas culturas. Como resultado de este nuevo mestizaje, donde el otrora conquistador pasa a ser el conquistado, surgieron nuevas culturas herederas del Imperio y, al mismo tiempo, de los pueblos germanos, estableciendo un nuevo conglomerado tanto político como cultural en Europa. Así se fueron gestando la mayor parte de las diferentes lenguas que hoy conocemos en Europa: el francés, el español, el alemán, el inglés, el portugués, el neerlandés, el catalán, el rumano, el italiano, etc.

Para entender el proceso de creación de las lenguas vulgares es menester que hacer otra distinción entre los “latines” que se manejaron durante la Edad Media: mientras que el latín escrito era la lengua franca de la Iglesia, los juristas y eruditos, el latín hablado, la *lingua romana rustica*, quedaba reservado a militares, administradores y comerciantes, convirtiéndose en el punto de partida de las futuras lenguas romances como ya hemos apuntado. A partir del siglo IX la distancia entre el latín clásico y el vulgar es ya tan amplia, que el primero resulta ininteligible para las clases no eruditas.

A lo largo de este capítulo me limitaré a hablar del origen y desarrollo del latín, francés, castellano, portugués, catalán, alemán, inglés, italiano y neerlandés puesto que son los idiomas que, en el contexto que nos ocupa, sirvieron como vehículos de comunicación internacional o cultural en un momento dado. Asimismo he podido constatar que en la Secretaría de Interpretación de Lenguas, éstas fueron las lenguas más traducidas. En el archivo de dicha Secretaría apenas hay reseñadas traducciones de originales

a partir de lenguas como el sueco o el danés, que sin embargo tuvieron una influencia notable en las áreas geográficas en que ejercieron su poder Suecia y Dinamarca. En cuanto a las lenguas eslavas, no he encontrado ningún caso de traducción al castellano en las catas de legajos efectuadas. Por lo que respecta a las lenguas semíticas, se abordará esta cuestión en el capítulo 6.2.

Dos sucesos básicos están implicados en el proceso de ascenso de una lengua determinada: el poder político del pueblo que en un momento dado ostenta la hegemonía en una zona geográfica y la vida intelectual de ese pueblo que se plasma en un habla concreta. Ambos hechos están íntimamente relacionados, pues el poder, la riqueza y supremacía de una nación estimulan la vida cultural de la misma.

3.2 El ascenso de las lenguas vulgares

Desde el siglo V al siglo XI prácticamente todos los documentos están escritos en latín; era la lengua de la Iglesia, las escuelas, los monasterios y, por ende, de la cultura. Los ministros de la Iglesia seguían empleando esta lengua para predicar y hasta el siglo XVI obispos y monjes podían recorrer toda Europa y entenderse con sus homólogos, si bien el pueblo, al no estudiar este idioma como los eclesiásticos, tenía dificultades para comprenderla. En los monasterios se recopilaban y copiaban manuscritos en latín. También en las primeras universidades como las de París, Oxford, Cambridge, Bolonia, Colonia o Upsala, juristas, teólogos, filósofos e ingenieros estudiaban en latín y se desplazaban de una universidad a otra sin problemas de comunicación ya que muchas clases se impartían en esta lengua y las tesis doctorales se redactaban en lengua latina, incluso en épocas muy posteriores. Era la lengua de prestigio utilizada por reyes, altos cargos del Estado, militares, nobles, literatos y científicos. Erasmo, Leibniz, Spinoza, Newton o Kepler escribieron sus obras en la lengua de Cicerón.

En los siglos X y XI aparecen ya testimonios escritos de equivalencias en lengua vulgar anotadas al margen de los textos latinos. Uno de los primeros testimonios en lengua vernácula dentro de la península ibérica son las *Glosas Emilianenses*, halladas en el Monasterio de Suso en el siglo X. Se trata de un texto redactado en latín vulgar mezclado con navarro-aragonés. En el margen derecho se halla la versión castellana y también la vasca. Estos dos siglos marcan el punto de inflexión en el ascenso de las lenguas vulgares que empiezan a pasar del ámbito oral al escrito, un factor vital que determina la fijación y normalización de una lengua.

En los siglos XII y XIII se desarrollan las lenguas vulgares y su evolución recibe un nuevo impulso gracias a la proliferación de nuevas estructuras políticas y la expansión de las ciudades. En la medida en que van surgiendo dichas estructuras políticas se crean paralelamente órganos administrativos, que en el ejercicio de su autoridad se sirven de la lengua vulgar en lugar de la latina para redactar documentos de carácter legal. También encontramos en esta época obras literarias en lengua vernácula (véase *La vida de Santo Domingo* de Gonzalo de Berceo o la poesía italiana trovadoresca que se desarrolló en la corte de Federico II de Hohenstaufen, rey de Sicilia). La literatura en lengua vulgar es quizá uno de los signos más evidentes del desarrollo e importancia que puede alcanzar un idioma a la vez que lo dota de prestigio. En el siglo XIV las lenguas vernáculas ya están consolidadas, como revela el hecho de que casi todos los países tienen ya su propia literatura, siendo los escritores italianos del *Trecento*² los que marcan la pauta en esta época.

A finales del siglo XV una serie de factores políticos, institucionales, culturales y tecnológicos como el concepto moderno de Estado, el Renacimiento, la Reforma, los avances científicos, la imprenta, etc. modifican las relaciones entre los diferentes estados permitiendo una mayor comunicación y un intercambio cultural y comercial más importante entre

² Los tres grandes florentinos del siglo XIV: Dante, Petrarca y Boccaccio.

los mismos³. En el campo político se impone durante este periodo un nuevo orden. El rey somete a su poder a los cuerpos privilegiados centralizando el poder y subyugando a las clases sociales bajo el mismo. Al mismo tiempo se persigue la unificación territorial. Esta nueva forma política fue lo que bautizó Maquiavelo con el nombre de *Stato*, de ahí que se utilice el término *Estado* moderno para designar dichas formas⁴. La centralización del poder y la unidad territorial bajo un monarca estimulan la homogeneización y difusión de una sola lengua administrativa que represente el poder. Y así, una vez que se han consolidado las diferentes lenguas vernáculas adquiriendo tanto rango literario como de uso administrativo, las relaciones políticas y comerciales con otros países catapultan la difusión de las mismas fuera de los confines nacionales.

La internacionalización de las lenguas se refleja de forma muy palpable en la práctica del comercio, otro factor de propagación de las lenguas. Ya en la Edad Media y a comienzos de la Edad Moderna, las ferias internacionales, las peregrinaciones, la trata de esclavos o la importación y exportación de productos favorecen un constante intercambio entre los distintos grupos lingüísticos. Los países que más practican la diplomacia y que ensanchan sus horizontes mercantiles tienen más posibilidades de “exportar” entre otros bienes su lengua. Tal fue el caso de España, que exportó su lengua al continente americano, o el de Francia, país con gran peso político en el siglo XV, cuya lengua se adoptará más tarde como idioma de comunicación internacional.

³ E. Navasqües y Velasco: “Derecho y Diplomacia”, discurso leído el 22 de marzo de 1965, Real Academia de la Jurisprudencia, Madrid, p. 19

⁴ J. Martínez Cardós: “Recensión”. *Historia de la Diplomacia Española*. De Miguel Angel Ochoa Brun, Vol. IV. Publicada en la *Revista de las Cortes Generales*, nº 44, 2º cuatrimestre, 1998

Las lenguas en la Península: el castellano, el portugués y el catalán

Los lingüistas coinciden en afirmar que el latín es la base del castellano, catalán y gallego-portugués; de ahí la semejanza entre ellas. El catalán se desarrolló en la zona del Rosellón extendiéndose por toda Cataluña, Valencia y las Baleares mientras que el gallego-portugués lo hizo en la franja occidental de la Península desde Galicia hasta el Algarve. Al mismo tiempo iba evolucionando el castellano en la zona centro y norte de la Península conviviendo con otras lenguas como el leonés⁵ o el aragonés, pero finalmente fueron las tres primeras lenguas mencionadas las que se desarrollaron hasta alcanzar categoría de lengua cultural.

A comienzos del Medievo, la convivencia de lenguas y culturas tan dispares como la romana, la visigótica, la árabe y la judía produjeron un vivo interés por los asuntos lingüísticos. En el siglo XIII se inicia en la Península el periodo del latín escolástico que promovió un latín demasiado correcto para un uso cotidiano⁶. Se produce así una presión entre el latín y el vernáculo con la victoria del segundo ya se inicia la difusión de la prosa castellana. Alfonso X el Sabio, el rey traductor y lingüista, es el primero en reflexionar sobre el naciente castellano, además de escribir versos en gallego-portugués. La Escuela de Traductores de Toledo, promovida por el arzobispo Raimundo de Sauvetat, ya había sentado la primera piedra de un trasvase cultural en la tradición hispana durante el siglo XII. Gracias a la labor de Alfonso X el Sabio, dicha escuela alcanzó proyección internacional⁷. La traducción de escritos tanto teológicos como científicos del árabe, griego y latín estimuló sobremanera la vida intelectual en España. En la época de dicho monarca (1221-1284), la lengua de Castilla se yergue definitivamente

⁵ Hacia el siglo X hay testimonios de textos legales en los que se trata de asimilar el latín al leonés, lo que prueba de nuevo que la lengua latina resultaba incomprensible. Pero un siglo más tarde, la influencia clásica procedente de Cluny puso fin a esta tendencia retomando el clasicismo latino.

⁶ W. J. Entwistle: *Las lenguas de España: castellano, catalán, vasco y gallego-portugués*, Ediciones ISTMO, Madrid, 1988, p. 72

⁷ M. A. Esparza y R. Sarmiento: "op. cit.", p. 34

frente al latín, el griego, el árabe y el hebreo y el portugués lo hará un siglo más tarde.

El portugués se desarrolló en la época de Dinís, rey de Portugal de 1279 a 1325, que ordenó que todas las actas jurídicas, hasta entonces en lengua latina, se redactaran en portugués. Durante el siglo XIII esta lengua recibió una aportación importante del provenzal y del francés como consecuencia del asentamiento de diversas órdenes monásticas en la Península (Cluny, Citeau, Clairveaux). A partir del siglo XIV se separan el gallego-portugués y este último nacerá de una fusión entre el gallego-portugués y el habla de las regiones de Coimbra y Lisboa, donde fijaron su residencia los reyes de Portugal.

Mientras, se iba gestando el catalán en otro foco cultural: Barcelona. Durante la Edad Media, los reyes de Aragón establecieron cancellerías y gobernaron un imperio mediterráneo. Disponían de una lengua nacional que se plasmó en una literatura independiente tanto de Provenza como de Castilla. Fue la lengua *d'oc* la que sirvió a Cataluña de soporte para desarrollar una lengua literaria. Los catalanes adoptaron el modo de los trovadores, pero no pudieron impedir que su propia lengua invadiera el provenzal surgiendo así una variante conocida como *lemosí*, en la que se compusieron los primeros versos. Ramón Llull depuró esta lengua que encontró su esplendor en los siglos XIV y XV con autores como Ausiàs March, Joan Martorell, Bernat Metge y Roig. En este periodo el rey Pedro III (IV de Aragón, 1336-1387) ordenó al igual que Dinís de Portugal que todos los documentos administrativos y legales se redactaran en vernáculo. En el siglo XV, concretamente en 1474, la unión de las Coronas de Castilla y Aragón, introdujo la literatura castellana con tal fuerza que el catalán se eclipsó, si bien siguió utilizándose entre los hablantes y en la enseñanza religiosa⁸. En los siglos XVI y XVII el uso del catalán es ya muy limitado restringiéndose a la familia y los clérigos que lo utilizaban para sus prédicas.

Por tanto, tenemos que en los siglos XIV y XV existen tres lenguas peninsulares con rango de lengua cultural. El latín, cuya supervivencia en la Península fue distinta a la de otros países europeos, pues el latín escolar no era tan exigente como el modelo de prosa latina en el resto de Europa, se convierte en reducto de los humanistas y letrados. De acuerdo con Luis Gil Fernández:

La ignorancia de la lengua latina y no precisamente en el pueblo llano, sino entre quienes estaban obligados a conocerla por oficio, llegaba a extremos de escándalo en el último tercio del siglo XV⁸.

Efectivamente, según este autor existen testimonios de embajadores extranjeros de aquella época que indican claramente que el conocimiento de la lengua latina en España era escaso, incluso en las universidades. Por este motivo Carlos V solicitó la creación del Colegio Trilingüe en Salamanca con objeto de poner fin a esta deplorable situación; sin embargo la medida no tuvo éxito, pues los estudiantes se trasladaban a la Universidad de Valladolid para evitar el examen de latín requerido y poder así estudiar en cualquier facultad del colegio mencionado. En dicho colegio existía la obligación de hablar solo en griego, latín o hebreo, pero la norma se incumplía sistemáticamente¹⁰. Otra de las posibles causas del desuso del latín es la conciencia de los españoles de pertenecer a una nación dominante. Por otro lado, resultaba mucho más cómodo utilizar el vernáculo, ya que siempre es más fácil dominar la lengua materna que la extraña.

Cuando Nebrija publica sus *Introductiones Latinae* en 1481 lo hace motivado por el desconocimiento de sus alumnos de la lengua latina y su propósito es restituir el conocimiento de dicha lengua. Aun más revelador es el hecho de que este mismo lingüista publicara una segunda versión bilingüe latín-castellano de las *Introductiones*; otro factor que indica el nivel de difusión en el que se hallaba el castellano en el siglo XV, al mismo tiempo que nos muestra las dificultades del latín para sobrevivir incluso en el

⁸ W. J. Entwistle: *op. cit.*, p. 110

⁹ L. Gil Fernández: *Panorama social del humanismo español*, Tecnos, Madrid, 1997, p. 48

¹⁰ *Ibid.*, p. 53

ámbito universitario. En su lucha por restaurar el latín, Nebrija comprende que es necesario conocer la lengua materna, pues se parte de este conocimiento para llegar a la lengua latina¹¹. Cuando por fin se publica la *Gramática castellana* en 1492, la difusión del castellano tanto en el ámbito nacional como en el extranjero queda garantizada.

El italiano

El ascenso de las lenguas vulgares se vivió de forma especial en la Italia del Humanismo. Los filólogos italianos promovieron argumentos en pro y en contra de la difusión de las distintas lenguas vulgares que se hablaban en Italia. El propio Dante teorizó sobre la lengua ideal que debía servir de lecho para la literatura.

La preocupación teórica y práctica por elevar y dignificar el idioma fue generalizándose en la misma medida en que iba clarificándose el objetivo final: la elevación del vulgar a la categoría de lengua de cultura. Pero este proceso histórico de consolidación en el que la filología cumplió un destacado papel exigió, por un lado, luchar en contra de la supervaloración del latín, y, por tanto, fijar un uso forzoso del romance¹².

El italiano se gestó a partir de la lengua toscana que se hablaba en la zona de Florencia en el siglo XIV. Es la época del *Trecento* en la que se divulgan las obras de Dante, Petrarca y Boccaccio. Ellos imponen un modelo de lengua escrita que se difundió primero por Italia y posteriormente por Europa. Esta lengua aún no gozaba del prestigio suficiente para que fuera reconocida a nivel oral, sino que quedó confinada fundamentalmente a su forma escrita. La pronunciación toscana estaba considerada como vulgar¹³.

¹¹ Nebrija estudió filología en el Colegio Español de San Clemente en la Universidad de Bolonia fundado en 1367. Allí conoció las tendencias pedagógicas renacentistas que se basaban en exposiciones claras y sencillas. Para aprender una lengua se consideraba necesario recurrir a la lengua romance en las explicaciones de gramática.

¹² M. A. Esparza y R. Sarmiento: "op. cit.", p. 36

¹³ H. Walter: *La aventura de las lenguas en Occidente*, Espasa, Madrid, 1997, p. 150

Se plantea entonces en los círculos eruditos italianos la *questione della lingua*¹⁴. Dante busca en *De Vulgari Eloquentia* una lengua ilustre que sirva de vehículo para transmitir una literatura de prestigio. Frente a las hablas de Roma, Venecia, Padua, Trento, Bolonia, Sicilia, etc. se alza la lengua toscana que se hablaba en Florencia aunque la polémica en torno a este asunto se extendió durante siglos. Sin embargo, fue tomando cuerpo con el impulso dado por los escritores del *Trecento* convirtiéndose en la lengua de la literatura más prestigiosa en aquel momento. También Maquiavelo y Castiglione eligieron el toscano de Florencia para escribir sus obras. Esta lengua se utilizaba igualmente para los actos administrativos y oficiales. En 1583 se formó la *Accademia della Crusca* con el fin de seleccionar y fijar el vocabulario más selecto de entre todos los dialectos que se hablaban en los países italianos. El primer diccionario de la *Accademia* se editó en 1612.

El alemán

La creación de la lengua alemana tiene una historia bastante más compleja y tardía que la castellana. Para comprender los antecedentes hemos de remontarnos a la época de Carlomagno. La política cultural de este monarca consistió en formar al pueblo en la cristiandad así como fomentar la creación de centros culturales. En estos centros se cultivaba el estudio de la lengua latina, se coleccionaban libros, se copiaban textos latinos y griegos, etc. Los monasterios también se convierten en núcleos de erudición. En este periodo se llevó a cabo una importante labor de glosografía con el fin de adoptar términos latinos en la lengua alemana para los que no existía equivalente, como por ejemplo las *Malbergische Glossen*, *Abrogans*, *Vocabularius Sti. Galli*¹⁵. En el siglo IX el escritor Otfried von Weissenburg escribe el *Evangelienbuch*, una obra religiosa redactada en dialecto renano del Sur.

¹⁴ *Ibid.*, p. 150

¹⁵ L. Acosta (ed.): *La literatura alemana a través de sus textos*, Cátedra, Madrid, 1997, p. 19

En la primera parte de esta obra el autor explica las razones que le han llevado a escribir en “lengua tedesca” o “francón”:

...Ahora muchos han comenzado a escribir en su lengua y se preocupan de pronto de que la suya se realce cada vez más. ¿Por qué sólo los francos van a dejar de hacerlo y no van a comenzar a cantar las alabanzas del Señor en francón? No ha sido cantada así, sujeta a unas reglas, así, pues, tiene su rectitud en la hermosa sencillez. ¡Preocúpate tú con ahínco de que resuene, a pesar de ello, bellamente y de que ella por lo tanto cante espléndidamente la ley de Dios, y de que aquello que se cante se exprese con belleza...

...Lo que la palabra de Cristo nos ha dicho y sus amigos nos contaron yo lo estimo sobre todo, como es mi obligación, porque ellos anunciaron en lenguas muy nobles, todo lo acordaron con Dios y lo embellecieron también en sus obras. Esto es agradable y también útil y nos enseña sabiduría, es un regalo del cielo, y por ello es otra cosa. ¿por qué solo los francos como ya he dicho, no iban a ser capaces de un mérito así, del que no se quedaron atrás los pueblos que hemos nombrado antes...?

...Ahora quiero escribir yo nuestra salvación, una parte de los evangelios, tal y como ya hemos comenzado aquí, en la lengua de los francos para que no sean los únicos que no cantan la alabanza de Cristo en su lengua y para que Él sea muy alabado con su palabra, Él que nos acogió junto a Sí y que los invitó a su fe. Si hay alguien en su país de otro modo no lo pudiera entender, o comprender en otra lengua: aquí él oírá siempre lo que Dios le ofreció para su salvación, lo que nosotros hemos cantado para él en lengua francona. Ahora deben alegrarse todos por esto, los que sean de buena voluntad y quien sea fiel en su corazón al pueblo de los francos, de que nosotros cantemos a Cristo en nuestra lengua y de que nosotros también hayamos experimentado alabarle en francón¹⁶.

Este texto nos da idea de la importancia que había adquirido ya el francón y de una conciencia nacional, pues Weissenberg defiende la lengua *theudisca*¹⁷ como vehículo de las Sagradas Escrituras. A pesar de esta temprana manifestación de una lengua vulgar en forma escrita, la aparición del alemán estándar fue bastante tardía, ya que hasta el siglo XVI cada región conservaba su propio dialecto. En los siglos XII y XIII se fue gestando una lengua suprarregional, el llamado Bajo Alemán, como consecuencia de las

¹⁶ *Ibid.*, p. 33-34

¹⁷ La etimología del vocablo *deutsch*, *dutch*, *tedesco* es la siguiente: En los documentos latinos de Carlomagno se denomina a las lenguas vulgares habladas por los francos (es decir, el francón, alemánico, bávaro y sajón) “lingua theudisca”, que procede de la palabra germana “theuda” = pueblo. Con ello se quería expresar por tanto la “lengua del pueblo” en oposición a la lengua de los romanos.

relaciones comerciales entre los pequeños estados que formaban parte de la Liga Hanseática (las ciudades de Lübeck, Stralsund, Danzig, Riga, Colonia, Estrasburgo, Basilea, Augsburgo y Nuremberg, entre otras). Sin embargo, esta lengua *koiné* perdió paulatinamente su carácter suprarregional a medida que decaía la Hansa y con la caída de la dinastía reinante de los Staufer en 1254.

Habría que esperar hasta el siglo XIV para la formación de una lengua común alemana. Esta lengua se formó a partir de la comunicación que existía entre las distintas cancillerías imperiales. Se considera la cancillería de Carlos IV con sede en Praga (1347-1378) como el punto de partida en la gestación de dicha lengua¹⁸, cuya influencia llegó hasta las cancillerías de las ciudades de Viena y Meißen. Esta lengua de cancillería, utilizada por tanto con fines administrativos y que en sus comienzos se restringió fundamentalmente a la forma escrita, tendió a unificar la ortografía y la forma. Propulsado por la invención de la imprenta en el siglo XV, este idioma se pudo propagar en diferentes regiones de Alemania como Leipzig, Erfurt, Dresde e incluso Francfort y Colonia.

Cuando Lutero en 1521-1522 decidió utilizar el alemán de la cancillería de Meißen para traducir la Biblia dio el paso decisivo para la divulgación de la lengua alemana. Lutero resolvió usar la lengua de la cancillería, ya que al ser una lengua mixta, podía ser comprendida tanto en la Alta como en la Baja Alemania. Era una lengua más allá de los dialectos que evitaba precisamente el uso de expresiones regionales. En el siglo XVI se utilizaba ya en bastantes cancillerías alemanas. Al poco, el “alemán de Meißen” se podría entender en todo el ámbito lingüístico alemán, aunque no fuera aceptado en todas partes. En el sur católico, por ejemplo, se seguía empleando la “Reichssprache” de la cancillería de Viena, y Colonia conservó su propia lengua escrita, el “Mittelfränkisch”¹⁹. A pesar de que en el siglo XVII la lengua de las cortes sería el francés, los clérigos, estudiosos y escritores

¹⁸ H. Walter: *op. cit.*, p. 340

¹⁹ H. Eggers: “Die Deutsche Sprache” (publicado en Internet, ver bibliografía).

protestantes practicaban la variante de Meißen. Cuando en Austria se acepta el manual de lengua alemana del teórico Gottsched (*Grundlegung einer deutschen Sprachkunst*), el camino para una lengua escrita unificada está allanado. Poetas y pensadores que van de Lessing a Goethe consagrarán definitivamente la lengua confiriéndole un rango literario tardío en comparación con otras literaturas como la española o la francesa.

El neerlandés

El neerlandés común no apareció hasta el siglo XVI. La lengua estándar se basa en el dialecto hablado en Bruselas que conoció una importante difusión ya en el siglo XV gracias a la invención de la imprenta. En Delft, Utrecht, Leiden y Haarlem se instalaron centros de célebres impresores que publicaron obras en la nueva lengua; el neerlandés. La técnica de la imprenta se desarrolló de forma importante en Amberes y por ello se propagó el dialecto de la región de Brabante convirtiéndose en modelo de la lengua escrita. Sin embargo, el desarrollo de las ciudades portuarias de Rotterdam y Amsterdam favoreció la difusión de las lenguas de Holanda. Será esta variante la que se irá consolidando a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI. En el siglo XVII la lengua ya está completamente consolidada y al mismo tiempo experimenta el contagio de vocablos franceses debido a los miles de hugonotes franceses que se instalaron en Holanda y Zelanda. Pese a este auge de la lengua vernácula, la Iglesia y la Universidad se mantuvieron fieles al latín como da muestra Erasmo de Rotterdam, el principal propulsor del Humanismo y de la revitalización de la lengua latina.

El inglés

En Inglaterra los primeros textos en lengua inglesa datan del siglo VII, fruto de la necesidad de cristianización. Alfredo el Grande (849-899) consiguió que su pueblo fuera educado más en la cultura inglesa que en la latina. Él mismo tradujo numerosas obras del latín (*Historia Ecclesiastica Gentis*

Anglorum, Cura Pastoralis, etc.). Bajo su reinado, los monasterios se convirtieron en centros de cultura y se traducían numerosas obras al antiguo inglés. Tras la conquista normanda en 1066, el francés se expandió por la isla y el latín pasó a ser la lengua de la enseñanza y de la erudición. Pero en el siglo XIV el inglés vuelve a recuperar el terreno perdido: es la lengua de las escuelas (1350), de los tribunales (1362) y del Parlamento (1399)²⁰.

En el curso del siglo XV el inglés se convirtió en la lengua oficial de la Administración y del Parlamento. Enrique V fue el primer rey después de la conquista normanda en utilizar esta lengua para sus documentos oficiales. También el influyente gremio de los cerveceros adoptará la lengua inglesa en 1422, decisión que señalará el fin de la supremacía del latín y del francés. Las traducciones de Chaucer y de William Caxton de obras francesas y latinas contribuirán significativamente a la fijación y difusión de la lengua inglesa.

El francés

En Francia, el ascenso de la lengua se manifiesta por primera vez de forma clara en el año 813 en el Concilio de Tours, cuando Carlomagno ordenó a los clérigos que emplearan las lenguas vulgares, el romance y el germánico, en sus sermones y homilias:

...et tu easdem omelias quisque aperte transferre studeat in rusticam Romanam linguam aut Thiotiscam, quo facilius cuncti possint intellegere que dicuntur²¹. [que cada unos tradujese a la lengua vulgar, románica o teutónica, los sermones a fin de que todo el mundo pudiese más fácilmente entenderlos.]²²

En el plano escrito, encontramos un testimonio muy temprano del emerger del francés con los Juramentos de Estrasburgo del año 842. Dichos

²⁰ J. Delisle y J. Woodsworth (eds.): *Les traducteurs dans l'Histoire*, Presses de l'Université d'Ottawa, Canada, 1995, p. 43

²¹ Cit. p. H. Walter: *op.cit.*, p. 271

²² M. Siguán: *Las lenguas de Europa*, Alianza, Madrid, 1996, p. 26

Juramentos fueron pronunciados por los nietos de Carlomagno, Luis el Germánico en alemán y Carlos el Calvo en francés para que pudieran comprenderlos sus respectivos soldados. Nitardo, historiador y nieto de Carlomagno, fue el encargado de redactar el texto de los juramentos en latín, excepto algunas líneas en romance y lengua alemana que eran las que estaban dirigidas a los soldados. Este monarca propulsó por tanto la lengua francesa para uso entre el pueblo llano, pero al mismo tiempo, en tanto que admiraba la lengua latina, hizo que se fundaran escuelas para los hijos de los nobles con el fin de que aprendieran el latín correctamente, consciente de que el latín culto hablado se perdía progresivamente en Francia. Hizo venir de Inglaterra al sabio Alcuino para que enseñara la lengua latina a los monjes franceses de la Abadía de San Martín de Tours, que no podían comprender el latín de la *Vulgata*.

Podemos considerar otro hito de la historia del francés la época de Carlos V el Sabio (1364-1380) que hizo construir su biblioteca real en Louvre, donde hizo recopilar miles de manuscritos antiguos en latín y griego. El erudito Nicolás Oresme tradujo al francés a Aristóteles y a Tolomeo y redactó en latín y francés tratados de numismática y cosmografía. Con ello se avanza un paso más en el desarrollo de la lengua francesa que bebe de fuentes clásicas.

En 1531, Francisco I, respondiendo en Nîmes a las Amonestaciones de los Estados Generales del Languedoc, confirmó la ordenanza de Luis XII en favor de las lenguas regionales, mediante la cual se prescribía que los notarios debían redactar contratos y disposiciones en la lengua vulgar de los contratantes.

...Los tres Estados de nuestro país de Languedoc...habiéndose humildemente dicho y amonestado que... dichos notarios escriben en latín y en otra lengua distinta que la de los que hacen dichos contratos y disposiciones ... ordenamos y prescribimos que dichos notarios escriban todos y cada uno de los contratos y disposiciones en la lengua vulgar de los contratantes....²³

²³ H. Walter: *op. cit.*, p. 263

Se impone así en el territorio francón el uso de variantes lingüísticas que conviven en tres zonas distintas: la zona de *oc*, la zona de *oïl* y la zona francoprovenzal. Lo que conocemos hoy como *francés* (de la zona *d'oïl*) era entonces la variante de París e Isla de Francia, que inicia su primacía sobre las otras dos formas lingüísticas. La desigualdad entre estas tres lenguas era importante, de forma que un hablante de la zona de francoprovenzal no podía comprender un texto redactado, por ejemplo, en la lengua *d'oc*. Esta situación dio lugar a la ordenanza de Villers-Cotterêts en 1539, la cual anulará la ordenanza anterior de 1531 dictaminando el uso de la variante francesa en todas las actas administrativas.

... A partir de ahora queremos que todos los fallos y procedimientos ya sean de nuestras Cortes soberanas y otras subalternas e inferiores, ya sean de registros, encuestas, contratos, comisiones, actas y mandatos judiciales, o que dependan de ellos, sean pronunciados, escritos y entregados a las partes en lengua materna francesa y no de otra manera²⁴.

En Francia, y bajo el poderoso monarca Francisco I, la centralización del poder, así como la unificación territorial se convertirán en dogma de fe. Este singular monarca, sempiterno rival de Carlos V, se adelanta a su tiempo y comprende lo útil que puede llegar a ser el tener bajo su territorio una única lengua administrativa. Y así, en el plazo de tan solo ocho años, las lenguas de Francia se legalizan en detrimento del latín y, posteriormente, el dialecto francés frente a las demás variantes.

El siglo XVI será también el gran siglo de los traductores franceses, que además de traducir, teorizan sobre la práctica (Claude de Seyssel, Sebillet, Du Bellay, Etienne Dolet, Peletier). Están convencidos de que mediante la traducción se puede enriquecer y magnificar la literatura francesa y defienden la emancipación de la lengua gala.

²⁴*Ibid.*

En definitiva, el peso político de Francia y los intelectuales preocupados por enaltecer su vida cultural, especialmente la literaria, dan un empuje inusitado al francés también fuera de su hábitat natural.

3.3 Factores que determinan la divulgación de las lenguas vulgares

A continuación vamos a tratar los aspectos más importantes que consideramos contribuyen a consolidar e internacionalizar las lenguas. La imbricación de una serie de factores como el poder político, el desarrollo de las literaturas nacionales y la difusión de la religión constituyen los principales pilares sobre los que se apoya la propagación definitiva de las lenguas en los siglos que estamos tratando. El poder de una nación se plasma no solo en sus victorias bélicas, sino en la difusión de la cultura predominante, cuya característica principal probablemente sea la lengua. La literatura dota de prestigio a esa lengua, ayuda a fijar sus normas (sobre todo en el plano escrito) y sirve de plataforma para que un país se dé a conocer a los demás, al menos en los ámbitos cultos. Sirve así también como herramienta de internacionalización. Por último, la difusión de la religión a través de las escrituras sagradas y de otros textos litúrgicos, (que en realidad podemos considerar como una forma manifestación literaria aunque de contenido religioso) ayudará a que las lenguas lleguen a todas las capas de la sociedad.

3.3.1 Lengua y poder político

Las implicaciones entre lengua y poder político son obvias. Cuando un país alcanza la primacía en un entorno determinado impone en el proceso de dominación sus hábitos de vida y su cultura a los demás pueblos. Estos tratan de emular al poderoso en todos los terrenos: adoptan su moda en el vestir y peinar, leen a sus escritores y poetas, escuchan su música y tratan de aprender la lengua. El ejercicio del poder político va acompañado del uso de una lengua determinada que se difunde más allá de los confines de una

nación. Desde épocas muy tempranas muchos pensadores se han expresado acerca del papel que desempeña la lengua del país que ejerce la autoridad internacional. Nebrija, por ejemplo, hablaba de la necesidad de difundir el castellano como “compañera del Imperio” y citaba como ejemplos a Roma y a Grecia que en su día latinizaron y helenizaron a otros pueblos.

Los siglos han sido testigos del dominio lingüístico de las naciones poderosas: en los siglos XV y XVI el castellano, en el XVII y el XVIII el francés, en el XIX emerge el inglés. El italiano, sin haber sido la lengua de un gran imperio fue, sin embargo, la lengua de las cortes europeas occidentales en el siglo XV y XVI, ya que era la lengua de la Iglesia de Roma, una institución que extendió los brazos de su poder a todas las naciones católicas. De repente el país o la institución dominante prescinde del aprendizaje de otros idiomas, pues sabe que los demás se ocuparán de aprender la suya. Se trata de un componente más del dominio, pues el que habla o escribe en su propio idioma se beneficia de la ventaja de poder expresar mejor sus pensamientos que si lo hiciera en una lengua ajena. Un ejemplo temprano de la relación entre la lengua y el poder de un pueblo o de una clase social lo encontramos en la época romana. Los romanos no mostraban demasiada curiosidad por las lenguas extranjeras. Únicamente la élite era bilingüe latín-griego, porque el griego formaba parte del bagaje cultural. La mayor parte de los romanos de cierta educación comprendían el griego, pero su estatus social no les permitía expresarse nada más que en latín. Por ello, en las audiencias de embajadores griegos ante el senado romano había un intérprete que traducía las respuestas latinas²⁵.

La conversión de la lengua autóctona en idioma internacional es inherente al proceso de encumbramiento de un pueblo. Del mismo modo, cuando este pueblo comienza su ocaso político, se inicia el declive de su lengua y dejará de utilizarse paulatinamente como lengua diplomática. Salvo los monarcas de la dinastía de los Habsburgo, que utilizaban a veces el checo o el húngaro

²⁵H. van Hoof: *Histoire de la Traduction en Occident*, Ed. Duculot, Paris-Louvain-la-Neuve, 1991, p.14

para dirigirse a sus súbditos, los reyes siempre utilizaron la lengua del país. Famosas son las frases pronunciadas por Carlos V cuando en 1536 respondió en castellano al Obispo de Maçon, embajador de Francia, en presencia del Papa Pablo III pese a las quejas del primero:

Señor obispo, entiéndame si quiere; y no espere de mí otras palabras que de mi lengua española. La cual es tan noble que merece ser sabida y entendida de toda la gente cristiana²⁶.

Carlos V optó por expresarse en castellano, la lengua de su imperio, a pesar de que su lengua materna era el francés y de que había comenzado a aprender el español en 1517, cuando llegó a España²⁷. Cuando a este mismo monarca se le entregaron las principales ciudades imperiales en la guerra alemana, a saber, Ulm, Augsburgo y Estrasburgo, los representantes de la primera se dirigieron al emperador en español, “como si esperasen más fácilmente llegar así a su corazón”²⁸. Se podría añadir que los representantes, además de tratar de conmovier al emperador con tal gesto, mostraban así su sumisión y respeto ante el soberano más poderoso en aquel momento.

El hablar la propia lengua era signo de rango y distinción y enaltecía el orgullo de un pueblo. Incluso hoy en día los altos mandatarios usan su propia lengua en los discursos que ofrecen cuando viajan al extranjero y a menudo han de servirse de intérpretes profesionales para llevar a cabo las negociaciones. Se considera un derecho básico el que los hablantes puedan expresarse en su lengua materna, por ello, el uso de una determinada lengua puede convertirse en un arma política. No han sido infrecuentes los casos, en que políticos han rechazado cartas por estar redactadas en una lengua extranjera (como hacía la dieta húngara cuando recibía documentos en alemán) o en que se ha utilizado un malentendido lingüístico para entorpecer o ralentizar una negociación diplomática.

²⁶ Salvador de Madariaga: *Carlos V*, Ed. Mondadori, Barcelona, 1980, p. 80

²⁷ Los españoles consideraban a Carlos un extranjero y querían a su hermano Fernando como soberano, pues éste hablaba el castellano y había sido educado en España. El futuro emperador trató de granjearse las simpatías españolas y de ahí su empeño en aprender el castellano y en usarlo siempre que era posible.

²⁸ M. Fernández Álvarez: *Carlos V. Un hombre para Europa*, Espasa-Calpe, Madrid, 1998, p. 268

El caso del francés -al cual ya he aludido- constituye igualmente un claro exponente de la vinculación entre lengua y unificación y expansión de una monarquía. Los monarcas franceses fundaron su poder en la centralización del estado que incluía una única administración y para ello era necesaria una sola lengua. Fue una decisión práctica que les ayudaría a sentar las bases del estado moderno que crearía en Francia, más que en otros países europeos, una marcada conciencia de nación y de cultura nacional.

3.3.2 Lengua y literatura

La necesidad y el deseo de crear literatura en las diferentes lenguas vernáculas indica *per se* el grado de fijación y normalización de una lengua concreta. Al mismo tiempo pone de manifiesto una cierta conciencia de nación, cuyo rasgo más distintivo es precisamente la lengua y su correspondiente civilización intelectual. Cuando los autores de los siglos XV y XVI comienzan en un momento dado a utilizar la lengua vernácula como medio de transmisión de su capacidad creativa, lo hacen porque consideran que esa lengua está suficientemente desarrollada y desean conferirle el mismo lugar, prestigio y utilidad que a la lengua latina. El orgullo de poseer una lengua propia, el mayor grado de conocimiento de esa lengua y el deseo de enaltecerla llevan a los autores a crear en otros idiomas diferentes del latín, si bien las estructuras y formas de esta servirán de modelo e inspirarán a los literatos. Podemos observar aún hoy claramente esta influencia en la lengua alemana, que ha conservado características morfológicas y sintácticas de la lengua latina.

En Italia, durante el Renacimiento la cuestión de escribir literatura en los distintos dialectos del italiano (toscano, romano, veneciano, siciliano, boloñés, tridentino, etc.) suscitó un controvertido y continuo debate. En la búsqueda de una lengua “perfecta” como vehículo literario, se impuso el dialecto toscano sobre las demás. Los autores del *Trecento* lo adoptaron, lo

pulieron y desarrollaron. El idioma ideal literario debía servir de soporte a obras de valor al igual que tener la capacidad de convertirse en el núcleo de todos los usos del habla. Pietro Bembo publica en 1525 la *Prose della volgar lingua*, una apología del uso del italiano.

La polémica italiana sobre la cuestión lingüística se extendió a otras latitudes europeas, donde comenzaban también a gestarse las diferentes literaturas en el idioma vulgar de cada país. Sin embargo, este desarrollo fue algo más tardío. En Francia, por ejemplo, fue Claude de Seyssel quien en 1509 invitó al rey Luis XII a crear una literatura francesa y promocionó la traducción al francés como medio de enriquecimiento y enaltecimiento de la literatura gala. La práctica de la traducción de obras latinas y griegas al francés despertó en la primera mitad del siglo XVI una polémica sobre el modo de trasladar y el objetivo del mismo, desembocando finalmente en dos escuelas distintas. Una, que preconizaba la traducción como un ejercicio de estilo y que, por tanto, servía para desarrollar la lengua, defendida por el helenista Tomás Sebillet, que consideraba la traducción como una rama de la retórica. La otra postura es secundada por Ronsard al afirmar que la traducción constituye un peligro tanto para la lengua como para la literatura. Posteriormente aparecerá en 1549 la *Deffence et Illustration de la Langue Françoise* del humanista traductor francés Du Bellay, cuya teoría preconizaba el enriquecimiento de la lengua a través de la imitación de los mejores autores griegos y latinos.

En España, escritores como Garcilaso, Argensola y Gracián son los que desarrollan el castellano literario. Incluso escritores portugueses como Sá de Miranda, Montemayor y Camoens se servirán del castellano para componer sus obras literarias.

Al igual que Du Bellay, Juan de Valdés²⁹ publica en 1535 *El diálogo de la lengua*, donde defiende el uso del castellano.

Pues la lengua castellana no tiene, si bien se considera, por qué reconozca ventaja a otra ninguna, no sé por qué no osaremos en ella tomar las invenciones que en las otras, y tractar materias grandes, como los ytalianos y otras naciones lo hacen en las suyas³⁰.

3.3.3 Lengua y religión

En la historia de las lenguas occidentales (principalmente el castellano, italiano, portugués, alemán, francés, inglés y las lenguas escandinavas), la propagación del cristianismo a través de las traducciones de la Biblia hacia las respectivas lenguas vernáculas es probablemente el factor más influyente en el desarrollo y consolidación de las mismas. El poder omnipresente de la Iglesia en casi todas las naciones europeas convirtió a la Biblia en la obra literaria más importante durante siglos. La Biblia era el instrumento principal de la Iglesia y las múltiples traducciones de la misma contribuyeron significativamente al reconocimiento y prestigio de las lenguas vernáculas europeas, sobre todo durante el Renacimiento.

El Nuevo Testamento se llevaba traduciendo desde el siglo II hacia el siríaco y el latín. En el año 170 Taciano tradujo al siríaco una versión de los Evangelios. La traducción latina más antigua es la *Vetus Latina*, traducida en el norte de África en el siglo IV. La versión gótica de la Biblia realizada también en este siglo es la traducción bíblica más antigua, de la cual se conoce al autor, el célebre Wulfila. Los fragmentos que se han conservado

²⁹ Nacido en Cuenca a finales del siglo XV. Fue un convencido erasmista y perseguido por la Inquisición debido a su obra *Diálogo de doctrina cristiana*. Huyó a Roma, donde entró al servicio del Papa Clemente VII. Realizó traducciones parciales de la Biblia y trabajos exegéticos. A pesar de que su obra *Consideraciones Divinas* fue prohibida y quemada en España, alcanzó una importante difusión siendo traducida al italiano, francés y posteriormente al inglés. La traducción italiana fue reimpresa fue Jakob Böhmer y traducida al alemán por su esposa (1870). En torno a la obra más conocida de Valdés, *Diálogo de la lengua*, se suscitó durante un tiempo un problema de autoría.

³⁰ Cit. p. R. Lapesa: *Historia de la lengua española*, Gredos, Madrid, 1991, pp. 300-301

de esta versión se consideran los vestigios más arcaicos en lengua germánica³¹.

Pero llegará la versión de mayor difusión y transcendencia, la famosa *Vulgata*, traducida por San Jerónimo a la lengua latina que marcará un hito en la historia de la traducción bíblica. Para la Iglesia será la versión ortodoxa; por ello las primeras traducciones en lengua vernácula se llevaban a cabo a partir de la versión de la *Vulgata*. Además de la Biblia, durante la era cristiana se tradujeron otros muchos textos religiosos para lectores no sólo eclesiásticos, sino simplemente para creyentes³². La influencia de las doctrinas erasmistas durante el Renacimiento, que preconizan la vuelta a los textos originales de la Biblia, servirá de base a una nueva concepción: en lugar de traducir directamente de la *Vulgata* se deben utilizar las versiones hebrea y griega para impregnar los textos de mayor fidelidad. Erasmo publica así en 1516 una edición del Nuevo Testamento en griego acompañado de una versión latina.

La traducción de Lutero del Nuevo Testamento en 1522 al alemán es la primera versión moderna que se hace directamente del griego (Lutero utilizó la edición griega de Erasmo). La versión alemana completa de la Biblia no aparecerá hasta 1534. La intención de Lutero era que la Biblia se pudiera leer en la lengua cotidiana para ser entendida por todos los ciudadanos, las madres, los niños y las clases menos favorecidas. Lutero redacta su traducción en una lengua común, una especie de lengua franca para que todos los alemanes de todos los principados pudieran comprenderla.

Man mus nicht die buchstaben inn der lateinischen sprachen fragen, wie man sol Deutsch reden, wie diese esel thun, sondern man mus die mutter im hause, die kinder auff der gassen, den gemeinen man auff dem marckt drumb fragen, und den selbigen auff das maul sehen, wie sie reden und darnach dolmetzschen, so verstehen sie es den und mercken, das man Deutsch mit in redet³³.

³¹ J. Delisle y J. Woodsworth (eds.): *op. cit.*, p. 171

³² *Ibid.*, p. 173

³³ Cit. p. B. Baumann y B. Oberle: *Deutsche Literatur in Epochen*, München, 1985, p. 43.

Su teoría sobre la traducción de la Biblia inspirará posteriormente a otros traductores extranjeros para llevar a cabo versiones en sueco (1541), en danés (1550), islandés (1584) y esloveno (1584)³⁴.

En Francia, Jacques Lefevre d'Étaples tradujo al francés el Antiguo Testamento en 1528. Clément Marot vertió a esta misma lengua los Salmos en 1542. Incluso el reformador Calvino se dedicó a la práctica de la traducción y revisó la versión de su primo Olivétan (1535), finalmente publicada en latín después de haber realizado él mismo una versión en francés³⁵.

La primera Biblia en lengua inglesa data de 1382 y corre por la mano de John Wycliffe, quien se sirvió de algunos colaboradores para la versión en lengua vulgar. El texto traducido es muy literal y se partió de la *Vulgata* puesto que ninguno de los traductores conocía el griego. Será William Tyndale, un traductor perseguido por la Iglesia de Roma, el que siguiendo el ejemplo de Lutero, traducirá el Nuevo Testamento al inglés directamente del griego y del hebreo. Dado que en Colonia se le prohibió imprimir el texto, tuvo que marchar a Worms para publicar la obra en 1525³⁶. Su versión pretende ser accesible para todos los ingleses. Desgraciadamente su traducción fue vetada por la Iglesia y Tyndale murió en la hoguera por herejía.

El hecho de que la Biblia o parte de ella, así como otros textos sagrados se comenzaran a traducir a las lenguas vernáculas ya a finales de la Edad Media, indica el grado de ininteligibilidad que había alcanzado el latín no solo para el pueblo llano, sino también para muchas personas pertenecientes a las clases cultas.

³⁴ J. Delisle y J. Woodsworth (eds.): *op. cit.*, p. 176

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*, p. 178

Todos los traductores de textos sagrados, himnos latinos, leyendas hagiográficas, etc. contribuyeron de forma muy notable a fijar las lenguas vernáculas tanto en su forma oral como escrita y sus traducciones servirán de base a las distintas literaturas. Por otro lado, los traductores bíblicos se esforzaron en utilizar y crear una lengua estándar que superara las variantes dialectales, es decir, una lengua mixta que pudiera ser entendida por todos, independientemente de su extracción social o variante lingüística determinada, puesto que el objetivo primario era difundir el cristianismo en la medida de lo posible.

3.4 Panorama de las lenguas diplomáticas en los siglos XV-XIX

En los siguientes apartados se explica la divulgación de las lenguas diplomáticas a través de los siglos así como las causas que determinan la divulgación o el desuso de una lengua determinada. Veremos que hay momentos en que conviven varias lenguas diplomáticas al mismo tiempo, distinguiendo entre la lengua diplomática hablada y la escrita. Hemos tomado como punto de partida el siglo XV, cuando las relaciones internacionales en Europa ya están consolidadas y precisan de una lengua de comunicación.

3.4.1 Las lenguas diplomáticas en el siglo XV

A lo largo de esta centuria, el latín se adueña también del mundo diplomático. En el último tercio del siglo XV se establecen las relaciones diplomáticas entre los diferentes países con un carácter más institucionalizado. Los Reyes Católicos, pioneros en este campo, disponen de un equipo de diplomáticos en las ciudades más importantes de Europa: París, Londres, y Roma. Surgen así las llamadas misiones diplomáticas permanentes a cuya cabeza hay un embajador que representa la voluntad del soberano fuera de su país.

Como lengua de expresión ante cortes extranjeras o en negociaciones plurinacionales, los embajadores emplean generalmente el latín, la lengua de las clases cultas. Por otro lado, los cargos políticos y diplomáticos eran otorgados con frecuencia a clérigos, los cuales, por su formación, contaban con un sólido conocimiento de latín y griego y, por tanto, podían desenvolverse con soltura en el primer idioma citado. Un diplomático debía conocer necesariamente esta lengua, máxime si tenemos en cuenta que el siglo XV está marcado por la rivalidad entre Roma y el Sacro Imperio Germánico; cada uno trata de obtener la supremacía política. La Iglesia, con sede en Roma, no desea perder su poder y está representada en todas las cortes por nuncios, cuya lengua de comunicación es indiscutiblemente el latín.

En 1443 el Gran Consejo de Venecia creó una escuela para preparar a 12 jóvenes que después desempeñarían el cargo de secretario de los embajadores que enviaba la Señoría de este Consejo al extranjero. Estos jóvenes tenían una sólida preparación en lengua latina. En esta época, los monarcas conocían, por lo general, bastante bien la lengua de Cicerón, que necesitaban continuamente para entender los tratados y cartas que recibían de otras Cortes. De hecho, en 1500 se utilizaba el latín en los Consejos de Luis XII, Maximiliano de Austria y de Enrique VII para hablar con los embajadores. Dichos monarcas también empleaban esta lengua, aunque ninguno la dominaba a la perfección³⁷. Encontramos en esta misma época a un ilustre embajador representando a la corte inglesa por sus sólidos conocimientos de latín y griego: Tomás Moro. El autor de la célebre *Utopía* sirvió a su país en distintas misiones comerciales y políticas.

³⁷ G. Mattingly: *La diplomacia del Renacimiento*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1970, p. 372

En cierta ocasión viajó a Flandes para cerrar un acuerdo de intercambio textil y trató con los embajadores de Carlos V en cuestiones políticas³⁸.

3.4.2 Las lenguas diplomáticas en el siglo XVI

En la primera mitad del siglo XVI la lengua diplomática más extendida sigue siendo el latín. A pesar de que algunas lenguas vernáculas como el castellano, el toscano o el francés ya se habían estabilizado tanto en su forma oral como escrita, el latín imperaba en los círculos culturales, las universidades, en el ámbito de la diplomacia y, por supuesto, en la Iglesia. Seguía siendo la lengua de los eruditos, de la cultura y, sobre todo, del mundo eclesiástico. El siglo XVI vive la época del Renacimiento que vuelve su mirada a las antiguas Roma y Grecia tomando como modelo a poetas y escritores latinos y tratando de dar un nuevo impulso al latín y, en menor medida, al griego, por tratarse de una lengua más compleja y lejana que las lenguas romances.

En las universidades el estudio del latín era obligatorio: Erasmo divulga su pensamiento en ella e impone el purismo de este idioma. Cualquier monarca, noble, embajador o alto cargo religioso que se preciara debía conocer la lengua de Cicerón. El latín es pues la lengua de cultura y de la diplomacia. Los tratados, convenios y paces se redactan principalmente en esta lengua; por ello era muy importante que sobre todo los diplomáticos la estudiaran con profundidad.

Para Ottaviano Maggi, teorizador de la educación de los embajadores, éstos debían conocer teología, matemáticas, arquitectura, diseño mecánico, música, geometría y astronomía. Además debían dominar la filosofía natural y moral y el derecho civil y canónico. Por otro lado, debían tener un hondo

³⁸ L. Blanco Vila: "Traducción, introducción y notas", en *Utopía*. De Tomás Moro. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 1998, p. 12. Moro estudió en la escuela de St. Anthony donde completó el *trivium* medieval y adquirió un profundo conocimiento del latín. Posteriormente sirvió de paje al Cardenal Morton en el palacio de Lambeth, donde el latín era de uso generalizado y se utilizaba para todos los documentos, las relaciones diplomáticas y obras con pretensiones mínimas de erudición.

conocimiento de literatura y dominar el latín, pues su oficio es el de orador. El griego también le parecía necesario, y si además conocían las lenguas vulgares más importantes como el italiano, francés, castellano, alemán e incluso el turco, suponía un valor añadido. No era poco lo que exigía Maggi³⁹. Otros teorizadores como Gentili son menos exigentes y solo exigen el latín como lengua franca, además del idioma nativo y de la lengua del país con el que se va a negociar. En realidad, casi todos los diplomáticos conocían el latín o al menos tenían nociones de esta lengua para leer textos o pronunciar un discurso.

Sin embargo, en torno a 1600 comenzaba a ser poco usual un conocimiento tan profundo del latín como lo fue en 1500 y se inicia su decadencia salvo en las negociaciones con países de la Europa Oriental, donde era la lengua oficial de la administración (por ejemplo en Hungría y en parte en Bohemia), y con Turquía. De hecho en la época de Solimán el Magnífico, el órgano de la administración turca, similar a las cancillerías occidentales, lo servían griegos y cristianos que empleaban el latín para la correspondencia con las cortes europeas, aunque posteriormente fueron sustituidos por turcos familiarizados con el idioma y las tradiciones turcas⁴⁰. Cuando Fernando de Austria envía a Constantinopla en 1530 a una embajada encabezada por el croata Niklas Jurisié y el conde José von Namberg, llevaban en su cortejo un intérprete de latín. El tratado que firmaron posteriormente en 1561 dicho monarca y Solimán se redactó en latín y turco, pero dadas las divergencias entre las dos versiones, no sirvió de nada para restringir la guerra de fronteras⁴¹.

Si tal era la situación omnipresente del latín debemos cuestionarnos cuáles fueron las causas que produjeron su desuso gradual en la segunda mitad del siglo XVI. Evidentemente los motivos son varios y las causas concretas difíciles de determinar.

³⁹ G. Mattingly: *op. cit.*, pp. 344-345

⁴⁰ R. Bigelow Merriman: *Solimán el Magnífico*, Espasa-Calpe, Buenos Aires, 1946, p. 140

⁴¹ *Ibid.*, p. 104 y 240.

A pesar de la recuperación de esta lengua que sustentaron los humanistas, no se puede obviar que el estudio de este idioma provenía exclusivamente del ámbito universitario y eclesiástico y era por tanto, artificial, pues difícilmente podía practicarse fuera de estos contextos.

Al analizar el auge del castellano en la Península Ibérica ya mencioné el problema del latín en las universidades españolas y la lucha de Nebrija por restaurar el estudio de esta lengua. Para ello el insigne gramático considera imprescindible un conocimiento profundo de la lengua materna. Es este un exponente del carácter ambivalente de los humanistas: por un lado quieren restituir el latín y, por otro, desean conferirle a la lengua vehicular rango literario. Quizá los humanistas impusieron en su época un excesivo purismo de la lengua latina, provocando el rechazo de aquellas personas que no podían dedicar tantas horas de estudio a una lengua compleja o que simplemente estaban menos dotadas para los idiomas. Esto refleja que la idea comúnmente aceptada de que la mayor parte de nobles, universitarios y diplomáticos de aquella época poseían un conocimiento profundo del latín es errónea. Con frecuencia el conocimiento era más bien superficial. Así, el latín se fue relegando más y más al ámbito escrito, mientras que en el trato cortesano emergen en primer lugar el italiano y después el castellano y el francés. En cuanto al uso del latín en el ámbito administrativo en España, es posible que su declive se deba también en parte a que el número de clérigos en los Consejos Reales iba disminuyendo progresivamente, y con ellos se pierde a la comunidad mejor preparada en esta lengua⁴².

Pese a todo lo dicho, la lengua latina seguía siendo la lengua en la que se redactaban casi todos los documentos relativos a negociaciones con países extranjeros, al tiempo que el uso oral remitía, de forma que en la primera mitad del siglo XVI comienzan a ser habituales los traductores e intérpretes en las Cortes Reales.

⁴² G. Mattingly: *op. cit.*, p. 372

En la segunda mitad del siglo XVI, en el nivel oral y en el trato cortesano, las lenguas más extendidas fueron primero el italiano y después el castellano. La lengua italiana conoció una difusión muy importante en esta época estimulada por la literatura y el arte italianos. Petrarca es el modelo a seguir. *La divina Comedia* de Dante es conocida en todas partes, se imprimen libros en italiano en Lyon y en Londres⁴³. Carlos V, Francisco I de Francia e Isabel de Inglaterra dominaban el italiano y lo utilizaban en ocasiones para redactar cartas. La mayoría de los cortesanos de Felipe II hablaban más el italiano que el francés. El italiano también se impuso en la corte de los Habsburgo, además del español. Los ingleses de la época de Isabel I conocían mejor el italiano que el francés. En la corte francesa gobernaron dos reinas italianas (Catalina de Médicis, casada con Enrique II y María de Médicis, casada con Enrique IV) y su influencia se hizo patente entre los cortesanos franceses, hasta el punto de que el francés recibió una importante aportación de vocabulario italiano en los ámbitos de la guerra, las artes, la vida cotidiana y la cocina. Sin embargo, aunque fue la lengua vehicular del trato social y de la corte, nunca se llegó a consolidar como lengua diplomática aceptada y, por supuesto, había embajadores, que ignoraban el italiano completamente⁴⁴.

El castellano, por el contrario, es adoptado por numerosos cortesanos italianos (no olvidemos que Nápoles era territorio español en esta época) y otro tanto sucede en la Corte de Francia. Así lo testimonia Juan Valdés: “assí entre damas como entre cavalleros se tiene por gentileza y gananía saber hablar el castellano”⁴⁵. Algo más tarde, en Flandes y a pesar de la hostilidad hacia España, la nobleza y alta burguesía flamenca y valona aprendían el castellano para comunicarse con las autoridades españolas y facilitar el trato comercial. De hecho, en 1570 el escritor Arias Montano y el Duque de Alba proyectaron la fundación de estudios de español en la Universidad de Lovaina⁴⁶.

⁴³ H. Walter: *op. cit.*, p. 151

⁴⁴ G. Mattingly: *op. cit.*, p. 373

⁴⁵ Cit. p. Rafael Lapesa: *op. cit.*, p. 293

⁴⁶ *Ibid.*

Esta influencia llegó posteriormente incluso hasta Inglaterra, promovida por el matrimonio de Felipe II con María Tudor. El éxito del castellano fuera de las fronteras de España en los siglos XVI e incluso XVII es evidente como lo prueba el hecho de aparecen muchos diccionarios y gramáticas españolas en el extranjero⁴⁷.

3.4.3 Las lenguas diplomáticas en el siglo XVII

Ya he señalado que el francés no solo se hizo oficial en el territorio galo en el primer tercio del siglo XVI, sino que se utilizaba como lengua cortesana en determinadas áreas. Además de la corte francesa, lo empleaban la corte de Bruselas. Gracias al poder de Francia y su importante presencia política en todos los acontecimientos internacionales durante los siglos XV y XVI, el francés comienza a desbancar al italiano y al castellano en el contexto oral.

Gracias a estos antecedentes, en el siglo XVII se aceleró el proceso de encumbramiento del francés. En 1635 Richelieu fundó la Academia de la Lengua Francesa cuyo objetivo era codificar el léxico francés y fijar su gramática. El primer diccionario se publica en 1694 consagrando así un *bel usage*, el de la corte y el refinamiento. En la segunda mitad del siglo XVII esta lengua se hallaba ya completamente extendida y comenzaba a rivalizar con el latín también en el plano escrito.

Con Luis XIV, Francia experimenta un auge cultural muy importante que va desde la literatura, la arquitectura, la gastronomía, las bellas artes, etc. e impregna todas las demás culturas europeas. Aunque Francia no consiguió la hegemonía marítima, comercial y política, era el país más poderoso y mejor organizado del momento y su ejército era temido por todos los países. La corte de Luis XIV es el modelo de todas las cortes europeas alcanzando incluso a Rusia. El teatro de Molière, Racine y Corneille sirve de modelo a las demás literaturas que lo imitan y adaptan.

⁴⁷ V. García Yebra: *Traducción: historia y teoría*, Gredos, Madrid, 1994, p. 136

Las negociaciones llevadas a cabo durante el tratado de Nimega en 1676, mediante el cual se firmó la paz entre España, los Países Bajos, Dinamarca y Alemania de una parte y de otra, Francia e Inglaterra, ilustran de forma elocuente las dificultades que tenía el latín para sobrevivir como única lengua universal de la diplomacia, incluso en las más altas esferas. En esta ciudad, el enviado inglés, William Temple, abrió el acto en francés a lo que el obispo de Gurk le contestó en latín. Durante las negociaciones entre la parte francesa y la delegación danesa, esta última trató de usar el latín y después el danés, pero los franceses protestaron y finalmente todos los representantes utilizaron el francés como lengua de comunicación:

...until the middle of the seventh century, Latin occupied the leading place in official diplomatic negotiations. By the conference of Nijmegen (1676), latin no longer enjoyed its singular role and French, instead, gradually became the general diplomatic language. At Nijmegen, Sir William Temple, the English envoy, opened the proceedings in French and was answered in Latin by the Bishop of Gurk. The Danish delegation tried to use Latin and then Danish in their negotiations with the French representatives, but the latter objected, and the use of French by all participants eventually prevailed⁴⁸.

Tras esta polémica, finalmente el tratado se redactó en latín al igual que otros tratados posteriores como el de Ryswick (1697) y el de Utrecht (1713). Habrá que esperar unos cuantos años más para que el uso del francés como lengua escrita de la diplomacia quede sancionado.

3.4.4 Las lenguas diplomáticas en el siglo XVIII

Con la firma del tratado de Rastatt⁴⁹ redactado en francés entre Luis XIV y el emperador Carlos VI, el francés desbanca definitivamente al latín como lengua diplomática escrita hasta los confines de Asia. La supremacía de la cultura y la lengua francesas en el siglo XVIII la cultura y la lengua

⁴⁸ En el prólogo de la obra de A. Toynbee: *Major Peace Treaties of Modern History (1648-1967)*, vol. I, New York Chelsea House Publishers, 1967

⁴⁹ Mediante el tratado de Rastatt firmado el 6 de marzo de 1714 entre Luis XIV y el emperador Carlos VI, así como el Tratado de Utrecht, firmado un año antes, se puso fin definitivamente a la Guerra de Sucesión de España y Francia salió como vencedora absoluta.

francesas alcanzaron proyección mundial. El escritor Forner explica las causas:

Los franceses, no tienen filósofos tan profundos como en Alemania o Inglaterra, ni tan universalmente eruditos, ni tan ingeniosos ni tan llenos de fuego y de grandeza como los nuestros o los italianos. Pero cuando cogen por banda una cosa descubierta en otro país, hablan y escriben tan bien de ella, la tratan, le dan la vuelta, la presentan de tantas maneras, la enderezan con tanta destreza y por tantos caminos, casi siempre tan agradables, que al cabo de cierto tiempo dan a entender que esa cosa es de su invención, que ellos la han perfeccionado y dado a conocer a toda Europa, y en esto no se equivocan, pues habiendo hecho por todos los medios de su lengua una lengua universal y hablando de todo en sus libros, Europa llega a conocer en ella todo lo que ya se sabe en los países que proporcionan a Francia los materiales de sus tratados⁵⁰.

La influencia francesa fue al principio solo una moda. Era de buen tono saber unas palabras de francés, se hablaba una jerga medio española y medio francesa, la lengua se llenó de galicismos. Pero posteriormente todos los príncipes de Europa, sus cortesanos hablan y escriben en francés. María Teresa, políglota y gran conocedora del francés, además de admiradora de la cultura gala, impone esta lengua en su corte, terminando así con la influencia italianizante. Incluso con sus hijos José II y María Antonieta se cartea en francés. Federico II de Prusia habla en francés y considera el alemán una lengua bárbara. Para este monarca era la lengua universal que todo diplomático debía conocer. En *L'histoire de mon temps* afirma: “Viajad de Lisboa a San Petersburgo, de Estocolmo a Nápoles hablando en francés: en todas partes os comprenderán”⁵¹. La emperatriz Catalina II de Rusia escribía en francés la correspondencia que mantenía con los filósofos. Los príncipes y magnates acuden a Francia para completar su educación, como por ejemplo Pedro el Grande, Christian VII de Dinamarca, Gustavo de Suecia, José II de Austria, etc. El francés contaba con la ventaja de ser una lengua viva y, por tanto, más fácil de aprender para los hablantes no nativos. La situación geográfica de los territorios francoparlantes propiciaba el traslado de numerosos extranjeros a capitales francesas, sobre todo a París,

⁵⁰ Cit. p. Desdevises: *La España del Antiguo Régimen*, Fundación Universitaria Española, Seminario Cisneros, Madrid, 1989, p. 833

⁵¹ Cit. p. M. Crouzet (ed.): *Historia general de las civilizaciones*. Por Rouland Mousnier, Destino, Barcelona, vol. IV, p. 178

convirtiéndose en auténtica meca para estudiantes, escritores, artistas y políticos. Desde aquí se irradian las ideas ilustradas creando un nuevo orden de pensamiento en Europa que se sirve principalmente de la lengua gala. D'Alembert, Diderot, Helvétius, Montesquieu, Bayle, Fontanelle y Voltaire son el paradigma de todos los literatos e intelectuales europeos.

¿Cuál es la situación en España? ¿Y en qué lugar ha quedado el ya maltrecho latín? El propio Estado dio la puntilla final para la extinción del latín en la Península promulgando la Pragmática de 1623 que reducía notablemente el número de escuelas de latinidad. Esta medida se llevó a cabo por el convencimiento de que se había llegado a una saturación cultural en el país, ya que las personas que en teoría debían dedicarse a la agricultura, rechazaban este trabajo por considerarse demasiado instruidos⁵². Se tenía, por tanto, la idea de que demasiados universitarios o personas con cierto grado de educación podían poner en peligro el equilibrio económico de la sociedad, ya que superaban a la oferta laboral. Por otro lado, el advenimiento de los Borbones tras la Guerra de Sucesión modifica por completo la administración y política españolas. Para empezar, la casa francesa implanta su lengua en toda la Corte. El latín prácticamente ya sólo se utiliza en los ámbitos eclesiástico y científico, y aunque este último rebasa las fronteras nacionales, se infiltra el castellano defendido por muchos científicos y escritores.

Bien es cierto que pese a la hegemonía del francés, el italiano seguía siendo una lengua de prestigio en determinadas cortes y se valoraba que los embajadores o ministros de Austria y de España conocieran esta lengua para desempeñar el cargo en cortes italianas. También era la lengua que utilizaban los Beys de Túnez con los agentes y cónsules extranjeros⁵³.

En cuanto al alemán y el inglés, son dos lenguas que inician su despertar en la guerra de los Siete Años como reacción al poder de Francia. En 1786, la

⁵² L. Gil Fernández: *op. cit.*, p. 74-75

⁵³ J. M. Cardós. "Recensión", en *Cuadernos Hispanoamericanos*, nº 575, 1998, p. 139

Academia de Berlín introduce el uso del alemán en las actas de sus sesiones y los filósofos y literatos muestran claramente su hostilidad hacia el francés favoreciendo el estudio del inglés. Por las mismas fechas se empieza a imponer en Austria el alemán frente al francés y se extiende también a la administración y las escuelas de enseñanza media. Por otro lado, España mantenía entonces seis representaciones permanentes en países de lengua alemana, cuyos titulares también están acreditados con representación múltiple en otros Estados del Imperio⁵⁴. El alemán tuvo en cualquier caso un influjo importante en la Europa Oriental, sobre todo en los territorios fronterizos de Austria y Prusia, es decir en el reino de Polonia y el de Hungría. En los principados alemanes que lindaban con otras fronteras, el alemán también pudo divulgarse llegando incluso a la corte, como por ejemplo, Dinamarca, donde Schleswig y Holstein pasaron en repetidas ocasiones de manos danesas a alemanas y viceversa.

3.4.5 Las lenguas diplomáticas en el siglo XIX

Nuevamente asistimos en este siglo al encumbramiento de otra lengua diplomática: el inglés. Inglaterra, convertida en potencia marítima y sempiterna rival de Francia, dicta los designios de la política europea. La moda inglesa, su cultura y sus escritores comienzan a exportarse a toda Europa. En este siglo comienzan a formarse los imperios coloniales modernos, donde el imperio inglés llevaba la voz cantante. Abarcaba países como Canadá, la India y Australia, territorios distribuidos por todo el mundo. El inglés se difunde en las cuatro direcciones del planeta propiciado por el intenso comercio que practican británicos y estadounidenses.

Sin embargo, en el campo del saber emerge el alemán. La filosofía alemana y el desarrollo científico en las universidades alemanas, sobre todo en el ámbito de las ciencias aplicadas, atraen a estudiantes de toda la Europa central y oriental y en menor medida de la Europa meridional. Al mismo tiempo, el prestigio adquirido por el francés durante tanto tiempo hace que

⁵⁴ "Ibid".

se mantenga como lengua diplomática. En España, el Imperio austro-húngaro, Italia y otros muchos países las familias nobles continúan con la tradición de aprender francés. Así, conviven tres lenguas internacionales al mismo tiempo: el francés por tradición, el inglés por el auge económico y político de Inglaterra y los Estados Unidos, y por último el alemán, de mayor influencia en la Europa central y oriental y en el campo de la ciencia y la filosofía.

Filipo interprete de Atabaliba Rey del Cuzco interpretó tan mal su declaración, que le costó la vida⁵⁵.

3.5 Lenguas y diplomacia

Podemos resumir todo lo anterior considerando que a partir de 1530 aproximadamente las lenguas vernáculas están consolidadas y comienzan a utilizarse en las relaciones diplomáticas y comerciales hasta suplantarse al latín a comienzos del XVIII, aunque éste se siguió utilizando, especialmente en su forma escrita, hasta el siglo XVIII y comienzos del XIX, sobre todo en los ámbitos científico y eclesiástico.

La lengua como instrumento de comunicación entre los representantes de distintas cortes y estados condiciona en cierta medida la actividad diplomática y, de hecho, la historia nos muestra múltiples ejemplos de cómo los usos lingüísticos inciden en dicha actividad. La necesidad de emplear una lengua franca se hace indispensable en este ámbito, aunque hemos visto casos en los que se quiebra un uso lingüístico (pongamos los casos ya citados del tratado de Nimega o del discurso castellano de Carlos V ante el papa Paulo III), y situaciones en las que no existe una sola lengua franca, sino varias. Veamos un ejemplo: La ciudad alemana de Münster se convirtió durante cuatro años (1644-1648) en un auténtico foro europeo mientras se negoció el tratado de Westfalia que puso fin a la guerra de los Treinta Años. En esta ciudad estaban representadas todas las potencias y las propuestas se discutían por los cuatro representantes principales: el emperador, el rey de España, la reina de Suecia y el rey de Francia. Durante este periodo la ciudad se vio ocupada por “una turba de diplomáticos, porque cada delegación contaba con varios plenipotenciarios, secretarios, correos y numeroso personal de servicio”⁵⁶.

⁵⁵ Bermúdez de Pedraza: *El Secretario del Rey*, Ministerio de Educación y Ciencia, de. Facsimile de 1620, Madrid, 1973, p. 40

⁵⁶ J. Bérenger: *El Imperio de los Habsburgo (1273-1919)*, Crítica, Barcelona, 1992, p. 271

Sin lugar a dudas hubo en este periodo un intenso volumen de traducción e interpretación para facilitar las negociaciones y acuerdos entre las partes. A partir de este momento y como consecuencia del nuevo orden que se estableció en Europa basado en el equilibrio de poderes, la concesión del *jus foederis* a los príncipes alemanes y resuelto el problema confesional, la actividad internacional de los nuevos estados y la política exterior de Luis XIV ampliaron la red diplomática. En 1685, Francia contaba ya con 11 embajadas y España con 8. El Sacro Imperio tenía embajadores en Roma, Venecia y Madrid, un internuncio en Constantinopla y representantes en Londres, La Haya, Bruselas, Florencia, Varsovia y Estocolmo⁵⁷. Todos los monarcas procuran que sus enviados en el extranjero conozcan la lengua o lenguas de su zona de influencia. No obstante, algunos diplomáticos no siempre son versados en lenguas y por ello la corona española se sirve de traductores al servicio de los Consejos Reales y de intérpretes para mediar en negociaciones y audiencias con diplomáticos extranjeros. En numerosas ocasiones, eran los propios diplomáticos los encargados de la actividad traslativa e interpretativa, sobre todo, en aquellos asuntos que requerían la máxima confidencialidad. El siguiente testimonio especifica el funcionamiento interno de la actividad diplomática, que ya cuenta con técnicos y profesionales, entre los que se encuentran, por supuesto, los traductores e intérpretes:

...En el aspecto técnico o profesional puede decirse que en el siglo XVII había ya una cierta "carrera diplomática", amparada por unos cuerpos de intérpretes, por unos secretarios y unos redactores y lectores de códigos cifrados al frente de los cuales estaban los embajadores...⁵⁸

Por otro lado, la literatura de la Edad Moderna describe en numerosas ocasiones las virtudes del diplomático perfecto o del secretario de Estado. Entre ellas siempre figura el conocimiento de lenguas extranjeras, especialmente del latín.

⁵⁷ J. Martínez Cardós. "Dirección e introducción", en *op. cit.*, 1994, p. 31

⁵⁸ F. Tomás y Valiente: "Las instituciones situadas en el ámbito de la monarquía". En *Historia de España*. De Menéndez Pidal, Madrid, 1982, vol. XXV p. 118

Bermúdez de Pedraza⁵⁹ cita entre las capacidades y virtudes que deben adornar a un buen secretario el conocimiento de lenguas extranjeras:

No deue ignorar lenguas, mayormente de aquellas Naciones que el Principe señorea, o tiene confederadas, y en su proteccion: porque muchas vezes pende el honor del Principe, y salud del Reyno, de la relación de vna espia, y no se halla interprete: y si lo ay de poca confidencia, tuerce, añade o quita de la relacion por ignorancia o malicia, dexado equiuoco lo que se desea saber, y el Reyno sin el fruto de su aprehension. Filipo interprete de Atabaliba Rey del Cuzco interpretó tan mal su declaracion, que le costó la vida. Por esta razon dize Pedro Galatino que los luezes del pueblo de Israel sabian setenta lenguas, para no juzgar con falacia de interpretes los subditos. Y por la misma razon deprendio Mitridates veintidos lenguas de otras ta~tas naciones que tuuo por vasallos, dize Sabelico. Y de Temistocles cuenta Plutarco, que auiedo huido de Grecia, se fue a amparar de los Persas, y ma~dado por el Rey propusiesse su pretension, le pidio termino de vn año, y en el depre~dio su lengua para dezirle su concepto porque dezia, que las oraciones y platicas eran semejantes a los lienços de pinturas, que desplegados, parecia bien pintado, y recogidos, se encubria mucho de pintura.

Según se desprende de este texto, la importancia de un buen conocimiento de idiomas para un secretario era de vital importancia para que se pudieran desarrollar las relaciones diplomáticas de un país. Es necesario así mismo poder depositar en él la máxima confianza, pues si los negocios son secretos o delicados puede dar lugar a grandes equívocos y llegar incluso a un enfrentamiento diplomático.

3.5.1 Lenguas y diplomáticos en la España de los siglos XVI y XVIII: dos ejemplos

En España, con frecuencia no resultaba sencillo encontrar a personas con dominio del alemán, inglés o flamenco, pues los hijos de los nobles, que eran los que ocupaban mayormente cargos diplomáticos y militares, no tenían por costumbre estudiar en el extranjero. Por otro lado, la nobleza estaba por lo general en contra de la educación humanista, que defendía un profundo estudio del latín, la lengua internacional de los siglos XV y XVI. La mayoría de los nobles no hablaba ninguna lengua extranjera con excepción del latín y, con frecuencia, el conocimiento era más bien

⁵⁹*Op. cit.*, pp. 40-41

superficial. Los extranjeros, de hecho, solían extrañarse de la escasa difusión de la lengua de Cicerón entre los españoles que preferían sin duda hablar la lengua materna.

En 1574 el secretario Zayas no podía encontrar ningún candidato para nombrarlo embajador en el Imperio, ya que ningún Grande de Castilla sabía alemán ni era capaz de expresarse en latín. Finalmente, se designó a Juan de Borja que no era Grande, pero que al menos hablaba latín.⁶⁰ Recordemos de nuevo que Felipe II prohibió mediante la Pragmática de 1559 que los españoles estudiaran en universidades foráneas con el fin de protegerlos de las perniciosas influencias protestantes. Esta situación contrastaba, por ejemplo, con la de los nobles caballeros austríacos que se preocupaban de viajar en su juventud para completar su formación en países extranjeros y aprender idiomas, de suerte que muchos de ellos —además de su lengua materna— hablaban también latín, francés, italiano y con frecuencia español.

Por estos motivos, los monarcas españoles hubieron de recurrir a menudo a personas de ascendientes extranjeros o a extranjeros, que habían aprendido la lengua desde su infancia o que habían residido en otros países. Para los contactos diplomáticos confidenciales, donde el conocimiento de idiomas suponía una gran ventaja, Castilla solía utilizar a neerlandeses como Jean Baptiste de Tassis, a oriundos del Franco-Condado como Chatonnay u otros. Durante el reinado de Felipe II podemos citar como ejemplo al segundo duque de Feria, de sangre inglesa, o a Juan de Borja, mayordomo mayor de la emperatriz María de Austria (hermana de Felipe), que hablaba alemán. El duque de Alba y don Juan Manrique hablaban algo de francés⁶¹.

En el siglo XVIII el centro de atención de casi todos los extranjeros, incluidos los españoles, era París y atrajo a más de un noble o joven aristócrata español que realizaban viajes de instrucción por Europa o que

⁶⁰ H. Kamen: *Felipe de España, Siglo XXI*, Madrid, 1997, p. 232

⁶¹ *Ibid.*

estudiaban fuera de España. La mayor parte de estudiantes, profesores, artistas o profesionales que marchaban fuera tenían como meta Francia, en concreto París, Bayona o Montpellier. Los jóvenes santanderinos solían ser enviados a Londres debido a las relaciones comerciales de la ciudad portuaria de Santander con los ingleses. Sin embargo, esta no era la situación general. El embajador Fernán Núñez se lamenta de los escasos conocimientos que tienen los oficiales del Estado enviados en misión al extranjero:

Los mandan en misión acá sin conocimientos y sin preparación. Ignorantes hasta de la lengua francesa, pasan por lo menos siete u ocho meses aprendiéndola a costas del rey, cuando debieran haberla estudiado por su propia cuenta⁶².

Para Núñez la solución consiste en elegir a personas ya formadas en alguna especialidad que puedan viajar y tengan objetivos claros cuando marchan de misión. En el mismo sentido se expresa Clavijo y Fajardo. Para él el fracaso de los que “corren cortes” se debe en gran parte al desconocimiento del propio país⁶³.

Todos estos ejemplos de relaciones internacionales y culturales muestran hasta qué punto la lengua puede condicionar determinadas situaciones. Hemos visto cuáles eran las lenguas universales en la Edad Moderna, algunas de las razones por las que una lengua determinada despunta en momento dado y hemos mencionado la importancia de los idiomas a la hora de establecer relaciones con otros países. Para comprender el funcionamiento de las relaciones diplomáticas es necesario estudiar también cómo funcionaba la Administración.

⁶² Cit. p. J. Sarrailh: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Fondo de la Cultura Económica, Méjico, 1957, p.343.

⁶³ *Ibid.*, p. 345.

3.5.2 Los Consejos Reales y los Secretarios

Debido a la actividad diplomática internacional que comienza a ejercerse a finales del XV, los tratados entre los gobernantes se convierten en práctica generalizada y muestran además un carácter más jurídico que antes. Para facilitar la comunicación cada vez más intensa entre los distintos monarcas, se establecen como ya hemos dicho las primeras embajadas permanentes en casi todas las cortes de Europa. A la muerte de Fernando el Católico, España ya cuenta con una oficina central de negocios extranjeros, a cuyo frente hay un funcionario sin facultad de decisión, una especie de Secretaría de Estado. Los funcionarios son secretarios del Rey que despachan con él de palabra o por escrito, funcionan como intermediarios entre el Rey y los delegados, extienden documentos, los sellan y los refrendan. Algunos también forman parte del Consejo de Estado, creado en 1526 con Carlos V, en el que tienen una función asesora. Este consejo es fundamentalmente un consejo personal del monarca, al que están subordinados los consejos particulares de los reinos. Es una institución propia de la monarquía que auxilia en asuntos generales, política internacional, guerras, paces, alianzas, matrimonios, etc. además de desempeñar una misión de asesoramiento directo⁶⁴.

Otra de sus funciones es la de proponer el personal del servicio exterior como embajadores ordinarios y extraordinarios; en definitiva dirige la actividad diplomática de la monarquía. La secretaría de este consejo se convertirá en Secretaría de Estado con funciones principalmente ejecutivas. En casi todos los consejos particulares de los reinos y sus respectivas secretarías se trataban y estudiaban asuntos extranjeros y, en consecuencia, recibían y enviaban correspondencia a otros países. Dicha práctica no era exclusiva de España. En el Sacro Imperio, por ejemplo, el futuro emperador Fernando I creó en Austria en 1556 una cancillería con un vicecanciller que llevaba la correspondencia diplomática y se encargaba de las relaciones con los príncipes del Imperio. Había dos oficinas, una alemana y otra latina. La

⁶⁴ J. A. Escudero: *Los Secretarios del Estado y del Despacho*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1976, p. 69

primera llevaba los negocios con los reinos alemanes y la segunda la correspondencia diplomática con Italia y los Países Bajos.

En época de Rodolfo I de Habsburgo, éste dispuso que todos los documentos de la cancillería que se dirigieran a los príncipes y ciudades del Imperio y a los países del Norte se redactaran en alemán. Sin embargo, la correspondencia con Hungría, Italia, los Estados Pontificios y el ducado de Borgoña se extendían en lengua latina⁶⁵. En Francia, Enrique III nombró a Louis de Revol para que se encargara de la correspondencia con países extranjeros. En Inglaterra, en el siglo XVI y parte del XVII no existía ningún órgano encargado exclusivamente de los negocios exteriores de forma que la correspondencia corría por la mano del secretario del Rey. En 1689 aparecen dos departamentos específicos para los negocios internacionales. La Secretaría del Norte se encargaba de los asuntos de Holanda, Escandinavia, Polonia, Rusia y el Imperio. La Secretaría del Sur se ocupaba principalmente de los de Francia, Italia, la Península Ibérica, Suiza y Turquía⁶⁶.

Con la llegada de Carlos V a España vienen numerosos consejeros flamencos y borgoñones que influyen en la política internacional fundamentalmente española, flamenca, alemana e italiana, aunque también había algunos consejeros checos, húngaros e italianos. Para las embajadas de Londres y Francia trabajaron sobre todo borgoñones y flamencos. En las embajadas de Lisboa, Roma y las de los estadiculos italianos gobernaban los españoles. Este monarca creó además representaciones permanentes en Lisboa, los Cantones Suizos, Génova, Milán y Saboya. Normalmente los secretarios tendían a relacionarse más con sus respectivos países maternos.

En época de este monarca, cuando se crea el Consejo de Estado, éste está integrado inicialmente por veinticuatro miembros procedentes de territorios muy distintos: seis de ellos eran españoles, seis flamencos y el resto de

⁶⁵ J. Martínez Cardós: "Apuntes y notas de historia". Sin publicar. En adelante citado "Apuntes..."

⁶⁶ J. Martínez Cardós: "Dirección e introducción", en *op. cit.* 1994, p. 36.

diversas naciones⁶⁷. Los consejeros de dicho Consejo solían ser grandes y señores de los reinos de España, personas nobles (virreyes, gobernadores, capitanes generales, etc.), extranjeros o eclesiásticos. En los demás consejos los consejeros tenían que ser obligatoriamente españoles. Era el Rey el que nombraba a los consejeros y no había un número determinado. Los demás Consejos Reales eran de carácter consultivo y estaban investidos de una serie de competencias administrativas. Se trataba por tanto de un sistema polisinodial, donde los consejos estaban divididos por razón de materias y territorios (el Consejo Real de Castilla, Aragón, Indias, Cruzada, Inquisición, Hacienda y Estado). Felipe II creó posteriormente el Consejo de Italia (1556) y el Consejo de Flandes. Este monarca heredó así de su padre un equipo político integrado por personas que debían ocuparse de materias que abarcaban Europa entera. Generalmente tenían formación universitaria, se habían educado en las humanidades y hablaban varias lenguas⁶⁸.

Para el servicio exterior en el Imperio se utilizaban sobre todo a alemanes y austriacos bajo el reinado de Carlos V, mientras que en España se elegía a españoles, aunque también había borgoñones e italianos. Felipe introdujo cambios en el sistema implantado por su padre; mientras que con este último imperaba un sistema descentralizador heredero de la política de los Habsburgo, Felipe tendió a la centralización. Bajo Felipe II, la Secretaría de Estado se dividió en lo que más tarde se conocería como la Secretaría de la Negociación del Norte, que mantenía correspondencia con Francia, Inglaterra, Suecia, Polonia, Dinamarca, Alemania y Portugal y la Secretaría de la Negociación de Italia con Roma, Venecia, Génova, Lucca, Toscana, Mantua, Saboya, los Cantones Suizos y el Levante. Los asuntos tratados en estos organismos los remitían los secretarios por orden del Rey, que constituían el nexo de comunicación entre el monarca y los organismos.

⁶⁷ Cordero Torres: *op. cit.*, p. 46

⁶⁸ H. Kamen: *op. cit.*, p. 37

Lógicamente los consejos requerían todos ellos servicios de traducción de forma constante. Por su naturaleza, los Consejos del Norte y de Italia precisaban de un mayor volumen de traducción que el de Inquisición o el de Hacienda. La figura del intérprete se erige pues en instrumento indispensable del entramado diplomático, sus funciones están cada vez más profesionalizadas, aunque jurídicamente no obtiene su propio reglamento hasta 1870.

La importancia e influencia de los secretarios variaba en función del consejo al que estuvieran adscritos. Los que eran Secretarios de Estado y también del Consejo gozaban de un gran poder de decisión y de influencia, pero los que sólo eran del Estado:

(...) se ocupan de redactar los despachos en otros idiomas, o bien desempeñan secretarías nacidas para ir atendiendo la compleja administración del Imperio. Al primer caso corresponden los que como "Secretarios de Estado" figuran en un manuscrito francés titulado *Estat du roy d'Espagne lorsque sa Majesté residoit par deça en l'an 1558*: Vander Aa, Courteville, Pfintzing, Scharembeghe y Huissiers⁶⁹.

El secretario Courteville, por ejemplo, se encargaba de toda la correspondencia con Flandes y Pfintzing de la correspondencia en lengua alemana.

Junto a estos secretarios estaban los secretarios privados del Rey, que además de gozar de la máxima confianza del soberano, normalmente profesaban una cierta amistad con el monarca, pues eran sus consejeros más allegados. Felipe III mantuvo la división de los negocios de Estado en materia de política exterior entre las Secretarías de Italia y del Norte y en 1630 crea una tercera secretaría llamada de España que trataba los asuntos de la "Península, Indias, islas adyacentes, Berbería y todo lo indiferente", además de encargarse de la correspondencia con los embajadores y diplomáticos acreditados en España⁷⁰.

⁶⁹ J. A. Escudero: *op. cit.*, p. 169-170

⁷⁰ J. Martínez Cardós: "Estudio preliminar", en *op. cit.*, 1972, p. XLIII

En 1691 Carlos II dispuso que la plantilla de cada una de las Secretarías de Estado estuviese compuesta de un oficial mayor, dos segundos, dos terceros, ocho entretenidos⁷¹ y tres traductores. En el siglo XVII surge también la Secretaría del Despacho Universal cuando Felipe IV designa a un secretario para que le ayude en el despacho. Poco a poco esta Secretaría fue institucionalizándose hasta convertirse en la secretaria más importante y el secretario a cargo de ella se convierte en el centro de la administración de la corona. En esta misma época aparece también el introductor de embajadores que se encargaba de la relación con los representantes extranjeros. Las funciones más importantes del conductor consistían en recibir a los embajadores cuando llegaban a Madrid, acompañarles hasta su alojamiento y facilitarles audiencias ante el monarca y sus ministros⁷².

Con la llegada de Felipe V a España se inicia una nueva dinastía real y se abre un proceso de renovación que transforma por completo el país. Este monarca constituye en 1701 un órgano de asesoramiento denominado Despacho o Consejo de Gabinete. El Consejo estaba integrado por el cardenal Portocarrero, Manuel Arias, presidente del Consejo de Castilla, Antonio Ubilla, secretario del Despacho Universal y el embajador francés d'Harcourt⁷³. El motivo por el que se creó este nuevo órgano es doble: por un lado se trataba de imitar el modelo francés de organización y por otro, d'Harcourt quería restar importancia a Ubilla y a Arias, que habían adquirido bastante poder bajo el reinado de Carlos II. En el nuevo Consejo se trataban todos los asuntos importantes de la monarquía. Se suprimieron las Secretarías de Estado de la Negociación del Norte y de Italia, la del Despacho Universal y los Consejos de Italia y Flandes. En su lugar se crearon en 1714 las Secretarías de Estado y del Despacho. La primera de ellas se ocupaba de las negociaciones y la correspondencia con otros monarcas y Estados y pasó a llamarse Primera Secretaría de Estado. Con

⁷¹ Los entretenidos eran personas que trabajaban para la administración, pero que aún no tenían plaza fija como funcionarios. Generalmente esperaban por orden de antigüedad a que quedara vacante una plaza.

⁷² ⁷² J. Martínez Cardós: "Estudio preliminar", en *op. cit.*, 1972, pp. XLV-XLVI

⁷³ "Ibid.", p. LV-LVI

Felipe V una parte importante del servicio diplomático español era de procedencia italiana o flamenca. El sistema de Felipe V afirmaba el poder regio mediante reformas y proyectos al tiempo que centralizaba la política y la Administración.

Bajo Fernando VI, la Primera Secretaría de Estado se convirtió en un verdadero ministerio a cuyo frente se encontraba José Carvajal y Lancaster. Se dice que este secretario era muy españolista y jamás habló con extranjeros otro idioma que no fuera el castellano, aunque se sabe que conocía al menos el francés. Introdujo la costumbre de destinar a los oficiales de la Primera Secretaría como secretarios de las embajadas, de forma que con el tiempo fue apareciendo una plantilla especializada que trabajaba primero en la administración central y posteriormente representaba al país en el extranjero.

En época de Carlos III nacería definitivamente la carrera diplomática al enviar a los oficiales de la secretaría a las plazas de secretario de las embajadas en las principales cortes de Europa. Estos oficiales solían ser españoles. A finales del siglo XVIII se comenzó a enviar a las embajadas a jóvenes entre 15 y 20 años como pensionados, agregados diplomáticos o jóvenes de lenguas para que pudieran formarse y aprender idiomas. Por otro lado, cuando Carlos III llegó a España trajo consigo a un grupo de consejeros italianos que comenzaron una política de aproximación a Francia que finalmente desembocó en el Pacto de Familia.

3.5.3 Los Secretarios y las lenguas

La importancia del conocimiento de idiomas se refleja claramente en el caso de Nicolás Perrenot Granvela, secretario en época de Carlos V, que fue relevado de su cargo de Secretario de Estado, por no dominar completamente el español además de no conocer bien los pormenores de los órganos de la Administración española. La Secretaría de Estado fue dividida

en una sección española, a cuyo frente se encontraba Fernando de los Cobos, y otra francesa, dirigida por Nicolás Granvela, donde en realidad actuaba el secretario Perrenin. La expedición de documentos en francés quedó entonces a cargo de este último, del primer escribano y del secretario Juan Alemán⁷⁴. Tanto Cobos como Granvela dependían del canciller italiano Gattinara, que murió en 1530. Al no designar Carlos V un nuevo canciller es cuando se consuma definitivamente la división de las secretarías y estos secretarios comienzan a ganarse la confianza y el favor del monarca. El hijo de Nicolás Granvela, el famoso cardenal Granvela⁷⁵, se labró un futuro en la corte gracias fundamentalmente por su conocimiento del latín, francés, italiano, flamenco, y más tarde también el español. Al igual que su padre conocía bien la temática de los países del Norte. Dirigía a los secretarios que despachaban en otros idiomas utilizando a cinco secretarios a la vez a los que dictaba cartas en diferentes lenguas.

Otro ejemplo de la importancia de los idiomas es el de Pedro de Quintana, Secretario de Estado del Rey católico, que únicamente dominaba el español, circunstancia que le impedía realizar un seguimiento detallado de la correspondencia extranjero y de los asuntos internacionales en un momento en que la monarquía española iniciaba su política universalista. Por este motivo, Quintana hubo de ser sustituido en los primeros meses de 1517 por el Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz, que traducía de todas las lenguas. Mota de hecho se hizo cargo de todos los negocios, aunque no obtuvo el título de Secretario de Estado⁷⁶.

En 1680 se le concede a Manuel Francisco de Lira, un ex introductor de embajadores y ex enviado en la Haya la titularidad de la Secretaría de Estado. De acuerdo con un retrato que hizo de él Foscarini, embajador de Venecia, se trataba de un hombre que hablaba varios idiomas, conocía bien

⁷⁴ J. A. Escudero: *op. cit.*, p. 80

⁷⁵ Antonio Granvela era Obispo de Arras y fue introducido por su padre en la corte española durante la última etapa del reinado de Carlos V. En 1571 fue enviado a Roma pero regresó más tarde cuando ya era cardenal a instancias de Felipe II.

⁷⁶ J. A. Escudero: *op. cit.*, p. 31

la política exterior y especialmente la del Norte⁷⁷.

En lo que respecta a las cualidades que se consideraba debía poseer un buen secretario, el historiador Escudero cita en su obra múltiples testimonios. En casi todos ellos, menciona el conocimiento de idiomas, especialmente del latín.

Para acertar en la elección de un buen Secretario sería conveniente exercitar primeros sugetos, dando el Príncipe Secretarios a sus Embaxadores y Ministros grandes, los cuales fuessen de buen ingenio y capacidad, conocimientos de la lengua latina, llevándolos por diversos puestos y trayéndolos después a las Secretarías de la Corte, donde sirviesen de oficiales y se perficionassen para Secretarios de Estado y de otros Consejos, y para thesoreros, comissarios y veedores, cuyas experiencias y noticias importarían mucho al buen gobierno y expedición de los negocios⁷⁸.

Escudero igualmente señala que la especialización de determinados secretarios para el despacho de correspondencia extranjera fue un fenómeno general. Independientemente de los secretarios dedicados al despacho de asuntos en distintos idiomas existían los llamados “Secretarios de traducción e interpretación de lenguas”.

El nombramiento de Secretario de la interpretación de lenguas corresponde a S.M. por la primera Secretaria de Estado. Y se pasa el decreto de nombramiento a la Cámara, por donde se despacha título en forma firmado de S.M.⁷⁹.

El secretario Perrenin fue nombrado en principio para el despacho en lengua francesa. Pero ya anticipamos que la castellanización de los secretarios iniciada con Carlos V se consolida con Felipe II. Al principio, el título de secretario se concedió con frecuencia a clérigos, seguramente por su mayor cultura y su conocimiento más profundo del latín, además de poseer un mayor espíritu religioso⁸⁰.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 272-273

⁷⁸ *Ibid.*, p. 372

⁷⁹ *Ibid.*, p. 373

⁸⁰ *Ibid.* p. 380

El secretario era consejero y burócrata, debía ser discreto, honesto, con espíritu religioso, con una actitud humilde y, sobre todo, demostrar su fidelidad al monarca. Dejando de lado sus virtudes personales, debía dominar además diversas lenguas y tener conocimientos de historia. Saavedra Fajardo⁸¹ pensaba que el conocimiento de lenguas era muy útil también a los monarcas e indispensable para los secretarios.

El conocimiento de diversas lenguas es muy necesario al Príncipe, porque el oír por intérprete o leer traducciones está sujeto a engaños o a que la verdad pierda su fuerza o energía⁸².

El latín, en menor medida el griego, y en definitiva una educación humanista del secretario, eran atributos casi indispensables para los secretarios en la época de los monarcas de la casa de Austria. Si un secretario pertenecía a un consejo que establecía relaciones con territorios no castellanos resultaba casi esencial que pudiera entender los despachos redactados en la lengua original e incluso que pudiera responder en esa misma lengua.

Con la llegada de los Borbones y la primacía de la lengua y cultura francesas, el sistema implantado por el primer Habsburgo español fue suplantado por uno centralizador y reformador. A medida que España fue perdiendo sus territorios fuera de la península y se fue perdiendo el espíritu humanista, escasearon los secretarios eruditos y políglotas. Por otro lado, en España no existió una preparación específica para futuros diplomáticos hasta el siglo XVIII. Podemos considerar como antecedente de la carrera diplomática, la *Accademia dei Nobili* creada por el papa Clemente XI en 1701, que se encargaba de preparar a los diplomáticos pontificios. En Francia se fundó en 1711 la *Academie Politique* que prepararía durante solo ocho años (ya que fue suprimida en 1720) a secretarios de embajadores en el

⁸¹ Este personaje comenzó su trayectoria diplomática como secretario de cifra del cardenal Gaspar de Borja, embajador de España en el Vaticano, donde permaneció muchos años. Cumplió numerosas misiones diplomáticas en cortes extranjeras, siendo la más famosa las conversaciones que mantuvo en Münster para preparar la paz de Westfalia, que puso fin a la guerra de los Treinta Años. Su obra *Idea de un príncipe político cristiano representada en cien empresas* publicada en Münster y Múnich en 1640 obtuvo un notable éxito y fue traducida a muchas lenguas.

⁸² Escudero: *op. cit.*, p. 390, nota 1352

extranjero. A mediados del XVIII, María Teresa de Austria creó el *Theresianum* con objeto de formar a jóvenes diplomáticos austriacos. Y por último, en 1795 se crea en Francia la Escuela de Lenguas Orientales para formar a personas destinadas a servir en puestos consulares en Oriente⁸³. En España la carrera diplomática no se regula hasta 1870, cuando el Estado adopta una ley orgánica para la llamada *Carrera Diplomática, Consular y de Intérpretes*, que estudiaremos más adelante.

3.6 Las lenguas de las Cartas Reales

Hemos visto varios ejemplos de la función mediadora de la traducción y quizá en mayor medida de la interpretación en el ámbito de la diplomacia. Un ejemplo más de la forma en que la actividad diplomática hace uso de las lenguas es el idioma escogido para redactar cartas y en especial, las cartas reales, ya que reflejan la voluntad de la máxima autoridad en las épocas que estamos tratando. Hasta el siglo XVIII no se sabe a ciencia cierta cuál era la regla para redactar una carta en un idioma u otro. Antonio de Castro y Casaleiz, secretario de embajada en la segunda mitad del siglo XIX⁸⁴, señala, no obstante, que tras haber estudiado los registros de cartas de la corte en España desde comienzos del siglo XVIII, las cartas reales se redactaban en los siguientes idiomas:

- **Francés:** las cartas dirigidas a las cortes de Austria (aunque éstas redactaban sus cartas dirigidas a la corte de España en latín), Baden, Baviera, Prusia, Rusia y Sajonia, que también enviaban sus escritos en francés.

⁸³ J. Martínez Cardós: "Dirección e introducción". En *op. cit.*, 1994, p. 41

⁸⁴ Ver de este autor la *Guía práctica del diplomático español*, tomo I, Madrid, 1886, pp. 414-416. La portada reza así: "En esta obra contiene, además de un minucioso y completo formulario diplomático y consular, una colección de Cartas Reales de Cancillería y de Gabinete; los Ceremoniales y la etiqueta de las principales Cortes europeas, con el de la Corte de España, desde 1631 hasta nuestros días; todas las leyes y decretos relativos á los deberes y á los derechos del ciudadano español en el extranjero; una detallada reseña de la Sede vacante de Roma, y del Cónclave y cuanto afecta al servicio de las Cancillerías españolas en el extranjero".

- **Latín:** Ciudades hanseáticas
- **Latín y francés:** Suecia, Suiza y Dinamarca. Estos dos idiomas se alternaban sin ninguna regla fija.
- **Latín y castellano:** Santa Sede, también sin regla fija.
- **Español:** Turquía, Berbería, Marruecos (luego las traducían los traductores de misiones diplomáticas al turco o árabe). Las cartas dirigidas a Portugal, las cortes Italianas y los Estados Unidos de América también se redactaban en castellano, porque estas naciones siempre empleaban su propia lengua enviando sus cartas en los respectivos idiomas.
- A Inglaterra se enviaban siempre dos cartas: una en *español* como rey de la Gran Bretaña y otra en *francés* como rey de Hannover.

A Francia se escribía en español, pero según Antonio de Castro, en los Registros Copiadores de Cancillería se encuentran varias cartas de la Reina María Cristina dirigidas al rey de Francia, Luis Felipe, escritas en francés, de forma que este monarca acostumbró a recibir las cartas en su propio idioma.

Cuando en 1840 Salustiano Olózaga presentó sus credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en español, dicho monarca manifestó su extrañeza y “hasta algún desagrado, quejándose en seguida confidencialmente de esta variación, por lo que se siguió escribiéndole en francés hasta 1848”⁸⁵.

También Bélgica, Dinamarca, Holanda y Suecia se quejaron en su día de forma amistosa y confidencialmente porque recibieron en español durante un tiempo hasta que se suprimió esta costumbre y se adoptó el francés para todos aquellos Estados que escribían normalmente en la lengua francesa. Por tanto, sólo se escribía en español a las naciones que empleaban su propio idioma, de forma que el principio que rige la redacción de las cartas es el de la reciprocidad⁸⁶. De Castro señala en otro momento que a partir de Luis

⁸⁵ *Ibid.*, p. 415

⁸⁶ *Ibid.*

XIV es cuando disminuye el uso del latín y aumenta el del francés, coincidiendo con lo que hemos explicado en el epígrafe 3.4.4.

Las lenguas de las Cartas Reales en 1886

Emperadores y reyes a los que se escribe en francés	Presidentes de República a los que se escribe en francés	Grandes Duques Soberanos a los que se escribe en francés
Alemania Austria Baviera Bélgica Dinamarca (también latín) Grecia Inglaterra Países Bajos Rumanía Sajonia Real Servia Suecia (también latín) Wurtemberg	Suiza (también latín)	Baden Hesse Mecklemburgo Schwerin Mecklemburgo Strelitz Oldemburgo Sajonia Weimar

Emperadores y reyes a los que se escribe en español	Príncipes Soberanos a los que se escribe en español	Presidentes de Repúblicas a los que se escribe en español
Brasil China Gran Bretaña Italia Japón Marruecos Portugal Rusia Santa Sede (también latín) Siam Turquía	Mónaco	Bolivia Colombia Costa Rica Chile Estados Unidos Ecuador El Salvador Francia Guatemala Haití Liberia Méjico Nicaragua Perú Santo Domingo Uruguay Venezuela

Lo tengo por parte muy principal en un principe ser buen latino, así para saberse regir a sy como a otros, especialmente quien espera tener debaxo de sy tanta diferencia de lenguas⁸⁷.

3.7 Las lenguas de los monarcas y de la Administración: los ejemplos de España y de los territorios germánicos

Los Estados que existen en Europa a principios de la Edad Moderna, aunque alguno de aquéllos sean vasallos de otros o estén mediatizados por una gran potencia son básicamente los siguientes: España, Portugal, Gran Bretaña, Escocia, Francia, el Ducado de Borgoña, el Sacro Imperio Germánico, Bohemia-Hungría, Dinamarca, Suecia, Polonia, Moscovia, el Imperio Turco, Génova, Venecia, Florencia, Nápoles y Milán⁸⁸. Obviamente en estos estados se hablan distintas lenguas y rigen usos cortesanos también muy diferentes. En dichos territorios se hablan principalmente 17 lenguas: español, catalán, portugués, inglés, francés, flamenco, húngaro, checo, eslovaco, croata, danés, sueco, polaco, ruso, turco, italiano y alemán. Algunas de ellas como el español, el italiano, el francés, el inglés y el alemán se emplean en la administración y extienden su influencia a otras cortes.

A partir de los ejemplos de las cancellerías del Sacro Imperio Romano Germánico, Bohemia, Borgoña, los Cantones Suizos, Hungría, Austria y los órganos administrativos en España pretendemos ilustrar los usos lingüísticos de las familias reales que gobernaban en España y en el Imperio. Dada la complejidad del conglomerado territorial que formaba el Sacro Imperio, me detendré igualmente a describir la política lingüística oficial que practicaban las distintas cancellerías reales.

⁸⁷ Cit. p. H. Kamen: *op. cit.*, p. 5. Atribuido a Zúñiga, ayo de Felipe II.

El Sacro Imperio Romano Germánico y el reino de Bohemia

El Sacro Imperio Romano Germánico o también llamado Imperio era una monarquía electiva desde 1273, cuyo soberano ostentaba los títulos de Emperador de Romanos y Rey de Alemania, a las que se agregaban los que le correspondieran por las tierras patrimoniales de las que fuera señor. El colegio electoral estaba constituido según la Bula de Oro de 1356 por siete electores: los arzobispos de Maguncia, Tréveris y Colonia, el rey de Bohemia, el duque de Sajonia, el margrave de Brandeburgo y el conde palatino del Rin. Los límites teóricos del Imperio eran al norte el mar del Norte, el reino de Dinamarca y el mar Báltico, al este los reinos de Polonia y Hungría hasta Fiume en el Adriático, al sur los mares Ligur y Adriático y los Estados Pontificios y al oeste con el mar del Norte, el canal de la Mancha y Francia. Sus fronteras abrazaban casi cuatrocientos estados: el reino de Bohemia, los estados patrimoniales de los Habsburgo, más de una docena de ducados (Sajonia, Baviera, Mecklenburgo, Holstein), margraviatos, condados, principados, ciudades libres, arzobispados, obispados y abadiazgos⁸⁹. El emperador Maximiliano I dividió el Imperio en la Dieta de Colonia de 1512 en 10 círculos: Austria, Baviera, Suabia, Alto Rin, Bajo Rin, Franconia, Alta Sajonia, Baja Sajonia y Borgoña, es decir, que quedaban fuera de dicha organización territorial Bohemia (que de hecho era independiente, aunque su soberano fuera elector y participara en las Dietas del Imperio), los Cantones Suizos (también independientes y no reconocían la autoridad imperial) y el norte y centro de Italia, cuyos potentados seguían siendo vasallos del Imperio.

⁸⁸ Nápoles desaparece en 1500 y Milán en 1540 aproximadamente. J. Martínez Cardós: "Apuntes..."

⁸⁹ Beladiez: *España y el Sacro Imperio Romano Germánico. Wallenstein (1583-1634)*, Prensa Española, Madrid, 1967. Vicens Vives: *Atlas de Historia Universal*, Ed. Teide, Barcelona, 1963

En tiempos de Carlos V, la reforma luterana dio lugar a que la nobleza territorial limitara las facultades del emperador y con la Paz de Westfalia, se puso fin a la guerra de los Treinta Años, al reconocer como soberanos a los príncipes y ciudades alemanas, el emperador se convirtió en una titularidad, prácticamente carente de poder. En 1805 dejó de existir el Sacro Imperio por el tratado de Presburgo; Francisco II renunció al título de emperador de Romanos y rey de Alemania y tomó el de emperador de Austria⁹⁰.

El alemán era la lengua oficial del Imperio desde los tiempos de Rodolfo I de Habsburgo que censuró en la Dieta de Augsburgo la utilización del latín por parte del obispo de Peskau, representante de Otokar II de Bohemia, y dispuso que todos los documentos de la cancillería que se dirigieran a los príncipes y ciudades del Imperio y a los países del norte se redactaran en alemán. Sin embargo, la correspondencia con Hungría, Italia, los Estados Pontificios y el ducado de Borgoña se extendía en lengua latina⁹¹. En el reino de Bohemia, la cancillería utilizaba en sus documentos, según los casos, el latín, el alemán para Lusacia y Silesia y el checo para la propia Bohemia. Los habitantes de este reino hablaban el checo, mientras que la población alemana que vivía en las zonas fronterizas (Praga, Moravia y Silesia) hablaba el alemán, y el sorabo lo hablaba en una pequeña parte de la población que vivía en Lusacia. La Universidad de Praga propugnó a principios del siglo XV la rehabilitación del checo y se autorizó que los sermones se pronunciaran en esta lengua. Asimismo, en 1561, el Papa Pío IV autorizó a instancias del emperador Fernando I que se estableciera una liturgia en lengua checa. El checo fue la lengua oficial hasta 1627, cuando Fernando II de Austria declaró el alemán lengua oficial.

⁹⁰ José Martínez Cardós: "Apuntes..."

⁹¹ "Ibid."

Los Cantones Suizos

Los cantones formaban parte del Imperio y buena parte de ellos mantuvieron estrechas relaciones y gozaron de la protección de los condes de Habsburgo. Estos pretendieron incorporarlos a sus dominios patrimoniales. Pero los suizos se opusieron y los cantones de Uri, Schwyz y Unterwalden formaron una liga para defenderse. La liga antecedente de la futura Confederación tomó el nombre de Suiza del cantón de Schwyz y se amplió posteriormente a Lucerna (1332), Zürich (1351), Glaris y Zug (1352), Berna (1353), Basilea y Schaffhausen (1501) y Appenzell (1513)⁹². En 1495 los suizos se negaron a aceptar los acuerdos de la Dieta Imperial siendo derrotado Maximiliano I cuando trató de imponerse, por lo que hubo de concertar con ellos la paz de Basilea en 1499. Esta paz consagraba ampliamente la independencia porque se rompieron todos los lazos con el Imperio, aunque la soberanía suiza no se consagra de derecho hasta los tratados de Westfalia en 1648⁹³.

Hungría

A mediados del siglo XV Hungría era un gran reino por su extensión, pues estaba formado por la Hungría propiamente dicha, Eslovaquia, Croacia, Eslavonia, Transilvania, el Banato de Temesvar y Rutenia. Su soberano Matías Corvino (1458-1490) dirigió su actividad contra los turcos, el Emperador de Alemania y Bohemia, ensanchando así el reino que llegó a comprender casi todo el moderno Imperio austro-húngaro. Pero estas conquistas se perdieron a su muerte. Su heredero fue Ladislao Jagellón (1490-1516) que unió en sus sienes las coronas de Bohemia y Hungría. Le sucedió su hijo Luis II, muerto en la batalla de Mohács en 1526 luchando contra los turcos. Éstos ocuparon todo el centro de Hungría y en Transilvania surge un principado, vasallo de Turquía. En el oeste, Eslovaquia, la franja occidental de Hungría y Croacia reconocieron a Fernando I de Austria como rey de Hungría, convirtiendo a este país en la

⁹² J. Bérenger: *op. cit.*, p. 57

⁹³ V. Palacio Atard: *Manual de Historia Universal*, Espasa-Calpe, Madrid, 1970, tomo IV,

frontera con los turcos hasta que Leopoldo I recupera el territorio ocupado por los otomanos y Transilvania por el tratado de Carlowitz (1699).

La lengua oficial de Hungría era el latín y todos los documentos que emanaban de su cancillería y de las autoridades húngaras se redactaban en dicha lengua, aunque los miembros de la dieta húngara utilizaban en ocasiones el húngaro para sus deliberaciones. El húngaro era también el idioma hablado por la población. En Croacia la lengua oficial era el croata, idioma que también hablaba la población. En Eslovaquia se expresaban en eslovaco. La población de origen germánico, conservaba su lengua y su cultura. En Transilvania se hablaba el húngaro, alemán y rumano según el origen de la población⁹⁴.

Austria

Al ser elegido emperador Rodolfo I conde de Habsburgo, éste consiguió que se le concediera el ducado de Austria, que había quedado vacante por la muerte del último duque de la Casa de Babenberg tras derrotar a Otokar II de Bohemia. Desde entonces fijó su residencia en Viena y enfeudó a sus hijos en la Dieta de Augsburgo (1282) Austria, Estiria y Carniola, iniciando así el engrandecimiento de su casa. Sus sucesores incorporaron a sus dominios Carintia en 1330, Tirol en 1363, Trieste, Istria, Brisgovia y el Vorarlberg entre 1365 y 1386. Finalmente Maximiliano I logró reunir todos los países hereditarios de la Casa de Austria en sus manos. Desde que Rodolfo I ciñó la corona imperial y obtuvo el ducado de Austria, tanto él como sus sucesores trataron de obtener una situación de privilegio dentro del Imperio.

Así, el duque Rodolfo IV de Austria (1358-1365) se inventó el *Privilegium majus*, que ampliaba los términos del *Privilegium minus* concedido a Austria por el emperador Federico I en 1156 y ratificado por Federico II en

p. 31

⁹⁴ J. Bérenger: *op. cit.*, p. 49-52.

1245. Según el primero, el duque de Austria era príncipe del Imperio, no estaba obligado a ir a la corte del emperador para jurarle fidelidad y rendirle homenaje, sino que éste había de ir a Austria para recibir el homenaje de su vasallo. Tampoco podría ser citado ante un tribunal del Imperio y su puesto estaba al lado derecho del emperador e inmediatamente después de los príncipes electores. En Austria no podían existir alodios del Imperio y todo señor laico había de rendirle homenaje al duque. Todos los tribunales de Austria dependían de la autoridad ducal y ningún súbdito suyo podía apelar ante un tribunal del Imperio. Naturalmente el emperador rechazó la existencia de dichos privilegios, aunque terminaron por imponerse cuando el emperador Segismundo I los confirma. Otros emperadores Habsburgo (Alberto II, Federico II y Maximiliano I) concedieron nuevas competencias y con el último, aunque Austria formaba parte del Imperio, era prácticamente independiente y en ella el emperador era omnímodo y en lo sucesivo todos los emperadores pertenecen a la Casa de Austria sin otra excepción que la de Carlos VI (1740-1745). Asimismo Rodolfo IV elevó el título ducal de Austria a Archiducado (lo que confirmó el emperador Federico III) y desde entonces todos sus descendientes ostentaron dicho título. Igualmente cambia la denominación de Casa de Habsburgo por la de Casa de Austria.

El nieto de Maximiliano I, Carlos I de España y V de Alemania, por el Acta de Worms de 1521 y la de Bruselas de 1522 cedió a su hermano Fernando de Austria los territorios patrimoniales de los Habsburgo, es decir, los cinco ducados de la Alta y la Baja Austria, Carintia, Carniola y Estiria, los obispados de Brissen y Trento, el condado de Goritzia, Trieste, la Suabia oriental, los señoríos en torno a Augsburgo, excepto la denominada Austria interior (Alsacia Sundgau, ciudades forestales de Ensisheim y Friburgo) que no recibiría hasta 1556. Fernando, que había casado con Ana Jagellón, a la muerte del hermano de ésta, Luis II de Hungría y de Bohemia, en la batalla de Mohac (1526), tras hábiles gestiones consiguió ser elegido rey de Bohemia, que se le reconociera rey de Hungría (1527) y posteriormente rey de Romanos (1530). Pero la adquisición de Hungría le obligó a tener que luchar con la oposición nacional húngara y con los turcos que ocuparon la

mayor parte de dicho estado. Su sucesor Fernando II, tras el triunfo de la Montaña Blanca (1620), sometió a Bohemia, la convierte en una monarquía hereditaria en la línea masculina de los Habsburgo, inicia la separación de Austria de Alemania creando la cancillería austriaca independiente de la imperial, introduce el derecho germánico y el romano en Bohemia en sustitución del checo y declara lengua oficial el alemán. Leopoldo I completa la obra iniciada por sus antecesores y tras sus triunfos militares sobre los turcos, en la Dieta de Presburgo de 1687, obtiene de los húngaros que renuncien al derecho de rebeldía y que admitan la sucesión directa de los Habsburgo en el trono de San Esteban. Dichas disposiciones implicaban la sujeción de Hungría a los Habsburgo hasta 1748, en que se crea la llamada monarquía dual: Austria-Hungría.

Fernando I creó la cancillería de corte austriaca, común a Austria, Bohemia y Hungría, que desde 1556 se convierte en cancillería del Imperio, con dos secciones, la alemana para los negocios de Germania y la latina para la correspondencia diplomática y los asuntos de Italia y los Países Bajos. Las relaciones con Moscovia y Turquía se llevaron por el Consejo de Guerra.

Así, la influencia del alemán irradiada desde la corte imperial se extendió a otras cortes llegando incluso hasta la corte inglesa, cuando el Acta de Sucesión de 1701 aseguró la corona de Inglaterra a la dinastía alemana de los Hannover. El primer rey alemán gobernando en Inglaterra, Jorge I (1714-1727), era de educación germánica muy marcada y de hecho su sucesor, Jorge II (1727-1760), heredó el mismo carácter y al igual que su padre nunca habló correctamente el inglés. El segundo, casó con una alemana, Caroline Wilhelmine de Brandeburgo Anspach. Entre sus méritos figuran haber traído a la corte inglesa al compositor alemán Händel y la creación de una Universidad en la ciudad de Gotinga. A Jorge II, le sucede su nieto, hijo del príncipe de Gales Federico Luis, el futuro Jorge III. Fue educado en Leicester House junto a su madre, Augusta de Sajonia-Gotha. Con él se rompe el pasado de su dinastía, pues este soberano se sentía inglés y tomó muy en serio su misión de gobernar. La influencia del alemán también es

patente en otras cortes como la danesa o la polaca, territorios que Prusia y Alemania trataron de someter.

Borgoña

En 1361 Juan I el Bueno, rey de Francia, concede la investidura de Borgoña con el título de duque a su hijo Felipe el Atrevido. Este, al morir su padre, obtiene también de su hermano el rey Carlos VI, la investidura de los condados de Flandes, Artois, Nevers y la baronía de Douzy. Sus sucesores, por matrimonio, conquista o compra incorporan al ducado los de Hainaut en 1427, Brabante y Limburgo en 1430, Holanda, Zelanda y Frisia en 1433, Luxemburgo en 1443, Utrecht en 1456, Güeldres en 1473 y ulteriormente incorporan Malinas, Namur, Groninga, Over Ijssel, Amberes y el Franco-Condado. Geográficamente se extendían por los territorios actuales de Holanda, Bélgica (excluidos Eupen y Malmedy y el obispado de Lieja que dependía directamente del Emperador), Luxemburgo y los actuales departamentos franceses de Pas du Calais, Sommes Aiu Saône et Loire, Yonne, Côte d'Or, Haute Saône, Doubs y Sura. A la muerte del duque Carlos el Temerario en 1477, Luis XI de Francia ocupa el ducado de Borgoña y lo incorpora a la corona francesa. Sin embargo, los descendientes de aquel duque han seguido ostentando el título de duque de Borgoña hasta nuestros días figurando así en el llamado título grande largo de los reyes de España, y mientras los Países Bajos estuvieron unidos a la corona española oficialmente siguieron denominándose ducado de Borgoña.

El emperador Maximiliano, al convenir el matrimonio de su hija la archiduquesa Margarita de Austria con el futuro rey Carlos VIII de Francia, entregó a Luis XI como dote el Artois, el Franco-Condado y Charolais y como luego no se celebró el connubio, Carlos VIII devolvió al emperador dichos territorios por el Tratado de Senlis (1443). El Artois se unió entonces a los Países Bajos y el Franco-Condado o condado de Borgoña y el Charolais se los entregó a su hija para que los poseyera como condesa soberana. Esta, al fallecer en 1530, legó el condado a su sobrino Carlos V

con la condición de que quedara unido para siempre a los Países Bajos, gozando de autonomía y que en uno y otros correspondieran siempre a la línea directa de los Austria-Borgoña, en primogenitura, para que no se perdiera el nombre de Borgoña.

Carlos V en la Dieta de Augsburgo de 1548 reconoció la independencia, indisolubilidad y carácter hereditario por primogenitura del Círculo de Borgoña integrado por 17 provincias y el Franco-Condado⁹⁵, constituyendo un Estado único bajo la protección del Imperio e incluido en él, pero en situación singular, independiente de él, bajo la exclusiva soberanía del príncipe que lo poseyera, no del emperador como tal. El ducado de Borgoña o Países Bajos se mantuvo unido a España hasta el tratado de Utrecht (1713) en que se cede a Austria, excepto desde 1598 hasta la muerte del archiduque Alberto de Austria, pues en dicha fecha se lo cede a dicho archiduque y a su esposa la Infanta Isabel Clara Eugenia.

En 1567 empiezan las alteraciones en los Países Bajos y se produce el levantamiento de éstos contra el rey Felipe II de España, duque soberano de Borgoña. A consecuencia de ello, por la Unión de Utrecht (1570) los rebeldes crean las llamadas Provincias Unidas constituidas por las provincias de Holanda, Zelanda, Utrecht, Gèldres, Overijssel, Groninga y Frisia, cuya independencia de hecho reconoce España por la tregua de los Doce Años de 1609 y de derecho por los tratados de Westfalia de 1648 que dan lugar al nacimiento de Holanda. Las restantes provincias de los Países Bajos se las cede Felipe II a su hija la Infanta Isabel Clara Eugenia y a su marido, el archiduque Alberto de Austria, en 1598, pero al morir éste en 1621, vuelven a incorporarse a España. En tiempos de Carlos II, por los tratados de Aquisgrán (1668), y Nimega (1678) se cede a Francia el Artois, el Franco-Condado, y diversos territorios del sur de los Países Bajos.

⁹⁵ Las 17 provincias eran los ducados de Brabante, Limburgo, Luxemburgo, y Gèldres, los condados de Flandes, Artois, Hainaut y Namur, el señorío de Malinas, los condados de Groninga, Utrecht, Holanda, Zelanda, Frisia, Overijssel, Amberes y Charolais. J. Martínez Cardós: "Apuntes..."

Finalmente por los tratados de Utrecht (1713-1715) España renuncia a los Países Bajos en favor de Austria.

El idioma oficial utilizado por la cancillería de Borgoña era el francés en su variante borgoñona, también era la lengua que utilizaba la cancillería de la orden del Toisón de Oro desde que se crea éste hasta nuestros días⁹⁶. La cancillería del condado de Holanda tenía como lengua oficial el holandés. En las cortes de Dijon, Malinas, Gante y Brujas se hablaba el flamenco y el francés. Los gobernadores de los Países Bajos desde el duque de Alba (1567-1573) hasta Maximiliano II de Baviera (1701-1706) residieron normalmente en Bruselas y enviaban su correspondencia a Madrid redactada en español. Los funcionarios españoles destinados en los Países Bajos hablaban el español y en el ejército español de dicho territorio, cada formación empleaba el idioma de su procedencia (el tercio español, italiano, el tercio valón empleaba el francés y el regimiento alemán el alemán).

En los condados de Holanda y Zelanda, en que su población era holandesa, hablaban en un 75% el holandés, que era un dialecto del bajo alemán y el 25% restante hablaban el frisón en el norte, el flamenco en el sur y el alemán en el sureste. En Brabante y Flandes se hablaba flamenco, Luxemburgo se expresaban en dialecto luxemburgués, en francés y en una variante de la lengua alemana. En Limburgo se hablaba una variedad del neerlandés, y en las Ardenas, Hainaut, Artois, el Franco-Condado y el Charolais se expresaban en francés⁹⁷.

⁹⁶ El último duque de Borgoña que extendió los títulos de caballero del Toisón en francés fue Don Juan de Borbón, Conde de Barcelona. Su hijo, el rey Juan Carlos I de España, ha empezado a utilizar el español en los documentos y títulos que ha otorgado.

⁹⁷ Ver Domínguez Casas: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos: artistas, residencias, jardines y bosques*, Alpuerto, Madrid, 1993.

3.7.1 Los monarcas y sus lenguas: algunos ejemplos de las Casas de Austria y de Borbón

Los frecuentes enlaces entre los miembros de las distintas casas reales obligaba a los monarcas a educar a sus hijos al menos en el bilingüismo. Este fue generalmente uno de los objetivos más importantes en la educación de todo príncipe, máxime si era candidato al gobierno de su país. La dinastía en la que mejor se palpa esta política lingüística es indudablemente en los miembros de la Casa de Austria, ya que gobernaron desde finales del siglo XV sobre territorios de lenguas muy diversas. Poder dirigirse a sus pueblos en checo en lugar de en alemán, constituía un signo de deferencia para el súbdito y los Habsburgo tuvieron esto siempre muy presente. Utilizar en cada momento el idioma oportuno les evitaba celos y rencillas dentro del conglomerado multiétnico que gobernaban.

Así, el emperador Maximiliano I desplegaba un impresionante saber lingüístico, ya que conocía el latín, alemán, flamenco, checo, francés, italiano, inglés, español y el vendo⁹⁸. Se dice que este monarca solía hacer gala de sus conocimientos de idiomas. En su autobiografía *Weisskunig* cuenta que aprendió los idiomas de la siguiente forma: el alemán de sus compañeros de juego, el latín de su maestro, las lenguas eslavas como el checo de un campesino, el francés de su primera mujer, el flamenco del entorno al que ella pertenecía y el italiano de un criado suyo. Los arceros ingleses se dirigían a él en inglés. El español lo aprendió leyendo cartas⁹⁹. Su empeño por entender tantas lenguas radicaba en el convencimiento de que así podría entender por vía directa mensajes orales confidenciales que no se podían enviar por escrito¹⁰⁰. Su primera esposa, María de Borgoña, debió conocer el latín, francés y el flamenco por lo menos, pues fue

⁹⁸ Ochoa Brun: *Historia de la diplomacia española*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, 1990-1995, t.V, p. 243. El vendo es una lengua eslava del grupo lekita también llamada sorabo o sorbio. Este pueblo habitó en el norte y este de Germania. Aun quedan algunos restos en la Lusacia sajona.

⁹⁹ F. Opll y K. Rudolf: *España y Austria*, Cátedra, Madrid, 1997, p. 35

¹⁰⁰ *Ibid.*

soberana de Holanda y Zelanda, y de los llamados anteriormente Países Bajos españoles. En estos territorios se hablaba francés, flamenco, luxemburgués¹⁰¹, y en la corte de Brujas el borgoñón, una variante del francés. Los nietos de este matrimonio e hijos de Felipe el Hermoso (éste conocía el latín y el francés) y Juana la Loca, el futuro Carlos V, Isabel, Leonor, Fernando y María fueron educados muy esmeradamente por su tía carnal, la archiduquesa Margarita de Austria.

Fernando, nacido en España, recibió una cuidada educación supervisada por su abuelo Fernando el Católico, que además del latín conocía el catalán y seguramente el italiano. Debió por tanto conocer además del latín y el español, el francés y posteriormente el alemán, aprendió el checo y el húngaro cuando la Casa de Austria fue dividida en dos líneas, quedando Fernando al cargo de los reinos de Bohemia, Moravia, Hungría, los reinos alemanes y los austriacos. El futuro emperador de Austria empleaba en su correspondencia con su hermano Carlos el castellano y también con los representantes de éste. En su corte se empleaba además del alemán, con frecuencia el castellano, ya que durante este periodo se asentó una comunidad española en la corte de Viena, cuyos antecedentes podemos ver en los continuos viajes de embajadores españoles a la corte de Maximiliano I (1495-1496). Durante el primer asedio turco a Viena en 1529 acudieron numerosos soldados españoles al igual que en 1532, cuando Carlos V acampó con sus soldados en Viena para socorrer a su hermano del peligro turco¹⁰².

Los hijos de Fernando conocieron el latín, el alemán, el español, el checo y quizás el húngaro. El que fuera posteriormente el emperador Maximiliano II dominaba perfectamente los cuatro primeros idiomas citados. Casó con su prima María en Valladolid en 1548. Fue en esta ciudad donde Maximiliano profundizó sus conocimientos de castellano gracias a sus colaboradores, entre los que destaca el secretario Diego Gracián, que tradujo para él obras de autores griegos al español y de quien hablaremos en detalle en el capítulo

¹⁰¹ Se considera el luxemburgués una lengua germánica del oeste también denominada fránico moselano.

cuarto. María y Maximiliano hablaban entre ellos alemán y castellano, ya que María aprendió la lengua al trasladarse a Viena. En una disputa que mantuvieron, esta vez en lengua castellana, el emperador defendía la idea de que la Biblia se manejara en la lengua vulgar para que todo el mundo pudiera entenderla, mientras que su mujer opinaba lo contrario¹⁰³.

Casi todos los hijos varones de Maximiliano II de Austria y de su mujer (Matías y Rodolfo), la infanta archiduquesa María de Austria, hermana de Felipe II, se educaron en España en la corte española y bajo la supervisión del propio Felipe y aprendieron el latín, alemán, español, checo e italiano¹⁰⁴.

El que fuera posteriormente emperador Rodolfo II (1576-1611) hablaba con soltura el latín, el alemán y dominaba el español, italiano y francés. Se expresaba con dificultad en checo a diferencia de su padre Maximiliano II. Le gustaba conversar en castellano y se rodeó de un “partido español” compuesto por aristócratas checos católicos¹⁰⁵. Al parecer le sedujo la cultura española pese al odio que profesaba a su tío Felipe II. Los siguientes soberanos Fernando II y Leopoldo I dominaban ambos el latín, alemán, español, italiano y francés, aunque este último prohibió que se utilizara el francés en la corte por ser la lengua del enemigo¹⁰⁶.

En la corte de Viena el idioma más utilizado en el XVI es el alemán, pero en el XVII y hasta mediados del XVIII será el italiano. En esta misma lengua se publica la primera gaceta vienesa (1672), el teatro es italiano y numerosos informes y documentos se redactan en dicha lengua. No obstante, hay noticias de que en la época de Margarita Teresa (la última infanta de la Casa de Austria española que ocupó el trono imperial) y el emperador Leopoldo se representaban en la corte de Viena comedias españolas (1671 y 1672) y de que hubo un importante intercambio de relatos de fiestas, libros y

¹⁰² F. Opll y K. Rudolf: *op. cit.*, p. 104

¹⁰³ *Ibid.*, p.111

¹⁰⁴ J. Martínez Cardós: “Apuntes...”

¹⁰⁵ J. Bérenger: *op. cit.*, p. 236

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 339

manuscritos entre las dos cortes¹⁰⁷, lo que indica que el español seguía siendo un idioma conocido, al menos para una pequeña comunidad de la corte austríaca.

Carlos VI (1711-1740), educado por su padre Leopoldo I como futuro rey de España, aprendió español desde muy pequeño, mientras que su hermano mayor José fue educado como futuro emperador. Este último recibió una educación alemana dirigida por el erudito Wagner von Wagenfels. El aspirante a la corona española, Carlos, solo confiaba en sus consejeros *welches*, italianos y españoles. El clan español formaba un consejo permanente, con su secretario que únicamente empleaba el castellano¹⁰⁸. En la corte de Carlos VI se mantenía la etiqueta española, dado que rechazaba de lleno la moda francesa y se impuso a los cortesanos la tradicional indumentaria negra a la española. Era un príncipe culto, polígloto como todos los Habsburgo y dominaba el español, portugués, catalán y alemán. Por el contrario, el principal ministro de Carlos VI, Eugenio de Saboya, sentía cierto desprecio por la aristocracia austro-bohemia y la cultura alemana. Convirtió sus dos palacios de Viena en focos de cultura francesa.

Con María Teresa llegó el afrancesamiento a la corte austríaca. Su preceptor jesuita le había enseñado latín y las lenguas románicas, pero ella dio preferencia al francés hasta el punto de imponerlo en la corte rompiendo así con la tradición italianizante. Ello se debió no solo a la abierta admiración de esta soberana por la cultura gala, sino que su marido, el emperador Francisco I (1745-1765), nunca aprendió el alemán ni debió conocer mucho el italiano, por lo que su lengua materna, el francés, se impuso como idioma de la corte, dándose la circunstancia de que el francés lo escribía muy mal, tanto que su mujer, le corregía los errores más flagrantes¹⁰⁹. La clase culta adoptó el francés y leía las obras de filósofos franceses en su versión original. Esta moda llegó también a la aristocracia húngara en torno a la

¹⁰⁷ F. Opll y K. Rudolf: *op. cit.*, p. 148

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 356

¹⁰⁹ Wheatcroft: *La personificación del Imperio de los Habsburgo*, Planeta, Barcelona, 1996, p. 245

segunda mitad del siglo XVIII. El hijo de María Teresa, José II, fue educado bilingüe francés-alemán y conocía también el italiano. Fue el primero que trató de unificar y centralizar los estados de la monarquía, sin importarle las culturas nacionales. Concentró en una cancillería todos los asuntos civiles del complejo austro-húngaro y suprimió las administraciones del estado. Hungría gozaba de autonomía política, financiera y judicial aunque se eliminó la administración de los comitados. En 1784 impuso el alemán como lengua administrativa única. Todos los funcionarios tuvieron que aprenderla, para lo cual las escuelas de Bohemia, Hungría y Galitzia serían dotadas de profesores de alemán.

En cuanto a los miembros de la línea primogénita de los Habsburgo encontramos a otro políglota, Carlos V. Este había nacido en Gante en 1500 y fue educado en Bruselas, por tanto, era un flamenco de lengua francesa y de madre española. Su lengua materna fue el borgoñón, pero conocía el latín, flamenco y al parecer algo de alemán. Después aprendería el italiano y el español y perfeccionaría el alemán¹¹⁰. Sin embargo, el historiador Manuel Fernández Alvarez, experto en la vida y época de Carlos V, opina que este monarca jamás supo el alemán. Al final de su vida este monarca hablaba español perfectamente, aunque cuando llegó a España en 1517 apenas si sabía decir los buenos días en castellano. Con su mujer Isabel de Portugal y su hermano Fernando se carteaba en español, mientras que con su hermana María, regente en los Países Bajos, utilizaba el francés. Con su hermano Fernando antes de conocerlo personalmente le escribía en español, cuando aun no conocía este idioma, por lo que las cartas que le dirigió debió de redactarlas alguno de los españoles que la acompañaban en Flandes, seguramente el obispo de La Mota. La primera vez que se encontraron Fernando y Carlos debieron hablar en latín¹¹¹. De sus 58 años de vida pasó 18 en España. Jamás trató de imponer una única lengua en sus vastos dominios, sino que permitió que éstas convivieran pacíficamente.

¹¹⁰ Domínguez Casas: *op. cit.*, p. 559

¹¹¹ Wheatcroft: *op. cit.*, p. 144

Este emperador insistió en que su hijo, el futuro Felipe II, aprendiera correctamente el latín para que pudiera hablar directamente con los embajadores sin tener que recurrir a los intérpretes. Sin embargo, Felipe, cuando sus maestros se dirigían a él en latín, respondía en castellano. Su manejo del latín fue regular y su conocimiento del griego elemental¹¹². Entendía también el francés, italiano y portugués aunque evitaba expresarse en otro idioma que no fuera el español o el latín. Según Henry Kamen:

El castellano era el único idioma oficial de Felipe, y en esto difería de su padre, que hablaba varias lenguas con fluidez. Toda su vida tuvo muy presente tal deficiencia, pero jamás la remedió. Esto contribuyó a la impresión causada, entre los italianos, alemanes, neerlandeses de ser un hombre silencioso durante el viaje de 1548¹¹³.

Aunque este monarca evitara hablar en francés o en italiano, los comprendía sin dificultades y al parecer entendía algo de catalán, ya que tenía relación con la casa de Requesens y estuvo presente en los debates de la Cortes, donde siempre se hablaba el catalán¹¹⁴. Con su segunda mujer, María I de Inglaterra, el monarca se expresaba en castellano, y ella al parecer utilizaba el francés. María había aprendido el castellano desde su niñez, aunque nunca lo perfeccionó. Aprendió también el inglés como su idioma materno, el francés, el latín y el italiano¹¹⁵.

El hijo de Felipe II, el futuro Felipe III, había sido educado por dos buenos maestros: don García de Loaysa, arzobispo de Toledo y el portugués Cristóbal de Moura. Estos dos preceptores le enseñaron además de historia, arte náutico y estrategia, latín, francés e italiano¹¹⁶. Pese a todos los esfuerzos, Felipe III no mostró talento para gobernar y su carácter abúlico así como su escaso sentido de la responsabilidad hicieron que se volcara en

¹¹² H. Kamen: *op. cit.*, p. 5

¹¹³ *Ibid.*, p. 232

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 233

¹¹⁵ F. Llanos y Torriglia: *María I de Inglaterra*, Espasa-Calpe, Madrid, 1946, pp. 39, 343, 345, 371. María accedió en 1544 a traducir del latín parte de la *Paráfrasis de los Cuatro Evangelios*, redactada por Erasmo. Una vez traducido el texto relativo al Evangelio de San Juan, María quemó la versión por consejo de su confesor, aunque de poco sirvió este gesto, pues llegó a imprenta y se editó más adelante, siendo lectura recomendada en las iglesias protestantes.

¹¹⁶ B. Bennisar: *La España del Siglo de Oro*, Crítica, Barcelona, 1994, p. 29.

la caza y los juegos de naipes. Felipe IV, más inteligente e inclinado a las artes que su padre, debió conocer también el latín, español e italiano. Carlos II, al parecer, únicamente sabía el español, y con su mujer María Luisa de Orleans se entendía al principio a través del embajador francés¹¹⁷.

Con el cambio de dinastía en España y el advenimiento de los Borbones la influencia del francés en la corte se convierte en claro dominio. Felipe V conocía lógicamente el francés -pasó su niñez en Francia- y también el italiano. Su segunda esposa, Isabel de Farnesio, marcó un cambio en las directrices del gobierno: los consejeros franceses fueron reemplazados por otros, en parte de Italia, entre los que destacó el abate Julio Alberoni. Isabel procuró acomodar a sus siete hijos en el imperio hispánico. De este modo consiguió que el primogénito y favorito, el futuro Carlos III, reinara en Nápoles y luego en España. Los primeros años del infante transcurrieron en los Reales Sitios, donde recibió una educación dentro del ambiente ceremonioso que regía la vida de las personas reales. El primer idioma que aprendió fue el francés (el primer escrito suyo que se conserva es una carta dirigida a sus padres en 1720 en un francés bastante aceptable, cuando aun no había cumplido los cinco años)¹¹⁸. A pesar de que esta fue su primera lengua y de que pasó 24 años en Italia, Carlos se sentía español. Podemos suponer, por tanto, que Carlos III poseía muy buenos conocimientos de francés, italiano y español. A su vuelta a España trae consigo numerosos consejeros italianos (Esquilace, Grimaldi) que influirán en el gobierno y en la moda de la corte, de por sí ya “italianizada” por Isabel de Farnesio.

Fernando VII, de salud delicada en su infancia, recibió una educación ideada por el obispo de Orihuela que requería la colaboración de varios profesores, entre ellos, a don Gregorio Alcalde, del Seminario Conciliar de Badajoz, maestro de latín, y don Fernano Rodríguez Ledesma, chantre de la catedral de Badajoz, maestro de historia, geografía y cronología¹¹⁹. En noviembre de

¹¹⁷ J. Martínez Cardós: “Apuntes...”

¹¹⁸ A. Domínguez Ortiz: *Carlos III y la España de la Ilustración*, Alianza, Madrid, 1990, p. 18

¹¹⁹ M. Ríos Mazcarelle: *Vida privada de los Borbones*, ed. Merino, Madrid, 1994, t. II, p. 19

1796 se nombra a Juan de Escóquiz, canónigo de Zaragoza y, asiduo a las tertulias de Godoy y adulator de éste, maestro de geografía y matemáticas del príncipe Fernando. Escóquiz aducía como mérito añadido para obtener el puesto un perfecto dominio del francés y un conocimiento medio del inglés y del italiano. Mas la educación de Fernando fue descuidada y contrastaba con la que había recibido su primera esposa María Antonia, hija de Fernando IV de Nápoles y de la archiduquesa María Carolina de Lorena, de la que se dice era políglota e intelectualmente superior a su marido¹²⁰.

El objetivo de haber presentado esta relación de monarcas y su conocimiento de lenguas no es otro sino el de resaltar la importancia de los idiomas en la educación de futuros reyes. Al mismo tiempo hemos podido constatar que el dominio lingüístico de los miembros de la Casa de Austria, sobre todo en la rama segundogénita, era generalmente superior al de los miembros de la casa de Borbón.

3.8 Lengua y nacionalismo

Las lenguas han sido de siempre instrumentos de recepción y promoción de la conciencia nacional. El concepto de nación y nacionalidad no nace hasta finales del siglo XVIII y se difunde en el XIX, ya que hasta entonces se creía en una idea unitaria de humanidad, capaz de una “civilización única y racional”¹²¹. Hasta entonces la noción de *estado* no se identificaba con la idea que tenemos hoy de nación, que reconoce a un pueblo dentro de un territorio delimitado y subordinado a un gobierno que debe defender sus dominios y su propia identidad, mientras que en el pasado, nación simplemente designaba a un colectivo que habitaba en una región determinada.

En la creación y evolución del movimiento nacionalista ningún elemento cultural de los que intervienen en este proceso ha alcanzado la importancia

¹²⁰ *Ibid.*, p. 32

¹²¹ C. Pérez Bustamante: *Compendio de Historia Universal*, Atlas, Madrid, 1963, p. 394

de la lengua¹²². De acuerdo con Hobsbawn, existen tres criterios principales para que un pueblo fuera clasificado como nación, siempre que fuera suficientemente grande para ser reconocido como tal: tenía que ser un estado con un pasado bastante largo y reciente, debió existir una antigua élite cultural que hubiera contribuido a la creación de una lengua literaria y administrativa tanto en el plano oral como escrito en todo el territorio del estado y, por último, una probada capacidad de conquista, es decir, un pasado imperial¹²³. Sin embargo, en el concepto moderno de estado, fraguado a finales del XVIII, la lengua era el elemento básico del espíritu del pueblo sobre el que se asentaba la nación. La lengua, dotada de una capacidad insólita para cimentar una identidad colectiva, será uno de los más importantes elementos aglutinadores de las naciones modernas como Alemania e Italia. Afirmar también Blas Guerrero:

Detrás del incremento del número de lenguas escritas y estructuradas se encuentra siempre la voluntad política manifestada en la forma de nuevos estados o en el surgimiento de significativos movimientos nacionalistas de signo cultural¹²⁴.

Según el historiador Pérez Bustamante, los nacionalismos fueron también propiciados por los descubrimientos históricos y arqueológicos, el desarrollo de la lingüística y la gramática comparada, el estudio de las tradiciones desde un punto de vista científico, etc. Se fundamentó el concepto de raza con sus rasgos específicos de lenguas, literatura, sistema social, etc. Italia, Polonia e Hungría también bucean en su pasado histórico en búsqueda de una identidad singular¹²⁵.

Aunque a finales del XVIII las principales lenguas de la Europa occidental ya estaban más que consolidadas, los nacionalismos del siglo XIX ayudaron a algunas de ellas a emanciparse o a alcanzar un mayor prestigio, como en el caso del alemán y de las lenguas eslavas.

¹²² A. Blas Guerrero: *Nacionalismo y naciones en Europa*, Alianza, Madrid, 1994, p. 101

¹²³ E.J. Hobsbawn: *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica, Barcelona, 1991, pp. 46-47

¹²⁴ A. de Blas Guerrero: *op. cit.*, p. 105

¹²⁵ C. Pérez Bustamante: *op. cit.*, p. 395

En Europa, a finales del XVIII la filosofía, particularmente la de los alemanes Herder, Burke y Bentham, trató de hallar elementos de diferenciación ente grupos humanos. La llegada del romanticismo (ya anunciado con el movimiento *Sturm und Drang* alemán), alimentado por esta filosofía, despertó en muchos pueblos la conciencia de una idiosincrasia, tradición y cultura propias que se plasmaban en la lengua nativa. El romanticismo busca el espíritu del pueblo (*Volksgeist*), el *génie*, en la tradición popular antigua, ahondando en las raíces más arcaicas del pasado histórico. Este espíritu se manifiesta en rasgos comunes que caracterizan a un colectivo, a saber, rasgos psicológicos, una historia y una literatura comunes, un territorio determinado, tradición, religión, etc. La comunidad posee particularidades incluso en sus formas colectivas de organización como el derecho y las estructuras políticas y sociales. Tal comunidad siente que tiene derecho a ser autosuficiente y, por tanto, a convertirse en Estado. La lengua se blandirá como estandarte de la comunidad, será el símbolo del bagaje común, una creación propia y distinta de todas las demás lenguas que distingue a una colectividad determinada. En definitiva, el idioma es el instrumento mediante el cual los individuos pueden más fácilmente identificarse. De acuerdo con Duroselle y Renouvin:

El uso de una misma lengua –por su estructura, su vocabulario y, sobre todo, su literatura- determina una analogía en las formas del pensamiento y favorece la formación de un patrimonio de conceptos comunes¹²⁶.

Los románticos se afanaron en encontrar sus propios héroes del pasado histórico, recuperaron canciones y cuentos populares, volvieron la mirada al arte medieval para reivindicar una cultura propia y poder prescindir de las culturas prestadas, sobre todo la francesa, que era la cultura que imperaba en la Europa del siglo XVIII. Las teorías de Humboldt y Herder, que preconizaban que la lengua encierra la esencia y naturaleza de una nación, se difundieron por Europa.

¹²⁶ P. Renouvin y J. Baptiste Duroselle: *Introducción a la política internacional*, Rialp, Barcelona, 1968, p. 196

Schiller recupera en sus dramas figuras como la de Guillermo Tell o Wallenstein, personajes que reivindicaban la libertad e independencia de un país. Junto con las ideas de independencia, libertad e individuo y de lo “particular” comienza así a perfilarse el concepto de nación histórica que trasciende todas las capas sociales. Todo ello desembocó en la Revolución Francesa que sirvió de plataforma para las revueltas y alzamientos independentistas en toda Europa.

A la idea de “una nación, una lengua” contribuyó significativamente el pensamiento de Fichte que en 1807 escribió el *Discurso a la nación alemana*, dirigido a todos los ciudadanos que hablaban alemán, independientemente del territorio al que pertenecían, y que por tanto, constituían una comunidad. De la lengua deriva la nación¹²⁷. La nueva idea de nación unida por una misma lengua desembocó en las revoluciones de 1848, mas el Congreso de Viena ratificó el antiguo orden y los dominios en los que se hablaba el alemán siguieron perteneciendo a las antiguas monarquías. La unidad de la lengua justificaba una unión política, pero Austria y Prusia pugnaban por liderar dicha unión. Finalmente, el Estado alemán no se creó hasta 1871.

3.8.1 Los nacionalismos en los territorios de la Casa de Austria

Los nacionalismos en Europa han sido particularmente patentes en los territorios en que gobernaban los Habsburgo. La Casa de Austria reunía bajo su corona etnias tan distintas como la austríaca, húngara, italiana, checa, eslovena, croata, rutena¹²⁸, polaca, flamenca y valona. Estas etnias eran distintas en cuanto a costumbres, lengua y religión y estaban históricamente ligadas a los Habsburgo. Ya indicamos anteriormente el grado de autonomía y los privilegios de que gozaban los diferentes reinos. La monarquía respetaba en principio las lenguas y culturas de los distintos pueblos, que se defendieron siempre de cualquier intento de germanización. Las lenguas en

¹²⁷ M. Siguan: *op. cit.*, p. 43

las que se relacionaba la corona con todos estos reinos eran el latín con los llamados reinos *welches* (Italia del norte y los Países Bajos) y el alemán con los restantes territorios. Pero el Imperio contaba con cinco lenguas culturales que tenían rango de lengua oficial: latín, alemán, checo, húngaro y croata.

Desde que Fernando I ciñe las coronas checa y húngara en sus sienas, la monarquía austriaca se convierte en multinacional, multiconfesional y está integrada por pueblos de distintas etnias a los que ha agregado los territorios que se incorporan a dicha Monarquía como consecuencia de su expansión por el centro de Europa y los Balcanes, la adquisición de los Países Bajos españoles y el Milanesado por los tratados de Utrecht y de Rastatt, y su participación en los repartos de Polonia en el siglo XVIII. Asimismo, en la monarquía de los Austrias coexisten más de una docena de grupos etnolingüísticos que hablan y escriben en lenguas diferentes aunque no tengan conciencia política y se contenten en ocasiones con ser simples minorías.

Ahora bien, los checos, los húngaros y los croatas están convencidos de que pertenecen a una nación histórica. Por último, dentro del estado austriaco existe una clara diferencia entre el grupo austro-checo y el reino de Hungría. El grupo austro-checo se caracteriza por la preponderancia relativa del elemento germanófono, población dominante en los países alpinos y en Bohemia; en los países austriacos el 90% de la población es germánica y en el Austria interior (Brisgovia y el Vorarlberg) es del 100%, con una población que es la más adicta a los Habsburgo. En la capital y las comarcas meridionales hay importantes minorías. Viena, cuya población es germánica, es el foco de integración de todos los territorios de la monarquía. Hay con ella una gran colonia italiana, que ocupa un lugar preeminente en la vida económica, política, militar y cultural de la corte, en donde impone su idioma. En las provincias meridionales, el elemento latino, constituye la principal minoría, italianos de Trento de Gorizia y de Trieste, sin olvidar a los ladinos de Friul, que hablan una lengua románica similar al romanche de

¹²⁸ Se llamó así el pueblo ucraniano.

los grisonos. Milán es italiano y se habla dicho idioma. Carniola cuenta con una importante minoría eslava, que es mayoría en Eslovenia y que está dominada por una nobleza completamente germanizada. En Bohemia, la población es checa, la capital -Praga- es una ciudad de carácter alemán; Silesia y Lusacia tienen una población fuertemente germanizada.

En Hungría la población de Eslovaquia es eslava y habla el eslovaco, en Hungría y Transilvania el 65% de la población es húngara, que habla este idioma, aunque la lengua oficial de Hungría sea el latín, hay una importante minoría alemana, lo mismo que en el Banato de Temesvar que se expresa en alemán. La población rumana, de religión ortodoxa, habla el rumano, lengua que ya tiene expresión literaria; y en Croacia-Eslavonia su población es primordialmente eslava, su lengua el croata. Los serbios, que emigran de la dominación turca en Serbia, forman parte del ejército de la frontera con Turquía y habitan en la misma. Su lengua es el croata que escriben de distinta forma y son enemigos de ellos.

Con la llegada de José II se impuso entre 1784 y 1786 a todos los pueblos el alemán como lengua de la administración. También se hizo obligatorio el uso de esta lengua en las escuelas de enseñanza media y en los seminarios¹²⁹, reforma que ya había sido iniciada con María Teresa. No obstante, el pueblo con un nacionalismo más marcado fue desde siempre Hungría. En la segunda mitad del siglo XVIII existe ya una clara diferencia entre los países hereditarios (el grupo austro-bohemio) y el reino de Hungría. El primero hablaba fundamentalmente alemán y la nobleza era adicta a los Habsburgo.

Para este reino la lengua administrativa en la primera mitad del siglo XVII seguía siendo el latín, una lengua neutral que les permitía relacionarse tanto con la corte de Viena como con las autoridades croatas¹³⁰. Las autoridades de Presburgo rechazaban cualquier acta que recibieran en lengua alemana y la devolvían al dicasterio de Viena. Las actas oficiales de la dieta se redactaban

¹²⁹ M. Crouzet (ed.): *op. cit.*, vol. V, p.253

¹³⁰ J. Bérenger: *op. cit.*, p. 388

en latín, aunque para las deliberaciones se utilizara el húngaro¹³¹. De este modo, las relaciones entre la corte de Viena y sus territorios eran lentas y dificultosas, pues mediaban lenguas y usos distintos. Este mosaico cultural no fue óbice para que los monarcas respetaran durante siglos las costumbres de las naciones históricas huyendo de todo tipo de centralismo. Pero la diversificación tocaría a su fin a finales del siglo XVIII: José II, influido por la filosofía francesa al igual que su madre, trató de unificar y centralizar los estados de la monarquía. Concentró en una sola cancillería todos los asuntos civiles de sus dominios. Se suprimieron las administraciones de los estados. Para la consecución de una única administración se hacía preciso disponer de una lengua común, el alemán, como ya hemos anticipado. José II seguía así el modelo de Francia y Rusia. Al mismo tiempo la cultura alemana conoció en esa época (la *Weimarer Klassik*) un auge inusitado, lo que contribuyó a la difusión de esta lengua, representada fundamentalmente por dos autores clásicos: Goethe y Schiller.

¹³¹ *Ibid.*

CAPÍTULO 4

Los Secretarios de la Interpretación de Lenguas

4.1. Orígenes y evolución

En 1796 el Príncipe de la Paz encargó a Leandro Fernández de Moratín que investigara los orígenes de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, de la cual era titular en ese momento, a lo cual respondió:

...debo exponerle que desconfío de hallar documentos que satisfagan los varios puntos que se comprenden en las preguntas mencionadas. Mis antecesores han procurado en varias ocasiones indagar el origen de esta oficina; pero nada han podido conseguir: motivado, sin duda, de que no habiéndose formado archivo ni registro alguno de sus papeles, hasta pocos años ha, se habrán perdido con la muerte de los que sirvieron en el empleo de Secretarios de la Interpretación, cuantos instrumentos eran relativos a ella, y por consiguientes las memorias de su establecimiento y vicisitudes. No siendo esta oficina dependiente del Consejo Supremo, ni de otro alguno, sería inútil buscar en sus archivos los documentos conducentes a aclarar su origen; aunque no dudo que por la relación que ha tenido siempre con aquel Supremo Tribunal y los demás de S.M. existirán papeles que traten de ella, ni éstos formarán una serie continuada, capaz de darnos luces en la parte histórica, ni es posible adivinar dónde se hallarán estos documentos, recogidos sin orden, ni conexión entre sí, producidos accidentalmente y relativos, tal vez, a puntos y materias que no tendrán nada que ver con lo que S.M. manda que se averigüe...¹

Quizá lo que trataba Moratín -para quien la Secretaría de Interpretación de Lenguas no era más que un medio de subsistencia- era eludir un arduo trabajo que le impedía dedicar más tiempo a su tarea como escritor, de forma que finalmente quedó postergado hasta 1892 cuando se encargó de la investigación Mariano Juderías Bender.

¹ M. Juderías Bender: "op. cit", p. 155

No obstante, es evidente que el origen y la evolución de la Secretaría de Interpretación de Lenguas son oscuros por haber carecido durante siglos este “organismo” de local e instalaciones propias.

Resulta por ello paradójico hablar de “secretaría” cuando ni siquiera existió una sede que centralizara la actividad traslativa. Esta sede la constituía en realidad la casa del secretario titular, nombrado por Real Cédula, que realizaba por sus propios medios los trabajos que le encargasen. Durante casi cuatro siglos la Secretaría de Interpretación de Lenguas fue un organismo itinerante que mudaba su domicilio cada vez que se nombraba a un nuevo secretario.

Paralelamente a la Secretaría de Interpretación de Lenguas, había otros secretarios traductores adscritos a los distintos consejos y sus respectivas secretarías, en general aquellos consejos que más negocios y correspondencia llevaban con otros países como el Consejo de Estado, la Secretaría de Estado de la Negociación del Norte o la Secretaría del Consejo de Italia (s. XVII). Los traductores que trabajaban directamente para el Estado eran llamados a menudo intérpretes de lenguas y realizaban también comisiones en otros países como es el caso del traductor Leonardo de Elsius, que sirvió en la embajada de Flandes.

La Secretaría de Interpretación de Lenguas fue creada según Juderías Bender en 1527 con el titular Diego Gracián de Alderete. Manuel Danvila Collado² señala a su vez que:

Por eso, a la vez que en 1526 fundó este Consejo [se refiere al Consejo de Estado creado por Carlos V], en 1527 estableció por primera vez en España la secretaría de las lenguas, mecanismo auxiliar en la parte puramente material de las altas cuestiones confiadas a las atribuciones de tan gran cuerpo.

² M. Danvila Collado: *El Poder civil en España*, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1885, t. II, p. 212

Los historiadores José Martínez Cardós y Feliciano Barrios también consideran esta fecha como el inicio de la creación de la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Por otro lado, Milagros Ezquerro afirma en su tesis doctoral que Gracián de Alderete, el primer titular, probablemente recibió el título de secretario en 1533 ó 1536:

Il este très probable que Charles-Quint le prit officiellement à son service comme Secrétaire polyglotte, sinon dès son retour en Espagne en 1533, du moins après la mort de l'éveque de Zamora en 1536, ce qui expliquerait qu'il n'ait plus eu dès lors de maître attiré³.

Lo que es evidente es que Gracián ya trabajaba al servicio del emperador desde 1527 (como lo atestigua el siguiente testimonio) y, por tanto, se considera esta fecha como el origen de la Secretaría de Interpretación de Lenguas.

Párrafo de consulta de postero de Mayo de 1536. Dice que Diego Gracian había servido de siete años a aquellas parte y servía en la actualidad a S.M en sacar bulas y breves y otras escrituras que venían de Roma y otras partes tocantes a cruzada, jubileos, subsidios, en traducirlos... y traducir todos los despachos que venían a España..., por lo cual S.M. le hizo merced de un asiento con salario en Cruzada. El Rey le da treinta mil maravedís este año⁴.

El cometido de Gracián consistía en traducir todos los documentos que llegaban a los consejos, los que se enviaban a países extranjeros y en particular todo lo del Consejo de Cruzada. Gracián tradujo igualmente algunas cartas del propio monarca y redactaba cartas en idiomas extranjeros.

Según manifiesta uno de los descendientes del primer Gracián en el párrafo transcrito más abajo, esta familia de traductores fue la responsable de trasladar durante años todos los papeles procedentes de los consejos y tribunales, así como documentos de particulares.

Las lenguas más traducidas cuando la Secretaría de Interpretación de Lenguas comenzó su andadura eran principalmente el latín, francés, italiano,

³ M. Ezquerro: "Diego Gracián de Alderete", tesis doctoral leída en la Universidad de Toulouse, sin fecha, p. 39

portugués y valenciano. No debe producir extrañeza el hecho de que el catalán o valenciano fuera un idioma muy traducido. Peter Russell ha constatado que durante el siglo XV el número de traducciones “intrapeninsulares” era bastante elevado. Se vertían al catalán, valenciano y aragonés textos franceses, latinos e italianos. La *Ética* de Aristóteles, por ejemplo, se tradujo al catalán, aragonés y castellano. Peter Russell atribuye la multiplicidad de traducciones de un mismo texto original a las diferentes lenguas vernáculas de la Península no solo al nacionalismo, sino también al desconocimiento lingüístico del lector profano, para el cual, otro idioma peninsular podía ser igual de inaccesible que el italiano o el francés⁵.

Las traducciones del valenciano y catalán fueron disminuyendo en los siglos posteriores a medida que se difundía el castellano por la Península. A finales del siglo XVIII apenas se traduce ya de estas lenguas en la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Además de las lenguas romances ya mencionadas, se traducían habitualmente tanto directa como inversamente del italiano, francés, flamenco, alemán y también de lenguas orientales si atendemos al siguiente testimonio:

Merced á la organización que acertó á dar Gracián en esa época [1527] á la oficina, empezó á traducirse en ella, además del árabe, turco, sirio y persa, del y al latín, flamenco, toscano, alemán y francés, no solamente la multitud de papeles que llegaba de Roma, Flandes, Italia, Francia y Alemania, sino también los que iban allá; que, a la sazón, y durante un largo transcurso de tiempo, no se limitó la Interpretación de Lenguas á poner en castellano los documentos que recibía, sino que también los traducía en los idiomas expresados antes, y los autorizaba....⁶

Tomás Gracias, heredero del anterior Gracián de Alderete menciona en un memorial de 1588 que traducían de las lenguas “Latina, Francesa, Ytaliana, Portuguesa, Valenciana y otras”⁷, sin especificar estas otras lenguas.

⁴ Cit. p. M. Ezquerro: “ibid.”, p. 40

⁵ P. Russell: *Traducciones y traductores en la Península Ibérica (1400-1550)*, Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, 1985, p. 9.

⁶ M. Juderías Bender: “op. cit.”, p. 156

⁷ AHN, *Consejos. Consultas de gracia*, leg. 4411, f.211. 19 de diciembre de 1588.

Posiblemente él mismo se encargaba de todos los documentos escritos en los idiomas de raíz latina, mientras que contrataba a terceras personas para trasladar de las lenguas germánicas y de las orientales.

Sin embargo, el siguiente testimonio sacado del expediente del fuera posteriormente secretario, Francisco Gracián Dantisco y Berruguete, contradice lo anterior en lo referente a las personas que solicitaban los servicios de la Interpretación de Lenguas al afirmar que esta secretaría nunca se encargó de traducir documentos oficiales de Estado, sino que se hacían cargo de los papeles que presentaban las partes sobre sus instancias y ellas mismas habían de satisfacer este trabajo:

...pongo en la noticia de ve., que conozco a Gracian, conocí a su Padre, y Abuelo, con esta ocupacion de traductor, pero que jamas se les remitieron, papeles de oficio de Estado para la traduccion, y que a las partes q presentaban papeles sobre sus instancias se les enviaba a q los tradujesen los Gracianes y que siempre vbo en Estado (como v.e. save) traductor de la lengua latina, como de otras lenguas, y yo conocí al Sr. Dn Gab^l Ber^{do} de Quiros, siendo S^{no} de Indias, con esta incumbencia, que murio siendo mi Gefe en Guerra, esta familia de Gracian, siruio m^s a^s de traductor, de los papeles que trayan las naciones, para sus instancias, con otros instrumentos q solian incluir, y esta disposicion fue dispuesta por el e^{or} Carlos 5º, y darles zertificaciones en nra lengua, cuyo trauajo satisfaccian las mismas Partes⁸.

No hemos podido hallar la disposición dada por Carlos V al primer Gracián, que nos hubiera podido aclarar esta duda. Lo cierto es que parece muy probable que los Gracianes tradujeron cartas de Estado (las biografías de Gracián de Alderete, de su hijo Antonio Gracián, Tomás Gracián y Miguel José Aoiz así lo confirman), si bien con el paso de los años estas tareas se fueron transfiriendo a los respectivos traductores del Estado y los Gracianes se especializaron en documentos de particulares.

Gracias al expediente de Miguel José Aoiz (Secretario de la Interpretación de 1734 a 1744) hemos averiguado que el único ingreso oficial de la Secretaría de Interpretación de Lenguas era un estipendio de 400 ducados de vellón que recibía del Consejo de Cruzada para traducir breves, concesiones

apostólicas y concordatos. Sin embargo, Aoiz se queja de recibir papeles de oficio de casi todos los consejos, juntas, secretarías de Hacienda, Marina e Indias por los que no recibía ningún derecho de traducción y que, por tanto, no formaban parte de su cometido. No obstante, Aoiz aceptó todos estos trabajos, según él “muy continuados y prolixos” y solicita un aumento de sueldo.

...En los seis años, que siruo esta Secretaria de la Interpretacion de Lenguas, he procurado (...) cumplir con las ordenes, y encargos, que me han venido en nombre de Su Magestad de casi todas las Oficinas, y Tribunales para traduccion de Papeles, e Instrumentos, sin haverme detenido, en que no ha sido, ni es del cargo de esta Oficina semejante trabajo, ni que tenga para esto la menor consignacion, ni sueldo; porque el que unicamente goza de quatrocientos ducados de vellon en caudales de Cruzada, es por la obligacion de traducir todos los Breves, y concessiones Apostolicas para las Gracias de Subsidio y Excusado, los Concordatos, que en virtud de ellas se celebran con las Iglesias de España, las Confirmaciones Pontificias de estos mismos concordatos, y todo lo demás que pueda ofrecerse en aquel Consejo; (...) pues no haviendo sido de la obligacion de este Empleo mas que la traduccion de lo perteneciente à Cruzada, y Partes, como en muchas ocasiones lo manifestó mi Antecessor, resistiendose formalmente à traducir, sin que se le satisfaciessen sus Derechos; llevo yo la carga de executarlo en todo lo que me viene, como su oficio de casi todos los Consejos, y Juntas, y de las Secretarias de los Despachos de Hacienda, Marina, y Indias, de suerte que puedo assegurar à V.E. que ha sido, y es este trabajo tan continuado y à vezes tan prolixo, q pudiera passar por suficiente à qualquiera que lo exerciesse con dotacion de sueldo correspondiente.

Buenos testigos de esta verdad lo serán siempre el Señor Marques de Murillo, y el Señor Dn. Jph de la Quintana, pues tiene experimentada mi puntualidad en obedecerles en quanto me han mandado, haviendo tenido la felicidad de ser yo en lo mismo que he traducido tan de confiar por la naturaleza de los Papeles, como lo pudiera ser el que mas, pues quantos officios publicos, o reservados, que de Ministros Estrangeros se han passado à manos de estos señores, tantos haurè traducido, y otros muchos Proyectos en tiempo del Señor Marques de Torrenueva, los quales me ocuparon meses continuados, (...)

Madrid 8 de Febrero de 1740⁹.

En el expediente del traductor de lenguas orientales Pascual Stefani se dice que la Secretaría de Interpretación de Lenguas no dependía del Ministerio de Estado y que únicamente se encargaba de traducir los documentos que se

⁸ AHN, *Estado*, leg. 3421 (4). Carta firmada por Juan de Elizondo el 17 de febrero de 1729.

⁹ AHN, *Estado*, leg. 3422¹ (11)

presentaban ante jueces y tribunales. Los tratados, convenios y otros papeles de naturaleza reservada se traducían en la Secretaría de Estado y del Despacho por los oficiales traductores correspondientes.

(...) La razon que podrá haber habido para no considerar esta R¹ oficina como dependiente del Ministerio de Estado, no sera otra a lo que parece, que la de considerar que los papeles que se traducen y despachan en ella son meramente relativos á la administracion de justicia, y que en esta calidad se presentan á los Jueces, y Tribunales de S.M. sin que por el Secretario de la Interpretacion se hayan traducido nunca documentos pertenecientes á Estado: puesto que todos los relativos á correspondencia diplomática, tratados, convenios, instrucciones y demas documentos (quasi todos reservados, por su naturaleza) se han traducido en la Secretaria de Estado y del Despacho por los oficiales de ella que á este efecto han sido, en lo general, sugetos capaces de desempeñar esta comision, como instruidos en las lenguas vulgares de Europa; y aun para los negocios que hayan podido ocurrir con las naciones de Africa y Asia S.M. ha tenido siempre Interpretes y traductores de aquellos idiomas, como hoy los tiene: los quales nunca han dependido de la Secretaria de Interpretacion de Lenguas¹⁰.

Seguramente, ya a finales del siglo XVIII el trabajo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas se centró cada vez más en la traducción de los documentos llamados de partes que había que presentar en castellano ante los tribunales para resolver cualquier tipo de litigio. Sin embargo, en el libro de registro del secretario Samaniego figuran numerosas cartas de oficio (posiblemente de menor importancia) enviadas por los distintos consejos y secretarías. Durante el tiempo que Moratín fue secretario, también se registraron este tipo de documentos y ministros como Cabarrús le encomendaron trabajos confidenciales. Con la llegada de José Bonaparte y posteriormente de Fernando VII, la Administración del Estado se alteró hasta tal punto que nada volvió a ser lo que era. La Secretaría de Interpretación de Lenguas se vio especialmente afectada sufriendo un desdoblamiento, puesto que había dos secretarios, uno en Cádiz y otro en Madrid con el gobierno intruso. Desde 1811 a 1823 el funcionamiento de la oficina se vio continuamente trastocado por la sucesión de siete secretarios en tan breve periodo de tiempo, la falta de presupuesto y la reducción del volumen de trabajo.

Recapitulando podemos decir que desde el comienzo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas con Alderete hasta el secretario Miguel José Aoiz, ésta acaparaba parte de las traducciones que se realizaban para los diferentes consejos y secretarías, por lo que el volumen de trabajo era considerable y el secretario se servía de otros sujetos a los que pagaba por traducción y que llevaban a cabo los trabajos más sencillos y menos confidenciales. La Secretaría de Interpretación de Lenguas también realizaba trabajos a título particular, que se abonaban de acuerdo con un arancel a diferencia de los llamados papeles de “oficio”, que eran los que llegaban oficialmente de otros órganos estatales. Poco a poco, la Secretaría de Interpretación de Lenguas se fue especializando en los papeles particulares y dejando en manos de los traductores adscritos a las diferentes secretarías las cartas de oficio (especialmente a comienzos del XIX). Creemos que este cambio se debió a varias razones: (1) por razones de brevedad de tiempo, resultaba más engorroso enviar los papeles a través de un oficial al domicilio particular del secretario que hacerlos traducir en la propia oficina. (2) Algunos secretarios de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, bien por ignorancia, bien por comodidad, rechazaron ciertos trabajos de alto rango o de gran confidencialidad, que con el paso del tiempo le hicieron perder credibilidad. (3) Los Gracianes fueron conocidos en su época, al menos en el ámbito administrativo, y entre los consejos debió funcionar el boca a boca de la existencia de estos traductores. (4) Los acontecimientos políticos y los cambios administrativos como la supresión de algunos consejos afectaron ostensiblemente el trabajo de la Secretaría. En una carta¹¹ del secretario José Sabau éste explica las razones del quebranto de la oficina:

... Manifiesta asimismo en su contestacion el Secretario que antiguamente todos los oficiales y escribientes podian mantenerse con decencia por los muchos negocios que habia; pero que despues de suprimidos los Consejos de Flandes y de Milan y posteriormente con la revolucion de las Americas la Secretaria ha caido en el Estado deplorable en que actualmente se halla siendo el Secretario y dos oficiales muy suficientes para despachar todos los negocios....

¹⁰ AHN, *Estado*, leg. 3414 (10). Carta sin firma ni fecha, aunque probablemente data de 1810/1811.

El secretario Samaniego también reflejó su preocupación por la decadencia de la oficina que debió comenzar a mediados del siglo XVIII. Hasta 1762 todas las bulas, breves y despachos de la corte de Roma se traducían en la Secretaría de Interpretación de Lenguas antes de ser enviados al Consejo de Estado, lo cual suponía unos importantes ingresos para la oficina. La Pragmática de junio de 1768 restableció la de enero de 1762 prohibiendo la libre introducción de bulas, breves y rescriptos del Papa, quedando exceptuados los breves de dispensa matrimonial, breves de edad, breves extra-tempora, breves de oratorio y de penitenciaría¹². Debido a esta nueva Pragmática, disminuyó sustancialmente el número de breves que pasaban por la Secretaría de Interpretación de Lenguas y en consecuencia descendieron los ingresos.

(...) Además de lo expuesto tiene también que hacer presente el Suplicante a V.A. que el ramo de ocupación más cierto y cotidiano para su oficina son los Breves Dispensas y demás indultos de la Curia Romana cuyo número debió de ser muy crecido cuando en el año 1762 con motivo de la publicación de la Pragmática para el pase de estas piezas por el Consejo se traducían todas antes de presentarse a él por la Secretaría de su cargo y según tiene entendido pasaron de 14.000 en aquel primer año.

Después ha ido disminuyendo progresivamente el número de Breves y (...) apenas vienen en el día para la traducción de cinco a seis piezas por cada ciento de las que vinieron en el año 1762 (...) todo en consecuencia de las provisiones que fueron tomando y se hallan insertas en la Pragmática de 1768¹³.

Por otro lado, en un intento por parte de la Administración de uniformizar los procesos se dictaminó mediante la Real Cédula del 23 de junio de 1768 que en los tribunales de Cataluña dejara de utilizarse el latín a favor del "romance", lo cual contribuyó igualmente al descenso del trabajo en la Secretaría de Lenguas al perder una fuente importante de traducciones del latín al castellano y al catalán:

En la Audiencia de Cataluña quiero cese el estilo de poner en latín las sentencias, y lo mismo en práctica, y lo mismo en cualesquiera Tribunales Seculares donde se observe tal práctica, por la mayor dilación y confusion,

¹¹ AMAE, *Personal*, exp. 08059, carta de Sabau dirigida a Palacio el 27 de junio de 1833.

¹² AHN, *Consejos*, lib. 1484, nº 79

¹³ AMAE, *Personal*, exp. 1277

que esto trae, y los mayores daños que se causan siendo impropio, que las sentencias se escriban en lengua estraña, y que no es perceptible á las Partes, en lugar que escribiéndose en romance, con más facilidad se explica el concepto, y se hace familiar á los interesados; por cuya razon dada el Santo Rey Don Fernando Tercero cesó en Castilla la práctica de actuar en latín, y en Aragón se fue deteriorando el lemosino desde Fernando el primero contribuyendo esta uniformidad de lenguas á que los Procesos guarden mas uniformidad en todo el Reyno; y á este efecto derogo y anulo todas qualesquier resoluciones, ó estilos, que haya en contrario, y esto mismo recomendará el mi Consejo á los Ordinarios Diocesanos, para que en sus Curias se actúe en lengua castellana¹⁴.

4.2 La figura del Secretario de Interpretación de lenguas

En el capítulo tercero ya incidí en la importancia del latín como lengua diplomática desde el siglo XV hasta la primera mitad del siglo XVII y las dificultades en las que se hallaba este idioma en cuanto a su difusión en la Península Ibérica a partir de ese momento. Personajes como Gracián de Alderete, de educación humanista, acapararon bajo el reinado de Carlos V muchos puestos de secretarios en la Administración del Estado, no solo dedicados a tareas secundarias como la traducción.

En cuanto a su extracción social, en el siglo XVI, el secretario de Interpretación de Lenguas y los oficiales generalmente eran hidalgos y habían recibido una educación humanista. Es la época en la que se promociona a los letrados ya iniciada con los Reyes Católicos como consecuencia de la corriente de pensamiento humanista que adopta la enseñanza clásica de la antigua Roma basada, entre otras cosas, en el desarrollo de la capacidad oratoria. En los siglos XV y XVI saber desenvolverse en latín, tanto en el plano oral como en el escrito, formaba parte de los *studia humanitatis*. Los letrados habían estudiado una carrera, generalmente derecho, filosofía, medicina o teología y abundaban en los consejos y los puestos de la Administración. Sin embargo, no participaban en el Consejo de Estado; luego la política exterior, la diplomacia y los

¹⁴ AHN, *Consejos*, lib. 1484, nº 71, f. 335.

asuntos militares quedaban fuera de sus competencias¹⁵. Con el impulso dado por Felipe II, la Administración se llena de licenciados y doctores, si bien la nobleza y los eclesiásticos acapararon los puestos más importantes.

Así, podríamos considerar a los Secretarios de la Interpretación como letrados de la Administración con un puesto de rango medio. En cuanto a su procedencia social, ya hemos señalado que formaban parte de una clase social intermedia que no era ni la nobleza (a lo sumo la baja nobleza como los hidalgos) ni tampoco el pueblo llano. El padre de Diego Gracián de Alderete, por ejemplo, fue armero real. Gracián de Alderete casó con la hija bastarda del embajador de Polonia en la corte de España, Juan Dantisco, aunque esto le sirvió de bien poco en su promoción social. Los hijos del segundo Gracián, Antonio y Lucas fueron el primero de ellos secretario de Felipe II y el segundo capellán del Rey y posteriormente censor literario. Jerónimo Gracián, el más famoso de los hijos del primer Gracián, fue confesor de Santa Teresa de Jesús. Otro hijo de Gracián, Tomás Gracián Dantisco, además de Secretario de la Interpretación, fue censor literario de obras de Cervantes, Lope de Vega y Juan de Quiñones. Los descendientes de Gracián trataron de elevar su rango social en los siglos XVII y XVIII convirtiéndose en Caballeros de la Orden de Santiago, para lo cual había que demostrar limpieza de sangre. Por citar un par de ejemplos, fueron Caballeros de Santiago, Francisco Gracián y de Pereda y Antonio Gracián de Alderete y Gutiérrez Solórzano. Domingo Marcoleta, secretario de 1744 a 1756 fue también Contador del Ejército de Castilla La Nueva e igualmente Caballero de Santiago. A partir del XVIII los secretarios presentaban cierto rango social como Miguel José de Aoiz, también Caballero de Santiago o Felipe de Samaniego, de la Real Academia de la Lengua. A partir de esta fecha los Secretarios fueron escritores o académicos de renombre como Leandro Fernández de Moratín, Manuel José Quintana y Pablo Lozano.

¹⁵ B. Bennassar: *op. cit.*, pp. 49-50. Hay que precisar que esto no fue siempre así. Fue Felipe II quien llenó el Consejo de Estado de grandes señores castellanos. Con Carlos V había también eclesiásticos (García de Loaysa, obispo de Osma, y Gabriel Merino) y extranjeros (Louis de Praet, Granvela, Alemand, Gattinara).

En cuanto a los oficiales traductores, algunos de ellos pertenecían al bajo clero y trabajaban en la Secretaría de Interpretación de Lenguas por su conocimiento del latín como Bernardo Nadal, que era sacerdote.

En cuanto a sus conocimientos de idiomas, además del latín, el secretario de la Interpretación de Lenguas solía dominar también el francés y el italiano y a veces el griego clásico. Algo menos frecuentes eran los secretarios con dominio del alemán, flamenco o del inglés –traducían del inglés Miguel José Aoiz y Moratín- y aún más de lenguas orientales (Pablo Lozano). En los siglos posteriores los secretarios eran normalmente personas con estudios universitarios que habían residido durante algún tiempo en alguna corte de Europa para aprender idiomas.

Con el oficio del traductor o del intérprete ocurría lo que en muchos empleos del Estado: se transmitía de generación en generación, de forma que el oficio quedaba vinculado a una familia por tradición. En el caso que nos ocupa, el ejemplo más palpable es el de la familia de los Gracianes, siendo Diego Gracián el primer titular de la Interpretación de Lenguas, que después continuaron posteriores descendientes durante más de 180 años. El oficial Juan Bautista Calzada y su padre fueron oficiales de la Secretaría durante muchos años. El hijo de Aoiz sucedió a su padre, aunque su paso por la secretaría fue efímero. José Sabau y Blanco coloca de oficial traductor a su sobrino Pedro. También el hijo de Benavides trató de heredar el oficio paterno, aunque sin éxito.

El secretario normalmente había estudiado filosofía, derecho o teología. Accedía al puesto de la Secretaría de Interpretación de Lenguas no solo por sus conocimientos, sino por sus credenciales. Generalmente eran protegidos de algún alto funcionario del Estado que los recomendaba. Al tratarse de un empleo que requería un alto grado de confidencialidad, el puesto solía recaer en personas de confianza antes que en la más cualificada desde el punto de vista técnico. Es el caso de Pedro Sabau, un competente lingüista que dominaba siete idiomas. Este presentó su candidatura a secretario de la

Interpretación en repetidas ocasiones, mas sus solicitudes fueron tenazmente desoídas. Tal continuo desprecio le llevó incluso a abandonar su puesto de oficial mayor. También se tenían en cuenta las virtudes del secretario como académico de la lengua, escritor o historiador, para dotar de mayor prestigio a la Secretaría de Interpretación de Lenguas.

El secretario hacía y deshacía en el cargo. Cobraba una tercera parte de todas las traducciones expedidas por la Secretaría, aunque no las hubiera realizado él mismo, elegía a los oficiales y al oficial mayor, y se encargaba de buscar a traductores para las lenguas que no cubría la secretaría. El sueldo que recibía, aunque no era de los más altos que podía cobrar un secretario del rey, si era más que suficiente para llevar una vida desahogada, por lo que el puesto de secretario de la Interpretación de Lenguas era bastante atractivo para todos aquellos “latinos”, gramáticos o profesores que generalmente tenían dificultades para encontrar trabajos más o menos dignos.

4.3 Cronología de los Secretarios de la Interpretación de Lenguas y de sus oficiales

Consideramos que se puede fijar una historia de la Secretaría de Interpretación de Lenguas a partir de las biografías de los secretarios así como de algunos oficiales de dicho organismo. La primera clasificación cronológica¹⁶ de secretarios de lenguas es obra de Juderías Bender y es la que hemos utilizado como punto de partida, si bien introduciendo algunas correcciones. Los datos biográficos de los secretarios han sido extraídos principalmente de los expedientes personales y memoriales encontrados en los distintos archivos. Nótese que las fechas indicadas para los diferentes secretarios señalan el periodo en que éstos fueron titulares de la Interpretación de Lenguas.

¹⁶ La relación de los secretarios de la Interpretación de Lenguas figura en el *Apéndice*.

Mariano Juderías Bender también elaboró una lista de traductores que no trabajaban directamente para la Secretaría de Interpretación de Lenguas, sino para diversos consejos. Las biografías de estos traductores las contemplaré en el capítulo sexto por los motivos ya expuestos.

Assí que lo más trabaxé por ser fiel intérprete, porque apartándome de la letra, no dexasse confusa la sentencia¹⁷.

Diego Gracián de Alderete¹⁸ (1527-1575)

Diego Gracián de Alderete no sólo es el primero en ostentar el título de secretario, sino que es probablemente uno de los traductores que más interés histórico ofrece. Se trata probablemente del primer traductor en la historia de la traducción e interpretación diplomática de España que obtiene oficialmente un título de traductor por cédula real. Con él comienza a hablarse de la Secretaría de Interpretación de Lenguas “a manera de organismo auxiliar del Consejo”¹⁹. Señala M. Juderías Bender que:

...si bien figura ya el oficio de intérprete entre los empleados del rey, con la denominación *Trujamán*...es lo averiguado que, como tal oficina, organizada para el servicio de traducciones de y en varias lenguas, no consta que existiese hasta 1527...

En su artículo, este autor cita a algunos traductores reales anteriores a Gracián de Alderete, como Gómez Díaz de Arabia, traductor del árabe y Alonso de Valdés, traductor de latín (nombrado por cédula el 8 de febrero de 1522). Alonso de Valdés²⁰ era un erasmista, secretario de Carlos V que trató de convencer a Erasmo para que preparase una edición nueva de la obra *De Monarquía*. Comenzó su carrera como escribano, después como secretario archivero, y finalmente como secretario de asuntos en lengua latina²¹.

¹⁷ Cit. p. M. Ezquerro en su tesis ya citada, p. 150. La cita está extraída del prólogo que escribió Diego Gracián a los *Apotegmas* de Plutarco.

¹⁸ Para los datos biográficos del primer Gracián me baso principalmente en la tesis doctoral de Milagros Ezquerro y el artículo de Paz y Meliá.

¹⁹ Cordero Torres: *op. cit.*, p. 48

²⁰ A Alonso de Valdés (hermano del famoso Juan de Valdés) le fue confiada la contestación en latín al breve que dirigió Clemente VII a Carlos V con motivo del saqueo de Roma en 1527. Ver M. Trigo Chacon: *Manual de historia de las relaciones internacionales*, Cuadernos de la Uned, Madrid, 1994, p. 81

²¹ Escudero: *op. cit.*, p. 67

Gracián es citado siempre entre los humanistas de la época como uno de los traductores más importantes de lenguas clásicas. Sin embargo, jamás llegó a descollar por creación de obras propias. Tuvo contacto con Erasmo de Rotterdam y fue discípulo de Luis Vives en Lovaina, donde estudió Filosofía y Humanas Letras. Allí fue donde sus compañeros cambiaron su apellido García por el de Gracián, que ya adoptó para el resto de su vida²². Mantuvo correspondencia con insignes personajes de la época como Erasmo de Rotterdam, los hermanos Alonso y Juan de Valdés, Maximiliano Transilvano, embajador de Polonia, etc.

Se desconoce el lugar y fecha de nacimiento, aunque sí se sabe que murió a la edad de 90 años. Fue educado en el seno de una familia noble, oriunda de Tordesillas. Su padre, Diego García, fue armero mayor del emperador Carlos V. En Lovaina, donde estudió humanidades junto a Luis Vives, adquirió un profundo conocimiento de lenguas clásicas. Vives tenía la teoría de que el conocimiento mediano de latín y griego podía ser útil a los alumnos para trabajar luego al servicio del Estado como funcionarios públicos y como empleados de las cancillerías diplomáticas. La teoría de Vives desde luego se cumplió en el caso de Gracián a pesar de haber sido éste un alumno aventajado sobre todo en el estudio del latín.

Gracián fue un reconocido latinista de la época, cuyas virtudes traductoras fueron alabadas por coetáneos suyos. De él escribe Lope de Vega en el *Laurel de Apolo*:

Su siglo fue dorado,
Que todo lo vivió, sus hijos viendo
De santos y de sabios coronado.
¡Oh milagro estupendo!
Que alcance un hombre a ver todos discretos
Sus hijos caros y sus dulces nietos

²² Menéndez Pelayo: *Biblioteca de Traductores Españoles*, Aldus, S.A de Artes Gráficas, Santander, 1957, p. 177

En la traducción que Gracián hace de la historia de Tucídides, dice del siguiente modo la *Elegía de Gaspar de Lerma*:

...El intérprete con el mismo celo
 Ha hecho que agora conocida sea
 La virtud Griega en el ibero suelo;
 Como tan nuestro ha hecho que se lea
 Quien tan lejos escribió del Tajo y Duero
 Que no habrá quien que fuese Griego crea,
 Ni nada le quitó en lo verdadero,
 Ni nada en el lenguaje le ha dejado
 En que parezca ser el que primero.
 Tanto Gracián ha nuestra lengua honrado
 Cuanto un tiempo Themístocles la griega.
 Y a Griegos en España ha celebrado
 Aquel a quien Apolo no le niega
 Escribir elegante verso y prosa
 Y en saber lenguas al más docto llega²³ ...

A lo largo de los ocho años que residió en París y Lovaina tuvo ocasión de adquirir un profundo conocimiento del francés y flamenco. También era versado en italiano. Comenzó a trabajar como secretario del obispo de Palencia, Francisco de Mendoza, al que servía redactando cartas en latín. Posiblemente en 1536 se le concedió mediante cédula real el título de secretario de la Interpretación de Lenguas al servicio real, aunque según dice él mismo ya llevaba trabajando para el monarca nueve años, pero sin percibir salario. Bajo el pretexto de que en esa época trabajaba para D. Juan Manuel, obispo de Zamora, el emperador aducía que no podía trabajar para ambos. Gracián trabajó para Carlos V durante 24 años y su trabajo consistía principalmente en descifrar cartas, traducir e interpretar cartas de negocios políticos secretos y documentos oficiales escritos en diferentes lenguas. También se ocupaba en todo lo tocante a las traducciones de bulas y breves así como otros papeles procedentes de Roma, despachos de Cruzada y, en general, cartas de todos los consejos.

En 1529 se le nombra por Cédula Real Notario apostólico, cuyo trabajo consistía en copiar y testimoniar bulas de Horacio III y otros Papas por

²³ *Ibid.*, pp. 187-188

encargo de Francisco Bernardo de Fresneda, obispo de Cuenca (1562 y 1563), posteriormente confesor de Felipe II.

Se sabe también que Gracián le leía a la emperatriz Isabel de Portugal relaciones del itinerario, victorias etc. del emperador que él mismo había traducido al castellano. Fue profesor de griego y caligrafía del príncipe de Saboya y también secretario durante tres años de Felipe II, cuando éste aún era príncipe.

Gracián contrajo matrimonio con Juana Dantisco, hija bastarda del embajador polaco de aquella época, Juan Dantisco, y estuvo casado con ella durante 50 años. Tuvieron 13 hijos en total, de los que varios alcanzaron cierta fama con sus obras literarias como Lucas Gracián (famoso por su obra *Galateo*) o Jerónimo Gracián, probablemente el más conocido por su relación con Santa Teresa de Jesús. Varios de sus hijos le sucedieron en el cargo de traductor e intérprete como veremos posteriormente.

Gracián jamás prosperó en su vida, ni económica ni literariamente. En el aspecto pecuniario su vida estuvo marcada por continuos desengaños, pues sus “mecenas” no le sacaban de la pobreza. Su obra más importante *Speravi*, dirigida al inquisidor Valdés, describe las vicisitudes que atravesó en el terreno laboral, donde todo eran promesas de recompensas que jamás se cumplieron, unas veces por muerte del mentor, otras por simple “olvido”. Como indica Paz y Meliá²⁴:

Por lo que se ha visto, puede considerarse a Gracián como hombre modestísimo, resignadamente consagrado, para sustentar a su familia a los oscuros trabajos de la copia caligráfica de la traducción, de la cifra. Sirve como secretario a personajes que no le pagan, y tarda y vacila en mudar de señor,...

Sus esperanzas para prosperar en la corte mediante su matrimonio con Juana Dantisco se vieron igualmente truncadas. Esta llegó al matrimonio sin dote,

²⁴ Paz y Meliá: “op. cit.”, pp. 608-609

pero con la promesa del padre embajador de ayudarles en el futuro. Más tarde Dantisco desheredó a su hija por el odio que sentía hacia su madre.

Literariamente Gracián tampoco destacó pues se le achaca no haber escrito nunca una obra propia sino haberse limitado simplemente a traducir obras clásicas. Sin embargo, en aquella época, como afirma Milagros Ezquerro, la traducción constituía una parte esencial del movimiento erasmista español. Sería imposible concebir el humanismo sin las múltiples traducciones que se realizaron en la época a la lengua vernácula, partiendo en la medida de lo posible de las fuentes originales latinas o griegas. Se impuso la moda de enriquecer la propia lengua mediante la traducción y los modelos literarios grecolatinos. Con todo, al traductor le estaba reservado el papel de pariente pobre de la literatura. El propio Gracián consideraba la traducción como una tarea humilde, aunque difícil y de gran utilidad. Como gran admirador de la antigüedad clásica, su deseo era dar a conocer las grandes obras clásicas y luchar así contra la ignorancia de aquellos escritores que carecían de cultura. Para Gracián la literatura de moda de aquella época, la de caballería, obnubilaba la mente y no tenía ningún fin enriquecedor, ya que su objetivo era básicamente el de entretener. Sin embargo, mediante la traducción de grandes obras maestras se conseguía el doble objetivo horaciano del “prodesse et delectare”.

Como el propio Gracián afirma en su prólogo a la traducción de las *Morales* de Plutarco:

Otros passando más adelante en este genero de composición, trasladan a la letra tratados o materias enteras de otros autores: y con algún título nuevo que ponen al libro, venden por suya la obra agena. Lo qual es doblado crimen porque hacen injuria al dueño, quitándole de su honra y fama, que vale más que las riquezas, y es en premio y galardón de su trabajo. (...) Por esso me parece menos inconveniente traduzir alguna obra verdaderamente: porque se da la honra principal al autor, que trabajó en la invención y composición de ella como es razón, pues se deve: y el intérprete no pierde las gracias de su trabajo, siendo qual debe²⁵.

²⁵ Cit. p. Ezquerro: “op. cit.”, pp. 149-150

Gracián fue en su época un traductor reconocido, que se distinguía por su fidelidad al original y la elegancia en la lengua traducida²⁶.

Obras de Gracián²⁷

La labor de Gracián como traductor literario y de la Corte es muy extensa.

Veamos a continuación una relación de las principales obras traducidas.

Traducciones de textos clásicos

- *Plutarco* (Apotegmas, Moralia, vidas de Temístocles y de Furio Camilo)
- *Jenofonte* (Ciropedia, Hiparco, Tratado de la caballería, República de los Lacedemoions, Caza)
- *Tucidides* (Guerra del Peloponeso, Onosandro)
- *Isócrates* (A Nicocles)

Traducciones y obras propias como Secretario de la Interpretación de Lenguas

- Tratado llamado la “Leyenda de los Venecianos”, o su “Chronica abreviada”, compuesta por Iuan el Main de Belges... Traducido del francés al castellano. Madrid.
- Cesar renovado... Traducido del francés al castellano.
- Representación sobre las usuras, cambios, etc., que tienen consumido el Reyno de España
- Traducción castellana de un Breve de Clemente VII a favor del marqués de Lombay San Francisco de Borja
- Traducción castellana de las Ordenanzas del Exército y Marina Francesa.
- Versos latinos y castellanos a los retratos de las Personas Reales que tenía en su obrador Alonso Sánchez, pintor.

²⁶ Según J. López Rueda de 1564 a 1952 la única traducción que había de Tucídides era la de Gracián. En este último año, Francisco Rodríguez Adrados realiza una traducción y dice que la versión de Gracián está plagada de errores graves de traducción. Al parecer sus traducciones contienen errores debido a las versiones en francés y latín que utilizaba para traducir al castellano. José Sánchez Lasso de la Vega ha probado que Gracián ni siquiera tradujo directamente del griego como él mismo afirmaba. Algunas obras de Tucídides están traducidas del francés, pues se ha podido comprobar que la versión de Gracián coincide con la del traductor Claude de Seyssel.

²⁷ J. Simón Díaz: *Bibliografía Española de literatura Hispánica*, CSIC, Madrid, 1976, vol. XI, entrada *Gracián*.

- *Speravi sive de falsa spe*. Epístola latina a D. Fernando Valdés. 1560
- Coronación (la) Imperial con todas sus ceremonias, traducida del latín al castellano. 1530.
- Arrestos de Amor, que contienen pleytos y sentencias diffinitivas de Amor con comentarios. Traducido del francés al castellano. Madrid. Alonso Gómez. 1569.

También tradujo la carta de desafío que Carlos envió a Francisco I (París, 28 de marzo de 1527)²⁸ y todo lo referente al tratado de la Dieta de Espira junto con su hijo Antonio Gracián.

Antonio Gracián Alderete (1565-1575)

Es el segundo de la dinastía de los Gracianes. Primer hijo varón de Diego Gracián y segundo tras su hermana Juana, fue junto con Lucas Gracián y Fray Jerónimo Gracián, un eminente latinista, aunque no alcanzó la fama de sus hermanos, sobre todo la de Jerónimo, el más conocido de todos. Teniendo en cuenta que su hermano Lucas nació en octubre de 1543, creemos que Antonio debió nacer en torno a 1542, ya que al parecer murió el 6 de abril de 1576 a la edad de 33 años. Fue instruido primero por el maestro Bustos en Valladolid, más tarde por Alvar Gómez en Toledo y estudió en la Universidad de Alcalá de Henares, donde se convirtió en un latinista y helenista de primer orden. En 1564, su padre, Diego Gracián, escribió a Juan Vázquez de Molina que deseaba retirarse de la profesión pidiéndole una recomendación para traspasar el cargo de secretario de la Interpretación de Lenguas a su hijo Antonio.

²⁸ Esta carta fue redactada en latín por Gracián. Carlos V quiso dirimir las diferencias con el monarca francés de forma personal en lugar de emprender una batalla. Así, le envió una carta de desafío, a la cual Francisco I contestó aceptando. Carlos V fijó el lugar del desafío en la raya francesa entre Fuenterrabía y Hendaya y con un plazo de presentación de 40 días. Finalmente el desafío no llegó celebrarse porque cuando el mensajero imperial se presentó en la corte gala fue interrumpido por el monarca francés, sin que pudiera formalizarse la propuesta.

Las fechas indicadas por Juderías en las que Antonio Gracián sirvió como traductor van de 1559 a 1575. Asimismo afirma que este personaje “auxilió a Diego Gracián”. Según los estudios de Milagros Ezquerro y Paz y Meliá, Antonio Gracián debió entrar al servicio del rey en 1565, aunque no fue nombrado oficialmente secretario de Felipe II hasta el primero de enero de 1571 según figura en el libro de quitaciones del Archivo de Simancas. Sin embargo, la *Relación de los Servicios de Don Francisco Gracian Dantisco...*²⁹ indica que entró en la Secretaría de Interpretación de Lenguas en abril de 1567.

Trabajador infatigable y competente, se ocupó durante varios años de crear y ampliar la Biblioteca del Escorial³⁰. Se conserva su diario³¹ de 1572 que da cuenta de sus adquisiciones hechas para el Escorial. La mencionada *Relacion...* dice lo siguiente:

Que Antonio Gracian Aldrete tio del Suplicante, subcedio a su padre Diego Gracian Aldrete en la interpretacion de lenguas, como consta por el titulo de su Magestad de Abril de 1567. cometiosele el cuidado de la ordenacion, y entrega de la libreria de San Lorenzo del Escorial, en Setie~bre de 1574. años; y el buscar libros curiosos para ella, por ser tan eminente como su padre el Secretario Diego Gracian Aldrete en las lenguas y buenas letras. Y por consulta del Cardenal Espinosa, de vltimo de Enero de 1571. a los veinte y nueue anos de su edad, passò a ser Secretario del Señor Rey Felipe Segundo, cerca de su persona para el despacho de consultas, cartas, y remission de memoriales secretos; como co~sta por cedula de su Mag. del dicho año en que siruio con tanta satisfacion, que el dia que murio, no teniendo mas que 33. anos, dixo su Mag. que auia perdido vn Angel que Dios le auia dado para su compañía. Y. S. Teresa de Jesus estando en Sevilla, que tuuo reuelacion de su muerte, y dixo a las Monjas q~ auia visto subir el alma de Antonio Gracia~ a los Angeles del cielo, como la Santa lo dize en sus obras, y acabò tan pobre, q~ su Mag. embió el dinero para su entierro, por horden de Herna~ de Briuiesca su Guardajoyas: y todo los susodicho consta por el libro impresso del Licenciado Bermudez de Pedraça, intitulado el Secretario del Rey, y dirigido al Señor don Felipe Tercero, desde el fol. 46 hasta 48³².

²⁹ Ver relación completa en el anexo.

³⁰ Acerca de esta actividad de Gracián, véase en el anexo una carta del embajador Guzmán de Silva dirigida al rey Felipe II el 4 de junio de 1572.

³¹ En el AAH se conserva una copia del Museo Británico de las “Cartas del secretario de Felipe II (1571-1574)”, leg. 11-3-2-562, 9/6538.

³² AAH, Col. Salazar, E-21, 9-359, fols. 64-65

De la estima que sentían Santa Teresa y Felipe II por este singular personaje hacen referencia numerosos historiadores, no solo coetáneos (vgr. Bermúdez de Pedraza, Andrés del Mármol), sino también importantes historiadores contemporáneos. La prematura muerte de Gracián probablemente truncó una brillante carrera cerca del monarca Felipe, que tanto apreciaba sus cualidades como secretario personal.

En la *Biblioteca Hispana* de Nicolás Antonio³³ figura bajo la entrada Antonio Gracián:

...al ejemplo de su padre también él cultivó las letras griegas hasta el punto de poder verter en forma suficiente de la lengua griega: *Hieron Alexandrino de los Pneumáticos o máquinas que se hacen por atracción de vacío.*

De la obra de Escudero³⁴ hemos extraído las siguientes líneas:

Según Bermúdez Pedraza, Antonio Gracián asistía al despacho de memoriales, actas y consultas en su aposento, con tan gran satisfacción del Rey que el día que murió dixo con gran sentimiento: «hoy he perdido un angel que me avía dado Dios para mi compañía»

También afirma Escudero que Gracián aparece de alguna forma como secretario personal de Felipe II, aunque en realidad comenzó el oficio como traductor de lenguas, pero a finales del siglo XVI sirve de enlace entre Felipe II y los secretarios de Estado, de Guerra, los secretarios de los Consejos, etc.

La importancia de Gracián no ha pasado desapercibida, pues también el historiador Kamen le cita en varias ocasiones en su biografía de Felipe II. Según este historiador, Felipe II llamaba a Gracián cuando había que redactar alguna carta en latín o francés o revisar cartas que él mismo había escrito.

³³ Ver bibliografía.

³⁴ J. A. Escudero: *op. cit.*, p. 200

Como ya hemos anticipado, Antonio Gracián no alcanzó el renombre de sus otros dos hermanos Lucas y Jerónimo³⁵. El primero, nacido en octubre 1543, estaba destinado a entrar a formar parte de la Iglesia y fue nombrado capellán del Rey siguiendo estudios de derecho canónico en Alcalá. Sin embargo, su vocación eclesiástica no debió de ser muy fuerte pues contrajo matrimonio en 1576 con Juana Carrillo³⁶. Al igual que su padre fue censor literario y al morir Antonio, le sucedió en su trabajo de inventor de los libros del monasterio del Escorial. Es también el autor del *Galateo español o Destierro de Ignorancia*, una adaptación del *Galateo* italiano de Giovanni Della Casa, que se publicó en 1586 con enorme éxito por lo que fue reeditada en numerosas ocasiones durante el siglo XVI. Es muy probable que Lucas auxiliara en los trabajos de traducción tanto a su padre como a sus hermanos. También trabajó en la biblioteca de El Escorial a la muerte de su hermano Antonio.

Los Gracianes fueron alabados por muchos en su tiempo, como por ejemplo, Antonio de Quesada, que no sólo elogió la erudición en su libro *Quaestionum Puris* de Diego Gracián, sino también la de sus hijos.

³⁵ Jerónimo Gracián nació en 1545. Fue confesor y confidente de Santa Teresa de Jesús entre 1576 y 1582; reformó la Orden de las Carmelitas Descalzas junto con la santa y es autor de muchas obras de piedad y ascetismo. Estudió matemáticas y medicina. Murió en 1614.

³⁶ M. Ezquerro: "op. cit.", p. 66

...pero q siendo Vm^d seruido se podria ordenar a los Consejos y tribunales q residen en la Corte q todos los negocios e en ellos se offrecieren q sea nescos^o traduzirse de diferentes lenguas se cometan al dho Tomas Gracian y no a otra Pers^a algu^{a37}.

Tomás Gracián Dantisco (1576-1626)

Tomás Gracián fue el hijo que realmente sucedió a Diego Gracián en el cargo de secretario de la Interpretación de Lenguas. Nació en 1558 y fue también censor literario de Felipe II, al igual que su padre y su hermano Lucas. Contrajo matrimonio con Leonor de Zurita en 1578, conocida escritora y poetisa de la época e instruida en latín, música y caligrafía. Moya la elogió en su libro de ilustres mujeres³⁸. Después de la muerte de Leonor, Tomás Gracián se casó en segundas nupcias con Isabel de Berruguete, natural de Madrid. Entró al servicio de Felipe II en 1576 permaneciendo en el cargo hasta su fallecimiento en 1621:

Que el Secretario *Tomas Gracian Dantisco*, que lo fue de la Señora Emperatriz Maria, Padre suplicante, subcedio a su hermano Antonio Gracian en la dicha interpretacion de lenguas y Cruzada, como parece por titulo de su Magestad de Felipe Segundo de 30. de Abril de 1576 y otras cedula, ocupandose su Magestad en otros negocios de su Real seruicio, hasta el año de 1621. que murio³⁹.

El 19 de diciembre de 1588 envió un memorial al Consejo de Castilla, muy interesante para nuestros efectos, pues menciona, entre otros asuntos, el sueldo que cobraba (85 maravedíes por el Consejo de Cruzada y 55 por ayuda de costa ordinaria) y las lenguas de las que traducía:

...y q en el dho offco sirue con la fidelidad y cuydado que le es posible traduziendo lo q en las Lenguas Latina Francesa, Ytaliana, Portuguesa, Valenciana y otras viene del seruicio de Vm^d, a todos los Consejos y tribunales haziendo el mi^os offco de S^o ynterprete q el dho su Padre hazia,

³⁷ AHN, *Consejos, Consultas de gracia*, leg. 4411, f.211

³⁸ Paz y Meliá: "op.cit.", p. 34

³⁹ AAH, *Col. Salazar*, E-21, 9-359, ff. 64-65

y que por ser como es Notario apostolico y (Sam^o) de Vm^d, y tener practica de notas y escrituras, Publicas,...⁴⁰

A continuación se lamenta en el memorial del intrusismo que sufre en su oficio a causa de las traducciones que realizan algunos notarios y escribanos de la corte, a los que acusa de traducir documentos sin poseer el debido conocimiento y, por tanto, solicita al rey que prohíba esta práctica tan perjudicial por los efectos legales que puede tener:

...y q al dho su Padre y Hermano y a el, siemp^s se les cometieron de los dhos Consejos y tribunales de justicia, todas las escrituras asi de Vm^d como de Personas particulares que ante ellos se presentarian llebando justisimos y limitados dis^o, y muchas vezes traduziendolas graciosamente a personas pobres, siruiendo y aprouechando a la repu^{ca} en sus fieles y legales despachos, como praticos, y exercitados en las dhas lenguas, pasando por sus firmas todos los dhos tribunales, con gran confianza y satisfacion sin jamas hauerseles puesto ningun gen^o de sospecha, y q aora de algun tiempo a esta parte algunos notarios apostolicos, con sola autorid^d apostolica y otros estrangeros, se entrometen en hazer estas traducciones y otras escrituras, dando fe en ellas con la dha auctoridad apostolica, sin la real en Pleytos y causas seglares, y que no son de materia mera eclesiastica, y q asimismo las traduzen otros scriuanos, no tan praticos en este exercicio como se requiere, de que se an seguido y siguen muchos inconvenientes y suplica a Vm^d, que teniendo consideracion a los seru^{os} del dho su Padre y hermano, por lo que toca al de Nro S^r, y al de Vm^d, y la Republica y buen expediente de los negocios, y a q como dho es siempre an sido a su cargo, estas traducciones, le haga Vm^d mrd de Parte Titulo de S^r Ynterprete de la traduction de las dhas lenguas, como le tenia el dho su padre, prohiuiendo que otros notarios y escriuanos en la Corte no firmen las dhas traducciones ni se les remitan de ningunos tribunales ni justicias, so las penas, y aplicaciones que fuesen de dr^o, y a presentado vn mem^d de algunos inconuenientes que an subcedido y subcedera,...

Según un documento del Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores⁴¹, Tomás Gracián tradujo los siguientes papeles:

- Colección de tratados de Paz de España impresos en Madrid en 1740.
- Reynado de Felipe 3. Parte 1^a.
- Convenio de familia entre la emperatriz Maria y el emperador Rodulfo segundo su hijo p^a facilitar sus disposiciones testamentarias (á la pag. 125 y sig.) legalizado y firmado por Tomas Gracian Dantisco Apostolico y Real Notario y escribano. Á 20 de Spt^{bre} de 1593.

⁴⁰ AHN, *Consejos, Consultas de gracia*, ibid.

⁴¹ AMAE, *Personal*, exp. 06012

- Codicilo primero de dha 1ª Emperatriz otorgado en Madrid á 25 de Febrero de 1594 (á la pag. 139 y sig.) ante el mismo Tomas Gracian Dantisco y Secretario del Rey Ntro. S^{or} en todos sus Reynos y Señoríos.
- Codicilo seg^{do} de dha emperatriz (pag. 152 y sig.) otorgado en 29 de Marzo de 1600 ante el citado Tomas Gracian Dantisco y Secretario.
- Tratado matrimonial entre la Archiduquesa de Austria Maria Magdalena y el Principe Cosme hijo de Ferdinando Gran Duque de Toscana ajustado por la mediacion de Felipe 3º en la escritura matrimonial se insertan la traduccion del Poder que envio el Gran Duque y qº dice: el qual dicho poder firmado del dho Sor Gran Duque y sellado con su sello por venir en lengua Italiana y otorgarse esta escritura en romance castellano se traduxo en el por Tomas Gracian Dantisco Secretario de su Magestad Diputado por especial cedula Real y comision suya para la interpretacion y traduccion de semejantes lenguas y escrituras R^l y en la legalizacion de este instrumento dice está bien y fielmente traducido de Italiano en Castellano por mi Tomas Gracian Dantisco Secretario de la Interpretacion de las lenguas que por mandado y cedula particular del Rey Ntro. Sor traduzco sus escrituras y de sus consejos y tribunales en Madrid a 1º de Junio 1608. Tomas Gracian Dantisco Secretario. Sigue despues el poder en latin de los Archiduques de Austria con la traduccion de Dantisco y su legalizacion en los mismos terminos qº la antecedente.

J. Simón Díaz enumera en su *Bibliografía Española de literatura Hispánica*⁴² las siguientes traducciones y obras, así como aprobaciones de Tomás Gracián en calidad de censor literario:

Códices

Ordenanças hechas por los Reyes de Francia sobre la manera y regla de vivir y sueldos, assi de la gente de armas de las guarniciones y compañías, como de toda la otra gente de Guerra de pie y de cavallo, y artillería que mantienen, y la forma y orden como se an de entretener en el campo y fuera del, para se conservar siempre en servicio del Rey y bien del Reyno... Traduzida, de Frances en castellano por el Secretario Gracian.

Ediciones

- Arte de escribir cartas familiares. Madrid. 1589.
- Brebes de Sv Santidad, para que el Estado Ecclesiastico contribuya en el servicio de los diez y ocho millones. Y para que en ningun Consejo, Colegio, Cofradia, ni otro Tribunal se admitan memoriales sin firma. [Traducido por ____]

⁴² En el tomo XI, entrada "Tomás Gracián Dantisco".

- (En Escritura que el Reyno hizo del servicio de los diez y ocho millones... Madrid. 1619. Segunda Parte).
- Breve de la Beatificación de Siervo de Dios Isidro Labrador. [Traduzido de latin a castellano por mi ____]. Madrid, 1619

Gracián fue censor de obras de Cervantes, Lope de Vega, Juan de Quiñones y Juan de Aranda entre otros. Varios de estos escritores dedicaron unas líneas de alabanza a Tomás Gracián, costumbre de la época que se tenía a gala para agradecer la aprobación de algún libro. Así dice Lope de Vega de Tomás Gracián en el *El Peregrino en su patria*:

Tomás Gracián en cifra, en varias lenguas, en ingenioso estudio de Medallas, en pintura, en retratos, prosa y verso, en mil curiosidades inauditas, y en virtud, sobre todo es peregrino⁴³.

También dedicó este insigne escritor los siguientes versos a Gracián padre y a Tomás en el *Laurier d'Apollon*⁴⁴:

Tomás Gracián, que fue su ilustre esposo,
De las cifras de Apolo secretario
Como del gran Felipe,
Yace también en inmortal reposo;
Pero el olvido a toda luz contrario,
No puede ser que su valor disipe.
Del laurel pretendido participe,
como su heróico padre, celebrado
Por tantas lenguas y por tantas ciencias.
Su siglo fue dorado,
Que todo lo vivió, sus hijos viendo
De santos y de sabios coronado.
¡Oh milagro estupendo!
Que alcance un hombre a ver todos discretos
Sus hijos caros y sus dulces nietos.

⁴³ Citado por J. Simón Díaz: *op. cit.*; entrada Tomás Gracián.

⁴⁴ M. Ezquerro: "op.cit.", p. 68

Antonio Gracián (1616-1624)

Mariano Juderías Bender cita a este Gracián como sucesor de Tomás Gracián Dantisco. Sin embargo, nada he podido averiguar acerca de este personaje. Tomás Gracián tuvo dos hijos, también secretarios de lenguas, Alonso Gracián, fruto de su matrimonio con su primera mujer, y Francisco Gracián, hijo de su segunda mujer Isabel Berruguete.

Francisco Castañer (1624-1626)

Según la lista de M. Juderías este traductor fue secretario interino durante tres años (1624-1626). Tradujo del latín un breve de Urbano VIII en febrero de 1626. Probablemente era uno de los traductores que trabajaban asiduamente para la Secretaría de Interpretación de Lenguas a las órdenes de los Gracianes anteriores como se desprende de la traducción de un documento en el que Castañer certifica lo siguiente:

Certifico yo Francisco Castañer interprete del Rey nuestro Señor en todos sus Consejos, y Tribunales, qe Fran^{co} Vandres Fren qe hizo la traduccion susoescrita es fiel y leal y oficial jurado en mi oficio, a quien suelo cometer semejantes traducciones y assi se puede y debe dar fe y credito a la traduccion y p^{ra} qe de ello conste de pedimento de Carlos Beno Repostero de Camas de la Reyna nra Señora di la presente firma de mi nombre en Madrid a l de Agosto de 1622. Fran^{co} Castañer⁴⁵.

Alonso Gracián Berruguete (1626-1636)

Alonso o Alfonso Gracián Berruguete era hijo de Tomás Gracián y hermano de Francisco Gracián, también secretario de lenguas. Alonso Gracián casó con María de Castañeda y fruto de este matrimonio nació Tomás Gracián Castañeda. Tradujo en agosto de 1631 un poder del portugués sobre una provisión de esclavos negros para las Indias Occidentales⁴⁶. En su

⁴⁵ AHN, *Estado*, leg. 3441²(8)

⁴⁶ AMAE, *Personal*, exp. 06012

testamento⁴⁷ con fecha de 26 de agosto de 1632 solicitó que su oficio de traductor pasase a su hijo o a su hermano Francisco, como después realmente sucedió.

Gabriel López de Peñalosa (1636-1656)

Fue secretario interino en la época indicada y tradujo un poder del latín de Odoardo Farnesio, Duque de Parma, para pedir al rey de España “la investidura de las Ciudades y Castillos Rls que tenía el Duque en el Reyno de Napoles”⁴⁸. Está fechado el 15 de octubre de 1636.

Francisco Gracián Dantisco y Berruete (1656-1678)

Se trata del último Gracián de cierta importancia. Se trata del otro hijo heredero de Tomás Gracián y hermano de Alonso Gracián. Se licenció en Derecho por la Universidad de Salamanca en 1630. A pesar de la fecha indicada por Juderías, el propio Gracián Berruete afirma haber comenzado a servir en la Secretaría de Interpretación de Lenguas el 27 de agosto de 1633⁴⁹. Suponemos que Juderías indica esta fecha guiándose por los datos que figuran en el libro de quitaciones de Simancas⁵⁰. Según este documento es nombrado el 18 de diciembre de 1658 traductor de lengua latina, italiana y francesa del Consejo de Estado sustituyendo a Gabriel de Quirós, ayuda de cámara. Se le conceden 600 ducados de vellón al año. Vemos pues por el siguiente párrafo que data del 20 de noviembre de 1670 que Francisco Gracián sirvió efectivamente primero en la Secretaría de Interpretación de Lenguas y posteriormente también fue nombrado traductor del Consejo de Estado⁵¹:

⁴⁷ AHPM, prot. 5858

⁴⁸ AMAE, *Personal*, exp. 06012

⁴⁹ AAH, *Col. Salazar*, E-21, 9-393, f.64

⁵⁰ AGS, *Libro de Quitaciones*, leg. 17-667-692

⁵¹ *Ibid.*, f. 672

...por quanto por zedula de treinte y uno de otubre del año pasado de mill seiscientos y sesenta y siete referendada de Don Pedro Fernandez del Campo mande que los seiscientos ducados al año que avia gozado al año Don Francisco Gracian de Berruguete sirviendo la plaza de traductor de las lenguas latina, italiana y francesa de los papeles del Consejo de Estado se le continuasen por otros tres años mas, q avian de correr desde el dia veinte y nueve del dho mes y año y se cumplieron en veinte y nueve del mes de otubre del presente. Y aviendome representado aora a treinta y siete años que sirve la secretaria de la Interpretacion de Lenguas y catorce el referido empleo de Traductor con particular asistencia y continuo trabajo corriendo por su mano papeles y negocios de mucha consideracion y confianza y secreto, y sobre asistirle tambien el merito de ducientos y setenta años de servicio de sus pasados se halla con obligaciones de su muger y catorce hijos pasando necesidad; suplicandome le haga mrd de que otros seiscientos ducados se le continuen por su vida pues de mas de que (segun lo natural) sera corta por hallarse ya de sesenta y un años de edad parecia de equidad que pues a de servir dha ocupacion asta morir le dure tambien esta asistencia, y atendiendo a lo referido a sus meritos y servicios y a que es bien le dure la asistencia de esta Renta lo que le durase la perseverancia en el servicio por que se le señalo he tenido en concederle se le continuen dhos seiscientos ducados al año en la parte que lo goza mientras sirviese el dho oficio de traductor.

De acuerdo con el expediente que figura bajo el epígrafe Francisco Gracián en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores⁵² este Gracián tradujo un breve de Clemente X:

Breve de Cme^{te} X p^o q^o el Estado ecc^{to}. de Castilla y Leon contribuya en el subsidio de los diez y nueve millones y medio sobre las siras α^a. /está en la Parte 1^a de Carlos 20 pag 638. La certificacion puesta al fin de la traduccion castellana dice: traducido de latin por mi D. Francisco Gracian Berruguete Secretario de la Interpretacion de Lenguas que por mandado de S.M. traduzca sus escrituras y de sus Consejos y tribunales Mad. 20 de Junio 1674. D. Fran^{co}. Gracian Berruguete.

Antonio Gracián de Alderete y Gutiérrez Solorzano (1678-1702)

Pocos datos hemos obtenido de este otro Gracián. Según figura en su expediente de la Orden de los Caballeros de Santiago⁵³ era natural de Madrid e hijo de Francisco Gracián Berruguete y de Francisca Gutiérrez de Solorzano. Se casó con Magdalena de Pereda⁵⁴, con quien tuvo seguramente

⁵² *Personal*, exp. 06012

⁵³ AHN, *Órdenes militares*, exp. 3604

⁵⁴ AHPM, prot. 11053, f. 349

tres hijos: Felipe Antonio, también Secretario de la Interpretación, que sustituyó a su padre por enfermedad hasta 1714 según consta en la relación de Juderías, Francisco, que también fue secretario traductor, y José. En su expediente⁵⁵ del Archivo General de Simancas figura la Real Cédula por la cual se le concede el título de secretario de lenguas así como la orden de asignarle un salario y ayudas de costa por su empleo de secretario:

(...) en ese Consejo he tenido por bien de dar la presente por la qual os mando deis las ordenes de despachos convenientes para q desde diez de ocho de julio de este año de mil seiscientos y ochenta y quatro en adelante se libren y paguen y vaian señalados en la Nomina de los salarios de mi Consejo al dho Don Antonio Gracian los dhos ducientos y treinta y seis mil mrs. de vellon en cada un año por los gajes y Casa de Aposento de Secretario titular como antes los tenia, considerandose por [...] de la Secretaria que exerce de Traductor de Lenguas, (...)

Sabemos por el expediente de Francisco Gracián ya citado que tradujo un poder de la Compañía Real de Guinea establecida en Portugal del portugués al castellano. La fecha de la escritura es del 12 de julio de 1698. También tradujo un breve de Paulo V de 1608 sobre “Apelaciones y Jueces en las causas de los Caballeros de Santiago” del latín al castellano.

Francisco Gracián y de Pereda (1714-1734)

Hijo del anterior Antonio Gracián y Magdalena de Pereda, por tanto hermano de Felipe Antonio. Con él finaliza la dinastía de los Gracianes al frente de la Interpretación de Lenguas. Además del cargo de Secretario de la Interpretación de Lenguas fue secretario de la Real Junta de Obras y Bosques. Es difícil determinar las fechas en la que comenzó a servir como secretario, en la que obtuvo el título y dejó de ejercer el cargo, pues hay que tener en cuenta que en este trabajo colaboraban siempre otros Gracianes familiares (hermanos, primos, sobrinos, etc.) lo que hace difícil determinar hasta qué año sirvió uno u otro.

⁵⁵ AGS, *Libro de quitaciones*, leg. 8-333-341/342. Fechado el 29 de julio de 1684.

En un memorial del 13 de febrero de 1729⁵⁶ solicita, por ejemplo, que su hermano José le sustituya interinamente durante sus ausencias o por enfermedad, lo cual se le concede. Al solicitar este favor afirma llevar en la Secretaría de Lenguas 23 años sirviendo, es decir desde 1706, lo que significa que probablemente trabajó como traductor antes de obtener oficialmente el título. A la muerte de este Gracián, probablemente en 1734, su mujer solicita el cargo. Se casó con Teresa de San Pedro, hija de Juan Santos de San Pedro, consejero de Indias y de Josefa María Ortiz Ocampo, ayudante de la Real Cámara de la Reina. De este matrimonio solo nació una hija, llamada Josefa.

Miguel José de Aoiz y de la Torre (1734-1744)

Con Aoiz podemos decir que empieza una nueva etapa en la Secretaría de Interpretación de Lenguas marcada por dos hechos: finaliza el linaje de los Gracianes como traductores oficiales y comienza una lenta decadencia de la oficina, que recibe documentos para traducir cada vez menos importantes.

De acuerdo con su expediente⁵⁷ como caballero de la Orden de Santiago, Aoiz recibe su nombre por ser natural del mismo Aoiz (diócesis de Pamplona). Fue bautizado el 13 de mayo de 1699 como hijo de Miguel de Aoiz y Casilda de la Torre Abaurrea. Aoiz padre era descendiente de la casa troncal y solariega de Charlesena en Induráin. Dicha casa tenía un escudo de armas esculpido en una gran piedra en la fachada en el que se veía una cruz con una llave y un perro de la orden de los Caballeros de Santiago.

⁵⁶ AHN, *Estado*, leg. 3421¹ (4)

⁵⁷ AHN, *Órdenes*, exp. 467

A la muerte de Francisco Gracián Berruguete se presentan al cargo de Secretario de la Interpretación de Lenguas 17 personas⁵⁸. La elección recayó en Miguel Joseph de Aoiz, no solo por su conocimiento de idiomas, suponemos, sino por las garantías que ofrecía ser Caballero de Santiago. M. Juderías indica como fecha de nombramiento de secretario el año 1720, dato inexacto, pues Aoiz comenzó su carrera precisamente ese año a las órdenes del marqués de Pozobueno⁵⁹, al que sirvió como oficial en la embajada de Inglaterra durante cuatro años. Posteriormente ascendió a secretario, cargo en el que se mantuvo durante cinco años. Trabajó en total diez años con el mencionado marqués en Inglaterra y en Flandes, por lo que suponemos adquirió el conocimiento del inglés, flamenco y francés. Durante este tiempo se ocupó del “manejo de todos los papeles” según consta en su expediente. A la muerte del marqués se hizo cargo de la custodia y entrega de todos sus documentos y obtuvo el título de secretario *ad honorem*, y más tarde el empleo de Contador de la Junta de la Caballería de las Órdenes Militares. El 7 de noviembre de 1736 fue nombrado Caballero de Santiago. Al fallecer Francisco Gracián solicitó la vacante de traductor de lenguas, que se le concedió oficialmente mediante título real el 20 de julio de 1734. Cobraba 236.000 maravedíes de vellón al año, lo mismo que su antecesor como consta en su expediente⁶⁰.

Según se desprende de una carta enviada por el propio Aoiz⁶¹ el 8 de febrero de 1740, su cometido como Secretario de la Interpretación de Lenguas se reducía a traducir los papeles del Consejo de Cruzada (breves, concesiones apostólicas para las gracias de subsidio y excusado, concordatos que se

⁵⁸ Los candidatos son: Theresa Santos de San Pedro, viuda de Francisco Gracián, Juan Bautista Calzada, oficial de la Interpretación de Lenguas, Manuel de Heredia, Andrés de San Juan, intérprete de lenguas orientales, Francisco Antonio de Texeda, Feliciano de la Vega, Andres de Salcedo, Antonio Santos de Oreytia, Luis de Aguila, Nicolas Manzano, Lorenzo Nicolas Guilletmi, Patricio Galván, Diego Nagle, Eduardo Crean, Felipe de Schepper y Juan de San Martín.

⁵⁹ Jacinto Pozobueno y Bellver desempeñó primero el puesto de gobernador de Pamplona y en 1720 fue elegido para cubrir la embajada de Inglaterra. Allí debía tratar de obtener la sucesión de Toscana para el infante don Carlos. Permaneció en Londres hasta la ruptura de las relaciones anglo-españolas en 1727. Este mismo año se le concedió el título de marqués de Pozobueno.

⁶⁰ AHN, *Estado*, leg. 3422¹ (2)

⁶¹ Aoiz a Villarias, AHN, *ibid.*

celebraban con las iglesias de España, confirmaciones pontificias de los concordatos, etc.) y los llamados papeles de parte. Por estos trabajos recibía un “estipendio” de Cruzada. Sin embargo, el trabajo de traducción se ampliaba en realidad a todos los consejos, juntas y secretarías de los despachos de Hacienda, Marina e Indias, sin recibir por ello ningún sueldo añadido. Aoiz solicita una remuneración para compensar este trabajo añadido que según él “es tan continuado y a veces tan prolixo, q pudiera passar por suficiente à qualquiera que lo exerciese con dotacion de sueldo correspondiente”⁶². Igualmente solicita la ayuda de dos escribientes para poder expedir documentos con mayor rapidez.

En septiembre de 1743, como resultado de una consulta del Consejo de Hacienda, se resuelve que Aoiz reciba por sus servicios de secretario de la Interpretación de Lenguas doscientos treinta y seis mil maravedíes de vellón al año.

Tradujo del italiano al castellano la obra de Benedicto XIV *Demostración a los cardenales Belluga y Aguaviva, sobre las Bulas presentadas por el segundo a nombre de la Corte de España, para probar las pretensiones sobre el patronato real universal en todos los dominios del Rey Católico*⁶³. También tradujo del francés la obra de Duhamel de Monceau *Tratado del cultivo de las tierras según los principios del inglés Mr. Tull*⁶⁴. En 1748 Aoiz desempeñó el cargo de secretario de la embajada de España en París.

⁶² *Ibid.*

⁶³ Madrid, 1742. En ella el pontífice atacaba las regalías de la corte de España, por lo cual fue impugnada de Real Orden por el marqués de los Llanos, fiscal del Consejo y Cámara de Castilla.

⁶⁴ La traducción de Aoiz se publicó en 1751 junto con un apéndice sobre un tratado de agricultura de Abu Zacharia Jehia Ebn Mohamed, traducido del árabe al castellano por Miguel Casiri, también traductor del Estado y a quien dedicamos un epigrafe completo en este trabajo, y Pedro Rodríguez Campomanes.

Oficiales

A las órdenes de Aoiz trabajó **Juan Bautista Calzada** que ya había servido en la Interpretación de Lenguas con el último Gracián. Calzada fue uno de los candidatos que solicitó la plaza de secretario a la muerte de Francisco Gracián alegando que llevaba sirviendo 22 como traductor (es decir, comenzó a trabajar en torno a 1715) y que su padre también había servido en este empleo:

D Juan Baup^{ia} Calzada Secretario de V.M. y oficial m^r de la Secret^a de la Interpretaz^{on} de Lenguas, (...) dize ha que sirve a V.M. en dha S^{ria} de 22 años a esta parte los 15 de Oficial Segundo, y los restantes de Oficial m^r en cuyo empleo sucedió a su Padre que igualmte sirvió á V.M. el espacio de mas de 24 años con los credits y aprouaz^{on}. que es notoria, hauiendo traaujado en el expresado tiempo, asi el Sup^{te}. como su Padre, quanto ha ocurrido en la traduccion de los principales Idiomas de la Europa perteneciente al seruicio de VM...⁶⁵

Domingo Marcoleta (1744-1756)

Según su expediente de la orden de Caballeros de Santiago⁶⁶, fue además de secretario de lenguas, contador de nombramiento de la Contaduría Mayor de Cuentas y del ejército de Castilla La Nueva. Nació en el Valle de Gordejuela (Vizcaya) y era hijo de Simón de Marcoleta y de Inés de la Barrieta. Fue bautizado el 28 de enero de 1717. Al parecer procedía de una de las casas solariegas más conocidas de la zona de Vizcaya, al igual que Aoiz. Casó con María Ana Ocariz, con la que tuvo una hija. Aparte de estos datos, no figura ningún expediente suyo personal en el Archivo Histórico Nacional.

Dado que Benavides, el secretario que le sucede, no pidió esta plaza hasta 1756, cuando muere Aoiz, y según la relación de Juderías, se infiere que Marcoleta ocupó el cargo del anterior de forma interina durante los años en que el primero estuvo enfermo.

⁶⁵ AHN, *Estado*, leg. 3422¹ (2)

⁶⁶ AHN, *Órdenes*, exp. 4886

Eugenio de Benavides (1765-1772)

Se trata de uno de los secretarios más controvertidos y con una de las biografías más interesantes, pues se le atribuye haber traducido erróneamente unas bulas que le había encomendado el Consejo de Indias. Este hecho le llevó a los tribunales, donde tuvo que demostrar su suficiencia para la práctica de la traducción.

Al enterarse de la muerte de Miguel José de Aoiz, Benavides solicitó el cargo de secretario de la Interpretación de Lenguas el 27 de febrero de 1754. Afirma conocer el latín, francés, italiano y alemán, además de poseer algún conocimiento de inglés. Se le concedió poco después y se le asignó un sueldo de 6.241 reales de vellón al año⁶⁷.

El 26 de noviembre de 1755, Ricardo Wall envió una carta a las diferentes instituciones del Estado⁶⁸, en la que pedía a sus titulares que verificaran si le habían encargado alguna traducción a Benavides y si habían encontrado “algún defecto sustancial en que se aparten de sus originales”⁶⁹. Al parecer, el 8 de noviembre de 1755, Julián de Arriaga, del Consejo de Indias, acusó a Benavides en una carta de haber traducido mal algunas bulas y breves y pidió que se nombrara a otra persona para representar el cargo de Secretario de la Interpretación. El propio Benavides, al enterarse de esta grave acusación, solicitó voluntariamente realizar un examen público para demostrar que era inteligente en la traducción de dichos documentos. A esta carta respondió Pedro Gordillo, del Consejo de Guerra, que no había hallado ningún error en las traducciones. Lo mismo respondieron el obispo de Cartagena de la Cámara del Consejo y Escribanías de la Cámara. Es más, Gordillo respondió defendiendo la capacidad traductora de Benavides:

⁶⁷ AHN, *Estado*, leg. 3441¹ (8)

⁶⁸ Reciben esta carta el obispo de Cartagena (Cámara del Consejo y Escribanías de la Cámara), el duque de Sotomayor (Secretaría del Consejo), Pedro Gordillo (Consejo de Guerra), Andrés Cerezo (Comisario General de Cruzada), Francisco Benedid (Consejo de Hacienda) y Miguel de Barrichena y Borda (Junta de Comercio y Dependencias de Extranjeros).

⁶⁹ AHN, *Estado*, leg. 3441 (8)

...las traducciones que ha visto de varias lenguas en su Secretaria echas por el referido Dn Eugenio, le han parecido mui puntuales, y ajustadas al original, singularmente las del Latin, de cuyo Idioma en su concepto tiene superiores luces, y que ha oydo lo mismo a varios sugetos...⁷⁰

Francisco Miguel Benedid, del Consejo de Hacienda, contestó que en su secretaría no se habían encargado traducciones a Benavides. Miguel de Barrichena y Borda, de la Junta de Comercio y Dependencia de Extranjeros tampoco encuentra fallo alguno en las traducciones de Benavides de patentes de cónsules. Únicamente el duque de Sotomayor, de la Secretaría del Consejo, escribe una carta más larga en la que critica las traducciones del Secretario de la Interpretación. Afirma que ha traducido siete bulas del latín y cinco quirógrafos del toscano. Los reparos del duque de Sotomayor nacen de las traducciones del latín, alegando lo siguiente:

Y que las siete Bulas Latinas, tambien corresponden en lo substancial de la Version castellana, de suerte q en ninguna palabra les mudan el sentido, atandose, o cautivandose â ellas tan á la letra, que pudieran seruir de traduccion interlineal, pues ninguna palabra ponen, que no haya de caer debajo del lugar de la Latina que la significa.

De cuya esclavitud (ó sea nimia puntualidad) nace el reparo de que siento esta tanta, sin embargo en todas las Bulas, diferenciando de lo que le precedieron en la Secretaria de la Interpretacion, omite la palabra diputado: pues hablando el Sumo Pontifice con S.M. dize: quod tu, qui militis de Calatraua Administrator perpetuus autoritate Apostolica deputatus existis: en cuya traduccion no se lee deputatus; pues vierte: que tu, el qual por autoridad Apostolica eres Administrador perpetuo de la milicia de Calatraua: quando la misma clausula se lee sin disminucion de voz alguna reducida por los que le precedieron, á estas voces: que tu, que con autoridad Apostolica te hallas deputado Administrador perpetuo. Las quales aunque realm^{te} se resuelven en el mismo sentido que abrevia Dn Eugenio, como son expression de titulo, que en la forma de la denominacion absoluta como suena por Dn Eugenio, ó en la que con la voz diputado, que añade la Bula, se puede interpretar menos amplia, si se omite esta voz, no ponen esta diversidad á al vista: ni se previene al que la lea en Romance, que podria tal vez por alguna cabilacion torcerse á limitacion sino de tiempo, de arbitrio reservado, y otras semejantes que se le pueden atribuyr, y que tal vez combiniera escusar. Y aqui falta en la copia para exactitud estando en el original.

La palabra prius que se hecha menos en la traduccion de alguna Bula, como la despachada á 8 de enero del pressente año: poniendo donde esta dize: illius fratres milites professionem predictam peracto prius nouitatus

⁷⁰ *Ibid.* El obispo de Cartagena a Ricardo Wall, 17 de enero de 1756.

anno emittere possint; que Dn Eugenio traduze: “que sus hermanos militares la referida profesion haviendo passado el año del Nouciado puedan hazer”, omitiendo la voz primero, ó mas bien antes, no causa mas reparo que el de no hauerla reconocido para ver que falta; porque en otra Bula del mismo tenor la pone; con que solo arguye descuido.

La traduccion de illius fratres milites, en sus Hermanos militares, ni corresponde, ni significa lo q en Latin; porque en este lugar, como todos traduzen, es por Milites lo que deue entenderse que es Caualleros.

Lo que suena mas estraño, sin que perjudique á la substancia de estas traducciones, porque el sentido es el mismo en todo su contexto, que el del original Latino, es el modo; como accidente vá mui cerca de la substancia; porque sino la invierte, por lo menos la confunde, y embaraza. Y es no obseruar la diferencia natural de la colocacion Latina, á la castellana: que ni en las inferiores escuelas se tolera. Porque la elegancia Latina pide ordinariamente variar la situacion de los casos, y dilatar el verbo al fin de la clausula. Pero la lengua castellana, como las mas de las Vulgares, (aunq notan escrupulosam^{te} como la Francesa, por menos libre) solo en ocasiones aprouechada de particular destreza, retarda el uerbo, ni traspone, ó inuierte el regular, y natural orden de los casos. De suerte que el defecto en contrario, mayorm^{te} continuado, como succede en todas las oraciones de estas traducciones, al modo que se advierte en la clausula arriba trasladada, es del que se suele motejar á los Vizcaynos, en los primeros años que salen de su tierra, hasta que se desnaturalizan del vso de su Lengua, que traspone como la Latina, con que trastruecan la Castellana, mientras tardan en emmendarse. Como creo, deuerá para en adelante advertirse; mayorm^{te} para traducciones de originales, que requieran traduccion mas cuidadosa que las de Despachos Curiales, y de cajon, como los que han llegado á las Ofizinas del Consejo; que es quanto puedo en esta razon informar á V.E. para la Real noticia de S.M.⁷¹

Sotomayor critica el estilo en lengua castellana de Benavides, además de varios términos que según él están mal empleados. Considera que cada idioma tiene su propio orden de palabras y que no deben mezclarse. De acuerdo con Sotomayor el latín suele colocar el verbo al final de las oraciones, mientras que el castellano y, en general, las lenguas vulgares, prefieren anteponer el verbo. Atribuye este defecto en las traducciones de Benavides a que es vizcaíno, y por tanto, “trastueca” la lengua castellana.

⁷¹ AHN, *Estado*, leg. 3441¹ (8). Sotomayor a Ricardo Wall, 2 de diciembre de 1755

Suponemos que a raíz de estas críticas que, al fin y al cabo, refutan las acusaciones del Consejo de Indias, se decide proseguir con la causa de Benavides y someterle a un examen público.

El 20 de febrero de 1756 se envía una carta a don Juan Curiel, del Consejo de Castilla, al marqués de Regalía, del Consejo y Cámara de Indias, a don Tiburcio de Aguirre, del Consejo de Órdenes y a Juan de Iriarte⁷², oficial traductor de la Secretaría del Despacho de Estado, para que formen una junta que deberá resolver si Eugenio de Benavides es capaz de traducir correctamente del latín, italiano y francés al español. Todos responden rápidamente que acudirán al examen público, si bien Curiel solicita se le exima de esta responsabilidad, pues desconoce tanto el francés como el italiano. A pesar de todo, se le convoca al examen. El 15 de marzo de 1756 la Junta da su parecer acerca de Benavides y opina que es apto para la traducción del latín, italiano y francés al español y, por tanto, podrá continuar en su empleo, aunque se le aconseja “haga por si mismo las versiones, ó en caso de indisposición se valga de persona, en quien concurra la practica necesaria”⁷³.

A Benavides no se le permitió utilizar ningún libro ni diccionario para realizar el examen de traducción. Las pruebas consistieron en la traducción de un bulario, un libro de historia y algunos tratados de paz manuscritos. La prueba del latín resultó satisfactoria, pero hubo de repetir el examen de francés al encontrarse en la primera traducción leves errores por ser un texto manuscrito en lugar de impreso. En la segunda prueba de francés, Benavides demostró ante el tribunal que su conocimiento de esta lengua era más que suficiente.

Esta repetida prueba no dejó a la Junta razon de dudar de la suficiencia de Dn Eugenio para el desempeño de su encargo aun en el Francés, y mucho menos sirviendole, como debe, conflicto en qe se ha visto, y la dura experiencia por que ha pasado de estimulo a su mayor intension, y proligridad en el trabajo, qe parece es lo que le falta; y no la posesion de los

⁷² La biografía de este traductor se trata en el capítulo 6.

⁷³ AHN, *Estado*, leg. 3441 (12), Informe de la Junta que examina a Benavides del 21 de mayo de 1756.

idiomas, qe igual y bastante en todos es de difícil concurrencia en un solo sugeto.⁷⁴

La junta llega a la conclusión de que Benavides es apto para traducir del latín, italiano y francés al castellano y que los defectos que se encontraron en las traducciones de las Bulas para el Consejo de Indias, se deben probablemente a que Benavides las encargó a una persona que no poseía el conocimiento suficiente en lengua latina. Por tanto, se le aconseja que en el futuro las realice él mismo o que las encomiende a persona de confianza. Todo esto se le advierte a Benavides el 21 de mayo de 1756 con lo que queda restituido en el cargo.

Pero no acaban aquí los problemas de Benavides, sin duda el secretario de la Interpretación de Lenguas que más polémica provocó en contra de su voluntad. En 1771, Manuel Osorio, oficial traductor que sustituía a Benavides en caso de enfermedad y ausencia, solicita el título de oficial mayor de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, alegando sus años de experiencia como traductor. Benavides trata de impedir esta reivindicación de Osorio afirmando que nunca anteriormente había existido un oficial mayor en la Secretaría de Lenguas, ni con los Gracianes ni con Aoiz. La concesión de este título significaría que Osorio tendría algún derecho sobre el salario de Benavides (11.000 reales de vellón), lo que obviamente no conviene al secretario, que tan solo paga a sus traductores los derechos de las traducciones que realizan. También solicita, que en caso de concedérsele la gracia a Osorio, que al menos no se le autorice para despachar por sí solo las traducciones sin la certificación del secretario.

Benavides fallece en 1772. Su mujer Gertrudis Antonia de Toca solicita una pensión anual de viudedad y su hijo, Felipe Benavides, solicita reemplazar a su padre alegando haberle ayudado durante algunos años en la traducción de documentos y conocer el latín, francés e italiano, pero él mismo reconoce que “le falta instrucción y el conocim^{to} de otros Ydiomas para poder

⁷⁴ *Ibid.* La Junta a Ricardo Wall, 15 de marzo de 1756.

desempeñar dho empleo”⁷⁵. Al mismo tiempo se presenta Felipe de Samaniego, que será el siguiente secretario tras el breve periodo de interinidad que ocupó Manuel Ossorio Manso.

Manuel Osorio Manso (1772-1773)

Este traductor aparece en la relación de Juderías como secretario interino desde 1772 a 1773, fecha que consideramos errónea, ya que según consta en el expediente de Felipe de Samaniego, Osorio obtuvo la titularidad de la Interpretación de Lenguas en noviembre de 1773.

Como ya he señalado antes, Osorio Manso mantuvo una disputa con su antecesor, ya que intentó que le concedieran el título de traductor oficial mayor, bajo el pretexto de que firmaba y traducía los papales en ausencia o *por enfermedad de Benavides*. Para apoyar su pretensión presentó un documento en el que figuraba Francisco Castañer como traductor oficial del Estado. De acuerdo con la siguiente carta que escribe Benavides en 1771 para defender su cargo, Osorio era un empleado suyo al que contrató como escribiente y al que fue encomendando trabajos de mayor envergadura con el tiempo (traducciones del latín, italiano, francés). Afirma que estos empleados *nunca fueron oficiales mayores, sino simples asalariados de los secretarios* y que se contrataban desde tiempo de los Gracianes. Dado que en el Archivo Histórico Nacional no figura el expediente personal de Osorio Manso, es difícil constatar quién de los dos tenía razón. Estos traductores *que servían durante muchos años a los secretarios, realizaban una gran parte del trabajo cotidiano* y cuando alcanzaba cierto grado de experiencia se convertía en el oficial mayor. El oficial mayor era el jefe de todos los oficiales (escribientes, oficial de partes, traductores noveles) y, por tanto, seguía en jerarquía al secretario ocupándose de todos los asuntos cuando el secretario enfermaba o se ausentaba y también en los periodos de interinidad *cuando quedaba vacante el cargo de secretario*. No obstante, no he

⁷⁵ *Ibid.* Carta sobre el memorial de la viuda de Benavides del 14 de noviembre de 1772.

encontrado ningún papel que acredite la oficialidad de los mismos hasta el traductor Matías de Mur y de los Ríos, ya a finales del XVIII.

Sobre la pretensión de Osorio señala Benavides lo siguiente:

...dize que por Decreto rubricado de su Real mano el día 28 de Febrero del Año 1751, a propuesta del Ministro de la primera secretaria del Despacho Universal de Estado de aquel tiempo, se dignó V.M. hazerle merzed de la secretaria de la interpretacion de Lenguas vacante por el fallecimiento de Don Miguel Josef de Aoiz, con el mismo sueldo, derechos, y emolumentos, que aquel, y sus antecesores la habian obtenido, honrrandole igualmente con el titulo de su secretario. Luego que entró a exercer este empleo se vio prezisado ha reziuir varios escrivientes, para evaugar los diferentes asuntos, que ocurren en esta secretaria; y haviendose reziuido entre otros, a Dn Man^l Osorio, quien, por hallarse algo instruido en la Latinidad, aunque nada en el metodo que debe obserbarse en la traduccion de Bulas, y otros documentos Latinos de semejante naturaleza, despues, de algunos años, solicitó le confiase algunos instrumentos Latinos, para hazer los Borradores, los quales corregidos, con bastante trabajo por el exponente, se pusieron en limpio, y tubieron su curso: ultimamente habiendole impuesto, con el discurso del tiempo en los Idiomas, Franzes, Italiano, y Lenguas Provinziales, satisfaciendole su trabajo en la misma conformidad, que lo habian hecho, y practicado sus antecesores: considerandose el nominado Osorio en aptitud, p^a poder despachar por si mismo sin interbencion ni dependencia del secretario, presentó un pedim^{to} en el Consejo exponiendo su inteligencia en los Idiomas, el que se mandó remitir a informe del Secretario supp^{te}, quien dio el correspondiente, y en su [...] procediendo cautelosamente, y ocultando su intencion al ss^{no}, ha presentado otro en mismo Consejo, pretendiendo se le confiera el titulo de oficial maior Jurado de esta secretaria, con el traductor extraordinario, cujo expediente parece haberse mandado pasase al Fiscal, y este haber respondido se consulte á V.M. ser este particular: lo que haviendo llegado a noticia del supp^{te} le ha parezido ser prezisa obligacion sua representar, que siendo pribatiba de V.M. la Prov^{on} de esta secretaria a propuesta del Ministro del Despacho Universal de Estado, de que es dependiente, y q en quanto al titulo de oficial maior de ella, nunca le hubo, ni tpo de los Grazianes que la regentaron por espacio de mas de 114 a^s, ni en el del precitado Dn Miguel Jph Aoiz, quien tambien la sirvió muchos llamando oficial maior al mas antiguo de sus escrivientes satisfaciendoles a expensas suas su trabajo, como igualmente lo ha egecutado, y executa el supp^{te} en los 17 años que ha tiene el honor de servir a V.M. en este empleo, sin que jamas se haya experimentado en todos este tiempo detenzion alguna, asi en las traducciones de ofizio, como en las de partes, de que podrán informar a V.M. los Ministros del Despacho de la Guerra, Indias, y Marina, el Consejo, y Camara de Castilla, y demas Tribunales de esta Corte como sucedió en los primeros 9 años que el supp^{te} regentó este empleo, sin conozer al citado Osorio, a quien ha confiado algunas traducciones, no por necesitarlo, si solo con el fin de socorrer por este medio la nezesidad que padezia.

De lo expresado, S^r, puede V.M. venir en conocimiento de que el mencionado Osorio intenta corresponder al trabajo que el sup^{te} ha tenido en instruirle en los Idiomas, pretendiendo usurparle los derechos, y emolumentos que V.M. le tiene conzedidos con este empleo por razon de su limitado sueldo (que no llega a 11.000 reales de v^{on}) obteniendo el de traductor extraordinario.

En esta atencion haze recurso, y rendidamente sup^{ca} a V.M., que en el caso de verificarse la citada consulta, y sea de su Real agrado conformarse con ella, nombrando por ofizial maior de esta secretaria, y traductor extraordinario al enunziado Osorio, como lo pretende, se digne mandar, que haya de ser con subordinazion al Secretario sup^{te}, en fuerza de la autoridad que V.M. le tiene conzedida, y sin facultad para poder despachar por si solo traduccion alguna sin que este zertificada, y firmada por el sup^{te}, y sin perjuizio de los dros establezidos, que han gozado siempre todos sus antecesores, como V.M. se lo tiene conzedido con este empleo.

Grazia que espera de la notoria, y soberana justificacion de V.M. en que rezivira especialissima mrd. Madrid 1º de Julio de 1771

Para Benavides es evidente que la pretensión de Osorio carece de fundamento, ya que desde tiempo de los Gracianes los oficiales contratados por los secretarios no estaban en nómina, sino que percibían una tercera parte de los derechos que devengaban las traducciones. Osorio había comenzado a trabajar de escribiente a las órdenes de Aoiz y poco a poco había sido instruido en la traducción de todo tipo de documentos. Según el expediente de Juan Bautista Calzada, también oficial durante muchos años, no percibía sueldo alguno, lo cual es extensible a Osorio. Con el paso de los años el cargo de traductor oficial mayor adquirió oficialidad y el Estado les reconoció un sueldo fijo, de lo cual se deduce que el cargo de oficial mayor se ejercía de hecho, pero no de derecho.

Felipe de Samaniego (1773-1796)

Samaniego marca un hito en la historia de la Interpretación de Lenguas, pues es el primero que organiza administrativamente la institución y dispone que las traducciones se anoten en un libro de registro y crea además un archivo en el que se conserven los documentos que se traducían en la oficina. No hemos podido establecer si este personaje guarda alguna relación familiar

con el famoso escritor Félix María de Samaniego, aunque existe la posibilidad por la época en la que vivieron ambos. Aunque el Samaniego que nos ocupa no alcanzó ni mucho menos el rango literario del famoso fabulista, sí es cierto que se trató de una persona de bastante categoría, si tenemos en cuenta que fue además de Caballero de Santiago, miembro de las Reales Academias Españolas, de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando. Su padre trabajó en los Consejos Supremos de Castilla y de Guerra y fue Ministro de la Junta del Real Patronato. Samaniego estudió Derecho en las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares, graduándose en 1744. Desde 1744 fue discípulo del famoso cronista Martín Sarmiento⁷⁶.

En 1749 marchó a Roma para ampliar sus estudios y se quedó en Italia hasta 1753, fecha en la que volvió a España. Durante su estancia en Roma fue convictor de la Academia Eclesiástica de Nobles de la Corte y académico de número de la Academia de los Arcades en Roma. Desde 1757 ingresó en la Real Academia de la Historia en España habiendo desempeñado el cargo de censor en la misma y en 1761 ingresó también en la Real Academia de la Lengua Española participando en la corrección de la segunda edición del primer tomo del diccionario.

En 1762 fue elegido miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para la que tradujo del inglés al español “el libro y colección de las ruinas de Atenas”. Finalmente en 1766 se le nombra académico de la Real Academia de las Ciencias de Barcelona. Obtuvo licencia papal para leer libros prohibidos. Publicó una obra titulada *Idea sucinta de la Compañía del nombre de Jesús* (1768) y *Causa jesuítica de Portugal* (1767)⁷⁷.

⁷⁶ Erudito del siglo XVIII, famoso por sus estudios sobre Galicia. Cronista de la orden benedictina y de Indias.

⁷⁷ Todos estos datos figuran en la “Relación de ejercicios literarios, méritos, empleos, y circunstancias de D. Felipe de Samaniego, Caballero de la Orden de Santiago”, AHN, *Estado*, leg. 3447 (3).

Ateniéndonos a la carta de agradecimiento⁷⁸ enviada al marqués de Grimaldi por haber obtenido el empleo en noviembre de 1772, Samaniego sustituyó a Benavides cuando este murió.

Exmo Señor

Muy señor mio: la noticia de haberse dignado el Rey concederme el empléo de la Interpretacion de Lenguas, elevándome al apetecido honor de servir á S.M. en un destino de tanta confianza, me dexa lleno del mas profundo reconocimiento á su real benignidad.

Procuraré desempeñar la obligacion que me impone la soberana dignacion de S.M. con la mas escrupulosa diligencia, exactitud, y fidelidad.

Como V.E. ha sido el instrumento para hacer presente al Rey mi corta proporcion, le tributo las mas rendidas gracias, reconocido á las muchas honras que debo á V.E. y al señalado favor de la colocacion que consigo por su alto Patrocinio.

Madrid 23 de Nov^{re} de 1772

Ex^{mo} Señor

BLM de V.E. su mas rever^{te} y recon^{do} serv^{or}

Ex^{mo} Sor Marques de Grimaldi. D. Felipe de Samaniego.

El hecho de que el padre de Samaniego ya fuera conocido en los despachos del Estado debió influir a la hora de suceder a Benavides, aunque méritos no le faltaban aquél. Además del latín y el griego dominaba el italiano que aprendió durante los cuatro años que permaneció en dicho país, y sabemos que conocía el inglés por la traducción que hizo de este idioma para la Academia de San Fernando, como cita en su relación de méritos. Es también seguro por las traducciones que constan en el archivo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas que traducía del y al francés. No hemos podido constatar si conocía alguna lengua más.

Quizás una de las facetas más interesantes de Samaniego sean las traducciones que realizó de las doctrinas jesuitas, justamente cuando esta orden religiosa fue expulsada de España. En septiembre de 1773, a instancias del Consejo de Indias, Samaniego comienza la traducción del famoso breve del Papa Clemente XIV, *Dominus ac Redemptor*, por el que se

⁷⁸ AHN, *Estado*, leg. 3441 (12)

disuelve y extingue la Compañía de Jesús. La traducción se hizo a dos columnas, una castellana y otra latina como se acostumbraba en aquella época.

Como hemos visto por las obras que publicó Samaniego sobre la Compañía de Jesús, debía ser este un tema de interés personal suyo. En materia teológica se expresó siempre con gran cautela. En el libro de registro hemos encontrado varios párrafos en los que este secretario hace alusión a las dificultades que implican la traducción de breves papales (tanto el *Dominus ac redemptor* como el *Hontanum denique Christianos omnes*).

...están concebidos en términos y expresiones teológicas con alusiones a la Sagrada Escritura y contienen un lugar de San Gregorio el Grande, y varios versículos a la letra de la Epístola Canónica de Santiago que convendrá salgan dados en su versión con la mayor exactitud, por lo cual, suplico repetidamente al Consejo se sirva examinarlos cuidadosamente a fin de que una materia de tanta gravedad, no quede acaso lugar a algunas críticas⁷⁹.

Posteriormente tradujo otro breve papal por el que se crea una congregación especial de cardenales y prelados con amplias facultades para llevar a cabo lo antes posible la supresión de la Compañía de Jesús⁸⁰.

También tradujo a instancias del conde de Valdellano, del Consejo Supremo de Indias, un tratado teológico dogmático, escrito en latín por fray Juan Rodríguez, que en su día ya fue encomendado a Benavides y estaba sin terminar. Debido a la complejidad del texto Samaniego se demoró en el trabajo y escribió lo siguiente acerca de sus dificultades a la hora de realizar el encargo:

...el tratado impugna con mucha extensión las doctrinas y opiniones de los Padres Jesuitas Misioneros en la China contrarios a la pureza de nuestra Santa Fé, citando varios libros escritos en chino, que están publicados en este Imperio acotando los lugares y proposiciones con toda especificación.

El tratado cita y critica a cada paso varios lugares sacados de los cinco libros canónicos de la China e impugna los escritos y opiniones de

⁷⁹ AMAE, ms. 245, carta del 12 de septiembre de 1773 al Consejo Real de Indias.

⁸⁰ *Ibid.*, carta del 20 de octubre de 1773 al Consejo Real de Indias.

Confucio y Mencio, valiéndose para su refutación de un gran número de textos de la Sagrada Escritura, de los Santos Padres y Concilios, como lo exigen esta especie de escritos polémicos. El estilo del autor en la mayor parte de su obra es un diálogo en tercera persona, con oraciones muy cortas exclamaciones casi continuas, puntos admirativos y [...], que es a mi entender, de los más difíciles que se puedan presentar a cualquiera, por versado que se halle en la materia y lenguas así de la que hace la versión, como de aquella en que se traduce. Digo esto, para que no se extrañe que lo que se había empezado a traducir de esta obra por mi antecesor y V.M. me remitió, para que me sirviese de gobierno en lo que condegeve, no haya podido servir de nada, puesto que esta traducción no es accesible al que no tenga, sobre la profunda inteligencia de las dos lenguas, una instrucción no vulgar en las materias de controversia y algún manejo en la sagrada Escritura, sobre los cual se necesitara poner en castellano esta obra, hallarse instruido en los libros canonicos de la China, en las doctrinas de Confucio y otros doctores de aquel Imperio y tenerlos a la mano, lo cual no es común en España. Me he extendido a expresar estas particularidades para que el Consejo tenga en consideración la suma dificultad de este largo estudio y tiempo que ha requerido una traducción de esta especie que he tenido que trabajar por mi mismo en todas sus partes, sin poder abreviar más los plazos de su conclusión por lo escabroso e intrincado de la materia y quedará gozoso mi celo si lograse encontrar este dilatado trabajo benigna acogida, en la alta y suprema comprensión del Consejo⁸¹.

Samaniego también actuó como perito en un asunto de falsificación de cartas de secularizaciones de diferentes religiosos. Los arzobispos de Sevilla y Granada, los obispos de Guardía, Cádiz, Málaga, Almería, Córdoba y el abad de Olivaresa decidieron enviar las supuestas cartas falsificadas a este secretario para que, gracias a su pericia, dictaminase si eran falsas o no. Según hace constar Samaniego, una parte estaba efectivamente falsificada⁸².

Gracias al libro de registro creado por Samaniego tenemos noticia de todas las traducciones que se hicieron en la Interpretación de Lenguas cuando estuvo al frente de la Secretaría y las de sus sucesores en el cargo. Su dominio en lenguas y materias era grande, pues no sólo hizo traducciones de textos eclesiásticos, sino también de documentos jurídicos y técnicos⁸³. Asimismo hemos podido averiguar múltiples datos, como por ejemplo los oficiales que trabajaron a las órdenes de este secretario.

⁸¹ Ibid., carta del 1 de agosto de 1774 al Consejo de Indias.

⁸² AMAE, ms. 244, carta del Consejo de Castilla del 13 de abril de 1781.

⁸³ Para más detalles acerca de este asunto ver cap. 4.3.

Oficiales a las órdenes de Samaniego

- **Manuel Osorio Manso** (que ya trabajó para Benavides). Sustituyó también a Samaniego por hallarse éste enfermo firmando todas las traducciones desde el 31 de enero de 1780 al 27 de enero de 1781⁸⁴.
- **Bernardo Nadal**⁸⁵. Sacerdote que obtuvo la plaza de oficial segundo en 1782. Licenciado en Filosofía, Teología y Derecho por la Universidad de Palma de Mallorca. Traducía del latín, italiano, francés, inglés, portugués y lemosino⁸⁶.
- **Agustín Alvarez Pato**, secretario en funciones desde el 17 de marzo de 1796 al 18 de diciembre de 1796, cuando fallece Samaniego el nueve de marzo de 1796⁸⁷.
- **Matias de Mur y de los Ríos**⁸⁸, que había trabajado al lado de Samaniego desde junio de 1790. Nace en Madrid en 1767 y estudia en el Colegio Trilingüe de Salamanca. Fue abogado de los Reales Consejos y sirvió en la secretaría, primero con Samaniego y luego con Moratín ocupando interinamente la jefatura de la oficina durante la invasión francesa cuando la Secretaría se traslada a Cádiz. Volvió a ella en 1821 con el gobierno de Fernando VII. Esto consta por la siguiente carta⁸⁹ que dirige José Sabau y Blanco, posteriormente secretario de la Interpretación, en 1822 a la Primera Secretaría del Estado:

En 12 Noviembre de 1811 fue nombrado Secretario en propiedad el expresado Mur por Dn Jose Napoleon usurpador del trono de S.M., y sin embargo de que estaba establecida la Secret^a en Cadiz, no hizo escrupulo ninguno en servirla en Madrid hasta el 27 de Mayo de 1813; y en 21 de Junio del mismo año fue separado de ella por el gobierno legitimo en el

⁸⁴ AMAE, ms. 244, f.494

⁸⁵ AHN, *Estado*, leg. 3435 (1)

⁸⁶ Sinónimo de provenzal.

⁸⁷ AHN, *Estado*, leg. 3435 (1), f.487

⁸⁸ El nombre de este traductor aparece confundido en varios expedientes (Mier en lugar de Mur).

⁸⁹ AHN, *Estado*, leg. 3437²

año 14 volvió a trabajar en ella como oficial en el 21 en tiempo de la constitución por hallarse vacante la Secret^a se encargó segunda vez de ella, sin que D Pablo Lozano, que lo era en propiedad por haber sido nombrado por S.M. el año 16 pudiera entrar en ella. Lo que hai de particular es que en las dos épocas, que ha tenido a su cargo la Secret^a ha hecho por si mismo casi todas las traducciones llevándose todos los derechos con lo que indudablemente han quedado bien recompensados sus trabajos.

Agustín Álvarez Pato (1796)

Como ya hemos dicho, fue secretario en funciones durante nueve meses, en el periodo en el que estuvo vacante la plaza de secretario hasta que se nombró a Moratín. Según figura en su expediente⁹⁰:

...tradujo al castellano diferentes obras, entre ellas, un tratado de Indulgencia plenaria, el Martinologio Romano, el tratado de la oración del Padre Nuestro y un diccionario de los nombres propios más comunes de hombres y mujeres con la correspondencia latina, francesa e italiana, cuyas obras se han dado a luz impresas en la Imprenta Real.

Álvarez volvió a solicitar la titularidad de la Secretaría cuando cesó Moratín, pero de nuevo se le denegó.

Leandro Fernández de Moratín (1796-1811)

Aunque resulte extraño y a diferencia de otros secretarios, Moratín nunca fue a la escuela un curso de estudios universitarios. En compensación, siempre disfrutó en su casa de un ambiente intelectual y acudía a veladas literarias desde muy joven. Gracias a las amistades de su padre, Moratín se pudo relacionar con escritores y políticos. En 1786 el entonces ministro Cabarrús salió en misión diplomática a París y pidió a Jovellanos que le recomendase a un joven para que le acompañara como secretario. La suerte recayó en Moratín, y así viajó con el ministro durante un año por Francia. Tras la caída política de Cabarrús, Moratín se quedó sin empleo y solicitó un beneficio para seguir viajando por Europa. Lo consiguió gracias al apoyo del valido.

⁹⁰ AMAE, *Personal*, exp. 00019

Desde entonces, Moratín contó con la protección de Godoy e inició su segundo viaje a Francia, pero al poco tiempo se trasladó a Londres huyendo de la violencia de la Revolución Francesa. En Londres permaneció casi un año y aprendió el inglés (durante esta estancia tradujo el *Hamlet*) y, como el mismo dice en una carta a su amigo Melón: “Maldita lengua es la de estas gentes; no obstante, traduzco ya como un girifalte; pero no se trate de hablar ni entender lo que hablan, porque es cosa perdida”⁹¹.

Con todo, estos viajes no bastaron para saciar la curiosidad por lo europeo de Moratín y emprendió otro largo viaje por Flandes, Alemania, Suiza e Italia. La larga estancia en esta península le permitió aprender más profundamente el italiano, idioma del que ya tenía nociones. Gracias a sus estancias en el extranjero, Moratín pudo adquirir un conocimiento profundo del francés, del inglés y del italiano. También conocía el latín, lo que era normal en aquella época para la condición de una persona como él. Tanto calaron los idiomas en este autor, que su diario íntimo está redactado a modo de clave cifrada en una mezcolanza de castellano, francés, inglés, italiano y latín.

Durante su estancia en Italia, su amigo Melón le habló del puesto de Secretario de la Interpretación de Lenguas, que había quedado vacante por el fallecimiento de su titular Felipe de Samaniego. Moratín ya había tratado de obtener otros cargos más acordes con su principal interés, el teatro, pero cuando su amigo Melón le habla de la mencionada Secretaría, muestra mucho interés en obtener el puesto, no sólo por el honor y el prestigio que significa ser secretario del rey, sino por los nada desdeñables ingresos que tal cargo implicaban. En sus cartas a Melón le pregunta en varias ocasiones acerca del posible empleo. Aquel trabajo le permitiría vivir con desahogo, y al mismo tiempo, le dejaría espacio para la escritura. De hecho publica en estos años varias de sus obras más importantes como *El sí de las niñas*, *El barón* y *La mojigata*. La primera vez que Melón le habla del empleo le escribe:

⁹¹ Cit. p. J. Mariás en *Los Españoles*, Revista de Occidente, Madrid, 1971, p. 111

Yo no sé qué empleo es éste; ni qué se necesita saber, ni qué sabía Samaniego; no me lo darán; pero si me lo diesen, para decir que no sé alemán y dejarlo siempre estaré a tiempo⁹².

El tono de Moratín es más bien pesimista y al mismo tiempo modesto, pues piensa que quizá la posesión de las lenguas europeas que él conoce, más comunes, no sea suficiente para tal cargo. Pero con la intervención de Melón y el apoyo de Godoy, Moratín toma posesión del cargo en 1797. En una carta escrita también desde Bolonia el tres de septiembre del mismo año agradece a Godoy la confianza depositada en él:

...la Secretaría de Interpretación de Lenguas es por todas sus circunstancias uno de los mejores destinos a que yo pudiera aspirar y pues la insinuación de V.E. en cierta manera me lo permite, le suplico me tenga presente en la provisión de dho. empleo; lo qual hubiera hecho algunos meses antes, si en tan larga distancia, no hubiese temido que mi ruego llegase antes de razón...⁹³

Cuando Moratín tomó posesión de su cargo en 1797 envió varias cartas a Godoy para tratar de mejorar la situación de la oficina.

Otro de los asuntos más espinosos de la Secretaría era el intrusismo profesional. Ya en época de Samaniego los jueces y tribunales empezaron a servirse de traductores no acreditados oficialmente para evitar retrasos y procesos burocráticos. Esta práctica menguaba considerablemente el trabajo de la Secretaría, pues las traducciones de documentos jurídicos y eclesiásticos constituían los mayores ingresos de la oficina, con los que el secretario empleaba a la mayor parte de traductores externos. El presupuesto que concedía la administración era del todo insuficiente para pagar todos los gastos de la oficina, como los oficiales traductores, el oficial de partes, los escribanos, diccionarios, papel, tinta, etc. Por otro lado, la actividad paralela de los traductores extraoficiales, que también actuaban de intérpretes, ponía en entredicho la utilidad y, en última instancia, la existencia de la oficina.

⁹² R. Andioc: *Epistolario de Leandro Fernández de Moratín*, Castalia, Madrid, 1995. Carta de Moratín a Melón del 18 de junio de 1796. También en Ruiz Morcuende: "Moratín, Secretario de la Interpretación de Lenguas", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1993, p. 6

⁹³ R. Andioc: *op. cit.*, carta a Godoy del 3 de septiembre de 1796

Poco importaba a los jueces si esos traductores eran auténticos profesionales o si los documentos estaban legalizados y refrendados con la firma de una persona acreditada. Moratín trató de impedirlo y escribió una carta a Cabarrús en 1810 del tenor siguiente⁹⁴:

La Secretaría se estableció para que en ella se traduxeran, certificaran y autorizasen todos los documentos latinos o extrangeros y se hubieran de presentar en juicio ante qualesquiera tribunales del Reyno. Así se trató de impedir que un Juez (que no es un traductor, ni exerce ni suple sus funciones) entendiera siniestramente las expresiones del documento original; que las partes no convinieran tampoco nunca de la genuina inteligencia de él (punto tan necesario de fixarse); que cada una de ellas presentara traducciones hechas sin conocimiento de los idiomas o acomodadas tal vez a sus privados intereses; que los Escribanos y Procuradores se mezclaran en esto; con el riesgo de parcialidad, corrupción o ignorancia; y por último, que después de haberse formado procesos voluminosos con dispendio de dinero y tiempo, usara alguna de las partes de el derecho, que nadie la podría negar, de acusar de nulo e ilegal todo lo actuado, por no haberse en la Secretaría de Interpretación de Lenguas la traducción de los papeles presentados en autos. En consecuencia de estos principios se ha observado en los Tribunales la práctica constante de no admitir originales extrangeros o latinos, sin que les acompañe la correspondiente traducción despachada en esta Secretaría de mi cargo, porque haciéndose de otra manera es ilegal, es nulo, quanto se alega y quanto se juzga.

Sin embargo, no sé porqué arbitrariedad mui perjudicial a la recta y pronta administración de justicia, se está verificando todos los días que los Jueces permiten a las partes la presentación de instrumentos por quien no tiene facultad ni autoridad de hacerlo, defraudando a esta R^l Oficina de un derecho sin el qual no puede existir y exponiendo el procedimiento judicial a los inconvenientes y nulidades que acabo de hacer presentes a V.E...

Moratín realizó importantes esfuerzos por mejorar la situación de la oficina y de sus empleados aunque para él este trabajo quedaba relegado a un segundo plano cuando se interrumpía sus tareas de escritor o en su vida privada. Varias veces declinó encargos, unas veces porque no conocía la lengua original (como un idilio escrito en griego, cuya traducción le había solicitado Godoy), otras porque estaba de vacaciones y no quería que le molestaran⁹⁵.

⁹⁴ *Ibid.*, carta a Cabarrús del 26 de enero de 1810.

⁹⁵ L. Felipe Vivanco: *Moratín y la ilustración mágica*, Taurus, Madrid, 1972, pp. 158-159

Debido a las convulsiones políticas producidas por la invasión de José Bonaparte, Moratín huyó primero a Vitoria y regresó a Madrid cuando el rey intruso se instaló definitivamente en la corte, convirtiéndose así en un afrancesado.

El 20 de agosto de 1809 el gobierno de José Bonaparte dictó un decreto, por el cual se mantenía a los antiguos empleados de la Administración. El público afrancesamiento de Moratín le granjeó numerosas enemistades que intentaron desacreditarle, pero consiguió mantener su cargo hasta noviembre de 1811 cuando Bonaparte le concedió el puesto de bibliotecario mayor. Desde ese momento y de forma provisional, la Secretaría quedó a cargo del oficial primero, Matías de Mur, hasta 1813.

La caída del gobierno francés en 1814 provocó la huida de todos los afrancesados y así comenzó la larga emigración de Moratín, pues no se atrevió a regresar a España ni tan siquiera cuando le nombraron académico de la Real Academia de la Lengua en 1821. Falleció en París ocho años después.

Oficiales a las órdenes de Moratín

A las órdenes de Moratín trabajaron los siguientes traductores:

- **Matías de Mur**, que contemplamos en un epígrafe aparte.
- **Carlos Bosch y Mata**⁹⁶, que sirvió interinamente la oficina y trabajaba también para la biblioteca real. Debió nacer aproximadamente en 1765 en Barcelona. Estudió Derecho en la Universidad de Alcalá de Henares obteniendo el grado de bachiller y posteriormente el de doctor. En la Universidad de Alcalá fue nombrado juez del concurso a una cátedra de lengua árabe.

⁹⁶ AHN, *Estado*, leg. 4818 (66).

En 1789 ingresa como miembro de la Academia de Derecho actuando de relator, abogado, fiscal y juez. Finalmente en 1792 se le nombra abogado de los Consejos Reales.

Bosch había visitado varias cortes europeas, por lo que traducía del francés, portugués, italiano, inglés, latín y también del griego, árabe y hebreo por sus estudios de estas lenguas exóticas. En 1791 solicitó una pensión para viajar al extranjero y perfeccionar tanto sus conocimientos jurídicos como lingüísticos, pero le fue denegada. Pese a todo Bosch emprendió el viaje por Europa haciéndose cargo él mismo de los gastos y permaneció cuatro años en Portugal e Inglaterra. En Londres estuvo más de dos años y aprendió taquigrafía, que en aquel entonces aun no estaba introducida en España. Bosch adaptó la taquigrafía al castellano y trató de introducirla en España, mas no obtuvo apoyo alguno para llevar a cabo este proyecto.

- **Luis Babich**
- **Cayetano García**
- **Nicolás Bari**

Acerca de los tres últimos empleados existe una interesante carta⁹⁷ de Moratín explicando la situación de los mismos en la Interpretación de Lenguas:

Por el venerado oficio de V.E. el 29 del pasado, se sirva mandarme de orden de S.M. que le informase de la ocupación y trabajo con que ganan sus respectivas pensiones, los tres agregados Agregados de esta Secretaría de mi cargo.

Al tiempo que S.M. se sirvió concederselas, ni se pidió dictamen al Secretario de la Interpretación, ni a los agraciados se les impuso obligación alguna. En lo sucesivo, el Jefe de esta oficina no halló necesidad ni ocasión de emplearlos: así por que esto hubiera sino en perjuicio de los oficiales que la sirven, como por que los conocimientos e instrucción de los dichos tres agregados no eran a propósito para el trabajo diario que en ella ocurre.

D. Luis Babich, entiende el idioma ilírico, el griego vulgar y el turco; aunque este último ni le escribe, ni sabe leerle. Esta agregado a esta

⁹⁷ AMAE, *Personal*, exp. 2017, carta de Moratín a Pedro de Cevallos

Secretaría desde el año de 1788 con una pensión de seiscientos ducados, que cobra en Tesorería General. En el año de 1799 tradujo un papel escrito en griego vulgar, y no tengo noticia de que en tiempo de mi antecesor se le encargase nada.

D. Nicolás Bari entiende las lenguas turca, árabe y griego vulgar: fue agregado a esta Secretaría el citado año de 1788 y cobra en tesorería una pensión de diez mil reales. Habrá cuatro meses que tradujo del idioma turco una patente de consul, y no ha servido en otra cosa desde su nombramiento.

D. Cayetano García fue criado del Principe de Raffadale y este Señor halló ocasión de premiar sus buenos servicios, obteniendo de la piedad del Rey, en el año de 1790, una pensión de diez mil reales pagada por tesorería, a favor del dicho Cayetano: el qual se ha restituído del Reyno de Napoles, su patria, en donde se le paga la expresada suma. Este sugeto nunca sirvió de nada, ni supo nada.

Es quanto me ocurre exponer a V.E. en cumplimiento de sus veneradas órdenes.

Ntro S^{or}. que la vida de V.ge. m^s. años. Madrid 12 de mayo de 1803.

Posteriormente y gracias a las gestiones de Moratín, Babich y Bari fueron agregados a la biblioteca para trabajar como escribientes, ya que de nada servían en la Interpretación de Lenguas. Moratín creía que podían ser útiles a Elías Scidiac, intérprete de lenguas orientales y oficial de la biblioteca real, por sus conocimientos de árabe, turco y griego vulgar.

...D. Elias Scidiac esta viejo y achacoso, y probablemente se inutilizará o se morirá en el primer invierno que sobrevenga. No sé, quando el falte, de quien podrá valerse el Gobierno; sino acude a Bari y Babich. Si nuestra amistad con los turcos sigue, ya ve vm. quan útil será tener a la mano quien entiende el turco, ilírico, arabe y griego vulgar. Yo creo, pues, que sería combeniente continuarles las pensiones y mantenerlos aquí...⁹⁸

Por otro lado, estos oficiales recibían en total 26.600 reales de vellón a cargo de la Secretaría, que Moratín reclamó para poder asignar un sueldo a sus empleados.

⁹⁸ *Ibid.*

Matías de Mur y de los Ríos (1808 y 1811-1813)

Este traductor comenzó a trabajar en la Interpretación de Lenguas a las órdenes de Samaniego en junio de 1790 y solicitó la plaza del mismo cuando murió. Volvió a pedirla cuando marchó Moratín a Francia y se le concedió aunque de forma interina. El periodo de la invasión francesa es complicado, ya que los cargos se duplicaron. De 1809 a 1814, había dos secretarios de Interpretación de Lenguas, uno en Madrid y otro en Cádiz, pues los independentistas, reunidos en la Junta Central de Sevilla para luchar contra la invasión francesa, nombraron a su vez a un secretario. Así ocupó primero el cargo Blas de Mendizábal (1809-1810), posteriormente cónsul general y encargado de negocios en Marruecos. Mendizábal había estudiado latín y filosofía en la Universidad de Valladolid. Conocía el francés, italiano, alemán, holandés, inglés y ruso⁹⁹. Tradujo del alemán al español un tratado sobre la pesca de Rusia por un encargo que le encomendó el Príncipe de la Paz. Al ascender Mendizábal al cargo ya mencionado en Marruecos, accedió al cargo de secretario de la Interpretación de Lenguas otro escritor no menos conocido que Moratín: Manuel José Quintana.

Manuel José Quintana y Brodet (1810-1814)

Quintana es nombrado secretario en Cádiz el 22 de marzo de 1810 por el Consejo de Regencia de los Reinos de España e Indias, que anteriormente había ocupado el ya mencionado Blas de Mendizábal. En Madrid, quedaba entretanto, el oficial Matías de Mur, que fue requerido por Quintana para hacer entrega de toda la documentación relativa a la Interpretación de Lenguas. Pero el cargo de Quintana no se extendió más allá de cuatro años según se desprende del siguiente texto:

Evacuadas por el Ejército y Gobierno francés en mayo de 1813 estas provincias y trasladado a esta capital el gobierno y regencia de las Españas y con él Manuel Quintana, que por su nombramiento había desempeñado en Cádiz dicho cargo de Secretario de Interpretación de Lenguas continuó su ejercicio y funciones en dicha corte hasta el 10 de mayo de 1814 y

⁹⁹ AMAE, *Personal*, exp. 08747

consiguientemente se unieron a los registros de la Secretaría las traducciones hechas y autorizadas por él mismo en aquella ciudad y también lo del interino Blas de Mendizábal¹⁰⁰.

Al restablecerse el régimen absoluto en España al regreso de Fernando VII, en 1814, Quintana tuvo que cesar en el cargo de secretario de la Interpretación. Pero con el restablecimiento del régimen constitucional en 1820 vuelve a ser nombrado Secretario. En estos seis años de ínterin sirvió la plaza Pablo Lozano, bibliotecario real.

Quintana había estudiado Derecho en la Universidad de Salamanca e ingresó en las Reales Academia Española y en la de Bellas Artes de San Fernando en 1814. Fue también vocal de la Junta de Protección del Museo de Ciencias Naturales.

Pero el que realmente se ocupó de los asuntos de la Interpretación de Lenguas durante estos años, fue el oficial primero, Ramón Argüelles y Mier. En una carta enviada por éste a Quintana desde Andalucía le comunica las gestiones que está llevando a cabo para traspasar los enseres de la Secretaría de Interpretación de Lenguas a Cádiz.

Al S^{or} Dn Manuel Jose Quintana, Secretario de la Ynterpretacion de Lenguas
Cadiz

Madrid y Junio 8 de 1813

Muy S^{or} mio. En el correo anterior he enterado a V. de qe con motivo del trastorno qe causo aqui la venida de los enemigos a orillas del Tajo, ademas de la multitud de negocios e indisposiciones del S^{or} Contabarría, no se despachó entonces mi solicitud p^a qe se me entregasen los enseres de la Secret^a. De esto procedio qe no pudiese yo participar a V. las noticias qe me habia pedido acerca de su manejo y gobierno. Y si bien se levantaron los sellos y se entregó esta Oficina a Dn Matias Mur, con todo no he querido solicitar de el noticia alguna en este asunto.(...) ¹⁰¹

Del caótico estado en que se hallaba la Secretaría, con tantas idas y venidas de documentos y cambios de secretarios, da cuenta este oficial, nuevamente

¹⁰⁰ AMAE, ms. 244, f. 547

¹⁰¹ AMAE, *Personal*, exp. 969

en su correspondencia con Quintana. Afirma que el archivo estaba desordenado, que faltaban papeles y que Mur le ponía todo tipo de trabas para pasarle los documentos, empeñado en inventariar todo el archivo y los diccionarios.

Madrid y Agosto 21 de 1813

Mui estimado S^{or} y amigo: en esta de la suya del 13 del corr^{te} le participo como en este mismo dia paso el Agente de secuestros y vienes nacionales con el Alcalde de Barrio y dos hombres buenos a casa de Mur p^a levantar los sellos de la Secretaria y se convino en qe entre Mur y yo hiciésemos un inventario particular del archivo, libros y papeles de ella, q concluido, los dros le autorizasen, y se verificase la entrega de los enunciados efectos.

Yo crei qe esto se verificaria en pocos dias, p^o veo qe es obra, qe al paso qe va, no se acaba en todo el mes de octubre en primer lugar el archivo, qe data desde enero de 1773 esta sumamente desordenado en el tiempo anterior a Moratin, p^s muchos papeles estan en el mes, y algunos en el año correspondiente, otros estan incompletos o mutilados, de manera qe solo a costa de un trabajo largo y fastidioso se pueden arreglar pasablem^{te}. Ademas faltan muchos y el registro de dha epoca llamado antiguo esta imperfecto, y al parecer omite muchos documentos. Existia asimismo un gran cumulo de papeles acinados, qe estaban sin estar incorporados en los legajos respectivos.

En este supuesto principamos el 14 a reparar algunos papeles de los amontonados qe eran anteriores a la formacion del archivo o no tenian fha determinada, despues los posteriores a dha formacion pr sus años, en todos ellos [...]

Enseguida pasamos al archivo, cuios papeles estan pr meses y años, y en cada legajo, qe comprende un mes. Se cuentan las piezas y folios q comprende, y al cabo del año se incorpora otro qe contienen los papeles de el qe estaban fuera en la misma forma, coordinandolos lo mejor qe se puede, y este va tan lentam^{te} qe en 5 dias no acabamos el 2^o año. Yo queria qe así como Mur no tubo escrupulo en recibir la Secret^a en masa de Moratin sin inventario fuera de los libros, y lo mismo esto de la interinidad de Samaniego, del mismo modo me la entregase a mi, o qe pr lo menos solo fuese del numero de los legajos, p^o Mur se obstinó en hacerlo de esta manera, diciendo qe era obligacion suya proceder en el asunto en debida forma. (...)

El 16 de este se puso en el libro del registro corr^{te} la nota de qe entonces principaba a regir a nombre de V y el 17 se despacharon unos documtos cuyas certificaciones las hice encabezar a su nombre, especificando firmarlas yo en ausencia de V. (...)¹⁰²

¹⁰² *Ibid.*

Finalmente, Argüelles consiguió que el nombre de Quintana figurara en libro de registro así como en los documentos despachados en la Secretaría. En 1814 y al igual que muchos otros, Quintana tuvo que abandonar el cargo con el restablecimiento del régimen absoluto de Fernando VII. El escritor y traductor volvió a ocupar el cargo de Secretario de la Interpretación durante una parte del Trienio Liberal (1820-1821) y posteriormente de 1833 a 1835, cuando la situación política se normalizó definitivamente en España.

Pablo Lozano (1814-1820)

Pablo Lozano fue un eminente profesor de hebreo, árabe y siriaco, además de prolífico traductor del árabe. Solicitó la titularidad de la Interpretación de Lenguas cuando emigró Moratín, mas no le fue concedida. Lozano ya trabajaba en la biblioteca real junto al intérprete Elías Scidiac y aprovechó la vacante que había dejado Quintana para volver a solicitar el empleo de secretario. El cargo le fue concedido, pero en 1820 volvió Quintana y el arabista tuvo que abandonar el puesto:

Palacio 3 de Mayo de 1820

A Dn Pablo Lozano

En atencion á los distinguidos meritos de Dn Manuel José Quintana ha venido el Rey á bien reponerle en el empleo de Secretario de la Interpretacion de Lenguas con los mismos honores, sueldo y emolumentos que gozaba cuando fue despojado de él en Mayo de 1814, resuelvo al mismo tiempo que V.S. vuelva á ocupar en la Biblioteca Real la plaza que ahora le corresponderia, si no hubiese salido de ella. Lo que de Real orden participio á V.S. para su inteligencia y gobierno¹⁰³.

Durante la Guerra de la Independencia Quintana había militado en el ala liberal del partido antimonarquista y sufrió, como Moratín, la persecución bajo Fernando VII. Había sido expulsado de la Secretaría de Interpretación de Lenguas por su adhesión a la constitución de la monarquía y solicitó ser repuesto en todos sus cargos anteriores el 30 de abril de 1820 (carta al secretario de Estado y del Despacho):

¹⁰³ AHN, *Estado*, leg. 3429¹ (12)

En mayo de 1814 era yo secretario del Rey con ejercicio de Decreto y Secretario de la Interpretación de Lenguas con honores y sueldo de oficial primero de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Fui, como es notorio privado de estos destinos en diciembre del año 15 por mis opiniones políticas y mi adhesión a la constitución de la Monarquía española. Y habiéndose acordado por S.M. en su Real Decreto del 19 del corriente que sean restituidos en sus destinos los que por aquel motivo hayan sido despojados de ello; espero que V.E. se sirva expedir las ordenes que corresponda para mi reposición (...)¹⁰⁴

Pablo Lozano regresó entonces a su plaza de la biblioteca, no sin dificultad, porque su puesto ya había sido ocupado por otra persona.

Después del breve espacio en que Quintana volvió a ocupar la titularidad de la *Interpretación de Lenguas* desde mayo de 1821 a julio del mismo año y abandonarla por ser promovido a director presidente de estudios del reino, la titularidad de la Secretaría quedó vacante y la ocupó durante unos años Matías de Mur (1821-1823), traductor de larga experiencia, al que siempre *utilizaron como secretario en periodos de transición, pero que nunca obtuvo el cargo en propiedad*. Al morir Mur, la Secretaría se quedó sin oficial mayor, tomando el relevo el oficial segundo, Carlos Bosch. Este falleció a los pocos meses de ocupar el empleo y fue sucedido por el oficial Paspati y Bracho.

En 1799 la plaza de oficial mayor recibió carácter de oficio público por orden de S.M. (5 febrero 1799). Mediante esta orden el oficial mayor podía sustituir al secretario si éste se hallaba impedido, teniendo que formalizar siempre este nombramiento. Fue cuando se nombró secretario suplente a Matias de Mur. Sirvió bajo diferentes secretarios hasta 1822, año en el que fallece. Al morir Matias de Mur, la Secretaría se quedó sin secretario y sin oficial mayor, tomando su despacho Carlos Bosch, segundo y único oficial que quedaba¹⁰⁵.

Pedro Daza de Guzmán¹⁰⁶ (1823)

¹⁰⁴ *Ibid.*

¹⁰⁵ AMAE, *Personal*, exp. 12047, carta de Pedro Sabau y Larroya al Secretario del Despacho y Estado.

¹⁰⁶ Todos los datos los hemos obtenido de su expediente en el AMAE, *Personal*, exp. 03677

A pesar de que su paso por la Interpretación de Lenguas fue breve, su trayectoria profesional resulta bastante interesante. Natural de Sanlúcar de Barrameda, comenzó a servir en la mencionada Secretaría en 1808 a la edad de 27 años. Conocía además del latín, el alemán, francés, inglés, italiano y portugués, que había adquirido durante una estancia cinco años en el extranjero, aunque desconocemos en qué países. Fue habilitado como secretario durante la última época del sistema constitucional desde julio hasta octubre de 1823. Trabajó como intérprete durante el sitio de Cádiz en el departamento de Artillería donde sirvió 6 años de cadete. Fue perseguido por estar a favor del sistema constitucional y por ello permaneció encerrado dos años en un castillo y fue condenado a cuatro años de presidio en África.

En 1808 presentó a la Junta de Sevilla un proyecto para trasladar a la Península a los 20.000 españoles que integraban el ejército enviado a Dinamarca al mando del Marqués de la Romana. En esta época Daza de Guzmán realizó numerosas traducciones de documentos para la Junta de Sevilla procedentes de Francia, Inglaterra y varios Estados alemanes. Se le distinguió con el cargo de secretario porque extendió proclamas en francés e inglés tanto dentro como fuera del reino. De él afirmó Francisco de Saavedra, presidente de la Junta:

...hallarse satisfecha de su celo y patriotismo no sólo con respecto a la misión del Norte, que dio por bien desempeñada, sino por los útiles servicios que prestó en distintos ramos, con la singularidad de que no quiso admitir el sueldo ni el reembolso de los gastos que hizo¹⁰⁷.

Daza de Guzmán también contribuyó a que se pudiera distribuir la Gaceta cuando el Gobierno tuvo que trasladarse a Cádiz en 1823. Cuando por fin pudo volver a España intentó recuperar su empleo de secretario. En esta época lo ocupaba el secretario Miguel de Victorica, pero no se consideró conveniente quitar a uno para poner a otro. Posteriormente, cuando murió Victorica en 1840, Daza de Guzmán aspiró de nuevo al puesto, pero se nombró a Miguel Salvá. Daza consiguió sus objetivos en 1843 cuando ya era bastante mayor y estaba enfermo, por lo que hubo de ser relevado. Como

premio a sus trabajos se le concedió la cesantía con arreglo a sus años de servicio y el sueldo que había disfrutado anteriormente de 30.000 reales.

José Paspati y Bracho (1823-1826)

Paspati ocupó provisionalmente la Secretaría de Interpretación de Lenguas en Madrid por fallecimiento de Carlos Bosch. Llevaba trabajando en este organismo desde 1820. En opinión de José Sabau, Paspati logró la propiedad de la Secretaría por el abandono en que se hallaba la oficina debido a las convulsiones políticas de la época, lo cual favoreció su ascenso pese a que no reunía las condiciones necesarias para cubrir tal puesto.

Este murió [se refiere a Carlos Bosch] también 2 meses después y entonces comenzaron a disputarse el puesto el escribiente y el oficial de partes, que nunca había tenido otro oficio que llevar el libro de registro; abandono ocasionado sin duda por las convulsiones políticas de aquellos años. El primero (escribiente), llamado José Paspati y Bracho venció al segundo y consiguió en marzo de 1823 ser autorizado para el despacho interino aunque aun no era ni oficial traductor¹⁰⁸.

José Sabau y Blanco (1826-1833)

Nacido en 1758 en Tamarite, provincia de Huesca. Estudió en esta ciudad tres años de Filosofía, cuatro de Teología y uno de Moral. En 1781 se doctoró en Teología por la Universidad de Cervera. Estudió luego Derecho en la Universidad de Zaragoza y se licenció en 1791 por la Universidad de Cervera. En 1793 se le concedió la canonjía de San Isidro de Madrid. Fue miembro de la Real Academia de la Historia y bibliotecario de ella. Publicó diferentes obras de moral, historia, jurisprudencia y literatura y tiene también documentos sobre el concilio de Trento, etc. Asimismo escribió una memoria sobre historiografía con crítica de todos los historiadores, una geografía universal, etc.

¹⁰⁷ AMAE, *Personal*, exp. 03677

¹⁰⁸ AMAE, *Personal*, exp. 12047

Fernando VII le encomendó la continuación de una historia que había comenzado P. Mariana porque quería mejorar su imagen ante la opinión pública de los españoles:

...disipar los errores esparcidos por los revolucionarios y corregir la opinión pública, calmar los espíritus de los súbditos y renovar en sus corazones el espíritu de sumisión, respeto y obediencia, que se debe a su V.M. para que el trono se reafirme, la nación recobre su antiguo esplendor y el cetro glorioso de V.M. sea inmortal en la augusta familia de los Borbones y fuese hasta las generaciones más remotas...¹⁰⁹

Sabau era un convencido borbónico, causa que defendió con ahínco como muestra en la historia general de España que comenzó a redactar en 1815. Para él las Cortes de Cádiz no eran más que un órgano consultivo de los reyes y no tenían “autoridad mas que aquellos abusos que quisiera corregir el rey, por ejemplo en la administración pública de algunas provincias¹⁰⁹”.

Fue nombrado secretario de la Interpretación el 21 de enero de 1826. Cuando Sabau se hizo cargo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, ésta se encontraba en la situación más lamentable que jamás había atravesado, si atendemos al siguiente texto del propio Sabau:

...Así continuó hasta que S.M. se dignó proveer a esta Secretaría en el presente secretario en enero de 1826, quien la halló como era de esperar, habiéndose visto precisado el gobierno de S.M. a mandarle que antes de jurar y de expedírsele el título, pasase inmediatamente a encargarse de su despacho, porque había sido necesario recoger unas bulas de S.S. después de impresadas y circuladas a los obispos e iglesias por estar su traducción llena de absurdos y desatinos. No merecía ni aún el nombre de Secretaría de Interpretación de Lenguas, porque el que la había despachado interinamente, no sabía más que un poco del idioma francés y casi nada del italiano, y el oficial de partes a quien se confiaba la difícil traducción del latín, había llegado a estudiar en su niñez, cuando más, la mitad de los rudimentos de la gramática, y no había tenido otro estudio, ni otro ejercicio. Ambos ignoraban, no diré las lenguas extrañas, sino la castellana, pues no habían tenido la educación y el estudio que se necesitan.

En este Estado tuve que dedicarme con improbo trabajo a hacer yo mismo las veces de oficial en cosas arduas que desde luego encargó el gobierno, y a corregir al uno de ellos en lo poco de fórmula y rutina que era capaz de

¹⁰⁹ AMAE, *Personal*, exp. 12083

¹¹⁰ *Ibid.*

traducir, el sentido, el estilo y el lenguaje; reduciendo al otro a su esfera de oficial de partes.

Hallándome pues agobiado por el trabajo, por falta de oficiales, y no habiendo por otra parte un sueldo o recompensa suficiente, nombré en junio de 1826 a D. Pedro Sabau y Larroya, que había seguido una larga carrera, estaba graduado de doctor y poseía las lenguas latina, francesa, inglesa, italiana, portuguesa y lemosina; el cual era el único que sin sueldo ni recompensa podía auxiliarme en mis trabajos. Lo hizo desde luego con mucha aplicación; se enteró de las distintas especies de bulas y despachos de la Curia Romana; aprendió los caracteres grifos en que se escriben los originales de estas bulas, hasta entonces desconocidos en esta Secretaría; tradujo el idioma de su Santidad con la inteligencia necesaria, y desterró los formularios por los cuales solamente eran antes conocidas las bulas del Papa; tradujo la lengua inglesa para la cual se habían valido antes de manos mercenarias, infieles de las más veces; del francés e italiano ha traducido también todo lo que ha presentado alguna dificultad, porque el otro oficial solo ha podido traducir algunos poderes, fes de vida o cosas semejantes de puro formulario; del lemosino no se sabía antes casi una palabra. Y últimamente, en medio de estos trabajos, y de corregir al otro oficial las traducciones que hacía, se ocupó por espacio de algunos años en aprender la lengua alemana que no se encontraba quien la tradujese, porque algunos alemanes que la entendían y a los cuales se confiaba su traducción, no sabían explicarse en castellano¹¹¹.

José Sabau califica a los oficiales que se ocupaban antes de su llegada de ignorantes que apenas conocen la lengua castellana. Por ello, tuvo que hacer frente a un enorme volumen de trabajo con el fin de corregir los desatinos de los oficiales Paspati y Marañón. Así, nombra en junio de 1826 oficial a Pedro Sabau Larroya, sobrino suyo, que sabía latín, francés, inglés, italiano, portugués y alemán. Este segundo Sabau solicitó reiteradamente la plaza de secretario cuando su tío fue nombrado obispo de Osuna, pero no se le concedió. Por el contrario, la Interpretación volvió a manos de Quintana. El obispado de Sabau apenas duró unos meses, ya que éste encontró la muerte el 17 de julio del mismo año en que cesó. Quintana, el secretario más recurrente, (era la tercera vez que volvía al puesto) solicitó la plaza en junio de 1833:

...el interesado desea servir a V.M. en este destino y si su larga carrera, sus estudios, las obras que ha publicado y el conocimiento que le asiste de las principales lenguas de Europa le hacen merecedor de algún modo de que

¹¹¹ AMAE, *Personal*, exp. 12047. Esta carta de Sabau se encuentra en el expediente de su sobrino Pedro Sabau.

se le fie su desempeño; suplica (...) a V.M. se sirva agradecerle con la expresada Secretaría de la Interpretación de Lenguas...¹¹²

Oficiales a las órdenes de Sabau

Además de su sobrino Pedro y el mencionado Paspati, servía de oficial de partes **Dámaso Marañón**, que entró en la Interpretación de Lenguas en 1816 a las órdenes del arabista Pablo Lozano. Según el propio José Sabau, el trabajo de la oficina podía cubrirse de sobra con dos oficiales y, por tanto, no podía asignarle un sueldo fijo a Marañón.

- **Pedro Sabau y Larroya**: nació el de enero de 1808 en Tamarite al igual que su tío. Estudió latín y humanidades en el colegio de los padres Escolapios. Se trasladó a Madrid para estudiar Derecho bajo la tutela de su tío José y continuó sus estudios en los Reales de San Isidro. Posteriormente curso derecho en la Universidad Central y finalmente se graduó de bachiller en leyes y cánones en 1825 y de doctor en 1826. Compaginaba su trabajo de oficial traductor en la Secretaría, para el que se le nombró el 15 de junio de 1826, con la práctica del foro, donde se había dado a conocer como abogado de pobres. A finales de 1842 se le nombró oficial del Ministerio de Gobernación, destino que renunció por no creerlo adecuado a sus aficiones. En 1840 ingresó la universidad como profesor sustituto y después obtuvo el puesto en propiedad. Enseñaba práctica forense y leyes. En 1843 fue nombrado rector de la Universidad, cargo que desempeñó durante dos años pasando después a la cátedra de Derecho Civil, Mercantil y Penal y la de Derecho Internacional hasta septiembre de 1860. En 1863 es nombrado consejero de Estado donde quedó cesante en 1866. Ingresó en la Academia de la Historia en 1835 y perteneció a numerosas sociedades, entre ellas, a la Matritense de Jurisprudencia y Legislación, a la Alemana-Española, la de Ciencias Eclesiásticas y otras extranjeras como la de Arqueología de Bélgica, la Real de Letras Humanas, Historia y Antigüedades de Suecia

¹¹²AMAE, *Personal*, exp.11139

y Noruega, etc. Tradujo del inglés la *Historia de los Reyes Católicos* de Prescott, que se publicó en 1845, y el *Derecho Natural* de Hegel del alemán. Ente sus trabajos cabe citar *Discurso sobre los puntos más principales y oscuros de nuestra historia que podrán aclararse con el estudio de las antiguas Cortes de España, y sobre la utilidad de una colección completa de las mismas; Observaciones acerca de la relación que pueden tener el Espéculo con las Partidas; De los Tratados Internacionales, Sobre filosofía del Derecho*, etc. Falleció en agosto de 1877 en Santander¹¹³.

Miguel de Vitorica (1840)

Al ser nombrado Manuel Quintana Ministro del Consejo Real de España e Indias, se nombra a Vitorica secretario de la Interpretación el 10 de julio de 1839. Era doctor en Cánones por la Universidad de Zaragoza y abogado de la Audiencia de Barcelona. Había nacido en Santander en 1753 y comenzó a ocupar la Interpretación de Lenguas en 1805 a la madura edad de 52 años. El puesto le fue concedido en premio a su labor en defensa de la constitución.

Fue también censor regio y promotor fiscal de la Inquisición de Mallorca. En 1808 fue nombrado vocal de la Junta Superior de Observación y Defensa de las Islas Baleares y en septiembre del mismo año fue elegido secretario de la misma por unanimidad de votos. Desde 1813 sirvió como vocal de la Junta de Censura por las Cortes y en 1814 estuvo siete meses en prisión además de ser condenado a dos años de destierro por sus opiniones constitucionales. En 1820 fue elegido diputado a Cortes por las provincias de Burgos y las Islas Baleares, en 1822 juez de hecho por la Diputación Provincial de Mallorca para los asuntos de libertad de imprenta. Emigró a Francia para evitar las persecuciones que le amenazaban al restablecerse el absolutismo, y en aquel tiempo fue profesor de lenguas en un colegio

¹¹³ Tomado de *Boletines de la Real Academia de la Historia*, 1877, t.I, pp.312-320.

establecido en Bieza, departamento de los Bajos Alpes. Su paso por la Interpretación fue breve, pues falleció el 22 de enero de 1840.

Miguel Salvá (1840)

Este oficial mayor de la Interpretación recibió una comunicación el 22 de febrero mediante la cual se le nombraba Secretario por fallecimiento de su antecesor, Victorica. Nueve meses después le comunicaron que cesaría en el puesto a favor de Ceferino de Cevallos y que la Secretaría pasaría al archivo de la Primera Secretaría del Despacho de Estado¹¹⁴.

Ceferino de Cevallos (1840-1855)

Se trata del último secretario del que nos ocuparemos en esta historia de la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Cevallos nació en Burgos el 26 de agosto de 1788. Comenzó a trabajar como funcionario al servicio del Estado en 1821 en la Primera Secretaría del Estado para trabajar como contable. Cuando Fernando VII se trasladó a Cádiz con las Cortes, Cevallos permaneció en Madrid a las órdenes de Felipe García de Ontiveros, oficial segundo del archivo. Continuó en el archivo con los ministros Damián Saez y Cea Bermúdez. Posteriormente asciende como encargado de la redacción de presupuestos. En 1834 se le nombra procurador en Cortes y luego diputado y secretario de la Comisión de Estado y Sección de Presupuesto. Ascendió asimismo en el archivo hasta jefe de sección y en 1840 obtuvo el cargo de la Interpretación de Lenguas. Cevallos debió de ser un incansable trabajador, siempre bien dispuesto a tenor de los excelentes informes que figuran sobre él en su expediente.

... un empleado que en su larga carrera ha merecido constantemente el aprecio y distinción de todos sus jefes por su celo y ejemplar laboriosidad. Testigo el infrascripto de estas prendas que adornan al Señor Cevallos, por la circunstancia de haber sido su compañero durante algunos años en la

¹¹⁴ AMAE, *Personal*, exp. 12171

Primera Secretaría de Estado, no puede menos de apoyar la última parte del informe de la Contaduría...¹¹⁵

Cuando Cevallos ocupaba la plaza de Secretario de la Interpretación de Lenguas, ésta se consideraba un dependencia inmediata del Ministerio del Estado, parecida al archivo. Este Secretario mantuvo un pleito con Pedro Daza y Guzmán, que pretendía recuperar la plaza que ocupó brevemente en 1823 y acusaba a Cevallos de no cumplir bien en su puesto. A estas acusaciones replicó Cevallos lo siguiente:

En dos años que la sirvo son públicas las mejoras que ha experimentado esta dependencia así en el sistema como en el aumento de horas de trabajo y por consiguiente del producto de derechos y tuve la satisfacción de oír en el Ministerio que este establecimiento se había puesto en muy buen Estado.

Los Sres. Sabau, Quintana, Vitorica y Salvá han sido Secretarios después de la cesación de Don Pedro Daza y parece extraño que su apoderado Megia tome con tanto calor contra mi su defensa a cabo de 20 años en aquellos cuatro, antes que yo, estuvieran desempeñando este destino¹¹⁶.

Como premio a su labor en la Primera Secretaría del Estado, Cevallos recibió la siguiente carta de felicitación en enero de 1839, en la que se le promete además un ascenso por su graduación y antigüedad:

Primera Secretaría del Despacho de Estado.

Atendiendo S.M. la Reina Gobernadora al esmero y aplicación con que V.S. desempeña los diferentes negociados que se le han confiado, además del concerniente a los Presupuestos de que está encargado con especialidad en virtud de Real Orden, y en consideración también a los muchos años que V.S. cuenta de servicio en este Ministerio con considerable recargo de trabajos ajenos del Archivo; se ha dignado S.M. declarar que está sumamente satisfecha del mérito que V.S. ha contraído en el desempeño de dichos negociados, y que se tendrá presente para recompensársele con las mejoras y ascensos que por su graduación y antigüedad le correspondan en proporción de los demás oficiales de la Secretaría¹¹⁷.

¹¹⁵ AMAE, *Personal*, exp.02329, informe de la Secretaría de las Ordenes de Carlos III e Isabel, 26 de marzo de 1854.

¹¹⁶ *Ibid.*, carta de Cevallos al Primer Secretario de Estado y del Despacho, 4 de noviembre de 1842.

¹¹⁷ *Ibid.*, enero de 1839.

Oficiales a las órdenes de Cevallos

Además de los oficiales ya antiguos (Paspati y Marañón) trabajaron bajo las órdenes de Cevallos:

- **Casimiro Castillo Jovellanos**¹¹⁸: oficial tercero en 1840, sustituido por su hermano Manuel al decidir marcharse a Roma a perfeccionar sus estudios. Traducía del griego, hebreo, latín, francés, e italiano. Su hermano conocía también lenguas orientales (turco y árabe) por haber residido diez años en Oriente. Casimiro Castillo era natural de Oviedo. Estudió Teología en la Universidad de Oviedo y en la de Toledo.
- **Melitón Bartolomé**¹¹⁹: nombrado oficial supernumerario en 1841. Había residido en Inglaterra durante unos años y conocía el alemán, inglés, francés e italiano. Ascendió a oficial tercero por muerte de Manuel Cevallos y renunció a esta plaza cuatro años después al encontrar un empleo mejor.
- **Julio Kühn**¹²⁰: nació el 16 de agosto de 1813 en Berlín. Se licenció en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad de Federico Guillermo de Berlín en 1834. En febrero de 1842 fue nombrado oficial cuarto de la Interpretación de Lenguas, ocupando la plaza que había dejado vacante Manuel del Castillo alegando conocer el francés, inglés y alemán y hallarse apto para hacer traducciones del holandés, danés, sueco, latín y griego. Tres años después ganó la cátedra de Lengua Alemana en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid. Escribió un pequeño tratado sobre ciencias políticas y una gramática alemana, publicada en 1844 en Madrid. Fundó la Academia Alemana-Española en dicha capital en junio de 1845. Fueron cofundadores de la academia Narciso Feliú,

¹¹⁸ AMAE, *Personal*, exp. 02394

¹¹⁹ AMAE, *Personal*, exp. 08100

¹²⁰ AMAE, *Personal*, exp. 07188

Basilio Sebastián Castellanos, Tomás de Sancha, Juan Eugenio Hartzenbusch y Agustín Pascual. En el prólogo de la gramática, Kühn ofrece esta interesante exposición acerca de la situación de la lengua y literatura alemanas en España:

Nadie desconoce en el día la importancia del estudio de las lenguas extranjeras, y todos están convencidos de que si un pueblo no quiere retroceder en su ilustración, debe aprovecharse de las producciones intelectuales escritas en otros idiomas para aumentar su caudal científico y literario. Tampoco será menester detenerse a ponderar las excelencias de la literatura alemana, cuando los pocos rayos de su brillante luz que han penetrado en la Península, aunque debilitados al pasar por un reino vecino, han bastado para que se la mire entre nosotros con alguna estimación. Sin embargo, mientras esta literatura se propaga asombrosamente con el estudio de su lengua por Francia, Inglaterra, Italia, Rusia y la América del Norte; mientras que sus sublimes teorías en administración y política, sus sistemas tan bien combinados de filosofía e instrucción pública, y sus profundos pensamientos, envueltos en las bellas formas de la poesía, se han acogido con aplauso unánime en tantos y tan diferentes pueblos, no gozan en España de la misma predilección. Aclarar las sombras que oscurecen esta misma literatura; dar con esta gramática la llave para abrir el depósito de los tesoros que encierra, y hacer propiedad también de los Españoles lo que han adquirido tantos con imponderable utilidad propia, me ha parecido siempre, si bien empresa superior a mis fuerzas, obsequio digno de un pueblo que tanto se afana en conquistar las riquezas del saber. (...)

Poco tengo que decir respecto a la obra misma y a su ejecución. He seguido el método más moderno adoptado en Alemania, y he tratado de reunir con la mayor sencillez todo cuanto he creído necesario para explicar y comprender claramente cada parte de la oración con su uso, esforzándome al mismo tiempo en dar siempre la significación primordial y particular de cada palabra para expresar bien su sentido y aplicación, como podrá observarse en la explicación de las preposiciones y conjunciones.

El apéndice me ha parecido útil para el estudio práctico de la lengua, en atención a la escasez, o por mejor decir, a la falta que hay de obras alemanas en nuestro comercio de libros.

- **José Ahumada**¹²¹: sustituyó a Kühn cuando este abandonó el empleo de traductor. Traducía del alemán, inglés y francés.
- **Juan Rizzo**¹²²: Era natural de Trípoli. Hijo de Juan Bautista Rizzo, Cónsul General y Encargado de Negocios de S.M. Se educó en el Gran Ducado de Toscana, donde residió de 1841 a 1847 y en Túnez. En Túnez auxilió en el Consulado General. Comenzó a trabajar en la Interpretación de Lenguas en 1851 como oficial cuarto. Traducía del latín, árabe, francés, italiano e inglés.
- **Pedro Viale**¹²³: comenzó trabajando como oficial supernumerario sin salario en 1851 traduciendo de los idiomas inglés, italiano y francés.
- **Pascual Gayangos**¹²⁴: Nacido en 1805, fue un eminente arabista conocido por sus trabajos de códices árabes de El Escorial y la Biblioteca Nacional. En 1833 entró en la Secretaría de Interpretación de Lenguas con categoría de oficial segundo permutando su puesto por el del oficial Francisco Buzo y Hurtado. Además del árabe, traducía del griego, inglés, francés, italiano y portugués. En 1835 quiso presentarse a una cátedra de Lengua Árabe y solicitó permiso para pasar algún tiempo en Londres y después en París con el fin de ingresar en la Escuela de Lenguas Orientales. En 1837 renunció a su plaza en la Interpretación de Lenguas.

Por los motivos ya citados en la introducción, mi propósito era estudiar la actividad de la Secretaría de Interpretación de Lenguas hasta mediados del siglo XIX. Después de Ceferino de Cevallos hubo más secretarios de la Interpretación y, de hecho, el organismo se ha perpetuado hasta nuestros días y depende hoy en día del Ministerio de Asuntos Exteriores.

¹²¹ AMAE, *Personal*, exp. 00193

¹²² AMAE, *Personal*, exp. 11445

¹²³ AMAE, *Personal*, exp. 14085

¹²⁴ AMAE, *Personal*, exp. 05491

Actualmente existen una Oficina de Interpretación de Lenguas y una Sección de Traducción Inversa e Interpretación. La primera se ocupa de traducir documentos hacia el castellano y la segunda de la interpretación en reuniones y cumbres de altos cargos del Estado, así como de la traducción de documentos hacia lenguas extranjeras.

CAPÍTULO 5

El funcionamiento de la Secretaría de Interpretación de Lenguas

5.1 Funciones y obligaciones de la Secretaría de Interpretación de Lenguas

El principal cometido de la Secretaría de Interpretación de Lenguas consistía en traducir todos los documentos que llegaban a la oficina o al domicilio particular del secretario¹. Estos podían proceder de cualquier órgano de la Administración y se llamaban, como ya anticipé, “papeles de oficio”.

Las consultas que llaman de Oficio, son aquellas en que se interessa el Gobierno del Reyno, bien sea por razón de Estado, de Guerra, de Hacienda, de lo Politico, Economico, etc.²

Los documentos de oficio tenían prioridad sobre los documentos particulares o de partes, además de ser confidenciales. Generalmente se tardaba unos dos días en hacer y devolver la traducción, aunque si esta era muy larga o compleja, el trabajo podía demorarse incluso hasta un par de meses. Por todos aquellos papeles de partes que se traducían, la Secretaría de Interpretación de Lenguas cobraba derechos en razón de la extensión del original y de las lenguas en que estuviera redactado. Estas traducciones eran bastante numerosas y suponían el grueso de los ingresos de la oficina y sus empleados.

Los documentos podían llegar redactados en cualquier lengua; si en ese momento no existía nadie en la oficina que dominara el idioma en cuestión,

¹ La Secretaría de Interpretación de Lenguas no obtuvo su propio local hasta el secretario Ceferino de Cevallos en 1840.

² Prado y Rozas: *Las Secretarías del Despacho*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1982, p. 105.

el secretario podía encargar el trabajo a un traductor independiente que cobraba por hoja traducida.

Normalmente el secretario o algún oficial realizaban la traducción que después pasaba a limpio un amanuense. Los borradores de la traducción se conservaron desde 1773 cuando así lo dispuso Samaniego ordenando que se depositaran en el archivo que creó para ello. Las minutas de las traducciones se ordenaron desde entonces numeradas y cronológicamente. De esta forma, si alguna persona deseaba una nueva copia de un documento ya traducido, no era necesario volver a realizar la traducción.

Las traducciones se certificaban por el secretario de la Interpretación o el oficial mayor de la Secretaría, únicas personas autorizadas para ello. El documento lo firmaba uno de los funcionarios indicados y se sellaba con el sello de la Secretaría. La certificación en la época de Samaniego era del tenor siguiente:

Certifico yo Don Felipe de Samaniego, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, y de la Interpretación de Lenguas que esta traducción está bien, y fielmente hecha en francés del exemplar castellano que me fue remitido para este efecto, de orden del Consejo, por Don Antonio Martinez de Salazar su escribano de Camara y Gobierno. Madrid, y Setiembre veinte y seis del mil setecientos setenta y quatro³.

Este modelo de certificación se mantuvo hasta mediados del siglo XIX. Para la legalización de bulas, los secretarios Benavides y Samaniego utilizaban las siguientes rúbricas⁴ respectivamente:

Eugenius de Benavides Interpretationis Linguarum Secretarius, subscripsi suo exemplari concordavi.

Infrascriptus, Divi Jacobi Ordinis Egnes, Regi a Conio atque a secretis, ac Conventui Interpretum Linguarum ab ipso Rege praefectus, ad exemplar authenticum hoc castigavi.

³ AHN, *Estado*, leg. 7704, f. 588

⁴ AMAE, ms.244, oficio de la Comisaría General de Cruzada del 10 de mayo de 1773.

Estas rúbricas se incluían en todas aquellas traducciones que se realizaban del latín al castellano y que posteriormente salían a imprenta. Los secretarios también podían añadir la legalización al final del documento a instancias del interesado en el idioma pertinente (normalmente latín, castellano y francés). Además de las traducciones al castellano, con bastante frecuencia se realizaban también traducciones inversas, casi siempre al latín, al francés o al italiano. Sin embargo, a mediados del siglo XIX dejaron de realizarse traducciones a otros idiomas que no fuera el castellano. Así lo afirma Ceferino de Cevallos en oficio enviado al ministro de Estado el 8 de diciembre de 1850, cuando se le pidió que realizara una traducción al francés de un pliego de condiciones⁵:

Desde la primera época de los anteriores secretarios Moratín, Quintana y otros es quizá la primera traducción que se hace a un idioma extranjero.

1º Porque si en alguna ocasión remota se ha intentado, no ha sido sin dar lugar a contestaciones con los Representantes de otras Potencias, cuyos secretarios o directores de Interpretación no ven nunca con gusto que los extraños disminuyan sus prerrogativas ni los derechos que les corresponden.

2º Porque considerando que fueran muy escasos los buenos intérpretes de lenguas, si se les impusiese la obligación de traducir con igual corrección documentos del castellano a otros idiomas, no hay costumbre de presentarlos, conociendo las dificultades que habría para ejecutarlo. Del mismo modo que en los Tribunales españoles no se admitirían documentos por ejemplo franceses previamente traducidos en aquel país, sin que antes por lo menos se examinasen y confrontasen en esta secretaría para asegurarse de su exactitud y poder legalizarlos como fielmente hechos, así ellos tampoco suelen admitir documentos españoles traducidos al francés en Madrid. (...)

Lo que hasta ahora se ha observado en casos análogos es que cuando un gobierno, sociedad o particular establece condiciones para contratos o compañías comerciales, industriales, mineras o de otra naturaleza y que los que las han de aceptar son extranjeros, éstos reciban el pliego en español y los pasan por la Interpretación del país (...) Esto ha sucedido con mucha frecuencia en el Ministerio de Estado y ahora mismo se ve sucede en él una cosa equivalente cuando V.E. trata de ajustar un convenio de comercio, navegación, extradición, correos, etc. entre España y Francia, Bélgica, los Cantones suizos u otras naciones en lo que lo 1º que se cuida es de formular el texto español del proyecto de convenio en el Ministerio de Estado y por el gobierno extranjero o su representante en Madrid, se extiende el texto en francés, belga o suizo sin cuyo requisito ni los

⁵ Se trataba de un pliego relativo al empresario encargado del proyecto de ferrocarril Madrid-Cartagena.

extranjeros se conformarían con las estipulaciones traducidas a su idioma por nosotros ni nosotros podríamos aceptar la versión que ellos hicieron al castellano⁶.

Cevallos expone las dificultades de la traducción inversa no solo desde el punto de vista del traductor (el problema de traducir a una lengua no materna), sino también los problemas que podrían derivarse por esta forma de actuación. Aduce el malestar que se origina entre los representantes de otras naciones (por ejemplo, Francia, Bélgica o Suiza) cuando no se acude a su servicio de interpretación para las traducciones inversas. Pese a toda esta exhaustiva explicación de Cevallos, hemos podido constatar que en época de Samaniego se realizaban numerosas traducciones inversas que legalizaba el propio secretario con la siguiente rúbrica:

Nous Don Philippe de Samaniego Chevalier de l'ordre de Saint Jacques du Conseil de Sa Majesté Catholique son secretaire et chargé du Bureau de l'interpretation des lánques: certifions et attestons à tous ceux qu'il appartiendra que la traduction ci dessus est exacte et reponde en tout a l'acte de procuration que le precede écrit en langue espagnole: c'est pour quoi nous avons signé à Madrid ce trentième Avril mille Septent Soixante qatorze⁷.

En 1801 Moratín decidió introducir de nuevo cambios en la oficina que afectaban básicamente al ordenamiento del archivo, disponiendo lo siguiente:

1. Que se conserven con separación los oficios originales de remisión y borradores de las respuestas.
2. Que de todo lo que va escrito hasta ahora en el presente se copien de nuevo aquellos oficios o papeles que puedan tener alguna importancia en lo sucesivo.
3. Que en adelante solo se copien en él los Oficios y papales que se juzguen ser útiles al gobierno de esta secretaria.
4. Que al fin de este libro de forme un Indice de lo que contienen las copias que se vayan haciendo⁸.

⁶ AMAE, ms. 244, f. 627

⁷ AHN, *Estado*, leg. 7706, sin foliar.

⁸ AMAE, ms. 244, f. 492

La actividad traductora de la Secretaría de Interpretación de Lenguas se vio con frecuencia amenazada debido al intrusismo profesional que sufría desde tiempos inmemoriales; asunto al que ya hemos aludido en el capítulo anterior al hablar de Moratín. Tomás Gracián fue el primero de los secretarios en lamentarse en este sentido plasmando en el siguiente memorial (1588) su situación como traductor:

(...) aora de algun tiempo a esta parte algunos notarios apostolicos, con sola autorid^d apostolica y otros estrangeros, se entrometen en hazer estas traducciones y otras escripturas, dando fe en ellas con la dha auctoridad apostolica, sin la real en Pleytos y causas seglares, y que no son de materia mera eclesiastica, y q asimismo las traduzen otros scriuanos, no tan praticos en este exercicio como se requiere, de que se an seguido y siguen muchos inconvenientes y suplica a Vm^d, que teniendo consideracion a los seru^{os} del dho su Padre y hermano, por lo que toca al de Nro Sⁱ, y al de Vm^d, y la Republica y buen expediente de los negocios, y a q como dho es siempre an sido a su cargo, estas traducciones, le haga Vm^d mrd de Parte Titulo de Sⁱ Ynterprete de la traduction de las dhas lenguas, como le tenia el dho su padre, prohibiendo que otros notarios y escriuanos en la Corte no firmen las dhas traducciones ni se les remitan de ningunos tribunales ni justicias, so las penas, y aplicaciones que fuesen de dr^o, y a presentado vn mem^l de algunos inconuenientes que an subcedido y subcedera, sino se remedia que los dhos notarios apostolicos, y escribanos, no hagan las dhas (...), pero q siendo Vm^d seruido se podria ordenar a los Consejos y tribunales q residen en la q^{te} q todos los negocios qe en ellos se offrecieren q sea nesc^o traduzirse de diferentes lenguas se cometan al dho Tomas Gracian y no a otra Pers^a algu^a, en Madrid a 19 de X^{bre} 1588⁹.

Notarios apostólicos, extranjeros y simples escribanos se dedicaban a traducir documentos de tribunales, de lo cual se produjeron ciertos “inconvenientes”, tal como manifiesta Tomás Gracián. En su memorial pide que se prohíba traducir y legalizar este tipo de documentos a aquellas personas no cualificadas y solicita incluso que los tribunales dejen de remitirles papeles. En marzo de 1539 la consulta de Gracián fue atendida positivamente, aunque los Consejos de Estado y Guerra quedaron fuera de esta disposición, según se indica en el margen del mismo memorial: “Esta muy bien lo q par^a y assi se haga, fuera del Cons^o de estado y guerra¹⁰”.

⁹ AHN, *Consejos, Consultas de Gracia*, leg. 4411, f. 211

¹⁰ *Ibid.*

Pese a todo, hasta 1841 y bajo el secretario Ceferino de Cevallos no se dictó la siguiente orden declarando la ilegalidad de todas aquellas traducciones que no se hicieran por la Oficina de Interpretación de Lenguas.

Estado. Orden del Regente del Reino mandando que no se admita por los tribunales traducción ninguna de documentos extranjeros, que no esté hecha por la Secretaría de la Interpretación de Lenguas.

Habiéndose notado la suma facilidad con que se admiten en los tribunales y oficinas públicas documentos extranjeros originales, o las traducciones de intérpretes intrusos sin el pase por la Interpretación de lenguas, que es como únicamente pueden hacer fe; ha tenido a bien resolver S.A. el Regente del Reino diga a V.E., como de su orden lo ejecuto, se sirva ordenar a los tribunales y demás dependencias de ese ministerio no admitan traducción alguna de documentos extranjeros, sin que ésta sea hecha auténtica y legalmente por la citada Interpretación de Lenguas. Dios etc. Madrid 24 de setiembre de 1841. Antonio González. Señor Ministro de Gracia y Justicia¹¹.

Esta orden que protegía los derechos de la Secretaría de la Interpretación de Lenguas dio lugar a quejas por parte de los Tribunales de Comercio de Cádiz, la Coruña, Vigo, Murcia y Barcelona, los cuales alegaban que con dicha medida se entorpecerían sobremanera los litigios y pidieron que se modificara. En las comunicaciones de dichos tribunales se alegaba que existían ya intérpretes jurados y autorizados por los mismos, previo examen que acreditara su competencia. Cevallos propuso hacer una excepción con ellos, aunque sin dar publicidad al asunto para evitar que otros acudieran con las mismas pretensiones. No obstante, en marzo de 1843 se publicó en los diarios de Madrid una circular que anulaba la anterior de septiembre de 1841 y que confirmaba que tendría efecto en la corte y que se trasladaría al Ministerio de Gracia y Justicia para su conocimiento haciéndose así extensiva a todos los tribunales la excepción propuesta por los tribunales arriba citados¹².

¹¹ AMAE, ms. 244, f. 604. También en *Colección de Decretos*, año 1841, p. 664

¹² AMAE, ms. 244, ff. 617-618

Esta medida hizo que se redujeran nuevamente los ingresos de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, pues incluso los tribunales de la capital aprovecharon estas circulares para servirse de otros intérpretes. Ante tal situación Cevallos, implacable defensor de los derechos del establecimiento que dirigía, volvió a remitir la siguiente carta al Primer Secretario del Estado:

(...) como los documentos que generalmente se traducen son testamentos, escrituras, poderes, informaciones judiciales, exhortos, requisitorios, si los que interpretan no tienen responsabilidad alguna, muy fácil será que por ignorancia o por malicia desvirtuen el sentido de los términos forenses con detrimento de las partes interesadas en los litigios; resultando por otra parte que se minoran considerablemente los derechos de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, considerada ya como una renta del Estado, pues no son como antiguamente en beneficio de los empleados en esta secretaría, sino que se entregan al fin de cada mes con su cuenta y razón a la pagaduría del Ministerio de Estado¹³.

Pese a sus esfuerzos, Cevallos no logró que la Secretaría de Interpretación de Lenguas centralizara la traducción de todos los documentos requeridos por los tribunales del reino. Es más, a partir de 1851 comienzan a examinarse en la Secretaría de Interpretación de Lenguas intérpretes, que desde ese momento serán “intérpretes jurados” del idioma examinado con derecho a cobrar un arancel por página traducida. Tampoco fue suficiente esta medida para satisfacer las exigencias de los tribunales, ya que el 10 de septiembre de 1852, el Ministerio del Estado comunicó la siguiente Real Orden¹⁴ a los Ministerios de Gracia y Justicia:

Con el fin de evitar futuras dificultades en la traducción de documentos que haya que enviar a Madrid, parece indispensable establecer una carrera de intérprete jurado con mayor instrucción y conocimientos más extensos en idiomas que los que hasta ahora se les han exigido, sujetándolos a ciertas formalidades y condiciones como la de un examen riguroso en Madrid, que descargase al Ministerio el Estado, a quien corresponde su nombramiento. (...)

Pero esto ofrece la dificultad de que los aspirantes carecen de medios para trasladarse a la Corte y sería al mismo tiempo un gasto muy grande para el gobierno.

¹³ AMAE, ms. 244, carta de Cevallos al Primer Secretario del Despacho de Estado, 10 de julio de 1854.

¹⁴ *Ibid.*

Por ello se recurre a una medida, no definitiva, pero que facilitará la traducción de documentos. Se trata de habilitar a personas entendidas en el idioma de que se trate, dándose al efecto facultad a las autoridades que ejercen funciones judiciales para nombrar provisionalmente en calidad de traductores periciales: primero a los Maestros de Lenguas, si los hubiese, y en su defecto a cualquier sujeto idóneo para ejercer este acto, previo al juramento de costumbre y en la forma y modo que se practica en todos los actos judiciales en que personas peritas intervienen, declaran o certifican como tales.

Este servicio puede ser requerido gratuitamente en interés de la justicia y de conveniencia pública. Si las partes interesadas no se conformaran con una traducción hecha por los intérpretes periciales porque crean perjudicarles por falta de exactitud o fidelidad, debe dejárseles el derecho amplio de recurrir a su costa a la interpretación central. También podrán recurrir a la Secretaría de Interpretación de Lenguas autoridades civiles y militares que consideren un asunto de tal importancia que no estimen suficiente la traducción de un intérprete jurado.

De esta forma, si un tribunal lo consideraba oportuno, cualquier persona que supiera un idioma y previo juramento podía llevar a cabo las traducciones necesarias para la consecución de un proceso sin haber realizado el examen de intérprete jurado.

5.2. Personas y entidades que solicitaban los servicios de la Secretaría de Interpretación de Lenguas

Los documentos que llegaban a la Secretaría de Interpretación de Lenguas procedían como ya hemos dicho de todos los órganos de la administración del Estado. Estas, por tanto, variaron en el transcurso de los años, en función de las modificaciones y atribución de competencias de dichos órganos. Así, a comienzos del siglo XVI, la Secretaría de Lenguas recibía encargos de todos los consejos y sus respectivas secretarías: del Consejo de Estado, del Consejo de Inquisición, del Consejo Real de Castilla, del Consejo de Indias, del Consejo de Hacienda, etc. Dado que los consejos eran una suerte de ministerios y funcionaban al mismo tiempo como órganos legislativos, consejos de administración y tribunales de apelación, trataban todas las cuestiones por escrito y con una exasperante lentitud, que puso a prueba la

paciencia de más de un secretario¹⁵. Todos ellos, solían tener por tanto sus propios traductores, pero la Secretaría de Interpretación de Lenguas también realizaba con frecuencia este tipo de traducciones. Por otro lado, ya anticipé que los primeros Gracianos servían directamente a los monarcas y que traducían cartas reales, patentes de embajadores y numerosa correspondencia diplomática.

En los siglos XVI y XVII la Secretaría de Interpretación de Lenguas recibía numerosos encargos de los consejos, pero ya en el XVIII la situación empezó a cambiar y llegaban cada vez menos papeles de oficio y más de particulares. Por otro lado también abundaban los papeles procedentes de tribunales, ya que los documentos aportados por los extranjeros inmersos en algún tipo de pleito o juicio habían de ser traducidos por ley. De esta forma la Secretaría de Interpretación de Lenguas se mantenía por lo general bastante ocupada.

En el último tercio del siglo XVIII los documentos que llegaban a la Secretaría de Interpretación de Lenguas procedían de la Cámara de Gracia y Justicia, del Consejo de Indias, de la Secretaría del Despacho de Estado, la Cámara de Castilla, el Consejo Supremo de Guerra, la Cámara y Gobierno del Consejo Real, el Real Patronato de la Cámara de Castilla, etc. Los papeles traducidos procedían fundamentalmente de Flandes, Roma, los Estados alemanes, la Confederación Helvética, Portugal, Suecia, Francia, Inglaterra, etc.

En la primera mitad del siglo XIX el volumen de traducción volvió a disminuir, ya que la ley ya no exigía que todos los documentos escritos en lengua no castellana presentados ante tribunales pasaran necesariamente por la Secretaría de Interpretación de Lenguas, sino que podían traducirlos los traductores jurados de cada lugar, autorizados por un examen estatal que realizaba la propia Secretaría de Lenguas. Esta circunstancia restó gran parte

¹⁵ Desdevises: *op. cit.*, p. 292

de trabajo a la Secretaría, además de privarla de una importante fuente de ingresos.

Los particulares que solicitaban traducciones solían presentar generalmente documentos personales como fes de bautismo, licencias para casarse, poderes, testamentos y similares. Muchos particulares extranjeros hacían traducir diplomas obtenidos en el extranjero o papeles comerciales. De los tribunales se remitían fundamentalmente indultos, declaraciones y testimonios de extranjeros pendientes de un juicio o pleito.

5.3. Tipos de documentos traducidos

Los documentos enviados de oficio a la Secretaría de Interpretación de Lenguas solían remitirlas los consejos. Del Consejo de Indias se remitían generalmente bulas pontificias, breves papales, tratados, cartas de embajadores o de cónsules, memorias, etc., pero este tipo de documentos también eran bastante solicitados por la Comisaría General de Cruzada y por la Cámara de Castilla. La Primera Secretaría del Estado hacía traducir cartas de embajadores, de nobles extranjeros, diplomáticos, etc., y también documentos técnicos.

Entre los documentos de partes, mucho más abundantes, sobre todo a comienzos del siglo XIX, se encontraban fundamentalmente rescriptos y secularizaciones solicitados por clérigos y, por otro lado, fes de vida, de bautismo, diplomas, contratos, poderes, testamentos, licencias matrimoniales y otros. Así lo atestigua Moratín, cuando tomó posesión de su cargo y viéndose abrumado por la cantidad de trabajo que había en la oficina:

Hace mucho tiempo que estoy proyectando escribirle a V.S. una carta larga; pero la presente no lo será, por que no tengo vagar para ello. Acabo de llegar de Aranjuez, y me he hallado aquí con tanta secularización, tanto buleto de oratorios, tanto rescripto pontificio y fes de bautismo y de

muerte y cartas de dotes y disposiciones testamentarias, que me veo embrollado y no se por donde empezar...¹⁶

Podemos distinguir por su naturaleza las siguientes clases de documentos:

a. Documentos jurídicos¹⁷

- **Eclesiásticos:** encíclicas, comisiones in partibus, privilegios apostólicos, rescriptos, bulas pontificias, indultos, sentencias, secularizaciones, dispensas papales, breves de indulgencia, preces, oratorios, concesión de dispensas matrimoniales, dispensas de grados mayores, confirmación de prelados, colativos de las prebendas reservadas y otros de la jurisdicción eclesiástica, fes de bautismo, de matrimonio y de defunción, concesión de títulos nobiliarios o nombramientos eclesiásticos.
- **Públicos:** circulares, ordenanzas, reglamentos, contratos, bandos
- **Civiles:** partidas de nacimiento, de matrimonio, de defunción, genealogías, despachos de concesión o rehabilitación de títulos nobiliarios, dispensas de residencia, fes de vida, testamentos, pasaportes, poderes y actas notariales, escrituras, capitulaciones matrimoniales, donaciones, cesiones, contratos civiles o mercantiles de toda clase y naturaleza, memorias y cuentas de sociedades.
- **Mercantiles:** cartas de pago, escrituras de compra-venta, contratos, letras de cambio, pagarés, facturas, libros de contabilidad, poderes.
- **Penales:** suplicatorios, autos de fe, sentencias, requisitorios, providencias, cédulas.

¹⁶ R. Andioc: *op. cit.*, carta a Jovellanos, 29 de abril de 1797

¹⁷ Para la clasificación de los documentos jurídicos me he basado en parte en la tipología de textos propuesta en *Introducción a la traducción jurídica y jurada*. De Pedro San Ginés y Emilio Ortega Arjonilla (eds.), ed. Comares, Granada, 1996, pp. 85-96 y en el *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. De Joaquín Escribano, Madrid, 1847.

b. Documentos diplomáticos

Incluyen tratados, convenios, pactos, exequáturs¹⁸, cartas y despachos¹⁹ de embajadores, memorias, patentes de cónsules, etc. Entre la correspondencia que se mantenía en la corte de Carlos III, Kleinmann²⁰ distingue los siguientes tipos:

- **Carta.** Carta breve para comunicar y confirmar asuntos sencillos y cotidianos como por ejemplo concertar una reunión, confirmar la llegada y partida de correos, envío de documentos, etc.
- **Notas.** Más frecuentes que las cartas. Constituía la correspondencia más habitual entre el enviado de una Corte y las autoridades y ministros del país. Las notas podían ser firmadas o verbales, aunque las primeras eran menos frecuentes.
- **Memorándum.** En ellos se determinaba el contenido de las negociaciones verbales de cierto peso político. Se dirigía siempre a primeros ministros y servía para enumerar o resumir las partes más importantes de una misión diplomática o una alegación. No llevaban encabezamiento, fórmula de despedida ni sello. Se utilizaban más frecuentemente al comienzo o en los momentos críticos de una negociación.
- **Memoria.** De carácter más oficial y formal. Expresa una manifestación u opinión que el enviado realiza en nombre de su corte.

¹⁸ Autorización que otorga el jefe de un Estado a los agentes extranjeros para que en sus territorios puedan ejercer las funciones propias de su cargo.

¹⁹ Son los escritos que dirigen los diplomáticos y cónsules a su ministro de Asuntos Exteriores.

²⁰ Hans Juretschke (ed.): *Berichte der Diplomatischen Vertreter des Wiener Hofes aus Spanien in der Regierungszeit Karls II.* Edición anotada y comentada por Hans-Otto

Representa, por tanto, mediante la figura del enviado, la voluntad del soberano. La memoria detallaba una misión o la marcha de un asunto determinado. Cuando un enviado redactaba una memoria solía mantener el texto de la orden original, pero en las cuestiones importantes recibía de la cancillería una memoria ya redactada, que únicamente entregaba a las autoridades en cuestión. Por norma general, los memoranda y las memorias se redactaban en francés, mientras que las cartas y notas se escribían en italiano.

c. Documentos técnicos

Podemos enumerar entre este tipo textos proyectos, informes, memorias, reglamentos sobre temas diversos como metalurgia, navegación, química, veterinaria, medicina, ciencias naturales y otros.

Los documentos remitidos de oficio eran de lo más variopinto. En el primer libro de registro de la Secretaría de Interpretación de Lenguas están registradas, por ejemplo, las traducciones de unos impresos escritos en italiano sobre la peste que se extendió en 1781 en Salónica, Esmirna y Alexandreta²¹. El Magistrado de Sanidad de Venecia publicó un edicto acerca de este contagio y posteriormente una carta en la que se describen las precauciones que se tomaban en la República de Venecia para prevenir el contagio que se propagaba en varios puertos otomanos.

A veces llegaban también traducciones técnicas que planteaban bastantes quebraderos de cabeza a los traductores. Así se traduce en 1792 para la Cámara y Gobierno del Consejo un proyecto²² redactado en francés por el conde Teodoro Batiani, gentilhombre de Cámara del Rey, sobre navegación en ríos contra corriente.

Kleinmann. Görres Gesellschaft/CSIC, Madrid, 1970, t. I, p. LII.

²¹ AMAE, ms. 244, carta de Manuel Ventura Figueroa, 6 de agosto de 1781.

²² Ibid., f. 406

Asimismo data una traducción del año 1774 de un calendario geográfico²³ de San Petersburgo, impreso por la Academia Imperial de las Ciencias. El calendario contiene una descripción del nuevo Archipiélago del Norte, descubierto por los rusos en varias expediciones, de las cuales la primera fue la del capitán Beching y Tschoff y la última del teniente capitán Sindo (1765).

El 13 de febrero de 1781, el secretario de la Junta de Comercio y Moneda, Luis Alvarado, remite un reglamento del rey de Cerdeña sobre el modo de hilar y torcer la seda y solicita la traducción al castellano para instalar unas fábricas de hilado en España. Sobre la dificultad de esta traducción se expresa Samaniego del siguiente modo:

...se utilizan todas las voces peculiares y facultativas de las operaciones de hilar, torcer, teñir y tejer la seda, las de los tornos, maquinas e instrumentos y piezas precisas en este campo... expresado todo con las voces propias y adaptadas para el beneficio de la seda y sus fábricas en el Piamonte, ha sido precisa no pequeña diligencia y tiempo para encontrar persona inteligente que con seguro conocimiento de las voces italianas peculiares de este arte y varios ramos que contiene el reglamento e igual noticia e instrucción de las castellanas, comunicase las luces que eran indispensables para lograr el acierto en esta traducción, que hubiese sido inútil a no estar desempeñada con la debida propiedad en las voces peculiares del Arte y toda exactitud en la descripción y operación de las maquinas²⁴.

El texto en cuestión se tradujo al castellano del siguiente modo²⁵:

(...) Todos los tornos de hilar desde 20 Bachetti¹ inclusivamente para abajo, han de tener las serpi² divididas en 12; la stralla³ de los Bachetti⁴ ó sea del strombino⁵ ha de tener solo 60 dientes en cada Pianta⁶, y las Rodelle⁷ en las Piante⁵ de 24 Bachette⁴ inclusivamente á las de 20. Han de ser por lo menos de 8. Bolzinelli⁷; y las de 18. De 9. Bolzinelli⁷; y las de 16. Y de ay debajo de 10: proviendose espresamente servirse de Sterlini⁸ de 9. Dientes: los usos se han de mantener siempre bien apuntados y cambiados los vetri⁹, y los campaninos¹⁰ bien dispuestos a fin de que la Perla¹¹ salga bien apretada. Quando se quita del Aspa la madeja del urdimbre y se reconoce esta para que mantenga justo el vuelo ó circunferencia que le toca tener á esta operación llama el Ytaliano Randare¹²: como se llama en Español. (...)

²³ Ibid., carta de la Secretaría de Estado, 15 de marzo de 1774

²⁴ Ibid., carta de Samaniego a la Junta de Comercio y Moneda, 13 de febrero, 1781

²⁵ AHN, Estado, leg. 7726, sin foliar

1. Baguetas
2. Zarpas
3. Estrella
4. Trompa
5. Pieza
6. Rodelas
7. Punzonelas
8. Esterlines
9. Vidrios
10. Coronelas
11. Perla
12. Ajustar las cuñas de la Aspa

En la versión castellana, el traductor, muy cauto, ha preferido mantener los tecnicismos en el idioma original y ofrece una traducción a pie de página.

Otro ejemplo data de 1782 cuando se le pidió a la Secretaría de Interpretación de Lenguas la traducción de una memoria sobre la forma de convertir hierro en acero. Felipe de Samaniego declinó este trabajo por considerar su conocimiento sobre esta materia insuficiente y propuso a Casimiro Gómez Ortega, profesor del Jardín Botánico, experto en química y con buen conocimiento del inglés. El Ministerio de la Marina solicitó el 13 de junio de 1782 la traducción de un proyecto en francés acerca de la conservación de agua dulce a bordo de los navíos.

De las traducciones técnicas no siempre se hacía cargo la Secretaría de Lenguas; todo dependía del idioma y, por supuesto, de la disposición del Secretario a emprender una larga y difícil tarea. Moratín, por ejemplo, aunque mostró en repetidas ocasiones su preocupación para que la oficina obtuviera un mejor presupuesto y sus empleados gozaran de salarios más dignos, declinó en varias ocasiones trabajos que requerían una considerable inversión de tiempo y que resultaban fastidiosos. Así contestó al marqués de Urquijo en agosto de 1800, cuando éste le pidió la traducción de un tratado sobre la vacuna de la viruela del inglés al español:

Ex^{mo} S^{or}

Aunque el destino de la Secretaria de mi cargo sea unicamente el de la traduccion de instrumentos judiciales, sin que hasta ahora se halle exemplar de que en ella se hayan traducido obras literarias ó científicas,

mandandome V.E. por su venerado oficio de 9 del corr^{te} que se traduzca en dha Secretaria la obra de Tenner sobre la viruela vacuna, hubiera dispuesto su execucion, si no hallase algunos inconbenientes que voy á exponer a la alta consideracion de V.E.

Confieso por mi parte, que me hallo incapaz de cumplir este encargo con el acierto que es menester: pues no teniendo mas conocimiento que el de la lengua en que esta escrito y ninguno de la materia, no habria periodo en que no cometiese desaciertos mui considerables. Lo mismo puedo decir de los Oficiales de esta Secretaria: ninguno de ellos se halla instruido en Medicina y á ninguno le encargaria un trabajo tan superior á sus alcances, tan diferente de su carrera, de sus estudios y de su actual ejercicio. Poner esta obra en manos de un facultativo para que la traduzca, ni V.E. me lo manda, ni conozco á ninguno que por amistad lo hiziese: ni sabria que recompensa ofrecer á quien por interes se encargase de hacerlo.

A estas consideraciones, permitame V.E. que añada algunas, relativas á la obra misma. Esta es la primera que se publicó en Inglaterra sobre la viruela vacuna, donde se ven las primeras congeturas del autor; y en vista de ellas los Medicos mas celosos han repetido los experimentos de Tenner para comprobar ó desmentir sus aserciones. Unos han confirmado lo que promete este autor y otros, mas cautos, han propuesto y publicado dificultades, harto poderosas para hacer dudar de unos efectos tan felices.

En tal estado de indecision sobre un punto tan importante, se ha formado en Paris una Junta de Facultativos que ha emprehendido la execucion de muchos experimentos relativos á este fin; y se espera el resultado de ellos, para saber si el descubrimiento de Tenner puede ser util á la humanidad, ó si tal vez (como algunos temen) pudiera su inoculacion presentarla el don funesto de nuevos males, sin preservarla de lo que padece.

Tenemos ya en castellano un extracto de dha obra inserto en los num^{os} 116. y 180. del Semanario de Agricultura y Artes y parece mas que suficiente para qe entre nosotros no se ignore esta noticia: hasta que ventilada la question pueda el Gobierno hacer que se publique el mejor metodo de inocular la viruela vacuna, si se ve que es util; ó desengañe á los qe tratan de promoverla, quando en vista de los experimentos que se están haciendo, resultase perjudicial.

En vista de estas reflexiones, que no me han parecido ociosas tratandose de una materia de tal entidad, podrá V.E. resolver lo que fuere mas combeniente²⁶.

No sabemos si Moratín efectivamente rehuyó el trabajo por considerarse incapacitado para ello, por considerarlo un trabajo superfluo o porque se interponía en su agenda de trabajo. Uno de sus argumentos es que en la Secretaría de Interpretación de Lenguas no se habían traducido jamás textos

²⁶ AHN, *Estado*, leg. 3242¹ (2)

técnicos, aunque ya hemos visto que en época de Samaniego se hizo en varias ocasiones.

5.3.1 Ejemplos de documentos traducidos

Ejemplo 1.

Ordenanza sobre Incendios. Traducción del francés. Remitida a la Secretaría de Interpretación de Lenguas por el Conde Campomanes en octubre de 1790²⁷.

Ordenanza del magistrado de la Haya sobre los Incendios

Esta ordenanza se divide en tres partes. La primera prescribe las reglas que se deben seguir para precaver los incendios. La segunda comprende los medios que se han de emplear para apagarlos. Y la tercera contiene el Reglamento que se debe observar acerca del uno u posición local de las Bombas y demas Instrumentos relativos al incendio; y la designacion de cuarteles a que han de estar destinadas las Bombas.

En la Haya en Casa de C. Van-Zanten. Impresor de la Ciudad. 1746.

Primera parte

Que prescribe las reglas que se deben seguir para precaver los incendios.

1º Nadie podrá hacer en esta ciudad tenadas de mieras, ni menos casas de tablas en todo ni en parte, y sí solo de Fabrica. Tampoco podrá nadie hacer en ella pajares ni heniles contruidos sobre postes de madera, ni otro ningun edificio con techo de rama, u otra materia combustible; y si solo con techo de texas, pizarras, o de otra materia consistente: y en el caso de que haya actualm^{te} en esta ciudad algunos edificios de los que se prohíben por este capitulo, podran subsistir por ahora y hasta nueva orden; pero sin que sea permitido a nadie hacer reparo en ello, ni menos renovarlos: todo so las penas de 50 florines de multa, y de que quanto se encontrare haberse hecho en contravencion a lo que queda aqui ordenado, se demolera inmediatamente á costa del propietario. La referida multa se distribuira en la forma siguiente: es a saber, una 3ª parte al Comisario general de incendios y sus subalternos de cuartel: otra 3ª parte al denunciador; y la otra a los Pobres; y lo mismo se executará por lo respectivo a otra qualesquiera multa, siempre que no se dispusiere de ella de otro modo.

Ejemplo 2.

Real cedula auxiliaria. Traducida del latin. 6 de octubre de 1778²⁸.

²⁷ AHN, *Estado*, leg. 7773, f. 412

²⁸ AHN, *Estado*, leg. 7711, sin foliar

El Rey = A vos el M. Reverendo en Christo Padre Arzobispo de Santiago, de mi Consejo, y mi Capellan mayor; y a vos los Reverendos en Christo Padres obispos de Lugo, Mondoñedo, y Orense, y a vos los ven^{es}. Deanes; y cabildos de estas Iglesias y asi mismo à qualquiera Jueces, y Justicias Eclesiasticas, y Seculares de estos mis Reynos: sabed, que por Dn Fran^{co} Barrado de la Llosa, Presbitero Director del Real Seminario de la Villa de Monforte de Lemos en la Diocesis de Lugo, establecido en el colegio que fue de los Regulares de la extinguida compañía, se presentó memorial en mi Consejo de la Camara expresando: que habiendose destinado por mi el citado Colegio para casa de educacion y enseñanza publica a beneficio del Estado de Lemos, y Reyno de Galicia, se hizo entregar del edificio material á la Condesa de Lemos Marquesas de Aytona, declarando á su favor el Patronato, y mandando suspender la venta de los bienes raices, para que con otros efectos sirviesen á restablecer aquellos estudios tan utiles desde su fundacion: que en el curso inmediato se habia puesto un catedratico de Filosofia, dos de Gramatica, y otros dos de primeras letras, con competentes dotaciones: que como los cortos medios que habian quedado producian muy poco, y no podian subsistir las catedras, y dependientes precisos, habia prestado la Condesa su consentimiento para pensionar á favor del referido Seminario diez y ocho curatos de su presentacion en vuestras Diocesis hasta en cantidad de tres mil ducados, y que aunque al tiempo de solicitar de su Santidad la correspondiente Bula, aconteció la muerte de la Condesa, su sucesor el Duque de Bejar, precedido mi Real asenso, la logró á poco tiempo, y el pase de ella por mi Consejo de la Camara: que hace cinco años que el Seminario pudiera estar disfrutando esta gracia; pero que con motivo de haber fallecido el Duque de Bejar, retenia su testamentaria la expresada Bula original con el pretexto de que se la satisfagan los gastos que tuvo su expedicion en la Curia, sin atender á que el mismo Duque lo habia suplido graciosamente y mandado satisfacer de sus propias rentas, a demas de que lejos de poder satisfacer el seminario los referidos gastos, el actual poseedor del Estado de Lemos, Duque de Bervik, suplía los crecidos de los reparos de la Fabrica, manutencion de Maestros, y demas individuos; y en atencion a todo pidió que por el referido mi Consejo de la Camara, se mandase, que Dn Ignacio de Bejar, Secretario que fue del Duque de Bejar y Conde de Lemos, pasase á el la citada Bula original para los efectos que hubiese lugar; y que si la testamentaria tubiese que pedir lo hiciese a su tiempo. En su virtud y de los antecedentes del asunto, se mandó por el expresado mi Consejo de la Camara, que el juez de la testamentaria del Difunto Duque de Bejar presentase, como lo efectuó la citada Bula original con el trasunto de ella, y habiendose pedido posteriorm^{te} por el referido Dn Francisco Barrado de la Llosa se le entregase la referida Bula, con mi Real cedula auxiliatoria para hacerlosla saber, á fin de que se verifique su pronta, y devida execucion, tomando las demas providencias que fuesen conducentes. Y visto todo en el referido mi Consejo, de la Camara con lo expuesto por mi Fiscal; he resuelto expedir la presente mi Real Cedula por la qual mandó que se imprima la referida Bula con su traduccion al Margen, autorizandola Dn Felipe de Samaniego del Orden de Santiago, mi Secretario, y de la interpretacion de Lenguas, y que hecho se dirijan exemplares de ella, autorizados tambien por el mismo Dn Felipe Samaniego

á vos los expresados Prelados, y á los cavildos de vuestras Iglesias para que instruidos respectivamente del contexto, y literal disposicion de la citada Bula, concurráis en la parte que os pertenece al mas puntual y debido cumplim^{to} por lo mucho que interesa el fomento del citado seminario, y que se ponga un exemplar autorizado en los archivos de las Parroquias cuyos curatos se pensionan por la citada Bula, para que siempre conste. Yo os ruego, y encargo, y mando á otras qualesquiera personas á quien corresponda, que si ocurriere algun embarazo que impida el que se lleve á efecto lo dispuesto en la expresada Bula, dispongais se remueba, pues mi Real voluntad es que tenga el mas pronto efecto el establecimiento del expresado Seminario. Y tambien mando, que imprimiendose esta mi Real Cedula á continuacion de la citada Bula, con la certificacion del pase que se dio á ella, se guarde original con esta mi Real cedula, y un numeroso competente del exemplares en el Archivo del referido Seminario; y que a qualquiera exemplar autorizado, se le dé entera fe y credito: que asi procede de mi real voluntad. Fecha en Sn Ildefonso a seis de octubre de mil setecientos setenta y ocho = Yo el Rey = por mandado del Rey nro Señor. Dn Juan Fran^{co} de Lastiri.

Ejemplo 3

Letra de cambio. Traducida del castellano al francés. 1774²⁹.

Modèle du Billet d'Emprunt

Emprunt

Pur le canal Royal du Rayaume de Murcie qui dois être construit pour compte et risque des Sieurr Pierre Prades & Compagnie; Entrépreneur dicelui, conformément à son contract, sous l'hipothèque du dit Canal, des Concessions, Revenus, Graces, et prerogatives accordus a la dite Compagnie, par Cedula Royale de S.M. Cath., & de son Suprême conscil de Castille en date du 1er Jbre 1774.

Le porteur a payé doixante livres tournois pour le present Billet donc les intérêts serons fixes par le moyen de cinqtirages, qui s'executerons ensemble à Madrid l'année 1775, conformeement au plan de distribution, en presence avec l'autorité des Magistrats nommés par S.M. Cath., & sera le preent Billet d'Emprunt echangé de son avoir dans le mois de Decembre de l'année 1775, en payans en même temre la première année des Renter, contre une Reconnoissance ou contract de constitution, portans les differenter donneur - l'interêt échuer para le sous dans les cinq epoquer de payments à faire par la dite Compagnie. Le Nom de celui sur la tête sera placée la rente, et le lieu où verá Payement faule, qui s'executera sans fraix ni Retenue pour l'interessé.

Le present nul, s'il n'est visé & signé par une personne autorisé à ces effet par la dite compagnie, ou de Mr. Jean Nicolas de la Corbiere.

Ici l'on placera les Armoirier Royale

Comme Comissaire Nommé par le Consdil, je certifie que la signature ci dessus est de Prades et Ce.

²⁹ AHN, *Estado*, leg. 7705, f. 588

Ejemplo 4

Patente de consul. Traducción del latín. 1778³⁰

Monroh Enero de 1778

Fuera dice = Guillermo Gregory Escudero

Consul en Barcelona

Dentro = Jorge Rey

Lugar del Sello Mayor de Su Magestad Britanica impreso en cera encarnada cubierta de Papel. [así en el original]

Jorge Tercero por la gracia de Dios, Rey de la Gran Bretaña, de Francia, y de Irlanda, Defensor de la fe, Duque de Brunswic, y de Luneburgo, Architesorero, y Principe Elector del Sacro Romano Imperio. A todos y á cada uno de los que las presentes Letras vieren salud teniendo por conveniente constituir una persona de capacidad, y probidad, que en Barcelona en el Reyno de España exerza el empleo de Consul, de las Naciones Britanicas, mire por los Negocios de nuestros subditos, que exercitan el trafico en aquellos parages o residen en ellos con el motivo de comerciar, y profesa, y promueva su comercio.

Os hacemos saber, que estando Nos sabedores de la Fidelidad, y afecto de Guillermo Gregory Escudero, nuestro amado y fiel subdito, y hallandonos officiosos de su prudencia, y probidad, y de la practica, y experiencia, que tiene en las cosas de comercio, por las presentes le constituimos y nombramos por nuestro consul en dicha ciudad de Barcelona, y demas puertos agregados a ella, y de todos los nuestros subditos, que residan alli en su distrito, jurisdiccion y territorio, y que trafiquen en ella, ó de qualquier modo aporten á dichos parages con el motibo de comerciar, cuyo empleo de consul ha de tener, servir, y exercer por el tiempo de nuestra voluntad, y le concedemos el que pueda gozar de todos y cada uno de los derechos, privilegios, inmunidades, emolumentos, y provechos de qualquiera denominacion que sean, que le corresponden por el dicho empleo de consul del mismo modo y forma y tan ampliamente, como los ha gozado, ó debido gozar de derecho qualquier otro consul de los que ha habido anteriormente en dicho parage; dandole y concediendole al referido Guillermo Gregory facultad y autoridad para nombrar una ó mas personas con el encargo de vice-consules, quales en dichos parages ó en qualquiera de ellos segun lo tubiere por mas conveniente, sustituyendo en ellos sus facultades. Y es nuestra voluntad, y mandamos que todos los subditos nuestros que residan en dicha ciudad de Barcelona, ó vayan á ella, traten al enunciado Guillermo Gregory con el respeto, que corresponde á un consul nuestro. Dadas en

³⁰ AHN, *Estado*, leg. 7718, sin foliar

nuestro Palacio de San James à trece del mes de Diciembre año del señor mil setecientos setenta y siete, y el decimo octavo de nuestro Reynado.

Con mandado del Serenisimo Señor Rey.

Weymouth.

Membrete = Guillermo Gregory Escudero Consul de Barcelona

Está escrita en vitela, y al margen tiene pegado un papel azul, sobre el qual está señalado tres veces el sello, con se acostumbra sellar en Inglaterra el papel sellado.

Ejemplo 5

Circular del Senado de Venecia. Traducida del italiano. 14 de junio de 1780³¹.

Copia de carta circular dirigida á los officios extrangeros de la Sanidad.

Por una cuidadosa y exacta representacion de nuestro Consul en Smirna, se nos da la infausta noticia, de que se ha descubierto en aquella ciudad, un contagio desde mediado de Abril proximo pasado; y aunq^e los continuados golpes no dexan ninguna duda en quanto á la certeza de un tan funesto aprieto, con todo eso, estando hasta ahora libres los lugares circumvecinos de toda sospecha de este mal, cree que no trascienda el amenazado incendio fuera de los limites de dha ciudad. La capital otomana, que por la facil comunicacion con aquella plaza, está mas expuesta que otra alguna, aun se conserva en las mas apetecida indemnidad: y Dios sea servido de que se alexen los temores (no sin razon p^r otra parte) de un mas extenso progreso, en la peligrosa estacion, en que nos hallamos. De qualquier interesante acontecimiento en lo que va expresado, no omitira nuestro Magistrado dar noticia á V.S. Ilm^{as}, para acreditar continuamente nuestra leal correspondencia.

Venecia 3 de Junio de 1780.

Señores Superintendentes e Intendentes de la Sanidad.

Sobreescrito = A Don Manuel Osorio y Manso oficial Mayor de la Secretaria de la interpretacion de lenguas = Luego = El Gobernador del Consejo

Papel = Paso á vm la adjunta copia de la circular expedida por el Senado de Venecia, para que con la brevedad que sea posible dirija a mi mano una traduccion de ella, a fin de comunicarla á las Diputaciones de Sanidad de todo el reyno.

³¹ AHN, *Estado*, leg. 7726, sin foliar

D^s g^e á vm m^s a^s. Madrid veinte y quatro de Junio de 1780 = Dn Manuel Ventura Figueroa con rubrica = Sr. Dn Manuel Osorio y Manso.
 Respuesta = Ex^{mo} Sr. = Paso á manos de V^a Ex^a la copia de la circular expedida pr el Senado de Venecia, que con su venerable orden pr papel de hoy fue servido mandarme traducir, como lo he executado y acompaño la traduccion, esperando la continuacion de los preceptos de v. Ex^a para premio de mi rendimiento = N^{ro} S^{or}. g^e á V Ex^a m^s a^s. Madrid 24 de Junio de 1780 = Ex^{mo} Señor = BIM de V Ex^a su muy rendido y seg^o serv^{or} = Manuel Osorio y Manso = Ex^{mo} Sr. Dn Manuel Ventura de Figueroa.

Ejemplo 6

Ensayo analítico de las aguas termales de Cestona. Traducción del francés. 9 de junio de 1791³².

En el margen izquierdo: aprobado por el Rl Protomedicato de Madrid

Ensayo Analytico de las Aguas thermales de Cestona, hecho por Maximiliano Josef Brisseau, Boticario, y Quimico el dia quatro de Abril de éste año, llegué por orden del Supremo Consejo de Castilla, y del Señor Ronger Corregidor de la Villa de Azpeitia, al pie del nacimiento del agua thermal de Cestona, y á veinte pasos de distancia de él, me alojé en una casita que tiene aquí el Señor Lily, en la que me mantuve desde dicho dia quatro de Abril, hasta el dia diez y siete de Mayo, para hacer las operaciones siguientes: Ante todas cosas, me fue preciso hacer seis hornillos, porque en la expresada casita, no hay cosas mas que las quatro paredes; ademas tuve que preparar muchos reactibos, es á saber, el alkali volatil caustico, el espiritu de vino, el accido Gallico, (ó sea accido de agalla de Lebante) y una gran porcion de agua destilada, y en fin hice que se me tragesen los utenSecretaría de Interpretación de Lenguas necesarios para dichas operaciones, y para las demas que se dirán, en lo qual ha sido preciso emplear todo el tiempo que llevo expresado, y espero que no parecerá sobrado.

1^a El Agua thermal de Cestona, es clara, no tiene color, ni olor, su gusto es insipido, y algo accido.

2^a La fuente en donde está el nacimiento de dicha agua tiene tres pies de circunferencia, y tres pies de profundidad: brota á borbotones, formando con ellos, y con las burbujitas un continuo chispeo, y he notado, que en una hora se perciven quatro ó cinco detonaciones bastante, asegurarme de la existencia del hierro en dicha Agua thermal, para lo qual fundí sobre un carbón encendido una dracma de la costra ó cal de hierro que queda pegada en el conducto de la expresada Fuente, y habiendo usado de la Piedra Yman, inmediatamente atrajo á si una porcion de hierro.

Ademas tomé una dracma del residuo de la Agua thermal sacado por evaporacion en el baño de Maria, en una basija de vidrio, le disolví en corta

³² AHN, *Estado*, leg. 7773, f.429

porción de Agua destilada, y haviendola hechado algunas gotas de Prusiato de cal, se manifestó al punto el color azul, que indica la existencia del hierro que hay en el agua thermal en estado de perfecta disolución en virtud de los Gases.

Vistos los singulares efectos que esta admirable Agua ha producido á mi presencia, y las relaciones del Público, no hallo palabras ni expresiones adecuadas para formar su elogio. Bien quisiera haber podido fixar con exactitud la cantidad respectiva de cada una de las substancias extrañas contenidas en cada libra de Agua thermal; pero no puede ejecutarlo por falta de una buena Balanza hydrostatica. Cestona nueve de Junio de mil setecientos noventa y uno. = Maximiliano Joseph Briseau = con rubrica.

5.4 Lenguas traducidas y procedimiento de traducción

Mariano Juderías Bender señala que en la Secretaría de Interpretación de Lenguas se traducían documentos tanto de lenguas orientales como occidentales.

Merced a la organización que acertó a dar Gracián en esa época a la oficina, empezó a traducirse en ella, además del árabe, turco, sirio y persa, del y al latín, flamenco, toscano, alemán y francés, no solamente la multitud de papeles que llegaba de Roma, Flandes, Italia, Francia y Alemania, sino también los que iban allá...³³

Si esto es cierto, Gracián Alderete había de servirse de otros traductores que le auxiliaran, pues es bastante probable que él tradujera únicamente de lenguas occidentales (latín, flamenco, italiano, francés y alemán). Aunque Juderías no menciona el portugués es seguro que se traducía también de esta lengua y del catalán según figura en el memorial ya varias veces citado de Tomás Gracián³⁴.

Con todo, en los siglos XVI y XVII se traducía principalmente del latín, francés, italiano y flamenco y en menor medida del alemán, inglés y portugués. Con menos frecuencia se traducía también del valenciano y catalán. Las tres primeras lenguas citadas eran las más traducidas. Muy

³³ Juderías Bender: "op.cit.", p. 156

³⁴ Ver cap. 4, pp. 135-136

ocasionalmente se realizaban traducciones del sueco, noruego y danés. No hemos podido constatar ninguna traducción de ningún idioma eslavo, ni del húngaro, finés o de las lenguas romances menos usuales como el rumano.

Las traducciones del árabe, siríaco, caldeo, turco y griego moderno las realizaban directamente los traductores del Estado al efecto y normalmente no llegaban a la Secretaría de Interpretación de Lenguas. En las pocas ocasiones en que la Secretaría, al menos en época de Samaniego y Moratín, se encontró con algún texto exótico, lo remitió directamente al traductor del Estado.

Es seguro que en último tercio del siglo XVIII solo se traducía de lenguas occidentales como expresa Samaniego en una respuesta que da al duque de Alcudia cuando éste le solicita una traducción del griego vulgar diciéndole: “en la oficina se traduce del latín y de 9 ó 10 lenguas europeas y no lenguas orientales³⁵”. En otra ocasión se le pide una traducción de un texto redactado en árabe a lo que contesta:

La hubiera executado con mucho gusto si tuviera la inteligencia de este idioma, pero no lo he podido practicar por carecer de ella, y así, solo hago presente a V.E. que el rey tiene (con título y sueldo real) intérprete para el árabe y otros idiomas orientales, Don Miguel Casiri, muchos años a esta parte, sugeto muy versado en ellos, y Bibliotecario de S.M.³⁶

Samaniego también solicitó en varias ocasiones que se agregara a su secretaría algún traductor de lenguas orientales para poder hacer frente a los encargos en estas lenguas, si bien no nos consta que su petición surtiera efecto alguno.

En cuanto a la traducción inversa llegaban con bastante frecuencia documentos para traducir al francés y latín y en menor medida, al italiano. Resulta hartó difícil valorar la calidad de las traducciones por varios motivos: en primer lugar, el archivo solo conserva los borradores de las

³⁵ AMAE, ms. 244, f.477

³⁶ AMAE, ms. 244, f. 127, carta del 26 de junio de 1779

traducciones, circunstancia que impide llevar a cabo un cotejo de los textos. En ciertas ocasiones, bien por error del archivero, bien porque había dos copias, hemos podido encontrar tanto el original como la traducción, que he transcrito aquí a modo de ejemplo. Hay que advertir también que al tratarse de borradores repletos de tachaduras y letra poco cuidada en lugar del texto definitivo, la dificultad de lectura ha supuesto un escollo añadido. Por otro lado, el borrador presenta a menudo variantes, por lo que presumo que en la versión final pueden darse importantes cambios.

Tampoco es posible deducir cuál era procedimiento formal de traducción antes de 1773. A partir de la época de Samaniego sabemos que el oficial de partes registraba el documento en cuestión en el libro de registro anotando la procedencia del documento, la fecha del mismo, el asunto del que trataba y frecuentemente también el idioma de origen. A continuación se procedía a la traducción bien por el secretario, algún oficial o un traductor independiente, según el idioma y dificultad del texto. Acto seguido un amanuense pasaba a limpio el texto definitivo. El original se remitía junto con la traducción a la persona o entidad que había realizado el encargo y el oficial de partes anotaba de nuevo en el libro de registro la fecha de salida del documento.

Con frecuencia se anotaba también en el mismo texto el idioma de partida y la persona que había realizado la traducción. Si el documento procedía de un particular se anotaban en un margen los derechos devengados por el mismo. De la época de Moratín, sin embargo, consta un documento³⁷, en el que se describe minuciosamente el funcionamiento de la oficina, el lugar del secretario, horario de la misma, procedimiento de registro y de archivo, oficiales de traducción y otros detalles.

El Sr. Moratín dispuso que se destinara una pieza de su casa independiente y cómoda para colocar en ella el archivo, librería, papeleras y mesa del Despacho de esta oficina. Que se abriese al público todos los días (excepto los de precepto y fiestas de Consejo) desde las nueve a la una, de lo que se informó por escrito a los Tribunales.

³⁷ AMAE, ms. 244, f.508

Debía asistir en todo momento un Oficial de Partes para recibir y entregar los papeles, cobrar derechos y arreglar el archivo.

Los oficiales de traducción seguían como se practicaba antes trabajando en su casa los papeles cuya traducción les encargaba el Secretario.

Suplica a S.M. se sirviese comprar por cuenta de su Real Hacienda una porción de diccionarios pertenecientes a la Testamentaria del difunto Sr. Samaniego para que permaneciesen en esta Secretaria como propios de ella: a fin de proporcionar a los oficiales un auxilio tan indispensable. Dio nueva forma al libro de entradas. Señaló 400 ducados de sueldo anual al Oficial de Partes. Continuó pagando a los oficiales de traducción la tercera parte de los derechos que devengase cada documento y a los escribientes lo mismo que haló establecido. De todo esto dio cuenta al rey por la via del Estado y mereció soberana aprobación.

Ejemplos de traducciones (original y borrador)

Ejemplo 1

Latín-castellano. Breve del Papa Clemente XIV, a dos columnas. *Ea semper*

*fuit*³⁸

LATÍN	CASTELLANO
<p>Ea semper fuit paterna sedis apostolicae sollicitudo, ut decus, cultus, ac reverentia omni jure debita tam sacris templis, ubi rerum omnium conditor Deus in hoc terrarum orbe habitare non dedignatur; quam domibus, locisque sanctis, religiosos, una cum publica Regnorum quiete, ac tranquillitate, frequentibus perdetissimorum hominum delictis saepe turbata, simul esse possent, ac invicem se respondere viderentur.</p>	<p>La paternal solicitud de la apostolica ha cuidado siempre, de que la decencia, culto, y veneracion debidos por todo derecho, así á los sagrados templos, donde Dios criador de todas las cosas no se desdeña de habitar en este mundo; como á las casas, y lugares santos, y religiosos, pudiesen conservarse, y ser compatibles con la pública quietud, y tranquilidad de los Reynos, muchas veces perturbada con los frecuentes delitos de algunos hombres malvados.</p>
<p>Hac itaque de re ejusdem sedis benignitas, non quidem raro, certis sub modis ecclesiasticae clemenciae simul atque ecclesiarum decori congruentibus, eos qui nonnulla gravia facinora patrassent, a beneficio immunitatis ecclesiasticae exclusos esse decrevit; atque piissimorum Principum petitionibus annuens juxta peculiares cujusque domini, ac status necessitates numerum locorum, ecclesiastica immunitate fruendum, ita cohibuit, ut plura ex illis, quae juxta veterem, ac justissimam disciplinam immunitate hac gaudere debuissent, ab ea exclusa esse declaraverit.</p>	<p>Por esta razón la benignidad de la santa sede, baxo de algunos modos, conformes á la eclesiástica clemencia, y al decoro de las iglesias, ha determinado, no pocas veces, excluir del beneficio de la inmunidad eclesiástica á los que cometiesen ciertos delitos graves; y condescendiendo con las súplicas de algunos piadosos Príncipes, segun las particulares necesidades de cada dominio, y estado, ha minorado el número de los lugares, que han de gozar de inmunidad eclesiástica; a de suerte que á muchos de los que segun la antigua y justísima disciplina deberían gozar de esta inmunidad, los declaró excluidos de ella.</p>
<p>Celeberrimae sane super his sunt constitutiones nonnullorum Romanorum Pontificum praedecessorum nostrorum: praesertim vero illa fel. rec. Gregorii Pape XIV, quae incipit: Cum alias nonnulli: alia pia memoriae benedicti Papae XIII, cujus initium est: Ex quo divina: ac altera rec. mem. Clementis Papae XII, incipiens: In supremo justitiae solio: ac demum altera novissima fel. pariter rec. benedicti papae XIV, cujus est initium: Officii nostri ratio; quae omnibus Christi fidelibus collaudantibus, benedictibus & plaudentibus in lucem prodierunt: Hinc a beneficio sacri asyli exclusi fuerunt in memorata constitutione ejusdem Gregorii praedecessoris publici latrones, grassatores viarum, vastatores agrorum, & qui homicidia, aut mutilationes membrorum in publicis ecclesiis, eorumque coemeteriis committere audent, necnon proditorie interficientes proximum suum, ac rei assassinii, haeresis, ac leseae majestatis.</p>	<p>Sobre esto hay notables constituciones de algunos Pontífices Romanos, predecesores nuestros; con especialidad la de Gregorio XIV Papa, de feliz memoria, que empieza: <i>Cum alias nonnulli</i>; y otra de Benedicton XIII, de piadosa memoria; cuyo principio es: <i>Ex quo divina</i>; y otra de Clemente XII, de venerable memoria, que comienza: <i>In supremo justitiae solio</i>; y finalmente, otra novísima de Benedicto XIV, de feliz memoria, que empieza, <i>Officii nostro ratio</i>; las quales se publicaron con alabanzas, bendiciones, y aplauso de los fieles cristianos. Y así fueron excluidos del beneficio de asilo sagrado en la mencionada constitucion del expresado Gregorio, predecesor nuestro, los ladrones públicos, los salteadores de caminos, los que talaren campos, y los que se atrevieren á cometer homicidios, y mutilaciones de miembros en las Iglesias públicas, y sus cementerios, y los que hicieren alguna muerte á traycion, y los asesinos, y reos de heregía, ó lesa magestad.</p>

³⁸ AHN, Estado, leg. 7700

<p>In dicta vero constitutione iptra illud adhibeatur, quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae, vel ostensae.</p> <p>Datum Roame apud sanctam Mariam majorem sub anulo piscatoris die XII Septembris MDCCLXXII, pontificatus nostri anno quarto. A. Card. Negronus. Locus Sigili.</p>	<p>En qualquier lugar, asi en juicio, como fuera de él, la misma fé, que se daría á las presentes, si fueran exhibidas, ó mostradas.</p> <p>Dada en Roma en Santa María la mayor, con el sello del pescador, el día 12 de Setiembre de 1772, año quarto de nuestro Pontificado. A. Cardenal Negroni. Lugar del sello</p>
--	--

Ejemplo 2

Sueco-francés-español. 20 de diciembre de 1773³⁹.

SUECO	FRANCÉS	ESPAÑOL
<p>Wi hafwa erhallit 2ne arade Skrifwelder och deraf inhemtat det nodiga, man ar nu sorgfallig att anskasta de astundade Documenter, warmed drar ut pa tiden emot formodan, beklageligt att sanz förorsakar sa mychen ledsamhet och att nu a nyo Samma Documentes som forr masta anskasta dock inon 2no. Postdagar bli de afsande och da beswara tydeligen min Herres brefwer.</p>	<p>Nous avons reçu deux estimables lettres & nous eu avons appris ce qui est necessaire; l'on a presentement soin de procurer les Documens desirés, cela tarde quelque tenes contre toute attente. C'est facheux que sanz cause tant d'embarras & qu'il nous faut encore de nouveau procurer presque les mêmes Documens qu'autrefois. Nous obstant seront-ils expediés après deux jours de courier environ, & alors nous repondrons clairement à vos lettres.</p> <p>Signé Charles Toutin.</p>	<p>Certifico yo Va. que me ha sido exhibida una carta escrita en una hoja de Papel y en idioma sueco, cuyo sobreescrito dice Al Reverendo y Doctisimo Señor Daniel Scheidenburg Pastor (o sea Capellan) de la Legacion Madrid y dentro suena escrita en Estokolmo a 26 de octubre de 1773 y formada por Carlos Toutin, y habiendose señalado por la Parte que se le tradugera desde el primer renglon despues del cumplido, que es el principio de dicha carta, los siete renglones y medio primeros de ella hasta la palabra brefwer se ha executado su traduccion en la forma siguiente =</p> <p>Hemos recibido dos estimadas cartas de vm por la cuales vemos lo que esta haciendo falta: se estan haciendo diligencias para recoger los Documentos que se desean. Es desagradable que dé tanto que hacer esto, y que tengamos todavia qe volver á enviar casi los mismos Documentos que se enviaron ya sin embargo iran de aqui á dos correos, poco mas, ó menos, y entonces responderemos á vm por menor a los contenidos de sus Cartas. Y para que conste Va.</p>

³⁹ AHN, Estado, leg. 7699, f.34

Ejemplo 3

Valenciano-castellano. Auto sobre la tenuta que litigan el Conde de Cervellón y el Marqués de Maferit. 13 de agosto de 1789⁴⁰.

VALENCIANO	CASTELLANO
<p>Y en respecte dels dits molins, així fariner, com arrocer, casa y terres que yo de present posseheixch en lo terme de la vila de Cullera, es ma voluntad, y així ho disponch, é ordene, que per quanto lo dit Don Hierony Vich fill y heren meu resta ab alguny carechs, y obligaciony, que de sa vida tant solament posseheixra dits molins fariner, y arrocer, casa é terres del termne de la dita vila de Cullera, ab obligació, é carrech de donar, e pagar cascun any al dit Don Luis de Vich fill meu, Virrey, y Comanador mayor de Aragón los sobredits cinch milia sory de renda casa un any en dos equals pagues; co es de mig en mig any; sery obligacio de consignarli, si lo dit mon hereu no volrrá.</p>	<p>Y por lo respectivo a los sobredhos molinos harinero y de arroz, casa y tierras que al presente estoy poseiengo en el termino de la villa de Cullera es mi voluntad, y así lo dispongo y ordeno que el expresado Dn Geronimo Vich mi hijo y heredero, por que tanto queda gravado con algunas cargas y obligaciones, goce y posea, solo durante su vida los dhos molinos harinero en el termino de la referida villa de Cullera, con la obligacion y carga de dar y pagar cada año al sobredho Don Luis de Vich mi hijo, Virrey y Comendador Mayor de Aragon los expresados cinco mill sueldos de renta anual en dos pagas iguales: es á saber se seis en seis meses; pero sin que el dho mi heredero haya de estar obligado hacerle, si no quisiere, ninguna consignacion para la seguridad del pago.</p>

⁴⁰ AHN, *Estado*, leg. 7767, f. 2362

5.5 Diccionarios y tesauros

Lamentablemente, no es posible deducir a partir de los documentos consultados en qué momento la Secretaría de Interpretación de Lenguas dispuso de su propio corpus de diccionarios. En el libro de registro figura un inventario⁴¹ de los diccionarios que transcribo aquí. Probablemente, en la primera época de la Secretaría los traductores empleaban sus propios libros para realizar las traducciones. Quizá los familiares herederos vendían después las obras al siguiente secretario, aunque nada nos consta acerca de este asunto. Puede también que el fondo se fuera creando gracias a las aportaciones personales realizadas por los propios secretarios a lo largo de los siglos. Después de la muerte de Samaniego, sus diccionarios fueron inventariados y adquiridos por Moratín a cargo del presupuesto de la oficina. A la muerte de Moratín los diccionarios pasaron automáticamente al siguiente titular.

Dado que resulta imposible una catalogación de los diccionarios y glosarios por parejas de idiomas debido al elevado número de combinaciones lingüísticas, he clasificado las obras en diccionarios de lengua castellana, de latín y griego, de lenguas orientales (árabe, hebreo, caldeo), de lenguas modernas (español, francés, italiano, inglés, alemán, flamenco y holandés, ruso, sueco, griego vulgar y portugués) y diccionarios especializados por materias. El inventario incluye además del título y autor de la obra (el autor falta en algunos casos), el lugar y fecha de edición, aunque también aquí he hallado ocasionalmente lagunas.

Diccionarios monolingües de lengua castellana

- ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de Lengua Castellana*. Madrid, 1791
 — COVARRUBIAS. *Tesoro de la Lengua Castellana*. Madrid, 1611

⁴¹ Según el libro de registro, los diccionarios pertenecían a Felipe de Samaniego y los heredó en primer lugar Agustín Álvarez Pato, que sucedió a Samaniego como secretario interino. Posteriormente pasaron a manos de Leandro Fernández de Moratín, cuando este asumió el cargo de Secretario. Los diccionarios fueron tasados y cargados a cuenta del presupuesto de la Secretaría de Interpretación de Lenguas.

Diccionarios, glosarios y gramáticas de latín y griego

- *Bos Ellipses Greca*. Nurimberga 1763
- DU MORTIER. *Etymologie Sacre greco-latine*. Roma 1703
- DU CANGE. *Glosarium ad Scriptores media et infime latinitatis*. Paris, 1733
- GOLII. *Lexicon arabico-latinum*. Lugduni Batavorum 1653
- KUSTERUS. *Suide Lexicon Grece et Latine*. Cambridgia 1709
- *Lexicon totius latinitatis*. Padua 1771
- *Lingue Sinarum Grammatica*. Paris 1742
- NIZOLI. *Lexicon Ciceronianum*. Padua 1734
- NOLTENI. *Lexicon latine lingue antibarbarum*. 1744
- SCHREVELI. *Lexicon greco-latinum*. Venecia, 1752
- SEAPULA. *Lexicon greco-latinum*. Secretaría de Interpretación de Lenguas
- *Suiceri Thesaurus Ecclesiasticus e Patribus. Gracis ordine alphabetico concinatus*. Utrecht 1746
- *Thesaurus eruditionis scholastica*. Francfort 1749

Diccionarios de lenguas orientales

- *Donato Poma aurea. Hebraica lingua*. Roma, 1618
- *Georgu Alphabetum Tibetanum*. Roma, 1762
- *Germano Fabrica Lingua Arabica*. Roma 1630
- GIGGEINS. *Thesaurus Lingue Arabica*. Mediolani 1632
- GUARIN. *Grammatica Hebraica et Chaldaica*. Paris 1724
- HERBELOZ. *Biblioteque Orientale*. Paris 1742
- *Idem. Lexicon hebraicum et chaldeobiblicum*. Paris 1646
- KOCH. *Praxis Grammatices Hebraeae*. Yena 1742
- *Lexicon hebraicum*. 1691
- MENINSKI. *Tesoro de Lenguas Orientales*. *Idem Gramatica*. Viena, 1680
- NOLDII. *Concordatia Particularum. Hebreo-chaldaicarum*. Yena 1734
- RETANDI. *Analecta Rabbinnica*. 1723
- TOMASINO. *Glosarium universale Hebraicum*. Paris 1697
- VALLE. *Flores grammaticales arabici idiomatis*. Padua 1787
- WEMMERS. *Lexicon Aethiopicum*. Roma, 1636
- ZANOLINI. *Lexicon Chaldeo-Rabbinnicum*. Padua 1747

Diccionarios de lenguas modernas

- *A dictionary English, German and French*. Leipzig, 1736
- ALTIERY. *Dictionary Italian and English*. Londres 1740
- AMBROSI CALEPINI. *Dictionarium Octolingue*. León de Francia 1681
- ANTONINI. *Dictionnaire Italianni, Latin et François*, Venecia. 1799
- BAILEY. *Dictionarium Britanicum*. Londres 1736
- BLUTEAU. *Vocabulario portuguez e latino*. Coimbra 1712

- BOYER. *Dictionnaire François-anglois*. Londres 1793
- Calepinus septem linguarum*. Padua 1758
- CASAS. *Vocabulario de las lenguas toscana y castellana*. Sevilla 1570
- CASTELLI. *Dizionario Italiano-Tedesco*. 1730
- CRUSCA. *Vocabulario Italiano*. Nápoles 1746
- DANET. *Dictionnaire françois et italian*. Tolosa, 1728
- Diccionario alemán e inglés*. Leipzig 1716
- Diccionario flamenco-español*. Amberes 1650
- Dictionnaire françois, aleman et russe*.
- Etymologicum trilingue*.
- GIRARD. *Synonimes françois*. Amsterdam 1769
- HALMA. *Le grand dictionnaire françois et flamand*. Amsterdam, 1733
- Idem. *Suplemento*. Lisboa 1727
- JOHNSON. *Dictionary of the English language*. Londres, 1773
- Le grand dictionnaire françois*. Mediolani 1632
- Lye Etymologicum Anglicanum*. Oxoni, 1743
- MARIN. *Dictionnaire français et hollandois*. Amsterdam, 1710
- MENAGE. *Dictionnaire etymologique de la langue française*. Paris 1750
- Nouveau dictionnaire aleman-françois*. Strasburg, 1762
- PAULI. *Modi di dire Toscani ricercati nella loro origine*. Venecia 1740
- PETRI. *Diccionatio latino-sueco-alemán*.
- PINEDA. *Diccionario español e inglés*. Londres, 1726
- RHODES. *Dictionarium Amamiticum Lusitanum et Latinum*. Roma, 1651
- SAHLSTEDZ. *Dictionarium Svericum*. 1773
- SOMAVERA. *Tesoro della lingua Greca vulgare*. Paris 1709
- STEVENS *Dictionary Spanish-English*. Londres 1726
- Synonimes françois*.
- VENERONI. *Dictionnaire françois et italian*. Amsterdam, 1729
- WACHI. *Thesaurus quatuor linguarum*.
- WAESBERGUE. *Dictionnaire françois et flamend*. Roterdam 1630

Diccionarios especializados

- BARROW. *Dictionary of arts and sciences*. Londres 1719
- CALVINI. *Magnum Lexicon juridicum*. Coulonges 1759
- Dictionnaire de droit et de pratique*. paris, 1754
- Dictionnaire universel de Commerce d'histoire naturelle et des Arts et metiers*. Copenhague 1759
- Dictionnaire universel des drogues*. Paris, 1748
- HOLDENEFRE. *Suplemento al diccionario de Barrow*. Londres, 1794
- POSLEZHWAYT. *Universal dictionary of trade and commerce*. Londres, 1766

Diccionarios añadidos en 1840 con el secretario Ceferino de Cevallos

- TABOADA. *Diccionario francés castellano/castellano-francés*
- NUMAN Y BARRETI. *Diccionario inglés-castellano/castellano-inglés*
- DE ALBERTI. *Diccionario de italiano-francés/francés-italiano*
- ANTONIO MORAES SECRETARÍA DE INTERPRETACIÓN DE LENGUASVA. *Diccionario portugués castellano/castellano-portugués*
- ANTONIO MARTÍN HEREDIA. *Latino-español*
- *Vocabulario italiano-español y viceversa* (2 tomos)
- *Diccionario catalán-español*, 2 tomos

Resulta sorprendente que en tan extensa lista apenas figuren diccionarios bilingües de castellano y otras lenguas. La gramática de Nebrija, por ejemplo, aparece en esta relación. Aparte de algunas de las obras fundamentales en lengua castellana (los diccionarios de la Real Academia y el de Covarrubias) únicamente se disponía de un diccionario español-italiano, otro flamenco-español y dos español-inglés. Seguramente los secretarios usaban sus propios libros y utilizaban el fondo de la Secretaría únicamente para casos más concretos o puede que incluso los prestaran a los traductores independientes cuando se trataba de realizar trabajos en lenguas menos frecuentes. Igualmente llama la atención la gran cantidad de obras de referencia de lenguas orientales, sobre todo si tenemos en cuenta que, al menos después del primer secretario Diego Gracián, la Secretaría apenas realizaba traducciones de estos lejanos idiomas.

5.6 El ingreso en la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Estudios y conocimientos requeridos

Como hemos visto en el capítulo anterior, el cargo de Secretario de la Interpretación de Lenguas quedó vinculado durante 190 años a la familia de los Gracianes, práctica común en aquella época, en la que ciertos cargos de la administración se pasaban de padres a hijos, de tíos a sobrinos u otros familiares. Con el último Gracián cambiaron las tornas. El hijo de éste (se trata del hijo del tercer Francisco Gracián) pareció demasiado joven y poco

experimentado para el cargo de Secretario de Lenguas a la Administración, por lo que el título recayó finalmente sobre Miguel José Aoiz.

Los pretendientes al cargo de secretario de la Interpretación enviaban un memorial al organismo pertinente haciendo constar sus méritos, fundamentalmente el conocimiento de idiomas, los estudios realizados y la experiencia laboral. Cuando Aoiz pretendió la plaza se presentaron junto con él otras 15 personas. Finalmente la selección se redujo a tres candidatos, entre ellos Juan Bautista Calzada, que había servido a las órdenes de Francisco Gracián durante 22 años⁴². Seguramente venció Aoiz por la experiencia que había acumulado durante sus 14 años de servicio en la embajada de España en Inglaterra, además de sus conocimientos lingüísticos. Generalmente se presentaban entre 5 y 10 candidatos y, salvo algunas excepciones, la plaza era conferida a una persona de prestigio con formación humanista. El siguiente testimonio nos da prueba de ello:

Informe de la primera Secretaría del Despacho de Estado acerca del provisionamiento de la plaza de secretario de Interpretación de Lenguas.

...he examinado los antecedentes que acerca de este punto existen en el archivo de mi cargo y aparece que desde tiempo muy antiguo se han escogido para ocupar dicho empleo personas de bastante opinión como literatos y dotados además del conocimiento de diferentes idiomas; tales fueron Don Felipe de Samaniego, Don Leandro Fernández de Moratín, Don Pablo Lozano, Don José Sabau, Don Manuel Quintana y hasta el mismo Victorica que ha sido el último.

Generalmente se les exigía mucha instrucción en el ramo de humanidades, con la calidad de buen latino, siéndoles familiares la lengua francesa, italiana y bastante también la inglesa, con conocimientos de alguna facultad mayor por que se presentan escritos de toda clase para su versión. Lo que no aparece en el negociado son ejemplares de que los oficiales primeros de la secretaría opten a la plaza de secretarios, sin duda por que se requieren para este destino cualidades y categoría que no sea fácil encontrar en los empleados subalternos⁴³.

Efectivamente, ninguno de los oficiales mayores, por muy dilatada que fuera su experiencia, lograron obtener la plaza de secretario excepto en ocasiones

⁴² AHN, *Estado*, leg. 3422¹ (2)

⁴³ AMAE, *Personal*, exp. 12171. El informe superior procede del expediente de Miguél Salvá y data presumiblemente de 1840.

de urgencia, en que las proveían interinamente por ausencia, enfermedad e incluso fallecimiento del titular. Tales fueron los casos de Matías de Mur, Manuel Osorio o Carlos Bosch.

Normalmente el propio secretario elegía y contrataba a los oficiales de la Secretaría. Por lo general, echaba mano en primer lugar de los oficiales que habían servido con el secretario anterior, y que además le podían ayudar con su experiencia sobre la rutina de la oficina. Algunos de ellos como Manuel Ossorio, Juan Bautista Calzada, Matías de Mur o Agustín Alvarez Pato, sirvieron para varios secretarios e hicieron las veces de interino en caso de ausencia o enfermedad del titular. Pero a pesar de sus largos años de experiencia y reiteradas súplicas ninguno consiguió obtener la titularidad.

Suponemos que los secretarios sometían a los traductores a un examen escrito de traducción, aunque en los archivos no hemos hallado prueba de ello hasta la primera mitad del siglo XIX, cuando se conservan algunos de los exámenes que realizaron los aspirantes a traductores. De acuerdo con el expediente del traductor Juan Rizzo⁴⁴, en el año 1842 se estableció en la Secretaría que, por muy bajo que fuera el nombramiento (oficial supernumerario sin salario), había que superar previamente un examen. A medida que iban quedando vacantes las plazas de los oficiales superiores (por renuncia voluntaria, jubilación o fallecimiento) los últimos iban ascendiendo en el escalafón por orden riguroso de antigüedad. La carrera del traductor oficial era por tanto muy larga y se necesitaban muchos años para lograr un puesto y un sueldo medianos.

El examen consistía generalmente en la traducción de textos redactados en los idiomas que el candidato alegaba conocer y en una redacción en lengua castellana. Se valoraban especialmente los conocimientos de derecho y teología por la naturaleza de gran parte de los documentos que se traducían. Así, los oficiales traductores solían proceder de la rama de humanidades;

⁴⁴ AMAE, *Personal*, exp. 1145. Carta de Ceferino de Cevallos a la Primera Secretaria del Despacho, 4 de octubre de 1850.

eran juristas, filólogos, filósofos o teólogos. Generalmente se apreciaba también la capacidad para descifrar letras manuscritas e ininteligibles:

...pues no basta en este establecimiento con ser buen traductor de obras ó papeles impresos, es necesaria además la práctica de nuestro tiempo para acostumbrarse á descifrar documentos manuscritos, con frecuencia ininteligibles, y familiarizarse con las voces y el estilo forenses, y las frases peculiares de la curia que se emplean en las Escrituras públicas, los Poderes, testamentos, contratos litigiosos de las modernas asociaciones comerciales é industriales, que cabalmente son los que mas repetidamente se presentan⁴⁵.

Exámenes que realizó el oficial Melitón Bartolomé en enero de 1841 al ingresar en la oficina de traducción⁴⁶.

Alemán

El hombre propone y Dios dispone. En el mundo sapiens (literario) un Autor es un pobre hombre, los libreros y el público [...] el Olimpo. Tal librero corta ó presenta á un Autor (con un cuidado paterno para la salud de este) pedacitos de pan, que tiene á bien darle de los restos de su abundante mesa.

Inglés⁴⁷

Parafo XVIII de un Acta del Parlamento para el fomento de los buques mercantes y de su navegacion

Y sea además establecido, que á ningun buque británico inscrito en el Registro, le sea permitido el dejar puerto alguno del Reino Unido, á posesión británica, en toda parte del Mundo (ya sea con cargamento ó lastre) sin estar debidamente tripulado. Siendo siempre entendido que barcos británicos que esten en comercio con parajes de America pueden ser tripulados por Negros británicos; y que buques comerciando al este del Cabo de buena Esperanza en los límites de la Carta de la compañía de las Indias orientales, pueden serlo con natural e Lascar, ú otros países comprendidos en estos límites.

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ AMAE, *Personal*, exp. 08100

⁴⁷ Posiblemente Bartolomé comete un error al traducir *acta* por *act* en lugar de *ley*.

Francés

Escuela de Farmacia de Montpellier

Nosotros los firmantes, Profesores en la escuela de Farmacia de Montpellier, y Profesores en la facultad de Medicina en dicha Villa, en ejecución de la ley de 11 de Abril de 1803 certificamos que el Señor Canales (Benito Jose Antonio Emanuel) de edad de 26 años y natural de la Villa del Rio, reino de Cordoba, (España) despues de haber sufrido conforme al articulo XV de la ley citada, los dos exámenes de Teoria: a saber; el primero en 11 de Marzo de 1840, en los principio del arte y el segundo en 13 del mismo mes, en la Botanica é historia de las Drogas simples, se ha presentado los dias 16,17, 18 y 20 del corriente al examen practico, el que ha consistido en nueve operaciones quimicas y farmaceuticas que le han sido señaladas, y que ha ejecutado el mismo. (...)

Italiano

Prefacio de un diccionario

Si quisiera ensalzar mi genio debiera abstenerse de hacer este preambulo, porque trato de manifestar que el proemio de un libro es casi semejante al billete de una señora. Aunque sea bella como una Venus, si mis ojos ven tinta de flor de lis, y aquella hermosa superficie impregnada á su despecho con Rosa, al momento arguyo en su contra. Del mismo modo apenas veo un discurso preliminar, que juzgo mal y siento nacer en mi una cierta prevencion que no es muy favorable á la bondad del mismo.

Como se puede apreciar a partir de los anteriores exámenes, el tipo de texto utilizado para los exámenes de traducción era de carácter general, salvo en el caso del inglés que es de naturaleza jurídica. Con estos exámenes se pretendía valorar la capacidad de expresión del candidato en lengua castellana así como su grado de comprensión en lenguas extranjeras. Este tipo de examen se asemeja bastante a los que se realizan actualmente para ingresar en las Facultades de Traducción e Interpretación.

Una vez realizado el examen por los diferentes candidatos, el secretario presentaba un informe con los resultados proponiendo un oficial de traducción, que al principio entraba a formar parte de la oficina como oficial supernumerario. Si se producía la vacante de alguna plaza, los oficiales

ascendían en el escalafón pasando en primer lugar de oficial supernumerario a oficial numerario. Dentro los numerarios hemos constatado hasta seis categorías (primera, segunda, tercera, etc.), dependiendo del número de oficiales que hubiera en la oficina.

En una carta a Jovellanos⁴⁸, Moratín describe la poco halagüeña situación de los traductores eventuales de la oficina:

...no siendo posible que el secretario haga por sí las traducciones que se ofrezcan, se vale de aquellos sugetos de quienes tiene alguna satisfacción y les da el encargo de que las hagan, pagándoles la 3ª parte, o a veces la mitad de los derechos que él cobra por tarifa. Por mucho que trabaje cualquiera de ellos, es poca cosa lo que puede sacar al cabo del año y así es que los que se emplean en esto, son por lo común jóvenes desacomodados, que mientras logran alguna colocación, procuran sostenerse por este medio...⁴⁹

Cuando Moratín tomó posesión de su cargo en 1797 se dio cuenta de lo necesitada que estaba la oficina de arreglos y mejoras y envió la siguiente carta a Godoy, interesantísimo testimonio acerca de la traducción profesional de la época. En esta carta Moratín explica los conocimientos que debe reunir un traductor, que según él superan a los que se exige a cualquier otro oficial de la Administración del Estado. Un traductor debía saber además de latín, otras lenguas europeas y traducir con buen estilo en castellano. Asimismo debía conocer los diferentes dialectos y usos y costumbres de las naciones, historia universal y particular, geografía, derecho civil y canónico, comercio y paleografía. Moratín compara el oficio de traductor con lo de otras oficinas reales juzgándolo muy superior en cuanto a exigencias intelectuales.

Excmo. S^{or}.

La Secretaría de la Interpretación de Lenguas está calificada por declaración de S.M. (que Dios guarde) expedida en 2 de Diciembre de 1790, por de la clase, grado y honor que las Secretarías de sus Consejos y Tribunales Superiores, sin diferencia alguna.

⁴⁸ Moratín escribe esta carta porque Jovellanos le había solicitado que admitiera en la oficina a un protegido suyo.

⁴⁹ R. Andioc, *op. cit.*, carta a Jovellanos del 23 de febrero de 1797.

Por lo que toca a su objeto, a la suficiencia y práctica que han de concurrir en los Oficiales que la componen, y el mérito que debe darse a sus tareas, hasta considerar: que si en otras Oficinas Reales se exige únicamente de sus empleados un mediano talento, una buena letra y algunos conocimientos de Aritmética, en ésta, el talento, los buenos principios, la aplicación y estudio que se necesitan son tan superiores, que no admite la más remota comparación con las otras.

En ella se han de entender y traducir en buen language y estilo castellano quantos documentos se presenten, no sólo en latín, sino en todos los idiomas de Europa y tal vez algunos de Asia y Africa, como se ha verificado ya, no pocas veces.

Se ha de tener conocimiento, para esto de los dialectos Provinciales de varias Naciones, de sus costumbres, sus leyes, sus fórmulas y estilos forenses, hasta de sus adagios, idiotismos, y expresiones vulgares, con otras circunstancias de que están llenos muchos de los documentos que en ella se despachan.

Se han de tener nociones justas de la Historia universal y particular, de la Geografía moderna y su correspondencia con la antigua, del Derecho Civil y Canónico, de los tratados, leyes y prácticas de Comercio, de las voces técnicas de las artes y sus operaciones mecánicas, puesto que apenas habrá ciencia o facultad alguna de la qual no ocurra despachar en el curso del año, papeles e instrumentos, que exigen de parte del traductor toda la inteligencia necesaria de la materia que se trata en ellos.

Es menester igualmente, una práctica y conocimiento singular en la Paleografía, para leer los pergaminos, Bulas y diplomas antiguos o extranjeros, o escritos en caracteres tan difíciles, que muchas veces es mayor el trabajo de leerlos que el de interpretarlos⁵⁰.

5.7 Presupuesto de la Secretaría de Interpretación de Lenguas y sistema de derechos de traducción

Hasta la época de Samaniego la Secretaría no dispuso de un presupuesto. El Secretario cobraba un salario anual por su trabajo de oficio y percibía además derechos por las traducciones que se realizaban a título particular. La Secretaría recibía en sus comienzos un estipendio de parte del Consejo de Cruzada, organismo para el que realizaba numerosas traducciones de concordatos y bulas. Del primer salario que tenemos noticia es el de Tomás Gracián (1576-1615) que percibía 85 maravedíes al año por las traducciones de Cruzada y otros 55 por ayuda de costa ordinaria por las traducciones que

⁵⁰ Publicada en Ruiz Morcuende: "op. cit.", p.7

realizaba para Hacienda. Más de un siglo después, el secretario Miguel José de Aoiz se lamentó en un memorial de realizar un sinnúmero de traducciones para todos los Consejos sin percibir por ello ningún tipo de asignación, salvo la ya mencionada del Consejo de Cruzada, que en su época (primera mitad del siglo XVII) ascendía a 500 ducados. La queja de Aoiz se reflejó en una consulta del Consejo, que resolvió conceder un salario a Aoiz de 236.000 maravedíes de vellón⁵¹ al año, al igual que lo percibieron otros secretarios anteriores como Francisco Gracián.

1 de Sept^{re} de 1743
Al S^{or}. Marq^s de la Ensenada

Teniendo presente el Rey que los S^{ños} de la interpretación de Leng^s han gozado del sueldo de ducientos treinta y seis mill maravedis de Vⁿ. al año, y atendiendo a la puntualidad, con que hà desempeñado la referida S^{ra}. el Secret^{rio}. Dⁿ. Miguel Joseph de Aoiz, desde el dia veinte de Julio del año pasado de mil setecientos, y treinta y quatro, en que entrò a egercerla en virtud del R^l titulo expedido a su favor: ha resuelto S.M. a Consulta del Cons^o de Haz^{da}. por la Thes^{ria} gen^l de la Guerra se le paguen los referidos ducientos, treinta, y seis mil mrs de Vⁿ. al año desde el citado dia veinte de Julio, por todo el tiempo, q estubiere a su cargo la expresada S^{ra} de la interpretación de Lenguas (...)⁵²

Al siguiente secretario, Benavides, se le asignó un sueldo de 6.241 reales de vellón “al igual que a su antecesor⁵³”. Hacia la época final de su cargo, Benavides llegó a cobrar 11.000 reales de vellón. Su inmediato sucesor, Samaniego, ingresaba un sueldo por secretario y casa de aposento.

Independientemente del sueldo fijo, existía un arancel en función del idioma que se aplicaba a los trabajos de traducción. Del total cobrado por una traducción el secretario solía pagar una tercera parte al traductor que la había realizado. Suponemos que el resto lo dedicaba a sufragar los gastos de la oficina como papel, tinta, muebles y enseres, diccionarios, y a pagar al oficial de partes y a los escribanos. De esta forma la Secretaría prácticamente se autofinanciaba, ya que el número de traducciones fue bastante crecido hasta la primera mitad del siglo XVIII, de acuerdo con

⁵¹ Moneda de cobre.

⁵² AHN, *Estado*, 3422¹ (2)

⁵³ AHN, *Estado*, 3441¹ (8)

Samaniego. Posteriormente el número de documentos decreció, y consecuentemente menguaron los ingresos de los traductores que trabajaban a las órdenes del secretario. Con Samaniego y posteriormente con Moratín, se estableció un nuevo arancel y un presupuesto para la oficina que asignaba sueldos, aunque bajos, para los oficiales de la secretaría.

De la época de los primeros Gracianes no consta ningún papel acerca del presupuesto de la Secretaría ni del arancel que se cobraba por las traducciones. Sin embargo, el arancel debió ser superior en el siglo XVII que en el XVIII como se colige por la siguiente afirmación de Samaniego:

Mientras que antes se pagaba por cada hoja de 18 a 20 renglones y de 32 a 33 letras cada uno por la traducción de piezas de Roma 10, ahora se pasa a 5 reales por traducir del latín, 4,5 reales por italiano⁵⁴.

Según este mismo secretario, los ingresos de la oficina eran muy superiores antes, aunque no especifica el año, no sólo por el mayor arancel sino por el mayor número de traducciones que se realizaban. El descenso del volumen de trabajo se debió, a los acontecimientos políticos producidos en el panorama internacional y a las disposiciones de la Pragmática de 1768 (ver capítulo 4.1). Samaniego fue además el primero en solicitar que el título de secretario gozara de los mismos honores que los secretarios de otros consejos y tribunales y tuvo por ello que satisfacer una serie impuestos.

...el citado Dn Leandro Fernandez Moratin debe satisfacer los mismos trescientos, quarenta y nueve mil, quatrocientos, treinta, y ocho mrs de vn que pagó su antecesor Samaniego por los goces que en dho oficio se expresan, y ademas cien ducados, tambien de vn por lo honorifico de Secretario como los demas de los Consejos, y Tribunales Superiores (de que fue libre su citado antecesor por de primera creacion) con arreglo a lo declarado por el Consejo p^a con Dn Antonio Ybarra Bustamante en el año de 1706, a quien se concedieron honores de Secretario de Ordenes. Lo que participa a vm para su inteligencia, y que conste en la Secretaria de su cargo. Dios gue á vm m^s a^s.

Madrid 25 de Febrero de 1797.

Pedro Fernz Indart⁵⁵

⁵⁴ AMAE, *Personal*, exp. 1277

⁵⁵ AHN, *Estado*, leg.51414 (1), f.20

Sueldos asignados a don Felipe de Samaniego

Concepto	Reales de vellón	Maravedies
Por Secretario de la Interpretación y gages de casa aposento	6D941-6 = pago de media anata correspondtes a este sueldo	118D000
Idem por Cruzada	4D000 = media anata de estos	68D000
Componen los dos sueldos	10D941 = por los que adeudó y pagó	186D000
Todo consta en el titulo q se le despachó		
Así mismo por el titulo de srio ad honorem pagó separadamte		56D250
Y resulta q pr los dos titulos pago a media anata		242D250
Ahora se le cargan de mas sin otros sueldos		107D188
Y con este exceso salen los cargados pr todo		349D438

Por lo que hace a los 100 ducados mas que se le cargan separadamte pr lo honorifico de srio como en los demas consejos no se ofrece reparo alguno.

Al ser Samaniego el primero en solicitar los honores de secretario fue eximido de pagar la media anata. En 1797 Moratín solicitó un aumento del arancel que le fue denegado con el argumento de que la última subida se había realizado en 1783. Sin embargo, Moratín alega que el arancel data de 1720 y los ingresos de la Secretaría le parecen insuficientes para cubrir los sueldos de sus empleados⁵⁶. Al cursar la solicitud de Moratín, el Consejo de Estado requirió a la Secretaría un listado de todas las traducciones realizadas tanto de partes como de oficio en los últimos cinco años. La lista debía diferenciar los idiomas y derechos exigidos. Además se solicitó una relación de todos los oficiales y escribanos de la oficina que únicamente percibían derechos de traducción. Moratín trató en principio de evitar este trabajo alegando la dificultad del mismo, así como el largo tiempo necesario para poder ejecutarlo⁵⁷. Posteriormente el rey también quiso enterarse de los orígenes de la Secretaría de Interpretación de Lenguas y de las causas de su creación, de forma que el expediente del caso se remitió al fiscal Juan Francisco de Cáceres. Este denegó el aumento del arancel por considerarlo reciente, de 1783, afirmando además que el secretario no había presentado la información requerida.

⁵⁶ AMAE, ms. 244, f. 508

⁵⁷ Ibid., f. 517

Así se expresó Moratín sobre este asunto en carta dirigida al Príncipe de la Paz el 24 de julio de 1797:

(...) no puedo ponderar a V.E. cuantos disgustos he tenido que sufrir y que odio me ha suscitado el haber cumplido con mi obligación. Se ha mirado como un insulto el que, en vez de dar al Consejo los informes que me pidió, acudiese a V.E. como a mi único Superior para que me mandase lo que debía hacer en aquel caso y no me prestase a una sumisión voluntaria ilegítima con aquel Supremo Tribunal a quien como particular venero y respeto, pero a quien como Secretario de la Interpretación no debo considerar sino por uno de los muchos tribunales y cuerpos que remiten instrumentos a esta Oficina para su despacho. Así lo hice cuando me pidió como a un dependiente suyo la inútil lista de información sobre los puntos que no ignora y cuyos pormenores existen en su poder. V.E. aprobó mi conducta, pero esto no ha bastado a que reconozca el Cuerpo los límites de su autoridad en esta materia ya que insiste en querer gobernar, arreglar o destruir una Oficina del rey, de quien es V.E. Jefe Dignísimo⁵⁸.

Ante lo infructuoso de sus gestiones, Moratín entregó finalmente el listado en marzo de 1798 que incluía una relación de los documentos de oficio y partes desde enero de 1790 a diciembre de 1794 indicando los idiomas originales y los derechos devengados. La propuesta de Moratín de aumento del presupuesto pareció excesiva y fue rechazada. Finalmente se aprobó el siguiente arancel, del que únicamente quedaron exentas las traducciones realizadas para Hacienda:

Arancel aprobado en 1797

Idiomas	Reales de vellón
Inglés, alemán, flamenco, holandés, danés y lenguas del norte	21
Latín	18
Francés e italiano	15
Portugués o lemosino	12
Del castellano al latín	21
Al francés o italiano	18
Por copia autorizada de cualquier papel en otro idioma	6
Duplicados autorizados de algún papel traducido	el arancel del idioma original menos una 1/3 parte

- En cuanto al turco, árabe, rabinico moderno, ilírico, griego vulgar, el Secretario podrá exigir los derechos que le parezcan justos según la dificultad de la traducción.

⁵⁸ Ibid.

- Si se presentan pergaminos deteriorados por el uso o escritos en letra grifa y de difícil lectura, cartas o papeles de gente rústica, llenos de errores ortográficos, abreviaturas, idiotismos provinciales y otras circunstancias que hagan trabajosa su versión, como también los que por las materias de que tratan piden particular estudio y asimismo los que deban publicarse impresos (en cuyo caso el esmero en el lenguaje, estilo y puntuación debe ser más grande), se le autoriza al secretario para que pueda cargar a las partes además de los derechos correspondientes aquel moderado aumento que según su conciencia y honor crea que merecen.
- Derecho del Registro 1 real de vellón por los documentos de 1 sola hoja y los excediesen ½ real por hoja, independientemente del nº.

En el expediente del oficial Ramón Argüelles figura la siguiente tabla de derechos de traducción que envió a Manuel Quintana en 1813:

Arancel aprobado en 1813

Idiomas	Reales de vellón
Francés e italiano	15
Latín	18
Alemán, inglés, flamenco y otros idiomas septentrionales	21
Portugués y lemosino	12
Copia literal del castellano y legalizada	4
Copia de traducción ya hecha que figure en el archivo	Según derechos menos un tercio
Certificación de un duplicado	6
Al francés, inglés u otro idioma	se añaden 3 reales por hoja a los derechos expresados

- Cada hoja debiera tener 20 líneas, y estas unas 30 letras, y cuando se encuentra sello se rebajan 4 líneas, quedando en 16.
- Por lo que respecta a los idiomas Griego Ilirico y demás comprendidos en el arancel debengan los derechos que según su prudencia tenga a bien graduar el Secretario y lo mismo en todos los casos en que por causa de la mala letra, expresiones o contexto provinciales u otra causa, hubiese sido mayor del ordinario el trabajo del traductor.
- Siempre que pase la copia a la vuelta, aunque sea una sola Secretaría de Interpretación de Lenguas se cuenta por media hoja si entendiéndose siendo de traducción, por no de la certificación del Secretario que se pone regularm^{te} al fin.

Como puede apreciarse de la comparación de ambas tablas, el arancel apenas sufrió cambio alguno de 1797 a 1813, es decir, en un periodo de 16 años.

Los presupuestos⁵⁹ de la Secretaría en 1833 bajo Manuel Quintana y en 1840 bajo Ceferino de Cevallos se desglosaban de la siguiente forma:

⁵⁹ AMAE, ms. 244, f. 556. Figura en una carta de Quintana al Secretario de Estado. 18 de agosto de 1833. El presupuesto de 1840 figura también en el mismo manuscrito, f. 596.

Presupuesto de 1833		Presupuesto de 1840	
Secretario	22.000 rs vn	Secretario	30.000 rs vn
Oficial primero	12.000 rs vn	Oficial primero	12.000 rs vn
Oficial segundo	6.000 rs vn	Oficial segundo	9.000 rs vn
Oficial tercero	4.000 rs vn	Oficial tercero	7.000 rs vn
Oficial de partes	3.300 rs vn	Oficial cuarto	6.000 rs vn
Portero	2.200 rs vn	Portero	3.000 rs vn
Gastos de casa y secretaría	8.000 rs vn	Gastos	3.000 rs vn
Total	57.900 rs vn	Total	70.000 rs vn

Nota: rs vn = reales de vellón.

El presupuesto fue pues aumentado en 11.100 reales de vellón en el espacio de siete años, beneficiándose del incremento principalmente el Secretario y los oficiales segundo y tercero. Al mismo tiempo se redujo notablemente la dotación de gastos de Secretaría, ya que el ocho de mayo de 1840 ésta obtuvo un local en la llamada casa del Platero. Posteriormente fue trasladada a una sala del archivo del Ministerio de Estado.

5.8 Errores de traducción y sus consecuencias

Aunque es seguro que se cometieron errores de traducción, no es fácil hallar ejemplos. Entre los expedientes personales de los traductores que he manejado figura únicamente el caso de Eugenio de Benavides, como ya he explicado en el capítulo 4.3. Este secretario fue acusado de haber traducido deficientemente del latín unas bulas por encargo del Consejo de Indias. A Benavides se le reprochó exceso de literalidad y un mal empleo del castellano. El duque de Sotomayor, de la Secretaría del Consejo, explicó en un informe de forma exhaustiva los errores de Benavides. Las consecuencias que se derivaron de este suceso resultan hoy por hoy cuando menos exageradas, aunque es difícil ponderar la calidad de las traducciones al carecer tanto del original como de la traducción. Finalmente, Benavides tuvo que demostrar ante un tribunal que sabía traducir perfectamente del latín, francés e italiano para ser ratificado en el cargo de Secretario de Interpretación de Lenguas. Lo consiguió al superar sin problemas los

exámenes de traducción a los que se sometió, si bien se le advirtió que tuviera más cuidado a la hora de contratar oficiales, ya que estos realizaban a veces traducciones, cuya calidad era inferior a la esperada.

Además del caso de Benavides, está el del oficial de traducción Paspati, a quien se le atribuye haber realizado una pésima traducción al francés (1824), por lo que se le ordenó abstenerse de realizar traducciones a este idioma en el futuro. En este tiempo Paspati ocupaba el puesto de secretario con carácter interino, a pesar de no tener las cualificaciones necesarias para ello si nos atenemos a lo que expone José Sabau y Blanco en una carta sobre las incidencias que se produjeron en la oficina cuando estuvo regida por Paspati. Según Sabau, cuando tomó posesión en 1826 de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, tuvo que retirar de la circulación unas bulas llenas “de absurdos y desatinos”. De Paspati y los demás oficiales opinaba que eran oficiales incompetentes con conocimientos lingüísticos escasos, incluso de su lengua materna⁶⁰.

Es decir, que la Secretaría se hallaba en una situación de profundo descuido al estar atendida por personas no cualificadas. Lógicamente esta situación insólita solo pudo producirse por las singulares circunstancias en que se hallaba la Administración española, sacudida por los acontecimientos políticos que la sumieron en el caos. Como resultado de los continuos cambios en el gobierno se prestaba escasa atención a los negocios menores. La época de Paspati coincidió con la restauración de la monarquía absoluta de Fernando VII que se prolongó hasta 1833. Al comienzo de la “ominosa década”, los liberales fueron perseguidos y reprimidos de forma sistemática e incontrolada. La Junta de Purificaciones, cuya tarea consistía en “limpiar” el Estado de funcionarios desafectos, despidió entre 1823 y 1832 a un total de 2.142 empleados de la Administración Central y Provincial⁶¹. Ante tal desbarajuste administrativo, la Secretaría de Interpretación de Lenguas se

⁶⁰ Ver cap. 4, pp. 174-175

⁶¹ R. Sánchez Mantero: *Fernando VII. Un reinado polémico*, ed. Temas de Hoy, Madrid, 1996, t. XXI, p. 104

limitó a sobrevivir. Atrás quedaron los tiempos de Moratín y de Quintana hasta la llegada de Sabau en 1826 que impuso cierto orden en la oficina.

Otro ejemplo de “error” cometido por un traductor es el que cita Escudero. El traductor Leonardo de Elsius⁶² fue amonestado por un error de procedimiento en el envío de documentos, que no de traducción. La Primera Secretaría de Estado le había ordenado la redacción de unas minutas de cartas en francés que debían pasarse posteriormente al secretario Antonio de Ubilla para que las firmara. Elsius las remitió directamente al secretario del Despacho. Enterado el secretario de Estado de lo sucedido respondió: “que el traductor no había facultad para lo contrario, ni para alterar en nada la forma ni la substancia de las minutas⁶³” y que nunca antes había visto algo así.

Salvo los casos explicados anteriormente, en los demás expedientes no figuran más casos de errores flagrantes, lo cual habla en favor de los traductores contratados. Puede que si los hubo no se les diera importancia o que éstos no tuvieran implicaciones de consideración. Era muy difícil que un documento mal traducido causara un conflicto diplomático, ya que las cartas más confidenciales eran tratadas con la máxima rigurosidad y, por lo general, no se remetían a los traductores, sino que se enacragabn de ellas diplomáticos de alto rango o incluso el propio monarca. Por ejemplo, en 1574 Felipe II realizó junto con el embajador imperial Hans Khevenhüller cuando éste llegó a Madrid la traducción al castellano de un paquete de documentos muy confidenciales escritos en latín⁶⁴.

⁶² Ver cap. 6.1. Este traductor trabajó para la Secretaría de Estado de la Negociación del Norte desde 1680.

⁶³ Cit. p. Escudero: *op. cit.*, p. 493

⁶⁴ H. Kamen: *op. cit.*, p. 233

La práctica ausencia en los expedientes de amonestaciones a los traductores por deficiente realización de sus tareas indica que tanto los intérpretes de la Secretaría de Interpretación de Lenguas como los de otros órganos de la Administración eran personas con una sólida formación en humanidades (véase Iriarte, Samaniego, Moratín, Casiri, Quintana, Sabau), lo que aseguraba la calidad de su trabajo.

En cuanto a los traductores de lenguas orientales, como eran muy pocos y las lenguas de las que traducían tan raras, contaban con la ventaja que otorga la ignorancia de los demás, pero fueron por lo general eminentes arabistas como Casiri, Banquero o Scidiac. Aquellos que traducían hacia el turco o el árabe o bien actuaban de intérpretes ante embajadores orientales eran habitualmente extranjeros que dominaban a la perfección la lengua hablada (Stefani, San Juan).

En ocasiones los tribunales que utilizaban traducciones para poder conocer y tener suficiente información en los asuntos litigiosos en los que habían de dictar sentencia se dirigían a la Secretaría de Interpretación de Lenguas para aclarar el sentido de algunos términos. De la época de Samaniego conocemos varios casos. En un auto que se siguió en un tribunal de Madrid entre dos extranjeros se advirtieron errores en la traducción de ciertos vocablos del italiano y francés al castellano. En julio de 1787 el secretario contestó al tribunal afirmando que no estaban bien traducidos al castellano e informando sobre el significado de los mismos.

En cumplimiento del contenido del auto proveído el día 7 del corte el Sor Dn Jacinto Birto del Consejo de S.M. y Teniente de corregidor de esta v^a de Madrid, en los Autos que siguen en su Juzgado Dn Juan Deshays y Dn Fran^{co} Milza sre Paga de maravedises, hice el cotejo qe en dho auto se previene; y hallé que, sin embargo de que risparmio que se encuentra en el documento original que obra en esta pieza señalado con el num^o 2^o es una voz ambigua que algunas veces significa ahorro parcial, y otras remision total de alguna cosa según el diccionario general de Lacrusca que se ha tenido a la vista, se la ha dado la version de rebaja y no la de remision que se la podía dar en la traduccion del citado documento a los folios de ella 9 buelto, lin. 8 y 18; y 10 linea 18, por quanto no es comun que quando se executa alguna venta se perdone toda la alcabala que se adeuda, y no considerando el caso de que hubiesen perdonado por entero la que

correspondia por la venta del Brillante y Zafiro de que se trata, haber sucedido, el sobredho Dn Juan Deshays á quien incumple probarlo, y en este caso se debe traducir la voz risparmio, por entero perdon o remision.

Tambien he advertido que esta expresi3n, de la parte de Mr Milza que se halla en la carta original del Sor Chopinoz señalada con el numº 43 a la linea 9 del cuerpo de ella, y se traduce al folio 52 buelto linea 4 por = tube carta del Sor Milza, debe traducirse asi = tube carta que me escriben por encargo del Sor Milza, y por consiguiente esta otra expresion que hay en la misma carta = ce qu'il m'a fait confirmer par trois lettres succesives, y se traduce a la linea 14 del citado folio 52 por = habiendome dicho esto mismo en tres cartas consecutivas, debe traducirse = habiendome hecho avisar esto mismo en tres cartas consecutivas lo que se previene en dho auto. Madrid once de Julio de mil setecientos ochenta y siete⁶⁵.

Este otro ejemplo, de 1790, muestra un caso en el que se consulta a la Secretaría de Interpretaci3n de Lenguas para traducir los t3rminos franceses *fourberie* y *barbouillage*. Para aclarar sus significados se recurre al diccionario de Sejourman ofreciendo las distintas acepciones de los t3rminos y ajustando el sentido de acuerdo con el contexto en que se han utilizado.

En cumplimiento de un auto de una real Junta particular a tres de Marzo del presente a±o de la fecha en el expediente q corre por la escribania de Camara del Consejo, de Dn Juan Antonio Rero y Pe±uelas entre Dn Luis Dabbadie y Dn Juan de Belagarde, el qual auto se provey3 a instancia deste 3ltimo, en qe pide qe pr esta secretaria se expresen todos los significados qe trae el Diccionario de Sejourman de las palabras fourberie y barbouillage; se hace presente qe como los varios sonidos qe tienen algunas palabras generalmente en todos los idiomas se contraen y determinan pr el contexto del discurso de oracion en qe se hallan usadas y conocida su verdadera significacion se busca para traducirlas en otro idioma las palabras o expresiones mas propias o equivalentes, qe muchas veces no se encuentran en los diccionarios, se ha elegido y usado en esta traduccion las correspondencias castellanas qe van puestas

Para la expresion: la plus coquine fourberie = la mayor ruindad

Para la palabra barbouillage = un mal digerido borrajo = aunque en otros discursos y contextos podran seg3n la materia respectiva de ellos significar de otro modo, y necesitar de otras correspondencias; y en cumplimiento de lo mandado en dho auto los articulos de Sejourman de dhas palabras son los sigtes

Fourberie sustantivo masculino = brompanie = falacia, enga±o, fraude, mentira, trampa

Barbouillage sustantivo masculino = action debourbouiller d'endure d'une couteur = la acci3n de pintorrear de manchar de varios colores una cosa sin arte

⁶⁵ AHN, *Estado*, leg. 7760, sin foliar.

Barbouillage segunda acepción métrante peinture = Pintarrajo, la pintura malformada, y de colores impropios

Nota. La expresión coquine fourberie que se halla en la carta y va traducida como se ha visto, con toda propiedad, y en su rigurosa significación, no la trahe Sejourman, como ni tampoco la de barbouillage en el sentido que esta usada en esta carta⁶⁶.

En ambos textos el traductor (en este caso probablemente Samaniego por las fechas de los documentos) matiza o enmienda el significado de algunos términos a petición de una de las partes implicadas.

⁶⁶ AHN, *Estado*, leg. 7702, f. 478, 1774.

El empeño de traducir del Idioma Francés al castellano ha parecido en nuestro siglo fácil a muchísimos; ... cualquiera se hará cargo de que no puede ser menos, en sabiendo que es defecto poco evitable en los que hace este género de literatura¹.

CAPÍTULO 6

Los traductores del Estado

6.1 Los traductores de lenguas occidentales

En esta sección se describe la actividad que ejercían los traductores e intérpretes que trabajaban directamente para los consejos y secretarías, a través de las biografías de dichos personajes. Estos, al igual que la Secretaría de Interpretación de Lenguas, traducían documentos procedentes del extranjero y también los que se enviaban a otros países. Tal circunstancia dificulta trazar una clara división entre los cometidos y obligaciones de la Secretaría de Interpretación y los de los traductores que califico del Estado. Aquí la pregunta es obligada: ¿Por qué se desdobló la actividad de traducción? ¿No bastaba con la Secretaría de la Interpretación? Ya he apuntado algunas de las razones, sin embargo, existen otras más. Como ya anticipé, posiblemente fueron la práctica y el paso del tiempo los que marcaron de forma natural los límites entre las competencias de unos y de otros.

En época de los Gracianes, sobre todo de los primeros, éstos se encargaban de la traducción de papeles muy confidenciales e importantes. Al abrigo de la fama que alcanzó el primer Gracián por sus traducciones de autores

¹ D. Guigou: *El Puerto de la Cruz y los Iriarte*, Tenerife, 1945, p. 104

clásicos y de su hijo Antonio como secretario de Felipe II, sus sucesores no tuvieron dificultades en continuar el oficio paterno quedando vinculado el oficio de la traducción a esta familia por un espacio de casi 200 años. Seguramente la fama de los Gracianes como buenos profesionales se fue extendiendo, de forma que comenzaron también a recibir encargos particulares, cuyos ingresos les permitieron vivir más desahogadamente.

En el capítulo tercero también advertí que en época de Carlos V existían secretarios que trabajaban para la Corona, cuya función era llevar la correspondencia en lenguas diferentes a la castellana (Alonso de Valdés, Pflintzing o Courteville). Entre sus cometidos estaba la traducción tanto directa como inversa de correspondencia, pero se ocupaban también de tareas no propiamente traslativas, ya que trataban, en general, negocios extranjeros menores de un área determinada.

Del primer traductor del Estado que tengo noticia es Juan de Ochs, contratado en diciembre de 1606 como sustituto de un tal Pablo Hayn de Heremberg, aunque lamentablemente nada he podido averiguar de este último. Esto significa que la actividad traductora debió desdoblarse ya en época de Tomás Gracián, que como hemos visto, se lamentaba del intrusismo que sufría en su profesión. Es muy probable que a comienzos del XVII comenzaron a ser habituales los traductores fijos al servicio de los órganos del Estado, al tiempo que funcionaba la Secretaría de Interpretación de Lenguas. Los traductores que trabajaban en los diferentes órganos del Estado vertían documentos oficiales del latín, francés e italiano, de las lenguas germánicas (alemán, flamenco e inglés) y otros traducían de lenguas orientales. Por tanto, su trabajo coincidía también en contenido con el de la Secretaría de la Interpretación, pues se traducían de y hacia las mismas lenguas. Resumiendo lo anterior, considero que los motivos que llevaron al Estado a contratar a sus propios traductores fueron los siguientes:

- (1) La complicada burocracia de la organización de la Monarquía en los siglos XVI y XVII, la diversidad de los territorios pertenecientes a la

Corona española y la intensidad de sus relaciones con ellos se plasmó en una prolija correspondencia que obligó a incrementar el número de traductores así como de combinaciones lingüísticas posibles, de forma que fue necesario recurrir a más profesionales para hacer frente a todo el trabajo.

- (2) Los últimos Gracianes no estuvieron a la altura de un Diego o un Antonio Gracián y posiblemente comenzaron a rechazar trabajos oficiales, no sólo por su dificultad sino también por su baja remuneración. El título oficial que recibió Diego Gracián fue el de Secretario de la Interpretación, únicamente remunerado con un estipendio de Cruzada, y posiblemente esta circunstancia permitió a los Gracianes rechazar documentos procedentes de otros consejos. Si en ocasiones los Gracianes aceptaron la traducción de documentos de diferentes órganos debió de ser con la esperanza de ver compensados sus esfuerzos, mas en vano. Así, resultaba más rentable dedicarse a las traducciones privadas que siempre producían ingresos. A lo largo del siglo XVII la Secretaría de Interpretación de Lenguas se fue especializando en la traducción de documentos eclesiásticos y privados. Prácticamente solo recibía documentos de aquellos consejos que no disponían de sus propios traductores y encargos de partes.
- (3) Para los consejos que precisaban traducciones constantemente (sobre todo también traducciones inversas) resultaba más práctico tener en nómina a uno o varios traductores en lugar de tener que enviar regularmente los documentos a casa del Secretario de la Interpretación de Lenguas con la consiguiente pérdida de tiempo. Muchos de los oficiales traductores del Estado trabajaban también de escribanos u oficiales de la biblioteca real o en el archivo. Por otro lado, dadas las materias específicas que se trataban en los diferentes consejos y sus Secretarías, los traductores del Estado podían y debían especializarse en temas concretos, lo que resultaba más difícil para aquellos que

trabajaban en la Secretaría de Interpretación de Lenguas dada la variedad de temas tratados.

- (4) Posiblemente los traductores del Estado realizaban con mayor frecuencia traducciones inversas, especialmente hacia lenguas germánicas, como el flamenco o el alemán, para lo cual se requerían personas nativas y lo mismo podemos decir de las lenguas orientales. Los frecuentes apellidos foráneos indican el origen extranjero de los traductores, mientras que en la Secretaría de Interpretación el titular siempre fue de origen español.

Para estudiar las biografías de los traductores que trabajaron directamente para el Estado me he basado en datos del libro de quitaciones del Archivo General de Simancas, que he dividido en función de las lenguas que se traducían (lenguas occidentales y orientales) y según el siglo en que trabajaron los traductores (siglos XVII y XVIII).

El nombramiento de los traductores que trabajaban para los diferentes consejos dependía, al igual que en el caso de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, de las influencias sociales que pudieran tener los candidatos a oficial de traducción. Muchos de ellos contaban con familiares que trabajaban en la Administración o en la Corte y que, por tanto, podían hacer valer sus contactos. Juan de Iriarte, por ejemplo, contaba con la protección del bibliotecario real; Gabriel Bernardo de Quirós era hijo y nieto de ayudas de cámara reales; Francisco Calero fue preceptor del infante Don Carlos en 1625. El padre de Gabriel Alvarez de Toledo fue consejero del Consejo de Hacienda. Algunos de ellos poseían sólidos conocimientos de lenguas clásicas y modernas y habían estudiado una carrera como es el caso del ya mencionado Juan de Iriarte y también de José Montealegre y Juan Amador.

En cuanto a los traductores del XVII apenas puedo derivar conclusiones por la falta de datos. Referente a los traductores de lenguas orientales, a excepción de Francisco Gurmendi, Pablo Lozano y José Banqueri, los demás eran de origen extranjero, como Abdel Messi (Ninive), Isaac y

Andrés de San Juan (Nínive), Miguel Casiri (Roma), Elias Scidiac (Alepo), Pascual Stefani (Jerusalén). Estos tres últimos estuvieron algún tiempo estudiando en Roma. Aunque desconozco la procedencia de Vicencio Bratuti y Pedro María Golieli, se deduce por las voces de sus apellidos que podrían ser de origen italiano. También de origen extranjero, seguramente germánico a tenor de sus apellidos, fueron Juan de Ochs, Cristóbal Angelati Crasempach y Juan Mantels.

En algunos casos y al igual que sucedió con los Gracianes, el título se transmitía entre familiares: tal es el caso de Juan de Iriarte y su sobrino Tomás, de Isaac de San Juan y su primo Andrés, que a su vez intentó colocar como traductor a su sobrino Juan Amon de San Juan. Este sólo consiguió finalmente una plaza de escribano en la biblioteca.

Junto a estos traductores cuya misión principal era la de verter por escrito al castellano documentos en otras lenguas, aparecen en el último tercio del siglo XVIII a imitación del modelo francés e italiano los *jóvenes de lenguas*. Su cometido era bien distinto: se les enviaba a algún territorio extranjero para aprender la lengua y la cultura del país en cuestión con el fin de servir luego en las secretarías, legaciones y consulados españoles. Estos jóvenes no solo debían traducir documentos, sino que actuaban de intérpretes orales en misiones y negociaciones. La carrera de los jóvenes de lenguas se trata en epígrafe aparte.

6.1.1 Siglo XVII.

- **Mateo Sanderio**². Entra en servicio el 26 de septiembre de 1618. Traductor del Consejo de Estado para diferentes lenguas. Muere en 1628.

² AGS, leg. 34-663-676

- **Juan de Ochs**³. Desde diciembre de 1606. Traductor de lengua alemana en sustitución de Paulo Hayn de Heremberg⁴.
- **Francisco Calero**⁵. Obtiene el título en junio de 1625 aunque sin salario. Traduce todas las cartas y otros papeles procedentes de Italia, Inglaterra y Alemania. Además es profesor del Infante Don Carlos.
- **Juan Botín**⁶. Sustituye a Sanderio y a Juan de Ochs. Obtiene el título en abril de 1631. Botín ya había servido en las embajadas de España en Alemania y Roma con el Conde de Oñate, del Consejo de Estado.
- **Cristobal Angelati Crasempach**⁷. Traductor de flamenco, alemán y francés para la Secretaría del Consejo de Flandes desde 1650. Realiza una parte del trabajo que hacía Sanderio.
- **Gabriel Bernardo de Quirós**⁸. Obtiene el título en junio de 1649 por muerte de Botín. Su padre y su abuelo fueron ayudas de cámara de Felipe II y de Felipe III. Es traductor de latín para las Secretarías de Estado. Posteriormente es nombrado Secretario del Rey y Secretario de la Guerra de la parte de Tierra. Más tarde le nombran Secretario del Consejo de Cruzada, del de Indias, del de Nueva España y del de Nápoles.
- **Francisco Gracián Berruguete**⁹. Sustituye a Bernardo de Quirós en su ausencia desde diciembre de 1656.

³ AGS, leg. 28-259-2363

⁴ Sobre este traductor no figura nada en el libro de quitaciones.

⁵ AGS, leg. 16-229-236

⁶ AGS, leg. 25-376-395

⁷ AGS, leg. 10-624-625

⁸ AGS, leg. 20-242-276

⁹ AGS, leg. 17-667-692. Para más datos sobre este traductor ver capítulo 4.3, pp.140-141

- **Juan Mantels**¹⁰. Nombrado en febrero de 1664 oficial traductor de la Secretaría de Estado de la Negociación del Norte.
- **Francisco Fabro Bremundain**¹¹. Oficial mayor de lenguas de la Secretaría de Estado y Guerra de Don Juan de Austria desde abril de 1675. Desde 1691 traduce del latín, francés e italiano para la Secretaría de Estado de la Negociación del Norte.
- **Manuel Vidal**¹². Traductor de latín, italiano y francés desde julio de 1690 en la Secretaría de Estado de la Negociación del Norte.
- **Leonardo de Elsius**¹³. Traductor de la Secretaría de Estado de la Negociación del Norte desde 1680. En 1707 le trasladan a Flandes como secretario y traductor de lenguas pero regresa en 1711 por la guerra que mantiene España con Flandes.
- **Bernardino Navarro y Cavarro**¹⁴. Traductor en la Secretaría de Estado al quedar vacante la plaza de Elsius. Obtiene el título en febrero de 1708.
- **Diego Fernández Tenorio**¹⁵. Traductor de la Secretaría del Consejo de Italia desde marzo de 1688.
- **Gabriel Alvarez de Toledo y Pellicer**¹⁶. Traductor de la Secretaría del Estado de la Negociación del Norte por muerte de Manuel Vidal en enero de 1705. Traduce del latín, italiano y francés. Este personaje nace en Sevilla el 15 de marzo de 1662 del matrimonio de Francisco Alvarez de Toledo, consejero de Hacienda, con doña Luisa Pellicer de Ossau y

¹⁰ AGS, leg. 27-1078-1086

¹¹ AGS, leg. 17-79-99

¹² AGS, leg. 33-917-924

¹³ AGS, leg. 31-78-93. Ver para más datos capítulo 5.8, p. 234

¹⁴ AGS, leg. 9-1133-1134

¹⁵ AGS, leg. 11-985-1007

¹⁶ AGS, leg. 20-27-28

Ocariz. Fue caballero de la Orden Militar de Alcántara, secretario del rey y de la presidencia del Consejo de Castilla, además de oficial de la Secretaría de Estado, miembro de la Real Academia Española y primer bibliotecario real. Escribió varias obras, entre ellas *Historia de la Iglesia y del mundo*, publicada en Madrid en 1713; *Historia antediluviana* y otras obras que se publicaron con el título *Obras póstumas poéticas*, precedidas de una biografía escrita por el escritor Diego Torres Villarroel, publicada en Madrid en 1744. Alvarez de Toledo murió en Madrid el 17 de enero de 1714¹⁷.

- **Antonio Dongo y Barnuevo**¹⁸. Traductor de la Secretaría de Estado desde febrero de 1715 sustituyendo al anterior Alvarez de Toledo. Traduce del latín, francés e italiano.

Acerca de estos traductores no he podido encontrar más datos en ningún otro archivo. A partir del siglo XVIII se sigue la pista de los traductores en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

6.1.2 Siglo XVIII.

José Joaquín de Montealegre y Andrade

Nacido en Sevilla en 1730, fue discípulo de Antonio Dongo. En un informe sobre este traductor en el que se le recomienda para sustituir a Dongo se dice:

... es un mozo de hasta treinta años, muy modesto, y de buenas costumbres, buen rethorico y Filosofo, que entiende la lengua Griega, y se a aplicado a la Arauiga posee la Francesa y la Italiana y que saue la latina la traduce

¹⁷ Datos biográficos extraídos de la *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, t.109, Fuensanta del Valle

¹⁸ AGS, leg. 8-22-24

con auilidad, y con la misma pone en latin qualquier papel, y que es muy aplicado á la Historia y Filosofia¹⁹.

Montealegre recibe el título de traductor del Estado el 18 de noviembre de 1722. Era también bibliotecario real y académico de la Real Academia Española. En 1726 ascendió a oficial 3º de la Secretaría de Estado y en 1730 a oficial 2º. Posteriormente fue nombrado secretario de Estado y del Despacho del infante don Carlos. En 1746 ya es consejero de Estado, pero abandona sus funciones siguiendo al rey de Nápoles y regresa a Madrid unos meses más tarde. Fue un hombre clave en los primeros años de reinado de Carlos III con competencias universales en la Secretaría de Estado, hasta el punto de dejar profundas huellas en la reorganización administrativa. En 1748 es nombrado embajador de Venecia. Fue también Caballero de Santiago y casó con una dama de honor de la reina de ascendencia irlandesa llamada Juana María de O'Brien y O'Connor²⁰. Obtiene dos títulos nobiliarios: I. Marqués de Salas en 1737 y I. Duque de Montealegre en 1740. Muere en Venecia en 1771.

Juan Amador

Empezó su trayectoria profesional trabajando a las órdenes del marqués de Mejorada del Campo y cuando fue depuesto el duque de Ripperdá se le confirmó en su empleo. Sustituyó a Montealegre el 15 de mayo de 1728 cuando éste ascendió a oficial tercero de la Secretaría del Despacho de Estado. Amador había estudiado Filosofía y traducía del latín, francés e italiano. Acerca de él dice el marqués de la Paz en un informe:

...és de una aplicacion mui laboriosa en los Papeles: tiene principios muy adelantados en las Mathematicas, que prueban su recogimiento y continuo estudio, abstraydo de comunicaciones, recatado y sobre todo buen Christiano, en que se asegura lo sigiloso y fiel que son las dos calidades principales, que sobre la possession de la Latinidad requiere esta plaza²¹.

¹⁹ AHN, *Estado*, leg. 3427² (21)

²⁰ Didier Ozanam: *Les diplomates espagnols du XVIII siècle*, Casa de Velázquez/Maison de Pays Ibériques, Madrid-Bordeaux, 1998, pp. 354-355

²¹ AHN, *Estado*, leg. 3422¹ (7)

Amador recibía 600 ducados por su cargo, aunque en realidad el puesto estaba dotado con 1000 ducados. Los 400 restantes sirvieron de pensión a dos hijas huérfanas de Antonio Dongo. Amador fallece en 1742.

Juan de Iriarte

Engrosa la lista de insignes literatos que se dedicaron a la traducción profesional junto con Moratín, Quintana y Gracián. Según Diego M. Guigou²² nació el 15 de diciembre de 1702 en el Puerto de la Cruz de Orotava (Tenerife), hijo de Juan de Iriarte y Echevarría y de Teresa de Cisneros. Al observar su padre que ya desde pequeño mostraba buenas dotes intelectuales decidió que marchara a estudiar a París bajo la tutela de Pedro Hély, antiguo cónsul de Francia en Canarias, muy amigo de la familia Iriarte. El pequeño Juan tenía a la sazón 11 años de edad. Ingresó en un colegio y comenzó sus estudios de latín y francés. Más tarde fue al colegio del preceptor Du-Coty, que hacía asistir a sus discípulos al Colegio del Cardenal Le-Moine. En 1715 Iriarte acompañó a Hély también a Rouan, donde estudió junto a Mauduit. Este le envió al Colegio de Jesuitas de Rouan con P. Joanino. El propio Iriarte dice de esta época:

Por lo que mira a los restantes premios de otras especies de escritos, como traducciones de Latín a Francés, y de Latín á Griego, confieso ingenuamente que no podía disputar la palma a otros condiscípulos de los mas aventajados; pues por una parte no poseía todavía suficientemente el idioma Francés, y por otra, solo el Latín se llevaba mi principal atención²³.

Volvió a París donde ingresó como alumno en el Colegio de Luis el Grande. Tuvo como condiscípulo a Voltaire y se hizo amigo de Crevillon y del posterior enciclopedista Diderot. A Iriarte le entusiasmaba el latín y estudió en profundidad a los autores clásicos. En esta época también se consagró al estudio del griego, de la filosofía y de las matemáticas. Antes de regresar a Tenerife, su padre le animó a marchar a Londres para aprender inglés y perfeccionar así sus estudios. Así lo hizo, mas tuvo que volver a Tenerife al

²² D. Guigou: *op. cit.*

²³ *Ibid.*, p. 99

poco tiempo por la enfermedad de su progenitor. A la muerte de su padre marchó a Madrid en 1724 para estudiar jurisprudencia de acuerdo con los deseos del difunto. En la capital quedó encandilado con la Biblioteca Real donde pasaba la mayor parte de su tiempo de forma que llamó la atención del bibliotecario mayor Juan de Ferreras y el director de la misma, Guillermo Clarke, confesor de Felipe V.

Fue preceptor de los hijos de los duques de Béjar y de Alba y del infante don Manuel de Portugal. En 1729 comenzó a trabajar en la Biblioteca Real. En 1737 apareció en Madrid el primer periódico de crítica literaria, el *Diario de los literatos de España*, donde Iriarte publicaba regularmente sus trabajos. Debido a sus sólidos conocimientos del latín y francés criticó implacablemente a los que según él traducían mal al castellano:

El empeño de traducir del Idioma Francés al castellano ha parecido en nuestro siglo fácil a muchísimos; ... cualquiera se hará cargo de que no puede ser menos, en sabiendo que es defecto poco evitable en los que haze mercenario este género de literatura²⁴.

Iriarte nos ha dejado unas líneas sobre su teoría de la actividad traductora, en las que además critica devastadoramente al traductor Le-Margne o también llamado Mañer:

Las primeras y más principales reglas de una buena traducción deben ser la perfecta inteligencia de ambos idiomas, la cabal penetración de los pensamientos del Autor traducido, la habilidad de trasladarlos con pureza y energía, la fidelidad, la brevedad clara y otras, pero á todas faltan comunmente a nuestros Traductores, y entre ellos pudiera con razón pretender la primacia el Sr. Mañer, que se olvidó de todo esto, o nunca lo supo²⁵.

En 1747 ingresó en la Real Academia de la Lengua y en 1750 pronunció el discurso "Sobre la imperfección de los diccionarios". Su mayor contribución en la Academia fue en lo referente a la ortografía y la gramática. Fue también un excelente calígrafo y conocía todos los tipos de

²⁴ Cit. p. Guigou: *op. cit.*, p. 104

²⁵ *Ibid.*

letras españolas y extranjeras. Una de sus aficiones consistía en comprar libros para imprimirlos y copiar manuscritos.

Por su excelente conocimiento del latín y su reputación, el gobierno le nombró para elaborar un diccionario latino-español en el que también colaboró su sobrino Bernardo, hermano del famoso Tomás de Iriarte. Sin embargo, solo pudo redactar parte de la letra A abandonando el trabajo en 1760. También escribió una *Gramática latina en verso castellano*.

El marqués de Villarias se sirvió de Iriarte en varias ocasiones para redactar despachos latinos que el gobierno tenía que enviar a varias cortes de Europa²⁶, de modo que fue nombrado traductor de la primera Secretaría del Estado el 21 de febrero de 1742 por recomendación del duque de Béjar. La plaza había quedado vacante por fallecimiento del traductor Juan Amador. El duque de Béjar afirma que Iriarte conocía los idiomas latín, francés e italiano “por haverlos cultivado y practicado por espacio de 13 años”²⁷. El marqués de Villarias, encargado de la Secretaría del Estado, solicitó un informe sobre la aptitud de Iriarte al padre confesor Guillermo Clarke, que también le recomendó vivamente destacando su buen hacer en la Biblioteca Real, su conocimiento de lenguas y su discreción. En el memorial escrito por Iriarte solicitando la plaza de traductor enumera sus méritos:

Dn Juan Iriarte Sub-Bibliothecario de la Real Bibliotheca de Madrid (...) dice que desde sus primeros años se aplicó a escribir con toda perfección; e inmediatamente a los estudios de latinidad, buenas letras, Philosophia y Mathematicas, aviendo ocupado en estos exercicios mas de ocho años continuos, en el Real Colegio de Clermont de la Universidad de París, con el aprovechamiento q es notorio; y despues se dedicó con infatigable desvelo al estudio de la Historia antigua, y moderna, lenguas estrangeras, y conocimiento de letras antiguas para el uso de los manuscritos: en que ha logrado su aplicasion poseer perfectamente, assi hablando, y leyendo; como escriviendo las Lenguas Latina, Francessa, e Ytaliana con todo el rigor de sus propiedades y orthographias, y el manejo de los manuscritos que se encuentran en los archivos de estos Reinos:...

²⁶ E. Cotarelo Mori: *Iriarte y su época*, Real Academia Española, Madrid, 1897

²⁷ AHN, *Estado*, leg. 3418 (7)

²⁸ *Ibid.*

Por orden superior realizó también varias inscripciones para el sepulcro de Fernando VI, para las fachadas de las Salesas Reales y los palacios de Aranjuez.

Juan de Iriarte murió el 23 de agosto de 1771 no sin antes colocar a sus tres sobrinos, entre ellos el célebre fabulista Tomás de Iriarte, a quien Juan enseñó latín, griego, francés, ciencias y clásicos españoles. El escritor obtuvo la plaza del insigne gramático el uno de septiembre de 1771 por Real Decreto con un sueldo anual de 11.000 reales de vellón, empleo en que ya había sustituido a su tío Juan durante la enfermedad de éste.

Copia del Decreto de nombramiento de Dn Tomas de Yriarte para la Plaza de Oficial traductor de la Prim^a Secretaria de Estado p^r fallecimiento de Dn Juan de Yriarte

Por fallecimiento de Dn Juan de Yriarte ha vacado la Plaza de oficial traductor de mi Primera Secretaria de Estado y del Despacho, y he venido en concederla a su sobrino Dn Tomas de Yriarte con el sueldo anual de oncemil rs de vellon q^c corresponden á dicho empleo. Tendréislo entendido para asistirle con el expresado sueldo.

En Sn Ildelfonso á 1º de Sept^e de 1771

Al Marques de Zambrana²⁹

Tomás de Iriarte desempeñó el puesto de traductor oficial al menos hasta 1779, cuando la Inquisición dictó sentencia contra él por delitos de proposiciones y por leer libros prohibidos sin licencia. Los otros dos sobrinos de Juan de Iriarte y hermanos del famoso Tomás, Domingo Iriarte Oropesa³⁰, y Bernardo Iriarte Oropesa³¹ ingresaron ambos en la Secretaría de

²⁹ *Ibid.*

³⁰ Domingo Iriarte Oropesa nació al igual que su tío en el Puerto de la Cruz de Orotava el 18 de marzo de 1739. Comenzó su carrera como oficial octavo de la Secretaría de Estado en 1771. En octubre de 1776 pasó de secretario a la embajada en Viena, cargo que desempeñó durante diez años como oficial tercero. Fue después enviado a París como secretario encargado de la embajada de España en esta ciudad y posteriormente nombrado ministro residente en Francia de 1791 a 1791, donde le sorprendió la muerte. Como todos los Iriarte dominaba varias lenguas con gran pericia.

³¹ Nació el 18 de febrero de 1735. Ayudó a su tío en la formación del diccionario latino-español y en 1756 fue nombrado secretario de la legación de España en Parma. Poco después entró como oficial en la Secretaría del Despacho de Estado en 1758 para pasar luego como secretario a la embajada en Londres. Era incansable en el trabajo y dedicó mucho tiempo a la literatura. Puso en prosa algunos de los poemas latinos de su tío. Se

Estado desempeñando empleos importantes gracias a la esmerada educación recibida por su tío y a sus conocimientos lingüísticos.

Obras más importantes de Iriarte³²

- *Gramática Latina en verso castellano*. 1771
- *Obras sueltas de Don Juan de Iriarte, publicadas en obsequio de la literatura a expensas de varios caballeros amantes del ingenio y del mérito*. 1773. Esta obra contiene epigramas latinos, traducciones de epigramas de Marcial, refranes castellanos traducidos en verso latino, varias obras de crítica y censura, discursos leídos en la Academia y artículos publicados en el Diario de los literatos.
- *Diccionario latino-castellano*. (Solo contiene la letra A).
- *Corrección y adiciones de la Biblioteca Hispana de Nicolás Antonio*. 1758.
- *Refranes castellanos traducidos en verso latino*.
- *Diccionario de voces nuevamente introducidas en Lengua castellana*.
- *Biblioteca general de España*.
- *Carlos II, rey de España. Fuentes históricas*.
- *Felipe IV, rey de España. Fuentes históricas*.
- *Felipe V, rey de España. Fuentes históricas*.
- *Noticias de libros*.

aficionó a las bellas artes y reunió una galería de cuadros que llegó a ser muy nombrada en Europa. Sin embargo, su vocación política fue superior a cualquier otro interés. Cuando terminó su misión en Londres, volvió a ocupar la plaza de oficial de la Secretaría de Estado. En 1773 ascendió a oficial segundo. Una de las cuestiones que más le preocuparon era la unión ibérica, tema continuo de sus conversaciones y escritos. Al poco de volver de la embajada en Inglaterra trabajó junto con José Nicolás de Azara en la traducción de un folleto francés, titulado *Profecía política*, que trataba sobre Portugal, y se publicó y agotó en el mismo año. En 1779 era secretario en la embajada de Viena. En 1780 ascendió a consejero de la Primera Secretaría de Estado y ocupó una plaza en el Consejo de Indias. Ver Cotarelo Mori: *op. cit.*

³² Ver A. Millares Carlo y M. Hernández Suárez: *Bibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, 1980, t. IV pp. 9-96

A partir de Tomás de Iriarte se pierde la pista de traductores de lengua latina y otras lenguas modernas que trabajaban directamente para el Estado, figurando únicamente los traductores o intérpretes de lenguas orientales.

6.2 Los traductores de lenguas orientales

En el libro de quitaciones de Simancas aparecen junto con los traductores del Estado de lenguas occidentales varios traductores de árabe, turco, hebreo, persa y siríaco. A partir del siglo XVIII y según consta en los expedientes personales de dichos intérpretes en el Archivo Histórico Nacional, muchos de ellos trabajaban también para la Biblioteca Real, donde realizaban, además de traducciones, todo tipo de trabajos: compilación y catalogación de códices antiguos, índices de manuscritos, archivo de documentos, etc. Recibían el título de “Interprete de lenguas orientales de S.M.” No solo traducían la correspondencia que venía de Turquía, Marruecos, Argel y Túnez, sino que a menudo se les encargaban traducciones de códices árabes antiguos como un tratado de agricultura, de medicina, los letreros árabes de la Alhambra, etc. La mayoría eran presbíteros que habían estudiado árabe y hebreo en la universidad, aunque en el último tercio del siglo XVIII se recurrió a extranjeros que supieran también turco. Los traductores de lenguas orientales solían instruir a varios jóvenes con el fin de que éstos pudieran cubrir más tarde las plazas que dejaran vacantes sus maestros.

6.2.1 Siglo XVII.

En el Archivo General de Simancas figuran los siguientes traductores:

- **Francisco Gurmendi**³³. Traductor de árabe, turco y persa. Natural de Guipúzcoa. Fue educado en la Corte, donde estudió árabe con Diego de Urrea. Obtiene el título en noviembre de 1612.

³³ AGS, leg. 17-712-728

- **Vicencio Bratuti**³⁴. Traductor de turco nombrado en julio de 1658.
- **Pedro María Golieli**³⁵. Traductor de turco y otras lenguas. Diciembre de 1663.
- **Abdel Messi**³⁶. Título de traductor de turco, árabe, siríaco y caldeo en diciembre de 1680. Se le concede esta plaza por fallecimiento de Vicente Bratuti. Messi es caldeo de la ciudad de Nínive y fue sometido a un examen para verificar si conocía las lenguas mencionadas. Trabajó a las órdenes del Marqués de Canales, Secretario de Estado de España y de la *Negociación del Norte*.
- **Isaac de San Juan**³⁷. Obtiene el título de traductor en abril de 1698 sustituyendo a Abdel Messi. Natural de Nínive. Traduce del turco, árabe, siríaco y caldeo.
- **Andrés de San Juan**³⁸. Se le concede la plaza de traductor cuando Isaac de San Juan, su primo, decide volver a su patria. Traduce del turco, árabe, siríaco y caldeo. Nombrado en septiembre de 1700. El 31 de enero de 1738 solicita se le otorgue el título de secretario de lenguas a su hijo Cristóbal para que pueda sustituirle en caso de enfermedad o de ausencia, lo cual se le concede. Se le encarga la traducción de un libro de agricultura del árabe, trabajo que declina por no considerarse capaz de realizarlo y recomienda se le pase a Miguel Casiri³⁹. Se trata de un libro que consta de 35 capítulos y que habla de labranza, cultivo de tierras, del clima, plantas y simientes de hortaliza. Cuando muere, probablemente en

³⁴ AGS, leg. 40-977-1004

³⁵ AGS, leg. 37-192-193

³⁶ AGS, leg. 5 -257-269

³⁷ AGS, leg. 23-413-414

³⁸ AGS, leg. 7-602-603

³⁹ AHN, *Estado*, leg. 3447 (4)

1754, solicita la plaza su sobrino Juan Amon de San Juan, que había estudiado en el Colegio Propaganda fide de Roma⁴⁰.

6.2.2 Siglo XVIII

Miguel Casiri

Andrés de San Juan falleció el 23 de mayo de 1756. Pretendió la plaza además de Casiri, el sobrino del anterior, que al parecer le auxilió en su trabajo durante los últimos años. A este sobrino le encargaron algunas traducciones, pero no estaba muy versado en castellano, porque había vuelto de Asia hace algunos años. Finalmente Casiri obtuvo el título de traductor de lenguas orientales en 1756.

Casiri fue un insigne arabista reconocido en su tiempo. De acuerdo con la entrada que figura en la enciclopedia Espasa-Calpe fue discípulo del padre Rávago⁴¹, a quien acompañó a España, ordenándose de presbítero en 1734. Había hecho ya un viaje a Oriente con Assemani⁴² y se había dedicado en Roma a la enseñanza de las lenguas árabe, siríaca y caldea, cuando en 1748 pasó a Madrid, siendo nombrado bibliotecario de El Escorial por decreto de Fernando VI, que le encargó formar un índice de los códigos arábigos existentes. Este se publicó en dos volúmenes con el título de *Bibliotheca Arabico-Hispana Escurialensis* (Madrid, 1750-1770), completada y corregida por el escritor francés Derenbourg, *Les manuscrits arabes de L'Escurial* (París 1884).

⁴⁰ Colegio pontificio para la propagación de la fe fundado en Roma por Urbano VIII. Estaba subordinado a la congregación *Propaganda fide* creada por Clemente VIII en 1599 y reorganizada por Gregorio XV en 1622, cuyo fin era reconciliar a los cismáticos orientales y detener los avances de la Reforma. A partir del s. XVII la congregación tomó a cargo las misiones en países de infieles.

⁴¹ Político y jesuita español (1685-1763). Confesor de Fernando VI. Se convirtió en una figura de primer plano e intentó una política singular de acuerdo con las directrices de su orden. Acérrimo antijansenista, aunque desde su puesto de miembro del Consejo de la Inquisición procuró atenuar sus métodos. Su apoyo a los insurrectos de Paraguay y la caída de Ensenada (1754) provocaron su pérdida de autoridad hasta que fue destituido en 1755.

⁴² Guiseppe Simone Assemani (1687-1768). Orientalista y prefecto de la biblioteca real del Vaticano que enriqueció con numerosas obras que adquirió en Oriente.

Casiri fue profesor de lengua árabe del conde de Campomanes, de Ignacio Jordán de Asso y de otros españoles distinguidos. La obra de Casiri, en la que se describen 1.851 manuscritos contiene extractos de muchas obras históricas musulmanas referentes a la dominación árabe; posteriormente ha sido completada por Villaamil (Madrid, 1889) y Llacayol (Sevilla, 1878), aunque solo parcialmente; y los padres agustinos del Escorial, especialmente el padre Lazcano, han emprendido la nueva catalogación de todos los manuscritos árabes de la indicada biblioteca.

Como miembro de la Real Academia de la Historia se le encomendó explicar varias memorias históricas escritas en árabe. Según afirma él mismo en varios de sus memoriales dirigidos a la Primera Secretaria de Estado, traducía papeles árabes para los tribunales reales y su fama de eminente arabista hacía que le consultaran tanto en España como desde Francia. También tradujo papeles secretos para la Secretaría del Despacho de Guerra por orden del marqués de la Ensenada. Igualmente realizó trabajos (traducción de inscripciones de medallas y un tratado de agricultura) para el ministro José de Carvajal y Lancaster.

En contestación a una consulta que le hace el conde de Floridablanca a Casiri, éste le escribe el 28 de noviembre de 1782 “sobre si conviene ó no traer de Roma personas instruidas en la Lengua Arabiga⁴³”. Al parecer existía un proyecto ya iniciado por José de Cazabajas y el padre Rávago, confesor de Fernando VI, que consistía en traer a la Corte a unos colegiales de Roma que supieran árabe. Pero Casiri veía numerosos inconvenientes en esta iniciativa, entre los que aducía, que los jóvenes que estudiaban en el Colegio Romano solo aprendían la escolástica en latín y que no sabían más que árabe vulgar, por lo que necesitarían un profesor que les instruyera en árabe clásico. El mismo se considera ya mayor y enfermo para dedicarse a esta tarea, por otro lado está “mui escarmentado de quatro Arabes, qe en diferentes ocasiones se han agregado a la RI Biblioteca, los quales han dado

⁴³ AHN, *Estado*, leg. 3416 (12)

en ella mucho, que sentir sin haver producido utilidad alguna⁴⁴". Casiri, a su vez, lanza una contrapropuesta y recomienda al Padre José Banqueri, que ya tiene experiencia como traductor del árabe y que está vertiendo un tratado de agricultura de Ben Aüam. Así se expresa Casiri acerca del proyecto de crear una escuela de intérpretes de lenguas orientales:

Amigo y mui Señor mio. Dn Francisco Palomares me ha comunicado la orden de S.E. de proponerle dos mozos habiles para pasar á Marruecos y Constantinopla con el fin de que uno aprehenda la lengua Arabe; y el otro la lengua Turca. Este mismo proyecto lo tengo presentado muchos años ha, y nunca ha tenido efecto.

Mi proyecto era que se destinen quatro mozos de ingenio docil, de buenas costumbres, de honor, y de mucha aplicación y que estos esten preparados para el fin de aprehender dhas lenguas, estudiando la gramatica Latina y Logica; y despues la Gramatica Arabiga y Turca en Madrid por mi direccion: para que con estos preparativos y instrucciones que dar en pocos años perfeccionarse en dhas lenguas con el trazo de la gente de aquellos paises, habiendome ofrecido enseñarles la gramatica de ambas lenguas.

He presentado este Proyecto á imitacion del Rey de Francia Luis XIV. que por evitar los fraudes y engaños de los interpretes Griegos y judios de que se servian los Franceses en su comercio, fundó un Colegio en Paris para la enseñanza de muchachos en las lenguas orientales; para que instruidos, se perficionen en dhas lenguas, pasados por algun tiempo en Asia: y asi habilitados pueden servir para el comercio, y para diferentes comisiones que se pueden ofrecer.

Para la execucion deste Proyecto de S.E. ha menester tiempo y proporcion para la eleccion de tales mozos. Esta loable providencia es para lo futuro: però para lo presente es menester tomar otro temperamento; porque en el dia de oy yo necesito un sugeto que me aiude en mis tareas; y no hallo sugeto mas habil que el P. Fran^{co} Canas, y mas adelantado en esta lenguas, que no necesita ir á Marruecos.

Y tambien tengo otro discipulo de grandes potencias y aplicación, que es el P. Fr. Joseph Banqueri, mozo docto y bien instruido, que puedo desempeñar con honor esta comision, embiandole a Constantinopla para aprehender la lengua Turca; que se compone de voces Arabes y Persianas de suerte que esté bien instruido en el idioma Arabe, en el espacio de un año aprehenderá la lengua Turca por medio de la enseñanza y trato. (...)

Madrid 21 de julio de 1781.

Blm de vm. u verdadero amigo
Capⁿ Miguel Casiri
Señor Dn Joseph Anduaga⁴⁵

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ *Ibid.*

El colegio francés al que se refiere Casiri es la famosa escuela de los *Enfants de Langues*, fundada en 1669 por el rey de Francia Luis XIV y su ministro Colbert “para extender la influencia francesa más allá del litoral mediterráneo y crear factorías⁴⁶”. Dicha escuela fue creada por la ausencia de traductores de lenguas exóticas y para evitar posibles traiciones por parte de los intérpretes levantinos. El objetivo de la escuela era formar a jóvenes en las lenguas extranjeras que pudieran servir de intérpretes en las negociaciones francesas y asegurar su fidelidad al rey con el fin de no perjudicar los intereses de Francia. Como vemos por la carta de Casiri, en España hubo varios intentos de fundar una escuela parecida, aunque todos ellos fallidos. En junio de 1782 Casiri se hizo cargo de la instrucción del cadete **José Dávila**⁴⁷ y de un tal Bartolomé Barcelá. Dávila servía en el regimiento de Lisboa y hablaba y escribía muy bien varios dialectos de árabe vulgar por haberlo aprendido desde su infancia en Argel. Dávila estuvo al lado de Casiri unos meses para aprender el árabe culto así como visitando el colegio de San Isidro donde se enseñaba este idioma. Posteriormente fue enviado a Tánger, junto al cónsul Juan Manuel Salmón, para perfeccionar sus conocimientos de árabe, así como el modo y costumbres de redactar cartas en esta lengua. Se le proporcionó un profesor nativo, pero al poco tiempo hubo de volver a España aquejado de la sarna. Se decidió que volviera al lado de Casiri para continuar con sus estudios de árabe clásico y servir al ministerio en la traducción de la correspondencia con Berbería, así como para las comisiones de interpretación. Los informes acerca de los avances de Dávila son positivos, aunque no puede decirse lo mismo de Barcelá, que al parecer había dejado de visitar a Casiri y apenas había avanzado en sus estudios.

José Banqueri, el presbítero recomendado por Casiri, trabajaba en la Biblioteca de El Escorial. Fue miembro de la Academia de la Historia, en la

⁴⁶ Christin Balliu: “L’*école des enfants de langues* del s. XVII: la primera escuela de interpretación”. En *Actas de los VI Encuentros Complutenses en torno a la traducción*. Edición de M. A. Vega y R. Martín-Gaitero. Universidad Complutense de Madrid, 1997, p. 253

⁴⁷ AHN, *Estado*, leg. 3419 (1)

que ingresó con el discurso titulado “Utilidad del estudio de la lengua árabe”. Tradujo un códice árabe sobre agricultura de Ben Aïam. Banqueri se encontró con numerosas dificultades a la hora de traducir el tratado de agricultura de Aïam, que expuso al conde de Floridablanca. Esta carta de Banqueri constituye un verdadero decálogo de las dificultades traductológicas del árabe al castellano:

(...)1ª difi^d. Este Codice qe comprehende cerca de 210 pliegos de marquilla se halla tan lleno de corrupciones que apenas hai una pag^a que no contenga multitud de variantes, tan faltas de sentido las mas veces como las dice^s mismas del texto á que corresponden; para cuya justa rectificacⁿ que es de los trabajos mas embarazosos y dificiles en el manejo de M.SS. Arabes, es necesaria mucha continacⁿ, tiempo y paciencia.

2ª Muchos de los nombres Arabes de plantas no se hallan en los diccion^s conocidos; cuya significacⁿ no se puede fixar sin recurrir á los mismos Arabes q^e escribieron de historia natural y los explican, conuinando sus descripciones con las que hacen los A.A. Europeos de las mismas plantas; que es el unico medio de encontrar la identidad de significacⁿ entre los nombres de ellas conocidos y los Arabigos.

3ª Por mas cuidado que se ponga en la interpretacⁿ no es facil, aun despues de cotejada dos veces con el texto, unir la exactitud y fidelidad q^e en ella se requiere, con la propiedad, pureza, numero y fluidez de nra frase castellana; como no se tenga un escribiente al tpo de hacer el segundo cotejo, y poner en limpio el borrador.

4ª. La R^l Biblioteca, como q^e contribuye al Exp^{te} para ayuda de su precisa manutencⁿ con el corto auxilio de seis r^s diarios, obtenidos, por via de interin, á repetidas instancias de Dn Miguel Casiri, ha hecho á aquel varios encargos en el tiempo de dos años y medio, y ahora ultimam^{te} le tiene ordenado, que dexando todas las otras ocupac^s se aplique á hacer una especie de extracto de la Biblioteca Arabico-Escorialense, que sirva de suplem^{to} ó Adiccⁿ á la de Dn Nicolas Antonio. De modo que esta triste situacⁿ en que hasta aquí ha sufrido el exp^{te} solo por no haver tenido otro medio de satisfacer su ardiente deseo de adelantar sus tales quales conocim^{tos} en materias Arabes, y de producir en lo succesivo algun fruto q^e pudiese ser de utilidad á la Patria; este recurso infeliz le ha sido al mismo tpo, y le es ahora mas que nunca, un embarazo y estorvo para ver logrado el expresado fin y deseo del modo q^e quisiera. (...)

Madrid 9 de Agosto de 1783⁴⁸.

⁴⁸ AHN, *Estado*, leg. 3235 (3)

Después de terminar esta difícil traducción, Casiri se encargó de revisarla. A pesar de los méritos de Banqueri, no pudo sustituirle, ya que el empleo fue concedido al traductor Elías Scidiac, que estudiamos en epígrafe aparte.

Pablo Lozano⁴⁹

Ya hemos visto en el capítulo 4.3 que Lozano sustituyó al escritor Quintana en el puesto de secretario de la Interpretación de Lenguas cuando éste fue despojado de ella por sus opiniones políticas. Lozano fue conocido sobre todo por sus traducciones del árabe y una gramática árabe-latina que compuso junto con el padre Andrés de Jesucristo, pero también conocía el hebreo, siríaco y, por supuesto, el latín.

De 1783 a 1791 Lozano se había ocupado en diversos encargos literarios como la redacción de la gramática árabe-latín ya mencionada, la traducción de los letreros árabes del Palacio de la Alhambra por encargo de Floridablanca, la catalogación de códices y otros trabajos. Del propio Lozano tenemos la siguiente lista de trabajos realizados por encargo del Estado:

Lista de los trabajos y comisiones literarias de Dn Pablo Lozano.

En el año de 1783 compuso un Genethliaco, en Hebreo, Arabe y Castellano, en celebridad del nacim^{to} de los Señores Infantes Mellizos.

En el de 1785 tradujo la Tabla de Cebes, de Arabe en Castellano, poniendole Notas morales y philologicas.

En 25 de Junio de 1786 se sirvió el Ex^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca de encargarle la *traduccion, correccion y rectifican de veinte y cinco Laminas de Letreros Arabes del Palacio de la Alhambra*, cuya comision desempeño á satisfacion de S.E. á quien al mismo tpo presentó tres Centurias de Proverbios Arabes, traducidos en Castellano, con Notas propias, obra nunca traducida en ninguna otra Lengua.

En 13 de Junio de 1787 se le comisionó por dicho Ex^{mo} Señor para dar la ultima mano al *Diccionario Arabigo-Latino*, que entre el P. Andrés de J.C. de las Escuelas Pias, y el Suplicante, habian trabajado por espacio de tres años; lo qe desempeño, y expuso acerca de ello lo qe juzgó conveniente para su mayor perfeccion.

⁴⁹ Ver pp. 170-171

En 27 de Abril de 1788 lo comisionó S.E. con otros para cuidar de la edicion, correccion, y Notas qe se habian de poner de nuevo a la Coleccion de AA. Clasicos Latinos y Griegos, qe mandó S.M. hacer por orden de 5 de Mayo de 1787 de qe ya van concluidos seis tomos, y se continúa en el VII.

Ha compuesto unos Elementos de Lengua Arabe, para formar sobre ellos una Gramatica completa, de qe se carece.

Ha traducido de Arabe en Castellano un Cathecismo de Doctrina Christiana; y la Gramatica Turca, qe en latin escribió Mr. Ryer.

Registró y dio razón del contenido de unos Codices Arabes, qe en el año de 1787 se encontraron derribando una pared en la Villa de Villarrubia, Arzobispado de Toledo.

Ha interpretado, arreglado por series, y hecho Indices, con Dn Elias Scidiac, de todas las medallas Arabes Cuficas, asi Españolas, como Asiaticas, qe se hallan en el Museo de la Real Bibliotheca.

Está actualm^{te} traduciendo de Arabe en Castellano con el mismo Dn Elias la obra de Medicamentos y virtudes de los Simples del insigne Malagueño Ibn El Beitar, de un Codice antiguo.

Y por ultimo ha hecho traducciones de otras Lenguas en Castellano, qe omite por no causar molestia.

Madrid y Abril 18. De 1791⁵⁰.

Acerca de las extremas dificultades y de la particularidad de las traducciones de textos árabes que encontró Lozano a la hora de traducir los letreros de la Alhambra se expresa de la siguiente forma:

(...) Muchos son, Señor, los obstaculos que se presentan en este linage de monumentos: entre otros, la distinta hechura, giros, y nexos de los caracteres cuficos, comparados con los que hoy en dia se usan: el carecer de vocales las palabras: el no tener aun las mismas consonantes los puntos llamados diacriticos, qe son los qe constituyen la verdadera esencia de las letras, y sin los cuales se puede tomar muy facil^{te} una por otra; y por ultimo (lo qe es lo peor de todo) están copiadas estas inscripciones por Dibujantes, qe aunq^º diestros en su profesion, no obstante no tienen el menor conocimiento de lo que copian. Como un piquito muy delicado basta para señalar una letra, á nada que esté desfigurado, ó borrado, pueden omitirlo, juzgando ser alguna hendidura causada por las injurias del tiempo. Además, como muchas de estas inscripciones se hallan mezcladas con ramos, hojas, y flores, es muy facil tomar el rabo de una hoja por letra, ó al contrario, y en tal caso, ó sobrar, ó hacer falta. Un punto que esté dislocado, como por lo comun suelen estarlo, puede

⁵⁰ AHN, *Estado*, leg. 3429¹ (12)

convenir casi á todas las letras, y esto es bastante para hacer perder el tino al Traductor, viendose en la precision de hacer mil combinaciones⁵¹.

En el año 1791 pide ser asociado a Elías Scidiac, con el que ya había trabajado para la traducción al castellano de una obra médica de Ibn El Beitar. Así, Lozano consigue una plaza de bibliotecario en la Biblioteca Real, además de otros honores como el de ser nombrado académico de la Real Academia de San Fernando. Por Real Orden es nombrado asimismo juez y censor de los aspirantes a la cátedra de Árabe y Hebreo del Colegio de San Isidro.

El bibliotecario mayor, Pérez Bayer, fue el encargado de supervisar la traducción de la tabla de Cebes dando el siguiente informe⁵²:

Mui S^{or} mio y de mi mayor respeto: he visto con todo cuidado la traduccion española de la tabla de Cebes tebano hecha por la primera vez de la version o sea parafrasis arabiga de la misma obra p^l Dn Pablo Lozano oficial de la R^l Biblioteca y asi mismo su prologo, notas y memorial en qe solicita se dé al publico en la Ymprenta R^l sobre lo cual me manda V.E. qe exponga reservadam^{te} lo qe se me ofreciere; y obediendo á V.E. digo:

1º: Que en quanto al principal objeto de la obra, esto es, á la version literal castellana (qe es la que va al par del texto) aunque he confrontado varios pasages de ella con el original y los he hallado conformes, no me considero y ciertam^{te} no estoy en grado de juzgar si tal version es del todo fiel y ajustada á la letra, y que para esto se necesita mas caudal que el mio. Por cuya razon me parece que convendria qe el juicio acerca de esto, y especialmente de si la traduccion (que va al pie de las paginas) expresa complidam^{te} y agota la sentencia y espiritu del autor se cometiese á Dn Elias Scidiac para completa satisfaccion de V.E. en este ramo.

2º: En quanto al Prologo y notas hallo en aquel y estas copia de doctrina, juicio y solidez, frase castellana, estilo terso y fluido, y buena correspondencia en las versiones de los lugares de Autores Griegos y Hebreos de la Sagrada Biblia que ingiere y de que se vale en ellas p^a explicacion del texto.

La utilidad de la obra esta a la vista. Con la version tendran los qe se dediquen al Estudio de la Lengua arabiga y esten a los principios, copia de nombres, verbos y particulas y al lado sus significados y correspondencia en Español: Podran de Camino observar su colocacion y regimen, no menos qe si fuese interlinial, como la de los Evangelios Medicea, la de la Historia de Josef, la del Alcoran, de Erpenio y otras; con la traduccion se haran á conocer la Indole y genio del Idioma; y con las notas acabaran de

⁵¹ AHN, *Estado*, leg. 3241 (28)

⁵² AHN, *Estado*, leg. 3429^l (12)

entender el alma, esto es, la sentencia de este escrito y el fin que su Autor se propuso.

De la necesidad que hay en España de Libros y versiones arabes en Latin ó en vulgar es ocioso que se able. A excepcion del Alcoran de Marracci, que se halla frecuentem^{te} las Gramaticas de Erpenio, Warmuth, Valle Kirstenio, son mui raras. Los Dictionarios de Meninski, Golio, Giggeo, lo son aun mas y agotan un tesoro. ¿Pues las geografías del Nubiense, de Abulfeda, las historias de Saladino y Dinastias de Abulfaragio, el Vocabulista arabigo español del P. Alcalá? Aun la Biblia de Propaganda, y las particulares versiones de los Salmos de Savari y de Justiniano y del Catecismo de Belarmino cuesta gran trabajo el encontrarlas y se pagan á buen precio. Si estos pues y otros Libros se nos vinieran á las manos ó se hallasen frecuentem^{te} y á precios moderados en nuestras Librerías, no faltarian aplicados y uno u otro entre muchos (pues tampoco en Holanda, Gottinga y Lipisia son todos Erpenios, Golios, Pokokios, Micaelis, Reiskes) llegaria á poseer el Idioma y podria propagarle en España. Ninguno de nuestros Eruditos ignora la necesidad que tenemos de este estudio. En él, despues de él de la Religion, debieramos los Españoles emplearnos y aventajarnos á las demas Naciones, y aun estancarlo en algun modo y hacerlo peculiar de nuestra Peninsula. Vuelvo a mi asunto, de que insensiblen^{te} me he desviado, y digo:

Que D. Pablo Lozano es sugeto de honor, y que si se le fomenta, le puede hacer mui grande á la Nacion en este ramo. Tiene talento, constante aplicacion y amor á este Estudio: Está en edad de poder escribir y publicar un Alfabeto, Silabario, Gramatica, y Dictionario Arabigo-Español, y lo que importa mas, de criar Alumnos y Discipulos que propaguen fructuosam^{te} este Idioma entre nosotros, de suerte que no tengamos necesidad de mendigar Interpretes de afuera.

Con esto he dicho, que asegurado V.E. con el dictamen de D. Elias, de la buena correspondencia de la version con el texto, es D. Pablo Lozano mui acreedor á que se le imprima su obra en la Imprenta Real, y a que esto se haga con magnificencia, aún á que impresa, se le dé por la Real Biblioteca una decente gratificacion, para que sus compañeros se animen con este exemplo á trabajar.

Es quanto me ocurre en el asunto. Nuestro Señor guarde y prospere á V.E. muchos años como deseo. Madrid 22 de Agosto de 1791. Ex^{mo} S^{or}. B.L.M. de V.E. su mas atento reconocido servidor y capellan Fran^{co} Perez Bayer. Ex^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca.

Bayer no solo da el visto bueno y alaba el buen hacer de Lozano, sino que aconseja fomentar los estudios de árabe en España, que él considera muy útiles y en los que España debería aventajar a sus países vecinos. Por ello recomienda vivamente la impresión de la obra, además de proteger a Lozano para que en el futuro pueda instruir a jóvenes en la difícil lengua del árabe.

Posteriormente Lozano solicitó la titularidad de la Secretaría de Interpretación de Lenguas cuando quedó vacante por fallecimiento de Samaniego, mas ya sabemos que le fue concedida a Moratín. Finalmente obtuvo la plaza deseada en 1814 que tuvo que devolver al ser repuesto Quintana. Lozano consiguió volver a su empleo de la biblioteca, a pesar de la oposición del personal de la misma que en el regreso de Lozano creían ver mermados sus derechos adquiridos en el tiempo transcurrido. Pero ya vimos con los ejemplos de Moratín y Quintana que los puestos en la administración del Estado dependían de los cambios y avatares políticos, particularmente turbulentos durante la invasión francesa y el reinado de Fernando VII.

Eliás Scidiac

Fue junto con Pascual Stefani, uno de los intérpretes de lenguas orientales que se trajeron del extranjero para suplir la falta de traductores de lenguas exóticas. Con ellos también se trató de cumplir un proyecto de creación de una escuela de intérpretes de lenguas orientales siguiendo el modelo del colegio que existía en París. Sin embargo, este proyecto estimulado por Floridablanca nunca llegó a buen término.

Scidiac llegó a España por mandato de Floridablanca como podemos ver en el siguiente decreto⁵³:

Exmo Señor

Con el objeto de que no falten en España sujetos que posean las lenguas sabias y las comunes de Europa, Africa y parte de Asia se han hecho varios encargos y tomado providencias de orn del Rey para adquirirlos. En consecuencia ha admitido S.M. a su Rl servicio al Presbitero Alepino Dn Eliás Scidiac Alumno del Colegio de Propaganda Fide el qual ha venido de Constantinopla y se halla versado en la lengua siriaca y en la historia de aquella nacion, poseyendo tambien al arabe como qe es su propio idioma y que ha procurado cultivarle con el estudio de buenos libros y continuo uso. S.M. ha determinado que se agregue a este Ecc^{co}. a su Real Biblioteca para

⁵³ AHN, *Estado*, leg. 3447 (12)

que emplee en ella sus utiles conocimientos; y que se le confien ademas otros encargos que ocurran y pueda desempeñar mediante sus luces é instruccion: (...)

El Pardo 12 de Febrero de 1787 = El Conde de Floridablanca = S^{or} Bayer

Scidiac era natural de Constantinopla y había sido alumno del Colegio Propaganda fide de Roma. Conocía el árabe, siriaco, turco e italiano, siendo este último idioma el que utilizaba al comienzo de su estancia en España para redactar sus memoriales. Fue recomendado por el enviado español en Constantinopla, Juan de Boulogny⁵⁴, quien también recomendó a Pascual Stefani, sobrino del primer traductor de Constantinopla. Scidiac aceptó la oferta de venir a España con la condición de que se le diera el puesto que tenía Casiri en la biblioteca. Sin embargo, no obtuvo oficialmente el empleo de bibliotecario hasta 1791 (año en el que fallece Casiri) como vemos por el siguiente decreto⁵⁵:

Copia del Decreto de SM dado por la Secretaria de Gracia y Justicia en 10 de Abril de 1791 y dirigido a Dn Tomas Sanchez en ausencia del Bibliot^o mayor

Al mismo tiempo que SM ha conferido el encargo de las traducciones Arabigas qe tenia Dn Mig^l Casiri ha venido en conceder á Dn Elias Scidiac su Plaza de Bibliotecario interino con los sueldos y Emolum^{tos} qe gozaba dicho Casiri mientras se arregla la R^l Biblioteca.

Todo lo qual participo á Vm pa su cumplimto en la parte qe le toca.

Dios gue á Vm m^s a^s.

Aranjuez 10 de Abril de 1791 = El Conde de Floridablanca = Dn Tomas Sanchez

En la carta⁵⁶ de julio de 1787 que envía Scidiac a José de Anduaga exponiendo sus condiciones para venir a España hace la siguiente propuesta para crear una escuela de intérpretes:

(...) Io certam verrei secondar le buone, e saggie idee di sua Eccellenza il Sigr Conte, con procurare di far venire per una volta persone capaci per una picciola Accademia di Lingue Orientale la qual sia formata di soli dieci Giovani di Lingua e due Precettori. Una simile accademia vi é in

⁵⁴ Acerca de Boulogny y su labor para la creación de puestos de jóvenes de lenguas, hablaremos en detalle en el apartado 6.3

⁵⁵ AHN, *Estado*, leg. 3447 (12)

⁵⁶ *Ibid.*

Parigi, de in Vienna, da cui riescano persone molto abili nelle nostre lingue Orientale. Si può far la scelta di questi dieci giovani dalli paggi di sua Maestà, che siano e superiori di talento e memoria. Dipoi nel mesmo Colleggio dei Nobili, dove vivono ora y Paggi si potrebbe formare un appartamento per y detti dieci Giovani di Lingua, de assegnarli due precettori uno per la lingua arabica e l'altro per la turca e persiana. Le ore della scuola e dello studio su potrebbe impiegare quelle stesse ore che il Real Colleggio assegna per lo studio dello altro studi scientifici. Ecco dunque entro il Real Colleggio si potrebbe formar una picciola Accademia di Lingue Orientale, senza pensar ad altro che di far venir due Precettori da Costantinopoli per la istruzione di detti giovani. La spesa consiste come V.I. vede, in mantener questi due Maestri dopo due anni già questi Accademici istruiti a sufficienza nelle lingue si potrebbe far un riguroso esame di essi e quatro di essi che piu degli altri riescono nello studio e nella intelligenza dell' idiomi, si potrebbe espedir a Costantinopoli in qualità di Giovani di Lingua, affinché si perfezionino colà nell' idiomi e nel governo politico di Turchi. Da questi giovani si potrebbero in quatro, e cinque anni abilitarse ad esser Interpreti p il Ministerio di Costantinopoli p Consoli di Algeri Tripoli Tunisi e Marrocco, oler li nuovi Consolati, che colli andar del tempo si dovranno stabilire per la sicurezza del Commercio. Mà affinché questi siano stimolati ad arrivar ai posti maggiori si potrebbe decretare che il Ministerio di Costantinopoli non si dia se non al piu abile di questo Corpo istruito nelle lingue e nelli governi politici. Allera sicche sua Maestà catolica potrà esser sicuro del servizio fidele dei suoi vassalli, y quali opererebbero non so l'interesse, ma p la gloria del suo Sovrano, e della Nazione. (...)

La idea de Scidiac consiste en instruir a unos diez jóvenes elegidos por sus buenas cualidades que estarían bajo el cuidado de dos profesores, uno para la lengua árabe y otro para la turca y persa. Posteriormente serían enviados a Constantinopla, Argel, Túnez y Marruecos para ejercer de intérpretes pudiendo incluso llegar al grado de cónsules después de unos años. Cree que se podría habilitar una zona en el Colegio de Nobles para estos jóvenes.

Floridablanca había recabado información sobre los “jóvenes di lingua” en Italia y los “jeunes des langues” en Francia para fraguar un proyecto similar en España. La siguiente carta⁵⁷ fechada en 14 de abril de 1792, enviada por Floridablanca al Conde de Aranda, da prueba de ello:

(...) Entre las muchas cosas que se habrán escapado a mi memoria en esta relación de los negocios, me acuerdo ahora de dos: una es la del nombramiento o agregación a las embajadas y ministerios de algunos jóvenes de buen nacimiento y principios y educación, para aprender las

⁵⁷ Rumeu de Armas: *El testamento político del Conde de Floridablanca*, CSIC, Madrid, 1962, pp. 193-194

lenguas e imponerse en los estilos de las naciones extranjeras y sus casos más notables y dignas de saberse, imitarse o repudiarse. Durante la última guerra con Inglaterra, entre las muchas presas que hicimos y papeles importantes que se aprehendieron se hallaron innumerables en varias lenguas que nadie sabía interpretar, porque entonces fuera del idioma francés, italiano, inglés y algún alemán no había quien supiese los demás que ocurrían frecuentemente, como el sueco, holandés, danés, ruso, el turco, suizo y aun el árabe y hebreo con perfección. De esta ignorancia nos resultaron muchos perjuicios.

El intento, pues, fué de formar un semillero de aquellos jóvenes, según sus respectivas circunstancias, para la Secretaría de Estado, para la del Consejo de Estado y para la de interpretación de lenguas, cuyas oficinas se pensaban formalizar y dotar como corresponde en tan gran Monarquía que abraza las mayores relaciones e intereses del universo. (...)

Desde luego, la creación de una academia de intérpretes se quedó en agua de borrajas, aunque sí prosperó la alternativa ya propuesta en su día por Casiri: instruir al lado de doctos maestros a jóvenes en España, que para completar su formación podrían perfeccionar el conocimiento de lenguas mediante una estancia en Constantinopla u otros lugares exóticos. Así fueron formados (unos con más fortuna que otros) además de Banqueri, José Dávila y Martínez de Hebia⁵⁸.

En junio de 1796 se le concedió a Scidiac también el título de intérprete de lenguas orientales aunque sin sueldo. Scidiac renunció voluntariamente a una parte de sus ingresos para favorecer el salario de Pablo Lozano y el de José de Dávila, que también trabajaban en la biblioteca.

En 1808 se negó a prestar juramento con el gobierno intruso y solicitó permiso para volver a su patria natal. Regresó en 1820 y solicitó ser repuesto en sus anteriores cargos.

⁵⁸ Los datos sobre este intérprete proceden de su expediente en el AHN, *Estado*, leg. 3427 (19). La biografía de este joven de lenguas se estudia en el apartado *Jóvenes de lenguas*.

Pascual Stefani

Este intérprete era natural de Jerusalén y sobrino de un intérprete de la Corte de Roma en la Puerta Otomana. Al enterarse de que el gobierno español buscaba traductores para la Corte, solicitó el empleo y pidió marchar a España junto con Elías Scidiac. Su misión era traducir principalmente del turco y del árabe además de adiestrar a un par de jóvenes en la lengua turca. Realizó varias comisiones en calidad de intérprete, siendo enviado a Barcelona para interpretar al ministro turco y en 1789 acompañó al cónsul Manuel de Heras a Argel para servirle de intérprete. Traducía toda la correspondencia con Argel. En 1796 solicitó la plaza de Samaniego al enterarse de su muerte alegando que además del turco y árabe conocía el griego, latín, francés e italiano, pero esta no se le concedió.

El expediente⁵⁹ de Stefani está repleto de cartas dirigidas a la Secretaría de Estado solicitando adelantos sobre su sueldo y ayudas de costa para hacer frente a las numerosas deudas que había contraído. Durante la época del gobierno intruso sirvió en la Secretaría de Negocios Extranjeros:

(...) Este interesado en tpo del Gov^{no} intruso estuvo agregado a la Sra de Negocios extranjeros apesar de esto dicen qe sus conversaciones y modo de pensar era de buen Español, bien^s nacion^s no compró, ni executor de contribuciones, ni esta procesado. Sn Ildel^o del Md y Obre 20 de 813
Sr Bern^{do} Smo
Señor Cura Parroco de Sn Josef Martin⁶⁰

Pero en 1813 y como resultado de las nuevas disposiciones reales se suprime la plaza de intérprete de turco que ostentaba Stefani, aunque se le siguió pagando la mitad del sueldo hasta colocarlo en otro destino.

La plaza de intérprete de lenguas orientales dejó de proveerse a partir de este momento. Creemos que hasta 1873, cuando se dicta el Reglamento de la Carrera Consular, que contempla también la de intérpretes, no hubo

⁵⁹ AHN, *Estado*, leg. 3414 (10)

⁶⁰ *Ibid.*

traductores de lenguas exóticas que trabajaran para el Estado. A partir de ese momento las traducciones se enviaron a la Secretaría de Interpretación de Lenguas y si esta no podía hacerse cargo de ellas se remitían a traductores particulares.

6.3. Los jóvenes de lenguas⁶¹

A mediados del siglo XVIII el gobierno comienza a preocuparse por la falta de formación de sus diplomáticos y desea conferirle un nuevo impulso. El ministro Carvajal había acariciado la idea de enviar a jóvenes de buena familia como acompañantes de algunos jefes para servir en el extranjero. Según Didier Ozanam, hasta la época del marqués de Grimaldi no aparece el término “agregado” para designar a un hombre joven que acompaña a un diplomático en un viaje de formación. El primer ejemplo data de junio de 1767 en que se envía al joven de 25 años Manuel Delitala, aristócrata de origen sardo, a Suiza para acompañar al conde de Asalto, embajador de España en este país. Posteriormente Delitala será promocionado en la legación española en Rusia. Otro joven, José Julián de Anduaga, acompañará a José Moñino en Roma durante dos años, posteriormente conocido como el conde de Floridablanca. Más tarde, Anduaga servirá en la embajada de Viena.

Juan Bouligny y Paret, comerciante de origen francés y encargado de establecer relaciones diplomáticas con la Puerta Otomana, pidió a su protector Floridablanca, ya instalado en el poder, que le enviara a Constantinopla jóvenes de lenguas⁶². El 29 de marzo de 1784 se nombró a **José Martínez de Hevia agregado** en la secretaria de la legación de Turquía con la misión de “instruirse en toda perfeccion en las lenguas turca y francesa, de manera que so ponga en estado a entenderlas, hablarlas y

⁶¹ Los datos de este capítulo proceden de la obra ya citada de Didier Ozanam.

⁶² D. Ozanam: *op. cit.*, p. 98.

escribirlas con propiedad”⁶³. Se le concedieron para este destino 60 reales de vellón y otros 60 de ayuda de costa. Este joven, natural del Puerto de Santa María y de 24 años, se había educado en el colegio de Sorèze en Francia donde había aprendido el latín, francés e inglés, así como algo de alemán e italiano. Pero al poco de llegar a Constantinopla el joven enfermó y murió allí mismo a la edad de 25 años. En la carta que se envía a Bouligny para informarle del nombramiento de Martínez, queda patente una vez más el proyecto español de instruir a jóvenes de lenguas, no solo para estudiar lenguas orientales, sino idiomas europeos en general: “Habiendo determinado el Rey enviar a diferentes países varios jóvenes que se dediquen de proposito al estudio de las lenguas vivas de Europa, Asia y Africa ha destinado a Dn Jose Martinez de Hevia...”⁶⁴.

A la muerte de Hevia, Bouligny presenta a Floridablanca un proyecto de mayor envergadura, que consiste en crear en Constantinopla un colegio, donde se podría instruir a jóvenes españoles bajo una estricta disciplina dado que los intérpretes extranjeros que trabajaban generalmente en Constantinopla, armenios, sirios y griegos, no podían traducir ni interpretar al español. En noviembre de 1785 Bouligny escribe así a Floridablanca:

La carrera que pueden hacer los jóvenes de lenguas es de honor y utilidad, pues que pueden salir, ya sea para drogmanes como asimismo para cónsules y aun para lo que ocurra en esa Secretaría, y atendiendo a todo, veo que es importantísimo el evitar de admitir en esta carrera a los extranjeros⁶⁵.

El proyecto de Bouligny enlaza directamente con el que Floridablanca había ya propuesto a Casiri en 1782, a quien solicita asesoramiento técnico. Según Casiri, la idea no era nueva, pues ya se había fraguado un proyecto similar bajo Fernando VI, que fracasó⁶⁶. Pero la idea de Floridablanca iba más allá de la simple formación de dragomanes, pues su proyecto incluía el aprendizaje en general de la diplomacia, no sólo de las lenguas.

⁶³ AHN, *Estado*, leg. 3427 (10)

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ Cit. p. Ozanam, *op. cit.*, p. 98, nota 148

⁶⁶ *Ibid.*, pp.240-242.

Así, después de nombrar a otro joven de lenguas en la legación turca, **Juan Montengón** en abril de 1785, nombra a otros cuatro agregados para cubrir puestos en las embajadas de España en Viena, Suecia, Dinamarca y Rusia. Por cierto que Montengón se mostró poco dotado para el aprendizaje del turco y del griego, de forma que se le mantuvo en la secretaría de la legación en el puesto de agregado. En julio de 1892 es repatriado por enfermedad. Floridablanca informó de su proyecto a Domingo Iriarte⁶⁷, encargado de la embajada española en Austria:

Con motivo de la falta que se ha experimentado de personas de buena educación que sean inteligentes en las lenguas menos comunes de Europa para diferentes objetivos de Estado y del Real servicio, ha resuelto el Rey que se destinen algunos jóvenes instruidos y de distinción que pasen a varias cortes donde se dediquen principalmente a aprender teórica y prácticamente las lenguas del país y a enterarse también de las costumbres, policía, comercio y demás objetos útiles, todo bajo la dirección de los respectivos ministros, a quienes y a sus secretarios ayudarán en lo que se les encargue, sin que se les estorbe el principal objeto de su comisión que es el aprender la lengua del país. Los ministros estarán a la vista del aprovechamiento de estos jóvenes y darán cuenta de lo que observaren en sus adelantamientos y conducta, y pasados tres años, se les procurará mudar o retirar según lo que resulte convenir, teniéndoles presentes según su adelantamiento e idoneidad para otros destinos conformes a su mérito y circunstancias⁶⁸.

Mientras, el proyecto de la creación de una escuela de dragomanes que no cuajó con Casiri, se probó de nuevo con Scidiac en 1787, aunque tampoco funcionó como ya hemos visto. No obstante, sí tuvo éxito la alternativa de enviar a españoles al extranjero para que aprendieran otras lenguas. Desde que se inició la práctica de enviar a estos jóvenes a aprender idiomas y a familiarizarse con culturas extranjeras, se les menciona en los documentos de diferentes formas. Aparecen como *joven de lenguas*, *agregado* u *oficial agregado*. Según Ozanam, estos términos se empleaban generalmente como sinónimos hasta 1796, cuando ya se distingue claramente entre *agregado* y *joven de lenguas*. Entre 1784 y 1808 se nombra en total a 70 jóvenes con misiones en el extranjero. De estos 70 jóvenes, 13 reciben el nombramiento específico de *joven de lenguas*, agregados a alguna secretaría de legación

⁶⁷ *Ibid.*, nota 30.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 99, nota 150.

española en el extranjero. Los destinos geográficos que reciben son los siguientes: Turquía (1784-85), Austria, Dinamarca, Suecia y Holanda (1786), Prusia (1787), Portugal (1789), Gran Bretaña y la Santa Sede (1790), Sajonia (1791), Francia (1797), Estados Unidos (1802). Esporádicamente se envía a jóvenes a estados italianos como Génova Parma, Cerdeña, Venecia y la República Cisalpina.

La edad de los jóvenes oscila generalmente entre los 20 y 30 años y aproximadamente la mitad de ellos tiene estudios secundarios, parte de ellos cursados en el extranjero (Francia, Italia y Gran Bretaña), y la otra mitad posee estudios superiores. Varios de los jóvenes de lenguas estudiaron en el colegio francés de Sorèze donde se enseñaba lenguas modernas. En cuanto a su procedencia social en la mayoría de los casos los padres ejercen trabajos al servicio del Estado: son diplomáticos, oficiales superiores en la armada o en la marina, militares, consejeros y secretarios de Estado o altos cargos de la Administración que además pueden influir por sus contactos sociales en los nombramientos de jóvenes para recomendar así a familiares o amigos cercanos. Queda patente que todas estas personas se movían en un mismo círculo ya que no es infrecuente encontrar a hermanos, primos, tíos y sobrinos en la carrera diplomática. De hecho, surgían también matrimonios entre las hijas de los protectores y los jóvenes que aspiraban a algún puesto en el extranjero (por ejemplo la hermana de José Senra casó con Antolín de Villafañe, Alfonso de Aguirre con la hija de Boulogny). El nombramiento como joven de lenguas o agregado constituía el primer peldaño dentro de la carrera diplomática, ya que después de un periodo de formación variable en alguna legación en el extranjero, los agregados ascendían a secretarios de embajada o de legación, a oficiales o volvían a España para trabajar al servicio de la Secretaría de Estado. Parte de estos jóvenes reclutados entre 1784 y 1808 ocuparon en un momento dado un puesto en la carrera diplomática, consiguiendo en algunos casos hacerse un hueco definitivo.

Paralela a la carrera diplomática se crea la red consular. Los cónsules eran agentes emplazados en grandes ciudades donde se ejercía actividad

comercial, sobre todo en ciudades portuarias. A diferencia de los cargos diplomáticos, que eran de carácter político, los cónsules estaban encargados de proteger los derechos y privilegios de sus conciudadanos en el extranjero. También debían favorecer el comercio de su nación e informar a su gobierno de cualquier tema de interés. Pero, en principio, no representan al gobierno ni tratan asuntos políticos y por tanto, no gozan del rango de ministro público. No obstante, algunos de los cónsules gozaban de competencias y prerrogativas especiales en virtud de los tratados cerrados, como por ejemplo el de España y Marruecos (1767), España y las regencias de Trípoli, Argel y Túnez (1784-1791). Estos gozaban de un estado mixto consular y diplomático. Durante el gobierno del ministro Carvajal la red consular se limitaba a ciudades europeas, pero con el impulso dado por el gobierno de Floridablanca, ésta se extiende más allá de los confines europeos y alcanza a Madeira, Trípoli, Argel, Constantinopla y Túnez. Posteriormente la red se ampliará también a los Estados Unidos y a ciudades asiáticas en dependencia de la legación de Constantinopla, a saber, Alejandría, Esmirna y Corfú. Entre los cónsules se encuentran numerosos extranjeros, sobre todo italianos y franceses que se reclutaban en el lugar de origen y cuyo puesto se transmitía con frecuencia entre padre e hijo u otros familiares. Durante el siglo XIX, también se enviará a jóvenes de lenguas a los consulados para traducir la correspondencia y documentación pertinente.

6.3.1 Jóvenes de lenguas en Europa

- **Alfonso de Aguirre y Yoldi** (Granada, 1764-Dinamarca, 1843). Hijo de un capitán de infantería es nombrado joven de lenguas en septiembre de 1786 para servir en La Haya y aprender el holandés. Durante los dos años posteriores ejerce de secretario de legación en ausencia del ministro. Poco después adquiere el título en propiedad y se traslada a San Petersburgo, pero allí se le declara persona *non grata* por simpatizar con las ideas revolucionarias. Regresa a La Haya y ese mismo año, 1790, acude a Francia para servir a las órdenes de Domingo de Iriarte. En

enero de 1773 regresa a España ocupando un puesto de oficial 7º en la Secretaría de Estado. En 1795 se le nombra secretario de la embajada de Francia hasta la llegada del embajador, el marqués del Campo en 1796. Se traslada a Viena como secretario de embajada. En 1799 regresa a Madrid y ocupa el puesto de oficial mayor más antiguo de la Secretaría de Estado y poco después se le envía como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario a Dinamarca (1800). En 1808 presta juramente al servicio del rey intruso que le confirma en sus funciones. Cuando se restablece el Antiguo Régimen, Yoldi debe abandonar el puesto a pesar de la intercesión del rey de Dinamarca, que le nombra gran maestro de ceremonias en 1818. Casó con Elena Bouligny, hija de Juan Bouligny.

- **Felipe Amat y Cortada** (Barcelona, 1754-1828 aprox.). Hijo de un coronel de infantería y sobrino de Manuel Amat, virrey del Perú, es nombrado joven de lenguas en Rusia el 20 de abril de 1790. Tres años después es promovido a secretario de la legación y obtiene un destino en España de oficial 9º en la Secretaría del Estado en marzo de 1795. Ascende rápidamente a oficial 7º y posteriormente obtiene la plaza de encargado de negocios ante el Gran Maestro de la Orden de Malta. En Barcelona se casa con María Eulalia Desvalls y Ribas, hija de Juan Antonio Desvalls Ardena y Alegre, marqués de Lupia y de Alfarras. Cuando los franceses ocupan la isla en junio de 1798, Amat tiene abandonarla y decide regresar a Barcelona. Obtiene una asignación de 40.000 reales mientras espera un nuevo destino que jamás llegará. Fue elegido diputado a Cortes Generales en febrero de 1810, aunque residió en Cádiz solo algunos meses. De vuelta en Barcelona se le nombra regidor en 1815 y posteriormente miembro de la Junta de Comercio de la Villa.
- **Camilo Gutiérrez de los Ríos** (Boloña, 1772-Burdeos, 1840). Hijo natural de Carlos José Gutiérrez de los Ríos y Rohan Chabot, conde de Fernán Núñez, y de Gertruda Marucci, una cantante italiana. Al igual que Martínez de Hevia, estudió en el colegio francés de Sorèze durante

siete años y consiguió un trabajo en la casa de comercio Caussade de Burdeos, que le envió durante cierto tiempo a Santo Domingo. Después de ser legitimado con la aprobación de la condesa de Fernán Núñez, obtiene una plaza de joven de lenguas, agregado a la secretaría de la embajada de Viena el 6 de diciembre de 1796. Dos años después asciende a oficial de la misma secretaría y se le nombra oficial 9º y último de la Secretaría de Estado en enero de 1803. En mayo de 1804 está destacado en la secretaría de la embajada en Portugal. Se le promueve a oficial 7º y obtiene un largo permiso de vacaciones. Los acontecimientos de 1808 le sorprenden en Francia. Rechaza el gobierno de José Napoleón por cuyo motivo es encarcelado junto con su hermano José. En prisión pasa dos años y medio y con la vuelta de Fernando VII obtiene el nombramiento de encargado de negocios en Viena el 25 de julio de 1814. En 1816 es destacado en la embajada de Londres, después vuelve de nuevo a Viena. En enero de 1818 es ministro residente en Baviera. Dos años después, mientras está de vacaciones en Francia, rechaza servir al régimen liberal que suprime su puesto. En 1824 es promovido a ministro en Prusia, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres un poco más tarde. Cuando llega un nuevo ministro a Prusia solicita el retiro cesando toda actividad diplomática.

- **Joaquín López Perella** (aprox.1770-aprox.1832). Nombrado joven de lenguas agregado a la secretaría de la legación en Suecia el 14 de abril de 1790, donde muestra su incapacidad para aprender el sueco. Así, abandona Estocolmo en noviembre de 1794, pero consigue mantener una pensión de 6.000 reales hasta la obtención de un nuevo empleo. Tras solicitar en vano una plaza en la Secretaría del Estado, se le nombra oficial 6º en el Departamento de Fomento en 1802. De 1822-1823 es intendente honorario de provincia y tesorero del ejército en Extremadura.
- **Alvaro María de Navia Osorio y Güemes** (Nacido en 1771). Hijo de Alvaro de Navia y Bellet, vizconde de la Herrería, además de teniente

general y diplomático. Estudió en el Seminario de Nobles de Madrid y en el colegio Sorèze de Francia. Su padre le consiguió una plaza de joven de lenguas agregado en la secretaría de la embajada en Turín el 16 de agosto de 1786. Cuando los franceses invaden los estados de Cerdeña, se le encomienda repatriar los archivos de dicha embajada. En lugar de cumplir las órdenes, finge una enfermedad para permanecer en Turín donde se codea con generales franceses, austríacos y rusos de los que acepta regalos. Contrae importantes deudas. Gracias a las gestiones de su madre se le llama a Madrid y en Parma, escoltado, embarca hacia Barcelona. Inmediatamente se le encarcela. En 1807 es puesto en libertad.

- **Joaquín Eugenio de Onís y González** (Salamanca, 1769-Montauban, 1848). Nombrado joven de lenguas y agregado a la secretaría de la legación en Rusia el 29 de octubre de 1793 bajo la dirección de su tío *José de Onís*. En junio de 1796 es ascendido a secretario de legación. A raíz del conflicto entre Rusia y España, Onís abandona la legación y marcha a Dresde. En mayo de 1800 se le concede un periodo vacacional para visitar las principales cortes alemanas y en julio llega a Viena. En 1803 se le nombra oficial 9º y último de la Secretaría de Estado. Se le promueve sucesivamente hasta alcanzar el cargo de oficial 6º y continúa sirviendo bajo el régimen intruso. En 1813 marcha a Francia donde permanece hasta su muerte.
- **Angel de Santibáñez y Barros** (Madrid, 1769-París, 1824). Hijo de Francisco de Santibáñez y Ocariz, oficial mayor de la Contaduría de Expolios y Vacantes. Estudió Humanidades en los Reales Estudios de San Isidro en Madrid, donde aprendió también latín y francés. Completó su formación en la Universidad de Alcalá de Henares. Obtiene una plaza de joven de lenguas y agregado a la secretaría de la embajada en Viena en mayo de 1792. Obtiene más tarde la plaza de oficial en la secretaría de la embajada de París en marzo 1796. Desde allí pasa a oficial 9º en la Secretaría de Estado y asciende hasta oficial 3º (1800). Destacado como

secretario de la embajada de Viena, ejerce de encargado de negocios hasta la llegada de Diego de la Cuadra. Más tarde marcha a la secretaría de la embajada de París donde ejerce las mismas funciones que en la de Viena hasta la llegada de Maserano. Se le promueve a oficial mayor más antiguo de la Secretaría de Estado. Nombrado ministro plenipotenciario en los Estados Unidos en abril de 1808, pero las circunstancias le impiden ocupar el puesto y permanece en París donde presta juramento al rey intruso. Solicita en repetidas ocasiones un puesto en Sajonia, Suiza o Baviera. A la vuelta de Fernando VII trata de justificar sus acciones para conseguir un puesto. Finalmente consigue trabajar ocasionalmente en la secretaría de la embajada española en París, ciudad en la que muere en 1824.

- **José de Senra y Aragorri** (aprox. 1775-1811). Hijo de un “secretario de Millones”, estudió en un colegio de Valencia y obtiene a instancias de su primo Simón de las Casas el puesto de joven de lenguas agregado a la secretaría de la embajada en Venecia en junio de 1793. Su misión es aprender el italiano y el ilírico. Gracias de nuevo a su primo se le destina como agregado en la embajada de Gran Bretaña en 1795. Acompaña a su primo enfermo al balneario de Luca y más tarde se le destaca en la secretaría de la legación en Génova. En noviembre de 1800 se le nombra secretario de la legación en Parma. Ocupa varios destinos, siempre en territorio italiano ocupando cargos en Génova, Parma y Milán. Regresa a Madrid para unirse al ejército de la Junta y ocupa una plaza de oficial 7º en la Secretaría de Estado en Sevilla (1809).
- **Antolín de Villafañe y Andreu** (Castellón, 1762-Valencia, 1797). Hijo de un consejero del Consejo de Castilla, fue agregado a la secretaría de la embajada en la corte austríaca como joven de lenguas el 17 de abril de 1785. En abril de 1788 asciende a oficial de la secretaría y en 1791 obtiene el grado de oficial 8º en la Secretaría de Estado. En marzo de 1794 obtiene el cargo de oficial mayor menos antiguo y muere en funciones. Se casó en primeras nupcias con Elena Gough y Quilty, de origen irlandés, cuya familia estaba establecida en Cádiz y

posteriormente con Francisca Senra y Aragorri, hermana de José Senra y prima también de Simón de las Casas.

6.3.2 Jóvenes de lenguas en Turquía y en regencias berberiscas

- **Lorenzo Mabili** (Nacido en Alicante hacia 1764, muere en 1853, Corfú). Hijo de un profesor de Derecho y procedente de una familia francesa emparentada con los Boulogny de Alicante. Estudió en el seminario de Orihuela en Murcia y se licenció en Derecho. Pasó varios años en Marsella para perfeccionar sus conocimientos de francés. Nombrado joven de lenguas el 8 de julio de 1788 y agregado en la legación de Constantinopla, donde al parecer residió de 1790 a 1799. Regresa a España en 1799, pero se le envía nuevamente a Constantinopla. Prestó juramento al rey intruso, lo cual no le impidió ser reformado en 1812. En 1818 marcha a Corfú y ahí permanece hasta su muerte.
- **José Martínez de Hevia** (Puerto de Santa María, 1760-Constantinopla, 1785). Hijo de Francisco Martínez Loriendo, antiguo oficial y ministro depositario y tesorero general de los caudales de Indias en Cádiz, y de María Luisa de Hevia y Valdés. Solicita en 1782 servir como secretario en alguna corte de Europa alegando haber estudiado durante siete años en el Colegio Sorèze de Francia y conocer el latín, francés e inglés, además de algo de alemán e italiano. En marzo de 1784 y por orden de Floridablanca se le nombra agregado a la secretaría de la legación en Constantinopla bajo Juan de Boulogny para que aprendiera el turco y el francés con un salario de 6.000 reales al año. Al poco de su llegada a Constantinopla muere víctima de la peste.
- **Juan Montengón**. Nombrado joven de lenguas en Turquía el 26 marzo de 1785. No consiguió el objetivo de aprender el turco y el griego, pero se le mantuvo como agregado en la secretaría de la legación. Dado que

soportaba mal el clima, cesa en sus funciones y es repatriado en 1792. Conservó la mitad de su asignación hasta poder obtener un nuevo empleo. El primer Secretario de Estado intentó en vano buscarle un trabajo en la administración y simplemente pudo mantener una pensión de 3200 reales.

- **Pedro Suchita** (nacido en Córcega-Túnez, 1796). De origen corso, posiblemente fue esclavo en un reino de Berbería. Tras permanecer bastantes años en Cádiz obtuvo la nacionalidad española. Fue vicecónsul en Mogador (Marruecos) hasta 1781 y en 1785 pasó a Argel, donde permaneció 22 meses ejerciendo de intérprete. En febrero de 1787 y bajo órdenes de Floridablanca marcha a Túnez para tomar parte en la negociación del tratado hispano-tunecino, que se firmó en julio de 1791. En 1791 se le nombra cónsul general y encargado de negocios en esta regencia.

6.4 La oficina central y los intérpretes en las legaciones y consulados. Siglo XIX

La profesionalización de la carrera diplomática y consular iniciada a mediados del XVIII se materializa finalmente en el siglo XIX regularizando de paso la situación de los traductores e intérpretes. De acuerdo con el Real Decreto de 1841, las traducciones que se presentaban en tribunales debían estar legalizadas y autorizadas por un traductor competente. La Secretaría de Interpretación de Lenguas (o mejor la Oficina de Interpretación de Lenguas, ya que en esta época se hablaba más de oficina que de secretaría) era pues el órgano oficial encargado de legalizar las traducciones, además de llevar a cabo los exámenes para los aspirantes a intérpretes jurados que residían en provincias. También en este siglo se separan definitivamente los oficios de traductor y de intérprete, ya que a los intérpretes enviados a las legaciones y los consulados de España en Turquía, el Medio y el Extremo Oriente y en Berbería, se les exigía un nivel de idiomas hablado superior al de los

traductores de la oficina central, a los cuales se les pedía, por otra parte, una especial preparación en temas jurídicos y técnicos. En general, los primeros traducían e interpretaban, mientras que los segundos básicamente traducían y actuaban de intérpretes solo en ocasiones.

En el último tercio del siglo XIX se crea por ley la Carrera Diplomática, Consular y de Intérpretes. En ésta y en el Reglamento que la desarrolla, se regula el sistema de acceso a la misma que será por oposición, así como las pruebas que se realizarían, los ascensos, destinos, nombramientos, honores, las obligaciones, el plazo para tomar posesión, los traslados y la separación de los empleados, los sueldos, viáticos y las habilitaciones, licencias, correcciones disciplinarias, los procedimientos gubernativos y judiciales, las cesantías, jubilaciones y los derechos pasivos, los escalafones y las hojas de servicios, los uniformes y las condecoraciones.

6.4.1 La ley orgánica de la Carrera Consular, Diplomática y de Intérpretes⁶⁹

Las categorías de los intérpretes eran las siguientes:

- (1) Intérpretes de primera clase
- (2) Intérpretes de segunda clase
- (3) Intérpretes de tercera
- (4) Jóvenes de lenguas
- (5) Aspirantes

Asimismo se regulaba la profesión de intérpretes jurados, cuyo nombramiento se hacía por el Ministerio de Estado, previo examen de aptitud ante la Interpretación de Lenguas, y que ejercían sus funciones en las

⁶⁹ Boletín del Ministerio del Estado. Publicada el 27 de julio de 1870. La ley aparece aquí en forma abreviada.

provincias del reino. Sus traducciones estaban sujetas, si se solicitaba por las autoridades y tribunales particulares, a revisión por aquella oficina.

Los requisitos para optar a una plaza de aspirante eran los siguientes: ser español de edad entre 15 y 20 años, acreditar buena conducta moral y obtener un aprobado en el examen. Para ascender a joven de lenguas era necesario haber sido durante al menos dos años aspirante y haber aprobado el examen pertinente. El intérprete de tercera debía acreditar al menos cuatro años como joven de lenguas y ser mayor de edad. Después de cuatro años de ejercicio en esta categoría se podía optar a la de intérprete de segunda además de poseer perfectamente la lengua del país de destino. Finalmente, para optar a intérprete de primera era necesario haber servido cuatro años como intérprete de segunda. Es decir, el grado de intérprete de primera no se podía alcanzar antes de los 29, si se había comenzado la carrera con 15 años, el mínimo exigido. Se regula asimismo su acceso a la Carrera Consular y el pase de esta a la Carrera Diplomática, lo que permitió que algunos intérpretes sirvieran posteriormente de cónsules y de jefes de misión diplomática.

Los jóvenes de lenguas eran enviados a las legaciones y consulados convenientes y no podían ser agregados a la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, mientras que los intérpretes de primera, segunda y tercera sí podían ser agregados a la Oficina de Interpretación de Lenguas mediante el examen oportuno.

La organización del Cuerpo

Existía una Oficina central de Interpretación de Lenguas además de los intérpretes destacados en todos los Estados que mantenían relaciones de importancia con España. Estos quedaban adscritos a las legaciones y consulados según las necesidades del servicio.

Las plazas que se ofrecieron en 1873 de acuerdo con lo publicado en el Boletín del Ministerio del Estado fueron las siguientes:

- **Turquía:** un intérprete de 2ª clase en la Legación de Constantinopla y un joven de lenguas.
- Un intérprete de 3ª clase en el Consulado general en **Aleandría** (Egipto)
- Idem en el Consulado general de **Trípoli** (Berbería)
- Idem, en el Consulado general de **Túnez**
- Idem en el Consulado de **Jerusalén**
- Dos jóvenes de lenguas en el Consulado de **Beirut**
- Un joven de lenguas en la Agencia de **Atenas** (Grecia)
- Un intérprete de tercera clase en **Persia** tan pronto se establezca la Agencia diplomática o consular del país.
- Un intérprete de 1ª clase en la Legación en **Tánger**, un intérprete de 3ª y tres jóvenes de lenguas
- Un intérprete de 1ª clase en **China** en la legación de Pekín y dos jóvenes de lenguas
- Un joven de lenguas en el Consulado en **Emuy**
- Un intérprete de 1ª clase en la Legación de **Yokohama** y un joven de lenguas

Según el artículo cinco de la ley se consideraba que los intérpretes de primera quedaban asimilados en categoría a los cónsules de primera, los de segunda y tercera clase a los cónsules de segunda, los jóvenes de lenguas a los vicecónsules y los aspirantes a aspirantes de cónsules. Los funcionarios de primera categoría recibían el tratamiento de “Señoría”.

Ingreso y acceso de los empleados

Examen de acceso

Los candidatos debían realizar un examen de gramática castellana y una redacción en esta lengua para acreditar el conocimiento suficiente de la

lengua. Además, los aspirantes se examinaban de aritmética, geografía, historia general y particular de España, francés en grado suficiente para la traducción directa y traducción a la vista. Se exigía buen carácter de letra y soltura en escribir.

El tribunal que juzgaba a los aspirantes se componía del subsecretario del Ministerio del Estado, de catedráticos de la Universidad Central o de los dedicados a la enseñanza libre, dos oficiales de la Interpretación de Lenguas y de otra persona idónea para el caso y de reconocido saber.

Una vez que el aspirante aprobaba el examen pasaba a la Universidad y se dedicaba al estudio del *árabe, inglés e italiano*. En las horas libres y como trabajo meritorio realizaba trabajos en la Oficina de Interpretación de lenguas.

Si el aspirante pretendía una plaza en *Turquía, China, Persia* u otro lugar que no fuera de Marruecos o Berbería también estudiaba la lengua de alguno de estos países mencionados, aunque sin dejar el árabe, porque se consideraba que este idioma facilitaba el aprendizaje del turco, persa y los demás idiomas orientales.

Se consideraba como mérito que el aspirante aprendiera *alemán, latín o griego* y estar iniciado en el sánscrito como fundamentos de la ciencia lingüística. Una vez que se adquiría el conocimiento suficiente de árabe, inglés e italiano hasta el punto de poder traducirlo regularmente, el examinado se presentaba a un segundo examen de traducción en el que se valoraba la suficiencia en castellano. De esta forma el aspirante alcanzaba el grado de joven de lenguas y se trasladaba al punto de su destino para continuar en él el estudio teórico y práctico del idioma especial al que se dedicaba dependiendo directamente del jefe de la legación o del consulado de España.

Para acceder al grado de intérprete de tercera clase el Gobierno llamaba a concurso a los jóvenes de lenguas y los seleccionados se presentaban a un último examen en Madrid (parecido a los anteriores, aunque más severos) donde se valoraba más el conocimiento práctico del idioma que el teórico.

Obligaciones de los Intérpretes

Aquellos que servían en el extranjero traducían al castellano documentos de aquellos idiomas que conocían. Además tenían que verificarlos y firmarlos bajo su responsabilidad, pero se les podía encomendar cualquier otra tarea oficial que pudieran desempeñar si no eran requeridos para la traducción.

Los intérpretes de la Oficina de Madrid realizaban la traducción de los documentos presentados por el público para dar fe de ellos oficialmente y en función de lo estipulado por la ley. También se traducían los documentos remitidos por los tribunales, ministerios, autoridades y en caso de que hubiera tiempo y personas para ello, documentos del Ministerio del Estado.

El jefe de la Interpretación firmaba la traducción para dar fe ante las autoridades y, en su defecto, el oficial de mayor categoría.

Los intérpretes podían negarse a traducir documentos de letra ininteligible o si estaban redactados en alfabetos antiguos, que en tal caso se pasaban a los paleógrafos o peritos para descifrarlos. Ningún intérprete podía expedir oficialmente traducciones hechas del castellano a otro idioma a no ser que fuera para el gobierno o las autoridades españolas no judiciales. Tampoco se les podía obligar a servir de intérpretes verbales en los tribunales, prestando este servicio cuando fuese necesario en actos diplomáticos.

Tenían obligación de revisar diariamente el periódico oficial del país y dar cuenta a sus jefes de las disposiciones del mismo así como archivar los recortes de prensa.

Intérpretes jurados

Los intérpretes jurados de provincias eran nombrados por el Ministerio de Estado. Para obtener este título había que presentar una solicitud acompañada de una partida de nacimiento que probara la mayoría de edad y la nacionalidad española. Después el Ministerio de Estado comprobaba si era necesario un intérprete jurado en el punto de destino solicitado. Si el informe era favorable el interesado se sometía a un examen de traducción de idiomas en la Oficina de Interpretación de Lenguas de Madrid. En caso de aprobar el examen había que prestar juramento ante el gobernador pertinente de ejercer fielmente y en conciencia la profesión y de no cobrar por las traducciones otros derechos que los vigentes según la tarifa oficial de la Oficina central, quedando las traducciones sujetas, si los interesados o tribunales o autoridades lo exigiesen, a que la oficina central revisara las traducciones.

CAPÍTULO 7

Valoración

7. 1 La consideración social de la Secretaría de Interpretación de Lenguas y de los traductores

Son múltiples los factores y condicionantes que influyen en el prestigio que goza una profesión determinada. En el caso que nos ocupa podemos enumerar los siguientes: la tradición, el tipo de conocimiento (específico o general) requerido para el desempeño de las distintas tareas, el tiempo necesario para adquirir el conocimiento específico, la facilidad o dificultad para llegar a los medios de adquisición del saber específico, las dificultades para acceder a un puesto de trabajo, las habilidades naturales que se exigen al individuo y, por supuesto, la demanda existente. Finalmente es el mercado, el que determina el valor de un trabajo concreto. El prestigio de una profesión viene determinado por el grado de admiración y respeto que siente la sociedad por ella. En función de ese prestigio y de las necesidades de la sociedad, se fija una remuneración.

De acuerdo con estos factores enumerados, la actividad de la traducción e interpretación es una profesión de larga tradición que existe desde que dos pueblos distintos entran en contacto y tienen necesidad de comunicarse. De hecho, existen testimonios de la existencia de intérpretes desde la época de los egipcios como ya hemos señalado. En cuanto al conocimiento necesario para la práctica de la traducción es específico en cuanto al aprendizaje de lenguas extranjeras, cuya dificultad se mide por el idioma aprendido. Cuanto más se aleja la lengua extranjera de la lengua materna, mayor el grado de dificultad. También es específico en cuanto a la materia de que trata el texto o discurso, ya sea general o técnico. Si el tema es técnico, requiere por parte del traductor o intérprete un conocimiento si no profundo

del tema, bastante extenso, además de una larga experiencia. El conocimiento general exigido a un traductor o intérprete es el conocimiento de la lengua materna, algo que en principio poseen todos los individuos, aunque al traductor se le exige en un grado excelente. En el caso del intérprete el dominio oral (tanto en el plano de la comprensión como de la expresión) de la lengua extranjera debe ser también muy elevado. Para adquirir esta competencia es necesario un talento natural para los idiomas, capacidad de expresión y de oratoria. Los medios para llegar a este conocimiento son de fácil acceso en lo que respecta a la lengua materna y algo más complejo en el caso de las extranjeras.

En los siglos que tratamos, hasta 1623 el latín se aprendía en la escuela y posteriormente en la universidad, aunque se sabe que los mejores latinos eran los clérigos, en definitiva los que más esfuerzo dedicaban a la lengua de Cicerón, ya que era imprescindible para el estudio de la teología. Desde la Guerra de la Sucesión se dio preferencia al estudio de lenguas modernas, fundamentalmente del francés y después el italiano. En cuanto a la demanda de la traducción y en lo que se refiere a España fue bastante importante en los siglos XVI y XVII para decaer después progresivamente debido fundamentalmente a los acontecimientos políticos internacionales.

Durante los reinados de la rama primogénita de los Habsburgo y principalmente en los siglos XVI y primera mitad del XVII y como consecuencia de la vasta extensión de los territorios de la corona, la correspondencia entre los distintos territorios fue superior que desde la segunda mitad del siglo XVII en adelante. El papel preponderante de España en la vida política internacional aumentó así mismo el intercambio con otras naciones e hizo necesario un mayor número de traductores al servicio del Estado. Cuando el Imperio español empezó a resquebrajarse perdió prestigio ante la comunidad internacional y su voz y voto menguó notablemente en el mundo de la diplomacia. Esto implicaba una presencia menor en la firma de tratados de paz y de comercio así como de convenciones. En consecuencia disminuyó la correspondencia con las demás naciones. Por otro lado, la creciente presencia del francés como

lengua de trabajo de la comunidad internacional redujo sensiblemente el número de combinaciones lingüísticas de los documentos diplomáticos. Se podía prácticamente prescindir de los traductores e intérpretes de lenguas germánicas (alemán, flamenco, inglés). El italiano nunca supuso un problema para los españoles tanto por la semejanza de los idiomas como la estrecha relación con la Iglesia. De hecho, muchos españoles residieron en la ciudad italiana de Bolonia, donde existía un colegio para españoles.

A tenor de los papeles consultados resulta evidente que la profesión del traductor y del intérprete, por lo general, nunca tuvo una resonancia social significativa. Aunque la Administración consideraba imprescindible la contratación de traductores e intérpretes y que éstos además fueron buenos profesionales debido a la confidencialidad y minuciosidad requeridas para el trabajo, nunca gozaron de sueldos altos. Esta era, por lo demás, la tónica general en la Administración de la Corona española, luego en este sentido, la profesión del dragomán no estaba peor o mejor considerada que otras muchas. Los Secretarios de la Interpretación de Lenguas, que al fin y al cabo ostentaban el título de secretario del Rey, sin embargo, percibían un sueldo inferior al de otros secretarios reales con cometidos más importantes. Al fin y al cabo, al Secretaría de Interpretación de Lenguas daba servicio a otras y en este sentido, no se puede considerar que resolviera negocios importantes.

A pesar de que los consejos se vieron a menudo en apuros para hallar buenos traductores de alemán e inglés y, por supuesto, de lenguas orientales, los salarios no se vieron por ello incrementados ni hubo preocupación por parte de la Corona -hasta finales del XVIII- en formar a jóvenes en lenguas extranjeras. Esta actitud nos da cuenta de la escasa consideración que se le concedía al conocimiento de otras lenguas y por extensión a la capacidad de traducir o interpretar correctamente.

Las causas de esta actitud se deben probablemente a que en un primer momento el castellano fue junto con el italiano y el latín la lengua universal de las cortes en la Europa occidental durante los siglos XV y parte del XVI,

lo que evitaba a los nobles y caballeros castellanos tener que esforzarse en aprender lenguas extrañas. Por otro lado, como ya hemos anticipado, a comienzos del siglo la educación latina en las escuelas sufrió un grave deterioro, puesto que se la culpaba del abandono de la agricultura. Aquellas personas con cierto grado de educación pretendían mejorar de estado y abandonaban el campo. Se consideraba que existía un excedente de graduados universitarios que el mercado laboral no podía absorber, llegando así a la ya mencionada Pragmática de 1623 que redujo drásticamente el número de escuelas de latinidad, con el consiguiente descenso del grado medio de educación en el país¹. Esto significa que en un momento dado el excedente de “latinos” contribuyó a su depreciación en el mercado laboral por la simple ley de la oferta y la demanda. Lógicamente, tal situación afectó a los traductores, ya que esta profesión era una de posibles orientaciones que un latino podía dar a su carrera, máxime cuando el latín seguía siendo la lengua más traducida en el plano escrito en la primera mitad del siglo XVII en el ámbito de las relaciones internacionales.

La traducción siempre fue y es una profesión menor. En los expedientes de los traductores existen numerosos testimonios de estos profesionales, en los que se lamentan por la insuficiencia de sus sueldos. El erudito Gracián de Alderete escribió incluso un opúsculo titulado *Speravi sive de falsa fe*, una larga queja acerca de la baja remuneración que obtuvo por sus trabajos a lo largo de su vida y de las vicisitudes que hubo de atravesar a causa de ello. Parecía como si la traducción fuera un trabajo que no requiriera esfuerzo y que podía realizar cualquiera que dominara otras lenguas. Se trataba de un hecho absolutamente contradictorio, ya que por un lado se ensalzaba y admiraba el conocimiento del latín (como hemos advertido en el capítulo 3.1), sobre todo para todos aquellos que trabajaban como secretarios del Rey, pero después este saber no se veía recompensado, a no ser que fuera acompañado de otros conocimientos o de un talento natural de la persona para la diplomacia.

¹Luis Gil Fernández, *op. cit.*, p. 75

Por citar un ejemplo, fray Domingo de Soto, confesor imperial en época de Carlos V, juzgaba a Diego Gracián simplemente como “muy hábil redactor de cartas, pero nada más”.

Es posible que la infravaloración de otras lenguas se debiera también a un sentimiento de superioridad de los nobles castellanos en los siglos XV y XVI por la conciencia de pertenecer a una nación dominante. De hecho, los secretarios que encabezaban las Secretarías “extranjeras” como la Secretaría de la Negociación del Norte o la Secretaría de la Negociación de Italia, fueron por lo general de origen extranjero (véase Granvela, Juan Alemán o Gattinara), puesto que el conocimiento de las lenguas que se hablaban en los territorios con los que mantenían correspondencia les facilitaba sobremanera su trabajo. Pese a la progresiva castellanización de los secretarios bajo el reinado de Felipe II que no dominaban lenguas extranjeras, la situación laboral de los traductores se mantuvo igual.

Los traductores del Estado cobraban en la primera mitad del siglo XVII en torno a 600 ducados al año. Esta cantidad podía variar en función de la antigüedad y de la lengua y podía ascender hasta 800 ducados anuales. En la segunda mitad del XVII y a comienzos del XVIII los sueldos aumentaron en ciertos casos hasta 1000 ducados anuales y podían verse aumentados en ocasiones por ayudas de costa (gastos de manutención) y de casa de aposento (gastos de alojamiento). Veamos a continuación una tabla en la que se resumen los sueldos de algunos secretarios de la Interpretación de Lenguas y traductores del Estado en los siglos XVI a XVIII.

² A. Paz y Meliá: “op. cit.”, p. 609

Traductores y sus sueldos			
Traductor	Sueldo	Idiomas	Año
Tomás Gracián	130 m.v.	LA, FR, IT, PO, VA	1576
Juan de Ochs	600 d.v.	DE	1606
Cristobal Angelati Crasempach	1.100 d.v.	FL, DE, FR	1650
Gracián Dantisco	600 d.v.	LA, IT, FR	1658
Andrés San Juan	600 d.v.	TU, AR, SI, CA	1700
Antonio Dongo	1.000 d.v.	LA, FR, IT	1715
Miguel Joseph Aoiz	236.000 m.v.	LA, FR, IT, EN, DE	1734
Juan de Iriarte	11.000 r.v.	LA, GR, FR, IT	1742
Eugenio de Benavides	6.241 r. v.	LA,FR,IT, DE	1756
Miguel Casiri	6.250 r.v.	LA, GR, AR	1756
Felipe de Samaniego	350.000 m.v.	LA, GR, IT, EN, FR	1773

Nota: Los sueldos son anuales. R.v. = reales de vellón, m.v. = maravedíes de vellón; d.v. = ducados de vellón; AR = árabe, CA=caldeo, DE = alemán, EN = inglés, FL = flamenco, FR = francés, GR = griego, IT = italiano, LA = latín, PO = portugués, SI=siriaco TU=turco, VA = valenciano

En cuanto a su situación legal en la Administración, la Secretaría de Interpretación de Lenguas desde su creación en la primera mitad del siglo XVI tardó más de dos siglos y medio en obtener el mismo grado y honores que las demás secretarías. En 1790 y gracias a las gestiones realizadas por Samaniego, por fin obtuvo mediante real decreto el mismo rango y honor que las restantes secretarías de los Consejos y Tribunales Superiores. El título de secretario de la Interpretación recibió a partir de este momento en mismo tratamiento que los demás secretarios de los consejos y tribunales.

Como la Secretaría de Interpretación de Lenguas, que de muchos años a esta parte sirve mi Secretario Dn Felipe de Samaniego con notoria aceptación mía, de mis Consejos y Tribunales, y de cuantos acuden a ella; no está adicta a ninguno determinadamente, sino que ejerce su ministerio con todos; no está bastante conocida la clase en que debe considerarse. Y teniéndolo yo presente, como la importancia y utilidad de su destino, he venido en declarar que debe tenérsela y es mi voluntad se la tenga y denomine por de la clase, grado y honor que las Secretarías de mis Consejos y Tribunales Superiores y que el Secretario que al presente la tiene a su cargo y a sus sucesores que por el mismo hecho es y han de ser mis Secretarios con ejercicio, se dé el mismo tratamiento, honor y estimación en todos los casos y concurrencias que los Secretarios de todos

mis Consejos y Tribunales Superiores sin diferencia alguna. Y para que se tenga entendido y se haga pública y observe mi resolución, comunicareis este Decreto a los mismos Consejos y Tribunales superiores y demás a quienes corresponda³.

Las quejas por la insuficiencia de los salarios de los traductores se reiteran a lo largo de los años con todos los secretarios y desde tiempos de los primeros Gracianes. Cevallos, uno de los secretarios que más luchó por la situación de los traductores, afirmaba que los oficiales de traducción acababan abandonando el oficio puesto que únicamente ganaban 6.000 reales o 12.000 a lo sumo al final de su carrera profesional. Para alcanzar el mejor sueldo había que dedicar muchos años de trabajo y esfuerzo. “Es un trabajo donde solo a fuerza de años de práctica pueden llegar a ser útiles los que saben tres o cuatro idiomas y tienen la instrucción que se requiere⁴”. En otra ocasión Cevallos afirma:

(...) Esta carrera, Exmo Sor, es muy árida al paso que ofrece pocos adelantos y ventajas á los que, con mayores compensaciones para hacer un dilatado aprendizaje que los desalienta, y sugetarse después á un examen con la incertidumbre de salir de él con el lucimiento necesario (...)⁵

Como ya apuntamos en el capítulo 4.3⁶, en una ocasión Jovellanos pidió a Moratín que aceptara en la oficina a un sobrino suyo, a lo cual Moratín respondió describiendo la precaria situación de los traductores eventuales:

(...) no siendo posible que el secretario haga por sí las traducciones que se ofrezcan, se vale de aquellos sugetos de quienes tiene alguna satisfacción y les da el encargo de que las hagan, pagándoles la 3ª parte, o a veces la mitad de los derechos que él cobra por tarifa. Por mucho que trabaje qualquiera de ellos, es poca cosa lo que puede sacar al cabo del año y así es que los que se emplean en esto, son por lo común jóvenes desacomodados, que mientras logran alguna colocación, procuran sostenerse por este medio (...)⁷

Miguel Joseph Aoiz, Francisco Gracián, Pascual Stefani, Eugenio de Benavides y otros secretarios y traductores enviaron frecuentemente

³ AMAE, ms. 244, f. 503. Carta de Floridablanca a Samaniego del 20 de diciembre de 1790 para participarle el Real Decreto.

⁴ AMAE, ms. 244, carta de Cevallos a la Primera Secretaria del Estado, 10 de febrero de 1848.

⁵ AMAE, *Personal*, exp. 11445

⁶ En el epigrafe dedicado a Moratín, pp. 160-166

⁷ René Andioc: *op. cit.*, carta de Jovellanos a Moratín del 23 de febrero de 1797.

memoriales al Consejo de Estado para pedir aumentos de salario. Desde la época de Fernando VII, los sueldos fueron tan bajos, que los oficiales con sólidos conocimientos lingüísticos, sobre todo de alemán o de lenguas orientales, apenas soportaban unos cuantos años sirviendo en la Secretaría de Interpretación de Lenguas y cambiaban de profesión a la mejor ocasión como demuestran las trayectorias de Julio Kühn, Pedro Sabau o Carlos Bosch.

En definitiva (y en este aspecto desgraciadamente poco ha cambiado en nuestros días), la traducción fue una profesión en la que los traductores eventuales, a pesar de que con frecuencia se trataba de personas muy bien preparadas con estudios superiores y experiencia lingüística en el extranjero, sobrevivían a duras penas y solo acababan obteniendo un sueldo digno los Secretarios de la Interpretación nombrados por Cédula Real que podían lucir un currículum literario demostrado.

CAPÍTULO 8

La repercusión de las lenguas germánicas en la Península

El siguiente capítulo tiene como fin analizar la influencia de las lenguas germánicas desde el punto de vista de la traducción e interpretación dentro del contexto específico que estamos tratando: las relaciones internacionales y, especialmente, la Administración española. Llegados a este punto, considero que es preciso aclarar el concepto de germánico, ya que puede dar lugar a confusión. No pretendo entrar en una larga disquisición sobre el asunto, pues nos llevaría por derroteros distintos a los que pretendemos, además de que el tema ha sido estudiado ya hasta la saciedad¹. Baste para nuestro propósito señalar la distinción que suelen marcar los lingüistas entre las lenguas germánicas dividiéndolas en dos grandes grupos²: el *germánico del Norte*, que engloba las lenguas escandinavas (danés, sueco, noruego e islandés) y el *germánico del Oeste*, que se divide a su vez en alto alemán, bajo alemán y anglofrisio. Dentro del alto alemán estaría, entre otras, comprendida la lengua alemana propiamente dicha y dentro del bajo alemán el neerlandés así como otros idiomas como el *Plattdeutsch*. El anglofrisio conforma un bloque aparte y comprende el frisio y el inglés. Por tanto, el término *germánico*, desde una concepción puramente lingüística, se refiere a múltiples lenguas que tienen una base común, pero que en el transcurso de los años han experimentado una evolución muy distinta.

¹ Véanse a este respecto los trabajos ya clásicos de Arndt, Bach, Bergmann, Braune, Eggers, Krahe, Moser, Polenz, Schmidt, Sonderegger, Schweikle, Tschirch, etc. por citar tan sólo unos cuantos.

² En realidad los grupos son tres. El *germánico del Este* aglutina lenguas ya desaparecidas como el gótico.

Sin embargo, en el lenguaje común el término *germánico* tiende a identificarse con *alemán*. Para nuestro propósito nos limitaremos a hablar del alemán y del neerlandés —que son los idiomas de parentesco más estrecho—, dejando de lado las lenguas escandinavas así como el inglés.

Hay que rendirse a la evidencia: el alemán y el neerlandés siguen a gran distancia a las grandes lenguas internacionales como el francés y el italiano, aunque también es cierto que hubo cierta actividad traductora y de interpretación (quizá más de lo que a primera vista pudiera parecer) desde y hacia las lenguas germánicas, como veremos más adelante, sobre en los siglos XVI y XVII. Haciendo nuestras palabras de Juretschke podemos decir que en España hasta mediados del XIX, en lo que a la cultura alemana se refiere, “el vehículo prácticamente exclusivo para todo lo alemán fue el latín”³. Aunque esta afirmación del citado autor hace referencia a la influencia cultural y científica alemana en España en el siglo XVIII, creemos que la vida cultural es buen termómetro para medir la repercusión de una lengua en otras esferas, en concreto la administrativa o la de relaciones internacionales. Para apoyar el argumento arriba citado, Juretschke aduce, entre otras cosas, que las obras de autores alemanes que leían los eruditos españoles, por ejemplo de filósofos como Leibniz y Wolff, se expresaban por su propia naturaleza predominantemente en latín, o que Mayans y Siscar, gran literato y filólogo del XVIII, mantuvo correspondencia con historiadores alemanes, para lo cual empleó la lengua latina. La influencia de la literatura alemana de índole no docta fue escasa y pasó siempre por la criba del francés.

Básicamente podemos afirmar que en los siglos XVI y primera mitad del XVII la traducción del alemán y del neerlandés (o flamenco como lo denominaban en aquella época) hacia el castellano y viceversa en el ámbito administrativo fue claramente más voluminosa que en los siglos posteriores por los siguientes motivos:

³ Hans Juretschke: “La recepción de la cultura y ciencia alemana en España durante la época romántica”, *Estudios Románicos*, Valladolid, Casa-Museo Zorrilla, 1975, p. 64

- 1) La Corona española ejercía una estrecha relación con países de habla germánica (Borgoña, El Sacro Imperio y Austria) como resultado de las uniones matrimoniales entre miembros de las dos líneas de la Casa de Austria manifestándose esta unión en un intercambio cultural entre España y Alemania.

- 2) El francés aún no se había erigido en lengua diplomática absoluta permitiendo así una mayor convivencia de lenguas junto con el latín.

El intercambio cultural que se produjo a finales del XV y comienzos del XVI entre España y Alemania es bien patente y está ampliamente documentado. Se sabe que en este periodo hubo una importante afluencia de artistas y artesanos alemanes hacia España. Llegaban impulsados por su afán de aventura o porque habían oído que podrían hacer fortuna, como por ejemplo las colonias de mercaderes alemanes que se establecieron en la Corona de Aragón a finales del XIV o la de impresores, que se formó algo más tarde en las regiones de Barcelona y Valencia. La colonia de estos últimos alemanes llegó a ser suficientemente numerosa como para crear la Cofradía Santa Bárbara dels Alemany, una corporación piadosa destinada exclusivamente a estos inmigrantes germanos, independientemente de su rango profesional, pues se consideraba que en el extranjero todos eran iguales. Lo que les unía era la lengua y la cultura. También se fundó en Valencia el Convento Vall de Jesús junto con un hospital fundado por la *Grosse Ravensburger Gesellschaft* (compañía comercial creada por los Fugger), cuya lengua recibió en la época más brillante de sus actividades un importante aporte de vocablos catalanes⁴.

Los impresores que llegaron a España en el último tercio del siglo XV traían la técnica de un oficio totalmente nuevo, además de conocer el repertorio internacional de obras de autores clásico y textos litúrgicos. Por su oficio,

los impresores conocían el latín, aunque fuera sólo medianamente, lo cual les ayudó a aprender rápidamente el catalán. Muchos de ellos eran errantes, se trasladaban de una ciudad a otra, pero la mayor parte de ellos terminó casándose con una española o muriendo en el país de adopción como, por ejemplo, los impresores Luschner, Spinderler, Rosenheyer, Rosenbach, Lambert Palmart, Hagenbach, Lope de la Roca, etc⁵. En sus primeros contactos con España, antes de asentarse, los impresores se servían de factores, normalmente de nacionalidad alemana, saboyana o italiana, que viajaban, enviaban la correspondencia pertinente y se relacionaban con los centros donde se reclutaban los tipógrafos en demanda de trabajo; en definitiva, eran representantes que debían conocer varios idiomas para poder llevar a cabo este tipo de gestiones en países extranjeros.

Las colonias de extranjeros en Barcelona y Valencia aprendían rápidamente la lengua del país. Cuando llegaban, lógicamente, se expresaban en alemán y utilizarían tecnicismos en su lengua de origen para designar los utensilios y técnicas del oficio. Sin embargo, la terminología de la imprenta, tanto en catalán como en castellano apenas reseña germanismos. Puede que, como señala en su artículo Rubió Balaguer, los tipógrafos se valieran de una lengua franca influida por el italiano. De hecho, el impresor Rosenbach publicó en Perpiñán un *Vocabulari catalá-alemany* en 1502, que en realidad es una traducción de un vocabulario italiano-catalán. Seguramente el traductor del diccionario no fue hombre de letras y estaba bastante influido por la lengua castellana habida cuenta de la lista de barbarismos que figuran en el mencionado vocabulario⁶. No olvidemos que la huella dejada por esta primera generación de impresores alemanes no debió ser muy fuerte, ya que cedió rápidamente ante la presión de los impresores franceses a finales del XV, y dado que sus hijos, ya españolizados, rara vez heredaron el oficio.

⁴ Ver Rubió Balaguer: "Integración de los impresores alemanes en la vida social y económica de Cataluña y Valencia en los siglos XV-XVI", *Spanische Forschungen der Görres Gesellschaft*, 1962, t. 15, pp. 110

⁵ "Ibid.", pp. 111-112

⁶ "Ibid.", p. 120

Como signo del de intercambio internacional de esta misma época podemos destacar el caso del ejército de Carlos V, que era mixto. Además de castellanos, italianos o borgoñones había también alemanes, aproximadamente 7.000, los llamados *landsquenetes*, que lucharon en el frente español contra Túnez y Argelia⁷, además de ayudar a recuperar Fuenterrabía en 1522, en aquel entonces en manos francesas. También cabe reseñar que desde 1548, en que se impuso el ceremonial borgoñón en la Corte española, existía una guardia real compuesta por 100 hombres y un capitán, casi siempre de origen bávaro o austriaco.

En cuanto al intercambio puramente cultural, hubo artistas alemanes que desarrollaron parte de su labor bajo el mecenazgo de Carlos V, como el maestro alemán Daniel Speckle, que diseñó la fortificación de Gibraltar a instancias del monarca citado. El famoso Durero también estaba relacionado con la Corte española, al igual que otros artistas como los orfebres Mateo y Nicolás Alemán o Gerhard, autor de las pinturas de vidrio en la catedral de Sevilla o el pintor alemán Michel Sittow⁸. Numerosos nobles españoles e incluso los monarcas Carlos V y su hijo Felipe acudían a maestros alemanes para que les fabricaran sus armaduras. Este tipo de intercambios impulsaron el influjo de estilos y tendencias artísticas entre ambas naciones, pero que se sepa no tuvieron repercusión en el ámbito lingüístico.

A partir de 1521 Carlos V inició una estrecha relación con la familia de banqueros Fugger de Augsburgo, que le concedieron un crédito para que pudiera obtener la corona imperial. Pero en 1523, el monarca aún no había devuelto dicho crédito y Jacobo Fugger aceptó amortizar la deuda con los ingresos de las rentas de los maestrazgos, que eran los arrendatarios de las famosas minas de mercurio de Almadén. Este es el origen de un vínculo hispano-alemán de larga duración, puesto que los Fugger (con quien Carlos

⁷ Ver Hermann J. Hüffer: "Deutsch-spanische Beziehungen unter Kaiser Karl V", *Spanische Forschungen der Görres Gesellschaft*, 1956, t.23

⁸ "Ibid". p. 187

V se correspondía en alemán⁹) se hicieron construir casas en Almadén, además de traer a mineros alemanes para que trabajaran en la mina y aplicaran sus conocimientos, dado que la técnica minera estaba muy desarrollada en la Europa central, especialmente en las regiones alemanas y húngaras, donde los Fugger tenían también importantes intereses. La contratación de mineros extranjeros, especialmente de habla alemana, se hizo habitual en Almadén y perduró durante siglos. Más adelante volveremos a mencionar este asunto.

La época de los descubrimientos desencadenó un flujo de alemanes a España, sobre todo a Sevilla, punto de partida de todas las empresas de ultramar. En esta ciudad se creó una colonia de alemanes, donde los Welser, importante familia de banqueros, tenían una factoría y empleados para gestionar sus negocios en el Nuevo Mundo con sede principal en Madrid. Numerosos alemanes viajan en esta época a las Indias en busca de aventuras.

Todas estas relaciones hispano-alemanas son muestras de la época de intercambio más prolífica y fructífera entre las dos naciones, que repercutió lógicamente también en las respectivas lenguas. Veamos ahora hasta qué punto. Es menester insistir aquí de nuevo en el hecho de que los secretarios que acompañaban a Carlos V eran en su mayoría extranjeros, muchos de ellos de habla alemana y flamenca. Tanto es así, y como ya hemos anticipado, que durante su gobierno existieron secretarios encargados de la correspondencia en otros idiomas, como es el caso del ya mencionado Pftintzing que redactaba despachos en lengua alemana. El célebre cardenal Granvela redactaba despachos en los cinco idiomas que dominaba, entre ellos el flamenco.

⁹ En el artículo citado de Hüffer el autor cita un fragmento de una carta en alemán de Jacobo Fugger al monarca español (p. 189). En ella le recuerda la deuda contraída. "Es ist auch wissentlich und liegt am Tag, daß Ew. Kay. Mt. Die Römisch Cron außer mein nicht hette erlangen mögen, ... So hab ich auch hierin mein aign Nutz nit angesehen, dann wo ich von dem Hauss Österreich absteen und Frankreich fürdern hette wollen, wolt ich groß Guott und Gelt, wie mir dann angeboten worden, erlangt haben. Was aber Ew. Kay. Majestät und

Los traductores del Estado especializados en la traducción de textos en lenguas “del Norte” fueron por lo general extranjeros como se deduce por las voces de sus apellidos (Juan de Ochs, Pablo Hayn de Heremberg, Cristóbal Crasempach, Leonardo de Elsius). Desde 1606 hasta 1711 trabajan directamente para el Consejo de Estado, la Secretaría de dicho Consejo, la Secretaría del Consejo de Flandes y la Secretaría de Estado de la Negociación del Norte, 12 traductores, de los cuales al menos seis traducían del alemán y del flamenco.

En cuanto a la Secretaría de Interpretación de Lenguas, fue ésta la que se ocupó de la traducción del alemán y flamenco desde 1527 hasta 1606, fecha en la cual se nombra al que fuera probablemente el primer traductor del Estado especializado en lengua alemana (Paulo Hayn de Heremberg), dado que no nos consta ningún nombramiento anterior. El primer Gracián titular de dicha Secretaría y su hijo Antonio tradujeron del alemán y del turco las Dietas de Espira a comienzos del XVI. Aunque no tenemos constancia de ello, es bastante probable que Diego Gracián tradujera personalmente del flamenco, idioma que posiblemente aprendió durante su estancia en Lovaina como discípulo de Luis Vives. Sin embargo, en los memoriales de sus descendientes, no figura en ninguno de ellos que conocieran ninguna lengua germánica, por tanto, debían servirse de traductores independientes para este tipo de encargos.

Con la llegada de Felipe V deja de proveerse la plaza de traductor de “lenguas del Norte”, lo cual confirma una vez más la preponderancia del francés como lengua internacional. Algunos Secretarios de la Interpretación de Lenguas como Eugenio de Benavides, Miguel José Aoiz (pasó diez años en Inglaterra y Flandes acompañando al marqués de Pozobueno), Blas de Mendizábal (conocía entre otros, el alemán, holandés, inglés y ruso), Daza de Guzmán, Matías de Mur y contados oficiales (Pedro Sabau, Julio Kühn, Melitón Bartolomé, José Ahumada) alegaban conocer el alemán y traducirlo,

dem Hauss Österreich nachtail daraus entstanden were, das haben Ew. Kay. Mt. aus hohem Verstandt wol zu erwegen.”

si bien estos personajes ya pertenecen a épocas posteriores (mediados del siglo XVIII hasta comienzos del XIX). En el caso de Benavides, su conocimiento del alemán debió ser superficial. Aunque ya hemos tratado ampliamente la problemática de este secretario en el capítulo 4, conviene señalar que cuando solicitó la plaza de secretario alegaba conocer el latín, italiano, francés y alemán, además de algún conocimiento del inglés. En el juicio contra Benavides, acusado de haber traducido erróneamente algunas bulas y breves, el tribunal que examinó sus conocimientos lingüísticos se limitó a hacerlo del latín, francés e italiano. Las causas pueden ser varias: bien porque tampoco el tribunal se hallaba capacitado para examinar de otras lenguas o porque el conocimiento de alemán de Benavides no era tan amplio.

Ninguno de los traductores anteriormente citados alega conocer el flamenco a excepción de Kühn, que también dominaba el sueco y el danés. Por el contrario, se incrementa el conocimiento del inglés entre secretarios y oficiales de la Secretaría como es el caso de Fernández de Moratín, Carlos Bosch, Pedro Sabau, Melitón Bartolomé, Julio Kühn, José Ahumada, Juan Rizzo y Pascual Gayangos.

Es de suponer que en la época en que hubo un mayor acercamiento entre las dos Casas de Austria, hubiera un mayor interés por parte de los españoles en aprender el alemán. Pero la tónica general no fue esta. El alemán y el flamenco eran idiomas que raramente estudiaban los españoles. Es más, lo que tuvieron más posibilidades de aprenderlo, como los miembros de la comunidad española que se formó en Viena en torno a Fernando I, María de Borgoña (esposa de Maximiliano II), Carlos VI y otros monarcas de la Casa de Austria no acababan de integrarse en la corte vienesa, lo que les impidió desarrollar un buen dominio de la lengua alemana. A lo sumo su conocimiento era pasivo. Opll y Rudolf señalan en su obra ya citada que las razones de esta circunstancia hay que buscarlas en la fe religiosa. El rígido protocolo que imperaba en los usos de la corte española así como la estricta observancia de la religión católica frente a la actitud más tolerante de los

viene en esta materia impidió un mayor acercamiento entre ambas comunidades.

Ni siquiera un personaje como Diego Saavedra Fajardo, conocido en todas las cortes europeas, que ha pasado a la posteridad gracias a una brillante trayectoria como diplomático, y al cual podríamos imaginar hablando alemán o flamenco, conocía ninguna de estas lenguas. Saavedra fue ministro plenipotenciario en Münster, donde residió dos años para negociar la Paz de Westfalia. Su relación con diplomáticos alemanes, italianos o suecos fue constante y, dado que él no conocía ninguna lengua germánica, los contactos debieron desarrollarse en latín, francés o italiano. Saavedra era un erudito de las Sagradas Escrituras y de los escritores de la Antigüedad y su conocimiento tanto del latín como del griego eran profundos. También aprendió el italiano gracias a su larga estancia en Roma como procurador de Felipe IV. Conocía las principales cortes europeas, participando siempre en negociaciones diplomáticas como cónclaves, conventos electorales o dietas. De este diplomático conocemos su opinión acerca de las capacidades que debe reunir un buen secretario de Estado para desarrollar su labor administrativa y diplomática:

...para acertar en la elección de un buen secretario sería conveniente, ejercitar primero los sujetos (...) con conocimiento de la lengua latina, llevándolos por diversos puestos, y trayéndolos después a las secretarías de la corte...¹⁰

De este testimonio se desprende que Saavedra, experto en materia diplomática, no consideraba necesario el conocimiento de otras lenguas, salvo de la latina, indispensable para tratar con otras naciones como señala en esta otra cita en la que alude al rey Alfonso el Sabio:

Conociendo el rey don Alonso el sabio la importancia de un buen secretario dijo "que sepa leer y escribir también en latín como en romance". No parece que quiso el rey don Alonso que supiese solamente escribir la lengua latina, sin también hablarla, siendo tan importante a quien ha de tratar con todas las naciones. En estos tiempos que la

¹⁰ Francisco Ayala: *El pensamiento vivo de Saavedra Fajardo*, Buenos Aires, Ed. Losada, 1941, p. 167

monarquía española se ha dilatado por provincias y reinos extranjeros es muy necesario siendo frecuente la correspondencia de cartas latinas¹¹.

Volviendo a las relaciones entre españoles y austriacos en el XVI, posiblemente los vieneses aprendieron más y mejor el español que los castellanos el alemán. En cuanto al flamenco, los gobernadores y los funcionarios empleados en los Países Bajos desde el duque de Alba (1567-1573) hasta Maximiliano II de Baviera (1701-1706) residieron normalmente en Bruselas y enviaban su correspondencia a Madrid redactada en español. Así, la Administración española difícilmente podía reclutar a traductores del alemán o del flamenco entre su población nativa y menos aún para la redacción en esta lengua, mientras que en el entorno austriaco sucedía todo lo contrario. Además de que los Habsburgo de Austria se educaban en el polilingüismo, la corte de Viena atravesó varias etapas: una castellanizante, otra italianizante y, por último, una afrancesada recibiendo así un impresionante influjo de otras culturas que les llevó incluso a representar obras teatrales y a publicar textos en estos tres idiomas.

Los caballeros austriacos tenían por costumbre viajar desde su juventud por toda Europa y correr cortes. Esta costumbre social, es decir, el viaje de formación por el extranjero, se inició en España con cierto retraso limitándose a países no muy lejanos, básicamente Francia e Italia. Más tarde Inglaterra también fue un destino bastante cotizado, pero Viena, las ciudades alemanas o flamencas solían ser destinos menos frecuentes. Así llegamos a finales del siglo XVIII, en el que hallar a personas con conocimientos de alemán era difícil y constituía casi una odisea encontrar a alguien capacitado para traducir medianamente del sueco, danés o del ruso. Tal situación se prolongó hasta finales de la centuria. La ausencia en la Administración española de profesionales que dominaran otras lenguas distintas del italiano o del francés fue tan obvia a finales del XVIII que Floridablanca puso en marcha el proyecto de los “jóvenes de lenguas” y agregados en legaciones de embajadas españolas en el extranjero, cuyo objetivo principal era

¹¹ *Ibid.*, p. 168

familiarizarse con la lengua y la cultura extranjeras y tratar de educar a futuros diplomáticos. De los 13 jóvenes que reciben el nombramiento de joven de lenguas a finales del XVIII, seis de ellos (Alfonso de Aguirre y Yoldi, Camilo Gutiérrez de los Ríos, Joaquín López Perella, Joaquín Eugenio de Onís, Angel de Santibáñez y Barros, Antolín de Villafañe y Andreu) se forman o prestan sus servicios en zonas del norte de Europa (La Haya, Viena, Copenhague, Estocolmo, Dresde, Baviera, Prusia). Los demás son enviados a regiones de Italia, Francia, países del norte de África y Turquía.

Otra prueba de la menor repercusión de las lenguas flamenca y alemana en la cultura española frente a la francesa, la podemos encontrar en los diccionarios que se empleaban en la época. De los 36 diccionarios de lenguas modernas que poseía la Secretaría de Interpretación de Lenguas únicamente hay seis que incluyen el alemán, cuatro el flamenco y dos el sueco. De estos 12 diccionarios, sólo uno, de 1650 e impreso en Amberes, presenta la combinación flamenco-español, los demás pasan casi todos por el francés, el italiano o el inglés. Se trata en concreto de los siguientes: *Dizzionario Italiano-Tedesco* de Castelli (1750), *Diccionario alemán e inglés* (Leipzig, 1716), *A dictionary English, German and French* (Leipzig, 1736), *Le grand dictionnaire françois et flamand* (Amsterdam, 1733), *Nouveau dictionnaire aleman-françois* de Halma (Estrasburgo, 1762), *Diccionario español e inglés* de Pineda (Londres, 1726) y de Waesbergue el *Dictionnaire françois et flamend* (Rotterdam, 1630).

Henry van Hoof ha estudiado ampliamente la historia de los diccionarios en Europa. Si en el siglo XVI y XVII emergen los diccionarios monolingües de las principales lenguas vernáculas como es el caso del diccionario de Covarrubias, del diccionario de francés de la Academia Francesa (1638) o del *Vocabulario* de la Academia de la Crusca (1612), los multilingües, tomando como referencia las lenguas modernas, hacen su aparición a mediados del XVIII. Señala el autor arriba citado que el francés y el inglés eran las combinaciones de lenguas más frecuentes, seguidas del castellano y

el flamenco. Así, se publica en 1659 el *Nuevo diccionario, o tesoro de la lengua Española y Flamenga* de Arnold de la Porte¹², en 1617 el *Vocabulaer espagnol-néerlandais* de Jan Colyn de Thovoyon, un *Niewen Dictionaris néerlandais-espagnol* de Juan Francisco Rodríguez (1624)¹³. William Sewel, traductor de Juvenal, publicará en 1691 un diccionario inglés-neerlandés y neerlandés-inglés, considerada obra de referencia durante toda la centuria. Entre los diccionarios importantes que aparecen en el XVIII van Hoof cita, entre otros, el *Dictionnaire français-allemand et allemand français* de Jean Charles de Laveaux (1749-1827) y el *Dictionary of Spanish and English* (1776) de Pierre Corneille¹⁴. Ninguno de estos diccionarios, a excepción de los clásicos, como el de Covarrubias o de Crusca, aparecen en la relación de diccionarios que poseía la Secretaría de Interpretación de Lenguas, aunque figuran otros como hemos visto más arriba. Se confirma efectivamente la afirmación de Van Hoof acerca de la frecuencia de las combinaciones lingüísticas de los diccionarios de esta época, siendo en el caso la Secretaría el francés, el flamenco o el inglés las lenguas más representadas, si bien la combinación directa de español con alguna de estas lenguas es muy escasa.

Si observamos el arancel de la Secretaría de Lenguas aprobado en 1797¹⁵ salta a la vista que son el inglés, alemán, flamenco, holandés, danés y “lenguas del Norte” las que cotizan más alto en comparación con el latín, francés, italiano, portugués o catalán. Estas lenguas se cobraban al mismo precio que una traducción inversa al latín. Sólo las lenguas semíticas y el griego moderno se podían cobrar a precios más elevados sin que hubiera un precio determinado para estos idiomas. El hecho de que los idiomas germánicos, incluido el inglés, se cobraran a mayor precio indica dos hechos: que se consideraban lenguas más difíciles de traducir y que

¹² Van Hoof: “Translators and the writing of dictionaries”, en J. Delisle y J. Woodsworth (eds), *op.cit.*, p. 234.

¹³ Van Hoof: “Le traducteur, auteur de dictionnaires”, *Hieronymus Complutensis*, Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores, n. 4-5, junio 1996-junio 1997, p. 20

¹⁴ “Ibid.”, p. 21

¹⁵ Ver p. 233

resultaba complicado contratar a traductores con un buen conocimiento de estas lenguas.

En cuanto a la traducción de *Cartas Reales* de o hacia el alemán¹⁶, esta debió ser también bastante escasa, por no decir inexistente. Sabemos que en 1886 existía una norma fija para redactar este tipo de textos que funcionaba por una regla basada en la reciprocidad, es decir, se respondía en la lengua nacional si se recibían despachos en ella y se utilizaba alguna de las lenguas francas (francés, italiano, latín) si el contrario también lo hacía así. El francés fue indudablemente el idioma más empleado para la correspondencia entre el monarca español y los emperadores, reyes o grandes duques de Alemania, Austria, Baviera, Sajonia Real, Wurtemberg, Baden, Hesse, Mecklemburgo-Schwerin, Mecklemburgo-Strelitz, Oldemburgo y Sajonia-Weimar. También se empleaba el francés para Suiza, Dinamarca, los Países Bajos, Bélgica y Suecia. Para la época anterior a esta fecha es difícil averiguar cuáles eran los idiomas empleados en las cartas reales, aunque es muy probable que se utilizara el latín, en el caso de Austria, el italiano y en lo que respecta a Suiza, el alemán, como veremos a continuación. En este periodo, la Oficina de Interpretación de Lenguas contaba con traductores de alemán; si bien éstos traducían únicamente documentos de particulares y cartas de oficio remitidas por otros ministerios.

Si a la muerte de Carlos V el Imperio no se hubiera escindido en dos ramas, probablemente el horizonte lingüístico en la Europa occidental hubiese sido bien distinto. En primer lugar el castellano había conocido ya una importante difusión y se encontraba casi en pie de igualdad con el italiano como lengua cortesana. La división de la Casa de Austria y el auge de Francia impidieron que el castellano se consolidara como lengua diplomática de los siglos venideros. Probablemente la repercusión del alemán y del flamenco en la Península hubiera sido también muy distinta de haber continuado como territorios anexionados a la Corona española, pues el alemán se difundía rápidamente por la Europa central y oriental y el

flamenco hacía lo propio en los Países Bajos, recibiendo el impulso añadido del desarrollo de la imprenta.

A partir del siglo XVIII el Estado español dejó de contratar a traductores especializados en lenguas germánicas dando preferencia a los traductores de latín, francés e italiano. Los textos en alemán, inglés y flamenco solían traducirlos traductores independientes por encargo del Secretario de la Interpretación de Lenguas. Desde entonces, la lengua que utilizaron los diplomáticos de distintas nacionalidades fue el francés. Sin embargo, en Viena y Madrid, el francés competía con el italiano gracias a la estrecha relación de estas dos cortes con los estados italianos. Las autoridades españolas utilizaban en la correspondencia con los representantes extranjeros el castellano, práctica inusual en la corte de Viena.

Al comienzo de la regencia de Carlos III, España contaba entre los países más poderosos de Europa y la dinastía reinante era de las más prestigiosas. La Corte de Madrid era una de las más importantes y ambicionadas por diplomáticos extranjeros, además de París, Londres, Viena y por su situación geográfica, los Países Bajos. Los estados más renombrados estaban en contacto con España a través de sus enviados permanentes. De hecho, incluso Sajonia y Baviera tenían representación en la Corte española. Los enviados austriacos pertenecían en su mayoría a la aristocracia de Bohemia y Carintia y Madrid representaba el destino final de sus carreras. La mayoría de estos representantes no hablaba español. Los informes internos de los representantes se redactaban en el alemán de cancillería. En el trato diplomático los representantes se servían del francés, italiano o castellano en función de la naturaleza del escrito¹⁷, mientras que el lado español se servía exclusivamente del castellano, aunque en ocasiones utilizaba el francés sobre todo como lengua de comunicación oral.

¹⁶ Ver pp. 81-84

¹⁷ Ver capítulo 5.3

Pese a todo, existe un episodio en la historia de España que precisó de amplia traducción del alemán, ya largamente estudiado y que traemos aquí a colación para resaltar el aspecto lingüístico. Nos referimos a la colonización de Sierra Morena, La Carolina, llamada así en honor al hombre que fue su mecenas, Carlos III, y que fue además una de las obras más importantes realizadas durante su reinado. Dicho monarca quería colonizar las vastas extensiones a lo largo de la carretera Madrid-Cádiz para resolver de este modo un problema doble: en primer lugar la ausencia de actividad agraria en la zona meridional de la Península y en segundo, eliminar mediante una población asentada el bandolerismo de la zona que dificultaba las relaciones entre Madrid y Cádiz¹⁸. La misión se encomendó al capitán bávaro Thurriegel que firmó un contrato en 1767 por el que se comprometía a traer a 6.000 campesinos y artesanos alemanes, suizos, flamencos e italianos católicos que se establecieron en este terreno¹⁹. Dichos colonos quedarían sujetos a las leyes españolas, pero se les aseguraría asistencia espiritual en su lengua de origen. Thurriegel había prometido una especie de *Eldorado* a los colonos, pero la realidad fue muy distinta cuando llegaron a la tierra prometida. A su llegada los trabajos preparativos para el asentamiento aún no habían finalizado. Muchos de los colonos eran personas ya mayores poco acostumbradas al árido clima de España y un gran número de ellos muere, pues la vida del colono es muy dura²⁰.

El Archivo Histórico Nacional recoge toda la correspondencia relativa a este asunto en el archivo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas²¹. Está en primer lugar, la correspondencia de Thurriegel con las autoridades españolas para concretar y preparar el proyecto de la Carolina y también las cartas, originalmente redactadas en alemán, de los colonos que reclamaban su libertad, pedían la repatriación o exponían cualquier tipo de queja. Figuran en el archivo varias cartas de Federico Meissner (alcalde pedáneo de la

¹⁸ E. Fernández de Pinedo, A. Gil Novales y A. Dérozier: *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, Labor, Barcelona, 1992, p. 236

¹⁹ F. Opll y K. Rudolf: *op.cit.*, p. 176

²⁰ E. Fernández de Pinedo, A. Gil Novales y A. Dérozier: *op. cit.*, p. 237

²¹ Ver AHN, *Estado*, leg. 7711, cartas de octubre a diciembre de 1777.

colonia) dirigidas a Romualdo de Friburgo, cuando este ya estaba exiliado en Italia, que como veremos más adelante, puede tratarse de cartas intervenidas por las autoridades españolas y mandadas traducir para conocer las actividades de los capuchinos.

En dicha colonia existía también un problema de escasez de curas que hablasen la lengua alemana como se había prometido a los colonos, por lo que el Consejo de Castilla se vio obligado a derogar la norma que había impuesto, que consistía en prohibir la entrada de frailes en las nuevas poblaciones. Finalmente se recurrió a monjes capuchinos para solventar este problema. En 1769 se envía a la colonia a capuchinos alemanes para atender las necesidades espirituales de los colonos. Aunque no se designó específicamente ningún líder, Fray Romualdo de Friburgo se hizo con la autoridad sobre sus compañeros. Este capuchino emprendió su propia cruzada tratando de conservar la lengua y las costumbres alemanas en la colonia (*Der Kampf ums Deutschtum*)²², comenzando así un periodo de tensiones entre las autoridades españolas y los colonos alemanes por un lado y, por otro, entre los colonos alemanes y los españoles. Desde 1768 comenzaron a llegar familias valencianas y catalanas a la colonia, y a partir de ese momento el número de españoles fue creciendo en detrimento del de extranjeros. La rivalidad entre los colonos catalanes, del lado de Olavide, y los alemanes, liderados por Romualdo de Friburgo, fue tan acusada, que éste último tuvo que ser expulsado de la colonia en 1776. El capuchino, exiliado en Italia, se correspondía con el resto de capuchinos alentando el espíritu de resistencia²³. En el año 1777 ya había tan sólo 1771 colonos extranjeros en comparación con los 4760 de 1769, de los cuales la gran mayoría hablaba el español, pues habían llegado a la colonia de niños. Así, la colonia se hispanizó mucho antes de lo previsto. Parte de los extranjeros había fallecido, otros, desilusionados, regresaron a su patria. A partir de esta fecha se tomó la decisión de formar en la colonia un gobierno formal con ayuntamientos y concejos y se decide expulsar lo antes posible al clero

²² Cit. p. Vicente Palacio Atard: "Los alemanes en las 'Nuevas Poblaciones' andaluzas", *Spanische Forschungen der Görres Gesellschaft*, 1956, t.23, p. 67

alemán. Así se despacha a Fray Homobono de Hochstädt, sucesor de Romualdo, y a otros dos capuchinos alemanes. En 1780 quedaba un único cura alemán y se ordena intervenir la correspondencia de Romualdo para terminar definitivamente con la resistencia alemana. En 1784 la colonia está completamente hispanizada; los pocos alemanes que aún habitan en ella son de segunda generación o no quieren adherirse a la resistencia. Este fue el final de lo que hubiera podido ser un pequeño reducto de habitantes de habla alemana, que de no haber adquirido un carácter violento, quizá hubiera impulsado un mayor intercambio entre ambas culturas con la consiguiente repercusión lingüística.

De las dificultades de convivencias entre hispanos y alemanes dan buena cuenta las minas de Almadén, que ya hemos citado en otro lugar. Estas minas, asociadas a alemanes desde fechas muy tempranas cuando cayeron en manos de los Fugger, casi siempre tuvieron a su frente a un administrador alemán y la técnica minera germana estuvo constantemente presente en ellas. A mediados del XVIII las minas se hallaban bastante descuidadas por lo que se decidió traer a un director que les insuflara nueva vida.

En 1755 se nombra como director de las minas al ingeniero alemán Koehler, que había sido enviado allí desde Estrasburgo en 1754 por consejo del ingeniero Guillermo Bowles. Koehler inspeccionó las minas y se comprometió a aceptar el cargo, además de enseñar a los obreros a trabajar en las minas siguiendo los métodos aplicados en Alemania. Para solventar el problema de la comunicación lingüística, el entonces superintendente de las minas, Francisco Javier de Villegas, designó como intérprete de Koehler al maestro mayor Everardo Paris, que debía servir de enlace entre el ingeniero alemán y los obreros españoles de las minas²⁴. No sabemos si la lengua de comunicación entre el intérprete y Koehler fue el alemán, pero bien pudo haber sido el francés, pues Koehler conocía esta lengua y los españoles, en general, si conocían un idioma, era el francés o el italiano.

²³ "Ibid.", p. 71

A la muerte de Koehler en 1756, se trajo a otro ingeniero alemán, Enrique Cristóbal Storr, contratado en Clausthal. Storr fue un personaje conflictivo. Intentó dirigir la mina sin contar con el asesoramiento de maestros y veedores, lo que le granjeó bastantes antipatías, además de propugnar la discordia entre alemanes y españoles.

El intento de crear una escuela de minería con Koehler había quedado interrumpido debido al prematuro fallecimiento de éste. Por esta razón se envía a dos españoles al extranjero, en concreto a Inglaterra, a fin de instruirse en esta materia. Al mismo tiempo se envía a Francisco Cevallos para que se instruya al lado de Storr. Las autoridades españolas intentaban así crear una cantera propia de maestros mineros. Sin embargo, durante 15 años no fue necesaria la instrucción de delineadores o maestros porque todos estos cargos estaban ocupados por alemanes que había traído Storr. Éste hablaba en alemán con sus compatriotas, incluso en presencia de los españoles, a pesar de que conocían perfectamente el español. Los obreros españoles le acusaban de que durante las visitas a la mina se expresaba únicamente en su lengua nativa sobre las obras y reparos que había que hacer, de forma que no entendían nada²⁵. La actitud del director de las minas muestra un claro afán de separatismo entre alemanes y españoles.

En 1778 el polémico Storr se jubila y le sucede otro alemán, Juan Martín Hoppensack. Éste pasó en 1791 a la Corte para dedicarse a la enseñanza y formar un plan de minas. Mientras, las minas de Almadén fueron dirigidas por otro germano, Juan Federico Mayer. A partir de esta fecha la enseñanza de la minería se formaliza, con un horario y unas normas impuestas por Hoppensack. Al mismo tiempo se envía de nuevo en viaje de instrucción a jóvenes matemáticos a Hungría y Alemania. Este fue un segundo intento del gobierno español de hispanización de la técnica minera para deshacerse definitivamente del mandato alemán, habida cuenta de los problemas

²⁴ A. Matilla Tascón: *Historia de las Minas de Almadén*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987, vol. II, p. 142

sociales que se creaban entre extranjeros y españoles. De hecho, una propuesta lanzada por el ya mencionado Thurriegel en 1786 para traer mineros alemanes fue inmediatamente rechazada en vistas de los resultados de La Carolina y de los propios antecedentes de la mina.

En este intento de instruir en minería a una joven generación de españoles se envían a las minas en 1779 cuatro juegos de diccionarios (inglés-castellano, francés-castellano, alemán-francés y latín-castellano) a Juan Enrique Graf, que debía traducir un curso de mineralogía y geometría subterránea de Storr²⁶. Un poco más tarde, Floridablanca mandó traer obras sobre estas materias de Alemania así como instrumentos específicos de minería.

En definitiva, tanto el caso de las minas de Almadén como el de La Carolina, muestran unas relaciones sociales hispano-germana tensas, en las que medió siempre una barrera cultural y lingüística, cuya solución pasaba por cortar el cordón umbilical entre ellas ante la imposibilidad de una integración pacífica de ambas sociedades. Quizá las dificultades no sólo estribaban en la comunicación lingüística, sino en la propia situación que propiciaba una actitud de superioridad de los alemanes frente a los españoles, poseedores de una técnica en el caso de las minas, y en el caso de La Carolina, un sentimiento de engaño y frustración por parte de los alemanes al enfrentarse a la vida real del colono. En cualquier caso, ambos casos, así como la inmigración de impresores alemanes, son episodios esporádicos de mestizaje generado “por necesidad”, que no de interés cultural, factor que tampoco hemos de olvidar a la hora de juzgar estas polémicas relaciones.

Retomemos ahora la correspondencia del archivo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, que muestra otros documentos traducidos que merecen ser destacados. Así encontramos también la correspondencia que mantenía el presidente del cantón de Suiza con el monarca español acerca

²⁵ *Ibid.*, p. 261

²⁶ *Ibid.*

del barón de Reding²⁷, que prestaba sus servicios a la corona española al frente de un regimiento junto con Josef Felkle, capitán del regimiento de Bettschart. En una de las cartas, por ejemplo, el monarca español solicita los servicios de dicho barón en el Puerto de Santa María para prorrogar las capitulaciones de los regimientos suizos al servicio de la Corona. En otra ocasión, el presidente suizo envía un escrito al monarca español, en el que constata que se está midiendo la talla de los reclutas suizos sin calzado contraviniendo de este modo la capitulación. Solicita que se les talle con los zapatos “ó que, de no hacerse así, se disimule algo en la talla”²⁸. Las cuestiones relativas a los militares suizos se trataban, por tanto, con todo detalle, puesto que como hemos visto el *Landamman* de este cantón velaba atentamente para que se aplicara el pacto celebrado con la monarquía española con el rigor requerido. Todas las cartas que se enviaban desde el cantón suizo estaban redactadas en alemán; al menos así lo atestiguan los documentos del archivo. El contrato entre dicho cantón y la Corona española dio lugar a una actividad traductora considerable. Ignoramos en qué idioma respondía la monarquía al presidente suizo, aunque es probable que lo hiciera en castellano por el principio de reciprocidad al que ya aludimos anteriormente.

De 1773 figura otro documento traducido del alemán, enviado por el burgomaestre de Lübeck, mediante el que se hace saber que se ha nombrado a Enrique Meno Meyer, cónsul en la Ciudad de Málaga, para representar los intereses de las ciudades hanseáticas²⁹. Igualmente hay una carta de los Estados Generales, original en flamenco, por la cual se nombra en el Puerto de Santa María al cónsul Mauricio Jacobo Lobé, y en la cual se especifican sus responsabilidades y cometidos en dicho lugar en virtud del tratado existente entre España y dichos Estados³⁰.

²⁷ Ver al final del presente capítulo, p. 331

²⁸ AHN, *Estado*, leg. 7700, sin foliar. Se ofrece la versión íntegra de este documento al final del presente capítulo.

²⁹ La carta está fechada el 30 de diciembre de 1773 y se encuentra en el AHN, *Estado*, leg. 7702, f.429.

³⁰ AHN, *Estado*, leg. 7740, sin foliar. Fechada el 10 de marzo de 1783.

Otro ejemplo más que muestra el archivo de correspondencia en lengua alemana es una carta del Barón von Stein, gentilhombre de cámara del elector de Colonia, en la que recomienda vivamente al monarca español los servicios de un médico alemán y se compromete a traerlo a la corte española³¹. De 1782 data otro escrito alemán, en el que se propone al gobierno español la fabricación de un arma secreta con la que se dispara mejor que con cualquier otra arma conocida. En definitiva, y como resultado de las catas realizadas en el archivo, podemos decir que entre 1773 y 1781 existe bastante correspondencia en alemán, algo menos en holandés, aunque sin llegar en ningún momento al grado del italiano o francés, las más abundantes.

A partir de 1781 son bastante raras las traducciones de los dos primeros idiomas citados. La correspondencia que se traduce del alemán y flamenco procede básicamente de Suiza, de algunas ciudades y principados alemanes y de los Estados Generales. En el caso de la correspondencia suiza, la más voluminosa, los despachos se refieren siempre a los militares suizos que trabajaban para la Corona española. En cuanto a las ciudades alemanas y los Estados Generales los asuntos suelen referirse a los tratados de comercio entre España y estos Estados, memorias y patentes de cónsules, así como documentos de naturaleza privada, en general de extranjeros asentados en la Península, que debían resolver algún asunto ante los tribunales. Nos resulta casi imposible valorar la calidad de las traducciones dado que carecemos de los originales, sin olvidar que las traducciones que figuran en el archivo son, por lo general, borradores. No es el propósito de este trabajo realizar un análisis cualitativo desde un punto de vista teórico de la traducción, pero si quisiéramos puntualizar algunos aspectos de la traducción castellana. En lo que al contenido respecta, la versión española se ajusta fielmente al original y no se observan ningún tipo de omisión de texto. El traductor, cuyo nombre desconocemos, ha tratado de respetar también el estilo formal y reverente que requiere un escrito de este tipo. Sin embargo, por la fecha del documento sabemos que corresponde al periodo de Felipe de Samaniego,

³¹ Esta carta se ofrece íntegra al final del capítulo.

1773-1796. Este secretario no poseía conocimientos de alemán ni tampoco ninguno de los oficiales que trabajaron a sus órdenes. Por tanto, es probable que toda la correspondencia en alemán y flamenco la tradujeran personas que contrataba Samaniego únicamente a tal efecto.

A continuación enumeramos una serie de usos lingüísticos que denotan formalismo y respeto que se han mantenido en la versión castellana:

1. Uso del plural mayestático, que se ha respetado en la versión castellana en todo momento.
2. Abundancia de epítetos del tipo “nos ha escrito participándonos la muy *agradable* noticia” (es hat ... uns den vergnügtesten antheil abgegegen); “el mas *loable* Monarca” (mit dem Preyswürdigsten Monarchen; “su *alto* y *glorioso* dominio” (hochstselber glorreichen regierung); de muy *gloriosa* memoria (hochstwürdigem angedenken); “con los mas *vivos* deseos” (mit den reinesten begierden); nuestro *respetuoso* zelo (unserm erbietigsten Eyfer); “la *apreciable* union” (die von uns hochgeschätzte verbindung).
3. Expresiones y giros que denotan respeto por parte del que suscribe la carta: “que V.M. quiere por un efecto de su benignidad” (das Euer Mayt ganz huldreich zu eröffnen geruhet habe); “estamos, pues muy reconocidos á V.M. por esta Real resolución que miramos como una singular prueba del favor...” (nun erkennen wir diese genomene Hochst-Königliche entschliessung mit denen lebhaftesten empfindungen); “por lo qual suplicamos rendidamente á V.M. se digne tenerlo á bien” (wozu wir Euwer Königl Mayt höchstgeneigte willfahr...auf das Eherbietigste anmit ausbitten); “nos tenemos por muy honrados y dichosos” (uns gegen Euwer Mayt bis anhin ganz beglückt bekennen); “quedamos con la mayor veneración y sumiso rendimiento” (und mit den schuldigsten versicherungen unserer Ehrfurcht vollen ergebnheit ersterben werden).

4. Fórmulas de encabezamiento y cierre de una carta real, vertidas del tenor siguiente:

Encabezamiento

Durchlauchtister, grossmachtister, unüberwindtlichster König allergnadigster Herr und Bundgenos! – Serenisimo, Potentisimo, é Invictisismo Rey, muy Benigno Señor, y confederado nuestro

Cierre

Euer Konigl. Cath. Mayestät. Demutigste diener Landamman und Rath zu Schweiz – De vuestra R. Catolica Majestad sus mas humildes servidores El Presidente, y Senado de Schwiz.

Cabe señalar que la fórmula de cierre presenta una ligera alteración en la versión castellana, ya que en esta la fecha se incluye al final del todo, mientras que en el original va inserta en medio de la fórmula de cierre.

5. El párrafo que antecede al cierre, en el cual se tiene por costumbre desear al monarca y a su familia salud y larga vida así como un feliz reinado se ha traducido también fielmente: “El Altísimo se digne prolongar por dilatados tiempos el glorioso Reinado de V.M.... Y rogando fervorosamente á Dios por la prosperidad de toda la Real augusta familia...” (Der allerhöchste wolle die gesegnete tage Euwer Königl Mayt glorreiche regierung bis auf die Stätteste Zeyten hinaussetzen...worunter wir in denen eyfrigsten wunschen für das samliche höchstgepriesene Königl hause vereinigen...)

En cuanto a los nombres propios alemanes, sus grafías no sufren ninguna alteración en castellano como es el caso de *Reding* y *Bettschart* que se transcriben igual. *Niderrist* se transcribe al castellano con una sola “r”, aunque esto puede deberse a un simple error tipográfico. *Joseph Felklie* se

transcribe en castellano como *Josef Felke*. Por su parte, el original alemán mantiene la grafía *Grafen con Riclá* por Conde de Riela, respetando incluso el acento, que está omitido en la versión castellana. *Felipe V* aparece en alemán como *Philipp V*, como era habitual en aquella época en la que se traducían los nombres propios, en caso de que tuvieran equivalente. El general irlandés aparece en alemán como *O-Relli* y en castellano como *O-Relly*, terminado en “y”. Los topónimos están adaptados en las respectivas lenguas. Así, *Puerto de Santa Maria* se tiene su equivalencia alemana en *Santa Maria; Herzogthum von Mayland* tiene su correspondencia castellana en *Ducado de Milán* y *Schweiz* se transcribe al castellano como *Schwiz*.

Para finalizar, ofrecemos una relación de términos y expresiones de naturaleza jurídico-administrativa, dada que el tema tratado en el escrito es la prórroga de una capitulación:

- Zum ende lauffende Capitulation – la Capitulación que está para espirar
- Prolongieren/erneuerung der capitulation – renovar/renovación de la Capitulación
- Abänderungen – mutaciones
- Gewaltschein – poder
- Unterhandlung –negociación
- Königliche entschliessung- Real resolución
- Canton – Canton
- Capitulationsgeschäftes - negocio de la capitulación
- Vollmachtschein – poder en debida forma
- Ohnabweichliche Landesconstitutionen – invariables constituciones de nuestro Gobierno
- Konigl licencie - Real permiso
- Landamman – Presidente (en otros documentos se mantiene en el original)
- Rath – Senado (*Rath* se traduce en otras cartas como *Consejo*)

Retomando el asunto principal que nos ocupa, llegamos finalmente al siglo XIX. A comienzos de esta centuria y como consecuencia del nuevo equilibrio de poderes en la escena internacional, se pone de moda el aprendizaje del alemán y sobre todo del inglés, aunque no del flamenco, aumentando en consecuencia la demanda de traductores de inglés y alemán por parte de la Secretaría de Interpretación de Lenguas. De esta época tenemos a los siguientes traductores de alemán y/o inglés, cuyas biografías ya han sido tratadas en el correspondiente capítulo: Ramón Argüelles, Julio Kühn, Pedro Sabau, José Ahumada y Melitón Bartolomé.

Julio Kühn trabajó en la Secretaría de Interpretación de Lenguas de 1842 a 1845. En este último año obtuvo una cátedra de Lengua Alemana en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid. Kühn escribió una gramática alemana para españoles y en el prólogo de dicha obra³² constata el poco conocimiento que hay en la Península tanto de la lengua como de la literatura alemanas así como la ausencia de obras alemanas. Señala también este mismo autor que mientras que en Inglaterra o en Francia se leían a los grandes autores alemanes en su lengua original, en España, pasaban primero por la criba del francés.

La situación empezó a cambiar a partir de estos momentos, que es cuando empiezan a publicarse versiones en castellano de obras literarias alemanas traducidas directamente de esta lengua. Este cambio se debió también a que el alemán conoció una importante difusión a raíz del auge de la filosofía y de las investigaciones científicas en las universidades alemanas, que atraían a estudiantes de toda Europa. Por fin, algunos españoles se atreven a viajar a países de habla alemana y a familiarizarse con la lengua.

La repercusión global del alemán en España contrasta con la que disfrutaba esta lengua en la Europa central, donde disfrutaba de *estatus* de lengua franca, ya que los dominios de los Habsburgo abarcaban multitud de etnias distintas. Con Hungría, los estados italianos y los Países Bajos el idioma

utilizado era el latín, pero con los príncipes y ciudades del Imperio se utilizaba el alemán como idioma de cancillería. Borgoña a su vez empleaba el francés como idioma de chancillería, aunque la cancillería del condado de Holanda empleaba como lengua oficial el holandés. El reino de Bohemia utilizaba también el alemán para Lusacia y Silesia. A partir del 1620 se utilizará también el alemán para Bohemia siendo declarado lengua oficial en sustitución del checo. A partir del reinado de María Teresa de Austria, amante de la cultura y la lengua galas, el francés se convirtió en lengua de la corte desbancando definitivamente al italiano y al pequeño reducto castellano.

En definitiva y como conclusión final, podemos afirmar que la presencia de las lenguas germánicas dentro del contexto administrativo y diplomático español fue más bien escasa, limitándose la traducción e interpretación a lo estrictamente necesario. Únicamente los siglos XVI y parte del XVII, en los que la situación política y territorial de la Corona española obligaba a una mayor actividad traslativa con los territorios de habla germánica, fueron la excepción de esta tónica general, aunque por otro lado hay que reseñar que esta actividad raramente trascendió el ámbito administrativo y en su mayor parte corrió, al menos en los siglos XVI-XVIII, por manos extranjeras.

A continuación ofrecemos dos ejemplos de traducciones a partir de documentos redactados originalmente en alemán. El primer ejemplo corresponde a la carta ya mencionada del presidente suizo acerca del talla de los reclutas suizos. En el segundo escrito, el Barón von Stein se dirige al *monarca español para recomendar a un sabio médico alemán.*

³² Recogemos parte del mencionado prólogo en el capítulo 4, p. 181

AHN, Estado, leg. 7711, f.97

ALEMÁN	CASTELLANO
<p>Durchlauchtister, grossmachtister, unüberwindlichster König allergnadigster Herr und Bundgenos!</p>	<p>Serenísimo, Potentísimo, é Invictísimo Rey, muy Benigno Señor, y confederado nuestro</p>
<p>Es hat in Euer Königl Cathl. Majestät diensten stehende Oberst Baron de Reding durch seine Zuschrift uns den vergnügtesten antheil abgegeben, wie das Höchst denenselben beliebt habe durch den Herrn Kriegs Minister Grafen von Riclá Excellenz an bemelt unserm Oberst den advis ergehen zu lassen, das Euer Mayt ganz huldreich zu eröffnen geruhet haben, die von beyden Regimenteren Reding und Bettschart zum ende lauffende Capitulation neuerdingen prolongieren zu wollen, und desnahen der Oberst de Reding beföhlet seyn, in betreff einiger abänderungen, zu dem Hern general. O Relli naher Santa Maria sich zu begeben, bevor. aus aber den behorigen gewaltschein zu dieser unterhandlung von uns zu bewirken.</p>	<p>Nuestro Coronel el Baron de Reding que actualmente está al Real Servicio de V.M.C nos ha escrito participándonos la muy agradable noticia de que V.M. se ha dignado hacerle saber por medio del ex^{mo} S^{or} Conde de Ricla Ministro de la guerra, que V.M. quiere por un efecto de su benignidad renovar la Capitulación que está para espirar de los dos Regimientos de Reding, y Bettschart, y que con este motibo se le habia mandado al mismo Coronel que pasase al Puerto de Santa Maria á verse con el General O-Relly para tratar de algunas mutaciones que hay que hacer en ella obteniendo antes de nosotros el Poder correspondiente para esta negociación.</p>
<p>Nun erkennen wir diese genomene Hochst-Königliche entschliessung mit denen lebhaftesten empfindungen als ein ausnehmendes merkmahl jenes gegen unsern Canton immerhin gnädigst beyzubehalten beliebenden grossmuths, da wir uns abermahls beehret sehen, mittels erneuerung der Capitulation mit dem Preyswürdigsten Monarchen die so viele Jahre schon bestandene verbindungen fernerhin fortsetzen zu können.</p>	<p>Estamos pues, muy reconocidos á V.M. por esta Real resolución que miramos como una singular prueba del favor que continúa dispensando á nuestro Canton que tiene nuevamente el honor que mediante la renovación de la capitulación con el mas loable Monarca podrá seguir cultivando la buena correspondencia que de tantos años á esta parte subsiste entre el y V.M.</p>
<p>Wir haben demnach auch nit ermangelt dem Oberst Baron de Reding zu allermöglichster beforderung dieses Capitulationengeschäftes einen vollmachtschein dahin zu übersenden, das solcher in unsern namen mit dem Herrn General O-Relli zu projectiren den erforderlichen gewalt habe, und aber solches Jannethin, nach unseren ohnaus-weichlichen Landesconstitutionen zu unser einsicht übermachen solle, wozu wir Euer Königl Mayt höchstgeneigte willfahr, so wie auch, das der Hauptman Joseph Felkle von dem Regiment Bettschart, mit Euer Königl licencie anhero kommen möge, auf das Ehrerbietigste anmit ausbitten.</p>	<p>Y para que quede arreglado quanto antes sea posible este negocio de la capitulación hemos remitido al Coronel Baron de Reding Poder en debida forma, á fin de que en nuestro nombre pueda tratar sobre ella con el señor General O-Relly, bien que por razon de las invariables constituciones de nuestro Gobierno es necesario que remita á nuestra inspeccion antes de firmar la capitulación, lo que hubieren acordado: por lo qual Suplicamos rendidamente á V.M. se digne tenerlo á bien, como igualmente de conceder su Real permiso á Josef Felkle Capitan del Regimiento de Bettschart para que pueda venir á verse con nosotros</p>
<p>Gleichwie an übrigens unsern vorvettern schon in dem abgewichenen saculo die sonder Ehre gehabt mit der höchsten Kron Spanien in Einer particular verbindung zu stehen, zur zeit, da das Herzogthum von Mayland zumahlen annoch unter hochstselber glorreichen regierung gewesen, und auch nachgehend in diesem gegenwärtigen saculo a^o 1720. Nicht allein durch yene mit dem grossmächtigen König Philipp V. Hochstwürdigten</p>	<p>Por lo demas del mismo modo que nuestros Mayores tubieron ya en el siglo pasado la singular honra de haber vivido en buena union con la Monarquia de España, quando el Ducado de Milan aún permanecia baxo de su alto y glorioso dominio, la qual se ha continuado después en este presente siglo, y señaladamente en el año de 1720 por la Capitulación del Regimiento de Niderist que se hizo con el Rey Felipe V de muy gloriosa memoria.</p>

<p>angedenken errichtete Capitulation vom dem Regiment Niderrist, sondern annoch durch die zwey in Königl diensten stehende Standes Regimenten von Reding und von Bettschart mit dem Höchst verehrungswürdigen land verknüpft, uns gegen Euwer Mayt bis anhin ganz beglucket erkennen; so seyn wir auch dermahlen noch mit den reinesten begierden belebet unsern erbietigsten diensts Eyfer in derfortdaur bezeugen zu können.</p> <p>Der allerhöchste wolle die gesegnete tage Euwer Königl Mayt glorreiche regierung bis auf die Stätteste Zeyten hinaussetzen, und die von uns hochstgeschätzte verbindung nicht allerhochst denen selben neuerdingen gnadigt beglücken, worunter wir in denen eyfrigsten wunschen für das samliche höchstgepriesene Königl hause vereinigen, und mit denen schuldigsten versicherungen unserer Ehrfurcht vollen ergebnheit ersterben werden.</p> <p style="text-align: center;">Euer Konigl Cath. Mayestät.</p> <p>Gegeben, Sweiz den 19t Julü 1777</p> <p style="text-align: right;">Demutigste diener Landamman und Rath zu Schweiz</p>	<p>Igualmente nosotros por hallarse los dos Regimientos de Reding, y de Bettschart empleados en el R^l servicio de V.M. nos tenemos por muy honrados y dichosos, y quedamos con los mas vivos deseos de acreditar en todos tiempos nuestro respetuoso zelo por vuestro Real Servicio.</p> <p>El Altísimo se digne prolongar por dilatados tiempos el glorioso Reinado de V.M. y nos conceda que la apreciable union que tenemos con V.M. y Capitulación que nuevamente vamos á celebrar sea la mas feliz. Y rogando fervorosamente á Dios por la prosperidad de toda la Real augusta familia quedamos con la mayor veneración, y sumiso rendimiento.</p> <p>De vuestra R. Catolica Majestad sus mas humildes servidores</p> <p>El Presidente, y Senado de Schwiz.</p> <p>Schwiz, á diez y nueve de Julio de mil setecientos setenta y siete</p>
--	---

AHN, Estado, leg. 7700, sin foliar

Primera Secretaría de Estado

En el sobre escrito dice = Al serenísimo, potentísimo é invictísimo Príncipe y Señor, Señor Dn Carlos Tercero de este nombre, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, y de las Indias Duque de Milán Nuestro muy benigno Señor y Aliado: en el R¹ Palacio del Buen Retiro = Madrid

Dentro = Serenísimo, Potentísimo, é Invictísimo Rey, muy benigno Señor y Aliado.

Nos vemos precisados á representar á V.R¹ y Católica Mag^d, como los muy fieles Capitanes Suizos, que estan en el servicio de V.M.C. se hallan en excesivamente perjudicados, por causa de que ahora se mide la Talla de los reclutas que se les envian de aquí, quitados los zapatos: lo que, ni es conforme á la capitulacion celebrada con los gloriosos predecesores de V.M.C, ni arreglado á la practica antigua.

Por lo qual, suplicamos muy humildemente á V.M.C. que por sus soberanas rs. órdenes, haga cesar este perjuicio que sufren nuestros capitanes, y mande, que según se ha practicado de catorce Años á esta parte, se mida en adelante la talla á los reclutas, calzados los zapatos: ó que, de no hacerse así, se disimule algo en la talla.

Como estamos convencidos del muy loable amor que V.M.C. tiene á la justicia, por lo mismo nos lisongeamos mas de esta benigna y real condescendencia, estando nosotros siempre prontos á hacer todo lo posible, para contribuir con el mayor celo, á quanto pueda servir á la gloria, aumentos y esplendor de vuestro R¹ Servicio, y dependa de nosotros, y de nuestros dos Regimientos existentes en el Real Servicio de V.M.C.

Entre tanto, rogamos al Altísimo conserve á V.R.C.M. en el mas dichoso y prolongado reynado. Y tenemos la distinguida honra de quedar con el mas profundo respeto. de V.R. y C.M. sus mas humildes servidores y Aliados = El presidente y Consejo de la Republica de Suiza

A 23 de Enero de 1773

AHN, Estado, leg. 7711, f.89

Marzo, 9 de 1777

Muy alto, Serenissimo, Potentissimo, invictissimo Rey, mi begnísimo Señor

A todo el universo consta la benignidad conq^e V.M. esta propenso á admitir y proteger á los hombres q^e se distinguen entre los demas en las Artes y Ciencias. Animado de esta consideracion pone á los R^l Pies de V.M. el que tiene el honor de dirigir á V.M. esta carta, q^e conoce á un sabio que esta al servicio de un príncipe, el qual desde su juventud se aplicó a la medicina y ha hecho grandes progresos en el Estudio de varios conocimientos relativos a la utilidad y á la salud de los hombres; entre otros varios secretos posee el de hacer el oro potable que de modo sirve tanto en mar como en tierra á los hombres en cualesquiera ocurrencias y es también antidoto para aumentar las fuerzas contra contagios. Cura en poco tpo las heridas interiores y exteriores de lo que han hecho repetidas pruebas, y de este oro potable se sirven los principes de la sangre en Paris y lo usan casi como una verdadera medicina universal. Y ademas de esto posee dho sabio otro secreto para los mismos fines que es aun de mucha mayor eficacia y del qual nadie tiene todavia noticia, siendo su intencion comunicarla unicam^{te} á V.M. Tambien ha inventado la composicion de un balsamo que es singular para heridas con el qual igualm^{te} de que con el anterior secreto hara maravillosas curas en los tpos de Guerra. Asi mismo conoce una raiz que no solo preserva al que la usa de la apoplexia sino que tambien cura radicalmente al que la padece. El mismo ha descubierto y hace un remedio q^e preserva los ganados de la Epidemia: y los cura quando la padecen. Finalmente sabe componer abono (que es un tesoro) propio p^a fertilizar las tierras de labor, los jardines, viñas, y Prados q^e y hechado una sola vez durará mas de diez años sin necesidad de dar a la Tierra otro abono en dicho tiempo. Este sugeto ofrece manifestar á V.M. todos sus secretos q^e hasta ahora ha descubierto á nadie y se obliga el q tiene le honor de escribir a V.M. la presente á llevar al mencionado sabio de su cuenta á esa Corte para presentarle á V.M. al punto q^e se le mande á bien embiará á V.M. si se le ordena p^a ello, una porcion de sus medicinas. Señor queda con el mas profundo respeto de V.M. su mas humilde y rendido Servidor el Coronel Baron de Stein de Lausnitz Gentilhombre de Camara del Elector de Colonia

En Kastat Cerea de Strasburgo sobre el Rhin, á 27 de enero de 1777.

Conclusiones

El objetivo principal de este trabajo ha consistido en analizar y sistematizar desde una perspectiva histórica la actividad de la traducción e interpretación al servicio del Estado, que comenzó a operar desde fechas muy tempranas. Para ello ha sido necesario trazar un recorrido lingüístico a lo largo de los siglos con objeto de determinar cuáles fueron los motivos por los que un idioma se consolida como lengua diplomática o vehicular así como su función dentro de las relaciones internacionales. Una vez conocida la trayectoria de las lenguas de comunicación internacional, es posible abordar cuestiones como el origen y la evolución de la actividad traslativa e interpretativa en el ámbito de las relaciones internacionales. A través de las biografías de las personas dedicadas a esta profesión creemos que ha sido posible presentar el modelo de la Secretaría de Interpretación de Lenguas, de los traductores del Estado y jóvenes de lenguas dentro de un marco apropiado, es decir, el administrativo y diplomático.

La primera y elemental conclusión que se deriva es que la necesidad de traducción e interpretación corre pareja con la historia de las relaciones internacionales, en la medida en que se trata de una actividad que funciona mediante la lengua. El reinado de Carlos V marca la pauta de la historia de la traducción diplomática como consecuencia de los dispares territorios heredados por este monarca. Por otro lado, la época de este monarca coincide con el Humanismo, en el que la traducción encuentra su propio lugar como medio de recuperación de textos clásicos además de suscitar un polémico debate sobre el uso de la lengua vernácula frente al latín. Los escritores italianos del *Trecento*, pioneros del debate sobre *il bel uso della lingua*, desencadenaron un movimiento reivindicandista en otras naciones como España y Francia mediante el cual, el castellano y el francés se consagraron como lenguas de la literatura y la cultura. Más tarde este movimiento se vio además singularmente impulsado por la teoría traductora

de Lutero. Gracias a él se tradujo por primera vez la Biblia a un alemán homogéneo que a su vez desencadenó un movimiento traductor de textos sagrados y litúrgicos a las lenguas occidentales de Europa. La religión, la vida intelectual y la conciencia nacional actúan de catapultadores de la traducción. Los idiomas serán tanto para monarcas, sobre todo los de la Casa de Austria, como para diplomáticos un instrumento indispensable de contacto internacional. De hecho, la educación lingüística de monarcas y nobles obtuvo una consideración especial. Un cortesano del siglo XVI que se preciara debía conocer el italiano y posteriormente el francés. El estado requería el servicio de los latinos, admirados y respetados por su erudición.

La nación o estado que marcaba las pautas políticas en Europa imponía de forma consciente e inconsciente su pensamiento, tradición, cultura y lengua a las demás naciones. Después de la hegemonía del latín hasta finales de la Edad Media, el italiano y el castellano comenzaron a rivalizar como lenguas cortesanas. Al mismo tiempo fue emergiendo lentamente el francés hasta alcanzar su apogeo en los siglos XVII y XVIII. En la Europa central y oriental el alemán extiende su influencia a multitud de territorios como los Países Bajos, Dinamarca, Hungría y Polonia. En la primera mitad del siglo XIX, la lengua gala fue desbancada poco a poco por el inglés y por el alemán en el ámbito científico.

El primer traductor oficial conocido, nombrado por real cédula en 1527, Diego Gracián de Alderete, inició una dinastía de traductores que perduró durante casi dos siglos. Con esta familia de traductores se creó la llamada Secretaría de Interpretación de Lenguas en 1527, cuyo cometido era descifrar cartas y traducir e interpretar documentos de negocios políticos secretos y despachos oficiales escritos en lenguas extranjeras. El primer Gracián también se ocupaba de todo lo referente a traducciones de bulas y breves así como otros documentos procedentes de Roma, despachos de Cruzada, y en general, despachos de todos los consejos y sus secretarías. A la muerte de Diego Gracián, su título de secretario lo heredó su hijo Tomás Gracián, y así sucesivamente hasta 1734 en que murió el último Gracián dedicado al oficio de la traducción. Esto significa que durante casi 200 años

los Gracianes acapararon la actividad traslativa de la Corona española, institucionalizando así la llamada Secretaría de Interpretación de Lenguas, aunque paralelamente y, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XVII, los distintos consejos y secretarías que más correspondencia y negocios llevaban con otros países se servían de sus propios traductores.

En la Secretaría de Interpretación de Lenguas, además de las traducciones del y al latín que eran muy frecuentes, se traducían del flamenco, italiano, alemán y francés y también de otras lenguas exóticas como el árabe, turco, sirio y persa. Durante el siglo XVI igualmente eran frecuentes las traducciones del portugués y valenciano. Las lenguas más traducidas en los siglos XVI y XVII eran el latín, francés, italiano y flamenco y, en menor medida, el alemán, inglés y portugués. Ocasionalmente se realizaban traducciones del sueco, noruego y danés y en cuanto a las lenguas eslavas no he podido constatar que se hiciera ninguna traducción de ellas, dado que las cancillerías la Europa oriental utilizaban el latín.

Las traducciones del árabe, siríaco, caldeo, turco y griego moderno las realizaban los traductores que trabajaban directamente en los consejos durante los siglos XVI a XVIII. Muchos de ellos fueron eruditos conocidos en su época que trabajaban simultáneamente para la Biblioteca Real compilando y catalogando códices antiguos. Traducían la correspondencia de Turquía, Marruecos, Argel y Túnez. Otros, generalmente extranjeros que dominaban el turco o el árabe también en su expresión oral, realizaban comisiones de interpretación cuando visitaban España ministros turcos o acompañaban a representantes españoles a Marruecos o Berbería en calidad de intérpretes.

A finales del XVIII aparecen por primera vez en España los jóvenes de lenguas o agregados con el impulso dado por Floridablanca. El proyecto consistía en enviar a jóvenes de cierta educación a cortes extranjeras de toda Europa así como cortes orientales para familiarizarse con las lenguas y cultura foráneas, de forma que pudieran ser útiles en las secretarías de legación españolas en el extranjero e incluso servir, después de un periodo

de aprendizaje, en la Administración peninsular. Estos jóvenes de lenguas que inician su carrera al igual que muchos diplomáticos, constituyen el germen de la posterior carrera de diplomática, consular y de intérpretes que se regulariza en el último tercio del XIX.

Referente a las traducciones inversas que se realizaban para los diferentes órganos del Estado, eran frecuentes los documentos para traducir al francés y latín y, en menor medida al italiano. Les siguen las traducciones al alemán y flamenco, y por supuesto, todas las traducciones hacia el árabe o turco, de las que se solían encargar los traductores extranjeros.

No se sabe muy bien cuál era la norma para redactar las cartas reales en un idioma u otro, aunque es probable que se hiciera según el principio de reciprocidad, es decir, se contestaba a un despacho en el mismo idioma en que se había recibido.

Desde la época de Tomás Gracián (mediados del siglo XVI), la Secretaría de Interpretación de Lenguas comenzó a traducir también para particulares, por cuyo trabajo cobraba unos derechos en razón de la extensión del original y de la lengua en que estuviera redactada. Generalmente se tardaba uno dos días en hacer y devolver una traducción, aunque si ésta era muy larga o completa, el trabajo podía demorarse incluso hasta un par de meses. Si el secretario no disponía en su secretaría de un traductor para una lengua determinada podía contratar de forma temporal a un traductor al que remuneraba con una tercera parte de los derechos de traducción. Habitualmente el propio secretario o alguno de sus traductores oficiales realizaban la traducción que después pasaba a limpio un amanuense y posteriormente era enviada por un oficial de partes al órgano pertinente. Por las traducciones que se realizaban para el Consejo de Cruzada como breves, concesiones apostólicas y concordatos, los Secretarios de la Interpretación percibían un estipendio de este organismo.

En cuanto el tipo de documentos más traducidos podemos citar entre los documentos de oficio, bulas pontificias, breves y dispensas papales,

tratados, despachos de embajadores o de cónsules y convenios. Los documentos eclesiásticos suponían un volumen importante de la actividad traductora. Entre los documentos de partes se encuentran fundamentalmente rescriptos y secularizaciones solicitadas por clérigos redactados en latín, fes de vida, fes de bautismo, diplomas, contratos, poderes, testamentos, licencias matrimoniales, etc. La Secretaría de Interpretación de Lenguas vertía asimismo con frecuencia documentos que se presentaban ante jueces y tribunales como suplicatorios, autos de fe, sentencias, requisitorios y providencias.

Atendiendo a la demanda de la traducción para los órganos de la Administración ésta fue bastante crecida en los siglos XV, XVI y XVII para decaer progresivamente debido a los acontecimientos políticos internacionales. Durante los reinados de la rama primogénita de los Habsburgo y principalmente en los siglos XVI y primera mitad del XVII y como consecuencia de la vasta extensión de los territorios españoles, la correspondencia entre los diferentes dominios fue superior que desde la segunda mitad del siglo XVII en adelante. El papel preponderante de España en la vida política internacional aumentó así mismo el intercambio con otras naciones e hizo necesario un mayor número de traductores al servicio del Estado. Había en esta época traductores especializados no sólo en lenguas romances, sino en lenguas del Norte y secretarios del Despacho de Estado encargados de redactar la correspondencia en otros idiomas. Mientras que los traductores de idiomas como el latín, francés o italiano eran de origen español, la mayoría de los traductores del alemán y flamenco eran de origen extranjero.

La crisis del Imperio español se tradujo, entre otras cosas, en una correspondencia menor con las demás naciones. Por otro lado, la creciente presencia del francés como lengua vehicular de la comunidad internacional redujo sensiblemente el número de combinaciones lingüísticas de los documentos diplomáticos. Se podía prácticamente prescindir de los traductores de lenguas germánicas y echar mano de traductores independientes en caso necesario. El italiano nunca supuso un problema

para los españoles tanto por la semejanza de los idiomas como por la estrecha relación con la Iglesia.

La presencia de lenguas germánicas, en concreto el alemán y el flamenco, fue bastante escasa en el siglo XVIII. La plaza de traductor de lenguas del Norte fue suprimida con el gobierno de Felipe V traduciéndose casi toda la correspondencia del francés y del italiano, pues la primera lengua era sin lugar a dudas el idioma internacional más difundido. Sin embargo, a finales de este mismo siglo se produce una pequeña recuperación de la lengua alemana en la Península, que coincide con el reinado de Carlos III, ya que comienzan a enviarse al extranjero a jóvenes agregados a las legaciones de España en el extranjero con el fin de aprender la lengua y la cultura de otros países. Muchos de los destinos son de habla germánica, entre otros, Viena, Dresde, La Haya, Berlín o Suiza. En el terreno político se produce un acercamiento entre España y los Habsburgo, aunque la lengua de comunicación será el principalmente el francés y en ocasiones, el italiano. Por lo demás, la Administración española se sirve únicamente de traductores del alemán y flamenco para la correspondencia diplomática con Suiza, los Estados Generales y algunas ciudades y principados alemanes, y, por supuesto, para traducir los documentos de particulares que solían ser de índole legal o comercial. Al mismo tiempo aumentan el número de traductores que conoce el inglés. A mediados del XIX el alemán se puede estudiar ya en algunas universidades españolas y se empieza a traducir obras literarias directamente del original sin pasar por el francés.

Para finalizar hemos podido constatar una vez más el estatus de “pariente pobre” de la traducción; una labor minusvalorada en el aspecto pecuniario que continuamente sufrió el intrusismo profesional por parte de personas poco cualificadas. Afortunadamente esta situación se ve compensada por el talento traductor de ilustres personajes como Gracián, Moratín, Iriarte, Casiri o Pablo Lozano, que gracias a su buen hacer han podido conquistar un lugar propio para la traducción.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes impresas

- ACOSTA, Luis (ed.). *La literatura alemana a través de sus textos*. Madrid. Cátedra.1997
- ALBORG, Juan Luis. *Historia de la literatura española. Siglo XVIII*. Madrid. Gredos. Tomo III. 1975
- ANDIOC, René (ed.). *Epistolario de Leandro Fernández de Moratín*. Madrid. Castalia.1995
- ANTONIO, Nicolás. *Biblioteca Hispana Antigua*. Madrid. Servicio de Publicaciones. Fundación Universitaria. 1998
- AYALA, Francisco. *El pensamiento vivo de Saavedra Fajardo*. Buenos Aires. Ed. Losada, 1941
- BALLIU, Christian. “L’Ecole des Enfants de Langues del siglo XVII: la primera escuela de interpretación en Francia”. En *Actas de los VI Encuentros Complutenses en torno a la traducción*. Edición de Miguel Angel Vega y Rafael Martín-Gaitero. Universidad Complutense de Madrid. Servicio de Publicaciones. 1998. Pp. 251-260
- BARBÉ, Esther. *Relaciones Internacionales*. Madrid. Tecnos.1995
- BARRIOS, Feliciano. *Los reales Consejos*. Universidad Complutense de Madrid. Servicio de Publicaciones. Madrid.1988
- BASSNETT, Susan. *Translation Studies*. London and New York. Routledge.1991
- BAUMANN, Barbara y OBERLE, Birgitte. *Deutsche Literatur in Epochen*. München. Hueber Verlag.1985
- BELADIEZ, Emilio. *España y el Sacro Imperio Romano Germánico. Wallenstein (1583-1634)*. Prólogo del Marqués de Lozoya. Madrid. Prensa Española.1967

- BENNASSAR, Bartolomé. *La España del Siglo de Oro*. Barcelona. Crítica. 1994
- BÉRENGER, Jean. *El Imperio de los Habsburgo (1273-1918)*. Barcelona. Crítica. 1992
- BERMÚDEZ DE PEDRAZA, Francisco. *El Secretario del Rey*. Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección general de Archivos y Bibliotecas. Instituto Bibliográfico Hispánico. Edición facsímile del original de 1620. Madrid. 1973
- BLANCO VILA, Luis. “Traducción, introducción y notas”. En *Utopía*. De Tomás Moro. Biblioteca Leyes y Letras. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. 1998
- BLAS GUERRERO, Blas de. *Nacionalismo y naciones en Europa*. Madrid. Alianza. 1994
- BOLETÍN DEL MINISTERIO DEL ESTADO: “Ley Orgánica de las Carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes”. Madrid. Publicada en julio de 1870, pp. 337-395
- BOLETINES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. Madrid. Tomo I. 1877
- BOWEN, David. “Review”. *The Jerome Quarterly*, v.11, nº 4. 1996, pp.9-10
- COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA. Publicada por Martín Fernández Navarrete, Miguel Salvá, Pedro Sainz de Baranda, marqués de Pidal, marqués de Miraflores, etc. Madrid. Tomo 109.
- CORDERO TORRES, José María. *El Consejo de Estado: su trayectoria y perspectivas en España*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1944
- COTARELO MORI, Emilio. *Iriarte y su época*. Madrid. Real Academia Española. 1897
- CROUZET, Maurice (ed.) *Historia general de las Civilizaciones. Vol. IV. Los siglos XVI y XVII. El progreso de la civilización europea y la decadencia de Oriente (1492-1715)*. Por Roland Mousnier. Barcelona. Destino. 1981

- DANVILA COLLADO, Manuel. *El Poder Civil en España*. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1883. Madrid. Tomo II. 1885
- DELISLE, J y WOODSWORTH, J. (eds.) *Les traducteurs dans l'histoire*. Presses de l'Université d'Ottawa. Canada. Éditions Unesco. 1995
- DESDEVISES. *La España del Antiguo Régimen*. Madrid. Fundación Universitaria Española. Seminario Cisneros. 1989
- DOMÍNGUEZ CASAS, R. *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos: artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid. Alpuerto. 1993
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid. Alianza. 1990
- DOWLING, John C. “La noticia de Leandro de Moratín sobre la interpretación de lenguas”. Revista *Hispanófila*, nº 20, 1809. Pp. 49-54
- DUROSELLE, Jean Baptiste y RENOUVIN, Pierre. *Introducción a la política internacional*. Barcelona. Ed. Rialp. 1968
- EGGERS, Hans. “Die Deutsche Sprache”. En línea. Disponible en <http://www.deutsche-staedte.de/sprache>. 1998.
- ENTWISTLE, William J. *Las lenguas de España: castellano, catalán, vasco y gallego-portugués*. Madrid. Ediciones ISTMO. 1988
- ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid. 1847
- ESCUDERO, José Antonio. *Los Secretarios de Estado y del Despacho*. Madrid. Instituto de Estudios Administrativos. 1976
- ESPARZA, Miguel Angel y SARMIENTO, Ramón. “Introducción y notas”. *Gramática castellana*. De Antonio de Nebrija. Madrid. Fundación Antonio de Nebrija. 1992. Pp. 11-95
- EZQUERRA, Ramón. “El Franco-Condado en el siglo XVI”. *Hispania*, nº XXIV. Madrid. 1946
- EZQUERRO, Milagros. “Diego Gracián de Alderete”. Tesis doctoral leída en la Universidad de Toulouse. 1966.
- FERNÁNDEZ ALVAREZ, Manuel. *Carlos V. Un hombre para Europa*. Madrid. Espasa-Calpe. 1998

- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano; GIL NOVALES, Alberto; DÉROZIER, Albert. *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen. 1715-1833*. Historia de España. Tomo VII. Dirigida por Manuel Tuñón de Lara. Barcelona. Labor. 1992
- GARCÍA YEBRA, Valentín. *Traducción: historia y teoría*. Madrid. Gredos. 1994
- GIL FERNÁNDEZ, Luis. *Panorama social del humanismo español*. Madrid. Tecnos. 1997
- GUIGOU COSTA, DIEGO M. *El Puerto de la Cruz y los Iriarte*. Prólogo de Juan Alvarez Delgado. Tenerife. 1945
- HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel; MILLARES CARLO, Agustín. *Biobibliografía de escritores canarios (siglos XVI, XVII y XVIII)*. El Museo Canario, Exma. Mancomunidad de Cabildos de las Palmas. Tomo IV. 1980
- HOBSBAWN, E.J. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona. Editorial Crítica. Historia del Mundo Moderno. 1991
- HÜFFER, Hermann J. “Deutsch-spanische Beziehungen unter Kaiser Karl V.” *Spanische Forschungen der Görres Gesellschaft*. 1962. Tomo 23. Pp. 183-193
- JUDERÍAS BENDER, Mariano. “Historia de la interpretación de lenguas”. *Boletín del Ministerio del Estado*, febrero 1892. Pp. 154-161
- JURETSCHKE, Hans (ed.). *Berichte der Diplomatischen Vertreter des Wiener Hofes aus Spanien in der Regierungszeit Karls III.*, Edición anotada y comentada por Hans-Otto Kleinmann. Madrid. Görres-Gesellschaft/C.S.I.C. Tomo I. 1970
- JURETSCHKE, Hans: “La recepción de la cultura y ciencia alemana en España durante la época romántica”. *Estudios Románicos*. Valladolid. Casa-Museo Zorrilla. 1975
- KAMEN, Henry. *Felipe de España*. Madrid. Siglo XXI. 1997
- LAPESA, Rafael. *Historia de la lengua española*. Madrid. Gredos. 1991
- LÓPEZ RUEDA, J. *Helenistas españoles del siglo XVI*. Madrid. CSIC. Instituto Antonio de Nebrija. 1973

- LLANOS Y TORRIGLIA, Felix. *María I de Inglaterra*. Madrid. Espasa-Calpe. 1946
- MADARIAGA, Salvador de. *Carlos V*. Barcelona. Grijalbo Mondadori. 1980
- MARIAS, Julián. *Los Españoles*. Madrid. Revista de Occidente. 1971
- MARTÍNEZ CARDÓS, José. “Apuntes y notas de historia” (sin publicar)
- MARTÍNEZ CARDÓS, José. “Dirección e introducción”. En *La Escuela diplomática: cincuenta años de servicio al estado (1942-1992)*. De Luis Eugenio Togores Sánchez y Eugenio Y José Luis Neila. Madrid. Escuela Diplomática. 1994. Pp. 29-70
- MARTÍNEZ CARDÓS, José. “Estudio preliminar”. En *Primera Secretaría de Estado. Disposiciones orgánicas de política exterior (1705-1936)*. De Carlos Fernández Espeso y José Martínez Cardós. Madrid. Secretaría General Técnica. Ministerio de Asuntos Exteriores. 1972. Pp. IX-CLXXV
- MARTÍNEZ CARDÓS, José. “Recensión”. *El Joven Diplomático*. De Antonio Porlier Saenz de Asteguieta. 1829. Publicada en Cuadernos Hispanoamericanos, nº 575, mayo 1998. Pp. 139
- MARTÍNEZ CARDÓS, José. “Recensión”. *Historia de la Diplomacia española*. Vol IV. De Miguel Angel Ochoa Brun. Publicada en la *Revista de las Cortes Generales*, nº 44, 2º cuatrimestre. 1998. Pp. 55-57
- MATILLA TASCÓN, A. *Historia de las Minas de Almadén*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. Vol. II. 1987
- MATTINGLY, Garret. *La diplomacia del Renacimiento*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1970
- MENÉNDEZ PELAYO. *Biblioteca de Traductores Españoles*. Vol. II. Edición preparada por Enrique Sánchez Reyes. Dirigida por Rafael de Balbín. Santander. Aldus, S.A de Artes Gráficas. 1957
- MERRIMAN, Roger Bigelow. *Solimán el Magnífico*. Buenos Aires. Espasa-Calpe Argentina. 1946

- NAVASQÜES Y VELASCO, Emilio. “Derecho y diplomacia”. Madrid. Real Academia de la Jurisprudencia. Discurso leído el 22 de marzo de 1965. Pp.2-60.
- OCHOA BRUN, Miguel Angel. *Historia de la diplomacia española*. Madrid. Biblioteca Diplomática Española. Ministerio de Asuntos Exteriores. 1990-1995
- OPLL, Ferdinand y RUDOLF, Karl. *España y Austria*. Madrid. Cátedra. 1997
- ORTEGA ARJONILLA, Emilio; DOBLES NAVARRO, María del Carmen; PANEQUE ARANA, Silvia. “Tipología de textos jurídicos desde la perspectiva del traductor profesional” en ORTEGA, Emilio y SAN GINÉS, Pedro (eds.). *Introducción a la traducción jurídica y jurada*. Granada. Editorial Comares. 1996. Pp. 85-99
- OZANAM, Didier. *Les diplomates espagnols du XVIII^e siècle. Introduction et répertoire biographique (1700-1808)*. Madrid-Bordeaux. Casa de Velázquez. Maison de Pays Ibériques. 1998
- PALACIO ATARD, Vicente. *Manual de Historia Universal. Edad Moderna*. Madrid. Espasa-Calpe. 2^a edición revisada y ampliada. Tomo IV. 1970
- PALACIO ATARD, Vicente. “Los alemanes en las Nuevas Poblaciones andaluzas”. *Spanische Forschungen der Görres Gesellschaft*. Tomo 23. 1962. Pp. 51-78
- PAZ Y MELIÁ, A. “Otro erasmista español: Diego Gracián de Alderete”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, nº 5. 1901. Pp. 27-36; 125-139; 608-625
- PÉREZ-BUSTAMANTE, C. *Compendio de Historia Universal*. Madrid. Atlas. 1963.
- PRADO Y ROZAS, A. *Reglas para oficiales de Secretarías del Despacho*. Madrid. 1755. Edición e introducción de José María García Madaria. Madrid. Instituto Nacional de Administración Pública. 1982
- RENOUVIN, Pierre. *Historia de las relaciones internacionales. Siglos XIX y XX*. Madrid. Akal. 1990

- RÍOS MAZCARELLE, Manuel. *Vida privada de los Borbones*. Madrid. Ediciones Merino. Tomo II. 1994
- RUBIÓ BALAGUER, Jordi. “Integración de los impresores alemanes en la vida social y económica de Cataluña y Valencia en los siglos XV-XVI”. *Spanische Forschungen der Görres Gesellschaft*. Tomo 15. 1962. Pp. 103-122
- RUIZ MORCUENDE, Federico. “Moratín, Secretario de la Interpretación de Lenguas”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Madrid. 1993. Pp. 5-22
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. *El testamento político del Conde de Floridablanca*. Madrid. CSIC. Escuela de Historia Moderna. 1962
- RUSSEL, Peter. *Traducciones y traductores en la Península Ibérica (1400-1550)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Barcelona. Bellaterra. 1985.
- SÁNCHEZ MANTERO, Rafael. *Fernando VII. Un reinado polémico*. Colección Historia de España. Madrid. Editorial Temas de Hoy. Tomo XXI. 1996
- SANTOYO, Julio César. *Historia de la traducción: Quince apuntes*. Secretariado de Publicaciones. Universidad de León. 1999
- SARRAILH, Jean. *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Méjico. Fondo de la Cultura Económica. 1957
- SIGUÁN, Miguel. *Las lenguas de Europa*. Madrid. Alianza. 1996
- SIMÓN DÍAZ, J. *Bibliografía Española de literatura hispánica*. Madrid. CSIC. Tomo XI. 1976
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. “Las instituciones situadas en el ámbito de la monarquía”. En *Historia de España*. De Menéndez Pidal. Madrid. Vol. XXV. 1982. Pp. 83-174
- TOYNBEE, Arnold. *Major Peace Treaties of Modern History (1648-1967)*. New York. New York Chelsea House Publishers. Vol. I. 1967
- TRIGO CHACÓN, Manuel. *Manual de historia de las relaciones internacionales*. Madrid. Cuadernos de la UNED. 1994

- VALERO GARCÉS, Carmen, “Traductores e intérpretes en los primeros encuentros colombinos”. *Hieronymus Complutensis*, nº 3. Madrid. 1996. Pp. 61-73
- VAN HOOF, Henri. *Histoire de la traduction en Occident*. Bibliothèque de linguistique. Paris, Louvain-la-Neuve. Editions Duculot. 1991
- VAN HOOF, Henri. “Le traducteur, auteur de dictionnaires”. *Hieronymus Complutensis*. Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores. Universidad Complutense. Madrid. 1996-1997. Nos.4-5. Pp. 17-26
- VEGA CERNUDA, Miguel Angel (ed.). *Textos clásicos de teoría de la traducción*. Madrid. Cátedra. 1994
- VICENS VIVES, Jaime. *Atlas de Historia Universal*. Barcelona. Editorial Teide. 4ª edición. 1963
- VIVANCO, Luis Felipe. *Moratin y la Ilustración mágica*. Madrid. Taurus. 1972
- WALTER, Henriette. *La aventura de las lenguas de Occidente*. Madrid. Espasa-Calpe. 1997
- WHEATCROFT, Andrew. *Los Habsburgo. La personificación del Imperio*. Barcelona. Planeta. 1996

Bibliografía consultada

- ALCUBILLA, Marcelo. *Diccionario de Administración*. Tomos II, III, VI, VII, VIII. Madrid. 1893
- ARAGÓN FERNÁNDEZ, María Aurora. *Traducciones de obras francesas en la Gaceta de Madrid en la década revolucionaria (1790-1799)*. Universidad de Oviedo. Servicio de Publicaciones. Sin fecha de publicación.
- BAKER, Mona (ed.). *Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. London. Routledge. 1998
- GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando y GONZÁLEZ VESGA, José. *Breve Historia de España*. Madrid. Alianza. 1994
- GARCÍA MERCADAL, J. *Viajes de extranjeros por España y Portugal. Siglo XVII*. Madrid. Aguilar. 1959
- HARRIS, Brian. “Un intérprete diplomático inglés en el siglo XIX en Japón”. *Livius*. Revista de Estudios de Traducción. Nº 3. Departamento de Filología Moderna. Universidad de León. 1993. Pp. 115-136
- JIMÉNEZ, Alberto. *Historia de la Universidad Española*. Madrid. Alianza. 1971
- JOVER, José María: *Política, diplomacia y humanismo popular en la España del siglo XIX*. Madrid. Ed. Turner. 1976
- KANN, Robert A. *A History of the The Habsburg Empire (1526-1918)*. Los Angeles, London. University of California Press. Berkeley. 1974
- LALINDE ABADIE, Jesús: “La dominación española en Europa”. En *Enciclopedia de Historia de España*. Dirigida por Miguel Artola. *Instituciones políticas. Imperio*. Madrid. Alianza. Vol. II. 1988. Pp. 421-494
- MARTÍN MARTÍN, Victoriano. *Los Rothschild y las minas de Almadén*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. 1980

- MARTÍNEZ SHAW, Carlos. *El siglo de las Luces. Las bases intelectuales del reformismo*. Colección Historia de España. Madrid. Ediciones Temas de Hoy. Tomo XIX. 1996.
- MURILLO FERROL, Francisco. *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid. 1957
- NAUERT, Charles G. *Humanism and the culture of Renaissance Europe*. Cambridge. Cambridge University Press. 1995
- PYM, Anthony. *Method in Translation History*. Manchester. St. Jerome Publishing. 1998
- PYM, Anthony. “Attempt at a Chronology of Hispanic Translation History”. En línea. Disponible en <http://www.fut.es/~apym>.1998. Documento sin publicar y en revisión. 1998-1999.
- RIDDER-SYMOENS, Hilde de (ed.). *Historia de las Universidades en Europa. Las Universidades en la Edad Media*. Bilbao. Servicio Editorial. Universidad del País Vasco. Tomo I. 1994
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Angel. “La identidad de un dirigente hegemónico”. Publicado en *Correspondence*. Número especial: *Carlos V y la noción de Europa*.1994. Pp. 34-43
- SIGUÁN, Miguel: “El alemán y el lenguaje de la ciencia”. *Saber leer*. Nº 122. Febrero 1999. Pp. 10-11
- TÉMINE, E.; BRODER, A.; CHASTAGNARET, G. *Historia de la España Contemporánea. Desde 1808 hasta nuestros días*. Barcelona. Ariel. 1995
- VALDÉS, Juan. *Diálogo de la lengua*. Edición, introducción y notas de José F. Montesinos. Madrid. Clásicos Castellanos. 1976.
- VAN HOOF, Henry. “De l’identité des interprètes au cours des siècles”. *Hieronymus Complutensis*. No.3. Instituto de Lenguas Modernas y Traductores. Universidad Complutense de Madrid. 1996. Pp. 9-19
- VEGA CERNUDA, Miguel Angel. “Apuntes socioculturales de historia de la traducción: Del renacimiento a nuestros días”. *Hieronymus Complutensis*. Nos. 4-5. Instituto de Lenguas Modernas y Traductores. Universidad Complutense de Madrid. 1996-19197. Pp. 71-85

- VEGA CERNUDA, Miguel Angel y MARTÍN-GAITERO, Rafael (eds.). *Lengua y Cultura. Estudios en torno a la traducción*. Actas de VII Encuentros Complutenses en torno a la traducción. Universidad Complutense de Madrid. 1999
- WINDLER, Christian. “Consuls françois et drogmans dans les régens du Magreb au XVIII^e siècle: traduire dans un Orient étrangement proche.” Actes du colloque organisé par l’IFEA et INALCO à l’occasion du bicentenaire de l’Ecole des Langues Orientales. Edités par Frédéric Hitzel, Istanbul, 29-31 mai 1995. Pp. 433-449

Fuentes manuscritas

Archivo Histórico Nacional

- *Estado*

legs. 2515 (21), 2538 (e), 2672 (6), 3022 (17), 3235, 3241 (28), 3273, 3242¹ (2), 3414 (10), 3416 (12), 3418 (7), 3419 (1), 3419 (6), 3421 (4), 3422¹ (11), 3422¹ (12), 3422 (7), 3427 (10), 3427 (20), 3429¹ (3), 3429 (12), 3435 (1), 3437¹ (11), 3441 (8), 3447 (3), 3447 (4), 3447 (5), 3447 (12), 4818 (66), 5291 (109), 5431 (46), 6441 (118), 7700, 7702, 7703, 7705, 7706, 7707, 7708, 7709 (816), 7711, 7716, 7717 (2), 7718, 7720, 7722, 7726, 7733, 7740, 7743, 7746, 7756, 7760, 7767 (13), 7699, 7770, 7773, 7889

- *Consejos*

legs. 51414 (20), 4411, lib. 1484.

- *Órdenes. Caballeros de Santiago*

3604, 3605, 467, 4886.

- *Expedientillos*

legs. 21 n. 2287, 34. n. 3442, 71 n. 7063, 76 n. 7508

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores

- *Personal*

exp. 00019, 00193, 00329, 02017, 02329, 02394, 03308, 03677, 04621, 05210, 05491, 06012, 07188, 07471, 07636, 08059, 08100, 08747, 09292, 0999, 11139, 11445, 12047, 12083, 12171, 12314, 12942, 14085, 14259, 21881

- Manuscritos 244 y 245

Archivo General de Simancas

- *Libro de Quitaciones*

legs. 7-602-603, 9-1133-1134, 10-624-625, 11-985-1007, 16-229-236, 17-79-99, 17-667-692, 17-712-728, 20-227-28, 20-242-276, 23-413-414, 23-1178-1184, 25-376-395, 27-1078-1086, 28-259-2363, 31-78-93, 33-917-924, 34-663-676, 37-192-193, 40-977-1004.

Archivo de la Academia de Historia

Col. Salazar, E-21, 9-359 (ff. 64-65)

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid

Prot. 272, 283, 1586, 2575, 5858

Apéndice

I. Secretarios de la Secretaría de Interpretación de Lenguas¹

• Diego Gracián Alderete	1527-1575
• Antonio Gracián (le auxilió)	1565-1575
• Tomás Gracián Dantisco	1576-1626
• Antonio Gracián	1616-1624
• Francisco Castañer (interino)	1624-1626
• Alonso Gracián Berruguete	1626-1636
• Gabriel López de Peñalosa (interino)	1636-1656
• Francisco Gracián Berruguete	1656-1678
• Antonio Gracián de Alderete y Gutiérrez Solorzano	1678-1702
• Felipe Antonio Gracián y de Pereda (hijo del anterior, le sustituye por enfermedad)	1702-1714
• Francisco Gracián	1714-1734
• Miguel Josef de Aoiz y de la Torre	1734-1744
• Domingo Marcoleta	1744-1756
• Eugenio de Benavides	1756-1772
• Manuel Ossorio Manso (interino)	1772-1773
• Felipe de Samaniego	1773-1796
• Agustín Alvarez Pato (interino)	1796
• Leandro Fernández de Moratín ²	1796-1811
• Matías de Mur y de los Ríos (interino)	1808
• Matías de Mur y de los Ríos (propietario)	1811-1813
• Blas de Mendizábal (nombrado por la Junta de Sevilla)	1809-1810
• Manuel José Quintana y Brodet (nombrado por la Junta de Cádiz)	1810-1814
• Pablo Lozano (interino)	1814-1816
• Pablo Lozano (propietario)	1816-1820
• Manuel José Quintana y Brodet	1820-1821
• Matías de Mur (habilitado por despacho)	1821-1823
• Carlos Bosch(interino)	1823
• Pedro Daza de Guzmán	1823 (julio-octubre)
• José Paspati Bracho (interino)	1823-1826
• José Sabau y Blanco	1826-1833
• Manuel José Quintana y Brodet	1833-1839
• Miguel de Vitorica	1839-1840
• Miguel Salvá	1840
• Ceferino de Cevallos	1840-1855

¹ Las fechas indicadas se refieren al periodo como Secretario de la Interpretación de Lenguas.

² Durante la invasión francesa hubo dos secretarios de la Interpretación: el que residía en Madrid, nombrado por el Gobierno de José Bonaparte, y el designado por el Gobierno español en Cádiz.

II. Traductores del Estado de lenguas occidentales

• Juan de Ochs	1606
• Mateo Sanderio	1618
• Francisco Calero	1625
• Juan Botín	1631
• Cristóbal Angelati Crasempach	1650
• Gabriel Bernardo de Quirós	1649
• Francisco Gracián Berruguete	1656
• Juan Mantels	1664
• Francisco Fabro Bremundain	1675
• Leonardo de Elsius	1680
• Diego Fernández Tenorio	1688
• Manuel Vidal	1690
• Gabriel Alvarez de Toledo y Pellicer	1705
• Bernardino Navarro y Cavarro	1708
• Antonio Dongo y Barnuevo	1715
• José Montealegre y Andrade	1722
• Juan Amador	?
• Juan de Iriarte	1742
• Tomás de Iriarte	1771

III. Traductores del Estado de lenguas orientales³

• Francisco Gurmendi	1612
• Vicencio Bratuti	1658
• Pedro María Golieli	1663
• Abdel Messi	1680
• Isaac de San Juan	1698
• Andrés de San Juan	1700
• Miguel Casiri	1756
• José Dávila (discípulo de Casiri)	1782
• Pablo Lozano	1783
• José Banquero (discípulo de Casiri)	1783
• Elías Scidiac	1791
• Pascual Stefani	1789

³ Fechas en que reciben el título de traductor.

IV. Jóvenes de lenguas⁴

• José Martínez de Hebia	1784
• Pedro Suchita ⁵	1785
• Juan Montengón	1785
• Antolín de Villafañe y Andreu	1785
• Alfonso de Aguirre y Yoldi	1786
• Alvaro María de Navia Osorio y Güemes	1786
• Lorenzo Mabili	1788
• Felipe Amat y Cortada	1790
• Joaquín López Perella	1790
• Angel de Santibañez y Barros	1792
• Joaquín Eugenio de Onís y González	1793
• José Senra y Aragorri	1793
• Camilo Gutierrez de los Ríos	1796

⁴ Fechas en que son nombrados jóvenes de lenguas o agregados.

⁵ Aunque Suchita ejerció de vicedónsul hasta 1781 en Marruecos, he tomado el año 1785, que es cuando sirve de intérprete en Argel.

Anexo

ANEXO

El presente anexo contiene la transcripción literal de los documentos más relevantes encontrados en los respectivos archivos y que han constituido la base para redactar este estudio. El lector podrá hallar en ellos más información acerca de las biografías de los traductores, su trabajo y sus sueldos. La documentación está clasificada por orden alfabético del nombre de los traductores e incluye tanto traductores que trabajaron para la Secretaría de Interpretación de Lenguas como traductores e intérpretes que he dado en llamar traductores del Estado. Eventualmente aparecen en cursiva algunas notas que he incluido para señalar la forma original en que están redactadas las cartas.

Transcripción de documentos manuscritos

He tratado de transcribir el texto respetando la grafía y las abreviaturas en su forma original. Sólo en ciertas ocasiones y en aras de una mejor comprensión he considerado oportuno alterar algunos signos de puntuación y he aplicado la ortografía actual de separación de palabras. El lector no debe extrañarse por ello de la enorme diferencia ortográfica con la actual norma. Fluctúan principalmente la *b* y la *v* o *u* (*bolbió* por *volvió*), la *g*, la *j* y la *x* (*magestad* por *majestad*, *traduxo* por *tradujo*), el uso de la *h* (*azer* por *hacer*), la *c* y la *q*, (*qual* por *cual*) la *i* y la *y* (*oi* en lugar de *hoy*), la *c* y la *z* (*diziembre* por *diciembre*). La acentuación, el uso de la mayúscula y minúscula, la utilización de la coma y la separación de palabras también se separan sustancialmente de la actual norma. Dependiendo de los siglos y del amanuense la ortografía varía, de forma que no es posible encontrar una lógica en la utilización de diferentes grafías, que únicamente viene

determinada por el uso a lo largo del tiempo. También hay que tener en cuenta las faltas que cometiera el funcionario de turno cuando se les dictaban textos. Para facilitar la lectura en ciertos puntos incluyo así mismo una lista de las abreviaturas más frecuentes utilizadas en las cartas.

Abreviaturas utilizadas

En el texto (notas a pie de página)

AAH	Archivo de la Academia de Historia
AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPM	Archivo Histórico de Protocolos de Madrid
AMAE	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores

En los documentos manuscritos

Corr ^{te}	corriente
Dho	dicho
Dro	derecho
Mrd	merced
M ^s v ⁿ	maravedíes de vellón
Nro/nra	nuestro/nuestra
P ^a	para
P ^r	por
Qe	que
R ⁱ	real
R ^s v ⁿ	reales de vellón
Serv ^r	servidor
S ^{rio}	secretario
Supp ^{te}	suplicante
Tpo	tiempo

Abreviaturas frecuentes de terminaciones de palabras

m ^{te}	mente
m ^{to}	miento
ⁿ	sión, ción
^d	idad, dad

Fórmulas empleadas en las cartas

BLM	Beso la mano
D ^s g ^e a vm m ^s a ^s c ^o d ^o	Dios guarde a vuesa merced muchos años como deseo
Ex ^{mo} S ^{or}	Excelentísimo Señor
SCCRM	Sacra Cesárea Católica Real Majestad
SMC	Su Majestad Católica
VE	Vuesa Excelencia
VI	Vuesa Ilustrísima
VM/Vm ^d	Vuesa merced

Relación de traductores e intérpretes

Traductor/Intérprete	Páginas
Amador, Juan	347-349
Aoiz y de la Torre, Miguel José	350-352
Argüelles y Mier, Ramón	353-355
Babich, Luis	355-357
Banqueri, José	358-363
Benavides, Eugenio de	364-383
Bosch y Mata, Carlos	385-387
Calzada, Juan Bautista	387
Casiri, Miguel	388-399
Dávila, José	399-403
Dongo, Antonio	403-404
Fernández de Morafín, Leandro	404-407
Gayangos, Pascual	407-409
Gracián Dantisco y Berruguete, Francisco	410-415
Gracián Dantisco, Tomás	415-416
Gracián y de Pereda, Francisco	416-421
Iriarte, Juan de	422-424
Lozano, Pablo	425-436
Martínez de Hevia, José	437-439
Mur y de los Ríos, Matías	439-444
Samaniego, Felipe de	442-446
San Juan, Andrés de	447-455
Scidiac, Elias	455-466
Stefani, Pascual	466-472
Rizzo, Juan	472-474
Viale, Pedro	474-475

Juan Amador¹

Madrid á de Mayo de 1728

Titulo para la Plaza de Traductor de las lenguas Latina, Toscana y Francesa a Dn. Juan Amador

Dn Phelipe V. por quanto por promocion de Dn Joseph Joachin de Montealegre a oficial 3º de la Secretaria del Despacho de Estado ha vacado la Plaza de Traductor de las Lenguas Latina, Toscana, y Francesa que servia en la misma Secret^{na} y haviendome propuesto para ella el Marq^s de la Paz de mi Consejo de Estado y mi primer Secret^{no} de Estado y del Despacho a vos Dn Juan Amador, para servirla como vro antecesor en la oficina de Estado de su cargo, por concurrir en vra Persona con la inteligencia y practica de las lenguas las demas buenas prendas de calidad suficiencia y aplicaci3n que pr ello se requiere, y atendiendo a la satisfacion con que me haveis servido en la misma Secretaria del Despacho de Estado, y en el empleo de Secret^{no} en Gefe de la Sala de Alcaldes, he venido en aprovar la referida Proposici3n, y en haceros mrd (como en virtud de la presente os la hago) de la referida Plaza de Traductor de las lenguas Latina Toscana y Francesa en mi Secret^{na} del Despacho de Estado con los 17. du^{os} de vellon de salario al a1o asignados a esta Plaza en la Thesoreria General, los quales haveis de gozar desde el d1a 21 del pres^{te} mes q empezasteys á servir en la expresada Secret^{na} del Despacho de Estado en adelante, manteniendoseos con este Sueldo el de los 17. excudos de vellon que gozais y os concedi de los 27. que tubisteis con el empleo de secret^{no} en Gefe de la Sala de Alcaldes. Por tanto mando a mi Thesorero General que desde el citado d1a de la fha de esta, os asista con los referidos 17. ducados de vn de a onze R^l castellanos al a1o, y que os continue los expresados 17. excudos de vn. que al presente gozais, pagandoos uno y otro al mismo tiempo y plazos y en la propia forma que se satisfacen los demas Sueldos a los oficiales de las Secret^{nas} del Despacho sin diferencia alguna, todo el tiempo que sirvieredes la mencionada Plaza de Traductor, seg1n, y como os lo ordenare vro Gefe el Marq^s de la Paz, y sus sucesores en su Secret^{na} a cuyas ordenes haveis de estar, todo lo referido con la precisa calidad y condicion de haver de asistir desde el citado d1a 21 de Mayo pasado de los referidos 17. ducados de vellon de salario, se1alados a la Plaza de Traductor a D^a Jacoba, y D^a Josepha Dongo Hijas de Dn Ant^o Dongo que antecedentem^{te} servia esta Plaza con ducientos Du^{os} de vellon al a1o a cada una q sobre ella les tengo concedidos, que os haveis de obligar á satisfacerselos por tercios del a1o y durante sus vidas de los quales haveis de gozar despues por entero en faltando las dos, o, los ducientos en faltando la una, y en esta conformidad es mi voluntad y mando se os haga el Asiento en la Thesoreria Gen^l en virtud de este Desp^o que se os ha debolver orig^l p^r q le tengais p^r Titulo de esta Plaza y que se os guarden todas las honras

¹ AHN, *Estado*, leg. 3422^l (7)

preheminencias gracias exempciones, que por esta razon os tocan y pertecezan y deven ser guardadas y se guardaron a vro antecesor, sin que os falte cosa alguna, ni se os ponga dificultad en ello y que se toma la razon en las Contadurias Generales de valores, y de la Data de mi R¹ Haz^{da} y en la referida Thesoreria Gen¹ y declaro que por esta merced, no debeys el derecho de la media anata por tenerla pagada de mayor cantidad.

Dada en Madrid á
de 1728

[Nueva carta]

En Madrid á 15 de mayo de 1728

El Marq^s de la Paz

Propone á V Mg^d sugeto para la Plaza de Traductor de la Lengua Latina que á vacado por ascenso de Dn Joseph de Montealegre

En el margen izquierdo: Me conformo en todo, con vro parecer.

Señor

Por promocion de Dn Joseph Joachin de Montealegre á Oficial tercero de la Oficina de mi cargo, há vacado la plaza que servia de Traductor de la lengua latina de los papeles de Estado con el sueldo de mil ducados de vellon al año que es el que tiene de su primitiva dotacion.

Dn Antonio Dongo sirvió esta plaza con el citado sueldo, gozando al mismo tiempo el que percivia como uno de los Bibliotecarios: Por muerte de Dongo entró Montealegre, que tambien estaba en la Biblioteca, en la misma forma con el goce de ambas plazas, consintiendo en la pension que se le impuso sobre el citado salario de Traductor, de ducientos ducados al año por su vida, á cada una de las dos hijas de su antecesor que quedaron sin poner en estado, y en un total desamparo.

Para esta plaza que és muy precisa en la Oficina de mi cargo, para las traducciones y cartas en latin que cada dia se ofrecen en ella: hé discurrido en Dn Juan Amador, de quien tengo informes y antecedentes mui favorables y seguros, en orden á que desempeñara esta y otra qualquiera confianza: el desde su primera hedad trabajo á la mano del Marq^s de Mejorada: fue Oficial de esta Secretaria de Estado, y és de los que quedaron reformados quando fue depuesto el Duque de Ripperdá, con solo el sueldo que antes gozaba, y és de mil excudos de vellon, que le quedó de los dos mil que tubo con el empleo de Secretario en Gefe de la sala de Alcaldes: sabe con perfeccion la Lengua Latina, y tambien posehe la Francesa, y Italiana; há estudiado la Philosophia, y és de una aplicación mui laboriosa en los Papeles: tiene principios muy adelantados en las Mathematicas, que prueban su recogimiento y continuo estudio, abstraydo de comunicaciones, recatado y sobre todo buen Christiano, en que se asegura lo sigiloso y fiel que son las

dos calidades principales, que sobre la posesion de la Latinidad requiere esta plaza.

Estas noticias veridicas y conocimiento de muchos años que tengo de este sugeto en la necesidad de haverse de proveer esta Plaza que no puede de continuar sirviendola Don Joseph de Montealegre como hasta aquí, respecto de hir cada día más quebrantada su salud, y ser preciso desembarazarle en la parte q se puede de alguna de su continuo trabajo, me han hecho acordar del citado Dn Juan Amador que sobre sus buenas circunstancias tiene también la de gozar actualmente los referidos diez mil reales con su reforma, que manteniendoselos con el sueldo de traductor podrá llevar la pension que V. Mag^d concedió á las dos hijas de Dn Antt^o Dongo, con la calidad de q conforme fuere vacando por fallecimiento de cada una de ellas, aya de bolver á la reintegracion del todo de los mil ducados del sueldo destinado a esta plaza.

Si V. Mag^d tubiere á bien de hacer esta eleccion se ocurrirá sin nuevo gravamen de la R^l Hacienda á reemplazar en esta Plaza un sugeto util, de perfecta inteligencia en la Lengua Latina y de la suficiente en la Francesa y Toscana que son las más comunes, y ayudara mucho en las ocurrencias de la oficina, y al mismo tiempo continuara V. Mag^d la piadosa obra de la pension de las hijas de Dongo, que sin duda aceptará y consentira en ella Dn Juan Amador recargandola sobre el sueldo de traductor que se le agrega, de que le quedaran seiscientos ducados que añadidos á los diez mil Reales que goza, y pagandole uno y otro como y quando á los Oficiales de esta Secretaria se le compone con el todo un sueldo de diez y seis mil seiscientos Reales al año que aunque moderado és bastante para pasar con decencia un hombre modesto que no tiene familia; y conforme fuere adelantando su merito y manifestando a lo que llegan sus alcances podrá V. Mag^d siendo servido, atenderle con el tiempo, como lo há hecho con su antecesor, y lo executa con todos los que le siruen con honra. V. Mag^d se dignará resolver lo que fuere mas de su real aceptacion. Madrid á 15 de Mayo de 1728.

Aoiz, Miguel José²

1740

Repres^{on}. de Miguel Joseph Daoiz

Sobre que se le aumente el sueldo de Secretario de la Interpretacion de Lenguas, en atención al aumento de trabajos de traducciones que no debia hacer.

Exc^{no} Sr.

Señor

En los seis años, que sirvo esta Secretaria de la Interpretacion de Lenguas, he procurado con todos mis esfuerzos obedecer, y cumplir con las ordenes, y encargos, que me han venido en nombre de Su Magestad de casi todas las Oficinas, y Tribunales para traduccion de Papeles, e Instrumentos, sin haverme detenido, en que no ha sido, ni es del cargo de esta Oficina semejante trabajo, ni que tenga para esto la menor consignacion, ni sueldo; porque el que unicamente goza de quatrocientos ducados de vellon en caudales de Cruzada, es por la obligacion de traducir todos los Breves, y Concessiones Apostolicas para las Gracias de Subsidio y Excusado, los Concordatos, que en virtud de ellas se celebran con las Iglesias de España, las Confirmaciones Pontificias de estos mismos concordatos, y todo lo demás que pueda ofrecerse en aquel Consejo; y facil^{te} conocerá V.E. que el estipendio particular, y privativo de Cruzada, no es excesivo, ni que menos puede permitir, que sufrague para compensacion de otros.

Antes pudiera esperar, que si ha havido justos motivos en el glorioso Reynado de su Magestad para aumentar generalmente los sueldos, de Ministros de Consejos, y de subalternos, como ha sucedido, no llevase V.E. à mal que por esta regla, lo intentase yo en lo que me dà aquel Consejo; pero no es mi ánimo introducir en esta Representacion este punto, ni hazer sobre él recurso alguno, sino que contestandome con lo que me está señalado, se sirva V.E. atenderme en lo que sin el menor emolumento, trabajo para otras oficinas que me ocupan mas que todo quanto me ha dado que hazer la Secretaria desde que la sirvo; pues no haviendo sido de la obligacion de este Empleo mas que la traduccion de lo perteneciente à Cruzada, y Partes, como en muchas ocasiones lo manifestó mi Antecesor, resistiendose formalmente à traducir, sin que se le satisfaciessen sus Derechos; llevo yo la carga de ejecutarlo en todo lo que me viene, como su oficio de casi todos los Consejos, y Juntas, y de las Secretarias de los Despachos de Hacienda, Marina, y Indias, de suerte que puedo assegurar à V.E. que ha sido, y es este trabajo tan continuado y à vezes tan prolixo, q pudiera passar por suficiente à qualquiera que lo exerciese con dotacion de sueldo correspondiente.

² AHN, Estado, leg. 3422¹ (2)

Buenos testigos de esta verdad lo serán siempre el Señor Marques de Murillo, y el Señor Dn. Jph de la Quintana, pues tiene experimentada mi puntualidad en obedecerles en quanto me han mandado, habiendo tenido la felicidad de ser yo en lo mismo que he traducido tan de confiar por la naturaleza de los Papeles, como lo pudiera ser el que mas, pues quantos officios publicos, o reservados, que de Ministros Estrangeros se han passado à manos de estos señores, tantos havrè traducido, y otros muchos Projectos en tiempo del Señor Marques de Torrenueva, los quales me ocuparon meses continuados, sin que esta particularidad, que à otros huviera alentado à ser mas activos, e importunos en sus pretensiones, me aya movido hasta aqui à hazer recurso formal; y aunque para mayor testimonio de lo que llevo insinuado, pudiera acompañar los varios Papeles, que tengo de estos Señores, solo lo executo de los dos ultimos, que he recibido del Señor Dn Joseph de la Quintana, y otro del Señor Dn Fernando Verdes Montenegro, estando prompto à presentar los demàs, siempre que V.E. me lo mande.

En estas circunstancias recurro à la piedad de Su Magestad, para que se sirva concederme el alivio correspondiente al trabajo, en que además de lo personal, me resulta la precision de tener dos escribientes, à fin de no ocasionar el menor retardo en la expedicion de lo que se me embia de las Secret^{nas} del Despacho, sin cuya extraordinaria ocupacion daria, con solo vno, puntual curso à quanto de Cruzada, y Partes se pudiese ofrezzer.

Por estos motivos espero, que V.E. me protejerà para el buen éxito de esta instancia, à cuyo fin le hago la mas reverente suplica; y si he merecido, que V.E. me aya hecho la honra de expressarme en dos diferentes ocasiones, que esperaba experimentase yo efectos de la real munificencia por traduciones, que he hecho de orden suya, y que han sido nada en comparacion de lo que he trabajado, y trabajo para las oficinas, que llevo significadas, devo ahora prometerme con mas razon, que en vista de lo que expongo humildemente à su Magestad, se servirá V.E. interesarse para que se digne su real piedad concederme el sueldo, ó ayuda de costa annual que mas fuere de su agrado por este trabajo, que yà se ha hecho carga del Oficio, ó à lo menos será mia, mientras viva y lo exerza.

Renuevo à los pies de V.E. mi debido obsequio, y ruego à N^{ro}. Señor Guarde à V.E. muchos años, como necessito.

Madrid 8 de Febrero de 1740

Ex^{mo} Sr.

Señor

A los Pies de V.E.

Míquel Joseph Aoiz

Ex^{mo}. Sr. Marques de Villarias

1 de Sept^{re} de 1743

Al S^{or}. Marq^s de la Ensenada

Teniendo presente el Rey que los S^{nos} de la interpretacion de Leng^s han gozado del sueldo de ducientos treinta y seis mill maravedis de Vⁿ. al año, y atendiendo a la puntualidad, con que hà desempeñado la referida S^{na}. el Secret^{rio}. Dⁿ. Miguel Joseph de Aoiz, desde el dia veinte de Julio del año pasado de mil setecientos, y treinta y quatro, en que entrò a egercerla en virtud del R^l titulo expedido a su favor: ha resuelto S.M. a Consulta del Cons^o de Haz^{da} por la Thes^{na} gen^l de la Guerra se le paguen los referidos ducientos, treinta, y seis mil mrs de Vⁿ. al año desde el citado dia veinte de Julio, por todo el tiempo, q estubiere a su cargo la expresada S^{na} de la Interpretacion de Lenguas.

Participo a V.E. de su R^l orn para que por esa via expida a la Thes^{na} gen^l la conven^{te} al cumplim^{to} de esta soberana resolucion.

Dios V^{ra}.

[Nueva carta]

Señor

Dn Miguel Joseph de Aoiz

Dn Miguel Joseph de Aoiz, puesto à los Reales Pies de V.M. dize; que el año de 1720, pasó con el Marques de Pozobueno à Inglaterra, donde sirvio mas de quatro años de Ofzial en la Secretaria de su Ministerio y cerca de cinco años en calidad de Secretario, corriendo à su cuidado el manejo de todos los Papeles, en que desempeñó su obligacion con la satisfacion, y acierto q representó en varias ocasiones aquel Ministro, de que se dio V.M. por bien servido, y tambien de la exacta fidelidad, con que procedio el Suplicante en la custodia, condicion y entrega de todos los expresados Papeles que por muerte del Marques, quedaron à su cuidado, con aprobacion de V.M. según todo consta en la Secret^{na} de Estado, en cuya atencion se dignò la piedad de V.M. de honrarle con el titulo de su Secretario *ad honorem*, y despues con el empleo de Contador de la Junta de la Cavalleria de las Ordenes; y hallandose al presente vacante el de Traductor de Lenguas, que exercia Dn Fran^{co}. Gracian, y teniendo en ellas algunas practica el sup^{te}. por lo que se aplicò en casi diez años que estuvo en Inglaterra y en Flandes con el mencionado Marques de Pozobueno.

Suplica à V.M. se digne de concederle la expresada Plaza de Secretario Traductor de Lenguas, con igual sueldo, y emolumentos que gozaba el referido Dn Fran^{co}. Gracian; en que recibirà merced.

Argüelles y Mier, Ramón³

Andalucía

Al S^{or} Dn Manuel Jose Quintana, Secretario de la Ynterpretacion de Lenguas
Cadiz

Madrid y Junio 8 de 1813

Muy S^{or} mio. En el correo anterior he enterado a V. de qe con motivo del trastorno qe causo aqui la venida de los enemigos a orillas del Tajo, ademas de la multitud de negocios e indisposiciones del S^{or} Contabarría, no se despachó entonces mi solicitud p^a qe se me entregasen los enseres de la Secret^o. De esto procedio qe no pudiese yo participar a V. las noticias qe me habia pedido acerca de su manejo y gobierno. Y si bien se levantaron los sellos y se entregó esta Oficina a Dn Matias Mur con todo no he querido solicitar de el noticia alguna en este asunto.

Al presente a fin de procurar a V. algun conocimiento, pongo aqui el arancel de los dros qe se perciben pr las traducciones y solo de lo qe conservo en la memoria de traduccion

Por cada hoja de original Frances e Italiano

15

Id de orig^l Latino

18

Id de orig Aleman, Ing^s, Flamenco y demas idiomas, setentrionales

21

Id de Portugues y Lemosino

12

Por cada hoja de Castellano copiada literalm^{te} del original, como legalizaciones 4

Por una copia de una traduccion hecha, y sacada del borrador qe queda en el Archivo: los dros expresados rebajando la 3^a parte.

Por una certificacion de qe un origi^l dup^{do} esta conforme con el otro original

6 [...]

Si un original castellano se manda poner en Frances Ing^s u otro Idioma, se añaden 3 r pr hoja a los dros expresados: y estos se anotan siempre al pie de la traduccion.

Cada hoja debera tener 20 lineas, y estas unas 30 letras, y cuando se encuentra sello se rebajan 4 lineas, quedando en 16.

Por lo qe respecta a los idiomas Griego Ilirico y demas comprendidos en el arancel debengan los dros qe segun su prudencia tenga a bien graduar el Secret^o y lo mismo en todos los casos en qe pr causa de la mala letra, expresiones o contexto provinciales u otra causa, hubiese sido may^r del ordinario el trabajo del traductor.

Siempre qe pase la copia a la vuelta, aunq^e sea una sola silaba se cuenta pr media hoja si entiende siendo de traduccion, p^o no de la certificacion del Secret^o qe se pone regularm^{te} al fin.

³ AMAE, *Personal*, exp. 00969

Y con esto concluyo poniendome a sus ordenes asi en este negocio, como en cualq' otro qe se ofrezca, y pueda efectuar su mas afecto servidor.

Ramon Argüelles Mier

P.D. Por si acaso se extraviase mi anterior, repito qe hora me dirigira V. cuando le parezca sus Cartas a la Calle de las Ynfantas, n^o 18, q^{to} bajo, Prenderia.

S^{or} Dn Manuel Jose Quintana

Igualmente le participaba qe, durante una larga enfermedad, se me extravió con otros papeles el nombramiento de 1^{er} oficial con qe me favorecio V. y asi podra si gusta repetir otro si lo tiene pr conveniente en la forma anterior y en la persona, qe le parezca. =

[Nueva carta]

Andalucia

A Dn Manuel Jose Quintana

Secretario de la Ynterpretacion de Lenguas

Cádiz

Madrid y Agosto 21 de 1813

Mui estimado S^{or} y amigo: en esta de la suya del 13 del corr^{te} le participo como en este mismo dia paso el Agente de secuestros y vienes nacionales con el Alcalde de Barrio y dos hombres buenos a casa de Mur p^a levantar los sellos de la Secretaria y se convino en qe entre Mur y yo hiciesemos un inventario particular del archivo, libros y papeles de ella, q concluido, los dros le autorizasen, y se verificase la entrega de los enunciados efectos.

Yo crei qe esto se verificaria en pocos dias, p^o veo qe es obra, qe al paso qe va, no se acaba en todo el mes de octubre en primer lugar el archivo, qe data desde enero de 1773 esta sumamente desordenado en el tiempo anterior a Moratin, p^o muchos papeles estan en el mes, y algunos en el año correspondientes, otros estan incompletos o mutilados, de manera qe solo a costa de un trabajo largo y fastidioso se pueden arreglar pasablen^{te}. Ademas faltan muchos y el registro de dha epoca llamado antiguo esta imperfecto, y al parecer omite muchos documentos. Existia asimismo un gran cumulo de papeles acinados, qe estaban sin estar incorporados en los legajos respectivos.

En este supuesto principamos el 14 a reparar algunos papeles de los amontonados qe eran anteriores a la formacion del archivo o no tenian fha determinada, despues los posteriores a dha formacion pr sus años, en todos ellos [...]

enseguida pasamos al archivo, cuios papeles estan pr meses y años, y en cada legajo, qe comprende un mes. Se cuentan las piezas y folios q comprende, y al cabo del año se incorpora otro qe contienen los papeles de el qe estaban fuera en la misma forma, coordinandolos lo mejor qe se puede, y este va tan lentam^{te} qe en 5 dias no acabamos el 2^o año. Yo queria qe asi como Mur no tubo escrupulo en recibir la Secret^a en masa de Moratin sin

inventario fuera de los libros, y lo mismo esto de la interinidad de Samaniego, del mismo modo me la entregase a mi, o que por lo menos solo fuese del número de los legajos, p^o Mur se obstinó en hacerlo de esta manera, diciendo que era obligación suya proceder en el asunto en debida forma.

Se servira V. avisarme lo que le parezca esto por lo que a mi toca, no obstante mi poca salud, no reuso el trabajo con respeto a V y al mejor arreglo del establecimiento, aunque me parece que acaso Mur llevara en esto segunda intención con dilatarlos.

El 16 de este se puso en el libro del registro corr^{te} la nota de que entonces principaba a regir a nombre de V y el 17 se despacharon unos docum^{tos} cuyas certificaciones las hice encabezar a su nombre, especificando firmarlas yo en ausencia de V.

Concluyo con decir que he dejado ya de anunciar al público y participar a las Autoridades mi comisión, por no se haber entregado el archivo, diccionarios, registros, p^o no se puede de otro modo efectuar debidam^{te} el desempeño de ella; p. seria necesario ir diariam^{te} a Casa de Mur p^a valerme de los efectos de las oficina. V me dira lo que debo hacer, y oficiara con quienes tenga a bien, viendo conveniente o necesario =

Mande V. lo que guste a su mas afecto amigo y servidor

Ramon Arguelles Mier

S^o Dn Manuel Josef Quintana =

Babich, Luis⁴

Carta de Leandro Fernández de Moratín a Pedro Cevallos

Por el venerado oficio de V.E. el 29 del pasado, se sirvia mandarme de orden de S.M. que le informase de la ocupación y trabajo con que ganan sus respectivas pensiones, los tres agregados Agregados de esta Secretaría de mi cargo.

Al tiempo que S.M: se sirvio concederselas, ni se pidio dictamen al Secretario de la Interpretación, ni a los agraciados se les impuso obligación alguna. En lo sucesivo, el Jefe de esta oficina no halló necesidad ni ocasión de emplearlos: así por que esto hubiera sino en perjuicio de los oficiales que la sirven, como por que los conocimientos e instrucción de los dichos tres agregados no eran a propósito para el trabajo diario que en ella ocurre.

D. Luis Babich, entiende el idioma ilírico, el griego vulgar y el turco; aunque este último ni le escribe, ni sabe leerle. Esta agregado a esta Secretaría desde el año de 1788 con una pensión de seiscientos ducados, que cobra en Tesorería General. En el año de 1799 trajo un papel escrito en griego vulgar, y no tengo noticia de que en tiempo de mi antecesor se le encargase nada.

⁴ AMAE, *Personal*, exp. 2017

D. Nicolás Bari entiende las lenguas turca, árabe y griego vulgar: fue agregado a esta secretaría el citado año de 1788 y cobra en tesorería una pensión de diez mil reales. Habrá cuatro meses que tradujo del idioma turco una patente de consul, y no ha servido en otra cosa desde su nombramiento.

D. Cayetano García fue criado del Principe de Raffadale y este Señor halló ocasión de premiar sus buenos servicios, obteniendo de la piedad del Rey, en el año de 1790, una pensión de diez mil reales pagada por tesorería, a favor del dicho Cayetano: el qual se ha restituydo del Reyno de Napoles, su patria, en donde se le paga la expresada suma. Este sugeto nunca sirvió de nada, ni supo nada.

Es quanto me ocurre exponer a V.E. en cumplimiento de sus veneradas órdenes.

Ntro S^o. que la vida de V.ge. m^s. años. Madrid 12 de mayo de 1803.

En el margen izquierdo: El rey ha determinado que estos agregados a la Interpretación de Lenguas, donde son inútiles; trabajen a las órdenes del Bibliotecario mayor en lo que convenga emplearlos.

Carta de Leandro Fernández de Moratín sin fecha

Sr. Don Juan: remito a vm. la respuesta al ultimo oficio de su ex^{ca}. por ella verá vm. que los tres agregados no han servido de nada jamás.

Pero si se trata de hacerlos útiles (prescindiendo del tal D. Cayetano) creo que los otros deberian permanecer en Madrid y que la Secretaría de Estado podrá necesitarlos muchas veces.

D. Elias Scidiac esta viejo y achacoso, y probablemente se inutilizará o se morirá en el primer invierno que sobrevenga. No sé, quando el falte, de quien podrá valerse el Gobierno; sino acude a Bari y Babich. Si nuestra amistad con los turcos sigue, ya ve vm quan útil será tener a la mano quien entiende el turco, ilírico, arabe y griego vulgar. Yo creo, pues, que sería combeniente continuarles las pensiones y mantenerlos aquí.

Pero entretanto es un grave inconveniente no darles ocupación. Agregarlos a la Biblioteca, con opción a los ascensos de aquel establecimiento, sería, en mi dictamen, perjudicar a muchos y poner dos sugetos que carecen de la instrucción y erudición que piden aquellas plazas; pero no sería desacierto a mi entender (pagandoles su pensión por tesorería) sugetarlos al Bibliotecario mayor, para que les diese ocupación: mandandoles copiar o traducir las obras que parecieren mas dignas, y el Gobierno cuidaría después de remunerarlos con alguna ayuda de costa.

Asi se conseguiria que no olvidaran del todo lo que han sabido, no serian gravosos a los fondos de la Biblioteca, ni alterarian el orden de ascensos de sus empleados, el Gobierno los tendría prontos para lo que ocurriese y creo que faltando D. Elias, tendría que poner en su lugar a uno de los dos.

Haga vm. el uso que quiera de esta especie y procure que la colocación de estos huerfanos no retarde la aplicación de los 26600 a los no menos huerfanos de esta Secretaría.

Carta de L.F. Moratín a Pedro Cevallos
27 de marzo de 1803

Enterado S.M. por medio de V.E. del estado en que se hallaba esta Secret^{na} de mi cargo y persuadido de la necesidad de establecer en ella sueldos fixos a favor de los individuos que la componen, se sirvió determinar que se adjudicasen a ella los 26600 reales que actualmente gozan D. Cayetano García, D. Nicolás Bari y D. Luis Babich, agregados a la misma quando vaquen estas plazas o tengan alguna colocación en otro destino; sin necesidad de nuevo decreto y según vayan cesando los actuales interesados en disfrutar sus sueldos: debiendo yo percibirlos para poder arreglar los sueldos a proporción de la cantidad que haya de ingreso, hasta que se complete la cantidad de los 26600 reales expresados. En estos términos se sirvió V.E. comunicarmelo, con fecha de 27 de marzo de 1801.

Las circunstancias en que a la sazón se hallaba el Erario no permitieron que desde luego lograse esta Secretaria el beneficio que S.M. hubiera querido dispensarla: pero habiendo ya variado en gran manera, permitame V.E. que le exponga quan combeniente seria que esta Oficina empezase a disfrutar de la merced que S.M. ha querido hacerla.

Catorce años ha que se están pagando tres pensiones que suman ya cerca de doscientos y quarenta mil reales desde que empezaron a disfrutarlas los tres agregados (debiendo advertirse que la suma anual es de 26600 reales y no de 23000 como equivocadamente se dixo en el decreto) y al mismo tiempo, los dependientes de esta Oficina no han percibido sueldo alguno: solo han tenido que comer mientras han podido trabajar: algunos han muerto en la mayor miseria y en los ultimos instantes de su vida han tenido que implorar los socorros de sus amigos o la caridad de su Gefe, despues de haber empleado muchos años, mucho estudio y aplicacion, en un trabajo, digno de mejor recompensa.

En este mismo estado se hallan hoy dia, y tal es la suerte que les amenaza. Ni es creible que los tres agregados que disfrutan de un sueldo que no les impone obligacion alguna, se apresuren a solicitar otros destinos, ni la esperanza de esta inversion aliviara la desgracia proxima tal vez, de qualquiera de los individuos de esta Secretaria, que en el momento en que dexen de trabajar en ella le faltaran los medios existir: La menor incomodidad que los inutilize por algunos meses, puede reducirlos a la mas lastimosa situacion.

Estas consideraciones me determinan a molestar la atención de V.E. suplicandole que si lo hallase justo, se sirva ponerlo en noticia de S.M: a fin de que se digne mandar, que desde luego, y sin esperar a que se verifiquen las vacantes de los tres agregados, se adjudique a esta Secretaria la cantidad de veinte y seis mil seiscientos reales anuales: que deberán distribuirse en sueldos y socorros a los individuos de que se compone.

Si S.M. tuviese a bien acceder a esta solicitud, presentaré a V.E. el plan de distribución: a efecto de que si mereciese su superior agrado quede establecido para lo sucesivo, en los terminos que parezcan mas combenientes.

Banqueri, JoséSn Ildel^o. 23 de Sep^{re} 1783Al P^o Joseph Banqueri

En vista de lo que V.P. me escribió con fha de 5. de pas^o acerca de cotejos de la obra de Agricultura q está traduciendo con los originales Arabigos existentes en el Escorial, me parecia mas conveniente que V p q vm. pasase á executarlos al mismo Monasterio, á cuyo fin daria yo á VP una ayuda de costa para su viage y manutencion.

Aviseme VP. lo q determine, y ruego á Dios le gde m^s a^s

Ex^{no} S^{or}

Señor

Recibí la mui apreciable de v.e. de 23. del corr^{te} en que me dice; que acerca de cotejos de la Obra de Agricultura, que estoi traduciendo, con los originales Arabigos parece seria mas conv^{te} pasase á executarlos en el Monasterio del Escorial; á cuyo fin de daria v.e. una ayuda de costa para mi viage y manutencion.

Me faltan expresiones corresp^s con que dar á v.e. las mas debidas gracias, y manifestarle mi sumo reconocim^{to} por el singular favor qe se digna dispensarme en todo con el saudable fin de que adelante dha Agricultura sin ningun embarazo, y se concluya lo mas breve que pueda ser.

Pero debo representar á v.e. que los Codices Arabes que ahora necesito y necesitaré hasta la conclusion de la expresada obra (y son el original de Ben-Auam, y el codice del malagueño Ben-al-Beitar) se hallan en esta Biblioteca R^l donde permanecen desde que se traxeron del Monasterio de Sn Lorenzo para que se copiasen. Por cuya razon no hai necesidad q^e yo pase á dho Monasterio para el fin del cotejo: y solo la hai de que v.e. continuando su favor que de nuevo suplico con el mayor rendim^{to}, de su Orden á la R^l Biblioteca para que los expresados Codices Arabes se me entreguen. No teniendo ya el embarazo que expresé á v.e. de hacer el extracto de la Biblioteca Arabico-Escorialense, podré unicam^{te} dedicarme á adelantar la traduccⁿ de la Agricultura cerca del S^{or} Casiri, cuyas intrucciones, y conferencias con el mismo sobre los puntos dudosos y pasages intrincados y dificiles sp^{te} me serán mui convenientes, y aun necesarias para el fin q^e me propongo sobre adelantamientos en materias Arabes.

Acerca de los medios para mi manutencion, á v.e. rendidam^{te} suplico tenga á bien determinar lo que estime mas conv^{te} en consideracⁿ de ser mayor mi indigencia en el dia haviendome faltado con ocasion del fallecm^{to} del S^{or} Santander el tal qual socorro que la R^l Biblioteca me suministraba.

El Todo-Poderoso conserve la vida de v.e. en buena salud dilatados años para mayor bien, felicidad y honor de esta Monarquía, como se lo pido en mis cortas oraciones y diariam^{te} el sacro-santo Sacrificio. Madrid 29 de sep^{re} de 1788.

^s AHN, *Estado*, leg. 3235

Ex.^{mo} S.^{or}

Blm. de v.e.

su mas humilde y obl^{do} serv^t y capⁿ

Josef Banqueri

Ex.^{mo} S.^{or}. Conde de Floridablanca

[Nueva carta]

Ex.^{mo} S.^{or}

Dn Josef Banqueri Relig^o Tercero de N.S. P.S. Francisco de la Prov^a de Andalucia con el mas profundo respeto expone á v.e. en cumplim^{to} de lo que se tiene ordenado: que para adelantar, concluir y perfeccionar con la dignidad corresp^{te} la version castellana de la utilisima obra de Agricultura que escribio el Arabe servillano Abu-Zaccaria-Ebn-el-Awano, le es de una necesidad indispensable se digne v.e. favorecerle proporcionandole los medios oportunos de que carece y removiendole las grandes dificultades q^e le embarazan. Las que ha experimentado en la casi tercera parte que de dha obra lleva trabajada de primera mano, le han hecho conocer los auxilios q^e necesita para seguir en esta ocupacion penosa y dificil. Una de ellas consiste en la grandeza y naturaleza misma de la Obra, y otras en la situacion nada favorable en que se halla el exp^{te} Quatro son las principales y son estas:

1^a dific^d. Este Codice qe comprehende cerca de 210 pliegos de marquilla se halla tan lleno de corrupciones que apenas hai una pag^a que no contenga multitud de variantes, tan faltas de sentido las mas veces como las dicc^s mismas del texto á que corresponden; para cuya justa rectificacⁿ que es de los trabajos mas embarazosos y dificiles en el manejo de M.SS. Arabes, es necesaria mucha continacⁿ, tiempo y paciencia.

2^a Muchos de los nombres Arabes de plantas no se hallan en los diction^s conocidos; cuya significacⁿ no se puede fixar sin recurrir á los mismos Arabes q^e escribieron de historia natural y los explican, conuinando sus descripciones con las que hacen los A.A. Europeos de las mismas plantas; que es el unico medio de encontrar la identidad de significacⁿ entre los nombres de ellas conocidos y los Arabigos.

3^a Por mas cuidado que se ponga en la interpretacⁿ no es facil, aun despues de cotejada dos veces con el texto, unir la exactitud y fidelidad q^e en ella se requiere, con la propiedad, pureza, numero y fluidez de nra frase castellana; como no se tenga un escribiente al tpo de hacer el segundo cotejo, y poner en limpio el borrador.

4^a La R^l Biblioteca, como q^e contribuye al Exp^{te} para ayuda de su precisa manutencⁿ con el corto auxilio de seis r^s diarios, obtenidos, por via de interin, á repetidas instancias de Dn Miguel Casiri, ha hecho á aquel varios encargos en el tiempo de dos años y medio, y ahora ultimam^{te} le tiene ordenado, que dexando todas las otras ocupac^s se aplique á hacer una especie de extracto de la Biblioteca Arabico-Escorialense, que sirva de suplem^{to} ó Adiccⁿ á la de Dn Nicolas Antonio. De modo que esta triste situacⁿ en que hasta aquí ha sufrido el exp^{te} solo por no haver tenido otro medio de satisfacer su ardiente deseo de adelantar sus tales quales conocim^{tos}

en materias Arabes, y de producir en lo sucesivo algun fruto q^e pudiese ser de utilidad á la Patria; este recurso infeliz le ha sido al mismo tpo, y le es ahora mas que nunca, un embarazo y estorvo para ver logrado el expresado fin y deseo del modo q^e quisiera.

Asi, para remover en lo posible la 1^a dificult^d necesita el exp^{te} se le franquee el codice original de la obra del mencionado Abu Zaccarua, á fin de recurrir á él donde encuentre algun embarazo en la seccⁿ de la copia q^e usa: pues aunque esta se hizo por dho Codice es de presumir q^e el cop^{te} añadiese nuevos yerros á los muchos qe hai en aquel tambⁿ, según el Sr Casiri. Con tal socorro podrá el Exp^{te} ahorrar algun tpo y trabajo en la rectificacⁿ de las dicc^s q ha lle alteradas en dha copia.

Para la 2^a dificultad, es necesario tener á mano el Codice Arabe q^e escribió Ben-Beithar Malagueño, y asimismo otros libros Europeos q traten de la misma materia; pues solo convinando entre si, como va expuesto, las descripciones que aquel y otros AA hacen de las plantas, es como se puede fixar la verdadera significacion de los nombres Arabes q^e no se encuentran en los Dicciona^s. Mas adelante necesitará tambien el Exp^{te} copia de otro genero de libros, quando llegue á interpretar la ultima Parte del Codice, donde el Autor Arabe trata de la Casa de Campo, de la cría de las Aves y Animales, de las enfermedades de estos y sus remedios.

A la 3^a y 4^a dificultad solo se puede ocurrir dignandose v.e. proporcionar al sup^{te} (como benevolam^{te} le tiene ofrecido) aquellos auxilios q^e su alta consideracion estima convenientes. De este modo logrando un total desembarazo podrá unicam^{te} dedicarse al trabajo de adelantar, concluir, limar é ilustrar tambien con notas la version Castellana de aquella Obra grande y utilisima. Para cuyo fin y en virtud de todo lo arriba expuesto =

A E. suplica con el mas humilde rendimiento se digne proporcionarle los medios y socorros necesarios ya de los Codices Arabes expresados y otros libros, y ya de subsistencia, dispensandole en todo su alto favor, á que vivirá el sup^{te} eternamente reconocido.

El Todo-Poderoso conserve m^s a^s la mui importante vida de v.e. para honor y felicidad de la Patria. Madrid 9 de Agosto de 1783.

Exc^{mo} S^{or}

B.l.m. á v.e.

su mas atento serv^r y cappⁿ

Dn Josef Banqueri

Ex^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca

Madrid 12 de Oct^{re} 1783

Fr. Josef Banqueri

Que ha recibido los 30 r^s de ayuda de costa, y queda en executar lo que se le previno.

Exc^{mo} S^{or}

Señor:

Recibí con la mayor estimación y aprecio la favorecida de v.e. de 3. del corriente, en que me ordena acuda á los S^{es} Directores gcales de Correos á

percibir la cant^d de tres mil r v que v.e. há tenido la bondad de librar en mi favor. La he percibido; y v.e. perdone qe le vuelva á molestar, pues lo hago estimulado de mi debida gratitud y reconocim^o que me obliga á darle las mas rendidas gracias por este beneficio qe se ha dignado dispensarme.

Quedo encendido en avisar á v.e. á fin de año el estado en qe se halle la traduccⁿ de la Agricultura Arabe; y deseo con el mayor ardor llegue el tiempo de que el futuro Bibliotecario mayor de orn de v.e. me comuniqué los Codices qe necesito para dar la ultima mano á la parte que va trabajada. Ella compondrá ya con tomo reg^f de 9^o y luego qe la coteje con dhos Codices se podrá empezar á imprimir, si pareciese á v.e.

Yo desearía, Sr Exc^{mo} que de esta obra se hiciesen dos edic^s una con sola la traduccⁿ castellana para el uso de los Agricultores, y otra con el texto orig^l conforme le tenemos, adornada de las notas en qe se corrije la seccⁿ en los lugares donde parece qe se halla viciada ó que no da buen sentido. Con esta mira me he propuesto guardar un cierto medio en la interpretacⁿ de manera qe ni sea mui servil y aligada á la letra, pues así no se entenderia; ni demasiado libre y parafrastica, en gracia de los qe quieran confrontarle con el texto, ó servirse de ella para aprender el Arabe. Pero quando llegue el caso dispondrá en esto v.e. lo qe juzgue mas conv^{te}.

El Todo-Poderoso conserve la preciosa é importante vida de v.e. los años qe deseo y necesito, y la Nacion há menester para su mayor felic^d y gloria. Madrid 12 de Oct^{re} de 1783 á.

Exc^{mo} S^{or}

B.l.m. de v.e. su mas oblig^{do} favor^{do} y humilde serv^{or}

Fr. Josef Banqueri

Exc^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca

[Nueva carta]

17 de Marzo de 1787

El Padre Banqueri

Informa del estado de su traduccion, y pide las instrucciones de ve.

Se le avisó en 17 de M^o.

En el margen izquierdo: Que procure limar lo traducido y lo publicaremos, y desp^s se seguirá lo demas.

Exc^{mo} S^{or}

Señor

Fr. Josef Banqueri Religioso Tercero de S. Francisco, Lector que fue de Theologia y Oficial supernumerario de la R^l Biblioteca, a v.e. con el mayor respeto digo: que en cumplim^o de lo que v.e. me tiene ordenado sobre dar cuenta de tpos en tpos del estado de la traduccion castellana del Codice Arabigo de Agricultura, hago presente a v.e. hallarse ya traducidos treinta capitulos de los treinta y quatro qe contiene toda la obra en el 29. concluye el Autor su tratado de la Agricultura propiam^{te} tal; y desde el 30. inclusive

trata de la Casa de Campo y de la misma Agricultura, relativa á los animales, qe por el uso que de ellos se hace en las labores, por sus estercoles y otras utilidades respectivas, pertenecen á la economia del campo; como el ganado vacuno y mular, el lanar, y las abejas; comprehendiendose asimismo en esta ultima Parte de la Obra un tratadito del caballo y del Arte de Caballería. Tengo tambien trabajada una pequeña parte de este ultimo Tratado, que es el mas dificil de traducir ya por lo mendoso del Codice, cuyas dics^s y aun expres^s enteras alteradas son aqui mas frequentes (por ignorar el Copiante la materia), y consiguientem^e por lo prolixo de las conuinaciones qe es necesario hacer para rectificarlas ô reducir las á su verdadera leccion; y ya principalm^e por razon de la materia veterinaria, qe es menester estudiar antes ô al mismo tpo que se hace la traduccion. Cada capitulo de estos, particularm^e el 32. puede servir de prueba â qualquier otro mas instruido y exercitado que yo en estas materias. Por todas estas razones no puedo calcular el tiempo que necesitaré para concluir la traduccion de toda la Obra, y tener la gran satisfaccion de presentarla â v.e. Así, una vez que lo que es propiam^e, suspenderé por ahora la traduccⁿ del ultimo tratado para dedicarme á limar la del primero; llenar, si es posible, algunas lagunas qe en ella havian quedado por la suma dificultad de ciertos pasages que entonces no pude corregir en el original aun con el auxilio ó despues de consultar a Dn Miguel Casiri; mejorar la diction castellana sin tener ya presente el original asegurado de la conform^d de aquella con este; y buscar por los medios que me sean posibles el significado de algunos nombres de plantas, que texos de hallarse en los Diccionarios comunes, ni aun se enuentran en la Obra de historia natural que escribió el Arabe Malagueño Ben El-Beithar, y que tengo á mano. Si, ademas de la edicion que se haya de hacer de la traduccion sola en tomos de quatro para el uso de los Agricultores, pareciese á v.e. se haga otra en grande con el texto Arabigo en gracia de los eruditos y de los que se apliquen al estudio de esta lengua (cuyas traducciones son pocas y raras), podré ir haciendo la copia del mismo texto, acompañada de la que se ha de hacer de la traduccion despues de mejorada y corregida. Si v.e. no adoptase este dictamen, continuaré mi traduccion hasta la conclusion de la Obra, y despues determinará lo que tenga por conveniente acerca de la uno o dos ediciones. Entre tanto, no dexaré de rogar al Todo-Poderoso en mis sacrificios y oraciones, como especial favorecido de v.e. y el mas agradecido á sus apreciables beneficios, dilate y prospere su importante vida por m^s a^s en la mayor grandeza para felicidad de la Patria, y el mayor lustre y gloria de la Monarquia. Madrid 4 de Marzo de 1787.

Exc^{mo} S^{or}.

B.L.M de v.e.

su mas ren^{do} serv^o y capp^o

Fr. Josef Banqueri

Exc^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca

Madrid 29 de Abril de 1789

A Dn Miguel Casiri

Habiendo presentado el P^e Fr. Josef Banqueri de ultima mano la primera parte de la version que se le encargó hiciese del codice Arabigo de Agricultura, ha resuelto el Rey que vm. la examine y diga si se halla en estado de poderse publicar: á cuyo fin tratará con vm., el mismo P^e y le llevará la obra. Y si vm. necesitase que le auxilie en este trabajo Dn Elias Scidiac, le comunicará vm. esta orden á fin de que lo execute. Lo participo á vm. para su cumplimiento, y ruego

[Nueva carta]

1789, Abril, 16

Ex^{mo} S^{or}

A v.e. suplica

Fr. Josef Banqueri

Exc^{mo} S^{or}

Señor:

Fr Josef Banqueri Relig^o Tercero de S. Francisco é individuo supernumerario de la R^l Biblioteca de S. Mag^d á v.e. con el debido respeto digo: = Que la refundicion, lima, ó segunda version de la primera Parte del codice Arabigo de Agricultura, presentada á V.E. con la parte del orig^l que le corresponde, estará concluida para fines del proximo mes de mayo. En cuya atencion, y habiendo de emplearse tiempo no mui corto en el ultimo cotejo que de ella debe hacerse, por dos ó tres personas, con los dos M.SS. de que me hé servido para ejecutarla; parece conv^{te} que se comienze desde luego esta penosa y prolixa revision, que juzgo indispensable, atendida la naturaleza de una obra que por sus muchas, varias y graves dificultades es mui difícil de desempeñar dignam^{te} con la ultima perfeccion y el deseado acierto. En virtud de lo qual, y para que la obra salga á la luz publica con la menor imperfeccion posible (en lo que se interesa principalm^{te} el honor de la Nacion).

A v.e. suplico se sirva pasarla con la corresp^{te} orn á la persona ó personas que estima por conv^{te} á efecto de que sin perdida de tiempo se emprenda dha revisⁿ y cotejo: en lo que recibiré mrd.

Dios gde á v.e. largos y felices años como necesitamos sus favorecidos, y há menester la Monarquia para su mayor esplendor y felicidad. Mad^d y Abril 16. de 1789 a^s.

Exc^{mo} S^{or}

B.l.m. de v.e.

su mas oblig^{do} serv^{or} y capⁿ

Fr. Josef Banqueri

Exc^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca

Benavides, Eugenio de⁶

Ex^{no} Señor.

Señor

Dn Eugenio de Benavides a los pies de V.E. con la veneracion mas rendida dice q posee las Lenguas Latina, Italiana, Francesa, Alemana y algun conocimiento de la Inglesa, y hallandose desacomodado, y sin destino Supp.^{ca} rendidamente a V.E. se digne tenerle presente para colocale en el empleo que fuese mas del agrado de V.E. de cuya innata clemencia espera el supp^{te}. esta gracia

D. Eugenio de Benavides, a los pies de V.E.

En el margen izquierdo: El Rey le ha concedido la secretaria de la interpretacion de lenguas por muerte de Dn Miguel Joseph de Aoiz.

27 de febr^{no} de 1754

Buen Retiro 27 de febrero de 1754

Al Sr. Marques del Campo de Villar

Aviendo vacado la secretaria de la interpretacion de lenguas pr muerte de Dn Miguel Julian de Aoiz a quien el Rey la avia conzedido ultimam^{te} ha venido S.M. en conferirla a Dn Eugenio de Benavides y de su R^l orden lo prevengo a vs. para que disponga se expidan los decretos, y ordenes correspondientes a su cumplimiento.

D^s g^e a vs. M.

[Nueva carta]

Haviendo hecho presente al Rey en Consulta de Indias de 12 de Abril de este año la absoluta ignorancia del Idioma Latino que ha reconocido por experiencia en el nuevo Traductor Dn Eugenio de Benavides, y los graves inconvenientes, que pueden seguirse de este defecto: ha resuelto S.M. se nombre otro sugeto para este empleo, y debiendo executarse esto por mano de v.e., se lo participo de su Real orden para que proponga â S.M. la persona que le parezca mas a proposito. Dios g^e â v.e. m^s a^s. Bn Retiro 8 de Noviembre de 1755.

Julian de Aziaga = Sr. Dn Ricardo Wall

⁶ AHN, *Estado*, leg. 3441^l (8)

26 de Nov^{re} de 1755

Exc^{mo} Sr.

Al Obispo de Cartagena

Al Duque de Sotomayor

A Dn Pedro Gordillo

A Dn Andres Zerezo

A Dn Franco Benedit

A Dn Miguel de Barrichena y Borda: pr la Junta de Dependencias de extranjeros

El Rey quiere saber si en las traducciones que por el Consejo y Camara se han encargado hacer a Dn Eugenio de Benavides Sec^{no}. de la Interpretacion de Lenguas se ha encontrado algun defecto substancial en que se aparten de sus originales. Y de orden de S.M. lo prevengo a V.I. para que averigüe y informe por mi medio lo q se hubiere notado.

Dios g^c a V.I.

[Nueva carta]

Bn Retiro 31 de Julio de 1756

Al Conde de Valdeparaiso

Por papel de 27 de febero de 1754 comunico al Sr. Dn Joseph de Carvajal al Sr. Marques de Campo de Villar lo siguiente: Aviendo vacado la secretaria de la Interpretacion de lenguas p' muerte de Miguel Julian de Aoiz a quien el Rey la avia concedido ultimamente ha venido S.M. en conferirla a Dn Eugenio de Benavides. Y de su R^l orden lo prevengo a vs. para que disponga se expidan los Decretos, y ordenes correspondientes a su cumplimiento: Y aviendo Dn Eugenio de Benavides recurrido ahora haziendo presente que de poco t^{po} a esta parte se ha puesto dificultad por la tesoreria g^{ral}. para la paga del sueldo asignado en ella a dicho empleo; por no aversele pasado aviso quando se proveyo: prevengo a vs. m. orden de S.M. del citado aviso dado al Sr. Marques de Campo de Villar para q en inteligencia de la R^l resolucion que contiene: pueda dar las ordenes que juzgare convenientes a la tesoreria g^{ral} para que se abone y satisfaga a Dn Eugenio de Benavides el sueldo devengado y que devengara por razon del referido empleo.

D^s g^c.

Sueldo. 6241 R^s Vⁿ

Señor

Dn Eugenio de Benavides Secretario de V.M. y de la Interpretacion de lenguas a los Reales pies de V.M. con el mas profundo rendimiento dice, que haviendo representado a V.M. el Consejo de Indias que el supp^{te}. carece de inteligencia para la traduccion de las Bulas, y Breves, y padeciendo grave detrimento su honor por esta representacion para sanear tan lamentable perjuicio, y dar una publica satisfaccion.

Supp^{ca}. rendidamente à V.M. se digne mandarseles entregue las Bulas, ó Breve que fuere del Real agrado de V.M. sugetandolos á hacer su traduccion, publica. ó privadamente en el parage que por Real Orden de V.M. le fuese destinado. Gracia que espera de la Soberana Clemencia, y piadosa justificacion de V.M.

[Nueva carta]

Al Sr. Ricardo Wall

En papel de 26 del presente me dice V.E. que S.M. quiere saver si en las traducciones que por las oficinas dependientes del Consejo de Guerra, se huvieren encargado hacer á Dn Eugenio Benavides, Secretario de la interpretacion de lenguas, se ha encontrado algun defecto sustancial en que desdiga de sus originales, y que me lo previene v.e. de su Real Orden para lo averigüe, y informe lo que en este particular se hubiere notado.

Y en su cumplimiento puedo decir que en lo que se le ha remitido para traducir por la Secretaria de mi cargo, no se ha observado defecto alguno, como tampoco en las traducciones que por las Partes se han presentado en la escribania de Camara segun se me ha informado, que es quanto se me ofrece poner en noticia de V.E. cuius bida g^o Dios m^s a^s como de S.M^d. 29 de Noviembre de 1755.

Pedro Gordillo

[Nueva carta]

Los Secretarios de la Camara, respondiendo á la citada pregunta Dn Agustin de Montano me asegura que las traducciones que ha visto de varias lenguas en su Secretaria echas por el referido Dn Eugenio, le han parecido mui puntuales, y ajustadas al original, singularmente las del Latin, de cuyo Idioma en su concepto tiene superiores luces, y que ha oydo lo mismo a varios sugetos, y despues de haver dho D Eugenio obtenido la secretaria de la Interpretacion, y por lo que comprehende de ellas, le parece satisface plenam^{te} su obligacion.

Dn Iñigo de Torres Secretario por lo tocante al Real Patronato me dice que por su Secretaria solo se ha remitido a dho Dn Eugenio el Breve del empleo

de Inquisidor g^{ral} que exerce el S^{or}. Arzobispo de Pharsalia para su traduzⁿ y que sin embargo de la brevedad con que la hizo, no se adbierte en ella defecto alguno.

Dn Andres de Otamendi que es el otro Secretario de la Camara, y Real Patronato por lo tocante á la Corona de Aragon me ha manifestado, no haverse ofrecido en su secretaria que encargar a dho Dn Eugenio.

Que es quanto puedo decir a V.E. en satisfacion a la citada Real om.

Dios g^o a v.e. m^s. años como des^o

Madrid 17 de en^o de 1756.

Obispo de Cartagena

[Nueva carta]

Al Ex^{mo} S^{or}. Dn Ricardo Wall

Ex^{mo} S^{or}.

Mui S^{or} mio: Con papel de 26 de Noviembre se sirve V.E. prevenirme de orn de S.M., que averigüe y informe por medio de V.E., si en las traducciones que por las Oficinas del Consejo se huvieren encargado hazer á Dn Eugenio de Benavides, se ha encontrado algun defecto substancial, que desdigan de sus originales, y assi de lo que en este particular se huviere notado.

En cumplimiento de esta om, he recogido de la Secretaria del Consejo todas las traducciones, q páran en ella, hechas por Dn Eugenio: las quales se reduzen á las de siete Bulas originales en Latin, que vinieron adjuntas. Las dos de ellas p^{ra} dispensar de Profession antes de cumplir el año de Noviciado. Y las cinco para imposicion de Pensiones sobre encomiendas. Y cinco Chirografos como se intitulan, y vienen á ser comissiones firmadas de S.S. para su Nuncio Monseñor Enriquez, á efecto de la venta de la Dehesa de la Serena, y otras, despachados en Italiano.

Y habiendo cotejado unas, y estas traducciones con sus originales, hallo que los cinco chirografos están traducidos de la lenguas toscana, en Romance con entera propiedad, y puntualidad, y sin defecto alguno en la substancia, ni en el modo: y solo un millar se le quedò en un chirografo, que se passò al amanuense; aunque devió reconocerlo, y enmendarlo.

Y que las siete Bulas Latinas, tambien corresponden en lo substancial de la Version castellana, de suerte q en ninguna palabra les mudan el sentido, atandose, o cautivandose á ellas tan á la letra, que pudieran servir de traduccion interlineal, pues ninguna palabra ponen, que no haya de caer debajo del lugar de la Latina que la significa.

De cuya esclavitud (ó sea nimia puntualidad) nace el reparo de que siento esta tanta, sin embargo en todas las Bulas, diferenciando de lo que le precedieron en la Secretaria de la Interpretacion, omite la palabra diputado: pues hablando el Sumo Ponticife con S.M. dize: quod tu, qui militis de Calatraua Administrator perpetuus autoritate Apostolica deputatus existis: en cuya traduccion no se lee deputatus; pues vierte: que tu, el qual por

autoridad Apostolica eres Administrador perpetuo de la milicia de Calatrava: quando la misma clausula se lee sin disminucion de voz alguna reducida por los que le precedieron, á estas voces: que tu, que con autoridad Apostolica te hallas deputado Administrador perpetuo. Las quales aunque realm^{te} se resuelven en el mismo sentido que abrevia Dn Eugenio, como son expression de titulo, que en la forma de la denominacion absoluta como suena por Dn Eugenio, ó en la que con la voz diputado, que añade la Bula, se puede interpretar menos amplia, si se omite esta voz, no ponen esta diversidad á la vista: ni se previene al que la lea en Romance, que podria tal vez por alguna cabilacion torcerse á limitacion sino de tiempo, de arbitrio reservado, y otras semejantes que se le pueden atribuyr, y que tal vez combiniara escusar. Y aqui falta en la copia para exactitud estando en el original.

La palabra prius que se hecha menos en la traduccion de alguna Bula, como la despachada á 8 de enero del presente año: poniendo donde esta dize: illius fratres milites professionem predictam peracto prius nouitatus anno emittere possint: que Dn Eugenio traduze: “que sus hermanos militares la referida profesion haviendo passado el año del Noviciado puedan hazer”, omitiendo la voz primero, ó mas bien antes, no causa mas reparo que el de no haverla reconocido para ver que falta; porque en otra Bula del mismo tenor la pone; con que solo arguye descuido.

La traduccion de illius fratres milites, en sus Hermanos militares, ni corresponde, ni significa lo q en Latin; porque en este lugar, como todos traducen, es por Milites lo que que deve entenderse que es Cavalleros.

Lo que suena mas estraño, sin que perjudique á la substancia de estas traducciones, porque el sentido es el mismo en todo su contexto, que el del original Latino, es el modo; como accidente vá mui cerca de la substancia; porque sino la invierte, por lo menos la confunde, y embaraza. Y es no observar la diferencia natural de la colocacion Latina, á la castellana: que ni en las inferiores escuelas se tolera. Porque la elegancia Latina pide ordinariamente variar la situacion de los casos, y dilatar el verbo al fin de la clausula. Pero la lengua castellana, como las mas de las Vulgares, (aunq no tan escrupulosam^{te} como la Francesa, por menos libre) solo en ocasiones aprovechada de particular destreza, retarda el verbo, ni traspone, ó invierte el regular, y natural orden de los casos. De suerte que el defecto en contrario, mayorm^{te} continuado, como succede en todas las oraciones de estas traducciones, al modo que se advierte en la clausula arriba trasladada, es del que se suele motejar á los Vizcaynos, en los primeros años que salen de su tierra, hasta que se desnaturalizan del vso de su Lengua, que traspone como la Latina, con que trastruecan la Castellana, mientras tardan en emmendarse. Como creo, deverá para en adelante advertirse; mayorm^{te} para traducciones de originales, que requieran traduccion mas cuidadosa que las de Despachos Curiales, y de cajon, como los que han llegado á las Oficinas del Consejo; que es quanto puedo en esta razon informar á V.E. para la Real noticia de S.M.

Quedo como espero devo, desseoso de obedecer á V.E., y que N^{ro}. S^{or}. g^s á V.E. m^s a^s.

Madrid 2 de Diz^{re}. de 1755.

Ex^{mo}. S^{or}.
 Su m^{or}. y m^s seg^o serv^{or}
 Duque de Sotomayor

[Nueva carta]

Madrid 29 de Nov^{re}. De 1755

El Comisario gral de Cruzada

Cumpliendo con lo que de orn de V.M. le previno Dn Ricardo Wal en 26 de este mes, hace presente â V.M. no ha ocurrido motibo, que le de para infformar â V.M. sobre el particular â que se ciñe la citada real orn.

De orden de S.M. dice V.E. en papel de 14 del corriente, que el Rey quiere saber, si en las Traducciones, que en la Junta de Comercio, y Dependencias de Extrangeros, se huvieren encargado hacer â Dn Eugenio de Benavides, Secretario de la Interpretacⁿ de Lenguas, ô en las que del mismo se huvieren presentado por las partes en la Junta se ha encontrado algun defecto sustancial en que se aparten de sus originales, lo que haciendose presente en la Junta aberigüe, ê informe lo que se huviere notado. En cuio cumplimiento se han reconocido los papeles de las Secretarias de la Junta, así por lo perteneciente â Comercio, como á la de Dependencias de Extrangeros, y en los de la primera no se halla aya avido traduccion alguna, echa por este interesado, y en los de la segunda que ay algunas traducciones de Patentes de Consules no se ha advertido defecto alguno, pues como no ay partes, solo se atiende â si bienen las Patentes de Consules despachadas con las formalidades acostumbradas: que es quanto puede informar en este asunto la Junta, y de su acuerdo lo paso â noticia de V.E. a fin de que la ponga en la de S.M. Dios g^e â V.E. m^s.a^s como desseo. Madrid 21. De Diz^{re} de 1755.

Ex^{mo} S^{or}.

Miguel de Darrichena y Borda

[Nueva carta]

Señor

El Com^{no} g^{ral} de Cruz^{da}

Dn Ricardo Wall, me prebino en papel de 26. de este mes, quiere saber V.M. si en las traducciones, que por las officinas de mi Ministerio se haian encargado, â Dn Eugenio de Benabides, Secretario de la Interpretacion de Lenguas, se ha encontrado algun deffecto substancial en que se aparten de

sus originales, y que averiguando lo informe â V.M. por su medio, lo que en este particular se hubiere notado.

Señor. Las traducciones, que por lo comun se ofrecen en el Ministerio de Cruzada, son las de las Bulas de prorrogacion de las tres gracias, y de diferentes Pensiones concedidas sobre varias Mitras en favor de los reales Hospitales de las Plazas de Cadiz, y Ceuta, que unas se impetran de seis en seis años, y otras de cinco en cinco, y que no aviendo ocurrido, ninguna de esta, ni otra naturaleza en el tiempo, que há egerce el expresado Dn Eugenio la mencionada Secretaria, no puedo infformar â V.M. cosa alguna sobre el particular, que me manda.

Madrid 22 de Noviembre de 1755.

[Nueva carta]

Ex^{mo} S^{or}

En papel de 26 de Nov^{re} proximo pasado se sirvio V.E. dezirme queria S.M. saver si en las traducciones que por las oficinas dependientes del Cons^o de Haz^{da} se hubiesen encargado â Dn Eugenio de Benavides Secret^o de la Interpretaz^{on} de lenguas, se ha encontrado algun defecto substancial en que se aparten de sus originales previniendome V.E. de orn de S.M. lo averigue e informe por su medio lo que en este particular se hubiere notado.

Y en cumplim^{to} devo â V.E. que ni por la Secret^a de mi cargo ni demas ofizinas depend^{tes} del Cons^o de Haz^{da}. se álla se aya [sic] encargado â dho Benavides traduccion alguna ni en ellas consta estar a su cargo la Secret^a de la Interpretaz^{on}. de Lenguas; que es quanto puedo dezir â V.E. satisfaziendo a dha R^l orn.

Dios g^e a V.E. m^s a^s como d^o Ma^d y Diz^{re} 1^o de 1755.

Ex^{mo} Señor

Dn Fran^{co} Mig Benedid

Al Ex^{mo} S^{or}. Dn Ricardo Wall

Bn Retiro 20. de febrero de 1756

A Dn Juan Curiel
al Marq^s de la Regalea
a Dn Tivurcio de Aguirre
a Dn Jn. de Iriarte

El Rey quiere hallarse enterado de la inteligencia de Dn Eugenio de Benavides secretario de la interpretacion de lenguas, en la Latina Italiana y Francesa, para su version, a la Española. Y a este fin ha resuelto que formandose una Junta de vs. el Marques de la Regalia del Consejo y Camara de Indias. Dn Tiburcio de Aguirre del de Ordenes, y Dn Juan de Iriarte oficial traductor de la Secretaria del Desp^o de Estado, y concurriendo el expresado Dn Eugenio a quien se previene de esta resolucion, se le examine y expongan la Junta a S.M. por medio lo que en razon de su suficiencia para la traduccion de los tres idiomas al español hallasen y les parezca. Prevengolo a vs. en orden de S.M. para su cumplimiento en inteligencia de que se pasen los demas avisos corresp^{tes}.

D^s g^d a vs

En papel aparte: ...nombrando tres Ministros uno del Consejo otro del Consejo de Ordenes y uno de Indias que sepan el latin y los mas idiomas Frances y Italiano si los hay y que asista Iriarte para que delante dellos Benavides haga constar su suficiencias del consejo de Indias Regalia
del de Ordenes Aguirre
del de Castilla Curiel
y con ellos Iriarte

[Nueva carta]

Señor

A los Reales Pies de V.M.

Dn Eugenio de Benavides

[En la portada]: Se restituyeron al Interesado las ordenes orig^s q cita en 29 de Julio

Señor:

Dn Eugenio de Benavides Secretario de V.M. y de la Interpretacion de Lenguas a los Reales pies a V.M. con el mas profundo rendimiento dice que el Consejo de Indias hizo Consulta â V.M. â fin de que se dignase nombrar otro traductor, respecto de carecer el suplicante de inteligencia para la traduccion a las Bulas, y Breves que en aquel Consejo ocurren, y haviendo

hecho recurso à V.M. en él expone, no haver cometido errores substanciales en las traducciones, y solo haver usado de una version literal, como lo acreditan sus exemplares, y esto no por falta de inteligencia, si para no separarse del verdadero sentido de las Bulas, siendo digno de reparo que en los diez meses primeros, que hizo diversas traducciones para este Consejo, no hubo la menor queja, siendo regular se le huviera mandado usar a otro metodo de traduccion mas conforme à la voluntad del Consejo.

Ha hecho varias traducciones a Latin, y a otros Idiomas para los Consejos de Castilla, y su Camara, de Ordenes, Hacienda, Guerra, y Tribunal de Cruzada, para el Duque de Alba, y ultimamente ha traducido las Bulas del Inquisidor General, actual Confessor de V.M. sin que en tantas traducciones, y de tanto peso haia ocurrido motivo de quexa alg^a. Finalmente, Señor, pone a los Reales Pies de V.M. las Ordenes originales a los Ministros respectivos, mediante las quales ha hecho traducciones muy importantes al Real servicio de V.M. y à no haver estado muy conforme con sus Originales no se puede presumir que Ministros tan zelosos, y justificados huvieran disimulado en ellas el menor defecto, en materias de tanta gravedad.

Y para la ultima, y mas evidente prueba de la inteligencia del Supp^{te} en la Latinidad, se sujeta à hacer publicamente la traduccion de las Bulas ô Breves que fueren del Real agrado a V.M. en cuiã atencion supp^{ca}. rendidam^{te} a V.M. que usando de su R^l clemencia, informado de la verdad, se digne atender al honor del Supp^{te} no haviendo este cometido delito que merezca el severo castigo de privarle ignominiosam^{te} del empleo q^e la R^l piedad de V.M. se dignó conferirle. Gracia que espera de la justificada christiana benignidad de V.M.

[Nueva carta]

Ex^{mo} S^r

Mi S^r y Dueño: estoy de acuerdo, en concurrir al examen de D Eugenio de Benavides, en el dia y hora q señalaré el Consejero de Castilla, q debe presidir la Junta: el y los otros dos, habremos de pasar p^r el juicio de Iriarte, q unicam^{te} posee perfectam^{te} los tres Idiomas, como sucede en todo juicio en q intervienen Peritos y en este sug^{to}, puede verse. Dará Dⁿ Ju^l Curiel, Mstro de Castilla, la orden p^a la convocat^{na} y assi mandarme q sea del [...]

4 de marzo de 1756

El Marques de Regalia

Ex^{no} S^{or}. Ricardo Wall

Ex^{mo} Sr.

Muy Sr mio: Acavo de recibir la orn de S.M. que V.E. me comunica para concurrir arma junta en que se haya de examinar, y expone â S.M. la suficiencia e intelig^a de Dn Eugenio de Benavides para traducir de los Idiomas latino, Italiano, y Francés al español; y antes de avisar yo a los demas nombrados p^a la concurrencia tengo por preciso manifestar a V.E. para que lo ponga en noticia de S.M., que yo no sé las lenguas Francesa, y Italiana, por lo que mal podré enterar â S.M. de la inteligencia del examinado en su version a la española; pero si enterado S.M. de esta verdad insistiese en lo mandado, se servirá V.E. comunicarmelo para su puntual cumplimiento.

Quedo p^a servir â V.E. rogando a nro Señor gu^a a V.E. m^s. a^s.

Madrid, y Febrero 21 de 1756

Exc^{mo} Señor

Dn Juan Curiel

Exmo. Sr. Dn Ricardo Wall

[En el margen izquierdo]: Sin embargo de lo que V.S. expone en su Papel de 21 de Febrero, quiere el Rey que V.S. concurra al examen de Dn Eugenio de Benavides según le previne de su R^l orden en Papel de 20 de dho mes, exponiendo V.S. su dictamen con los demás Ministros según la inteligencia que tubiere de las lenguas, y juicio que formare de la aptitud del traductor. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Buen Retiro 3 de Marzo de 1756.

[Nueva carta]

Exc^{mo} Señor:

Señor; en papel de 20. del corriente se sirve V.E. participarme de órden del Rey que S.M. quiere hallarse enterado de la inteligencia de Dn Eugenio de Benavides, Secretario de la Interpretacion de Lenguas, en la Latina, Italiana y Francesa, para su version á la Española; y que á este fin ha resuelto, que formándose una Junta de Dn Juan Curiel del Consejo de Castilla, del Marques de la Regalía del de Indias, de Dn Tiburcio de Aguirre del de Órdenes, y de mí; y concurriendo el expresado Dn Eugenio, se le exâmine; y exponga la Junta â S.M. por medio de V.E. lo que en razon de su suficiencia para traducir de los tres idiomas al Español hallare y le pareciere.

Quedo enterado del tenor de la Resolucion de S.M. y pronto á su cumplimiento.

Y con este motivo repito mi mas profundo respeto á las órdenes de V.E. rogando á N.S. g^{de} á V.E. m^s a^s Madrid y Febrero 21 de 1756.

Ex^{mo} Señor
BLM de VE
Su mas rendido servid'
Juan Iriarte

Exc^{mo} S^{or} Dn Ricardo Wall

[Nueva carta]

Bn Retiro 20 de febrero de 1756

A Dn Eugenio de Benavides

El Rey, para resolver en el recurso que vm ha introducido sobre que se le mantenga en el empleo de secretario de la interpretacion de lenguas; ha determinado que una Junta compuesta de Dn Juan Curiel del Marques de la Regalia de Dn Tiburcio de Aguirre y de Dn Juan de Iriarte examine a vm en la inteligencia de los idiomas Latino Italiano y Frances para traducir al español. Y lo participo a vm de su R^l orden para que en esta inteligencia concorra a dicho examen luego que por la Junta se le llame a el. D^s g^{de} a vm. El Rey quiere hallarse enterado de la inteligencia de Dn Eugenio de Benavides secretario de la interpretacion de lenguas, en la Latina Italiana y Francesa para su version a la Española y a este fin ha resuelto que formandose una Junta de Dn Juan Curiel del Consejo de Castilla de vs. de Dn Tiburcio de Aguirre del Consejo de ordenes y de Dn Juan de Iriarte oficial traductor de la Secretaria del Despacho de Estado, y concurriendo el expresado Dn Eugenio, a quien se previene de esta resolucion se le examine; y exponga la Junta S.M. por mi medio lo que en razon de su suficiencia para traducir de los tres idiomas al Español hallare y le parezca. Prevengolo a vs por orden de S.M. para su cumplimiento; en inteligencia de que se pasen los demas avisos correspondientes. Dios g^{de} a vs m^s a^s como deseo. Bⁿ Retiro de febrero de 1756

Sr. Dn Tiburcio de Aguirre

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

Dn Eugenio de Benavides â los pies de v.e. dice que agradecido infinitam^{te} a las honrras que deve â v.e. le suplica rendidam^{te} se digne continuarle su proteccion, haciendo nuevamente presente al Rey el expediente de su recurso â fin de que su Mag^d usando de su soberana clemencia, y christiana justificación se digne mandar despachar la mas favorable resolucion; gracia que espera de la experimentada piedad de v.e.

Ex^{mo} S^{or}

Muy S^{or} mio: Paso â manos de v.e. la consulta q^e con su parecer hace â S.M. la Junta formada de su R^l orden p^a examinar la suficiencia de Dn Eugenio de Benavides en la traduccion de las lenguas Latina, Italiana, y Francessa a la Espa^ñola, segun me previno v.e. en papel de 20 de febrero prox^{imo}
 Nuestro se^ñor gu^e â v.e. como deseo. Madrid 16. de marzo de 1756.

Ex^{mo} Se^ñor

Dn Juan Curiel

Ex^{mo} Sr. Dn Ricardo Wall

[Nueva carta]

Dn Juan Curiel

el Marqu^es de la Regalia

Dn Tiburcio de Aguirre

Dn Juan de Iriarte

Se^ñor

En consecuencia de la orden de V.M. de 20 de febrero de este a^{ño}, para que examine la Junta â Dn Eugenio de Benavides, secretario de la interpretaz^on de lenguas, en la Latina, Ytaliana y Francessa, para su version a la espa^ñola: y que por medio de Dn Ricardo Wall, secretario de Estado, exponga â V.M. lo que en razon de su suficiencia para traducir de los tres idiomas â el espa^ñol, halle, y le parezca.

Debe hacer presente â V.M., que contemplando este asunto con la circunspeccion que merece, no solo por precepto de V.M. sino por que de una parte se interesa el Real servicio y utilidad publica, y de otra la honrra, estimacion, y combeniencia de Dn Eugenio, procedi^o â precaver en el examen todas aquellas casualidades ô arbitrios de que podia dimanar duda en el Juicio ô determinacion; coloc^ole en un quarto sin comunicacion alguna sin mas libros que uno u otro diccionario è immediato â la sala de la Junta: esta por la ma^ñana dur^o tres horas, y no quedando a un entermte satisfecha, se prorrog^o por otras dos a la tarde; que parece tiempo muy sobrado para poder formar cabal dictamen en esta materia.

Las obras de que se vali^o para la prueba fue un Bulario, un libro de Historia, y algunos tratados de paz manuscritos, estudiando con escrupulosidad en muchas de ellas los lugares que elegía.

Hall^ole en el Latin suficientemente impuesto, de modo q^e se desembaraz^o de su traduccion sin q^e â ninguno de los Ministros de la Junta se le ofreciese reparo, y si alguno se excit^o fué de tan poco momento que no merece este nombre.

Casi fué igual la resulta en el examen del Ytaliano y Franc^es, aunque en este ultimo se not^o una u otra equivocacion acaso procedida de su precissa

consternacion, falta de libros, sosiego, y tiempo con que en otras circunstancias trabajaria la version de qualquier original.

No obstante, no quedando en este punto sosegado de el todo el celo de la Junta, bolvió â segundo examen en el idioma Francès en un tratado de Paz manuscrito pues el primero fué impreso, y fuera de la omision de una voz, y otro deslize, en medio pliego de papel de letra metida, nada halló que no fuesse demonstracion de su inteligencia, y pericia; y aun en este caso él mismo se anticipo previniendo a la Junta, que si havia incurrido en alguna falta se le podria disimular como defecto de vista, y de luz por ser ya casi de noche.

Esta repetida prueba no dejó a la Junta razon de dudar de la suficiencia de Dn Eugenio para el desempeño de su encargo aun en el Francés, y mucho menos sirviendole, como debe, conflicto en qe se ha visto, y la dura experiencia por que ha pasado de estimulo a su mayor intension, y proligidad en el trabajo, qe parece es lo que le falta; y no la posesion de los idiomas, qe igual y bastante en todos es de dificil concurrencia en un solo sugeto; y mucho mas que otro la demuestre en circunstancias tan embarazosas como de orden de V.M. en presencia de una Junta tan autorizada, y grave de repente sin los libros que en su libertad maneja, sin arbitrio â consultar, ni aun â discurrir; pues todo este aparato, y la indispensable interior congoja, y miedo de perder su combeniencias, y el honor que es mas, le embarazaba y ofuscaba como es consiguiente; pero no de modo que la Junta, no forme seguro concepto en su examen, siendo de parecer

Que Dn Eugenio Benavides es habil, y se halla con bastante suficiencia para la version de las lenguas Latina, Ytaliana, y Francessa a la Española.

El Marqués de la Regalia hizo voto particular, en que dixo.

Que conformandose con la Junta en lo q^e propone a favor de Dn Eugenio Benavides, reconoce, qe estando tan corriente y ajustada la version del instrumento Latino, q^e ha hecho de orden de la Junta, y con las prevenciones apuntadas, se inclina a que los defectos q^e se reconocieron en el Consejo de Indias, son visibles en los 48 Brebes, y Bulas traducidas de su orden segun lo hizo presente â V.M. el mismo consejo en consulta de 12 de Abril de 1755, proceden sin duda de haverse valido este traductor, de sugeto poco instruido en ambos idiomas; y en este concepto le parece, que si V.M. se inclinare â continuarle en el empleo, se le prevenga haga por si mismo las versiones, ô se valga en caso de indisposicion, de persona en quien concurra la pericia necesaria.

La Junta, Señor, como no se halla actuada, ni V.M. le haya mandado examinar los Breves, y Bulas traducidos de orden del Consejo de Indias, no puede hacer asunto de ellas, p^a la prevencion qe juzga el Marqués se le debe hacer: pero sobre todo V.M. andará lo que sea mas de su agrado

Madrid y Marzo 15 de 1756.

La Junta mandada formar por V.M. en 15 de Marzo de 1756

Dice su parecer sobre la suficiencia de Dn Eugenio Benavides, para la version de las lenguas Latina, Francessa, é Italiana a la Española, en cumplimiento de los mandado por V.M.

Señor.

Dn Julian de Arriaga en papel de 8 de Noviembre del año ppº previno que á representacion del Consejo de Indias havia resuelto V.M. se nombrasse otro sugeto para la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas por la absoluta ignorancia del Idioma latin o que se havia reconocido por experiencia en Dn Eugenio de Benavides, a quien V.M. por resolucion de 27 de Febrero de 1754 confirió en propiedad este empleo.

Noticioso Dn Eugenio de Benavides hizo recurso á V.M. por mi medio, exponiendo que ningun otro tribunal, ni Ministro en las muchas traducciones que havia hecho, le havia puesto reparo sino el Consejo de Indias, y que este solo podia haverle puesto, en haver el suplicante atadose a hacer las traducciones de algunas Bulas á la letra, por haver entendido que este era el methodo mas seguro; que sugetandose á los Informes de los demas Ministros y Tribunales, y á la prueba de hacer publicamente la traduccion de qualquiera Bula, suplicaba á V.M. se dignase atender á su honor, no privandole del empleo que se dignó conferirle.

Mandó V.M. se tomasen informes y pedidos á los Consejos de Castilla, Guerra, Ordenes, Hazienda, Cruzada, y Junta de Dependencias de Estrangeros informan el Governador del Consejo que los secretarios de la Camara de Dn Agustin de Montiano y Dn Iñigo de Torres le dizen que en las traducciones que han visto en sus oficinas, no han notado defecto alguno; sin embargo de que en el Breve de Inquisidor General dice Dn Iñigo de Torres que se le dio muy poco tiempo para traducirle; y que en las demas oficinas dependientes del Consejo no se ha ofrecido traducciones.

El Duque de Sotomayor haze un menudo informe de algunos descuidos y ligeros defectos que ha reconocido, por atarse demasiado a la letra de los originales latinos, y que dice se podrán advertir a Dn Eugenio, para que los enmiende, y que en cinco traducciones toscanas están con propiedad, puntualidad y sin defecto alguno.

Dn Pedro Gordillo por lo que toca al Consejo de Guerra, y Dn Miguel de Darrichena por la Junta de Dependencias de Extrangeros dicen que no se ha notado defecto alguno en las traducciones que se han presentado en estos tribunales.

En los de Hazienda y Cruzada no se han ofrecido traducciones en tiempo de Dn Eugenio.

En 20 de Febrero se mandó de orden de V.M. formar una Junta de Dn Juan Curiel del Consejo de Castilla, Marques de la Regalia del de Indias, Dn Tiburcio de Aguirre del de Ordenes y Dn Juan de Iriarte oficial traductor de la Secretaria de Estado, para que examinasen á Dn Eugenio en los idiomas Latino, Italiano y Frances para su version al español.

Estos quatro Ministros en consulta de 15 de Marzo dicen que en cumplimiento de lo mandado han hecho el examen con toda la circunspeccion y precauciones que merecia el asunto, colocado en quarto sin comunicacion alguna, y sin mas libros que tal qual Diccionario á Dn Eugenio Benavides immediato á la sala en que tenian la Junta que esta por la mañana duro tres horas, y no quedando aun enteramente satisfechos se prorrogó por otras dos á la tarde: que las obras de que se valieron para las pruebas fueron un Bulario, un libro de Historia y algunos tratados de Paz manuscritos, estudiando con escrupulosidad en muchas de ellas los lugares que elegia: que Dn Eugenio se desembarazó suficientemente de la traduccion Latina, é Italiana, y aun de la Francesa á escepcion de alguna omision ó deslíz en esta ultima, de que pudo ser causa su turbacion y embarazo en una funcion tan formal, de que dependian su honor y conveniencias, sin que por eso dejase la Junta de formar un seguro concepto del examen; por el qual es de parecer

Que Dn Eugenio de Benavides es habil y se halla con vastante suficiencia para la version de las lenguas Latina, Italiana y Francesa a la Española. Y el Marques de la Regalia en voto particular dice que conformandose con la Junta en lo que propone a favor de Dn Eugenio reconoce que estando tan ajustada la version del instrumento Latino, que ha hecho de orden de la Junta; y siendo visibles los defectos que tenian las traducciones de las Bullas que dieron motivo á la consulta del Consejo de Indias contraria á Benavides, fue sin duda porque se fio para hacerlas de algun sugeto poco inteligente, y que asi si V.M. se inclinare á que Benavides continúe en su empleo, convendrá se le prevenga haga por si mismo las versiones, ó en caso de indisposicion se valga de persona, en quien concurra la practica necesaria.

El Rey ha resuelto se restituya a Benavides al exercicio de su empleo integramente: haciendole la prevencion que dice Regalia.

fho en 21 de mayo en 1756

[Nueva carta]

Aranjuez 21 de Mayo de 1756

Al Sr Dn Julian de Arriaga

Noticioso Dn Eugenio de Benavides de la resolucion del Rey tomada a consultas del Consejo de Indias para que se nombrase otro sugeto por secretario de la Interpretacion de lenguas: de que me previno v.e. por papel de 8 de Nov^{te} de 1755. Recurrió a V.M. implorando su R^l clemencia y justificacion para que no se despojase de un empleo jurado en que se hallaba sirviendo, sin queja ni desaprobacion de Otro tribunal que el del Consejo de Indias, antes de hazer un riguroso examen de su suficiencia a que estaba pronto a sugetarse.

Admitido benignam^{te} por S.M. este recurso y informado de los demas tribunales de la Corte de no averse notado defecto sustancial en las

traducciones que en ellos se avian presentado; mando que en una junta compuesta de un Ministro del Consejo de Castilla otro del de Indias otro de Ordenes y de Dn Juan de Iriarte Oficial traductor de la secretaria de Estado fuesse examinado el referido Dn Eugenio en la inteligencia de los Idiomas latino Italiano y Frances para traduzir al español y aviendo esta Junta hecho el examen y consultado a S.M. dando por habil a Dn Eugenio Benavides para traduzir de las tres lenguas a la Española y que si el Consejo de Indias ha encontrado algunos defectos en sus traducciones puede aver constado confianza de otros sugetos de q se hubiese valido: ha resuelto S.M. se le restituya a la integra posesion y exercicio de su empleo adviertiendole se aplique con la debida atencion a su desempeño, y de su R^l orden lo prevengo a v.e., para que por esa via se comunice al Consejo de Indias y a las demas partes adonde se hubiere participado la R^l resolucion antecedente a fin de q cesen todos sus efectos; en la inteligencia de que p^r mi medio se advierte a Dn Eugenio Benavides lo que manda S.M.

[Nueva carta]

Aranjuez 21 de Mayo de 1756

A Dn Eugenio de Benavides

Aviendo venido el Rey en restituir a vm a la posesion y integro exercicio de su empleo de secretario de la interpretacion de Lenguas de que avia resuelto privarle a representacion del Consejo de Indias: prevengo a vm de orden de S.M. que no careciendo de fundamento las quejas de aquel tribun^l se aplique en adelante con toda atencion a evitarlas procurando salgan sus traducciones con la mayor pureza y propiedad de Idioma.

D^s g^o.

Señor

Dn Eugenio de Benavides Secretario de V.M. y de la Interpretacion de Lenguas â los Reales Pies de V.M. con el devido rendimiento dice, que haviendose publicado en el Consejo de las Indias un Decreto de V.M. expedido en fuerza de Consulta del mismo Consejo, por el qual V.M. se sirbe mandar nombre el Consejo traductor interino p^a las Bulas y Brebes de las Indias, hasta que V.M. le nombre en propiedad, y presumiendose que esta Consulta proceda de haberse hallado algunos Brebes errados, según se dice, en su traduccion, los que debolió el Consejo a la Secretaria de la Interpretacion para su correccion; Haviendoles reconocido, solo se hallaron algunos reparos, que no merecen el nombre de errores, ni varian el sentido de sus originales, como lo manifiestan las mismas traducciones debueeltas por el Consejo, que con este pongo â los Reales Pies de V.M. p^a q de sus enmiendas se reconoczca lo debil de sus llamados errores, no hallados en quantos se havian traducido en el espacio de ocho meses antecedentes, haviendo observado en todos con mismo metodo de traduccion.

Ha hecho varias traducciones de Bulas p^a el Consejo de Ordenes, otras, y de distintos Idiomas p^a las Secretarias del Marques del Campo del Villar, del Conde de Valdeparaiso; Para el Consejo de Guerra, y Secretaria de Dn Pedro Gordillo; Para el Consejo de Castilla, por su Gobernador. Ultimamente acaba de traducir las Bulas en que su Santidad concede al Infante Dn Luis diversas Pensiones sobre los Arzobispados en Toledo, y Sevilla, haviendo merecido en todas la universal aprobacion; Y siendo muy sensible que el acierto de todas estas traducciones haya de perder su merito, y estimacion por unos ligerissimos errores, y estos no substanciales, que corregidos, solo parece merecian alguna repreension, no ya tan fuerte castigo, como lo es el privar al suplicante del honor de la traduccion

Supp^{ca} rendidamente â V.M. que atendiendo al honor del Supp^{te} denigrado por materia de tan leve entidad, y â la exactitud , y aprobacion con que hasta ahora ha cumplido con las obligaciones de su empleo, como podrán informar â V.M. los tribunales, y Ministros expresados, se sirva mandar que las traducciones de Bulas y Brebes del Consejo de las Indias se restituiian â la Secretaria de la Interpretacion, gracia que espera el Supp^{te} de la Innatidad y soberana clemencia de V.M.

[Nueva carta]

Señor

A los Reales Pies de V.M.

Dn Eugenio de Benavides

Aranj^z 28 de Abril de 1760

Secretaria de la Interpret^{on}

A Dn Nicolas de Francia

Que retenga la mitad del sueldo á Dn Eugenio de Benavides, Secret^o de la Interpretacion.

El Rey ha resuelto se retenga á Dn Eugenio Benavides, la mitad del sueldo q tiene situado en Thesoreria mayor en el Interprete de Lenguas extrangeras, para pagar con ella á Dn Jul^o Bap^u Gabarry. 110290 rvn y 2 mrs q ha representado deverle, hasta q se extinga este credito, y lo prevengo á v.s. p^a q disponga su cumplim^{to}.

D^s g^e v.e. Aranjuez 28 de Abril de 1760

Sr. Dn Nicolas de Francia

[Nueva carta]

Señor

Dn Eugenio de Benavides, a L.R.P. de V.M. con el mas profundo respeto: dize que por Decreto rubricado de su Real mano el dia 28 de Febrero del Año 1751, a propuesta del Ministro de la Primera Secretaria del Despacho Universal de Estado de aquel tiempo, se dignó V.M. hazerle merzed de la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas vacante por el fallecimiento de Don Miguel Josef de Aoiz, con el mismo sueldo, derechos, y emolumentos, que aquel, y sus antecesores la habian obtenido, honrrandole igualmente con el titulo de su secretario. Luego que entró a exercer este empleo se vio prezisado ha rezivir varios escrivientes, para evaugar los diferentes asuntos, que ocurren en esta secretaria; y haviendose rezivido entre otros, a Dn Man^l Osorio, quien, por hallarse algo instruido en la Latinidad, aunque nada en el metodo que debe obserbarse en la traduccion de Bulas, y otros documentos Latinos de semejante naturaleza, despues, de algunos años, solicitó le confiase algunos instrumentos Latinos, para hazer los Borradores , los quales corregidos, con bastante trabajo por el exponente, se pusieron en limpio, y tubieron su curso: ultimamente habiendole impuesto, con el discurso del tiempo en los Idiomas, Franzes, Italiano, y Lenguas Provinciales, satisfaciendole su trabajo en la misma conformidad, que lo habian hecho, y practicado sus antecesores: considerandose el nominado Osorio en aptitud, p^a poder despachar por si mismo sin interbencion ni dependencia del secretario, presentó un pedim^{to} en el Consejo exponiendo su inteligencia en los Idiomas, el que se mandó remitir a informe del Secretario supp^{te}, quien dio el correspondiente, y en su consecuencia procediendo cautelosamente, y ocultando su intencion al ss^{no}, ha presentado otro en mismo Consejo, pretendiendo se le confiera el titulo de ofizial maior Jurado de esta secretaria, con el traductor extraordinario, cuio expediente parece haberse mandado pasase al Fiscal, y este haber respondido se consulte á V.M. ser este particular: lo que haviendo llegado a noticia del supp^{te} le ha parezido ser prezisa obligacion suia representar, que siendo pribatiba de V.M. la Prov^{on} de esta secretaria a propuesta del Ministro del Despacho Universal de Estado, de que es dependiente, y q en quanto al titulo de ofizial

maior de ella, nunca le hubo, ni tpo de los Grazianes que la regentaron por espacio de mas de 114 a^s, ni en el del precitado Dn Miguel Jph Aoiz, quien tambien la sirvió muchos llamando ofizial maior al mas antiguo de sus escrivientes satisfaciendoles a expensas suias su trabajo, como igualmente lo ha egecutado, y executa el supp^{te} en los 17 años que ha tiene el honor de servir a V.M. en este empleo, sin que jamas se haya experimentado en todos este tiempo detenzion alguna, asi en las traducciones de ofizio, como en las de partes, de que podrán informar a V.M. los Ministros del Despacho de la Guerra, Indias, y Marina, el Consejo, y Camara de Castilla, y demas Tribunales de esta Corte como sucedió en los primeros 9 años que el supp^{te} regentó este empleo, sin conozer al citado Osorio, a quien ha confiado algunas traducciones, no por necesitarlo, si solo con el fin de socorrer por este medio la nezesidad que padezia.

De lo expresado, S^r, puede V.M. venir en conocimiento de que el mencionado Osorio intenta corresponder al trabajo que el supp^{te} ha tenido en instruirle en los Idiomas, pretendiendo usurparle los derechos, y emolumentos que V.M. le tiene conzedidos con este empleo por razon de su limitado sueldo (que no llega a 11.000 reales de v^{on}) obteniendo el de traductor extraordinario.

En esta atencion haze recurso, y rendidamente supp^{ca} a V.M., que en el caso de verificarse la citada consulta, y sea de su Real agrado conformarse con ella, nombrando por ofizial maior de esta secretaria, y traductor extraordinario al enunziado Osorio, como lo pretende, se digne mandar, que haya de ser con subordinacion al Secretario supp^{te}, en fuerza de la autoridad que V.M. le tiene conzedida, y sin facultad para poder despachar por si solo traduccion alguna sin que este zertificada, y firmada por el supp^{te}, y sin perjuizio de los dros establezidos, que han gozado siempre todos sus antecesores, como V.M. se lo tiene conzedido con este empleo.

Grazia que espera de la notoria, y soberana justificacion de V.M. en que rezivira especialissima mrd. Madrid 1^o de Julio de 1771

Señor

A.S.R.P. de V.M.

Sn Lorenzo el R^l â 14 de Nov^{bnc} de 1772

Al S^{or} Dn Mig^l de Muzquiz

Ex^{mo} S^{or}

El Rey me manda remitir â v.e. el adjunto Memorial de Dn Felipe de Benavides, hijo del difunto Secretario de la Interpretacion de Lenguas, para que v.e. procure disponer se coloque â dho Benavides en algun empleo de Rentas proporcion â las circunstancias, y capacidad del sujeto.

S.M. le juzga acreedor â que se le atienda, asi p^r los meritos de su Padre como por lo que ha trabajado al lado de este, y la indigencia, y desacomodo en que queda.

D^s gu^e â v.e. m^s a^s como des^o

Señor

Dn Eugenio de Benavides, q^e por espacio de veinte años ha servido la secretaría de la interpretación de lenguas con celo y con honor, acaba de fallecer.

Con este motivo recurre su viuda D^a Gertrudis Ant^a de Toca a la piedad de V.M. exponiendo q^e queda en la mayor miseria, pues ademas de no haberla dejado su difunto marido ni aun lo preciso para comprar el luto, no tiene viudedad alguna señalada: de suerte q^e habia de reducirse a pedir limosna si V.M. no se compadece de ella y se digna concederla alguna pensión anual.

El empleo de traductor de lenguas es de bastante fatiga y requiere sujeto versado en idiomas q^e sea hombre de talento y de expedición: pues debe dar curso a quanto se le embie de los Tribunales y Secretarías de la corte, igualm^{te} q^e a todos los negocios de partes. Solo tiene de sueldo siete mil R escasos, y goza ademas los derechos establecidos por aranceles q^e se reducen a un tanto por oja segun el Idioma de que se traduce. Del valor anual de estos derechos nada puede decirse con certeza porque varian segun las ocurrencias; pero para servir el empleo necesitará el sujeto q^e lo obtenga de dos oficiales y de un escribiente de buena letra: a quienes debiera pagar lo correspondiente sacado de sus derechos.

Aunque Dn Felipe Benavides, hijo del difunto, solicita dho empleo alegando haber ayudado a su padre de alg^{os} años a esta parte y tener bastante conocim^{to} de las lenguas Latina Francesa y Ytaliana, se ha presentado aquí y el mismo reconoce q^e le falta mucha instrucción y el conocim^{to} de otros Ydíomas para poder desempeñar dho empleo.

Tambien lo solicita Dn Felipe Samaniego, cab^{to} del Orden de Santiago, de las tres Academias españolas, Profesor en los derechos y versado asi en la latinidad como en otras Lenguas extranjeras.

Hace presente las distinguidas circunstancias de su familia; los meritos de su padre q^e fue del Consejo de Castilla y del de Guerra, y hallarse con una familia a quien mantener: con sus vivos deseos de verse empleado en algun destino en q^e pueda acreditar su celo y aplicación.

Bosch y Mata, Carlos⁷

Relación de los ejercicios literarios, grados y meritos de Don Carlos Bosch, Abogado de los Reales Consejos⁸

Consta que es natural de la Ciudad de Barcelona: hijo legítimo; y de edad de treinta y quatro años cumplidos en veinte y quatro de Julio del presente.

Que habiéndose instruido en la Latinidad, estudió dos años de Filosofia con aplicación y aprovechamiento, de que dió pruebas en los exámenes de fin de año.

⁷ AHN, *Estado*, leg. 3235

⁸En letra impresa.

Que en seguida estudió tres años de Leyes en la Universidad de Alcalá de Henares; y en siete de Junio de mil setecientos ochenta y ocho obtuvo en ella el grado de Bachiller en Derecho Civil á *Claustro pleno*, habiendo sufrido los rigurosos ejercicios prescriptos por Reales Ordenes, de que salió aprobado por todos los Doctores *nemine discrepante*.

Que posteriormente estudió en la misma Universidad dos años de Sagrados Cánones; y en treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa y uno recibió en dicha facultad, precedidos los ejercicios acostumbrados, que también se le aprobaron *nemine discrepante*.

Que estudió en la dicha Universidad un año de Decreto de Graciano, y otro de Disciplina Eclesiástica en los Reales Estudios de San Isidro de esta Corte. Que en la referida Universidad de Alcalá fué nombrado Juez del Concurso a la Cátedra de Árábigo de ella; cuyo encargo desempeñó á satisfaccion de dicha Universidad, y asistió a los ejercicios de los Opositores.

Que en quatro de Julio de ochenta y siete fué admitido por individuo actuante de la Purísima Concepcion, establecida en San Felipe Neri de esta Corte, precedidos los ejercicios acostumbrados; y en nueve de Julio de ochenta y ocho ascendió á Profesor, habiendo leído por media hora á uno de los capítulos de las Instituciones de Justiniano, y respondido á los argumentos y preguntas que se le hicieron: presidió en la misma cinco actos de conclusiones sobre varios puntos de Derecho Civil y Canónico: fué nombrado Fiscal y Secretario interino, cuyos empleos desempeñó por el respectivo tiempo de dichas interinidades; y en nueve de Julio de mil setecientos noventa y dos se le concedió la Jubilacion de mérito por dicha Academia.

Que en siete de Julio de mil setecientos ochenta y nueve fué admitido por individuo de la Academia de Derecho, titulada de Carlos III, establecida en el Convento de San Felipe el Real de esta Corte, habiendo precedido el informe Fiscal, y los demas requisitos que previene sus Constituciones: que ha asistido á ella quatro años de tiempo útil, y desempeñó los ejercicios siguientes: hizo muchas veces de Relator, Abogado, Fiscal y Juez, formando Apuntamientos, Peticiones, Alegatos y Sentencias en el despacho de los autos que se le encomendaron, informando en unos Pleytos, y votando en otros, segun práctica de los Tribunales del Reyno: explicó los tit. 7, lib. 6:8; lib.7:3, lib. 8 de la Recopilacion: compuso y leyó dos Disertaciones sobre otros tantos puntos Históricos-Políticos legales, sacados de los Planes, que actualmente presenta aquel Cuerpo para la instruccion de sus individuos: fué electo Censor Académico, dexando á su cuidado la aprobacion ó reprobacion de los casos, Expedientes y Procesos que se actúan en la Academia; y fué comisionado para poner dichos casos: fué igualmente Censor Vocal de la Junta de exâmen de las Disertaciones de los pretendientes á Varas de la Real nominacion, que al efecto se remiten por la Cámara: asimismo fué electo Fiscal Académico, cuyo empleo desempeñó como moderno y antiguo por espacio de dos años: fué tambien comisionado para responder á varias Consultas, cuyos ejercicios, comisiones, encargos, y empleos desempeñó completamente; y en atencion a ello, á su continua asistencia, su amor al estudio, y méritos contraídos en dicha Academia, se le

concedió por ella la Jubilacion de mérito, que es el premio con que la misma condecora á sus mas beneméritos individuos.

Que precedidos los años de práctica y un año de estudio de dro natural en Sn Isidro se recibió de Abogado en el Consejo Real, de que se le libró la correspondiente Certificacion en siete de Julio de dicho año de noventa y dos.

Y últimamente, que es de buena vida y costumbres, de conocida aplicacion, honestidad y desinterés: como todo mas por menor resulta de Títulos, certificaciones, u otros Documentos, que ha presentado y se le han devuelto.

Es copia de la original, que queda en a Secretaria de la Cámara de Gracia y Justicia, y Estado de Castilla. Madrid ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y siete.

[Nota manuscrita al final del documento]

Además de lo dicho, con motivo de haber viajado y visitado algunas Cortes de Europa, se halla instruido en la Lengua Portuguesa, Inglesa, Francesa, Italiana y Lemosina con toda perfeccion hasta hablarlas, como asimismo tiene bastante intelig^a en la Griega, la Arabiga y la Hebrea.

[Nueva carta]

Ex^{no} Señor:

Dn Carlos Bosch y Mata con el debido respeto a V.E. hace presente que a pesar de su afanoso estudio y continuo deseo de saber y averiguar quanto por qualquier motivo pudiese redundar en honor y gloria de España, y despues de haver espendido para ello todo su patrimonio con riesgo y peligro de su vida y abandono de su bien estar casa y familia, se halla en la actualidad casi en la edad de quarenta años lleno de atrasos en quanto a sus intereses y reducido á la mayor miseria, contribuyendo a ello no poco el haver pretendido S.M. dar algun premio a sus notorios meritos y servicios.

Esta proposicion parecerá estraña a V.E., pero no es en realidad sino demasiado cierta; porque á la verdad once años de estudios mayores con todos los grados y actos que son notorios: los varios empleos y cargos que ha obtenido y desempeñado en las varias Academias de Jurisprudencia theorica y practica establecidas en esta Corte; y ultimamente los titulos de Licenciado y Abogado de los R^{les} Consejos, parecia que solos debian proporcionarle a lo menos lo necesario para su diario sustento. Pero el suplicante no pretende que pare V.E. la atencion en estos meritos que por su generalidad le hacen igual a otros muchos.

Lo que pretende elevar al alto discernimiento de V.E. es que en el año de 1791 solicitó por esta misma Secretaria y en virtud de su merito literario se le nombrase uno de los jovenes que para instruirse se pensionaban con destino á correr Corte, tanto para la mayor instruccion de la Jurisprudencia general, como para perfeccionarse en las humanidades, fisica y otros ramos de que havia hecho un largo y particular estudio alegando para la preferencia

a otros el poseer con bastante perfeccion los principales idiomas de la Europa que le proporcionarian los inmediatos conocimientos, sin necesidad de perder el tiempo en aprender el idioma del Pais que visita pero como en aquellas urgentes circunstancias no se tratase de embiar semejantes pensionados por razones que ignora, se le insinuó que si emprendia el viage á su costa, se le atenderia á su regreso, premiandole competentemente en razon de su merito y gastos que se le huviesen ocasionado.

Con unas esperanzas tan alagueñas, no dudó un momento en verificar por si un viage por toda la Europa aunque fuese con notable deterioro de su corto patrimonio, pues creia recompensarle suficientemente con el debido premio al tiempo de su vuelta, y con efecto lo executó asi, empleando quatro años en visitar los Reynos de Portugal e Inglaterra, fijando por ultimo á causa de la Guerra su residencia en Londres donde permaneció por espacio de mas de dos años. Esta larga permanencia en aquella capital le facilitó los mas utiles conocimientos en todo lo que se havia propuesto y con especialidad en la taquigrafía o Arte de escribir tan pronto como se habla, que como V.E. sabe muy bien llaman los Ingleses short hand, la que estudió y aprendió con mucha asiduidad con el intento de acomodarlo, si pudiese ser, a nuestro idioma castellano, e introducir en España esta preciosidad y secreto vinculado por tantos años a los Ingleses; con efecto lo ha conseguido y aun trabajo un tratado, tan breve tan sencillo y facil de la taquigrafía española que qualquiera en poquissimos dias lo puede aprender.

Pero quanto al tiempo de su regreso esperaba alguna remuneracion, se ha visto y se ve precisado a sufrir de seis años a esta parte los mas crueles rebeses de la fortuna, pues sin embargo de haver hecho presente á S.M. en varias ocasiones su merito y situaciones, unicamente ha podido conseguir se le nombrase para el servicio de una plaza efectiva en la R^l Biblioteca; pero como por ella no ha recibido ni recibe sueldo ni emolumento alguno, lejos de ser un premio de sus dispendios y estudios, ha aumentado hasta lo sumo su critica situacion, privandosele por el desempeño de ella aun del unico recurso que le quedaba de subvenir a las necesidades naturales por los cortos arbitrios que le proporcionaba el exercicio de su facultad.

Este es, Ex^{mo} Señor, el lastimoso estado en que se halla un literato que ha ocupado toda su juventud bienes y talento en el estudio, con el unico obgeto de servir de alguna utilidad al Estado y a la humanidad y esta es la recompensa que hasta ahora ha conseguido si V.E. parando un poco la atencion sobre cada uno de los particulares de la presente suplica, tubiese igualm^{te} presente aquellos tiempos en que por cierta felicidad fue V.E. testigo de su aplicacion, no duda que con su buen corazon y conocida beneficencia enjugará el llanto que baña continuamente su rostro, causado por su necesidad y por la falta de medios para poder perfeccionar y dar a luz varias obras de conocida utilidad con particularidad la taquigrafía español; y por tanto lleno de la mas viva confianza.

A V.E. suplica que ya que no considere suficientes los meritos de que acaba de hacer mencion para la obtencion y desempeño de qualquiera de los cargos pertenecientes á Embaxadas, o a la Sec^a de V.E. que admitiera con mucho gusto, a lo menos se sirva mandar se le contribuya con la pension

que sea del agrado de V.E. para que por falta del sueldo que por Oficial efectivo de la R¹ Biblioteca repetidas veces solicitado, no se vea reducido a la mayor indigencia, y pueda por otra parte adelantar sus obras literarias que tan utiles pueden ser al Estado. Asi lo espera del buen corazon justicia y Amistad de V.E. por cuya vida y prosperidad ruega incesantemente.

Mad^d 14 de Ag^{lo} de 1799.

Ex^{no} Señor
su mas at^o y reconocido servidor

I.S.M.B.
Carlos Bosch y Mata

Calzada, Juan Bautista^o

Señor

Dn Juan Baup^{la} Calzada S^{no} de V.M. y oficial m^r de la S^{na} de la Interpretacion de Lenguas

Señor

D Juan Baup^{la} Calzada Secretario de V.M. y oficial m^r de la Secret^a de la Interpretaz^{on} de Lenguas, puesto a los R^s P^s de VM. dize ha que sirve a V.M. en dha S^{na} de 22 años a esta parte los 15 de Oficial Segundo, y los restantes de Oficial m^r en cuyo empleo sucedió a su Padre que igualmte sirvió á V.M. el espacio de mas de 24 años con los credits y aprovaz^{on}. que es notoria, habiendo travajado en el expresado tiempo, asi el Sup^{te}. como su Padre, quanto ha ocurrido en la traduccion de los principales Idiomas de la Europa perteneciente al servicio de VM cuya confianza han merecido de sus Jefes, sin que por este motivo hayan gozado ni gozen actualm^{te} emolumentos ni sueldo alguno de VM, Y hallandose al presente vacante la expresada S^{na} por muerte de Dn Fran^{co} Gracian que la tenía a su cargo, ocurre a la R¹ Justificaz^{on} de VM.

Suplicando muy rendidam^{te}. que en antencion a los referidos meritos, a los de sus demas ascendientes que han servido a V.M en diferentes empleos así Politicos como Militares, y a la de hallarse el Sup^{te} con el caracter de S^{no} de V.M. y la inteligencia y practica en la version de las Lenguas de tantos años a esta parte desempeñando este encargo con la m^r comun satisfaz^{on}, se digne V.M. concederle el cargo de la citada S^{na} para que condecorado con este honor continúe con su acostumbrado zelo el R¹ servicio de VM cuya gracia espera recibir de su R¹ comiseraz^{on}.

^o AHN, *Estado*, leg. 3422¹(2)

[Al final del documento con letra diferente]

Esta Secretaria goza solamente Quatroz^{os} Duc^{os} de sueldo pagados por la Cruzada.

Casiri, Miguel¹⁰

Copia de la carta del Ex^{mo} Sr. Dn Joseph de Carvajal a Dn Miguel Casiri.

No ha llegado a mi noticia la especie, que vm me avisa de haver traído Dn Andres de S. Juan un sobrino con la intencion de que le suceda en la interpretacion de lenguas Orientales.

Todo lo que puedo decir a vm es que por lo que a mi toca, no tenga temor de que esté proveído de empeños, que confío en Dios no me hagan fuerza en cotejo del merito.

El libro Arabe de Agricultura me le puede vm enviar por el Parte para colocarle en su lugar en este Real Monasterio. N^o Sr g^e a vm m^s a^s que deseo. S. Lorenzo el R^l. Y Octubre 20 de 1752

Joseph Carvajal y Lancaster

Copia de otra carta del dho Sr. Ex^{mo}. a Dn Miguel Casiri

Remito a vm el papel adjunto en que se contienen al parecer dos inscripciones Moras con sus respectivas versiones Arabigas, para que las traduzca en lengua latina, ó castellana, en lo qual no solo se interesa el gusto de gozar de la erudicion y habilidad de vm sino que tambien puede tener mucha parte el servicio del Rey y del Pueblo.

Dios guarde a vm m^s a^s. Buen Retiro a 25 de En^o de 1752

Joseph de Carvajal y Lancaster

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

El Doctor Dn Miguel Casiri Presbitero, Escriviente de la R^l Bibl^{ca} de S.M. con encargo en ella de la interpretacion de las lenguas orientales, y Académico de la R^l Academia de la Historia de España, a los pies de V.E. con la maior veneracion dice, que deseando el Rey nro Sor Dios le guarde, promover el estudio, y erudicion de las Lenguas orientales, y especialmente el de la Arabiga en España, le destino a su R^l Bibl^{ca} en el año de 1748 informado de su suficiencia y leterattura. Que en ella ha trabajado, y desempeñado quanto se le ha encargado a satisfaccion de sus gefes. Que en este tiempo ha pasado en tres ocasiones de orden de su Mag^d al R^l Monasterio de S. Lorenzo del Escorial al reconocimiento de una gran porcion de libros Arabes, que hai en la Libreria de aquel Monasterio, y enterado su Mag^d del thesoro que estos libros contienen, le mandó les extractase, y formase una Bibl^{ca} de ellos con la individualidad de los Auctores, materias, y de la utilidad que de ellos se puede seguir, la qual Bibl^{ca} ha trabajado, y su primer Tomo se está imprimiendo de orden de S.M.

¹⁰ AHN, Estado, leg. 3416 (12)

en las Lenguas Latina, y arabiga, y muy proximo a salir al publico, y ponerse en manos de S.M. Que la R^l Academia de la Historia le ha encomendado la explicacion de varias memorias Historicas, que se hallan en Arabe; y en recompensa de su acierto en aclararlas, é ilustrarlas, le honró con haverle echo su Academico.

Que los Tribunales de S.M. assimismo se han valido de el para la interpretacion de diferentes papeles Arabigos y siendo publica su inteligencia, se han valido de el muchos sugetos de toda España, y aun de Francia le ha consultado para la explicacion de diferentes medallas, Inscriptciones, y otros documentos arabigos: lo qual es publico, y notorio. Que el S^{or} Marques de la Ensenada se sirvió del supplicante en varias ocasiones para la interpretacion de diferentes cartas, y otros papeles publicos y secretos del servicio de S.M: como consta en la S^{ra} del Despacho de Guerra.

Que assimismo el S^{or} Ex^{mo} Dn Joseph de Carvajal Antecesor de V.E. encomendó distintas cosas para que las interpretase; unas particulares de su Ex^o como algunas inscripciones, y Medallas, y la traduccion de dos capitulos de un tratado del Agricultor en Arabe, que se guarda en el Escorial, y se imprimieron en lengua castellana al fin de un tratado de la misma materia, que se publicó de orden de su Ex^{ia} y otras del R^l servicio, como se lo dice en papel de 25 de Enero de 1752, y conociendo su Exc^{ia} el desempeño, y habilidad del supplicante le escribió en 20 de Octubre del mismo, no tuviese temor de que en llegando a vacar el empleo de interprete de las lenguas Arabiga le hacian fuerza los empeños por otro sugeto en cotejo de su merito. Y habiendo fallecido Dn Andres de S. Juan el dia 23 de este y llegado el caso de la vacante del empleo referido.

Suplica rendidam^e a V.E. que en consideracion a los meritos referidos que ha echo, y queda prosiguiendolos a satisfaccion de S.M. de sus Sec^{nias} del Despacho, de sus Tribunales, y de toda la Nazion Española, le honre, proponiendole a S.M. para que le confiera el dho empleo de interprete de las lenguas orientales, como lo espera de la justificacion de V.E.

Ex^{mo} S^{or}.

Dn Miguel Casiri

[Nueva carta]

Madrid 23 de Mayo de 1756

El Bibliothecario Mayor de S.M.

D. Juan de Santander

Recomienda justa y eficazm^{te} el mérito del Sr D. Miguel Casiri para la Plaza de Interprete de Lenguas Orientales.

Ill^{mo} S^{or}

Muy Señor mio. Una de las Plazas, que tengo expuesto á VS. se deben agregar á esta R^l Biblioth^{ca}, para su precisa conservacion, es la de interprete de Lenguas Orientales, que hasta ahora ha servido Dn Andres de San Juan, á

quien sacramentaron ayer; creyendo no pudiesse salir de oy. Dn Miguel Casiri, excelente theologo, y Philosopho, erudito, y versado en las Lenguas Latina, Italiana, y Española, y especialm^{te}, en la Arabe, que está cultivando con mucho beneficio, y honor de la Nacion en la Bibliotheca Arabico-Hispana, que saldrá en breve al publico, y se imprime en esta Corte de orden de S.M.; estubo destinado á esta Plaza por el ex^{mo} Sr Dn Joseph de Carvajal para este caso de su vacante; y a no impedirlo el R^l Decreto sobre futuras de empleos, se le hubiera dado la de este quando entró á servir en esta R^l Biblioth^{ca}, é hizo la traduccion, que se imprimió en Castell^{no}, del codice Arabe de Agricultura, que se conserva con los dem^s, en la de San Lorenzo el R^l del Escorial. Pareceme escusado el detenerme á referir por menor á VI las circunst^{cias} de este eccles^{co}, y lo util que podrá ser el conservarle, y honrar sus tareas, siendo esto una de las cosas, á que no puede faltar la justificacⁿ, de S.M., ni el zelo de VI, y su amor á esta oficina; pero no puedo dex^r de hacer presente, por lo que conduce al intento de el dia, que en atencion á estos mismos motivos, y á la experiencia de su aplicacion, y prendas, infatigable genio, y teson en el estudio, que havia adquirido el II^{mo}, P^e Fran^{co}, de Rabago, desde que le tubo por discipulo en Roma; representó á S.M. como Director de esta R^l Biblioth^{ca}, lo conven^{te}, que seria poner el expresado empleo de Interprete, q^{do}, llegasse su vac^{te}, en el refer^{do} Dn Miguel Casiri; y que S.M. se sirvió oyrlo benignamente, y aun prebenir se le acordasse en tiempo oportuno: Y siendolo este, y de mi obligacion el informar á VI de estos anteced^{tes}, como assimismo el suplicar á VI rendidam^{te}, tome el trabajo de ponerlo todo en la consideracion de S.M. para que se digne premiar el merito de este digno sugeto con el mencionado, empleo, asegur^{do}, así, el que esté bien servido, y el que esta oficina logre algun desahogo (pues ademas del sueldo de escrit^{re}, con que entró en ella, le paga de pension al año la tercera parte del de Bibliothec^{no}, que se contempló precisa para su decencia); espero que V.I. ha de tomar a su cargo este logro, que aunque por ahora no sea con la calidad de unirse dho empleo á esta oficina, (si acaso se opusiese este reparo) será bastante se asegure, y confiera á D Mig^l, que estará siempre a las ordenes de V.I. en todo, como yo, que ruego á V.I. tenga á bien esta indispensable molestia, y me mande sp^{te}, interin ruego a D^s gue a VI m^s a^s como deseo. Madrid 23 de Mayo de 1756.

D^s g^e m^s a^s a V.I. su mas fiel af^o, y reconoc^{do} servidor
Juan de Santander

III^{mo} S^{or} Dn Man^l, Quintano, Arzb^{po}, Inq^{or} Gnral

[Nueva carta]

Señor

Por muerte de Dn Andres de Sn Juan se halla vacante el empleo de Interprete de lenguas Orientales que tiene de dotacion ocho mil quatrocientos reales y esta pensionado con cinco reales diarios a favor de D^a

Isabel Ordoñez Hija el Capitan Dn Andres Ordoñez y nuera del difunto Dn Andres de Sn Juan.

Pretenden este empleo

Dn Juan Amon de Sn Juan sobrino del difunto que parece ayudaba a su tío en estos últimos años y se le han encargado particularmente por esta Secretaria algunas traducciones, en que parece no esta hasta ahora muy corriente en el castellano venido de la Asia pocos años ha.

El Dr Dn Miguel Casiri Presbitero criado en Roma, y escriviente de la R^l Biblioteca con encargo en ella de la interpretacion de lenguas orientales.

Nota

Siendo tan raros en España los inteligentes en estas lenguas no se puede graduar la suficiencia de los pretendientes y por lo mismo parece conviene que no se unan en un sugeto estos dos empleos: por tener mas que uno a quien recurrir y evitar la contingencia de que muerto nos quedemos sin ninguno.

Por este caso que se ascienda al Dn Casiri seria bueno que la plaza de escriviente de la R^l Biblioteca que este tiene se confiriese al otro pretendiente, para que siempre hubiese dos, encargando a ambos que continuen como hasta aqui en los trabajos empezados y que corren por el Bibliotecario mayor.

[Nueva carta]

III^{mo} S^{or}

Muy Señor mio. Ayer dexaron en la Parte la carta de V.I. del dia 12, que llegó oy a mis manos, habiendo embiado por ella, luego que recibí la segunda. En ambas veo quantas gras debo tributar a V.I. por la justificada que S.M. acaba de hacer á Miguel Casiri, confiriendole el empleo de su Interprete de Lenguas Orientales; y como es imposible pueda yo desempeñar esta obligacion proporcionadamente, me ciño á reconocer este logro como puro efecto del zelo de V.I. por el mej^r servicio de S.M. y del amor con que atiende á esta Oficina, que cada dia recibe nuebas connvinc^{tes}, señales de la benignidad, y justificacion, con que S.M. admite, y honra sus tareas. Si estas pudieran adelantarse al passo de los deseos de los que servimos á S.M. en ella bajo la direccion de V.I., se hubiera puesto dias há en las manos de S.M. la Bibliotheca-Arabico-Hispana en toda su perfeccion; pero fio en Dios que esto será en breve, y que irán siguiendo otras obras de utilidad, y honor á la Nacion.

Aora passando á satisfacer por partes al orden de V.I. debo decir, que la Plaza, que obtiene aqui Dn Miguel es una de las quatro de escrivientes de numero; cuio sueldo annual son 3750 r^s v^{on}, que ha gozado hasta aora con otros dos mil, y quinientos r^s, de pension p^r, los particulares trabajos, q ha hecho incesantem^{te}.

Por lo q V.I. me insinua concibo se conceptua vacante dha Plaza por la de Interprete, confer^{da}, á Dn Miguel; y yo no hallo motivo para ello, antes bien se me ofrecen muchos para lo contrario; pues entre otro ni la Plaza de

escriv^{te}, es incompatible con la de Interprete, por servirse esta desde casa sin cargo de asistir á Oficina, (y assi han obten^{do}, la de traductores de la prim^a, Secret^{na}, de estado Dn Gabriel Alvarez, Bibliothec^{no}, Mayr, Dn Joseph Montealegre Duq de Salas, Dn Ant^o Dongo, y Dn Juan de Iriarte al presente, siendo tambien los tres Bibliothecarios) ni Dn Mig^l, pudiera quedar competentem^{te}, dotado con el sueldo de Interprete, minorado con la pension que diré tiene impuesta; ni es conven^{te}, quede separado de la Bibliotheca, ni que esta por vacarse la plaza de escriv^{te}, haya de continuar á Dn Mig^l, la expresada pension, ô sobresueldo, q la haze suma falta para otros escriv^{tes}, supernumerarios, q tiene, y necessita cada dia.

Pero q^{do}, esta, q sirve Dn Mig^l, se estimasse vac^{te}, seria preciso, q la justificacion de S.M., y el zelo de VI por la razon, tubiessen pres^{tes}, los meritos q de quatro años á esta parte están hac^{do}, Dn Fran^{co} Moran, y Dn Juan Guerra de la Vega, escriv^{tes}, supernumer^{os}, que sobre ser sug^{tos}, de prendas estimables, y haver estudiado Philosophia, y theologia moral, y escolastica, han copiado varios codices castellanos, y Latin, y han servido con mucha exactitud, y aplicacion en todo, q^{to}, se ha ofrecido de cotejos, y cedula de Manuscritos en dho tpo; haviendo entrado en esto de ord, y con aprobacⁿ, del Director, antecesor a V.I. sin mas sueldo, q el de siete r^s, y medio diarios, con q se mantienen; esperanzados de un regular ascenso, y de conseguir alguna renta p^{ra}, ordenarse.

Si para suceder á Dn Miguel se ha pensado en Dn Juan Amon, sobr^o del dif^p, interprete, al passo q veo el buen deseo de aliviar á este, no hallo q sea el medio conven^{te}, a la Biblioth^{ca}; pues siendo los escriv^{tes}, los q llevan el peso del trabajo material, y mucha p^{te}, del formal, no puede Amon, q no sabe castellano mas q medianam^{te}, y nada de Latin, servir esta Plaza, q pide esto en un grado compet^{te}, y ademas de todo escribe mal, q es un defecto muy sustancial, é irreparable para el caso. A este sugeto le tengo yo empleado de veinte, y dos meses a esta parte en lo q puede ser util, q es copiar Manuscritos Arabes, y le doy de cuenta de la Biblio^{ca}, seis r^s v^{on}, cada dia, y le aumentaré á proporcion de lo q vaya adelantando, y perfeccionando en las copias q hic^{te}, corrigiendoselas Dn Mig^l, para que las ponga en limpio, como lo ha hecho en dho tiempo.

Por lo que mira al sueldo del empleo de Interprete, estoy en que al pres^{te}, llega á ochocientos ducados de v^{on}, de que se deben bajar cinco r^s diario, q paga de pensⁿ a la viuda del hijo del dif^p, Dn Andres; con que viene á quedar en seiscientos duc^s, á corta difer^{cia}; que es q^{to}, puedo informar á VI, por aora, bien q mañ^a, añadiré algo, si me parec^{te}, preciso para may^r satisf^{on} de V.I. á qⁿ, repito nuebam^{te}, las debidas gras, y ruego a D^s gue m^s a^s como deseo. Mad^d, 14 de Junio de 1756.

III^{mo} Señor

BLM a V.I. su mas fiel af^o oblig^{do} serv^{or} y capⁿ
Juan de Santander

III^{mo} Sr Dn Man^l, Quintano, Arz^o Inq^{or} Gnral.

[En el margen izquierdo]

Dictamen del confesor de S.M.

Se resolvió segⁿ el q se pasaron los avisos en 29 de Junio de 1756

La gracia, que S.M. se ha dignado hacer á Dn Miguel Casiri de la Plaza de Interprete de Lenguas orientales vacante, por muerte de Dn Andres de Sn Juan ha sido tan justificada, y propia de la Real benignidad, como util a la R^l Bibliotheca, por la razon, que hace presentes el Bibliothecario maior en las Cartas adjuntas.

En ellas igualmente expone, que no halla motivo alguno, para que se conceptue vacante la Plaza de escriviente, que tiene dicho Casiri en la R^l Bibliotheca, cuio sueldo annual son 30750 Rs vellon, y que es mui combeniente y justo, se le conserbe, cessando la Penssion, que gozaba de 29500 Rs.

Si S.M. fuese servido mantenerle en la expresada Plaza de escriviente, con su Sueldo, y con el del empleo de Interprete, que está gravado con cinco Reales diarios de Pension á favor de D^a Isavel de Hordoña, a quien se los deberá pagar, queda suficientemente dotado, y fixo en la R^l Bibliotheca, con asistencia, que le precisa, á no repararse de ella; y quedan vacantes 29500 Rs, que hasta ahora se le habian dado de sobresueldo.

De estos se podrian aplicar quatro R^s diarios á Dn Juan Amon de Sn Juan sobrino del Difunto, y con seis Reales, que se le dan por la R^l Bibliotheca compone diez R^s, que es el valor entero de el sueldo de Plaza de escriviente, y de esta suerte se descarga la R^l Bibliotheca de tres R^s diarios, cuio beneficio le combiene, por que está bien gravada.

De este modo se logra tener dos sugetos inteligentes en las Lenguas orientales, y trabajando Dn Juan Amon de Sn Juan bajo la Direccion de Cassiri, se hirá perficionando, y podrá ser con el tiempo mui util.

[Nueva carta]

Madrid 28. De Nov^{re} 1782

Dn Miguel Casiri

Sobre si conviene ó no traer de Roma personas instruidas en la Lengua Arabiga.

[En el margen izquierdo]

Ya se tratara de esto y se les avisara. Anduaga tiene antecede^{tes} a q se debe unir

Ex^{mo} Señor

Tengo entendido, que se piensa traer á esta Corte unos Colegiales de Roma, qe sepan el Arabe; pensamiento qe yo alabo, y qe hubo tambien el Sr Dn Josef de Cazabajas, i el P. Fran^{co} Rabago, Confesor del Sr Dn Fernando V.I.

de gloriosa memoria. Sin embargo nunca yo é sido de parecer, qe los tales vengan, por no tener seguridad, de su habilidad, genio, i costumbres. En primer lugar, porque estudiandose en el Colegio Romano solam^{te} las ciencias escolasticas en lengua latina, no saben aquellos jovenes mas qe el Arabe vulgar sin ninguna erudicion: i por tanto en caso qe vengan necesitan el noviciado de un Maestro Docto i erudito, qe los instrua en lo perteneciente a manejo é inteligencia de codices Arabes eruditos. Yo con mucho gusto lo havilitaria, é instruiria, si mi edad avanzada, mi poca vista, mi mano tremula, i los pocos dias qe puedo vivir no me tuviesen ia fuerza de este estado; pues es negocio de muchos años. Por otra parte estoi mui escarmentado de quatro Arabes, qe en diferentes ocasiones se han agregado a la R^l Biblioteca, los quales han dado en ella mucho qe sentir sin haver producido utilidad alguna.

En virtud de lo qual me parece, qe aquel proyecto no es el mas util p^a el fin qe se desea; i mas teniendo dentro de casa, un sugeto de bellas moralidades, habil é instruido por mi en interpretar libros arabigos. Este es el P^o F. Josef Banquero de cuios meritos tengo remitida relacion a V.E. entretenido él i detenido aquí por mi está en medio de mil improporciones, i ninguna comodidad vertiendo en castellano la obra arabe de Agricultura del famoso sevillano Ben=Aüam. Se halla mui adelantado con no poca admiracion, i satisfaccion mia; y con esta obra podrá hacer honor, y servicio a la Nacion; lo mismo qe con otras, pasando tiempo.

Pero si este mi discipulo tiene la falta de ser Religioso para ser agregado a la R^l Biblioteca, no esperemos qe otra persona, qe puede hacer su carrera y fortuna con descanso, se aplique á estos trabajos tan duros, qe desvian de los establecim^{tos} utiles i conmodos. Yo soi buen testigo de esto; pues algunos de los discipulos qe é tenido en varios tiempos aterrados de las dificultades del Arabe, lengua qe pide infatigable aplicación i el tiempo de toda la vida, desconfiados de lograr despues el correspondiente premio, se han retirado abandonando del todo estos trabajos desagradables. V.E. sabe mui bien, qe las ciencias, según testimonio de Ciceron, nacen, crecen, y se alimentan con los premios y honores; y yo leo en las historias de la China, de la Asia, la Persia y la Europa, qe muchos Reies faborecian con ellos a los literatos, sin atender a qe fuesen o no, de patria diferente, de tal nacimiento, o de tal trage.

Ex^{mo} Señor, con el permiso de V.E. digo qe el mencionado proieto de traer gente de fuera, no es mas, qe impedir el progreso de las letras arabes qe con tanto trabajo, y sudor é puesto en España en el estado en q se hallan. V.E. me perdone el atrebm^{to} de escribirle sobre este asunto, a qe unicam^{te} me ha movido el conocimiento evidente, qe tengo de qe el tal proyecto es poco o nada conducente p^a el fin qe se pretende, y por el qe yo siempre, é clamado tanto. Ojala! Hubiese no uno, ni dos, sino muchos sugetos de dentro o fuera de casa con la aplicación é instrucción correspon^{te}, qe no estarían de mas; pues la mies arabiga es mucha, pocos los operarios. Pero yo tengo la confianza i el consuelo de qe las grandes ideas de V.E., su zelo, su Poder y Autoridad harán en esto lo qe no han podido mis esteriles lamentos, i deseos ineficaces. Y Dios de á V.E. much^{os} años de salud (como se lo pido) para ser

logrados todos los grandes proyectos que medita tan honoríficos e útiles a la Patria

Madrid 28. de Noviembre de 1782

Ex^{mo} Señor

Miguel Casiri

Ex^{no} Sr Conde de Florida Blanca

[Nueva carta]

Amigo y mi Señor mio. Dn Francisco Palomares me ha comunicado la orden de S.E. de proponerle dos mozos hábiles para pasar á Marruecos y Constantinopla con el fin de que uno aprehenda la lengua Arabe; y el otro la lengua Turca. Este mismo proyecto lo tengo presentado muchos años ha, y nunca ha tenido efecto.

Mi proyecto era que se destinen quatro mozos de ingenio docil, de buenas costumbres, de honor, y de mucha aplicación y que estos esten preparados para el fin de aprehender dhas lenguas, estudiando la gramatica Latina y Logica; y despues la Gramatica Arabiga y Turca en Madrid por mi direccion: para que con estos preparativos y instrucciones que dar en pocos años perfeccionarse en dhas lenguas con el trazo de la gente de aquellos paises, habiendome ofrecido enseñarles la gramatica de ambas lenguas.

He presentado este Proyecto á imitacion del Rey de Francia Luis XIV. Que por evitar los fraudes y engaños de los interpretes griegos y judios de que se servian los Franceses en su comercio, fundó un Colegio en Paris para la enseñanza de muchachos en las lenguas orientales; para que instruidos, se perfeccionen en dhas lenguas, pasados por algun tiempo en Asia: y asi habilitados pueden servir para el comercio, y para diferentes comisiones que se pueden ofrecer.

Para la execucion deste Proyecto de S.E. ha menester tiempo y proporcion para la eleccion de tales mozos. Esta loable providencia es para lo futuro: però para lo presente es menester tomar otro temperamento; porque en el dia de oy yo necesito un sugeto que me aiude en mis tareas; y no hallo sugeto mas habil que el P. Fran^{co} Canas, y mas adelantado en esta lenguas, que no necesita ir á Marruecos.

Y tambien tengo otro discipulo de grandes potencias y aplicación, que es el P. Fr. Joseph Banqueri, mozo docto y bien instruido, que puedo desempeñar con honor esta comision, embiandole a Constantinopla para aprehender la lengua Turca; que se compone de voces Arabes y Persianas de suerte que esté bien instruido en el idioma Arabe, en el espacio de un año aprehenderá la lengua Turca por medio de la enseñanza y trato.

Acuerdese de mi justa pretension según se honraba palabra que medió: pues otros con menos méritos han logrado honores y premios, y á estos bien conosco, ego autem neminem nomino; el tiempo servirá de desingano, y de prueba de mi dicho. Con esto no pretendo reconvenir, si no suplicar que se me haga no justicia sino gracia graciosa, que mediante tantos servicios, y no

gratificados, es acreedora que me atenda S.E. por su influxo, y S.M. por su innata bondad, como firmemente lo espero mediante el favor y nobleza de su generoso animo. Y con esto quedo siempre a la ordenes de vm. Rogando á Dios le guarde los m^s años que deseo. Madrid 21 de julio de 1781.

Blm de vm.
Su verdadero amigo
Capⁿ Miguel Casiri

Señor Dn Joseph Anduaga
[Nueva carta]

Dn Miguel Casiri
Ex^{mo} S^{or}.

Señor

Devuelvo a Ve. Los Papeles Arabigos, y turquescos, q con Pap^l de 3. del corriente se sirve Ve remitirme de orn de S.M. p^a q los traduzca en nra lengua.

He traducido el pap^l rodado, n^o. 1^o. y el otro de los Navíos, n^o 2^o: cuya traduccion juntam^{te} remito á V.E.. No me ha parecido necessaria la de los Pap^{les} n^o 3^o y 4^o respecto de no haver diferencia substancial de estos á los otros; a ser q varían accidentalmente en algunas clausulas. Todos estos Papeles son unos Amuletos, talismanes, Grisgrises, llenos de cosas ridículas, fútiles, vanas, y supersticiosas, inventadas unicamⁿ p^a ganar la vida, y engañar al vulgo simple, y credulo; como en leyendolos verá V.E.

Deseo q S.M. se dé por bien servido, y q V.E. me honre con la frecuencia de sus venerables preceptos. D^s gue a VE. los m^s a^s q necesito. De esta R^l Bibliotheca á 6 de Ag^{to} de 1761.

Ex^{mo} S^{or}.

Señor

Blm. De V.E. su mas rendido servidor, y Capⁿ
Miguel Casiri

Ex^{mo} S^{or} Dn Ricardo Wall

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

Señor

Dn Miguel Casiri, Interprete de Lenguas Orientales, y Bibliothecario de S.
Mag^d

Suplica rendidam^{te} á V. Ex^a

Ex^{mo} Señor

Señor

Animado yo de los favores que v.e. me dispensa, dignandose gratificar y remunerar mis servicios hechos en el tiempo que estubo en esta Corte el Embaxador del Rey de Marruecos, he tomado la libertad de hacer presente á v.e. mis pretensiones, de las quales una es, el acomodo de Dn Martin de la Justicia en el Correo.

Señor. Hace 33. años que sirvo en esta Corte: en este tiempo he tenido varias comisiones del Señor Rey Dn Fernando, y del Rey Dn Carlos III mi Amo con desempeño y satisfacion de sus magestades, sin haver pedido premio alguno.

De estos servicios y de obras que he publicado y muchas que estan hechas sin publicar he dado una minuta á Dn Bernardo Campo; y á Dn Joseph Anduaga una breve memoria de mis pretensiones.

Espero que á vista destos dilatados servicios y méritos sin premio, mediante el favor de v.e. logre yo lo que pretendo.

Dios guarde á v.e. los m^s años que pido y necesito. Madrid 4. del corriente de 1782.

Señor

Su mas rendido servidor Miguel Casiri

Ex^{mo} Señor Conde de Florida-blanca.

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

Señor,

Dn Miguel Casiri, Presbytero, Interprete de Lenguas Orientales, y Bibliothecario de S. Mag^d con el debido respeto dice: Que 32. años ha sirve asi á S.M. reynante como al Sr Rey D. Fernando VI. de gloriosa memoria, desempeñando en este tiempo varias comisiones, haciendo muchos viages al Escorial y otras partes, señaladamente en las dos Embajadas del Rey de Marruecos, traduciendo en ambas lenguas Castellana y Arabiga los Tratados de Paces, Cartas, y demas documentos que ocurrieron actualmente, en especial en ésta ultima por espacio de año y medio. En atencion á estos servicios =

Suplica á V.Ex. favorezca su pretension 1^o Que S.M. le conceda una Ayuda de costa, ó sobresueldo sobre los 800. ducados que goza por el empleo de tal interprete de S. Mag^d para desempeñarse, mediante que hasta el presente no ha pedido ninguna gratificacion. 2^o Que se de orden al P^e Fray Francisco Cañas para que ayude al suplicante en escribir las Cartas que ocurren, y para que se instruya en estos asuntos, y pueda en la vacante desempeñar este empleo, pues no halla otro el suplicante de mas fidelidad y capacidad que pueda ejercerlo. 3. Que á D^a Catalina Bastignani á quien desde la edad de quatro años ha criado y educado el suplicante en su casa, y que actualmente le asiste, se digne S.M. concederla una pension sobre dicho empleo como la gozó D^a Isabel Ordoñez durante su vida, siendo Interprete D. Juan de Sn Juan. 4. Que á Dn Martin de la Justicia, Marido de la referida D^a Catalina, que sirvió á S.M. en los voluntarios de Aragon, sujeto en la Contaduria de

Correos de esta Corte, en que recibirá particular merced, y alivio en el ultimo tercio de su vida. Madrid 10. De Julio de 1781.

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

Señor

Dn Miguel Casiri tiene quatro pretensiones; la una, de que se le conceda una ayuda de costa ó sobresueldo a los 800 ducados que goza como Interprete: Otra que á D^a Catalina Batignani á quien ha criado desde niña, y tiene en su casa se la señale, quando falte Casiri; la misma pension sobre el empleo de tal Interprete que gozó D^a Isabel Ordoñez: otra, que al marido de dha D^a Catalina se le acomode en correos: Y la ultima qe se dé orden al P^e Cañes para que ayude á Casiri en las traducciones de cartas, y pueda luego sucederle, lo que cree conveniente al servicio, por ser el unico sugeto que halla capaz para este destino.

Nota

Casiri hace presente que por los diferentes encargos que se le han hecho en varias ocasiones, y ultimamente en estos tres años que duran los negocios Marroquies, no se le ha dado gratificacion alguna. El está con un pie en la sepultura: ha servido con una puntualidad y honor: está empeñado por haberle robado un dinero que tenia; y qualquier cosa que se le agregue la podrá ya disfrutar poco tiempo.

La D^a Catalina es igualmente muy enfermiza; tiene un zaratan; Casiri la considera como su viuda; y parece que aunque se la conceda pension de la otra es muy probable no llegue á percibirla por poco que viva Casiri; y aun en caso que la goze, incomodará poco al Pe. Cañes si se le confiere el destino de Interprete.

Dn Martin de la Justicia marido de esta D^a Catalina es un mozo sin destino, fue soldado de voluntarios de Aragon, y parece es de familia distinguida; pero habiendose casado con esta muger, tiene que mantenerle Casiri. El mismo Casiri envia pues un memorial pidiendo una vacante qe parece hay en correos; (bien que él tomará qualquiera otra cosa que le den, aunque sea fuera.)

La pretension acerca del Pe Cañes es mas bien en beneficio de este que de Casiri y en beneficio del empleo de Interprete. A Cañes que ya tiene bastantes años, y ha corrido mucho se le podría dar la orden de ayudar á Casiri, y una ayuda de costa para tabaco y pañuelos, mientras entra á sucederle.

Vea v.e. lo que dice Casiri sobre la idea de enviar jovenes á Marruecos y Turquia.

[Nueva carta]

Ex^{mo} S^{or}

Ya há tiempo tuve el honor que de parte de v.e. me escribiese Dn Josef Anduaga el deseo generoso q v.e. tenia de gratificarme, inteligenciado asi de mis tales quales trabajos literarios, y repetidos viages al Escorial (que han sido cinco en varios tpos y para los que jamas hé solicitado ayuda alguna de costa), como de mi asistencia á los dos embax^{es} de Marruecos, de mis interpretac^{es} de varias cartas Arabes y Tratados de pazes, y otros servicios hechos á la Nacion: en virtud de lo qual y animado de aquella tan generosa oferta, á v.e. suplicaba que á mi Amanuense Dn Martin de la Justicia le tuviese presente para colocarle en alguna oficina de los correos, ó en otro qualquiera empleo qe fuese del agrado del Rey y de v.e.

Asimismo suplicaba á v.e. rendidam^{te} que en virtud de haver yo obtenido la Plaza de la Interpretac^o con pension, como consta de la copia del titulo que remiti al expresado Dn Josef Anduaga, se confriese con la misma pension á favor de D^a Catalina Balignani, quando llegase el caso de que otro huviese de obtener la dha Plaza.

Estas, S^{or} Ex^{mo}, han sido unicam^{te} mis pretensiones. Y si recomendé á Dn Antonio Varona en las que él tiene con v.e., sus pretensiones recomendadas por mi no deben reputarse por mías: y expongo á V.E. que lo hice, porque el tal Varona me significó, para moverme á ello, la benevolencia qe debía á v.e. añadiendo que v.e. conocía y estaba mui inclinado á amparar á su fam^a. Asi, si con estas recomendac^s molesto á v.e. según me indicó Dn Josef Anduaga, y ellas son las que retardan mis pretens^{es} verdaderas, suplico á v.e. me perdone; y desde ahora desisto de hacer tales recomendac^{es} que me perjudican, y á que en gran parte me ha inclinado mi buen corazon y deseo de hacer bien.

Por lo que hace á la propuesta que tengo hecha á v.e. sobre el P. Banqueri, en esto no tengo más interés qe el trabajo de haverle instruido y estar intruyendole, ni mas pretension que la del bien de la Nacion, por parecerme que con su aplicac^o y trabajos podrá ser al Publico de alg^a utilidad.

Espero pues de la benevolencia y zelo de v.e. que asi en esto ultimo, como en mis pretensiones verdaderas merezca el favor qe ahora de nuevo suplico con el mas profundo rendim^{to}.

Entretanto ruego al Todo Poderoso en mis orac^s conserve por m^s a^s la imp^{te} vida y salud de v.e. en la mayor exaltac^o para bien del Estado y de la Patria. Madrid 6. de Abril de 1783. á.

Ex^{mo} S^{or}

A los pies de v.e. su mas rend^o serv^r y cappⁿ

Dávila, José¹¹

Al Sr. Dn Mig^l de Muzquiz
Sn Ildef^o a 7 de nre 1782

¹¹ AHN, *Estado*, leg. 3419 (1)

Ex^{mo} Señor

Habiendo determinado el Rey pasen a Asia y Africa a estudiar y perfeccionarse en lenguas orientales Dn Jose Martinez de Hevia, y el cadete del Regim^o Infant^a de Lisboa Dn Jose Davila, estando ya ambos tomando en Madrid los conocimientos de varias lenguas y otros que necesitan para emprender sus respectivos viajes se ha dignado S.M. conceder a cada uno de ellos la ayuda de costa de doce rs diarios hasta que llegue el caso partida y que se les hagan las asignaciones correspond^{tes} a sus destinos.

Lo que participo a V.E. de om de S.M. para qe se sirva de dar las regulares de su ministerio en este punto.

Dios ge

[Nueva carta]

Al Sr. Dn Mig^l de Muzquiz
Aranj^z a 6 de junio 1782

Ex^{mo} Señor

Dn Miguel Casiri Bibliotecario de S.M. e interprete de la lengua arabe tiene el encargo de buscar algunos sugetos que se hallen con principios de gramatica y noticia de lenguas extrangeras para que puedan destinarse al estudio de algunas orientales para el servicio de S.M. y habiendo llegado a Madrid el cadete del Regim^o de Lisboa Dn José Davila, ha visto Casiri qe este mozo está muy instruido en el arabe, cuyo idioma entiende, habla y escribe; en su conseq^a me le ha propuesto para el fin que acabo de expresar y como se hace preciso que se mantenga en Madrid algunos meses para exercitar con el mismo Casiri el arabe, y estar pronto para el caso en que S.M. resuelva su partida a Marruecos, u otra corte en que convenga destinarlo; lo hago pres^{te} á V.R. para que se sirva de concederle permiso de que pueda permanecer en Madrid por tres ó quatro meses; quedando yo con el cuidado de informar á V.E. de lo qe S.M. se dignare resolver en orden á su colocacion.

[Nueva carta]

Señor
ALRP de V.M.

Supp^{ca}
Dn Josef Davila

Dn Josef Davila y Quesada, Cadete del Regimiento de Lisboa ALRP de VM con la devida veneracion Dice: que tiene el honor de servir en su dicho regimiento el tiempo de ocho años, haviendose hallado en la expedicion de Argel en la qual procuro sacrificarse a imitacion de sus ascendientes; y con motivo de haverse criado desde tierna edad entre Africanos se halla vien

instruido en la Lengua que estos ablan como asi mismo entender todos sus escritos y tambien escribirlo; y habiendo llegado a su noticia que VM quiere mandar un sugeto mozo en el que concurren las circunstancias qe quedan expresadas para los Dominios del Rey de Marruecos, por tanto: A.V.M. suplica rendidamente se digne emplearlo en cosas de su Real agrado en los paises del Africa. Madrid y Junio 1º. de 1782

Señor
ALRP de VM Supp^{ca}
Josef Davila

[Nueva carta]

Tanger 1783

Ex^{mo} S^{or}

Mui Señor mio: El subteniente Dn Jose Davila que de orden de S.M. me comunicó V.E. benia á estos Dominios para perfeccionarse en el Arabe, y como para el efecto era indispensable se dedicase expresamente un Talbe Moro a enseñarle, se pudo conseguir esto del que a mi me escribe que es de los mas civiles é instruidos como anteriormente avisé á V.E. amas que con dificultad se encontraria otro, por que son tan fanaticos, y supersticiosos que no quieren consentir que los cristianos ni aun miren sus libros.

A dho Talbe se la señalado dos cientos reales vellón, por cada mes, y una gratificacion como de treinta hasta quarenta pesos fuertes, en efectos que ellos estiman concluida la temporada, por lo que espero me prevenga V.E. si estos gastos han de ser por cuenta de S.M. ó del mismo Davila, como igualmente lo que cuesten algunos libros Arabes, que dice necesita comprar.

Dios Nuestro Señor

Guarde la importante vida de V.E. muchos años: Tanger 12 de Diciembre de 1783

Ex^{mo} Señor

Juan Manuel Salmon = Ex^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca

Tanger 27 de Diciembre de 1783

Dn Juan Manuel Salmon

Que ha dispuesto pase á Tarifa y luego á Cadiz el subten^{te} del Regim^{to} de Lisboa Dn Jose Davila á curarse de un sarnazo fuerte de se ha cubierto y no podia sanar en aquel país:

Asegura que el mismo Davila mediante su aplicacion ha hecho ya con fruto todo el estudio del arabe que podia hacer entre aquellas gentes instruyendose del estilo de cartas, y papeles mas frecuentes, pues es imposible aprender las ciencias entre aquellos naturales estando del todo prohibida su enseñanza a los europeos: por lo que cree Salmon que podrá ya hacerse retirar a Davila de aquel destino si pareciere convent^e.

Habla de lo bien que le ha tratado dur^{te} su mansion en Tanger, y de que para su viage le ha dado 465 rs.

Nota: Pues está resuelto que Davila siga al lado de Casiri con quien podrá adelantar en el arabe científico se le pudiera hacer venir ahora en poniendose bueno.

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

Dn Jose Davila subteniente del Regim^{to} de Lisboa con sueldo de tal, y Dn Bart^{me} Barcelar subten^{te} del fixo de Ceuta sin sueldo se hallan en Madrid estudiando el arabe, y ambos han solicitado un aumento á la pension de 400 duc^{os} al año que gozan por esto, ó bien otra asignacion ó ayuda de costa, ó bien Barcelar, el sueldo de tal subten^{te} á causa de que de la pension han tenido que pagar media anata y montepio, de que uno y otro tienen obligaciones Davila de su madre y hermanas, y Barcelar de su muger.

Para proceder á la resolucion de estas solicitudes mandó V.E. informase Dn Miguel Casiri acerca de la aplicacion y capacidad de cada uno y de las esperanzas que daban de poder salir consumados en el arabe. Hizolo así y dixo que Davila no habia dexado de frecuentar su casa desde los principios con el fin de recibir sus instrucciones y que en efecto habia adelantado bastante en el arabe; y que continuando con la misma aplicacion podria ser util al servicio del Rey en lo perteneciente á interpretacion del arabe vulgar propio idioma de los moros de Africa en el que saldria consumado.

Que Barcelar habia ido al principio á su casa algunas vezes para que le enseñase el arabe, y que como entonces aun ignoraba los caracteres de esta lengua lo dirigió a los Rl estudios de San Isidro para qe alli aprendiese la cartilla y las primeras reglas de gramatica ofreciendose dar despues las mismas instrucciones que á Davila: que pasado algun tpo se le volvió á presentar y halló que nada habia adelantado aun en lo que es pura materialidad, y que aun en orden á hablar el arabe era muy poco lo qe entendia. De resultas de este informe a Dn Miguel Casiri se pidió tambien al

catedrático de Árabe de Srn Isidro Dn Mariano Pizzi, y ha dicho que son tan cortos ó limitados los progresos que hace Barcelar no por falta de aplicación sino por la de talentos que aun no ha podido aprender la cartilla al cabo de 26 meses que hace concurre á su enseñanza. En los mismos terminos se ha explicado el director de los Rs Estudios Dn Manuel de Villafañe diciendo al propio tiempo en quanto á Davila, que sobre su mucha pericia en varios dialectos vulgares de la costa de Africa y gran facilidad en la lectura de manuscritos ha hecho en un solo año muy rapidos progresos en la gramática del árabe erudito, y es capaz de desempeñar dentro de poco todo quanto lo encargue, en esta linea, el ministerio.

11. Para la determinación de estos dos recursos especialm^{te} el respectivo á Barcelar debo hacer presente á V.E. ser cierto lo que este expone en quanto a haber servido de interprete en algunas ocasiones como fue el año de 80 todo el tpo que estubo aqui un cerragero del Rey de Marruecos por lo que se le recomendó al Ministerio de la Guerra y ultimamente quando fue á Cartagena con los alcaydes Tios de S.M.M. por lo qual sin duda ha obtenido el grado de subten^{te}. A estos meritos añade el de haber servido 9 años de cadete y andado á correo durante ellos habiendo tambien servido en Gibraltar al mando del Duq^o de Crillon en la compañía de cadetes.

Dongo Barnuevo, Antonio¹²

Título que concede el Rey Felipe de Traductor de lengua latina en la Secretaria de Estado por fallecimiento de Gabriel Alvarez de Toledo y Pellicer.

En quanto por fallecimiento del Srío. Don Gabriel Alvarez de Toledo y Pellicer esta vaca la Plaza de Traductor de las lenguas Latina y Toscana y Francesa que servía en su Sria de Estado; y haverme propuesto para ella Don Manuel de Vadillo y Velasco mi Srío Propietario de la referida Sria. y de la del Despacho universal de lo Politico y Ecclesiastico a vos Don Antonio Dongo y Barnuevo mi Bibliothecario; por concurrir en Vra persona con la intelixencia y practica de las lenguas, las demas buenas prendas de calidad y suficiencia que para ello se requieren, y atendiendo la satisfacion conque habeis servido en diferentes empleos Politicos y de mi Real Hacienda desde el año de mill Seiscientos y Ochenta y siete, y aprovacion con que lo estais continuando en la referida ocupacion de mi Bibliothecario he tenido por vien de aprovar dicha proposicion, y de hacer os merced (como en virtud de la presente os la hago) de la referida Plaza de traductor de las Lenguas Latina, Toscana y Francesa en mi Sria de Estado, que como va expresado vaco por muerte de Don Gabriel Alvarez de Toledo y Pellicer con los mill Ducados de vellon de salario al año que tenia este en

¹² AGS, *Libro de Quitaciones*, leg. 8-22-24

la Nomina de los Consejos, los quales haveis de gozar desde el dia quince de Enero, pasado de este año en adelante sirviendo en la misma conformidad que lo hacia vtro antecesor. Por tanto mando al Presidente, y los de el mi Consejo y Contaduria mayor de Hacienda, den la orden necesaria para que desde el citado dia quince de Enero pasado de este año, se os asista en la dicha Nomina de los de mi Consejo Ministros y oficiales de mi Corte, con los Referidos mil Ducados de vellon, de a Once Reales Castellanos al año que gozara Vtro antecesor el expressado Don Gabriel Alvarez, todo el tiempo que servieredes la mencionada Plaza de traductor segun, y como os lo ordenare Vtro Gefe Don Juan Elizondo mi Srio de Estado, a cuyo cargo esta el Gobierno de dicha Secretaria, y los demas que le subzedieren en ella; y que se os libren y paguen a los tiempos y plazos que se pagaban al dho Dn Gabriel Alvarez; y que en esta conformidad se os haga el asiento en los Libros de Rentas y quitaciones en virtud de esta mi cedula que se os ha de volver original para que la tengais por recaudo de lo susodicho. Que asi es mi voluntad. Y que se os guarden todas las honras preheminiencias gracias exempciones, que por esta razon os tocan y pertenezcen y deven ser guardadas, y se guardaron a vtro antecesor, sin que os falte cosa alguna ni se os ponga dificultad en ello. Y que se tome la razon en la Secretaria del Registro General de Mercedes, dentro de dos meses precisos, y no lo haciendo quedara nula esta. Y declaro haveis satisfecho lo que esta razon debiais al derecho de la media annata. Dada en Buen Retiro a veinte y ocho de Febrero de mil setezientos y quince. Yo el Rey = Don Juan de Elizondo.

Fernández de Moratín, Leandro¹³

Ex.^{mo} S.^{or}

Aunque el destino de la Secretaria de mi cargo sea unicamente el de la traduccion de instrumentos judiciales, sin que hasta ahora se halle exemplar de que en ella se hayan traducido obras literarias ó científicas, mandandome V.E. por su venerado oficio de 9 del corr.^{te} que se traduzca en dha Secretaria la obra de Tenner sobre la viruela vacuna, hubiera dispuesto su execucion, si no hallase algunos inconvenientes que voy á exponer a la alta consideracion de V.E.

Confieso por mi parte, que me hallo incapaz de cumplir este encargo con el acierto que es menester: pues no teniendo mas conocimiento que el de la lengua en que esta escrito y ninguno de la materia, no habria periodo en que no cometiese desaciertos mui considerables. Lo mismo puedo decir de los Oficiales de esta Secretaria: ninguno de ellos se halla instruido en Medicina y á ninguno le encargaria un trabajo tan superior á sus alcances, tan diferente de su carrera, de sus estudios y de su actual exercicio. Poner esta obra en

¹³ AHN, *Estado*, leg. 3242¹ (2), f. 26

manos de un facultativo para que la traduzca, ni V.E. me lo manda, ni conozco á ninguno que por amistad lo hiziese: ni sabria que recompensa ofrecer á quien por interes se encargase de hacerlo.

A estas consideraciones, permitame V.E. que añada algunas, relativas á la obra misma. Esta es la primera que se publicó en Inglaterra sobre la viruela vacuna, donde se ven las primeras conjeturas del autor; y en vista de ellas los Medicos mas celosos han repetido los experimentos de Tenner para comprobar ó desmentir sus aserciones. Unos han confirmado lo que promete este autor y otros, mas cautos, han propuesto y publicado dificultades, harto poderosas para hacer dudar de unos efectos tan felices.

En tal estado de indecision sobre un punto tan importante, se ha formado en Paris una Junta de Facultativos que ha emprendido la execucion de muchos experimentos relativos á este fin; y se espera el resultado de ellos, para saber si el descubrimiento de Tenner puede ser util á la humanidad, ó si tal vez (como algunos temen) pudiera su inoculacion presentarla el don funesto de nuevos males, sin preservarla de lo que padece.

Tenemos ya en castellano un extracto de dha obra inserto en los num^{os} 116. y 180. del Semanario de Agricultura y Artes y parece mas que suficiente para qe entre nosotros no se ignore esta noticia: hasta que ventilada la question pueda el Gobierno hacer que se publique el mejor metodo de inocular la viruela vacuna, si se ve que es util; ó desengañe á los qe tratan de promoverla, quando en vista de los experimentos que se están haciendo, resultase perjudicial.

En vista de estas reflexiones, que no me han parecido ociosas tratandose de una materia de tal entidad, podrá V.E. resolver lo que fuere mas combeniente.

Dios gue á V.E. m^s años. Madrid 23. de Agosto de 1800.

Ex^{mo} S^{or}

Leandro Fernandez de Moratin.

Ex^{mo} S^{or} D. Mariano Luis de Urquijo.

[Nuevo documento]

Amigo y S^o de Estado¹⁴

han pasado al Jefe el aviso de haberse servido el Rey de conferir á Dn Leandro Fernandez Moratin la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas, que se hallaba vacante por muerte de Dn Felipe de Samaniego en los mismos terminos que este la sirvio ultimamente; á fin de que S. E. disponga el que se expidan los avisos correspondientes á su cumplimiento. En nuestra Secretaria nada se encuentra relativo al nombramiento de Samaniego, porque sin duda se hizo por Estado, y si solo ese aviso, que pasaron de alli, de la declaracion, que hicieron en el año de 90. S.E. me manda preguntar á VM en su nombre si quando nombraron á Samaniego se executó por Decreto á la Camara, y pedirle que, en este caso, se sirva VM enviar una

¹⁴ AHN, *Consejos*, leg. 51414 (1), f. 20

copia de él, y qualquiera otra noticia conducente a la execucion de este nombram^{to}.

Mande vm á su a fmo

Sn Lorenzo 20. de oct^{re} de 1796
S^{or} Dn Sebastian Piñuela

Atestarán

[Nueva carta]

He recibido de la Secretaria de la Camara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla los tres titulos que se les despacharon á Dn Felipe de Samaniego en la forma sig^{te}: uno de Secretario de la Interpret^{on} de Lenguas con fecha de 24 de Diz^{re} de 1772 = otro de Secretario ad-honorem de 6 de Diz^{re} de dho año = y el otro de Declaracion de qe la Secretaria de Interpret^{on} de Lenguas se denomine en lo sucesibo por de la clase grado y honor que las de los Consejos y Tribunales Superiores, despachado en 22 de Junio de 1794; los mismos que presente en la mism Secret^a de la Camara. Madrid 23 de Marzo de 1797.

Jph Lopez Beltrán

Con motivo de la equivocacion con que declaró el Consejo de Hacienda el pago de la Media Anata de los 349D438 mrs que expresa este papel, no deviendo ser mas que 1860 mrs con respecto á los 106941 rs y 6 mrs que tiene de sueldos el Secret^o electo, acudió este con dho reparo a la Contad^a de valores, la qual conociendo la equivocac^{on} con que hizo su Informe al Consejo de Hacienda, puso el oficio siguiente al Contador de la Thesoreria gral.

Haviendo conferido S.M. a Dn Leandro Fernandez Moratin la Secret^a de la Interprete^{on} de Lenguas vacante por fallecimiento de Dn Felipe Samaniego, causa al dro de la Media Anata con arreglo á lo declarado por el Consejo, 1860 mrs vn, los mismos que satisfizo su antecesor por los goces que tenia con dho oficio; y ademas 100 duc^{os} vn por lo honorifico de Secretario como los demas de los Consejos y Tribunales superiores; cuyas dos paradas de media anata importan 223D500 mrs vn que se le deveran descontar de su haver en el primer año: Lo que participo a vm para que conste en los Libros de Data de Thesoreria gral de su cargo; y de quedan en esta inteligencia me dará aviso al margen de esta.

Dios gue á vm m^s a^s. Madrid 11 de Marzo de 1797 = Por ocupac^{on} del S^{or} Contador gral = Dionisio Ramos = Señor Dn Pedro Roca =

[Anotación en el margen derecho]

He dado cuenta al Consejo de Hacienda de la duda que propuso vm en papel diz. De este mes de quanta Media Anata, y por que respeto de causa Dn Leandro Fernandez Moratin con la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas que S.M. le ha conferido por fallecimiento de Felipe de Samaniego que la sirbio en los mismos terminos que la obtuvo este, y estando el Consejo de la referida duda, y de quantos antecedentes expresa [...] ocurrido

en este tiempo [...] Samaniego, ha declarado conformandose con lo informado por la Contaduria gral de Valores que el citado Dn Leandro Fernandez Moratin debe satisfacer los mismos trescientos, quarenta y nueve mil, quatrocientos, treinta, y ocho mrs de vn que pagó su antecesor Samaniego por los goces que en dho oficio se expresan, y ademas cien ducados, tambien de vn por lo honorifico de Secretario como los demas de los Consejos, y Tribunales Superiores (de que fue libre su citado antecesor por de primera creacion) con arreglo a lo declarado por el Consejo p^a con Dn Antonio Ybarra Bustamante en el año de 1706, a quien se concedieron honores de Secretario de Ordenes. Lo que participa a vm para su inteligencia, y que conste en la Secretaria de su cargo. Dios gue á vm m^s a^s. Madrid 25 de Febrero de 1797.

Pedro Fern^z de Indart

Gavangos, Pascual¹⁵

Londres 26 de Julio de 1842

Ex^{no} Señor

Muy Señor mio y estimado Gefe: V.E. quizá no ignorará que durante el ministerio de su antecesor, I. A el Regente del Reyno se sirvió nombrarme Vice-Cónsul de España en Túnez, con el carácter de Cónsul y el sueldo de 12.000 reales. Dho destino no fue pretendido por mí, pues estando yo establecido en este pays, y recibiendo amplia recompensa por las tareas literarias, que mi gobierno me tiene cometidas, no era de suponer trocarse una situacion próspera y que prometía ventajas por el porvenir incierto de empleado Español.

A mediados del año pasado la Sociedad Asiática, a q que tengo la honra de pertenecer determinó, de acuerdo con este gobierno, el embiarme a viajar por la costa de Africa. Nada podía serme mas lisonjero; iba á visitar payses que pertenecieron en otro tiempo a la España y que son poco ó nada conocidos; iba á perfeccionarme en una lengua á cuyo estudio he consagrado doce años de mi vida, iba en fin á recoger manuscritos y memorias para ilustrar la obscura, cuando viciada historia de España durante los siglos medios y á escribir un resumen histórico de los establecimientos y conquistas de los Españoles en aquella costa. Una consideracion sola me detenía; cual era que el poco ó mucho fruto que yo sacase de mi excursion, y los manuscritos ó datos que adquiriese habian necesariamente de ser para la nacion que me emplease.

Mientras me hallaba así titubeando entre mi deber como Español y las ventajas evidentes que dha comision me ofrecerá, un amigo y paisano mio, que reside en esta Capital, escribió sin consultarme a Dn Antonio Gonzalez, y el resultado fue que dho Señor me ofreció el Vice Consulado de Tángier, y me nombró despues para el de Túnez con promesa de pronto ascenso.

¹⁵ AMAE, *Personal*, exp. 5491

Para un hombre casado y con familia, que ha sido hace seis años oficial 2º de la Interpretacion de Lenguas de esa Secretaria, y que ha llegado á formarse por sus conocimientos especiales en ese ramo tan difícil, una posicion ventajosa, el Viceconsulado de Túnez con 12.000 reales no podía serle muy apetecible sobre todo siendo evidente que aquel corto sueldo no era bastante para cubrir sus necesidades en aquel pays. No obstante, el deseo de instruirme y ser al mismo tiempo útil a mi patria me hizo aceptarlo, si bien con la reserva de que no se obligaría a trasladarme a mi destino hasta haber concluido el segundo tomo de una historia de España Arabe que aquí publico en Inglés. Admitida mi proposicion por el ministro se me concedieron cuatro meses de licencia, a cuyo termino con 25 de Mayo ultimo; solicité proroga. Ignoro si esta ultima solicitud llegó á manos del antecesor de V.E. lo cierto es que asta ahora no se me ha comunicado resolucion alguna; y por lo tanto he de merecer á V.E. se sirva mandar se me prorogue hasta el próximo Noviembre en que pienso pasar á Madrid para dar un abrazo a mi Sª madre. Según tengo entendido mi antecesor en Túnez no se ha trasladado aun al Consulado General de Trípoli que ha sido promovido de suerte que mi presencia allí no es necesaria por ahora, como espongo en la solicitud que acompaño.

Pongo fin á esta larga carta suplicando á V.E. me tenga presente para cualquiera vacante que ocurra ya sea en la costa de Africa ya sea en Alejandria, lo cual, al par que llenaria la medida de mis deseos, me pondría en posicion de seguir mis estudios e investigaciones, y trabajar en las obras que tengo proyectadas, mucho mejor que no siendo triste Vicecónsul a las órdenes de un Cónsul, quizá zafio é ignorante, como lo son algunos de la carrera.

Sirvase V.E. ponerme á los pies de la Sª Condesa y disponer como guste de su atento servidor y dependiente

S M B

Pascual de Gayangos

Secretº de la Interpª de Lenguas

[Nueva carta]

Exmo Señor

Adjunta incluyo á V.E., la traduccion del documento en lenguas Arabiga que por Real Orden de 18 del corriente se remitió a esta oficina. Pero al mismo tiempo no puedo menos de manifestar á V.E. que si bien he sido pronto en su cumplimiento á dha orden, ha sido tan solo en obsequio de V.E. y no porque yo me sintiese obligado á semejante servicio.

Al concederseme el destino de oficial 2º de la Secretª de la Interpretacion de Lenguas, que ocupo en el dia, solo se exige de mi los conocimientos necesarios para despachar las traducciones de lengua Latina, Alemana, Inglesa, Francesa, Italiana, Portuguesa, y Lemosino; nada se me dijo de la Arabiga, ni tampoco podia pedirse tal servicio habiendo en ese Ministerio interino cargo de V.E. una plaza de Interprete de Arabe en la dotacion de 18

D cuyo unico deber ha sido asta ahora el de traducir al castellano las cartas y documentos que vienen de Berberia.

He creido deber hacer á V.E.. esta ligera manifestcion para q en lo subcesivo no se me tache de desobediente, como asi mismo para que no sirva de mal precedente para los que despues de mi obtuviesen mi destino.

Dios guarde á V.E, muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1836.

Pascual Gayangos

Primera Secretaría del Despacho de Estado

1ª Seccion 1830

Exmo Señor

Al devolver Dn Pascual Gayangos oficial 2ª de la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas, la traduccion de un documento arabigo que se remitió al efecto á aquella oficina por Real Orden de 18 el corriente, dice que se ha ocupado en este trabajo solo por complacer á V.E., no estando obligado á ello, por no ser el conocimiento de la lengua arabiga uno de los que se le exigieron cuando se le confirió aquel destino, y por que en este Ministerio hay un interprete de arabe dotado con 18 mil rs an^s cuyo unico deber es verter al castellano las cartas y otros documentos que vienen de Berberia.

La seccion no puede prescindir de llamar la superior atencion de V.E. sobre el estilo poco mesurado y con mas que visos de orgullo, que usa en su escrito el S^{or} Gayangos; quien olvidando sin duda que no es mas que un subalterno se ha tomado la libertad de usar el encabezamiento de su oficina y de remitir la traduccion en su nombre, siendo asi que no se le habia encargado personalmente usurpando de este modo las facultades de su gefe; y por lo tocante a la suposicion gratuita de que en esta secretaria hay un interprete de arabe dotado con 18 mil rs, debe la Seccion manifestar á V.E que solo durante la dominacion francesa es cuando ha existido en este Ministerio un interprete de dicha lengua con el sueldo que indica Gayangos: hasta 1829 hubo otro, y no gozaba mas que 7 mil, habiendo cesado de figurar tal destino en el Presupuesto desde su fallecimiento. En 1834 se nombró agregado diplomático e interprete auxiliar de la 6ª mesa, por sus conocimientos de las lenguas orientales á Dn Carlos Creus, actual Secretario de Legacion de Lisboa, pero no se le asignó sueldo alguno por este encargo, gozando solo 12 mil rs en su calidad de agregado.

V.E. resolverá.

21 mzo 1836

[Nueva carta]

Conteste al Secretario de la Interpretacion de lenguas que se ha extrañado que un subalterno suyo y no el haya contestado a la Real Orden en que se le comunicó remitiéndole el escrito arabigo para su traduccion, siendo obligacion de la Secretaria traducir todo escrito extranjero que S.M. le envie

al efecto, bajo la responsabilidad de la misma que para ello busca y paga de su cuenta interprete idoneo. S.M. quiere que ademas se haga entender al Gayangos que se abstenga en lo sucesivo de oficiar indebidam^{te} á este Sr S^{no}, y mas aun de hacerlo en el tono poco mesurado que lo ha hecho, y bajo los supuestos falsos que con sobrada ligereza sienta en su escrito, pues nunca ha existido el empleado que supone, sino en los casos que expresa la Seccion.

Fho en 2 Abril s.m.

Gracián Dantisco y Berruguete, Francisco¹⁶**Relacion de los Servicios de Don Francisco Gracian Dantisco Verruguete, interprete de las lenguas de todos los Consejos, y Tribunales de su Magestad, y de su padre, y passados**

Refiere que el dicho don *Francisco Gracian Dantisco* es heredero de los servicios que representa, y consta por vna informacion hecha en esta villa, ante el Teniente della, de testigos, en 12. de Mayo de 1633. Y que sirve al presente el cargo de interpretacion de lenguas, y despachos de Cruzada desde 27. de Agosto del año de 1633. como parece por cedula de su Mag. de Abril antecedente, y que es graduado en derechos por la vniversidad de Salamanca, como consta por el grado dado en 22. de Abril de 1630. y por las Secretarias de Estado de la parte de Flandes, y Italia, se le han remitido desde el año passado de 1635 hasta el dia de oy difere~tes cartas secretas, y otros despachos de Latin, Frances, y otras lenguas, para que las traduxesse, como lo hizo con entera satisfacion.

Y juntame~te consta ha servido en este tiempo en diferentes ocasiones, en los Consejos de Guerra, Camara, y Real; y en otros negocios del servicio de su Mag. sin algun interes, ni paga; ocupandose mucho tiempo en las traducciones q~ se le cometieron, como lo certifica~ los Secretarios Pedro Coloma, y Antonio de la Losa Rodarte, el Licenciado don Fernando Ramirez Fariña, y don Iuan Bautista de la Rea, y otros ministros (sin estar obligado a ello) en que añade don Fernando Fariñas ocupò al dicho don Francisco diversas vezes: y principalmente el año de 637. cerca de su persona, sin intervenir en los negocios que traduxo otra alguna, por requerirlo assi la materia, y averlo mandado su Magestad.

Que don *Fernando Gracian* su hermano sirvio con plaça de soldado aventajado, en la armada Real de la guarda de la carrera de las Indias; y bolviendo dellas con licencia de don Antonio de Oquendo, su fecha a 28. de Mayo de 1624 fue a la jornada del Brasil con don Fadrique de Toledo: y en vna refriega que tuvo con los Olandeses que tenian ocupada la Bahia de todos Santos, fue herido de dos balaços en la cabeça, de q~ murio honrosisimamente, peleando como valiente cavallero, como lo certifican don Enrique de Alagon, oy Conde de Fuenclara, y el Capitan D. Iuan de Gavina, sus fechas a 12 de Julio de 1625 y a 20. de Enero de 1626.

Que el Secretario *Tomas Gracian Dantisco*, que lo fue de la Señora Emperatriz Maria, Padre del suplicante, subcedio a su hermano Antonio Gracian en la dicha Interpretacion de Lenguas y Cruzada, como parece por titulo de su Magestad de Felipe Segundo de 30. de Abril de 1576. y otras cedulas, ocupandose su Magestad en otros negocios de su Real servicio, hasta el año de 1621. que murio.

Que el Venerable Padre Maestro *Fray Geronimo Gracian* de la Madre de Dios, Carmelita Descalço, tio del suplica~te fue el primer Provincial de su Orden, y confessor muchos años de S. Teresa de Jesus, y su compañero en la

¹⁶Academia de la Historia, *Col. Salazar*, E-21, 9-359 (fols. 64-65). En letra impresa.

mayor parte, de las fundaciones q~ hizo, cuya vida como de varon exemplar, y de conocida virtud, anda impresa por el Licenciado Andres Marmol, año de 1619. Fue muy docto, y el que descubrio las falsas llagas de la Monja de Portugal Maria de la Anunciada: y el que en la jornada que don Antonio, y Francisco Draque hizieron a aquel Reyno, sirvio con animo, valor y santidad, exponiendose a infinitos peligros, y trabajos; como consta del dicho libro cap. 15 y 16. siendo a la sazón Visitador Apostolico de toda la Orden Descalços, y Calçados en dicho Reyno, por acudir al bien de los pobres, defensa de los leales, y conservacion del dicho Reyno, de que ay notables sucessos en la historia de su vida, hechos en servicio desta Real Corona; lo qual prosiguió en Flandes, do~de siendo Predicador de la Señora Infanta Doña Isabel escribió muchos libros contra Herejes; y al fin murio en aquellos Estados, dexando tanta opinion de su virtud, que está su cuerpo como de Santo, colocado en Altar en Bruselas: consta por informacion autentica para su beatificacion, y cartas del Marques de Guadaleste Embaxador en Flandes.

Que *Antonio Gracian Aldrete* tío del Suplicante, subcedio a su padre Diego Gracian Aldrete en la interpretacion de lenguas, como consta por el titulo de su Magestad de Abril de 1567. cometiosele el cuidado de la ordenacion, y entrega de la libreria de San Lorenzo del Escorial, en Setie~bre de 1574. años; y el buscar libros curiosos para ella, por ser tan eminente como su padre el Secretario Diego Gracian Aldrete en las lenguas y buenas letras. Y por consulta del Cardenal Espinosa, de vltimo de Enero de 1571. a los veinte y nueve años de su edad, passò a ser Secretario del Señor Rey Felipe Segundo, cerca de su persona para el despacho de consultas, cartas, y remission de memoriales secretos; como co~sta por cedula de su Mag. del dicho año en que sirvio con tanta satisfacion, que el día que murio, no teniendo mas que 33. años, dixo su Mag. que avia perdido vn Angel que Dios le avia dado para su compañía. Y. S. Teresa de Iesus estando en Sevilla, que tuvo revelacion de su muerte, y dixo a las Monjas q~ avia visto subir el alma de Antonio Gracia~ a los Angeles del cielo, como la Santa lo dize en sus obras, y acabò tan pobre, q~ su Mag. embiò el dinero para su entierro, por horden de Herna~ de Briviesca su Guardajoyas: y todo los susodicho consta por el libro impresso del Licenciado Bermudez de Pedraça, intitulado el Secretario del Rey, y dirigido al Señor don Felipe Tercero, desde el fol. 46 hasta 48.

Que doña *Juana Dantisco* abuela del suplicante, fue hija de D. Juan Dantisco de Curis, Embaxador de los Reyes de Polonia, Sigismundo, y Bona; como consta por informacion *ad perpetua~ rei memoriam*, en el año de 1553. a 16 de Agosto, que vino sobre los negocios del Ducado de Bar, y otros de aquella Corona, a la Magestad Cessarea del Señor Emperador Carlos Quinto, co~sta por las cartas de creencia de los dichos Reyes, sus fechas en 23 de Março de 1523. y q~ siguiò la Corte muchos años, con gran aprovacion, y estimacion del Cesar, a quien hizo particulares servicios en el tiempo de su embaxada; como consta por las cartas del dicho Señor Emperador a los dichos Reyes de Polonia, sus fechas a 2. de Octubre de 1528. y a 11 del dicho mes, y año.

Que *Diego Gracian Aldrete* abuelo del suplicante, fue Secretario del Señor Emperador don Carlos Quinto, como consta del titulo de Secretario: su fecha en Toledo a 10. de Febrero de 1539. y subcesivamente del Señor Rey don Felipe Segundo, a quien sirvio en la interpretacion de lenguas, cifra, y Cruzada, y en negocios de gra~ importancia, co~ fiança, y secreto, assi en paz, como en guerra, por ser vnico en las lenguas, Latina, y Griega, y otras; como consta por varias certificaciones de ministros de su Mag. sus fechas desde el año de 1566. hasta el de 1578. en que depone~ muchos, y muy singulares seruicios, hechos en las ocasiones referidas, en los Consejos de Estado, Guerra, Inquisicio~, Real, Indias, Ordenes, Contaduria, y Cruzada: y en la visita que por orden de su Mag. hizo don Francisco de Soto Obispo de Sogorve, juntamente con los Doctores, Velasco, Francisco Hernandez de Lievana, y el Lice~ciado Chaves el año de 1575 de todos los ministros, y oficiales de la Santa Cruzada, en q~ fue incluido el dicho Diego Gracian, no le hallò, ni sacò cargo alguno, por su mucha limpieza, y cuidadoso proceder; como consta de la certificacion que dio el dicho Obispo en Madrid, a 27. de Septiembre de 1575. aviendo servido a esta Real Corona desde el año de 1527. hasta el de 1586. que murio; como parece por Cedula de su Mag. de dichos años, y que fuera de los servicios referidos toca~tes al cargo de su oficio, hizo otros muchos en la composicion, y traduccion de diversos libros que se imprimieron, y dedicò a los señores Emperador Don Carlos, Don Felipe Segundo, y Principe Don Carlos, de materias graves, morales historicas, y politicas, de que hizieron dellos muchas estimacion.

Que *Diego Garcia* abuelo del Secretario Diego Gracian Catolico D. Enrique, D. Fernando, y D. Isabel, a quienes sirvio muchos años con toda aprobacion en aquel cargo, que en aquellos tiempos solo le tenian personas nobles, como consta por informaciones *ad perpetuam rei memoriam*, hechas en la ciudad de Valladolid en los años de 1545. y 1573.

Asimismo pertenecen al dicho don *Francisco Gracian Dantisco Verriguete*, todos los servicios que hizo el Dotor Iuan Gutierrez de Solorçano su suegro, Protomedico de Camara de su Mag. a quien se los dexò solo; por clausula del testame~to, debaxo de cuya disposicion murio, otorgado en esta villa de Madrid ante Iuan de Quintanilla Escrivano Real, en 9. de Enero de 1642. años, en el qual suplica al Rey N.S. que en consideracio~ dellos, y de los del dicho D. Francisco, le haga merced en los que mas fuere de su Real servicio.

[Nota manuscrita]

En consideracion de los servicios que representa en este p^l. supp.^{ca} á su Mag.^d le haga merced del offo. de su Aiuda de Camara, o, de el Principe nro. Señor concurriendo en el dho. don Fran.^{co} las calidades que se requieren para ello.

Francisco Gracián (1696)¹⁷

Año 1559 = Diego Gracián... Pio 4º
1539 = Idem

Hasta 1560 = Idem

1576 = Tomás Gracián... Gregorio 13 (este autoriza las copias que en que está inserta la firma y conuerda de Diego Gracián desde la 1ª Bula de Cruzada del Papa Pio 4º desde 1º Idus Mai 1559 hasta 1615).

Colección de tratados de Paz de España impresos en Madrid en 1740.

Reynado de Felipe 3. Parte 1ª.

Convenio de familia entre la emperatriz Maria y el emperador Rodulfo segundo su hijo pª facilitar sus disposiciones testamentarias (á la pag. 125 y sig.) legalizado y firmado por Tomas Gracian Dantisco Apostolico y Real Notario y escribano. Á 20 de Spt^{bre} de 1593.

Codicilo primero de dha 1ª Emperatriz otorgado en Madrid á 25 de Febrero de 1594 (á la pag. 139 y sig.) ante el mismo Tomas Gracian Dantisco y Secretario del Rey Ntro. S^{or} en todos sus Reynos y Señorios.

Codicilo seg^{do} de dha emperatriz (pag. 152 y sig.) otorgado en 29 de Marzo de 1600 ante el citado Tomas Gracian Dantisco y Secretario.

Tratado matrimonial entre la Archiduquesa de Austria Maria Magdalena y el Principe Cosme hijo de Ferdinando Gran Duque de Toscana ajustado por la mediacion de Felipe 3º en la escritura matrimonial se insertan la traduccion del Poder que envio el Gran Duque y q^c dice: el qual dicho poder firmado del dho Sor Gran Duque y sellado con su sello por venir en lengua Italiana y otorgarse esta escritura en romance castellano se traduxo en el por Tomas Gracian Dantisco Secretario de su Magestad Diputado por especial cedula Real y comision suya para la interpretacion y traduccion de semejantes lenguas y escrituras R¹ y en la legalizacion de este instrumento dice está bien y fielmente traducido de Italiano en Castellano por mi Tomas Gracian Dantisco Secretario de la Interpretacion de las lenguas que por mandado y cedula particular del Rey Ntro. S^{or} traduzco sus escrituras y de sus consejos y tribunales en Madrid a 1º de Junio 1608. Tomas Gracian Dantisco Secretario. Sigue despues el poder en latin de los Archiduques de Austria con la traduccion de Dantisco y su legalizacion en los mismos terminos q^c la antecedente.

Breve de Paulo V dado en 1608 sobre arreglo de Apelaciones y Jueces en las causas de los Caballeros de Santiago Alcantara y Calatrava (está en la pag. 441 y sig.) con una certificacion al fin dada mucho tiempo despues que dice: traducido del latin por mi D. Antonio Gracian Secretario de Su Mag^d. y de la Interpretacion de lenguas. Mad^d y Agosto 1º de 1698. D. Antº Gracian.

Traduccion del Poder que Dn Odoardo Farnesio Duque de Parma á su embaxador en Madrid para pedir al Rey de España la investidura de las Ciudades Castillos R^{ls} que tenia el Duque en el Reyno de Napoles (está así

¹⁷ AMAE, *Personal*, exp. 06012

la certificacion: traducido este Poder de lengua Latina en Castellano por mi Gabriel Lopez de Peñalosa Secretario de S.M. que sirvo el oficio de su traductor de diferentes lenguas en los papeles de Estado y va bien y fielmente traducido conforme al original Latino el qual volvi al Sr. Pedro de Arce Secretario de Estado de S.M. que me le entregó para este efecto. Madrid 15 de octubre de mil seiscientos y treinta y seis.

Gabriel Lopez.

Otro Poder del mismo D. Odoardo para pedir la investidura de la ciudad de Plasencia α^a traducido por el dho Peñalosa con igual legalizacion y fha.

Breve de Urbano 8^o (está en la pag 513) p^a que el estado eccst^o de la Corona de Castilla contribuya al Rey en el servicio de los Doce millones de α . al fin tiene la siguiente certificacion. Yo Francisco Castañer traductor del Rey Nt^o S^o y de sus Consejos y Tribunales y Notario publico por autoridad Apostolica y Real trasladé esta copia de su original con el qual cotejada concuerda y en fe de ello la signe y firme. Mad. 9 de Febrero de 1626. Francisco Castañer.

Al fin de la copia latina esta otra certificacion en latin igual a esta firmada p^r el mismo. Asiento de la Provision de Esclavos Negros para las Indias Occidentales con Melchor Gomez Angel y Cristobal Mendez de Sossa (está en la Parte 2^a de Felipe 4^o pag. 288) el Poder que esto dieron en Lisboa para que sus comisionados en Madrid hiciesen la contrata esta traducido del Portugues por mi D. Alonso Gracian Berruguete Secretario del Rey Nt^o. S^o. que por su mandado traduzco sus escrituras y de sus Consejos y Tribunales Mad. 12 de Agosto de 1631. Don Alonso Gracian Berruguete.

Breve de Cme^{te} X p^a q^e el estado ecc^o. de Castilla y Leon contribuya en el subsidio de los diez y nueve millones y medio sobre las siras α^a . (está en la Parte 1^a de Carlos 20 pag 638) la certificacion puesta al fin de la traduccion castellana dice: traducido de latin por mi D. Francisco Gracian Berruguete Secretario de la Interpretacion de Lenguas que por mandado de S.M. traduzca sus escrituras y de sus Consejos y Tribunales Mad. 20 de Junio 1674. D. Fran^{co}. Gracian Berruguete.

Asiento con esta corona para la introduccion de esclavos negros en Indias p^r la Compañía R^l de Guinea establecida en Portugal. Se dice en la escritura que el Poder que remitió la Comp^a á su comisionado en Madrid esta traducido de lengua Portuguesa en idioma Castellano por Dn Antonio Gracian Secretario de S.M. y traductor de Lenguas en esta corte R^l. La fha de la escritura es de 12 de Julio de 1696 (está en la P^{te} 3^a de Carlos 2^o).

Diego Gracian de Alderete Secretario de Carlos V é Interprete de Lenguas su hijo Tomas Gracian Secretario e interprete de Felipe 2^o.

Vease (de Diego Gracian) el Onosandro Platonico 2^a. Barcelona 1566.

En la dedicatoria de los morales de Plutarco dirigida a Carlos V dice: Pues como yo enderesase siempre todo mi deseo á q^e mis servicios pudiesen traer algun fruto al servicio de V.M. y como mi principal exercicio por causa de mi cargo sea en la interpretacion de las lenguas en lo qual sirvo a V.M. de 20 años á esta parte y aunque en las lenguas latina, francesa é italiana y otras lenguas extrangeras se me hayan ofrecido y ofrezcan de cada dia q^e traducir despachos y cartas que vienen de muchas partes de fuera de estos reynos tocantes al servicio de V.M. nunca jamas se me ha ofrecido en

la lengua griega cosa semejante p^a mostrar mi voluntad como en las otras. Esta obra se imprimio en Alcala de Henares en 1548 y la reimprimio el mismo Diego Gracian de Alderete en Salamanca en 1571 y la dedico a Felipe 2^o.

Su hijo Tomas Gracian Dantisco vivia en 1610. Consejo de Italia establecido en 1556.

Tribunal de Cruzada en 1525.

Benavides murio en 1772 y fue habilitado p^r el Consejo D. Man^l Osorio y Manso q^e sirvio interinam^{te} hasta el 73 en q^e entro Samaniego.

Entre los manuscritos de la R. Biblioteca un tomo de Comedias senalado 2. y debajo M.177.

Comedia nueva intitulada de Nt^{ra}. S^{ra} de la Novena q^e esta en Sⁿ Sesm de Madrid. Comp^{ta} p^r el Lic^{do}. Fran^{co} de Roxas nt^{ra}l de la misma villa y capⁿ menor del Hospital General de ella en 6 de Marzo de 1641 años.

Gracián Dantisco, Tomás¹⁸

Señor

V M^d mando remitir al Conde de Barajas vn mem^l de Tomas Gracian Dantisco criado de Vm^d, en que dice que Diego Gracian, su Padre sirvio mas de sesenta as^o, al empp^{or} Nr S, queste en el cielo, y a V M^d, habiendo el offc^o de S^o, ynterprete de las Lenguas, y en otras cosas de gran secreto y confianza y que aora, 14 as^o, que por muerte del S^o Ant^o Gracian su hermano, Vm^d le hizo, mrd del dho offc^o, con 80 U m^{is} de salario librados en la cruzada. Por lo q alli se ocupa, y 50 U m^{is} de ayuda de costa ordinaria, en alcances de quantas por las traducciones que haze de las fuentes de la Hacienda de Vm^d, y q en el dho offco sirve con la fidelidad y cuydado que le es posible traduziendo lo q en las Lenguas Latina Francesa, Ytaliana, Portuguesa, Valenciana y otras viene del servicio de Vm^d, a todos los Consejos y Tribunales haziendo el mi^os offc^o de S^o ynterprete q el dho su Padre hazia, y que por ser como es Notario apostolico y (Sam^o) de Vm^d, y tener practica de notas y escripturas, Publicas, la Mag^d de la emperatriz, a otorgado y otorga ante el varias escripturas, y la Ser^{ma} Ynfanta Doña Margarita, su testamento, sin haversele hecho por esto ning^a mrd ni el la pedido, y q al dho su Padre y Hermano y a el, siemp^e se les cometieron de los dhos Consejos y tribunales de justicia, todas las escripturas así de Vm^d como de Personas particulares que ante ellos se presentarian llebando justisimos y limitados dis^o, y muchas vezes traduziendolas graciosamente a personas pobres, sirviendo y aprovechando a la repu^{ca} en sus fieles y legales despachos, como praticos, y exercitados en las dhas lenguas, pasando por sus firmas todos los dhos tribunales, con gran confianza y satisfacion sin jamas haverseles puesto ningun gen^o de sospecha, y q aora de algun tiempo

¹⁸ AHN, *Consejos, Consultas de Gracia*, leg. 4411, f. 211

a esta parte algunos notarios apostolicos, con sola autorid^d apostolica y otros estrangeros, se entrometen en hazer estas traduciones y otras escripturas, dando fe en ellas con la dha auctoridad apostolica, sin la real en Pleytos y causas seglares, y que no son de materia mera eclesiastica, y q asimismo las traduzen otros scrivanos, no tan praticos en este exercicio como se requiere, de que se an seguido y siguen muchos inconvenientes y suplica a Vm^d, que teniendo consideracion a los serv^{os} del dho su Padre y hermano, por lo que toca al de Nro S^r, y al de Vm^d, y la Republica y buen expediente de los negocios, y a q como dho es siempre an sido a su cargo, estas traduciones, le haga Vm^d mrd de Parte Titulo de S^r Ynterprete de la traducion de las dhas lenguas, como le tenia el dho su padre, prohibiendo que otros notarios y escribanos en la Corte no firmen las dhas traduciones ni se les remitan de ningunos tribunales ni justicias, so las penas, y aplicaciones que fuesen de dr^o, y a presentado vn mem^l de algunos inconvenientes que an subcedido y subcedera, sino se remedia que los dhos notarios apostolicos, y escribanos, no hagan las dhas I y como quel dho Tomas Gracian no ha salario de Vm^d, para entender en las cosas q se ofrecen de cruzada, y otras del servicio de Vm^d, y que es persona confidente y legal, todavia teniendose consideracion, a que aunque se le a pedido el titulo que dize que tubo, su Padre de Secretario para las dhas traduciones no le a presentado, no ha parescido que a el se le tiene dar ni tampoco prohibiese a las personas particulares que traduzgan las escripturas que tubieren por mano y m^o, de las Personas, que quisieren porque seria hazerles agravio, pero q siendo Vm^d servido se podria ordenar a los Consejos y tribunales q residen en la Corte q todos los negocios qe en ellos se offrecieren q sea nesc^o traduzirse de diferentes lenguas se cometan al dho Tomas Gracian y no a otra Pers^a algu^a, en Madrid a 19 de X^{bre} 1588

[En la portada del memorial]

Esta muy bien lo q par^a y assi se haga, fuera del Cons^o de estado y guerra (24 de marzo de 1539)

Gracián y de Pereda, Francisco¹⁹

Mi S^{or} y mi amigo. Remito á Vs E. de la confianza de nra Amistad el Memorial adjunto de D Fran^{co} Gracian, para q le vea V.S. y me diga en respuesta lo que se le ofreciere y pareciere sobre la instancia que contiene; Y quedo a la disposicion de vs. con la mas fina buena voluntad, des^{do}. g^c Dios á vs. m^s a^s

Sevilla 13 de febrero 1729. R.M. á vs. su m^{or} y m^s rec^{do} ser^{or} y Amigo El Marq^h de la Paz

[En el margen izquierdo]

¹⁹ AHN, *Estado*, leg. 3421 (4)

Ex^{mo} S^{or}

Doy a ve. muchas gras, por la confianza que se sirve ve., hazer de mi en la remision del Memorial incluso de Dn Fran^{co} Grazian, a fin de q informe sobre su contenido, y en su ejecucion pongo en la noticia de ve., que conozco a Gracian, conocí a su Padre, y Abuelo, con esta ocupacion de traductor, pero que jamas se les remitieron, papeles de oficio de estado para la traduccion, y que a las partes q presentaban papeles sobre sus instancias se les enviaba a q los tradujesen los Gracianes y que siempre vbo en estado (como v.e. save) traductor de la lengua latina, como de otras lenguas, y yo conocí al Sr. Dn Gab^l Ber^{do} de Quiros, siendo S^{no} de Indias, con esta incumbencia, que murio siendo mi Gefe en Guerra, esta familia de Gracian, sirvio m^s a^s de traductor, de los papeles que trayan las naciones, para sus instancias, con otros instrumentos q solian incluir, y esta disposicion fue dispuesta por el e^{or} Carlos 5^o, y darles zertificaciones en nra lengua, cuyo trabajo satisfaccian las mismas Partes.

Dn Fran^{co} Gracian ha servido en ese gran Seminario de Estado el tiempo q se save y aunque no aya sido con aquel grande esplendor que lo an hecho, y hacen otros que actualm^{te} sirven, en ella, parece q es merezedor de q ve., le favorezca, y mas siendo la Persona para quien pide el paso, un Hermano que ha manejado depend^{as} de Hazienda.

Ve^a, se servira de disponer lo q tubiere por comv^{te}. G^o Dios a ve. los m^s a^s q deseo.

17 de Feb^o de 1729

B L.M. de Ve.

Juan de Elizondo

[Nueva carta]

Señor

Dn Fran^{co} Gracian Se^{no} de Vm. y de la interpretazion de lenguas

Señor

Dn Francisco Gracian, ss^{no} de V.M: y de la ynterpretacion de lenguas, dize ha que sirve este empleo veinte y tres años, y que por espacio de doscientos le han servido subcesivamente y sin yntermision todos sus antepasados por averlo dispensado asi la R. Venignidad desde la del señor Carlos 1. que creó este empleo, se le confirió a Diego Gracian terzero abuelo del supp^{te}. Y los demas señores Reyes, y V.M. se ha servido continuar esta gracia a sus ynmediatos subcesores, en cuia atencion la de los muchos y señalados servicios que en todo este tpmo hizieron aquellos los del suplicante asi en la misma secretaria como en la del despacho universal de Estado siendo oficial en ella, los servicios tamvien de Dn Joseph Gracian hermano del supp^{te} en la carrera que ha veinte años sigue de superintendencia de Rentas R^{es}. y Correimientos y hallarse este ynmediato, y unico subcesor de el merito de los expresados servicios asi del supp^{te} como de sus padres y abuelos.

Supp^{ca}. á V.M. se sirva conferir a dho Dn Joseph Gracian su hermano las ausencias y enfermedades de la referida secretaria de la ynterpretacion que ejerze, y la propiedad de ella, en la misma conformidad que el supp^{te} la

ejerze y V.M. fue servido conferirsela, para quando llegue el caso de zesar en que Rz^{ra} mrd.

[Nuevo documento]

Señor

D^a Theresa Santos de Sn Pedro viuda de Dn Fran^{co} Gracian secretario de la R^l Junta de Obras y Bosques

Señor

Dn Franz^{co} Gracian secretario de V.M. de la R^l Junta de Obras y Bosques y Interpretacion de Lenguas

Señor

Dn Fran^{co} Gracian de el consejo de V.M. secretario de la R^l Junta de Obras y Bosques, y de la Interpretacion de Lenguas y Cruzada, á los pies de V.M. haze presente haver mas de 50 años que sirve á V.M. en la Armada, secretaria del Despacho Vm [...] de oficial de ella; y en las que continua, de la R^l Junta de Obras y Bosques, y Ynterpretacion de Lenguas. Y como demas de 300 años á esta parte que se creo la referida Secretaria de Lenguas, ha estado en su familia por dignacion de V.M. y de sus gloriosos progenitores, subcesivam^{te} desde su Quinto Abuelo hasta el, á que se agrega, que su segundo y terzer abuelo Thomas y Diego Grazian, fueron al mismo tpo, el primero secretario de la S^{ra} emperatriz Maria, y el segundo del S^{or}. Emperador Carlos quinto, y su quarto Abuelo Diego Gracian Alderete, fue tambien Armero mayor de los Sres Reyes Dn Enrique y Dn Fern^{do}, y Dn Juan Dantisco, tanvien quarto Abuelo del spp^{te} fue embaxador de los Reyes de Polonia al referido señor emperador, y Antonio Gracian hermano de Thomas Gracian, que ba referido, y era su bisabuelo fue secretario del Despacho Universal del Sr. Dn Felipe segundo hasta que murio, y hallandose el supp^{te}, con crezida edad, y que en su falta que dara su Muger y una hija que tiene en el mayor desamparo por las ningunas combeniencias que posee para subvenir a que no llegue este caso recurre a la piedad de V.M.

Suplicando á V.M. que en consideracion ha aver mas de 50 años que sirve á V.M. y de 300 que han echo sus predezesores en diferentes encargos, como le a expresado, y subcesibam^{te} en la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas y Cruzada desde que se creo, como es lo executa actualm^{te}, y a que en su falta quedara su Muger D^a Theresa Santos de Sn Pedro y hija en la mayor miseria, concurriendo tamvien en esta los meritos de ser hija de Dn Juan Santos de San Pedro que murio de consejero de Indias y de D^a Josepha Maria Ortiz de Ôcampo que tambien fue de la R^l Camara de la Reyna, como su Abuela D^a Eugenia de Antequera, y su Abuelo Dn Juan Santos de Sn Pedro oidor de Valladolid y todos sus antezesores de siglos a esta parte an sido Ministros de los Consejos, se sirva V.M. ônrar en continuacion de su R^l piedad y a imitacion de sus gloriosos predezesores para despues de la falta del suplicante, á su Muger y hija, por los dias de la vida de ambas con la mencionada Secretaria de la Interpretacion de Leguas y Cruzada, con los

gaxes y emolumentos a ella anexos, y facultad de nombrar persona que la sirva, interin que su hija toma estado, mrd que espera recibir de V.M.

[Nueva carta]

Señor

D^a Theresa Santos de Sn Pedro viuda de Dn Fran^{co} Gracian Secretario de la Real Junta de Obras y Bosques y de la Interpretacion de Lenguas y Cruzada, por si y como Madre Tutora y curadora de su hija Josepha Gracian, haze presente, puesta a los R^s P^s de V.M., el merito de su marido executado por espacio de mas de 50 años en la Armada, Secretaria del Despacho Unibersal de oficial de ella, y en las mencionadas secretarias que actualm^{te} servia, y como todos sus ascendientes de mas de 300 años â esta parte an igualm^{te}, servido â V.M. de secretarios del Despacho, con esos y otros encargos de la primera confianza, y distincion, subcesivam^{te}, por dignacion de V.M. y de sus gloriosos progenitores la referida Secretaria de Lenguas desde el año de 1527, que se creo habiendo sido el primero que la obtubo Dn Diego Gracian su quinto Abuelo, desde cuyo tpo no se a separado de la familia como es notorio, aunque haya quedado en menores, porque la Real piadosa potestad â dispensado el que nombren quien la sirva. A que se agrega tambien al merito que por toda la vidas procuro hazer el Padre de la supp^{te} Dn Juan Santos de Sn Pedro que sirvo de consejero de Indias, y el que su Madre D^a Josepha Maria Ortiz de Ôcampo logro hazer a los pies de la Reyna en su Real Camara, como su Abuela D^a Eugenia de Antequera, omitiendo relacionar por publicos los que de siglos a esta parte an practicado en los primeros empleos de la Monarquia todos sus ascendientes por la parte paterna de Santos de Sn Pedro, en cuya consideracion, y ha de haver quedado la supp^{te}, y su hija con la muerte de su marido en el mayor desamparo y con muchas deudas recurre a la piedad de V.M.

Supp^{do} â V.M: que en âtencion a el merito de su difunto marido Dn Fran^{co} Gracian executado de 50 años a esta parte y a el que lleva expuesto de sus Predezesores de mas de 300 sin yntermision en diferentes encargos de la mayor confianza, y subzesivam^{te} en la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas y Cruzada desde el año de 1527 que se creo asta su marido, y al deplorable estado en que a quedado la suplicante y su hija; se sirva V.M. en prosecucion de su R^l piedad continuarles por la vida de ambas la referida Secretaria de la Interpretacion de Lenguas con los gaxes, emolumentos y demas ôbbenciones a ella ânexos, y facultad de nombrar persona que la sirva como se a hecho antezedentem^{te}, con menores de la familia en ygal caso ynterin que su hija toma estado con sugeto que sea de la aprovacion de V.M. con cuya gracia quedan libertadas de la miseria a que estan reduzidas y V.M. de sus ymploraciones sin recargo de el R^l Patrimonio mediante no asistirse por el con sueldo alguno â esta secretaria, y si por Cruzada con el de 500 ducados poco mas o menos en que estan regulados los derechos de este oficio. Motibos todos por que espera de la benignidad de V.M. esta gracia a ymitacion de sus gloriosos progenitores, y la que hasta aquí se a dignado V.M. dispensar a la familia de los Grazianes, mayorm^{te} no habiendo quedado de ella mas que esta hija.

[Nuevo documento]

Viene aquí un extracto de los Memoriales de los pretendientes a la Secretaria de la interpretacion de Lenguas vaca por muerte de Dn Fran^{co} Gracian

Este empleo es como un oficio publico en que el Secretario autoriza las traduciones de todo genero de Instrumentos en Idioma extrangeros que á el se llevan.

Estas traduciones las hacen los oficiales y personas inteligentes que a este fin tiene el Secret^{no} a los quales satisface del producto de los dros que conforme al Arancel, dan las partes; y assi han sido muy pocos los S^{nos} que han servido esta secretaria que ayan sido inteligentes en Idiomas.

Desde Carlos 5^o hasta ahora a estado en la familia de los Gracianes a quienes de Padres a Hijos a ido concediendo.

D^a Theresa Santos de Sn Pedro viuda de Dn Fran^{co} Gracian que la sirvió ultimamente, la pide por los días de su vida y de su Hija D^a Josepha Gracian con facultad de nombrar Persona que la sirve, y no teniendo su Mag^d por combeniente concedersela, se considera entre los que la pretenden por mas proporcionados según su merito y circunstancias a los tres sujetos siguientes.

Dn Man^l de Heredia y Torres, oficial de la Chancilleria del Toyson cuyo empleo a servido 11 años y fue uno de los Criados que quedaron sirviendo a su Mag^d en Sn Ildefonso.

Dn Mig^l Joseph de Aoiz que a servido 14 años en el Ministerio de España en Inglaterra y en la Secretaria de Ordenes.

y Dn Iuan Bapt^a Calzada, que a servido de oficial de la misma Secret^{ria} de la interpretacion.

Nota

Dn Feliciano de la Vega ofiz^l 2^o de la Contaduria de Cruzada ofrece el servicio de 20 pen^s

Este empleo no tiene goze por la R^l Hazienda, y solo por Cruzada le estan asignados 500 Ducados

Nombra su Mag^d a Dn Miguel Joseph de Aoiz

fho el aviso al Sr Mrq^s de la Comp^{ia} en 28 de Junio de 1734

Por fallecimiento de Dn Fran^{co} Gracian ha quedado vacante la Secretaria que servia de la Interpretacion de Lenguas y Cruzada, y la solicitan los sugetos siguientes:

D^a Theresa Santos de Sn Pedro viuda del expresado Dn Fran^{co} Gracian pide este empleo por los días de su vida y de su Hija D^a Josepha Gracian, con facultad de nombrar persona que la sirva, como se ha hecho antecedentemente con menores de esta familiar, en la qual ha estado desde su creacion el año de 1527.

Dn Juan Bap^{ta} Calzada, oficial mayor de la misma Secretaria de la Ynterpretacion, há 22 años que sirve en ella.

Dn Manuel de Heredia y Torres oficial de la Chancilleria del insigne orden del Toyson: sirve de 11 a^s a esta parte: fue uno de los criados que quedaron sirviendo a V.M. en el sitio de Sn Yldefonso.

Dn Andres de Sn Juan, interprete de Lenguas Orientales de V.M. y del Consejo de Inquisicion de mas de 34 a^s á esta parte.

Dn Fran^{co} Ant^o de Texeda, visitador de la Junta de Comercio y Moneda: hace presente que desde el año de 1726 hasta el de 30 corrió con todo lo que se ofreció traducir en esta secretaria vacante.

Dn Feliciano de la Vega, oficial 2^o de la Contaduria de Cruzada: ofrece el servicio de 20 p^s de a 8 de dep^{ta}.

Dn Andres de Salcedo, por inteligente en las Lenguas Latina, Francesa, y Ytaliana.

Dn Antonio Santos de Oreytia, Abogado de los Rs Consejos: Ydem.

Dn Luis de Aguila, há servido 12 a^s en las Guardias de Corps.

Dn Nicolas Manzano, Ayuda de Camara y Tapicero m^r de V.M.: en atenzion á sus meritos.

El secretario Dn Lorenzo Nicolas Guilletmi, posee las Lenguas Latina, Francesa, Ytaliana, Alemana, Olandesa y Francesa.

Dn Miguel Joseph de Aoiz, há servido á V.M. 14 años en el Ministerio de Inglaterra, y en la Secretaria del Consejo de Ordenes, donde continua su merito.

Dn Patricio Galvan

Dn Diego Nagle

Dn Eduardo Crean

Dn Felipe de Schepper

Dn Juan de Sn Martin

Nota

Este empleo no tiene goze por la R^l Hazienda, y solo por Cruzada le están asignados 500 Ducados.

Iriarte, Juan de²⁰

1727

El Duque de Bejar

Suplica á V.Mg se sirva mandar al Con^o de Indias que sin perder instante de tpo acave de veer la Residencia de su tio el Duque de Arion, para que respecto de lo grave de la enfermedad que padece, no muera sin este consuelo.

Al mismo tpo acompaña y recomienda en mem^l de Dn Juan de Iriarte, en que representa posee los Idiomas Latino, Frances, y Italiano, por haverlos cultivado y practicado por espacio de 13 años, y suplica á V.M. se sirva conferirle el empleo de traductor de estos tres idiomas en la Secret^{na} del Desp^o.

[Memorial de Iriarte]

Señor

Dn Juan Iriarte Sub-Bibliothecario de la Real Bibliotheca de Madrid puesto a los pies de V.M. con la mayor veneracion dice que desde sus primeros años se aplicó a escribir con toda perfección; e inmediatamente a los estudios de latinidad, buenas letras, Philosophia y Mathematicas, aviendo ocupado en estos exercicios mas de ocho años continuos, en el Real Colegio de Clermont de la Universidad de París, con el aprovechamiento q es notorio; y despues se dedicó con infatigable desvelo al estudio de la Historia antigua, y moderna, lenguas estrangeras, y conocimiento de letras antiguas para el uso de los manuscritos: en que ha logrado su aplicasion poseer perfectamente, assí hablando, y leyendo; como escribiendo las Lenguas Latina, Francessa, e Ytaliana con todo el rigor de sus propiedades y orthographias, y el manejo de los manuscritos que se encuentran en los archivos de estos Reinos: y aviendo representado a V.M. el desseo de que sus tareas lograsen el fruto a que avia aspirado el zelo de su aplicacion, empleandose en el servicio de V.M., mereció que el R^o. P^o. Confessor de V.M. lo nombrasse en una plaza de Sub-Bibliothecario que avia vacante en la Real Bibliotheca; prefiriendolo a los demas pretendientes; en la que ha procurado desempeñar su obligacion, dedicandose a revolver la inmensa copia de volumenes, tanto manuscritos, como impressos, que la componen, a fin de formar los Indices que con incesante trabajo ha compuesto (no aviendo faltado un solo día en el termino de mas de tres años que ha que sirve la referida plaza) consiguiendo el disponer, assí por los nombres, y Apellidos de los Authores, como por las materias de que tratan Indices ordenados que sirban de guia, para que con promptitud se hallen, en tanta copia de libros, de tan distintas lenguas, y facultades, con mucha facilidad los que se solicitan (como consta a los que tienen esta incumbencia) q considerando poder servir a V.M. en materias de otras importancia:

²⁰ AHN, *Estado*, leg. 3418 (7)

hallandose vacante en la Secretaria del Despacho Universal de la Negociacion de Estado la plaza de Oficial de Lenguas

A.V.M. suplica rendidamente el que le honre confiriendole la dicha plaza de oficial de Lenguas que está vacante en la referida Secretaria del Despacho de Estado, en que recevirá bien, y merced, de la piedad y grandeza de V.Mag^d.

[Nuevo documento]

Ex^{mo} S^{or}.

Muy S^{or} mio, en cumplimiento de lo que S.M. se sirve mandarme por esta su R^l Orden, puedo decir, que Dn Juan de Iriarte de contenido en el mem^l incluso, me consta: posee perfectam^{te} los Idiomas Latino, Frances, é Italiano, y que escribe en ellos con perfeccion; que ha sido muy aplicado a el cumplim^{to} de su obligacion en el exercicio de la Plaza de la Bibliotheca, sin haver dado que decir en todo el tiempo, que ha que la sirve; que su genio y conducta ha sido asta ahora muy bueno; que por estas circunstancias, y las demas que él tengo reconocidas, no encuentro embarazo, para que S.M. le conceda, si es de su R^l agrado la Plaza, que solicita: debiendo prevenir a V.Ex^a que aunque no puedo asegurar lo mismo en punto del sigilo, y fidelidad, que se requiere para el exercicio de dicha Plaza, nunca he oido cosa alguna de él contra estas prendas, y por lo mismo me persuado se halla adornado con ellas en la misma forma que con las demas expresadas; lo que V.Ex^a a S.M. para que resuelva lo que fuere servido.

Dios ge a V.Ex^a.m. como deseo. Madrid a 21 de Febrero de 1742.

Guillermo Clarke

[Anotación en el margen]

R^{mo}. P^c.

En el Memorial adjunto solicita Dn Juan de Yriarte que el Rey le conceda la plaza de oficial traductor de esta secretaria del despacho de estado de mi cargo con retencion del empleo y sueldo que tiene de Bibliothecario de la Real Biblioteca; y para tomar resolucion S.M. en esta instancia quiere que V.S. diga reservadamente lo que le constare y comprehendiere de la suficiencia del suplicante en los idiomas que expresa, de su genio, conducta, y circunstancias, y si estas prometen aquella circunspeccion sigilo y fidelidad correspondiente á esta oficina; â cuio fin passo á manos de V.S. dicho Memorial de orden de S.M.

Dios guarde á V.S. muchos años como desseo. Buen Retiro á 18 de Febrero de 1742

Marq^s de Villaría= R^{mo} P^c Guillermo Clarke

[Anotaciones en tiras de papel adjuntas a los documentos]

Dn Juan de Iriarte Bibliothecario de la Real Biblioteca supp^{ca}. á V.M. se digne de conferirle la Plaza de Oficial Traductor de la secretaria de estado

con el sueldo que le corresponde, y con retencion del empleo y sueldo de Bibliotecario. El Padre confesor dice que le consta, que el suplicante posee perfectamente los idiomas latino frances é italiano, y que escribe en ellos con perfeccion. Que es aplicado y no ha dado que decir en todo el tiempo que sirve la Plaza de Bibliotecario: que nunca ha oido cosa alguna de el contra las prendas del sigilo y fidelidad; y que por estas circunstancias y las demas que en él tiene reconocidas, no encuentra embarazo para que V.M. le conceda si es de su Real agrado la plaza que solicita de traductor.

Viene el Rey en concederle esta plaza en la forma q la solicita.

Señor

Don Juan de Iriarte natural de las Canarias, residente en esta Corte, puesto a los Reales pies de V. Mag^d con todo rendimiento dize, posee ademas del patrio idioma el Latino, Frances, é Italiano, por haverlos cultivado y practicado por espacio de 13 años, y assimismo se halla con un buen carácter de letra desseando emplear estas habilidades en el Real Servicio de V.Mag^d y estando vacante la Plaza de Traductor de la Secretaria del Despacho Universal de Estado de las referidas lenguas, por haver ascendido a Oficial de ella

D. Joseph Joachin Montealegre;

supp^{ca}. A V.Mag^d se sirva conferirle el expresado empleo de Traductor: assi lo espera de la Real benignidad de V.M.

[Nuevo documento]

Copia del Decreto de nombramiento de Dn Tomas de Yriarte para la Plaza de Oficial traductor de la Prim^a Secretaria de Estado p^f fallecimiento de Dn Juan de Yriarte

Por fallecimiento de Dn Juan de Yriarte ha vacado la Plaza de oficial traductor de mi Primera Secretaria de Estado y del Despacho, y he venido en concederla a su sobrino Dn Tomas de Yriarte con el sueldo anual de oncemil rs de vellon q^e corresponden á dicho empleo. Tendréislo entendido para asistirle con el expresado sueldo.

En Sn Ildefonso á 1^o de Sept^e de 1771

Al Marques de Zambrana

Lozano, Pablo²¹

Ex^{mo} Señor

Dn Pablo Lozano, Profesor de lengua Hebrea, Arabe y Syriaca, á V.E. con el mayor respeto expone: Haberse dedicado á sus propias expensas al estudio de las Lenguas Orientales, en las qe ha tenido el aprovechamiento, qe de la lista qe incluye de sus trabajos literarios podrá constar á V. E. de quien ha desempeñado, y continua desempeñando las Comisiones, qe ha tenido á bien de poner á su cargo: y mediante, qe sus conocimientos podrán quizá ser útiles al Estado, siempre que tengan algun fomento: en esta atencion

A V.E. rendidam^{te} suplica, que en premio de sus tareas se digne de asociarlo, con el sueldo qe juzgue competente, á Dn Elias Scidiac, Bibliotecario de S.M. y Interprete de Lengua Arabe, para qe de este modo se vaya habilitando en la correspondencia oriental, y al mismo tiempo exercitarse en componer en Arabe, p^a hallarse en estado de suplir por el referido Dn Elias, en caso de enfermedad, ú otro qualquier accidente: gracia qe espera recibir de la bondad de V.E. Madrid y Abril 18 de 1791.

Ex^{mo} Señor

B.L.M. de V.E.

Pablo Lozano

Lista de los trabajos y comisiones literarias de Dn Pablo Lozano.

En el año de 1783 compuso un Genethliaco, en Hebreo, Arabe y Castellano, en celebridad del naci^mo de los Señores Infantes Mellizos.

En el de 1785 tradujo la Tabla de Cebes, de Arabe en Castellano, poniendole Notas morales y philologicas.

En 25 de Junio de 1786 se sirvió el Ex^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca de encargarle la traduccion, correccion y rectifican de veinte y cinco Laminas de Letreros Arabes del Palacio de la Alhambra, cuya comision desempeño á satisfacion de S.E. á quien al mismo tpo presentó tres Centurias de Proverbios Arabes, traducidos en Castellano, con Notas propias, obra nunca traducida en ninguna otra Lengua.

En 13 de Junio de 1787 se le comisionó por dicho Ex^{mo} Señor para dar la ultima mano al Diccionario Arabigo-Latino, que entre el P. Andrés de J.C. de las Escuelas Pias, y el Suplicante, habian trabajado por espacio de tres años; lo qe desempeño, y expuso acerca de ello lo qe juzgó conveniente para su mayor perfeccion.

En 27 de Abril de 1788 lo comisionó S.E. con otros para cuidar de la edicion, correccion, y Notas qe se habian de poner de nuevo a la Coleccion de AA. Clasicos Latinos y Griegos, qe mandó S.M. hacer por orden de 5 de Mayo de 1787 de qe ya van concluidos seis tomos, y se continúa en el VII.

²¹ AHN, *Estado*, leg. 3429¹ (12)

Ha compuesto unos Elementos de Lengua Arabe, para formar sobre ellos una Gramatica completa, de qe se carece.

Ha traducido de Arabe en Castellano un Cathecismo de Doctrina Christiana; y la Gramatica Turca, qe en latin escribió Mr. Ryer.

Registró y dio razón del contenido de unos Codices Arabes, qe en el año de 1787 se encontraron derribando una pared en la Villa de Villarrubia, Arzobispado de Toledo.

Ha interpretado, arreglado por series, y hecho Indices, con Dn Eliás Scidiac, de todas las medallas Arabes Cuficas, asi Españolas, como Asiaticas, qe se hallan en el Museo de la Real Bibliotheca.

Está actualm^{te} traduciendo de Arabe en Castellano con el mismo Dn Elias la obra de Medicamentos y virtudes de los Simples del insigne Malagueño Ibn El Beitar, de un Codice antiguo.

Y por ultimo ha hecho traducciones de otras Lenguas en Castellano, qe omite por no causar molestia.

Madrid y Abril 18. De 1791.

Pablo Lozano

[Nuevo documento]

Copia de las Ordenes Reales comunicando á D. Pablo Lozano Bibliotecario de S.M. para la Execucion de varias Comisiones literarias.

1^a Debiendose publicar varias Estampas qe representan restos antiguos del celebre Palacio de la Alhambra en las cuales se contienen no pocas inscripciones arabes con su correspondiente interpretacion en Castellano; he pensado qe la inteligencia qe Vd con su aplicacion ha adquirido en el referido Idioma podra hacer este servicio al publico, que sera para mi igualm^{te} grato: para lo cual se presentara Vd al S^{mo} de la Academia de San Fernando D. Antonio Pozas y este le entregara de mi orden todas las Estampas qe contengan letreros arabes p^a qe Vd las revise y estudie cuidadosam^{te} y rectifique su interpretacion en caso necesario. Dios gue á Vd m^s a^s Aranjuez 25 de Junio de 1786. El Conde de Floridablanca: S.D. Pablo Lozano.

2^a Con esta fha envio orden al Adm^{or} de la Ymprenta R^l D. Santiago Barufaldi para qe entregue á Vd los manuscritos del P. Andres Merino á fin de que acabe Vd de poner corriente esta obra sin dilacion, y me avise quando se pueda empezar á publicar. Lo prevengo á Vd de orden del Rey para su inteligencia y cumplim^{to}. Dios gue á Vd m^s a^s Aranjuez 13 de Junio de 1787. El Conde de Floridablanca. S.D. Pablo Lozano.

3^a Mui S^{or} mio: Estando ya hechos los acopios de papel y letra para la coleccion de autores clasicos latinicos qe S.M. ha mandado se haga en esta Ymprenta R^l bajo la direccion del Pb^o D. Juan Antonio Melon y de sus asociados, y siendo Vd uno de ellos, se lo participo á Consecuencia de la orden qe con data de 5 de Mayo de 1787 me comunico el Ex^{mo} S^{or} Conde de

Floridablanca a fin de que atienda Vd á la perfeccion de esta obra en la parte que le está encargada con el esmero, puntualidad y diligencia que desea S.M. y que se espera de la literatura, celo y honor de Vd. Aviseme Vd el recibo de esta y mande. Dios gue á Vd m^s a^s Madrid 27 de Abril de 1788. Santiago de Barufaldi. S.D. Pablo Lozano.

[Nuevo documento]

Informe dado al Ex^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca p^r el Bibliotecario mayor D. Fran^{co} Perez Bayer sobre la traduccion castellana y notas filologicas y morales del texto Arabe de la tabla de Cebes.

Mui S^{or} mio y de mi mayor respeto: he visto con todo cuidado la traduccion española de la tabla de Cebes tebano hecha por la primera vez de la version o sea parafrasis arabiga de la misma obra p^r Dn Pablo Lozano oficial de la R^l Biblioteca y asi mismo su prologo, notas y memorial en que solicita se dé al publico en la Ymprenta R^l sobre lo cual me manda V.E. que exponga reservadam^{te} lo que se me ofreciere; y obedeciendo á V.E. digo:

1º: Que en cuanto al principal objeto de la obra, esto es, á la version literal castellana (que es la que va al par del texto) aunque he confrontado varios pasages de ella con el original y los he hallado conformes, no me considero y ciertam^{te} no estoy en grado de juzgar si tal version es del todo fiel y ajustada á la letra, y que para esto se necesita mas caudal que el mio. Por cuya razon me parece que convendria que el juicio acerca de esto, y especialmente de si la traduccion (que va al pie de las paginas) expresa complidam^{te} y agota la sentencia y espiritu del autor se cometiese á Dn Elias Scidiac para completa satisfaccion de V.E. en este ramo.

2º: En cuanto al Prologo y notas hallo en aquel y estas copia de doctrina, juicio y solidez, frase castellana, estilo terso y fluido, y buena correspondencia en las versiones de los lugares de Autores Griegos y Hebreos de la Sagrada Biblia que ingiere y de que se vale en ellas p^a explicacion del texto.

La utilidad de la obra esta a la vista. Con la version tendran los que se dediquen al Estudio de la Lengua arabiga y esten a los principios, copia de nombres, verbos y particulas y al lado sus significados y correspondencia en Español: Podran de Camino observar su colocacion y regimen, no menos que si fuese interlinial, como la de los Evangelios Medicea, la de la Historia de Josef toma la del Alcoran, de Erpenio y otras; con la traduccion se haran á conocer la Indole y genio del Idioma; y con las notas acabaran de entender el alma, esto es, la sentencia de este escrito y el fin que su Autor se propuso.

De la necesidad que hay en España de Libros y versiones arabes en Latin ó en vulgar es ocioso que se able. A excepcion del Alcoran de Marracci, que se halla frecuentem^{te} las Gramaticas de Erpenio, Warmuth, Valle Kirstenio, son mui raras. Los Dictionarios de Meninski, Golio, Giggeo, lo son aun mas y agotan un tesoro. ¿Pues las geografias del Nubiense, de Abulfeda, las historias de Saladino y Dinastias de Abulfaragio, el Vocabulista arabigo español del P. Alcalá? Aun la Biblia de Propaganda, y las particulares

versiones de los Salmos de Savari y de Justiniano y del Catecismo de Belarmino cuesta gran trabajo el encontrarlas y se pagan á buen precio. Si estos pues y otros Libros se nos vinieran á las manos ó se hallasen frecuentem^{te} y á precios moderados en nuestras Librerias, no faltarian aplicados y uno u otro entre muchos (pues tampoco en Holanda, Gottinga y Lipisia son todos Erpenios, Golios, Pokokios, Micaelis, Reiskes) llegaría á poseer el Idioma y podría propagarle en España. Ninguno de nuestros Eruditos ignora la necesidad que tenemos de este estudio. En él, despues de él de la Religión, debieramos los Españoles emplearnos y aventajarnos á las demas Naciones, y aun estancarlo en algun modo y hacerlo peculiar de nuestra Peninsula. Vuelvo a mi asunto, de que insensible^{te} me he desviado, y digo:

Que D. Pablo Lozano es sugeto de honor, y que si se le fomenta, le puede hacer mui grande á la Nacion en este ramo. Tiene talento, constante aplicacion y amor á este Estudio: Está en edad de poder escribir y publicar un Alfabeto, Silabario, Gramatica, y Diccionario Arabigo-Español, y lo que importa mas, de criar Alumnos y Discipulos qe propaguen fructuosam^{te} este Idioma entre nosotros, de suerte que no tengamos necesidad de mendigar Interpretes de afuera.

Con esto he dicho, que asegurado V.E. con el dictamen de D. Elias, de la buena correspondencia de la version con el texto, es D. Pablo Lozano mui acreedor á qe se le imprima su obra en la Imprenta Real, y a qe esto se haga con magnificencia, aún á que impresa, se le dé por la Real Biblioteca una decente gratificacion, para que sus compañeros se animen con este exemplo á trabajar.

Es quanto me ocurre en el asunto. Nuestro Señor guarde y prospere á V.E. muchos años como deseo. Madrid 22 de Agosto de 1791. Ex^{mo} S^{or}. B.L.M. de V.E. su mas atento reconocido servidor y capellan Fran^{co} Perez Bayer. Ex^{mo} S^{or} Conde de Floridablanca.

4^a El Rey concede á Vd el permiso que ha obtenido para dedicar á S.M. la traduccion castellana de la Parafraſis Arabe de la tabla de Cebes que se está imprimiendo en la Imprenta Real acompañada del texto arabe y con notas; lo que le participo para su inteligencia y satisfaccion. Dios gue á Vd m^s a^s San Lorenzo 23 de octubre de 1793. El Duque de Alcudia. S. D. Pablo Lozano.

5^a Por Real resolucion á Consulta del Consejo de 30 de Abril proximo que ha sido publicada en este dia se ha servido S.M. nombrar á Vd por uno de los Jueces y Censores que graduen el merito de los opositores á la Catedra de Lengua Arabe, vacante en los Reales Estudios de esta Corte por fallecim^{to} de D. Mariano Pizzi. Y de orden del Consejo lo participo á Vd para su inteligencia; y de quedar en ella me dara aviso para ponerlo en su noticia. Dios gue á Vd m^s a^s Madrid 1^o de Junio de 1796. D. Bartolome Muñoz. S. D. Pablo Lozano.

6^a Por Real resolucion de S.M. á consulta del Consejo de 19. de Julio proximo, se ha servido nombrar á V. por uno de los Jueces y Censores de los ejercicios de oposicion á la Catedra de Lengua Hebrea que se halla vacante en los Reales Estudios de San Isidro de esta Corte. Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia, y de quedar en ella me dara aviso

para ponerlo en su noticia. Dios gue á V. m^s años. Madrid 19 de Agosto de 1799. D. Bartolome Muñoz S.D. Pablo Lozano.

7^a Mui S^{or} mio: la Real Academia de San Fernando atendiendo á las circunstancias apreciables que concurren en V.S., a su notoria literatura y amor a las nobles artes, se ha servido crear la Academia de honor en su Junta particular de 10 del corriente á propuesta del S^{or} Consiliario Decano D. Pedro de Silva. Lo que por acuerdo de este Real Cuerpo comunico á V.S. para su noticia y satisfaccion, acompañando un exemplar de los Estatutos de cuyo recibo espero se servira darme aviso para ponerlo en noticia de la Academia. Dios gue á V.S. m^s a^s como deseo. Madrid 13 de Agosto de 1803. B.L.M. de V.S. su mas atento Serv^{or} Isidoro Bosarte. S. D. Pablo Lozano.

8^a Mui S^{or} mio: En la Junta particular mensual de 5. de Junio di cuenta del papel qe V.S. me remitió con fha de 12 de Mayo antecedente, devolviendo las Estampas de los Letreros arabes de Granada y Cordoba corregidas e interpretadas p^r V.S; pero los muchos negocios qe en aquella Junta ocurrieron, y los qe posteriorm^{te} han sobrevenido, han retardado la resolucion de este asunto hasta la particular qe se celebro el dia 10. del corriente.

Enterada p^r la Academia en esta Junta de lo qe V.S. manifestaba en un referido papel, no pudo menos de mostrarse mui agradecida a los desvelos qe se ha tomado p^a dar toda la perfeccion posible a un encargo qe esperaba ya la Academia de la notoria Erudicion de V.S. tendria en sus manos el mas completo desempeño. Por tanto se ha servido resolver, conformandose en un todo con el dictamen de V.S., que se le remita desde luego la estampa qe pide de los mismos letreros arabes para corregirla e interpretarla si lo necesitase; y qe las interpretaciones y correcciones de esta coleccion de Estampas se graben en las laminas, bajo su inmediata direccion, o bien p^r Asensio, ó en su defecto p^r otro cualq^{ra} Grabador de letra qe sea del agrado y satisfaccion de V.S.

La Academia, deseosa de dar á V.S. una señal ó prueba del aprecio qe hace de su trabajo, como asi mismo de su persona y de la generosa atencion con qe se ha ofrecido no solo a emprender este encargo, sino tambien á continuarlo hasta su entera conclusion, tubo a bien de crearle Academico de honor, como le manifesto en oficio separado, y ademas acordó se le remitiese á nombre de la misma un juego completo de Actas, otro del Diccionario de Profesores de las nobles artes escrito pr D. Juan Cean; otro de las antigüedades arabes de Granada y Cordoba, la Estampa de la Alegoria de Solimena grabada por Carmona; y la de la fundacion de la misma Academia qe gravó Palomino pr el cuadro qe en ella existe.

Todo lo cual comunico á V.S. pr acuerdo de este R^l Cuerpo p^a su noticia con remision de las obras y Estampas referidas, e inclusion de la Estampa de los letreros arabes qe V.S. pide p^a su correccion é interpretacion, si lo necesitase; advirtiendole de qe: con esta misma fha paso la orden correspondiente al Conserje para qe haga conducir á la posada de V.S. los cobres pertenecientes á dhos letreros arabes para su correccion, y las Estampas qe V.S. me remitió ya corregidas é interpretadas.

Reitero á V.S. con este motivo mis respetos y deseos de complacerle, y quedo pidiendo a nro S^{or} que su vida m^s a^s Madrid 13 de Agosto de 1803. B.L.M. de V.S. su mas atento Serv^{or}. Isidoro Bosarte. S. D. Pablo Lozano.

[Nuevo documento]

Ex^{mo} Señor²²

Señor

Habiendo recibido de Dn Antonio Ponzo Secretario de la Real Academia de Sn Fernando, las laminas con letreros Arabes, que representan los que se hallan en el antiguo Palacio de la Alhambra, las quales se dignó V.E. mandarme en 25 de Junio de este año, estudiase, reviese, y rectificase en caso necesario; encontré haber trece de Mas, que carecian, unas de version, y otras de version, y lectura en caracteres corrientes: y aunq^e en la referida orden no se expresaba, qe tradujese, ni leyese ninguna de ellas; sin embargo, me pareció ser esa la intencion de V.E., y asi, sin querer molestar su atencion con preguntas impertinentes, pasé á ponerlas corrientes todas, y á cumplir lo que me mandaba, procurando el mejor acierto.

Muchos son, Señor, los obstaculos que se presentan en este linage de monumentos: entre otros, la distinta hechura, giros, y nexos de los caracteres cuficos, comparados con los que hoy en dia se usan: el carecer de vocales las palabras: el no tener aun las mismas consonantes los puntos llamados diacriticos, qe son los qe constituyen la verdadera esecia de las letras, y sin los quales se puede tomar muy facil^{te} una por otra; y por ultimo (lo qe es lo peor de todo) están copiadas estas inscripciones por Dibujantes, qe aunq^e diestros en su profesion, no obstante no tienen el menor conocimiento de lo que copian. Como un piquito muy delicado basta para señalar una letra, á nada que esté desfigurado, ó borrado, pueden omitirlo, juzgando ser alguna hendidura causada por las injurias del tiempo. Además, como muchas de estas inscripciones se hallan mezcladas con ramos, hojas, y flores, es muy facil tomar el rabo de una hoja por letra, ó al contrario, y en tal caso, ó sobrar, ó hacer falta. Un punto que esté dislocado, como por lo comun suelen estarlo, puede convenir casi á todas las letras, y esto es bastante para hacer perder el tino al Traductor, viendose en la precision de hacer mil combinaciones.

De que esto sea cierto hay tantos exemplares, que sería por demás alegarlos, molestando á V.E. con su enumeracion; y no tan sólo en las inscripciones Arabes, sino tambien en las Hebreas, Griegas, y Latinas; bien qe las primeras están mas expuestas, como asimismo las hebreas, por no hallarse sus voces expresas con todas las vocales como en el Griego, y Latin, sino á modo de gergolypticas, pudiendo convenir tres letras radicales consonantes á muy distintos significados. Con todo, estos obstaculos no hacen insuperable la traduccion de semejantes monumentos, pero sí muy dificil, y expuesta.

²² AHN, *Estado*, leg. 3429¹ (12)

Para proceder con claridad, y orden, he numerado p^a mi gobierno todas las laminas, empezando por las que están sin leer, ni traducir, señalando además con numeros arabes los letreros que hay en cada una; y pasando ya á dar cuenta á V.E. de mi trabajo, me contentaré con poner aquí solamente la traduccion castellana de las trece que carecian de ella, por evitar molestia: bien es verdad, que en las mismas laminas he puesto version castellana y latina. (....)

[Al final de la traducción]

Mi unico anhelo, Ex^{mo} Señor, es contribuir con mis luces, qualesquiera que sean, al servicio de S.M. y de la Patria, y grangearme el agrado de V.E. con este fin, y con el de exercitarme, y de adquirir mayores conocim^{tos} en esta especie de trabajos, estuve cerca de tres años ayudando á mi Maestro en la disposicion de un Diccionario Arabigo Latino por orden alfabetico riguroso: traduje el año pasado, y puse notas morales, y philologicas Hebreas, Griegas, Y Latinas, al texto Arabe de la tabla de Cebes, que tube la honra de presentar á V.E. y de que fuese benignamente recibido: con el mismo intento compuse despues unos Rudimentos de la Lengua Arabe, que tambien se dignó V.E. aprobar: con la misma idea tengo hechos muchos apuntamientos para componer una Gramatica tambien Arabe, de que carecemos, abundante, y solida, comparandola con la Hebrea, Griega, Latina, y Castellana; y por ultimo, con el mismo fin tengo el atrevimiento de remitir á V.E. tres Centurias de sentencias Arabes, nunca traducidas á ninguna Lengua hasta aora, y puestas por mí en la castellana, con unas breves Notas, que desearé merezcan la aprobacion de V.E. unico Mecenas de la literatura, principalmente de la Oriental.

Dios guarde á V.E. para el solido fomento de ella, y prosperidad de la Monarquía de España, los muchos años que puede, y he menester. Madrid y Octubre 12 de 1786.

Ex^{mo} Señor
B.L.P. de V.E.
Pablo Lozano

[Nuevo documento]

Serenísimo Señor²³
Pablo Lozano Bibliotecario de S.M. y Academico de honor de la R^l Academia de S. Fernando con el mayor respeto hace presente A.V.A que en 15 de Junio de 1786 se le encargo pr V.A. la interpretacion y Correccion de los letreros arabes del Palacio de la Alambra y algunos de la Ciudad de Cordoba, obra que en el año de 1762 habia comenzado el Bibliotecario de S.M. Interprete de Lenguas Orientales D. Miguel Casiri, que dejo mui a los principios: que en 13 del mismo mes de 1787 se le mando entregar pr V.A. de orden del Rey para su arreglo y total conclusion a fin de poderse

²³ AHN, *Estado*, leg. 3429¹ (12)

imprimir quanto antes el Diccionario arabe latino por orden alfabetico, qe en otro tiempo habia trabajado el exponente cerca de tres años continuos con su Maestro el P. Andres de Jesucristo Sacerdote de las Escuelas pias: que en 27 de Abril de 1788 tubo á bien V.A. de nombrarlo con otros para disponer y corregir la coleccion de A.A. clasicos latinos y griego qe de orden y a expensas del Rey se iba a imprimir en la Imprenta R¹: que en el de 1792 mando V.A. imprimir en la misma tambien de orden y a expensas de S.M. la traduccion castellana hecha por el Exponente de la Parafraſis arabe de la tabla de Cebes con notas filologicas y morales, y tres centurias de proverbios arabes, precedido informe del Bibliotecario mayor D. Fran^{co} Perez Bayer y del Interprete de Lenguas Orientales y Bibliotecario D Elias Scidiac, pedido pr V.A., cuyos informes paran en la primera Secretaria de Estado; y por ultimo qe por R¹ ordenes de 1º de Junio de 1796 y 19 de Agosto de 1799 tubo á bien S.M. de nombrarlo á Consulta del Sup^{mo} Consejo de Castilla por uno de los Jueces y censores de los Exercicios de oposicion a la Catedra de Lengua Arabe y Hebrea qe estaban vacantes en los R¹ Estudios de S. Isidro, cuya comision admitio gustoso.

En cumplim^{to} de estos encargos corrigio e interpretó los Letreros arabes de la Alambra según se le habia mandado y los volvio á la primera Sria; pero considerando el exponente qdo se trato de publicarlos en el año de 1803 qe darlos a luz con una simple y descarnada traduccion sin mas aparato ni explicacion era poco decoroso al Ilustre cuerpo qe los publicaba y menos a la nacion para quien salian a luz; propuso á la R¹ Biblioteca de S. Fernando el plan qe meditaba seguir; y habiendo sido de su aprobacion se le mando executar, y qe con arreglo a él se imprimiese la obra en la forma qe tiene la honra de presentar á V.A. con el titulo: Antiguiedades arabes de España. Segunda parte.

Por lo que mira al Diccionario arabe latino corrigio y ordeno varios tomos de el, qe paran en la Imprenta R¹. Pero como las circunstancias no lo han permitido, y las obras de esta clase son tan costosas como lento su despacho, no ha llegado el caso de imprimirse todavia, a pesar de la mucha falta qe hace, y solo se ha sacado una muestra qe es la qe presenta a V.A.

De la coleccion de A.A. latinos se imprimieron todas las obras de Ciceron con el mayor esmero sacando las variantes de ellas, en catorce tomos en 8º mayor en la Imprenta R¹; y no se ha continuado esta obra pr la razon arriba alegada de ser mucho el gasto y corta la venta.

La Parafraſis arabe de la tabla de Cebes con las tres Centurias de provervios se imprimió con efecto en la misma Imprenta R¹ y tubo el Exponente la honrra de dedicarla a S.M. y ahora de presentarla a V.A.

En atencion a todo lo dicho, qe consta de ordenes cuya copia acompaña, y qe son muy notorios: a qe el suplic^{te} no ha molestado con pretensiones importunas: á qe está sirviendo en la R¹ Biblioteca de S.M. hace 25 años con la mayor puntualidad desempeñando quanto se le ha encargado pr sus Gefes: a qe a consumido el tiempo en tareas penosas y dificiles qe aunque de mucho honor no son de ningun lucro, y pr ultimo, a qe en R¹ orden de 31 de Marzo de 1802 se sirvio S.M. declarar qe atenderia a los individuos de la Biblioteca en las pretensiones qe hiciesen según el merito de cada uno.

A.V.A. Rendidam^{te} sup^{ca} tenga á bien de conferirle la plaza de Secretario de la Interpretacion de Lenguas para premio de unas tareas tan molestas y poco comunes: gracia qe espera de la generosidad de V.A. y de su propension á la Literatura. Madrid 25 de Octubre de 1808.

Serenisimo Señor
Pablo Lozano

[Nueva carta]

Señor

Como bibliotecario mayor honorario y en ejercicio, con el mas profundo respeto, y para dar el debido cumplimiento á la Real orden de V.M. comunicada por el Ministerio de Estado á Mayordomia Mayor y por esta á la Real Biblioteca de mi cargo y en la que poniendo á D. Manuel Quintana en su antiguo destino de Secretaria de la Interpretacion de Lenguas se manda que D. Pablo Lozano vuelva á la plaza que ahora le correspondería en dicha biblioteca si no hubiese salido de ella, creo ser de mi obligacion consultar á V.M. á fin de que se digne resolver cual es la plaza que le correspondería, dando margen á duda y dificultad los hechos y reflexiones siguientes:

Acompaño en primer lugar la representacion que me han entregado los empleados de este cuerpo, que han de padecer, volviendo D. Pablo Lozano á plaza efectiva, un perjuicio notable en sus destinos y ascensos ya obtenidos, y de los cuales el mas moderno habra de quedar sin empleo, y por consiguiente írritos y nulos los que actualm^{te} gozan estos benemeritos empleados: cosa que juzgo contraria á las rectas intenciones del paternal corazon de V.M. y al Real Decreto expedido con acuerdo de la Junta Provisional su fha 19 de Abril proximo anterior, en qe se prescribe que estando ocupados los destinos sea atendido en otro equivalente el que antes le obtuvo: á que añaden otras varias razones que contiene el adjunto escrito. Mucho menos puedo persuadirme sea la voluntad de V.M. que el referido Lozano entre á poseer la plaza que su Real Generosidad me tiene concedida, porque es y ha sido siempre de pura gracia y nunca de escala ni ascenso: para cuya comprobacion considero oportuno referir todos los sucesos que para su consecucion han mediado. D. Pablo Lozano salio voluntariam^{te} de la biblioteca por solicitud que hizo á la Secretaria de la Interpretacion, se declaró su vacante en la biblioteca, y á su virtud se proveyeron los ascensos. Obtenía al tiempo de su salida el destino en propiedad de bibliotecario segundo, y desempeñaba interinam^{te} por ausencia del Mayor el cargo de este: mas luego que fue promovido á la expresada secretaria y á pesar de que solicitó retener esta interinidad, V.M. y la he desempeñado por espacio de largos cuatro años con el celo y exactitud que han merecido una Real aprobacion. D. Pablo Lozano no tuvo otro sueldo que el de bibliotecario segundo, y si bien ha pretendido en dos ocasiones los honores de Mayor, V.M. no halló motivo para condecorarle con ellos, al paso que se dignó concedermelos á mi en Octubre de 1816, cuando por sí mismo inspeccionó V.M. los trabajos que verifiqué en el arreglo de la biblioteca y en el orden, decoro y colocacion de su precioso monetario. Se realizó en el año anterior

la traslacion de este vasto establecim^{to} al edificio que ocupa. V.M. vio, reconoció y aprobó mis muchas penosas tareas y anhelando premiarlas tuvo la bondad de honrarme con la opcion á la propiedad en la vacante y con el sueldo de bibliotecario mayor, mandando al propio tiempo que por mi salida de la clase ascendiesen dentro de las suyas respectivas todos los individuos del establecimiento. El empleo pues, que yo obtengo, es y ha sido siempre de gracia y nunca de escala: no hay un solo ejemplar de que el decano, que ejerce por estatuto la interinidad en ausencias y enfermedades, haya ascendido á la plaza de bibliotecario mayor. Si en mí se ha verificado salir á ella, ha sido un efecto de la Real Beneficiencia de V.M. y de los especiales meritos y servicios que ha considerado concurrir en mí para su desempeño, y porque no siendo de escala no hay tampoco obstaculo alguno en que el agraciado sea de la casa, antes bien es un medio efficacísimo para promover el celo y amor á la literatura.

Lo expuesto consta por documentos que existen en mi poder, y que se conservan originales en Mayordomía Mayor: por el contenido de los estatutos que gobiernan á este cuerpo: y se confirma por el Real Decreto que con acuerdo de la Junta Provisional ha expedido V.M. y que fue citado anteriormente. Resulta de todo que D. Pablo Lozano no puede volver á la interinidad de bibliotecario mayor, porque le hay honorario con opcion y sueldo, porque no le ha estado declarada la opcion y porque esta gracia de V.M. nunca ha sido de escala y si personal al que consulta.

Tales son, Señor, las poderosas razones que motivan la duda y dificultad que ocurren para que D. Pablo Lozano sea restituido á la plaza que le correspondierá en la biblioteca si no hubiese salido de ella, y que exigen una declaracion de V.M. No obstante y sin que sea prevenir su superior respetable dictamen entiendo que todos los individuos de este Real Establecimiento quedarian recompensados de sus servicios, y atendido el referido Lozano, si se dignase V.M. concederle el sueldo que obtenia al tiempo de su salida del cuerpo, pues no ha habido para él ningun ascenso de escala, pero sin que perjudique á los ulteriores que puedan tener tan benemeritos empleados. V.M. resolverá lo que crea mas justo y conveniente que será siempre lo mas acertado. Madrid y Mayo 10 de 1820.

Señor. A L.R.P de V.M. Francisco Antonio Gonzalez

[Nuevo documento]

Palacio 3 de Mayo de 1820
A Dn Pablo Lozano

En atencion á los distinguidos meritos de Dn Manuel José Quintana ha venido el Rey á bien reponerle en el empleo de Secretario de la Interpretacion de Lenguas con los mismos honores, sueldo y emolumentos que gozaba cuando fue despojado de él en Mayo de 1814, resuelvo al mismo tiempo que V.S. vuelva á ocupar en la Biblioteca Real la plaza que ahora le

corresponderia, si no hubiese salido de ella. Lo que de Real orden participo á V.S. para su inteligencia y gobierno.

La resolucion vease en el esped.^{te} de Dn Manuel José Quintana.

[Nueva carta]

Mayordomo Mayor
Ex^{mo} Sr.

El Bibliotecario Mayor, honorario a quien trasladé la R^l orden que V.E. se sirvió comunicarme en 3 del corriente, relativa a la reposicion de Dn Manuel Quintana en su antiguo destino de Secretario de la interpretacion de lenguas y que D Pablo Lozano vuelva a la plaza que ahora le corresponderia en la R^l Biblioteca si no hubiese salido de ella me ha remitido la adjunta exposicion, consultando la duda que se le ofrece acerca de dha R^l Resolucion, acompañando una representacion de los empleados en el citado establecimiento, las que paso á V.E. originales, a fin de que dando cuenta a S.M. se digne resolver lo que fuere de su agrado. Dios gue á V.E. m^s a^s.
Palacio 10 de Mayo de 1820.

El Conde de Miranda

Sr Secretario mi^o del Despacho de Estado

[Nuevo documento]

Ex^{mo} S^{or}

Quedo enterado p^r el Oficio de V.E. de 3 del corr^{te} (qe he recibido esta mañana á las siete y media) de haber tenido á bien el Rey de exponer á Dn Manuel José Quintana en el empleo de Secret^o de la Interpretac^on de Lenguas de qe le despojó en Mayo de 1814, como tambien de haber resuelto al mismo tpo S.M. qe yo vuelva á ocupar en la Biblioteca R^l la plaza que ahora me corresponderia si no hubiese salido de ella: de que doy las mas expresivas gracias.

Dios gue á V.S. m^s a^s Madrid 6 de Mayo de 1820

Pablo Lozano = Ex^{mo} S^{or} Dn Juan Jabat

[Nueva carta]

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820²⁴

²⁴En letra impresa.

Señor

Los individuos de la Bibliot^{ad} de V.M. puestos á S^s R^s P^s exponen con toda veneracion y respeto:

Que, habiendo visto en la gaceta ministerial el R^l decreto de V.M. en que se sirve reponer en su antigua plaza de Secretario de la Interpretacion de Lenguas a Dn Manuel Quintana mandando, al mismo tiempo, que el actual Secretario Dn Pablo Lozano vuelva al goce y posesion de la plaza de Bibliot^o que obtenia cuando fue agraciado con aquella, no pueden menos de hacer presente á V.M. los considerables perjuicios y atrasos en sus intereses, que los exponentes habrán de sufrir, si esta nueva gracia a dicho Lozano se entienda sin limitacion alguna ni declaracion de que no perjudique en los ascensos á que optaron los que exponen, despues de la salida de aquel; pues aunque sus servicios y meritos contraidos en este R^l Establecimiento sean bien notorios, lo es tambien que en su salida a la plaza de Secret^o fue á consecuencia de haberla solicitado voluntariamente, como en premio de sus anteriores servicios, asi como los ascensos con que últimamente han sido agraciados los exponentes, por la beneficencia de V.M., pueden considerarse como recompensa del improbo trabajo y acreditado celo que manifestaron en la traslacion y arreglo de la R^l Bibliot.^a en la posterior colocacion; y prescindiendo del gravamen que podrá resultar á los fondos del Establecimiento, por pertenecer esta clausula al Bibliot^o Mayor; se ven en la precision de exponer reverentemente todas estas circunstancias, en cuya atencion

á V.M. rendidamente suplican que, por un efecto de su rectitud y de la proteccion que ha dispensado en todas épocas á los amantes de las letras, que tanto contribuyen á la utilidad é ilustracion del Publico, se digne declarar que la reposicion de Dn Pablo Lozano en la plaza de 2^o Bibliot^o que obtenia cuando fué promovido á la Secretaria de la Interpretacion, sea y se entienda sin perjuicio de las plazas que actualm^{te} disfrutan los empleados, y sin que pueda serles obice en los ascensos ulteriores, de lo cual resultará el que Dn Pablo Lozano quede atendido, y los exponentes exentos de todo perjuicio, que en otra forma habrá de irrogárseles.

Gracia que esperan merecer de la R^l Justificacion de V.M, cuya vida prospere el S^{or} m^s a^s para bien de la Monarquia. Madrid y Mayo 6 de 1820.

Señor A.L.^s. R^s P^s de V.M.

Pedro García
Higinio de Girona.
Tomas Mauricio Lopez
Joaquin Garciarromo y Echevarria.
Isidro Riaza.
Pablo Hernandez.
Vicente Gil Gutierrez.

Juan Antonio Romero
Carlos Bosch y Mata
Alexandro de Albizu
Juan Blanco
Josef Zubiaurre
Florentino Delgado y Monter

[Nuevo documento]

Ex^{mo} Señor

he recibido el oficio en que se sirve V.E. comunicarme el Real Decreto, por el que reponiendo S.M. á D. Manuel Quintana en su antiguo destino de Secretario de la interpretacion de lenguas ha resuelto que D. Pablo Lozano vuelva á la plaza que ahora le correspondría en esta Real Biblioteca si no hubiese salido de ella.

Venero esta determinacion, pero ofreciendo las expresiones, en que está concebida, una grave duda, no puedo menos de consultar á S. M. en el adjunto escrito, que suplico á V.E. tenga la bondad de elevar á la superior noticia de S.M. á fin de que resuelva lo que estime justo y conveniente.

Acompaño asimismo una exposicion que me han entregado con el mismo objeto los individuos todos de este cuerpo.

Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid y Mayo 10 de 1820.

Exc^{mo} Señor

Francisco Ant^o Gonzalez

Exc^{mo} S^{or} Conde de Miranda, Mayordomo Mayor de S.M.

Martínez de Hevia, José²⁵

Ex^{mo} Señor

D. José Martinez de Hevia

Suplica

Ex^{mo} Señor

Dn Joseph Martínez de Hevia, natural del Puerto de Sta. Maria y de edad de 22 años, con el mayor respeto haze presente á V.E.: qe es Hijo de Dn Fran^{co} Martínez de Loriondo, y D^a Maria Luisa de Hevia y Valdes; y qe aviendose criado en Francia por disposizion de su Padre, en el Colegio de Soreze (en Francia) donde ha aprendido durante siete años y medio, las lenguas Latinas, Francesa; é Inglesa qe escribe y habla, con algo de la Alemana y de la Italiana, y estudiando la Rethorica, y las Mathematicas: se encuentra en el día por la temprana muerte de su dif^o Padre, acontezida en 27 de Nov^{re} á tiempo qe el supl^{te} de su orden acavava de llegar del Colegio, sin la sombra y arrimo qe le proporcionavan los relevantes meritos de aquel, hechos en servicio de S.M. segun qe v.e. podra imponerle por la relacion qe acompaña; á los qe se agregan los qe posteriormente ejecuto desde el año de 1777 en el decoroso empleo de Ministro Depositario, y Thesorero Gen^l de los caudales de Yndias en Cadiz, donde S.M. tuvo á bien trasladarle desde la Thesoreria de Exercito de Oran qe se hallava sirviendo; y aunqe mediante la proteccion del Ex^{mo} S^{or} Dn Joseph de Galvez para con el Rey, no duda el Sup^e ser atendido en el ramo de Indias, como quiera qe es hijo unico, y qe conoze qe

²⁵ AHN, Estado, leg. 3427 (10)

su Madre siente separale á tanta distancia, y con tanto riesgo, deseoso de complacerla en la parte qe pueda, y al mismo tiempo deseoso tambien de continuar en el R^l servicio los expresados meritos de su dif^{to} Padre en la carrera en qe puedan servirle los Idiomas qe ha aprendido: recurre al amparo de v.e. á quien rendidam^{te}

Sup^{ca} qe tomandole bajo de su proteccion se digne destinarle en la clase de Pase de Bolsa de v.e., ú quando á esto no haya lugar, tenerle presente para una de las Plazas de Secretario de los Ministros Plenipotenciarios de S.M. en qualquiera de las Cortes de Europa donde acredite a v.e., y al Rey, su zelo y aplicazion al R^l servizjo: grazia qe espera el Sup^{te} merecer de la piedad de v.e. Aranjuez. 28 de Mayo de 1782

Exc^{mo} Señor

A L.P. de v.e. José Martinez de Hevia

[Nueva carta]

El Pardo á 29 de Marzo de 1784

A Dn Jph Mart^z de Hevia

El Rey ha venido en nombrar á vm para que pase a la Corte de Constantinopla á instruirse con toda perfeccion en las lenguas Turca, y Francesa, de manera que se ponga en estada a entenderlas, hablarlas, y escribirlas con propiedad lo que se promete S.M. del talento, y buenas suposiciones de vm, de que está informado. S.M. quiere, que vm esté agregado al Ministerio del Rey en dicha Corte con entera dependencia del Ministro, viviendo en su casa, y comiendo a su mesa; y le concede en este destino el sueldo de 60 r^s de vⁿ que empezarán a correr desde el dia 1^o de este mes de Marzo, cesando a vm en el mismo la pension de 400 duc^s que há gozado hasta aqui; haviendose dignado tambien S.M. a mandar se den á vm pr via de ayuda de Costa 60 r^s por una vez, para que pueda equiparse. Estos se entregarán en Alicante a Dn Baltasar Casteliní Consul de Napoles: satisfaciendose á vm el sueldo en la forma, que dispondrá el Sr Ministro de Hacienda a quien paso con esta fecha el aviso regular para que tengan efecto estas gracias. He dirigido otro al de Marina, p^a qe de sus orn^s a fin de que a vm se proporcione el pasaje a Constantinopla en uno de los Navios que van á salir de este Puerto; y que se le trate en la Navegacion del mismo modo, que a la mujer, y familia de Dn Juan de Bouligny, Ministro de S.M. en dicha Corte de Constantinopla. De todo informo tambien á este Ministro para su gobierno, y desde luego lo participo a vm p^a su inteligencia, deseando, qe Dios le gue m^s a^s = el Pardo á 29 de Marzo de 1784 = el Conde de Floridablanca = Sr Dn Joseph Martinez de Hevia

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

Señor

Pues se trata ya de dar la ultima mano á las cosas de Constantinopla, recuerdo á V.E. que se halla en Cartagena Dn Jose Mrz de Hevia el joven (y es en efecto muy buen mozo) á qn V.E. ha destinado para que vaya á estudiar el Turco y la lengua franca. Hay que señalarle el sueldo que ha de tener en Constantinopla, (además de estar alojado y mantenido por el Ministro) tanto para su poste bien que no debe pasar de una decencia regular, como para paga de maestros y libros.

En Constantinopla se ha agregado ya a aquel Ministerio un joven de lenguas que servia a la Corte de Napoles, (...) 100 doblones ademas de estar alojado y mantenido. Esto parece que es siempre necesario alli, y como creo qe V.E. queria enviar dos le paso adjunta la lista de los sujetos que tenga formados para este destino de aprender lenguas extranjeras por si gusta de escoger alguno de ellos para Constantinopla.

Como he tardado tanto tiempo la salida de los navios se ha seguido algⁿ perjuicio á la madre de mrz qe es viuda ya en el tpo que se havian tenido en Madrid con su hijo, y ya desp^s que éste pasó (con los arraces de Segovia) a Cartagena en donde parece que ha tenido que socorrerle por no ser suficientes los 400 duc^{os} que hasta la salida le estan concedidos p^a mantenerse en aquel pais sin algun arruino: y en efecto me consta que han pasado bastante escasez. Digo esto por si V.E. halla por conveniente que a esta Señora se la dé por via de ayuda de costa por una vez alg^a cosa, y que al tpo de señalar el sueldo al hijo se le mande dar por una vez el equivalente del sueldo de un año para equipaje como se hace con otros.

[Nuevo documento]

El Pardo á 29 de Marzo de 1784

A Dn Juan de Boulogny
con la expedicion de los regalos

Que el Rey ha determinado enviar á Constantinopla á Dn Jose Mrz de Hevia p^a qe aprenda las lenguas Turca y Franca. Se le dice en qué terminos ha de estar alli, y encargandose de su aplicacion.

Habiendo determinado el Rey enviar á diferentes paises varios jovenes que se dediquen de proposito al estudio de las lenguas vivas de Europa, Asia y Africa ha destinado a Dn Jose Martinez de Hevia para que aprenda la lengua Turca y la franca de manera que logre entender ambas con perfeccion, hablarlas y escribirlas con propiedad. Para esto quiere S.M. que esté agregado á su Ministerio y baxo las ordenes de v.s. quien le alojará en su casa y tendrá a su mesa, abonandole v.s. á razon de 60 rs al año mientras por el Ministerio de Hacienda se dispone el pago de esta suma anual q S.M. le ha señalado de sueldo. Encargo a v.s. muy particularmente que cuide del aprovechamiento de este joven y me avise de tiempo en tiempo de sus progresos y aplicacion concurriendo tambien con su autoridad y buen juicio á que desempeñe con lucimiento el objeto á qe el Rey le destina.

Mur y de los Ríos, Matías²⁶

Ex^{mo} Señor.

En cumplimiento de la R^l orden qe V.E. se ha servido comunicarme en 11 del corr^{te}. p^a qe informe lo qe se me ofrezca y parezca acerca de la adjunta solicitud de D^a Micaela Sanz de Mur, tengo el honor de hacerle presente: que con fecha de 15 de Julio del año proximo pasado y en virtud de orden de S.A. S. la Regencia propuse las bases de un Reglamento p^a la Secretaria de Interpretacion de Lenguas que se halla interinamente a mi cargo, manifestando al mismo tiempo el desarreglo en qe siempre ha estado dha Secretaria, de la cual ha sido victima Dn Matias de Mur y de los Rios, oficial Mayor qe ha sido 33 años de la misma y habilitado de Gefe desde el de 1799, cuya Secretaria se hallaba desempeñando en el año de 1822 en qe falleció, sin mas sueldo, ni asignacion qe ó bien una corta parte de derechos, ó los escasos que han ingresado en ella en estos ultimos años, los cuales se ve no han sufragado a veces ni aun para cubrir los indispensables gastos. Consta ademas en los registros de esta Secretaria qe el sobredicho Dn Matias, cuya perdida es casi irreparable para la Interpretacion asi p^r sus conocimientos literarios como por reunirse en él la posesion de los mas dificiles Idiomas de la Europa y conocimiento de sus letras antiguas de diversos siglos; ha el que p^r lo mismo ha llevado siempre el trabajo y peso esencial de la oficina. Siendo, pues, cierto todo lo qe expone dha D^a Micaela en quanto a los meritos de su difunto Marido, y no habiendola quedado viudedad alguna, la juzgo acreedora a la consideracion de S.M., pues ya qe el mencionado su Marido no disfrutó ninguna de las pensiones qe gozaban Dn Cayetano Garcia, Dn Luis Babich, y Dn Nicolas Bari, Agregados qe fueron á la espresada Secretaria, las cuales p^r R^l Orden de 27 de Marzo de 1801 esta mandado se adjudiquen a los Oficiales de la misma sin necesidad de nuevo decreto, lo qe no se ha verificado; creo que si V.E: lo juzga conveniente puede tenerse en consideracion, para conceder á dha viuda la pension qe S.M. se digne señalarla. Es quanto me ha parecido oportuno manifestar a V.E. á fin de que se sirva resolver lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1824

Ex^{mo} S^{or}. Jose Paspati Bracho

Ex^{mo} S^r Secretario del Despacho de Estado

[Nueva carta]

Ex^{mo} Señor

²⁶ AHN, *Estado*, leg. 3437² (11)

Mui Señor mio de mayor respeto y veneracion en cumplimiento de la ord que en fecha del 5 de los corrientes se sirvió V.E. comunicarme para que informe varios particulares de la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas, que esta à mi cargo, y principalmente sobre la solicitud, que hace à S. M. D Micaela Sanz viuda de D Mathias Mur de los Rios official, que fue de la misma Secret^a, remitiendome para este efecto el memorial que tiene presentado, por aora expondre a V.E. lo que me parece sobre esta solicitud, reservando para mas adelante el informe sobre los puntos pertenecientes a estado y arreglo de la Secretaria: quando haia tomado las instrucciones, y luces correspondientes para poderlo hacer con mas acierto y reflexion.

D Matias Mur de los Rios fue nombrado official traductor el dia 8 de Julio del año 90 por Dn Phelippe Samaniego, que entonces era Secretario porque desde la fundación de esta Secret^a, siempre se han buscado los mismos Secretarios los sugetos, que han juzgado capaces de ayudarles en el desempeño de suspendios obligaciones, sin tener mas sueldo, que la asignacion de la tercera parte de los derechos con arreglo al arancel aprobado por S.M. en el informe, que dare sobre el estado de la Secretaria, manifestare con toda evidencia la sabiduria con que se ha puesto este arreglo, y los males, que se requeriria de señalarles sueldo fixo.

Mur sirvió como los demas oficiales de la misma Secret^a traduciendo constantemente lo que se le encargaba, pues no consta por los libros de registro, que en esto hiciera el Secret^o ninguna distincion, ni preferencia. Todos eran habiles en el conocimiento de las lenguas, y en la lectura de las diferentes formas de letras, porque sin esta instruccion no era posible hacer las traducciones de los documentos.

En 12 Noviembre de 1811 fue nombrado Secretario en propiedad el expresado Mur por Dn Jose Napoleon usurpador del trono de S.M., y sin embargo de que estaba establecida la Secret^a en Cadiz, no hizo escrupulo ninguno en servirla en Madrid hasta el 27 de Mayo de 1813; y en 21 de Junio del mismo año fue reparado de ella por el gobierno legitimo en el año 14 bolvio a trabajar en ella como official en el 21 en tiempo de la constitucion por hallarse vacante la Secret^a se encargo segunda vez de ella, sin que D Pablo Lozano, que lo era en propiedad por haber sido nombrado por S.M. el año 16 pudiera entrar en ella. Lo que hai de particular es que en las dos epocas, que ha tenido à su cargo la Secret^a ha hecho por si mismo casi todas las traducciones llevandose todos los derechos con lo que indudablemente han quedado bien recompensados sus trabajos.

A esto debo añadir que las viudas de los oficiales jamas han gozado viudedad, porque la Secretaria en el estado que esta no tiene fondos, ni los puede tener, si por otra parte no se la asignan. Quanto llevo expuesto resulta de los Libros de la Secretaria, y por esta sencilla relacion de los meritos, y servicios de D Mathias Mur podra v.e. juzgar si su viuda D Micaela Sanz es acreedora por esta causa, à que S.M. por su R. piedad le asigne alguna pension en alguno de los fondos destinados para este efecto. Tengo tan bien entendido, y no debo ocultarlo, que esta viuda no esta en un estado tan deplorable, que pueda subsistir con alguna comodidad con el arriendo, y renta de tres casas, que posehe en esta corte. Me es mui sensible tener que explicarme tan claro, y con tanta particularidad, pero creeria faltar à las

sagradas obligaciones de mi cargo, y al buen servicio de S.M. si hablase de otro modo.

Dios guarde à V.E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1826.

Ex^{mo} Señor

B.L.M. de V.E. su mas atento, y obligado servidor, y capⁿ.

Jose Sabau y Blanco

Ex^{no} Señor primer Secret^o de Estado.

[Nuevo documento]

Ex^{mo} Señor

Muy Señor mio, de mi mayor resp^{to}. y mi venerado Gefé: con posterioridad a lo qe tuve el honor de hacer presente á V.E. en esta Corte, sobre el estado de la Secretaria de la Interpret^{on} de Lenguas á motivo de la ausencia del S. Moratin, y de dilig^{as} de embargo de sus efectos y suspension de sus rentas, y aun de las consig^{tas} destinadas p^a la subsistencia de la S^{na} llegó el año de inventariarse sus bienes, qe ya por vender pocos de los qe existian en su Casa propia donde tenia la S^{na} y que en la actualidad ya está habilitando otra Persona.

En tan constante supuesto, y en el de que, segun tengo, entendido, a la venta se seguirá muy de cerca y necesariam^{te} la provision del empleo del mismo S^{or} Moratin, que aun me han asegurado pretender algunos: me ha parecido ser ya tiempo de hacer mi solicitud a él con la Suprema Junta Central; pero con el debido previo acuerdo de V.E. de quien, y de su notoria justificacion y bondad me promete el buen exito, no dudando tengan en su alta consideracion y de S.M. el lugar correspondiente los meritos de cerca de 19 años contraidos pr mi en la S^{na}, y de 9 que hace la estoy desempeñado, como Oficial Mayor, habilitado por S.M. en las ausencias é indisposiciones del S^{no} y estando tambien p^a las vacantes; como todo resulta de la certificacion que acompaña a mi Memorial, dada años hace pr el S^{or} Moratin.

Por no hallarse V.E. en esta Corte, ni poder yo por razon del mismo cargo faltar de ella; me valgo de la ocasion qe me ofrece el tener que ir á ese R^l Sitio el Dador, uno de los Dependientes de la S^{na}, afin de instruir mas bien á V.E. de lo ocurrido, y suplicarle que, si hecho cargo de todo, hallase oportuna (como yo lo pienso pr lo expuesto) mi solicitud; se digne elevarla, disponer lo qe su prudencia estime mas conveniente, segun las circunstancias: pues de todo modos se lo aguardo los venerados preceptos de V.E. p^a obedecerlos; y espero que su bondad influirá en mi beneficio, qto sea compatible con su justificacion tan conocida.

Con este motivo se repite de las ordenes de V.E. su mas respetuoso subdito y atento serv^r qe ruega á Dios gue su vida m^s a^s y

B.S.M. Mad^d y Nov^{re}. 16 de 1808

Dn Matias y Mur y de los Rios = Ex^{no} S^{or} Dn Pedro Cevallos

Samaniego, Felipe de²⁷

RELACION²⁸

de los ejercicios literaros, meritos, empleos, y circunstancias de
D. FELIPE DE SAMANIEGO,
Caballero de la Orden de Santiago

Don Felipe de Samaniego consta, por diferentes Certificaciones, y documentos auténticos, que ha presentado, es hijo legitimo del Señor Don Juan Antonio de Samaniego, Caballero de la Orden de Santiago, de los Consejos Supremos de Castilla, y Guerra; y que, por su notorio celo, y literatura, fue nombrado Ministro de la Junta del Real Patronato, que se formó el año de mil setecientos treynta y cinco, y en que continuó hasta su extincion: y es Sobrino del Señor Don Diego de la Serna, Caballero de la Orden de Calatraba, que murió sirviendo á la Magestad del Señor Don Felipe Quinto en plaza del Consejo, y Cámara de Castilla, á principios de este siglo.

Que el referido Don Felipe de Samaniego se ordenó de Prima Tonsura, en veynte y cinco de Julio, de mil setecientos quarenta y uno: cursó cinco años la Facultad de Cánones, los quatro primeros en la Universidad de Salamanca, y el otro en la de Alcalá de Henares: y por esta se graduó de Bachiller en Cánones, en veynte y quatro de Marzo, de mil setecientos quarenta y quatro, precedidos los Exercicios literarios, que son de costumbre.

Que asistió en Madrid al Estudio de Jurisprudencia práctica, con los Abogados Don Juan Lopez de Ontiveros, y Don Josef Barbadillo y Frias, por espacio de quatro años, con singular aplicación, y aprovechamiento.

Que en quatro de Diciembre, de mil setecientos quarenta y ocho, se le despachó, por el Consejo de las Órdenes, Real Título de Caballero de la Orden de Santiago, precedida la aprobacion de sus informaciones, cuyo Ábito se puso en veynte y dos del mismo mes.

Que baxo la direccion, y enseñanza, del Maéstro Fray Martin Sarmiento, Exgeneral, y Coronista de la Congregacion de San Benito de España, se dedicó el citado Don Felipe de Samaniego, desde el año de mil setecientos quarenta y quatro á estudiar bien la Dialéctica, con los tratados de Método, y de Crítica: despues estudió la Bibliografía, é Historia Literaria, la Historia Griega, y Romana, la Geografía antigua, y moderna, y la Cronología, sin omitir el estudio de las Medallas, Inscripciones, Monumentos antiguos de Arquitectura, Escultura, Pintura, y el de la Paleografía, procurando instruírse en todos los ramos de la Erudiccion sagrada, y profana: adquirió algun conocimiento de la Lengua Griega: se aplicó tambien, con mucha atencion, al estudio de la Historia Eclesiástica, Y al de la particular de España, cuyos estudios, y taréas literarias, confirió siempre, ántes de su viage á Italia, y despues de su vuelta á España, con su Director referido Maéstro Fray Martin Sarmiento, quien certifica de todo ello, en veynte y quatro de Mayo, de este año de mil setecientos setenta y dos, expresando la aplicación,

²⁷ AHN, *Estado*, leg. 3447 (3)

²⁸En letra impresa.

aprovechamiento, y sobresalientes progresos, que ha hecho el expresado Don Felipe de Samaniego, en todos os enunciados ramos de la literatura.

Que por Real Cédula, despachada por el Consejo de la Cámara, y Secretaría de Gracia, y Justicia, en cinco de Setiembre de mil setecientos quarenta y nueve, se concedió licencia y Pasaporte, al referido Don Felipe de Samaniego, para que pudiese pasar á Roma á seguir sus pretensiones en aquella Corte, donde se mantubo hasta quatro de Noviembre, de mil setecientos cinquenta y tres, en que consta volvió á España.

Que en el tiempo que se mantubo en Roma, fué, cerca de tres años, Convictor de la Academia Eclesiástica de Nobles de aquella Corte, dando muestras de su piedad, honestidad, y buenas costumbres: como lo certificó, en cinco de Enero, de mil setecientos cinquenta y quatro, el Marques Pedro Matéo Onorati, Presidente de aquella Academia.

Que en el año de mil setecientos cinquenta y uno, fué admitido por Académico de Número, de la Academia de los Árcades de Roma.

Que por Bula de la Santidad de Benedicto XIV, se le concedió la gracia, en encomienda, del Arcedianato de la Vadedonsella, Dignidad de la Iglesia Catedral de Pamplona, que obtiene, y de que tomó posesión, en seis de Abril, de mil setecientos cinquenta y dos.

Que en cinco de Agosto, de mil setecientos cinquenta y siete, fue admitido, el mencionado D. Felipe de Samaniego, por Académico Supernumerario de la Real Academia de la Historia de España, en que despues pasó á la clase de Académico del Número: desde cuyo tiempo consta, por Certificacion de su Secretario Don Josef Miguél de Flores, dada en veynte y siete de Mayo, de este año, se le han cometido varios trabajos extraordinarios literarios: ha sido elegido, dos veces, en el empléo de Censor, y una por Revisor Ordinario; habiendo desempeñado estos encargos, y los ordinarios relativos al Instituto de la Academia, á satisfaccion del mismo Cuerpo.

Que en dos de Abril, de mil setecientos sesenta y uno, le concedió la Real Academia Española plaza de Académico Honorario, por todos los votos; y en veynte de Enero, de mil setecientos sesenta y tres, le hizo la gracia de Académico Supernumerario, y despues entró, por su opcion, á serlo de Número: ha sido uno de los Académicos asistentes, y en la correccion del Tomo primero del Diccionario, de la segunda edicion. Se le encargó repartimiento, cuyo trabajo desempeñó, como los demas que se han hecho por la misma Academia: la que, últimamente, le ha nombrado en el empléo de Revisor, según consta de sus acuerdos, y tengo certificado, como Secretario de esta Real Academia, en primero del presente mes de Junio, y año de mil setecientos setenta y dos.

Que en seis de Abril, de mil setecientos sesenta y dos, la Real Academia de San Fernando reconocida al celo, y acierto, con que el citado Don Felipe de Samaniego traduxo del Ingles al Castellano, en beneficio de las tres Nobles Artes, y de sus Profesores, el Libro, y Colección de las ruinas de Aténas: y en atencion tambien á su distinguida literatura, calidad, y otras apreciables circunstancias, le nombró, por aclamacion, y unánime consentimiento de todos sus Vocales, Académico de Honor, con voz, y voto, de que tomó posesion en quatro de Julio, del mismo año: y desde entónces ha asistido con puntualidad á todas las Juntas de esta Academia, contribuyendo, así en

ellas, como en quantos encargos se le han hecho, al mayor servicio del Rey, beneficio del Público, y desempeño del Instituto de este Cuerpo, como lo certifica, en veynte y ocho de Mayo de este año, su Secretario, Don Ignacio de Hermosilla.

Que en veynte y uno de Marzo, de mil setecientos sesenta y seis, le nombró la Real Academia de Ciencias de Barcelona, por Académico de ella, atendiendo á los particulares servicios que le había debido, y á su carácter, y recomendables circunstancias, de que certifica el Marque de Alfarrás, su Secretario, en treynta y uno de Julio, de mil setecientos setenta y uno.

Que en veynte y siete de Mayo, de mil setecientos cinquenta, le concedió el Papa Benedicto XIV, licencia para leer libros prohibidos: y el Ilmo Señor D. Manuel Quintano Bonifaz, Arzobispo de Farsalia, é Inquisidor General, se la concedió tambien, en quatro de Octubre, de mil setecientos cinquenta y ocho.

Y últimamente consta, por Certificacion del Señor D. Pedro Rodriguez Campománes, Fiscal del Consejo, y Cámara de Castilla, dada en treynta de Mayo, del presente año, que el referido D. Felipe de Samaniego se empleó con mucho estudio en la composicion, y publicacion de la Obra intitulada: *Idea sucinta de la Compañia del nombre de Jesus*, que se imprimió, con las licencias necesarias, en el año de setecientos sesenta y ocho: y que asimismo compuso, ordenó, y publicó igualmente, otra Obra intitulada, *Causa Jesuítica de Portugal*, ilustrándola con monumentos inéditos, y variedad de notas, baxo las mismas licencias; cuyas Obras conduxeron á la instrucción del Público, con motivo de las providencias tomadas en el año anterior, de mil setecientos sesenta y siete: lo qual dice el Señor Campománes le consta, como Fiscal del Consejo, por haberse executado todo con su noticia, pro razon de oficio. Y asimismo certifica este Ministro, que en otros diferentes asuntos, tocantes á estudios, y otras materias literarias, ha concurrido el expresado D. Felipe de Samaniego, con su noticia, á hacer composiciones, traducciones, y otros trabajos, con notorio desempeño, y acierto; por su acreditada literatura, de que ha resultado utilidad al servicio del Rey, y de la Causa pública, guardando en todo el debido secreto, y la mayor puntualidad.

Es copia de la original, que queda en la Secretaria de la Cámara, y Real Patronato de Castilla, de que certifico como Secretario de S.M. y Oficial Mayor de ella. Madrid quatro de Junio de mil setecientos setenta y dos.

Fran^{co} Ant^o de Anoulo

[Nuevo documento]

Señor
D. Felipe de Samaniego
suplica á V. Mag^d.

Señor

Dn Felipe de Samaniego, Caballero de la órden de Santiago, Académico de vuestras Rcales Academias, Española, de la Historia, y de S. Fernando, Profesor en los derechos, versado en la Latinidad, y en varias Lenguas estrangeras, puesto á los pies de vuestra Magestad hace presente que se halla vacante el empleo de Secretario de la Interpretacion y Traductor general por fallecimiento de D. Eugenio de Benavides, y en atencion á que Samaniego cree hallarse con idoneidad suficiente p^a desempeñar las obligaciones de este destino. suplica rendidam^{te} á V.M. se digne de conferirle dicha plaza vacante.

Felipe de Samaniego

[Nuevo documento]

Ex^{mo} Señor

Muy Señor mio: Por el aviso que se sirve darme V.E. con fecha de ayer, tengo el honor de ver que el Rey se ha dignado condescender á mi reverente súplica, dirigida á S.M. por mano de V.E. confiriendome la Secretaria de la Interpretacion de lenguas, vacante por muerte de D. Eugenio Benavides, en los mismos terminos que la obtenía dicho sugeto.

Penetrado del mas vivo reconocimiento, á la piedad de S.M. admito este honroso encargo, que serviré con la debida fidelidad, zelo, y exâctitud; aspirando siempre á desempeñar la obligacion en que me pone la real benignidad.

La proteccion con que la bondad de V.E. ha promovido mi corto mérito, haciendole presente al Rey, en esta ocasión, me impone, sobre las muchas honras que le debo, una nueva obligacion de vivirle perpetuamente reconocido.

Quedo á las órdenes de V.E. con las mas obsequiosa veneracion.

Dios que á V.E. muchos años, como le ruego y necesito.

Madrid 24. De Nov.^{re} de 1772

Ex.^{mo} Señor

BLM de V.E. su m^s obligado y reverente serv^{or}

Dn Felipe de Samaniego

Ex^{mo} S^{or} Marques de Grimaldi

[Nuevo documento]

Exmo Señor

Muy señor mio: la noticia de haberse dignado el Rey concederme el empléo de la Interpretacion de Lenguas, elevándome al apetecido honor de servir á

S.M. en un destino de tanta confianza, me dexa lleno del mas profundo reconocimiento á su real benignidad.

Procuraré desempeñar la obligacion que me impone la soberana dignacion de S.M. con la mas escrupulosa diligencia, exactitud, y fidelidad.

Como V.E. ha sido el instrumento para hacer presente al Rey mi corta proporcion, le tributo las mas rendidas gracias, reconocido á las muchas honras que debo á V.E. y al señalado favor de la colocacion que consigo por su alto Patrocinio.

Madrid 23 de Nov^{re} de 1772

Ex^{mo} Señor

BLM de V.E. su mas rever^{te} y recon^{do} serv^{or}

Ex^{mo} Sor Marques de Grimaldi. D. Felipe de Samaniego

San Juan, Andrés de²⁹

Señor

Dn Andres de Sn Juan Interprete de Lenguas Orientales
A.L.R.P.d.V.M.

Señor

Dn Andres de Sn Juan Interprete de las Lenguas Orientales P.A.L.R.P de V.M. con el mayor respecto dize: ha tpo de 54 años que sirbe dho empleo, y 30 sus Primos antecesores por cuios Meritos, el Rey N^{ro} S^{or} (que s^{ta} Gloria aya) P^{ca} de V.M. fue serbido de concederle la futura con ausencias, y enfermedades á su Hijo Dn Christoval de Sn Juan, como consta, p^r R^l Cedula, y habiendo este serbido 14 años, en los quales se perfeccionó en las Lenguas de suerte, qe descargava el supp^{ic} todo el trabajo en su hijo, el qe fue Dios serbido llevarsele para si, quedando su Pobre Mujer, D^a Isabel Ordoñez desamparada, en la flor de su edad, y de distinguidas obligaciones, y haver su Avuelo Materno Dn Bartholome Castaño, servido á V.M. de Gov^{or} del Castillo de Gibraltar, y su Padre Dn Andres Ordoñez de Capitan en el Regim^o de la Corona por lo qual

Supp^{co} a V.M. qe en atenzion á los referidos meritos del supp^{ic}, y á los de su Hijo, quien igualm^{te} sirvió á V.M. de Ofizial en la Real Biblioteca cerca de 20 años, se digne conceder á la viuda 5. rr^s diarios quitandose los de su sueldo al supp^{ic} para que establezidos estos, sus subcesores continuen en la misma forma, como los gozó D^a Petronila Martinez de Estrada, viuda de Dn Abel Messi antecesor del supp^{ic}, como consta p^r cedula R^l que presentará de haverle conferido los dhos cinco rr^s p^r su fallecim^{to} fabor qe espera de la R^l Piedad de V.M.

[Nuevo documento]

Señor

Dn Andres de Sn Juan Interprete de las Leng^s Orientales de V.M:

Señor

Dn Andres de Sn Juan Interprete de las Leng^s Ôrientales de VM puesto á sus R^s, p^s dize qe há 37 sirve el dho empleo con la aprobacion, y zelo qe es notorio en quantas ocasiones se han ofrezido, y sin tener mas haveres ni patrim^o qe la cortedad de su sueldo y hallandose con la abanzada hedad de 66 años, y con vn hijo vnico, que há seis años sirve á VM. p^r escribiente en la R^l Bibliotheca siendo su intelig^a para mayores empleos por lo qe
Sup^{ca} á VM sea servido honrarle conzediendo á dho su hijo Dn Christoval de Sn Juan el titulo de su secretario; y las ausencias y enfermedades del sup^{ic} con la obcion á la vacante en atenz^o de tantos años de serv^{os} y con cuya

²⁹ AHN, *Estado*, leg. 3447 (4)

honrra se alentarâ à la perfeccion para el cump^{to} de su oblig^{on} assi lo espera de la R^l Magnific^a de VM=

[Anotación en tira de papel]

Dn Andres de Sn Juan representa à VM hace 37 años sirve el empleo de Interprete de las Lenguas Orientales: en cuiâ atencion suplica à VM conceda à su hijo Dn Christoval de Sn Juan escribiente de seis años a esta parte en la Real Bibliotheca, el titulo de su secretario, y ausencias y enfermedades del suplicante con obcion a la vacante.

Remit^{do} a Dn Blas Nasarre en 31 de enero del 1738

[Nuevo documento]

Por quanto han merecido mi gratitud los buenos servicios de Dn Andres de Sn Juan hechos en el empleo de traductor de lenguas Orientales por el espacio de 38 a^s y me hallo informado de que concurren iguales circunstancias para esta ocupacion en su Hijo Dn Christoval de Sn Juan escribiente de mi R^l Bibliotheca y se ha venido en esta atenz^{on} en concederle la futura ausencias y enfermedades de la mencionada Plaza con todas las preheminiencias esempciones y prerrogatibas q le corresponden sirviendola como la ha de servir a la orden de mi primer Secretario de Estado y del Despacho Dn Sebⁿ de la Quadra y de sus sucesores. Por tanto mando que quando entre a exercerla en propiedad goce los mismos ochocientos ducados de vellon al año que goza oi el mencionado su Padre; y que se le paguen por la Thesoreria general donde como en las Contadurias generales de valores y de la Data de mi R^l Haz^{da} se ha de tomar la Raza de esta mi cedula y restituirla al refer^{do} Dn Christoval Sn Juan para que se sirva de titulo. Dada

[Nuevo documento]

Secretaria de la Interpretacion de Lenguas 1724

Esped^{ic} del Interprete Dn Andres de Sn Juan

Señor

D. Andres de Sn Juan Interprete de V.Mag^d

Señor

Dn Andres de Sn Juan Interprete de las lenguas Orientales de V.M. puesto à sus R^s Pies dize que hà 45 años que sirve con el sueldo de 8400 Rs de vn al año, quando sus antecesores tenian 800 ducados de vn con otros 200 ducados agregados al sueldo para casa de aposento, y haviendoles en breve tiempo aumentado el sueldo reduciendo los 800 ducados de vn que gozaban en 800 escudos de plata como todo lo referido consta por sus cedulas originales que se hallan en poder del sp^{te} y respecto hallarse tan alcanzado de

medios y imposibilitado de poder pagar los alquileres de la Cassa que deve por las calamidades que padece en cuya considerazion rendidamente Supp^{ca} á V.M. sea servido de expedir su Real orden a la Junta para que le aposenten segun le corresponde á su empleo; alibio que espera obtener en sus avansados años de la R^l piedad de V Mag^d. =

[Nueva carta]

Para una obra del servicio del Rey es necesario la traduccion de los capitulos: 10 = 11 = 13 = 17 = 18 = y 22 = del adjunto libro arabigo de su Real Biblioteca a Sn Lorenzo el Real del Escorial [...]

Ex^{mo} Señor

Los libros arabigos que se hallan en el R^l Monasterio de sn Lorenzo del Escorial qualquiera que supiese leer dicha lengua es capaz de formar su indice, pero el traducir libros de distintas facultades muda de especie, y no es para todos los interpretes: el libro q v.e. fue servido embiarme para traducir los Capítulos que me menciona no es para la debilidad de mi vista y turbacion de mi caveza confesando ingenuam^{te} que no soy capaz por los referidos defectos que trahe consigo la cresida edad, pues solo mis traducciones consisten en las cartas y escripturas en las lenguas arabiga y turca, que por la causa se conosen los efectos; este libro trata de labranzas y cultivacion de tierras, y sus calidades; y clima, y de plantas, y simientes de ortaliza; tiene treina y cinco capitulos, y muchas sitas de autores, el qual es muy propio para la eficaz inteligenzia del Liz^{do} Dn Miguel Caziri por estar cursado en traducir tales libros, y lo que el dicho hisiesse será obra sin duda de mi aprobacion, por la dificultosa que es.

Dios gd^c la Ex^{ma} Persona de V.E. m^o a^s. Madrid 28 de Marzo de 1751.

Ex^{mo} S^{or}

BLM de ve. su mas ren^{do} ser^{or}

Andres de Sn Juan

Ex^{mo} Sr Dn Joseph de Carvajal y Lencastre [sic]

[Nueva carta]

Debuelbo á vm, la zedula original pretension, de la futura de intérprete de lenguas orientales concedida por el S^{or} Dn Phelipe Quinto, y su Hijo de vm, y no queriendo S. Mag^d conceder p^r ahora futura alguna, se atendera a su tiempo al sobrino de vm, por el merito que esta haciendo a su lado.

Dios g^c á vm, m^s.a^s como d^o Sn Lorenzo el R^l

18 de Octubre de 1754

Dn Ricardo Wall

Sr Dn Andres de Sn Juan

Ex^{mo} S^r

Dn Juan Amon de Sn Juan a los p^s de ve. sup^{ca} se digne hazer presente a su Mg^d R^l adjunto memorial, y siendo esta la ocassion que ve. me favorezca; como me lo tiene prometido; espero de su piedad lo execute y por lo respectivo a ser sugeto ynteligente para ello podra ve. tomar el ynforme que gustare; de Dn Juan de Sindulcha;

Sr

Dn Juan Amon de Sn Juan
A los R^s P^s de V.M.

Sr Dn Juan Amon de Sn Juan,

A los R^s P^s de V.M. con devido rendim^{to}, dize; como haviendo fallecido el dia beinte y tres de el presente Dn Andres de Sn Juan, el que obtenia el empleo de Ynterprete de V.M. en Lenguas Orientales; al que el sirvio quarenta i seis años; Y siendo tio, de el citado suplicante, quienes ha servido, asta quatro años por el expressado sitio, â causa de su âbanzada hedad y muchos achaques; asistiendo con todo celo y puntualidad â quanto ha ocurrido, sin mas emolumentos, que el merito; Y siendo el nominado Dn Andres biudo, i no tener hixo alguno; i V.M. haberse dignado siempre de consignar este empleo, en esta familia; (como consta por R^l Cedula) el qual ha pasado de Padres, â hixos, i Parientes, no haviendo otro alguno; Y siendo el nominado, Ynteligente y Racional en dichas Lenguas.

A. V R^l.M pide i sup^{ca}; que en atencion a lo referido; i de hallarse el mencionado, con la falta de su tio desamparado se digne mandar se le confiera dho empleo; con el mismo sueldo de ochocientos Ducados de vellon y las mismas, excepciones y privilegios, que gozava.

Favor que espera recibir de la Pied^d y justificaⁿ de V.M.

[Nuevo documento]

Señor

Dn Andres de Sn Juan
Interprete de las Lenguas Arabiga y turca
Sup^{ca} â V. Mag^d.

Señor

Dn Andres de Sn Juan, Interprete de las Lenguas arabiga y turca a los pies de V.M. dize, que está sirviendo dho empleo cinquenta años, y anteriorm^{te} lo sirvieron mas de treinta años sus primos Dn Abel Messi, y Dn Isac de Sn Juan, y en consideración a los meritos de vnos y ôtros se sirvió V.M. conserder â Dn Pp^l de Sn Juan (hijo del que suplica) la futura de dha Plaza, con el titulo de secretario de V.M. de que se pagó la media anata; y aviendo fallecido dho Dn Pp^l el día 12 de sep^{te} del año proximo pasado; allandose el suplicante en una abanzada edad, con la obligacⁿ de mantener, a la viuda, de

su hijo por no tener otro sitio; y teniendo el suplicante un sobrino, capaz de desempeñar las obligaciones de dho empleo, y que ha estudiando en el Colexio de Propaganda fide de Roma; Para poder tener algun consuelo y dicha viuda.

Sp^{ca} a V.M. que en consideracion a lo espresado se digne conceder la futura de la referida plaza de Ynterprete de las Lenguas Arabiga y turca a su sobrino Dn Juan Amon de S. Juan, que al presente se halla en Napoles, para poder con dha Gracia disponer su regreso a esta Corte, merced q espera recibir de la Piedad de V.M.

[Nuevo documento]

Dn Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina. Por quanto há merecido mi gratitud los buenos servicios de Dn Andres de San Juan hechos en el Empleo de traductor de Lenguas Orientales por espacio de treinta y ocho años; y me hallo informado de que concurren iguales circunstancias para esta ocupacion en su hijo Dn Christoval de Sn Juan escribiente en mi R^l Bibliotheca: he venido en esta atencion en concederle la futura, ausencias y enfermedades en la mencionada Plaza, con todas las preheminiencias, exempciones, y prerrogativas, que le corresponden sirviendola, como la ha servir á la Orden de mi primer Secretario de Estado, y del Despacho, Dn Sebastian de la Quadra, y de sus sucesores. Por tanto mando que quando entre á exercerla en propiedad, goze los mismos ochocientos ducados de vellon al año que goza oy el mencionado su Padre, y que se le paguen en la Thesoreria Gral, donde como en las Contadurias Grles de valores, y de la Data de mi R^l Hacienda, se ha de tomar la razon de esta mi Cedula, y restituirsela al referido Dn Christoval de San Juan para que le sirva de titulo. Dada en el Buen Retiro á 23 de Junio de 1783 = Yo el Rey = Dn Sebastian de la Quadra

[Nuevo documento]

Dn Carlos p^l la grazia de Ds Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corzega, de Murzia, de Jaén, de los Algarbes de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidental, Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña. de Brabante y Milan, Conde Aspurg, de Flandes, Tirol, y Barzelona, S^{or} de Vizcaya y de Molina. Por quanto pr haver conzedido Lizenzia p^{ca} restituirse á su Patria à Dn Isac

de Sn Juan ha quedado vaca la Plaza de Traductor de Lenguas orientales, q servia, y combiniendo proveerla en persona benemerita, y en qn concurra la inteligencia de ellas, y habiendo sido informado q Dn Andres de San Juan su Primo posee las leng^s Turca Arabiga, y siriaca y caldea, atendiendo á ello, y á q segun las noticias q se han tenido es de buena naturaleza, prozeder, y costumbres, para poderse emplear en mi servicio; He tenido á bien de elegirle y nombrarle (como en virtud de la presente le elijo y nombro) por Traductor de las dhas leng^s Orientales pr^o q me sirva en esta ocupazion p^r el tpo q fuere mi voluntad con la qual ha de gozar los mismos ochocientos ducados de vellon de salario al año, q tubo su antecesor, y le han de empezar á correr desde el dia diez y siete de Mayo de este presente año sirviendo segun, y como se lo ordenare Dn Joseph Perez de la Puente mi Secret^o de Estado de la Negociazion del Norte, y los q se sucedieron en este cargo. Por tanto mando al Gobernador, y los del mi Conss^o de Hazienda y Contaduria mayor de ella, le libren, y paguen los dhos ochocientos ducados de vellon de salario al año en la misma forma q á su antecesor desde el referido dia en adelante en la nomina del Presidente, y los del mi Consejo, Ministros, y Ofiziales de mi Corte, segun, y á los plazos q á ellos se les paga los suyos, y q en esta conformidad se le haga el asiento en los Libros de rentas, y quitaziones en virtud de esta mi zedula q sobre escripta y librada se le ha de bolver original, para q la tenga p^r titulo de lo referido; y assi mismo mando, q se le guarden todas las preheminiencias, exempciones, y prerrogativas q p^r el dho empleo le tocan, y pertenezzen q assi conviene á mi servicio, y q se tome la razon de este Titulo en la Contaduria de las mrds q se hazen pr mi Conss^o de Estado, y declaro q pr zertificacion de Dn Juan de Roxibal Contador de mi R^l Hazienda q tiene á su cargo los Libros del derecho de la media anata ha constado q á conssta del Consejo de Hazienda de veinte y cinco de Agosto proximo passado le hize la grazia de perdonarle los quatrocientos Ducados de vellon q por esta mrd devia al referido dro de la media anata en atenziones dada en Madrid á veinte y quatro de Sep^{re} de mil y setecientos =

[Nueva carta]

Dn Andres de Sn Juan Interprete de V. Mag^d de Lenguas Orientales por la Secretaria de estado. Dize á que sirve el referido empleo desde el año de 1699 con toda aprovacion, y que deviendo gozar mediante el de todas las exempciones, fueros y franquicias concedidas a todos sus antecedores por V.M. en lo Político y Militar, se halla sin ellas

Sup^{ca} a VM se sirua honrarle con su real cedula de preeminencias como a sus antecesores en atencion a su empleo y notoria calidad. Dn Juan de Elizondo a quien de orden de V.M. se pidio Ynforme sobre esta instancia. Dize que en el tiempo que sirvio en Guerra experimentó que todos los dependientes subalternos de los Consejos de Estado y Guerra assi actuales como Jubilados se les guardaron las preeminencias militares, y conocía de sus causas civiles y criminales el Consejo de Guerra y Justicia, y que en el curso de mas de 16. años que fue oficial mayor y concurrió á despachar en el

vio la expedicion de muchas dependencias de oficiales de Estado y de Guerra Traductores de las lenguas latina francesa y de otros Idiomas y de Porteros de los mismos Consejos de Estado y de Guerra, y que considera que la Instancia de Dn Andres de Sn Juan espuesta en razon, y mas quando su Plaza no es reformada sino de actual exercicio, y que se le deve dar el Despacho que pide para el goce del fuero militar en consecuencia de haverle tenido todos los de su genero, pues de faltarle esta circunstancia esta expuesto a que por la deuda de solos cien reales le atropelle la Justicia ordinaria.

Fho en 18. de Diz^{re} de 1724 Alguat^l del Consejo

[Nuevo documento]

III^{mo} S^{or}

Paso a manos de V.I. de orden del Rey el adjunto Memorial de Dn Andres de Sn Juan con el Informe que sobre su instancia á hecho Dn Juan de Elizondo para que en vista de todo diga Vs I. lo que se le ofreciere y pareciere.

D^s g^c a V^s. I m^s a^s como deseo Palacio 18 de Diz^{re} de 1724

III^{mo} S^{or}

Marq^s de Grimaldi

S^{or} Obispo Gov^{or} del Consejo

[Anotación en el margen izquierdo]

Ex^{mo} S^{or}

He visto este memorial y el informe de Dn Juan de Elizondo q V. Ex^a me remite de orden del rey, y devo decir q quando haga constar esta parte los exemplares, q dice puede su Mag^d concederla lo q pide sirviendose de condescender á sus instancias. V. Ex^a lo hará presente á su Mag^d para q resuelva lo q fuere de su real agrado.

Dios g^c a V ex^a m^s a^s como des^o Madrid á 20 X^{re} 1724

Ex^{mo} S^r

Juan Obpo de Sig^{za}

[Nuevo documento]

Señor

Dn Andres de Sn Juan Interprete de las Leng^s Orientales de V. Mag^d =

Señor

D. Andres de Sn Juan interprete de Lengs Orientales de V.M. por su sria de estado, dize hagan ha que sirve el dho empleo desde el año de 699 con la aprovaz^{on} correspon^{te} á su buen zelo en quanto se ha ofrezido de el R^l servicio, y por q dicha su Plaza deve gozar de toda las exempziones fueros franquias y Libertades que le estan conzedidas a todos sus antezesores, y en lo politico y Militar por VM, en cuya antez^{on}

Supp^{ca} a VM se sirva de honrarle con dha su R^l cedula para que por ellas y dicho su empleo se le guarden y hagan guardar todos los fueros conzedidos á dha su Plaza, y mas quando en el concurren los de su notoria calidad; en que recibir la que espera de la summa R^l Benig^d de VM.

[Nueva carta]

Paso a manos de Vs de orden del Rey el adjunto Memorial de Dn Andres de Sn Juan para que en su vista y sobre su instancia informe Vs lo que se le ofreciere y pareciere. Dios g^e a Vs m^s a^s como deseo Palacio 7 de Diz^{re} de 1724

Marq^s de Grimaldi

S^{or} Dn Juan de Elizondo

[En el margen izquierdo]

Ex^{mo} S^{or}

En execucion de esta orden del Rey, y en vista del memorial al que incluye de Dn Andres de Sn Juan, Interprete de las lenguas Orientales, solicitando, se le dé zedula para que se le guarden las prehem^s, y ônores que le corresponden, y gozaron los de mas Interpretes dependientes de estado; Devo poner en la noticia de v.e. que en el tiempo que servi en Guerra, experimenté que todos los dependientes subalternos de los Consejos de Estado, y Guerra assí actuales, como Jubilados, se les guardaron las prehem^s militares, y conocia de sus causas ziviles y criminales el Consejo de Guerra de Justicia, y que en el curso de mas de 16 años que fui ofizial m^{or}, y concurrí ha despachar en él, bi la expedicion de muchas dependencias de oficiales de estado, y de Guerra, traductores de las lenguas Latina Francesa, y de otros Ydionas, y de Porteros de los mismos Consejos de Estado, y Guerra; con que ha vista de una practica tan executoriada sin acto en contrario, considero que la instancia de Dn Andres de Sn Juan, para el mismo goze, espuesta en razon, y mas qdo su Plaza, no es reformada, si no de actual exercicio, como consta â v.e.; A la ignorancia de infinitos del publico; ôrrorizava este fuero militar, entendiendo que en el Consejo de Justicia, se eternizavan las causas, y a los actores la experiencia les

manifestava lo contrario, en la recta Justicia que se administrava a las partes; que avia especialm^{te} en lo zivil? Que en las diligencias no se obrava con la acrimonia que por la Justicia ordinaria sino con mas dulzura, y atencion al carácter de las Personas demandadas; Yo entiendo que a este traductor se le deve dar el Desp^o que pide, para el goze del fuero Militar, en consecuencia de averle tenido todos los de su genero como viene referido, pues de faltarle esta circunstancia, esta expuesto a que por la deuda de solos cien Reales, le atropelle la Justicia ordinaria.

Gu^e Dios a v.e. m^s a^s como deseo. Madrid 11 de Diz^o de 1724.

Juan de Elizondo

Scidiac, Elías³⁰

El Pardo 9 de Feb^o de 1787

Al Sr Direct^r Gral de Correos

Dispongan VSS que por la tesoreria de Correos se entreguen al Presbit^o Alepino Dn Elías Scidiac instruido en varias lenguas orientales que ha venido de Constantinopla al servicio del Rey agregado á su Real Biblioteca quatro mil reales de vn que S.M. le ha concedido de ayuda de costa por un vez para equiparse.

Dios gue a VSS m^s a^s.

Ex^{mo} Señor

Mui Señor mio y de mi maior respeto: Con igual aprecio he recibido el Papel de V.E. de 30. del que acaba en que se sirve expresarme, que S.M. que Dios guarde, ha admitido á su Real servicio al Presbytero Alepino Don Elias Scidia Alumno del Colegio de Propaganda Fide, versado en la lengua Siriaca y en la Arabe; y determinado, que se agregue á su Real Biblioteca, para que emplêc en ella sus utiles conocimientos, y que se le confien los encargos que ocurran, y pueda desempeñar segun sus luces é instruccion: concediendole S.M. ocho mil Reales al año, contados desde primer dia de Diciembre ultimo.

Quedo enterado de todo, y para su puntual egecucion he passado aviso á D. Manuel Montfort Tesorero de la Real Biblioteca, el qual, luego que este Sugeto se le presente la satisfará sus devengados, y despues lo que fuere devengando.

En quanto á lo que V.E. se sirve añadir, esto es, que diga Yo si habrá disposicion en la Real Biblioteca para alojar á este sugeto: digo que seguramente no la hai: que apenas hai sitio para los libros; y que

³⁰ AHN. *Estado*, leg. 3447 (12)

actualmente estoi con el Tesorero estudiando donde colocar decentemente varias antiguallas preciosissimas que S.M. ha mandado estos dias passar a su Real Biblioteca: ademas del conocido riesgo de un incendio á que estaria esta expuesta, si huviesse lumbre ó chimenea en las habitaciones inferiores: que fue lo que obligó á desocuparlas los que antes vivían en ellas.

Para mi gobierno suplico á V.E. se sirva expresarme en que grado ó calidad deberá D. Elias Scidiac emplearse ú ocuparse en la Biblioteca; y si ha de trabajar y asistir á ella en los dias y horas á que asisten y en que trabajan los demas oficiales: para que todo se egecute segun las intenciones de S.M. y las ordenes que V.E. quisiesse dispensarme.

Renuevo con esta ocasion a V.E. mi rendimiento y gratitud; y ruego á nro Señor que ge y prospere su vida dilat^s a^s. Madrid á 31 de Enero de 1787.

Ex^{mo} Señor

BLM de V.E.

su m^s at^o. rec^{do} serv^{or} Capⁿ

Francisco Perez Bayer

Ex^{mo} Señor Conde de Floridablanca

Copia del Decreto cuyo original se halla en poder del Bibliot^o mayor

[Nuevo documento]

Ex^{mo} Señor

Con el objeto de que no falten en España sujetos que posean las lenguas sabias y las comunes de Europa, Africa y parte de Asia se han hecho varios encargos y tomado providencias de om del Rey para adquirirlos. En consecuencia ha admitido S.M. a su Rl servicio al Presbitero Alepino Dn Elias Scidiac Alumno del Colegio de Propaganda Fide el qual ha venido de Constantinopla y se halla versado en la lengua siriaca y en la historia de aquella nacion, poseyendo tambien al arabe como qe es su propio idioma y que ha procurado cultivarle con el estudio de buenos libros y continuo uso. S.M. ha determinado que se agregue a este Ecc^{co}. a su Real Biblioteca para qe emplec en ella sus utiles conocimientos; y que se le confien ademas otros encargos que ocurran y pueda desempeñar mediante sus luces é instruccion: debiendo estar en la Biblioteca en la misma forma qe lo esta Dn Miguel Casiri aunque como Bibliotecario mas moderno, y arreglandole los trabajos correspond^{tes} a su pericia. Habiendole señalado S.M. 8 d rs de vn al año consignados por ahora en Tesoreria general, y resuelto darle una pension ó renta Ecc^{ca} qe no baxe de lo mismo, a cuyo fin quiere S.M. qe V.E. se lo haga presente. Todo lo que participo a V.E. de orden de S.M. p^a su intelig^a y cumplim^{to} en la parte qe le toca Dios gue á V.S. m^s a^s.

El Pardo 12 de Febrero de 1787 = El Conde de Floridablanca = S^{or} Bayer

[Nuevo documento]

Stimatissimo Sig^{re}

Colla presente aceludo una mia supplica a sua Eccellenza il Sigr Conte e la preso di abbagliarla colla di lei valevole mediazione, affinche quanto prima possa io conseguire il compimento delle grazie promessermi. In riguardo alla mia ultima richiesta della futura successione a D. Michele Casiri nell'interpretazione arabica, mi persuado che sua Eccellenza non avrà difficoltà di conferirme la metre la dimando in grazia senza il pregiudizio del terzo. In riguardo poi al Sigr Cosmo Necomidis non si scordi di parlar a sua Eccellenza per farlo venire in queste parti per la stampa della Grammatica Turquesca però in caso che egli si scuserà di venire come son sicuro non mancherà in Costantinopoli un'altra persona che voglia volentieri abbracciar il partito poiche pochi giorni avanti la mi partenza da quella Dominante mi parlò un certo Sigr Francesco Tomaggian Interprete del Ministerio di Napoli mi assicurò che volentieri si porterebbe in Spagna al servizio della Real Corte in qualità di Interprete. Che poi questo soggetto sia capace nella Lingua Turca, arabica e persiana io mi rimetto al giudizio del Sigr Inviato Paloligni mentre so che l'anno scorso conoscendo la di lui grande abilità gli parlò seriam per mandarlo a questa Real Corte, ma non poterono convenire nell'annuo salario. Egli certam vien stimato per uno dei primi Interpreti presto la Porta Ottomana non solamente nelle lingue Orientali, ma asiandio nel talento e nel moggio delle cose. Egli di 48 anni di età e 22 anni di servizio nel Ministerio di Napoli. Io suppongo che non potrà egli passar al servizio di questa Real Corte di Spagna senza una espressa licenza di Napoli la quale si compromette di facilim conseguire. Sicche veda V.I. se stimerà a proposito, di proporre l'uno e l'altro a sua eccellenza, e sirviendo al Sigr Inviato di Costantinopoli si lasci a lui la libertà di far la scelta d'uno dell y due che sia il piu idoneo e piu abile. Io la prima voltà che ebbi l'onore di abboccarmi con V.I. mi ricordo di averle gia proposto questo soggetto per un uomo molto capace, e se non sia fatto conto di lui, questo non mi appartiene. Io certam verrei secondar le buone, e saggie idee di sua Eccellenza il Sigr Conte, con procurare di far venire per una volta persone capaci per una picciola Accademia di Lingue Orientale la qual sia formata di soli dieci Giovani di Lingua e due Precettori. Una simile accademia vi é in Parigi, de in Vienna, da cui riescano persone molto abili nelle nostre lingue Orientale. Si può far la scelta di questi dieci giovani dalli paggi di sua Maestà, che siano e superiori di talento e memoria. Dipoi nel mesmo Colleggio dei Nobilii, dove vivono ora y Paggi si potrebe formare un appartamento per y detti dieci Giovani di Lingua, de assegnarli due precettori uno per la lingua arabica e l'altro per la turca e persiana. Le ore della scuola e dello studio su petrebbono impiegare quelle stesse ore che il Real Colleggio assegna per lo studio dello altro studi scientifici. Ecco dunque entro il Real Colleggio si potrebe formar una picciola Accademia di Lingue Orientale, senza pensar ad altro che di far venir due Precettori da Costantinopoli per la istruzione di detti giovani. La spesa consiste come V.I. vede, in mantener questi due Maestri dopo due anni gia questi Accademici istruiti a sufficienza nelle lingue si potrebe far un rigoroso esame di essi e quatro di essi che piu degli altri riescono nello studio e nella intelligenza

dell' idiomi, si potrebbe espedir a Costantinopoli in qualità di Giovani di Lingua, affinche si pertezionino colà nell' idiomi e nel governo politico di Turchi. Da questi giovani si potrebbero in quatro, e cinque anni abilitarse ad esser Interpreti p il Ministerio di Costantinopoli p Consoli di Algieri Tripoli Tunisi e Marocco, olere li nuovi Consolati, che colli andar del tempo si dovranno stabilire per la securità del Commercio. Mà affinche questi siano stimolati ad arrivar ai posti maggiori si potrebbe decretare che il Ministerio di Costantinopoli non si dia se non al piu abile di questo Corpo istruito nelle lingue e nelli governi politici. Allera sicche sua Maestà catolica potrà esser sicuro del servizio fidele dei suoi vassalli, y quali operarebbaro non so l'interesse, ma p la gloria del suo Sovrano, e della Nazione. Io gia mi son avanzato di serivere di cose che non mi appartengono, però lla prego di condonarmi p la libertà, mentre le giuro da uomo d'onore che l'amore l'affetto che porto a questa Nazione Spagnola da cui mangio il pane e son obbligato a servir fedelm mi spinge a seriver ciocche non é di mia obbligazione V.I. gia conforme il suo solito costume viceva le mie letter senza onorarmi con una sua, che approva o riprova y miei sentimenti. In tanto viva felieci e mi comandi D.v.s. stimatissimo

Affmo Amico

Elia Scidiac

Madrid [...] Luglio 87

Al Sigr D. Jose de Anduaga

[Nueva carta]

1787

Ex^{mo} Señor

Para que sepamos con individualidad los conocimientos y disposiciones del Sacerdote Alepino Dn Elias Scidiac que ha venido de Constantinopla, le he dicho me lo ponga en un papel para instruccion de V.E. y lo ha executado en el adjunto que paso a su manos.

Al propio tiempo he hecho que me de otro igual el compañero que ha venido con el Dn Pasqual Stefani mediante el permiso que le ha concedido Dn Juan Bouligny aprovechandose de la ocasion del navio Miño, y parece segun ha escrito el mismo Bouligny que es sobrino de su primer Dragoman, y lo recomienda por si puede colocarsele en algun destino proporcionado al conocim^{to} de lenguas que tiene, y que Bouligny dice no ha tenido tiempo de explorar. Preguntado por mi con terminos que le obligasen a decirme verdad sobre lo que sabe me ha asegurado que habla bien el Turco y el Arabe, que lee bien y traduce al Italiano con facilidad ambos idiomas; pero que no tiene igual facilidad para traducir del Italiano al Turco aunque si lo hace con un poco de estudio.

El Dn Elias, que parece hombre de razon me ha asegurado esto mismo.

[En el margen izquierdo]

Para hablarme de esto en el Pardo, y entret^o [...] a Pasqual Stefani con 60 rs que se pediran a Hac^{da} p^a [...] fho segun su recibo de 31 de Enero que está aqui.

Copia del Decreto de SM dado por la Secretaria de Gracia y Justicia en 10 de Abril de 1791 y dirigido a Dn Tomas Sanchez en ausencia del Bibliot^o mayor

Al mismo tiempo que SM ha conferido el encargo de las traducciones Arabigas qe tenia Dn Mig^l Casiri ha venido en conceder á Dn Elias Scidiac su Plaza de Bibliotecario interino con los sueldos y Emolum^{tos} qe gozaba dicho Casiri mientras se arregla la R^l Biblioteca.

Todo lo qual participo á Vm pa su cumplimto en la parte qe le toca.

Dios gue á Vm m^s a^s.

Aranjuez 10 de Abril de 1791 = El Conde de Floridablanca = Dn Tomas Sanchez

Dn Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon. Al tiempo de conceder á Dn Elias Scidiac en diez del mes pasado de Abril los sueldos y emolumentos del difunto Dn Miguel Casiri para que los gozase en calidad de Bibliotecario interino mientras se arreglaba la RI Biblioteca vine tambien en conferirle en atencion a su inteligencia en las lenguas orientales el Empleo de Interprete de Lenguas Orientales qe tenia Casiri con el mismo sueldo y obligaciones que este lo servía, sujeto a la Orden de mi Primera Secret^a de Estado, y del despacho Conde de Floridablanca, y á la de sus sucesores, como lo han practicado hasta aqui los Interpretes qe le han precedido: Y habiendo hecho el citado Dn Elias espontanea cesion de la asignacion de ocho mil r^s que gozaba en tesoreria mayor desde qe vino de Turquía, y tambien del sueldo de Ynterp^{te} pidiendo qe este empleo se confiriese á otra persona de merito, pr considerarse el mismo Dn Elias suficientemte dotado con los sueldos de Casiri y con la pension Ecc^{ca} de ocho mil rrs al año qe igualm^{te} se le concedió quando llego de Turquía; he venido en admitir la cesion de la asignacion de los ocho mil rrs de tesorería mayor: pero porquanto he determinado qe sea el mismo Dn Elias y no otro el qe suceda a Dn Miguel Casiri en el empleo de Interprete de Leng^s Orientales, y que cobrando el sueldo de ochocientos ducados qe le corresponde en tesoreria mayor, quede gravado este por ahora, y acuda el citado Dn Elias con doscientos ducados anuales á favor del Teniente de Ynfanteria Dn Josef Davila por la cortedad de sueldo que este goza con el empleo de Interprete para el idioma arabigo; y con otros doscientos ducados á favor de Dn Pablo Lozano Profesor del mismo idioma en Madrid para qe pueda trabajar y perfeccionarse en él al lado del mismo Dn Elias Scidiac, y baxo su direccion. Por tanto mando qe el expresado Dn Elias Scidiac, sea reconocido, y tenido por tal Interprete de lenguas orientales, se le guarden y faciliten todas las preeminencias, exenciones y prerrogativas qe le

correspondan, y han gozado sus antecesores, y que desde el citado dia diez de Abril se le asista por mi tesoreria gral con el mismo sueldo de ochocientos ducados de v^{on} al año qe cobraba su antecesor, de los cuales pagará por ahora los doscientos ducados anuales que quedan indicados á cada uno de los referidos Dn Josef Davila y Dn Pablo Lozano. Y de esta cedula se tomara razon en mi tesoreria g^{ral} y en las contadurias gral^s de valores y de la data de mi R^l Hacienda: y se restituirá al referido Dn Elias Scidiac para qe le sirva de titulo. Dada en Aranjuez á 26 de Junio de 1791 = Yo el Rey = Josef Moñino

[Nuevo documento]

Muy Señor mio, en quanto a lo que me dice vm acerca de mi solicitud pa^a el conseguimiento de la Plaza vacante de Bibliotecario, primeram^{te} le devo decir, que estando yo en Constantinopla en el año de 1786 ocupado en el cuidado espiritual de los Catolicos, fui solicitado por el Embiado de esta Corte Dn Juan Boligni à nombre del Rey para venirle a servir en los negocios de Ynterpretacion, a cuiá propuesta dixé que a no venir a suceder a Casiri en el empleo de Bibliotecario y precediendo el decreto de S.M. no podía admitir el partito. En su consecuencia asegurado por dicho embiado de estar admitido en los mismos terminos y baxo las mismas condiciones, como yo deseaba, vine a España, como consta por las Cartas de Officio existentes en esta R^l Secretaria de Estado. Llegado a Madrid, S.M. me destino a la R^l Biblioteca precediendo para ello el Decreto que va señalado con el n^o 2. Empece a asistir a ella con la debida puntualidad sin faltar a los encargos de la Ynterpretacion, que me se hacian por la Secretaria de Estado. Pues aunque vivia Casiri, no podía hacer las traducciones por su avanzada edad, y yo como substituto complia las obligaciones.

Despues de quatro años o mas de mi llegada habiendo falcido il dicho Dn Miguel Casiri, sua Magestad se degnó concederme la Plaza de Bibliotecario, que el mismo tenia, en cumplimiento de las promesas hechas antes de mi venida a España, precediendo a eso el decreto R^l que presento con el n^o 2^o, aunque como Bibliotecario interino hasta que se arreglase la R^l Biblioteca, por cuya causa no se habian tampoco provisto en propiedad otras Plazas que habia vacantes. En este tiempo viendome sufficientem^{te} dotado del sueldo de la R^l Biblioteca puse expontaneam^{te} a los R.P. de S.M. mucha satisfaccion, y mandó que se admitiese la renuncia, y se atendiese siempre a mis suplicas. Ademas mandó, que me se diese el empleo de interprete de lenguas Orientales, aunque yo no lo solicitava, como vm lo verá expresado en la adjunta cedula R^l que presento con el n^o 3^o qual me ha sido de mucho honor: En este tiempo vino el embaxador de Marruecos Sydi Muhamet Ben Otoman, y tubi que trabajar, como consta a Su Magestad, muchisimo haciendo servicio a esta Real Corte, conforme mi obligacion y mi honor prescribe.

Precediendo estos decretos y la R^l Cedula, me hallo que S.M. proveo por malos informes en el mes de Noviembre del 92 las Plazas de Bibliotecario, habiendo hecho el arreglo a solicitud de los individuos de la Biblioteca, sin

haberme tenido presente, ni ser savedor de nada hasta que me veo con el monopolio hecho, por cuya razon reclame por la injusticia, que se me habia hecho y en su consecuencia obtuve otro decreto de la Secretaria de Gracia, y Justicia dirigido a la R^l Bib^{ca} cuya copia demuestra con el n^o. 4.

En el interin tengo el titulo de Bibliotecario interino y gozo el sueldo, sin el emolumento, aunque lo manda expresam^{te} S.M. Haora habiendo falcido Dn Filipe Pantorilla, uno de los Bibliotecario de numero, he solicitado se me dé en propiedad su plaza vacante para que se complan las promesas del Rey y sus Reales, mientras disfruto el sueldo como tal Bibliotecario, sin el agravio de la Real Tesoreria. Por tanto devo advertir a vm que al presente sirvo el empleo de Interprete sin sueldo, conforme el mandado de S.M. de no poder obtener dos sueldos, lo que espero me favorecerà para el conseguimiento de mi justa pretension. Esto es quanto le puedo hacer presente, y quedo rogando a Dios guarde su vida ms as como desea este servidor.

M^d. 2 Mayo de 94
Elias Scidiac

S^{or} Dn Josef Pizarro

[Nuevo documento]

Ex^{mo} S^{or}

En la biblioteca ha vacado una de las quatro plazas de Bibliotecario; para la qual propone el Bibliotecario mayor en primer lugar al oficial primero mas antiguo Dn Guillermo Bustamante, sugeto de merito conocido particularmente en la Numismatica, por cuya razon se le encargó años hace ordenar el rico y muy copioso Monetario que tiene el Rey alli: cuya comision que por ordenanza pertenece á un Bibliotecario en propiedad, ha cumplido formando indices Latinos de todo él, que aseguran ser obra muy exacta y completa. El Bibliotecario mayor expone las razones que tiene para preferirle al Presbitero Alepino Dn Elias Scidiac Bibliotecario supernumerario, pero este ha acudido pidiendo se cumpla en esta ocasion la oferta que se le hizo quando se le traxo de Constantinopla de colocarle por substituto de Dn Miguel Casiri, que enconces obtenia la plaza de Bibliotecario mas antiguo, ya que en la anterior vacante se le dio luego que vino porque estaba completo el numero. V.E. se servira decirme lo que positivamente se ofrecio á Scidiac; pues si fue plaza numeraria, parece justo cumplirselo sin embargo de que Casiri su antecesor en el encargo de interprete de la Lengua Arabiga no entró desde luego por Bibliotecario sino por oficial, y aunque para esto sea preciso conferir á Bustamante la plaza supernumeraria por no hacerle agravio. Dios guarde a v.e. m^s a^s. Aranjuez 23. de Abril de 1795.

Eug^o de Llaguna

S^{or}. Duque de Alcudiva

En satisfaccion al oficio reservado de V.S.I, su fecha 19 del corriente, de acuerdo de la Comision encargada de calificar la conducta politica de los Empleados en las dependencias de la Primera Secretaria de Estado, y acerca de la que ha observado el Pbro Dn Elias Scidiac, Interprete de Lenguas Orientales en la misma, digo: que he conocido y tratado confidencialmente a dicho Eclesiastico en los años de la invasion enemiga en diversas ocasiones, y le he encontrado constantemente interesado en nuestra justa causa, de forma que siendo como es un extranjero, admiraba su extremado odio al enemigo, y grande confianza en la justicia y exito favorable de aquella, como ha mostrado por la misericordia de Dios el feliz suceso.

En mi concepto este Eclesiastico modesto, virtuoso, y cientifico ha manifestado en dicha epoca una fortaleza para resistir las tentativas con que le han procurado facisnar los enemigos, que puede presentarse como un modelo de fidelidad a Españoles y extranjeros. Por la misma razon no precibió sueldo, ni admitio cosa que pudiese manchar su caracter y buena fama: vive en la calle de Relatores, numero 13, feligresia de la Parroquia de Sta Cruz.

Que es quanto puedo decir á V.S.I. reservadam^{te} segun su prevencion.

Dios gue a V.S.Y. m^s a^s. Madrid 27 de Octubre de 1814.

Fran^{co} Ramiro

III^{mo} Sr Dn Josef Colon

[Nuevo documento]

Dn Elias Scidiac Presbitero, Natural de Alepo en la Syria Interprete de S.M. en la Lengua Arabiga, agregado a esta R^l Secretaria de Estado y Sugeto inmediateamte baxo las ordenes de V.E. en virtud de una cedula R^l expedida en 25 de junio de 1791, con el mas profundo rendimiento a V.E. hace presente: que habiendo servido su empleo por el tiempo 5 años como interino y 23 años en propiedad ha cobrado completam^{te} su sueldo de la Tesoreria General a razon de 800 ducados anuales hasta el 30 del mes de Noviembre inclusive de 1807. Despues empezada la turbulencia del Estado quedó el exponente privado de su asignacion todo el tiempo sucesivo de 7 años, hasta la presente epoca.

Durante el tiempo del gobierno intruso jamas ha servido a la Secretaria de Estado en la correspondencia arabiga, ni ha sido reconocido en ella por Interprete del Rey: pues el exponente tubo la precaucion de no comparecer ni darse a conocer por su empleo al Ministerio intruso. Ademas, quando se fue intimado como Decano de la R^l Biblioteca, de prestar el juramento de fidelidad al usurpador, para que fuese confirmado en su empleo de Bibliotecario decano, se escusó claramente, y en escrito de hacerlo, con el pretexto de ser subdito del Imperio Otomano: y a este fin pidió el permiso de retirarse a su Patria con los correspondientes pasaportes y baxo la misma seguridad y garantia que goza un Frances o Español residente en Constantinopla, o viagero en la Turquía. A este memorial (que tal vez existe

todavía en esta R^l Secretaria) no ha habido contextación de parte del gobierno intruso, y el exponente se halló tacitamente libre de prestar en escrito el forzoso juramento. Siendo esto cierto como lo es, el exponente lo hace presente a la sabia consideración de V.E. para que se digne tomar los más exactos informes sobre su largo servicio á esta R^l Secretaria en la correspondencia Arabigo hispana con la Corte de Marruecos y de más Regencias Africanas, sobre su conducta en el tiempo crítico del gobierno intruso, y de los demás malintencionados, y sobre su actual existencia y pomtitud al servicio de S.M. sin haberlo desmerecido, baxo la ordenes de V.E.

Por tanto A.V.E. rendidamente suplica, se sirva comunicar sus ordenes á la Tesorería General y declarar corriente su asignado sueldo de 800 ducados correspondientes al servicio de Interprete, a tenor de la R^l Cedula citada, con que está autorizado el suplicante.

Gracia, que espera de la bondad de V.E. cuya vida gue Ds m^s a^s.

Madrid 30 de Agosto de 1814

De V.E. su más rendido Cappⁿ
Elias Scidiac

[Nueva carta]

Aranjuez 12 de Abril 1826

Señor

Dn Elias Scidiac, Presbitero, bibliotecario decano de V.M. é interprete para correspondencia arabe de las Regencias berberiscas, animado de zelo por el servicio de V.M. hace presente que se halla en la avanzada edad de 83 años y con un pie en el sepulcro y que cuando Dios disponga de el se quedará el Ministerio de mi cargo sin tener una persona que haga las traducciones de arabe al castellano y viceversa qe continuamente exigen nuestras relaciones con las Regencias africanas, por lo qe juzga necesario que se busque un sugeto que le reemplaze

Nota. de antecedentes adjuntos aparece que este Presbitero natural de Alepo, y alumno del Colegio de Propaganda Fide fue hecho venir a España de Constantinopla, para interprete de la lengua arabe que entonces se le concedió el empleo de bibliotecario de Vuestra R^l Biblioteca en 1787, con el mismo sueldo que disfrutaba su antecesor Dn Miguel Casiri qe eran 60 rs y además una pension pr sueldo de Interprete: que es lo que Scidiac disfruta por este encargo ignorando la mesa lo que cobra en la actualidad por los ascensos qe habrá tenido en Vuestra R^l Biblioteca.

La necesidad de un Interprete arabe, que traduzca las cartas que V.M. escribe á los Bajas, y Deys de las Potencias berberiscas, y qe de ellos recibe es indudable. Scidiac es muy anciaco y en llegando á morir no se hallará qn desempeñe las traducciones que el hace ahora. Puede decirse á Scidiac que desemepeñe quien le reemplaze ó al Secretario de la Interpretación de Lenguas

que indique un sugeto apto para este destino, ó al Bibliotecario Mayor de V.M.

En Constantinopla hay varios jovenes que hablan el turco y aun el arabe y son alli necesarios para Dragomanes y tienen mas consideracion y mas sueldo que el que aqui tendrian como Interpretes.

V.M. se dignará resolver lo que sea de su soberano agrado.

[En el margen izquierdo]

Aranjuez 14 de Abril de 1826

Que se hagan diligencias de un buen traductor de Arabe que posea bien ambas lenguas publicando en gaceta para que se presenten solicitantes y tomando informes en las legac^s Berberiscas o Constantinopla.

fho 18. Abril 1826

S.M.

Palacio 12 de Enero de 1827

Sigue el extracto = En cumplimiento de la resolucion marginal se llamaron por la Gazeta pretendientes al destino de Interprete arabe y se escribió á los consules de V.M. en Berberia y Vuestro Encargado de Negocios en Constantinopla que dijese si habia alli persona capaz de poder ser interprete y que quisiese serlo.

Solo se han presentado dos pretendientes.

1ro Dn Rafael Fundidora que dice haver estudiado cinco años la lengua arabe y substituido varias veces la cathedra que de dicho idioma se halla establecida en Sn Isidro de esta Corte, y añade que se sugetará al examen y pruebas que de su suficiencia quiera hacerse

2do Y Dn Bernardino Nuñez Blanco, el qual prueba con certificados ser de edad de 18 años y haber estudiado física, matematicas frances y arabe y solicita se le agregue á qualquiera de los Consulados de Africa prometiendo perfeccionarse en aquellos idiomas.

Los consules contestaron.

El de Tripoli que alli no habia sugeto capaz de servir el destino de Interprete de Arabe de esta Primera Secret^a.

El de Tanger dice que la unica persona capaz es el P^e Diego del Rosario, que se halla actualm^{te} en Tarifa y que fue expulsado de Marruecos por las intrigas del Bajá y de los revolucionarios.

El de Tunez no halla alli persona apta para este destino, ni tampoco el Encargado de Negocios en Constantinopla.

V.M. se dignará resolver

[En el margen izquierdo]

Madrid 20 de Abril 1827

Remitir a informe á Dn Elias Scidiac la instancia del alepino catolico Dn Pedro Gabdan, que recomienda tan eficazmente el encargado de Neg^s de S.M. en Constantinopla.

Palacio 26 de Febrero 1827

Sigue el Extracto= El Encargado de Negocios de V.M. en Constantinopla dice en su n^o. 174 que despues de exquisitas diligencias ha encontrado una persona que quiera desempeñar este destino y en consecuencia incluye con muy eficaz recomendacion una instancia de Dn Pedro Gabdan alepino catolico en la qual expone que habla el arabe que es su lengua maternal, el turco, el francés y el italiano, el armenio y el griego; y que ademas ha estado en uno de los mejores colegios de Levante haciendo sus estudios. Pide el destino de interprete arabe de esta Primera Secretaria pero solicita al mismo tiempo que se aumente la dotacion que le esta asignada de 80 rs vellon porque esta suma le parece muy modica recompensa al sacrificio que hace de abandonar para siempre su casa y familia é insuficiente para vivir con el decoro correspondiente, y ademas solicita se le asigne una cierta cantidad para trasladarse desde Constantinopla á esta Corte.

Parece que antes de Dn Elias Scidiac habia un inteprete de turco, que es lengua muy diversa del arabe, que gozaba de mayor sueldo, y que si se le señalaron 80 rs á Scidiac fue porque se le hizo al propio tiempo bibliotecario. Scidiac, como Alepino tambien podria conocer al pretendiente é informar ademas sobre su instancia - El Encargado de Negocios al recomendarle añade, que el emplear á este sugeto será adquirir un vasallo fiel y un habil Profesor.

V.M. se dignará resolver lo que sea de su soberano agrado.

Palacio 18 de Agosto de 1827

Sigue el extracto = Dn Elias Scidiac, á quien en virtud de la resolucion marginal, se pidió informe acerca de la solicitud de Dn Pedro Gadban, que solicita la plaza de interprete de lengua Arabe, como esta referido, dice, que aun cuando no conoce al interesado, si á su difunto Padre, y parientes que son de una familia muy distinguida de Alepo y que segun las noticias que tiene, ha correspondido el pretendiente al cuidado y anhelo con que ha sido educado pues posee con perfeccion los idiomas que expresa en su instancia, y principalmente el Arabe, por lo que considera justa su pretension: añadiendo que en atencion a que posee tambien la lengua turca y que la plaza de interprete de dicho idioma se halla fin proveer por falta de sugeto; le parece seria conveniente al mayor servicio y para mayor economia que se diesen a este sugeto las dos plazas, percibiendo solamente el sueldo que disfrutaba el difunto interprete turco Dn Pascual Stefani: porque aun cuando el desempeña la de Arabe, no percibe asignacion alguna desde el año de 1808 que cobraba el sueldo de Bibliotecario decano de la Real de V.M.

Se acompañan los antecedentes del nombramiento de Estefani para interprete de Turco, con el sueldo de 18 dr anuales, y por ellos aparecen que no solo tubo el encargo de traducir y servir en la Secretaria sino que tambien tenia el de enseñar el idioma a un español para evitar que lo succesivo viniese un extranjero á desempeñar la plaza de interprete de turco.

V.M. resolvera.

[En el margen izquierdo]

Madrid 29 de Ag^{to}
1827

Se suspendera pr ahora la provision de esta plaza, hasta la llegada a esta Corte a Dn Cordova que vino de Constantinopla y en donde ha estado empleado con objeto de aprender el idioma arabe y turco.

Stefani, Pascual³¹

Exc^{mo} S^{or}

Señor

Dn Pascual Stefani solicita en el adjunto memorial algun empleo, arrimo, ó colocacion con el destino de traducir escritos turcos y servir de interprete de esta lengua; ó bien que V.E. le facilite con que subsistir porque está muy alcanzado.

Nota

A este sujeto se le han dado á principio de año 60 rs de ayuda de costa por una vez: ha estado pronto a traducir las cosas que han ocurrido, y lo hace con prontitud y al parecer con inteligencia. Si conviene que tengamos en la Corte uno ó dos sujetos capaces y expeditos en este idioma, podrá conducir el quedarnos con éste desde luego mientras venga otro de Constaninopla, y por ahora se le podría dar otra ayuda de costa y destinarlo por via de comision en calidad de interprete de parte de la Corte con el ministro Turco que ha llegado á Barcelona.

[En el margen izquierdo]

está bien; y densele pr aora otros 60 rs
fho segun su recibo en 10 de Ag^{to}

[Nuevo documento]

³¹ AHN, *Estado*, leg. 3414 (10)

Pasquale Stefani di Gerusalemmen

Allorché era arrivata a Costantinopoli la Real Nave del Miño di S.M. Cattolica N. Sovrano, ed io mi trovavo in quella parte apresso il mio Tio Giacomo Palomas Oratore, e I^{mo} Interprete di questa Real Corte nella Porta Ottomana; avendo inteso, che il Sig^r Inviato, e Ministro Straordinario del N. Sovrano in quella parte stava cercando un Interprete della Lingua Turca per questa Sublime Corte, ed avea destinato il Sig^r D. Elia Scidiach Sacerdote Siriaco per Interprete della Lingua Arabica, e Siriaca; l'Oratore di S. Ecc^{za} avendo l'intelligenza nella lingua Turca, comeanche nell'Arabica, ed Italiana per Istudio di 5: Anni fatto in Cospoli, ed acceso da un'aran' desio di Seroire la S.M. Cattolica N. Sovrano; mi son offerto volontariamente al suriferito Sig^r Inviato, e senza veruna condizione lo supplicai concedermi il permesso del passaggio sopra la Real nave in compagnia del sumentovato S.D Elia per venire a questa parte e presentarmi a I.Ecc^{za} conché avvedo ottenuto il permesso, e giunto qui; mi ho corragio di presentarmi alli.

Piedi di I. Ecc^{za} con questo Memoriale in mano supplicando umilmente l'innata bonta' di I. Ecc^{za} di rivolgere benignamente gli occhii verso di me, e se sarà possibile collocarmi nel Servizio di S.M. Cattolica in quel Impiego, che vorrà S'Ecc^{za} Iostra seppare mi stimerá atto, e capace: Mentre non mancheró di rivolgere le mie preci allo Altissimo Signore per la conservazione di S.M. Cattolica N. Sovrano con tutta la Real Famiglia, e per quella di I. Ecc^{za} che della grazia.

Dato li 19: Dicembre: 1786

Mmo, Dmo, ed Oblino Servo
Pasquale Stefani di Gereyme

A S. Eccellenza il Sig^r Conte de Florida Blanca I^{mo} Ministro nella Corte

[Nuevo documento]

Al Sr Dn Pedro de Lerena
Aranjuez 26 de Mayo de 1789

Ex^{mo} S^{or}

En atencion al conocim^{to} que Dn Pasqual Stefani natural de Jerusalem tiene del idioma Turco; á la confianza que merecio y desempeñó en la traduccion de credenciales y oficios que ocurrieron á la venida y durante la permanencia en España del Enviado de la Puerta Otomana, exerciendo las funciones de Interprete de S.M. en los actos publicos de aquella mision; y á la puntualidad con que ha hecho tambien las traduccion importantes de las negociaciones de Argel. acreditando en ellas la inteligencia y secreto que corresponden; ha venido el Rey en nombrarle por tal Interprete de S.M. para el idioma Turco con el sueldo de diez y ocho mil rs al año, y la obligacion

de evacuar los encargos que se le dieron por la Primera Secretaria del Estado de mi cargo asi en quanto al uso de dho idioma como en q^{to} al del Arabigo que tambien posee, y otros trabajos extraordinarios, siendo uno de ellos el cuidado de enseñar el idioma turco á uno ó dos jovenes y como este sujeto va á partir ahora de orn de S.M. á Argel en compañía del Consul Dn Manuel de las Heras, le ha concedido S.M. una ayuda de costa de nueve mil rs por una vez o para equipaje. Lo participo todo a V.E. p^a su inteligencia y cumplimiento, y ruego á Dios le gue m^s a^s.

Aranjuez de Mayo de 1789.

Sr. Dn Pedro de Lerena.

[Nuevo documento]

Señor

Dn Pasqual Stefani Interprete de I.M.P.A.L.R.P. con el debido respeto exponc: Que haze nueve años tiene el honor de servir a I.M. con el debido zelo, y fidelidad en los que ha acreditado su aptitud, e inteligencia en los Idiomas Comunes de Europa que son el Latin, Castellano, Frances, y Italiano, y de Oriente Griego, Arabigo, y Turco: como tambien en el tiempo que rendió en esta el enviado de la Puerta Ottomana; y paso que hizo a la Regencia de Argel en el año de 1789: en cumplimiento de una orn de I.M. y habiendo vacado la Plaza de Secretario de la Interpretacion de Lenguas, por fallecimiento de Dn Felipe Samaniego por tanto.

A I.M. rendidam^{te} suplica se digne por un efecto de su bondad nombrarle tal Secretario, que desde luego está pronto a hacer degacion del sueldo que goza de 180 rs vs por Interprete a beneficio del RI erario quedando con la obligacion de servir igualmente la Plaza que obtiene: Gracia que espera &c.&c.

Madrid: y 14: de Marzo: de 1796

Señor

Pasqual Stefani

[Nuevo documento]

Ex^{mo} Señor

Dn Pasqual Stefani Interprete de S.M. que tiene el honor de servirle bajo las ordenes de v.e. el mas profundo respeto hace presente qe en distintas ocasiones tiene representado la urgente necesidad qe tiene de un Diccionario nombrado el Miniski para qe en las traducciones qe se le encargan pueda llenar con toda perfeccion el mejor servicio del Rey, y no exponerse a un error por falta de auxilio de él; y no habiendosele mandado hasta aquí entregar alguno, acaso sin duda por lo raro, y dificil de encontrarle, pues uno qe hai en la Biblioteca R^l se hizo traer de Alemania en valor de Setenta Doblones, y otro qe el difunto Dn Felipe Samaniego Secretario qe fue de la

Interpretacion de Lenguas tenia y estimava, en cinco mil R^s vn segun Lista que presentó de varios libros pedidos por el antecesor de v.e. el S^r Conde de Floridablanca, cuya Lista deve existir en la Secretaria del cargo de v.e. son los unicos diccionarios que hai de esta naturaleza.

Oy S^r Ex^{mo} se presenta al exponente la oportuna ocasion de hacerse con uno bien tratado, y de buena edicion con el comodo precio de tres mil Rs vn por lo que no puede menos el Suplicante de hacerlo presente a v.e. a fin de que su bondad se digne mandar se le facilite uno de los dos indicados Diccionarios, ó en su defecto q se sirva librarle dichos tres mil Rs vn pra la compra del que queda referido. Así lo espera de la justificacion de v.e. cuya importante vida que Dios los m^o a^s que puede, y necesito: Madrid: 18: de Julio de 1797.

Ex^{mo} Señor

Señor
Pasqual Stefani

[Nueva carta]

Señor

Dn Pasqual Stefani Interprete de V.M. por lo tocante a las traducciones de las correspondencias de las regencias de Africa, y la Puerta Otomana expone á V.M. en el adjunto Memorial que hace diez meses que no ha recibido su sueldo, ni otro socorro alguno: que es natural de Jerusalem; y que está constituido en la mayor miseria, y sin recursos para mantener a su dilatada familia de muger y seis hijos de menor edad.

Ha prestado el juramento de fidelidad y obediencia a V.M. y supp^{ca} se digne conccerle una ayuda de costa para remediar su miseria, interim se ponga corriente el pago de su sueldo.

Resulta por los antecedentes, que fue nombrado por tal Interprete de V.M. para el idioma turco, en 26 de Mayo de 1789 con el sueldo de 180 rs al año, y la obligacion de evaquar los encargos que se le diesen por la Primera Secretaria de Estado (ahora de Negocios Extranjeros) asi en quanto al uso de dicho idioma, como en quanto al Arabe que tambien posee, y otros trabajos extraordinarios, siendo uno de ellos el cuidado de enseñar el idioma turco a uno o dos juvenes; todo, en atencion al conocimiento de este idioma, y a la confianza que mereció con su desempeñó en la traduccion de credenciales y oficios que ocurrieron a la venida y durante la permanencia del Enviado de la Puerta otomana cerca de esta Corte, exerciendo entonces las funciones de Interprete del Rey en los actos publicos de aquella mision; y atendiendo tambien a la puntualidad con que hizo las traducciones importantes de las negociaciones de Argel, y en que acreditó la inteligencia y decreto correspondientes.

Consta tambien por los mismos antecedentes que este Individuo desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha dependido inmediatamente de la Secretaria de este Ministerio, y de ningun modo de la de la Interpretacion de Lenguas, y tampoco de la Biblioteca Real, pero no hay

antecedente alguno por donde resulte que haya enseñado el idioma turco a uno o dos jóvenes, ni que haya dexado de hacerlo.

Resulta igualm^{te} que por las muchas deudas que tenia contrahidas Stefani, se le descontaba una parte su sueldo p^a pagar a sus acreedores; y es muy consiguiente que sus empeños hayan crecido al paso se ha ido viendo sin recursos hasta para su subsistencia.

Nota.

Si fuese del agrado de V.M. este Individuo podrá continuar en su empleo de Interprete con la dependencia inmediata como hasta ahora de este Ministerio obligandose a que enseñe a uno o dos jóvenes el idioma turco y árabe, con lo qual se evitará en lo sucesivo tener que hacer venir de otra parte semejantes Interpretes p^a los casos que puedan ser necesarios: y tambien si fuese del agrado de V.M. se le podrá continuar el mismo sueldo de 180 rs que ha disfrutado siempre, incluyendose en los presupuestos de gastos de este Ministerio en los meses sucesivos; y en este caso, p^a facilitarle algun auxilio afin de que pueda presentarse con decencia por el pronto, y socorrer sus urgentes necesidades, podría mandarsele dar descontado alguna cantidad á cuenta de los sueldos que se le están debiendo.

V.M. sin embargo, se servirá resolver lo que estime conveniente.

[En el margen izquierdo]

S.M. mandó que se le continuase en su empleo, con el mismo sueldo, y se le empezó a considerar nuevam^{te} este, en el presup^{to} de gastos de este Minister^o p^a el mes de mayo de 1809.

Nada se determinó acerca de lo que se le debe a sus sueldos debengados.

[Nuevo documento]

Expediente de Stefani sobre afrancesamiento³²

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa me tiene autorizado, como uno de sus Procuradores Síndicos, para practicar las diligencias que estime conducentes á la calificacion de los empleados que soliciten la continuacion en el ejercicio de sus empleos, ó que por otro qualquiera título pretendan acreditar su buen porte en el tiempo del gobierno intruso. Entre los que han introducido esta pretension lo es D Pasqual Stefani natural de Jerusalem é Interprete en esta Corte.

Y en su consecuencia espero V.S. se servirá informarme lo que le conste en orden á las opiniones de este interesado en el tiempo de la dominacion francesa, como tambien si ha sido comprador de bienes nacionales, exactor de contribuciones violentas, ó en la actualidad se halla criminalmente procesado, haciéndolo con la posible brevedad; en el concepto de que su informe correrá siempre en la clase de reservado.

³²En letra impresa.

Dios guarde á VS muchos años.
Madrid y Ocho 9, de 1813
León de Cámara
Cano.

[Nota manuscrita en el margen izquierdo]

Este es Feligres de Sn Martin
Vive [...] Sta Barbara la Vieja nº 10 q^{to} p^l
Este interesado en tpo del Gov^{mo} intruso estuvo agregado a la S^{ra} de
Negocios extrangeros a pesar de esto dicen qe sus conversaciones y modo de
pensar era de buen Español, bien^s nacion^s no compró, ni executor de
contribuciones, ni esta procesado. Sn Ildef^o del
M^d y Ob^{re} 20 de 813
Sr Bem^{do} S^{mo}
Señor Cura Parroco de Sn Josef Martin
Palacio de M^d a 11 de Marzo de 1813

Minis^o de Neg^s Ex^s
El Ministro de Neg^s Ext^s al Sr Min^a de Mar^{da}

Exc^{mo} S^{or} = En 5 de Nov^e de 1811 hice presente al Rey en un informe lo
inutiles que son por ahora varios empleados en este Ministerio, y entre ellos
el de Interprete de Arabe, que ha servido Dn Pasqual Stefani informandose
S.M. con mi propuesta se digno resolver que v.e. colocase á este sugeto y a
los demas comprehendidos en dho informe en otros empleos con proporcion
a su capacidad, talentos, meritos, y sueldos, para proporcionar asi un ahorro
al tesoro publico.

No habiendo tenido aun efecto aquella Real resolucion porque v.e. no ha
tenido ocasion para ello sin duda alguna desde entonces; y pareciendome
justo proponer a S.M. hasta qe aquello se verifique la habilitacion de Dn
Pasqual Stefani para su continuacion en el mismo empleo y sueldo de 180 r^s
anuales con que está dotado, en razon de la buena conducta que ha
observado mientras nuestra ultima ausencia; he tenido a bien S.M. por
decreto de 9 del corriente suprimir como no necesario por ahora el referido
empleo de Interprete del Arabe, y reformar a Dn Pasqual Stefani, que lo
obtenia con seis mil r^s añ^s tercio del sueldo que gozaba hasta que sea
colocado en otro destino. Este sugeto ha servido bien por espacio de 27
años: se halla con Muger y seis hijos, y sumergido en la miseria en razon de
los atrasos qe experimenta en sus sueldos unico arbitrio para su subsistencia.
Por todas estas causas, y porque será un beneficio tambien para el tesoro
publico el ahorro del sueldo de reforma de Dn Pasqual Stefani, me hago un
deber recomendarlo de nuevo a la consideración de v.e. a fin de que se sirva
colocarlo en otro destino, lo mas antes que le sea posible, y proporcionarle
por este medio los recursos qe tanto necesita para atender a su subsistencia y
la de su familia, y una proporcionada recompensa a sus servicios.

Dios ge.

[Nuevo documento]

La Secretaria de la Interpretacion de Lenguas, desde su creacion, ha sido siempre una de las atribuciones de el Ministerio de Estado.

Hallandose en Vitoria el actual Secretario de la Interpretacion por el mes de Noviembre del año anterior de 1808 fue llamado de orden del Ex^{mo} S^{or} Ministro del Interior para que prestara en sus manos el juramento de fidelidad y obediencias al Rey N^{ro} S^{or} como lo hizo, é igualmente para comunicarle que se hallaba incluso en la lista de los que dependian de su Exc^a segun el arreglo qe acababa de hacerse para las asignaciones mensuales qe S.M. tuvo á bien de conceder á los que le habian seguido. En Madrid le hizo saber el expresado Señor Ministro qe la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas era una de sus atribuciones, en calidad de Ministro interino de la Justicia. Las dos mesadas de Noviembre y Diciembre qe ha percibido en Madrid el Secretario de la Interpretacion de Lenguas se han pagado del presupuesto respectivo á dicho Ministerio.

La razon que podrá haber habido para no considerar esta R^l oficina como dependiente del Ministerio de Estado, no sera otra a lo que parece, que la de considerar que los papeles que se traducen y despachan en ella son meramente relativos á la administracion de justicia, y que en esta calidad se presentan á los Jueces, y Tribunales de S.M. sin que por el Secretario de la Interpretacion se hayan traducido nunca documentos pertenecientes á Estado: puesto que todos los relativos á correspondencia diplomatica, tratados, convenios, instrucciones y demas documentos (quasi todos reservados, por su naturaleza) se han traducido en la Secretaria de Estado y del Despacho por los oficiales de ella que á este efecto han sido, en lo general, sugetos capaces de desempeñar esta comision, como instruidos en las lenguas vulgares de Europa; y aun para los negocios que hayan podido ocurrir con las naciones de Africa y Asia S.M. ha tenido siempre Interpretes y traductores de aquellos idiomas, como hoy los tiene: los quales nunca han dependido de la Secretaria de Interpretacion de Lenguas.

[Más abajo con letra distinta]

En virtud de esta nota, resolvió el Gefe bervalmente que se incluyese en los presupt^{os} a Dn Pasq^l Stefani, Interprete de Lengua Turca y Arabe con el sueldo de 180 r^s qe ha disfrutado hasta ahora.

Rizzo, Juan³³

Madrid 4 de octubre de 1850

Ex^{mo} Señor

Hace ya tiempo que el temor de distraer indiscretamente la superior atencion de V.E. me ha detenido para no exponerle, con el debido respeto, que, en la Secretaria de la Interpretacion de Lenguas hay solo cuatro oficiales que bastarian para los trabajos que continuamente ocurren en ella; pero que son

³³ AMAE, *Personal*, exp. 11445

insuficientes cuando los que presentan documentos á la traducción aguardan, como lo hacen con sobrada frecuencia, al término de apremio en asuntos litigiosos, y acuden muchos a la vez reclamando un pronto despacho y cada uno para sí la preferencia.

En casos de esta naturaleza y con ausencia del S^{or} Subsecretario se admitieron son en clase de meritorios y para ir completando su instrucción dos jóvenes. Dn Manuel de Labra hijo de un profesor de medicina y Dn Juan de Rizzo que lo es del Consul general Encargado de negocios en Tunez, jubilado.

El 1^o cuenta ya mas de cuatro años en esta Dependencia y el 2^o mas de dos, trabajando ambos con bastante inteligencia, con esmero y aplicación y únicamente con la esperanza del nombramiento de Oficiales supernumerarios, sin dotacion ni emolumento de ningun género, solo para ponerse en escala y optar á la última plaza de planta con 5000 r cuando vaque.

El 1^o traduce algo el latin, bien el frances y el alemana. El 2^o posee y traduce bien el latin, el frances y el arabe, y el italiano como su propio idioma; ahora empieza a estudiar el inglés, y en horas extraordinarias me ayuda, con utilidad, en la formacion de Registros, copia de documentos y cartas de Cancilleria.

Siendo estos dos jóvenes no solo útiles sino indispensables en la Interpretacion parece S^{or} Ex^{mo}, y lo mismo piensa el S^{or} Subsecretario, no haber inconveniente en darles un nombramiento, que en nada afecta al presupuesto ni al erario; pues no figurarán en el 1^o no gozando sueldo ni gratificacion por el 2^o, ni por ninguna otra parte. Pero como desde el año de 1842 se estableció en esta Secretaria la regla de que ni aun este infimo nombramiento se hiciese sin previo examen de la capacidad del aspirante, y como el que deben sufrir los dos actuales meritorios ha de decidir cual de ellos por superior aptitud, instrucción y conocimientos, sean mas acreedor á la opcion de la 1^a vacante que ocupa, no puede menos de suplicar á V.E. se digne autorizarme á proceder al examen con las formalidades de costumbre.

Con este motivo presumo, Ex^{mo} Señor, no sea ocioso haga yo algunas indicaciones, siendo una la conveniencia y necesidad de que haya en esta secretaria jóvenes que trabajen sin gravamen del Erario, para que anticipadamente se vayan ensayando y lleguen mas tarde á desempeñar plazas efectivas; pues no basta en este establecimiento ser un buen traductor de obras ó papeles impresos, es necesaria ademas la práctica de nuestro tiempo para acostumbrarse á descifrar documentos manuscritos, con frecuencia ininteligibles, y familiarizarse con las voces y el estilo forenses, y las frases peculiares de la curia que se emplean en las Escrituras públicas, los Poderes, testamentos, contratos litigiosos de las modernas asociaciones comerciales é industriales, que cabalmente son los que mas repetidamente se presentan.

El oficial mayor y el 2º de esta Dependencia son ancianos, como se infiere de haber sido meritorio el uno en tiempo del S^{or} de Moratin, y el otro bajo las ordenes de los S^{tes} Mur y Quintana, y aunque muy idóneos, y constantemente laboriosos y puntuales, no solo sería justo que tuviesen auxiliares jóvenes capaces y acreditados, sino que sería el mejor medio para que estos se pongan en estado de aptitud indispensable si los han de ir sucesivamente reemplazando.

Esta carrera, Ex^{mo} S^{or}, es muy árida al paso que ofrece pocos adelantos y ventajas á los que, con mayores compensaciones para hacer un dilatado aprendizaje que los desalienta, y sugetarse después á un examen con la incertidumbre de salir de él con el lucimiento necesario para que recaiga en ellos la 1ª vacante.

Fundado en estas razones ruego á V.E. se sirva tener en consideracion la urgencia de lo que me atrevo á proponer para resolver lo mas justo.

Ex^{mo} Señor
B.L.M. de V.E.
su mas atento y subordinado
Ceferino de Cevallos

Viale, Pedro³⁴

Ex^{mo} Señor
V.E. se ha servido mandarme informar acerca de D. Pedro de Viale, cuya instancia es adjunta, y antes de recibirla habia creido de mi deber exponer respetuosamente á V.E. lo siguiente:

Los multiplicados y urgentes documentos que para su traduccion dirigen á esta Secretaría los Ministerios, las Corporaciones y Oficinas públicas; los Consejos, la Junta de Sanidad, los Tribunales superiores y mas especialmente los Jueces de 1ª Instancia (que hasta obras impresas presentan para la instruccion de causas criminales) acrecientan cada dias las tareas y solo hay cuatro oficiales, cuando es necesario que ademas del latin, italiano, portugués, limosino, grifo, alemán Vra S^a haya al menos dos buenos traductores de inglés y francés destinados exclusivamente a los documentos de oficio (que se hacen gratis, y cuyos derechos podrian graduarse entre 25 á 35.000 Reales). Esto puede conseguirse sin aumento alguno de sueldo ni gastos; pues cabalmente se presenta con recomendación de S.M. la Reina madre un español educado en países extranjeros, Dn Pedro Viale, que habla, escribe y traduce el inglés, italiano y el francés, y únicamente pretende que se le nombre oficial supernumerario de la Secretaria de la Intepretracion, cuya plaza servirá gratuitamente hasta que merezca la retribucion á que se le juzgue acreedor.

³⁴ AMAE, *Personal*, exp.14085

Yo celebraría infinito tener un auxiliar como Dn Pedro Viale que solo pide un nombramiento de Oficial supernumerario de la Interpretacion sin sueldo; pero esto no podra hacerse en razon de que por mas útil y aceptable que sea se cometería una injusticia notoria si, al propio tiempo que á él, no se nombrase igualmente oficial supernumerario sin sueldo a Dn Manuel de Labra por estar sirviendo ya hace mas de cinco años en la clase de meritorio y traduciendo el aleman.

No dude V.E. que no son suficientes los 4 oficiales que hay para atender á tantas tareas y ademas á las traducciones del público que producen 25-30 y hasta 40.000 reales en los diversos idiomas, y que solo por una casualidad se hallarian empleados que poseyendo tres idiomas se sujetasen á seis horas de ocupacion gratuitamente y, sin mas que la lejana esperanza de optar al sueldo de 6.000 Rs y el 2º que cuentan cerca de 34 años en dicha Secretaria, si bien muy idóneos aun para desempeñar sus destinos, acercándose á la avanzada edad de 65 años ó mas, no solo es justo sino preciso que tengan auxiliares jóvenes que con mucho tiempo de constante práctica se familiaricen con los caracteres de letra ininteligible y con las voces peculiares del Foro y de la Curia de otras Naciones, á fin de que mas tarde se hallen en estado de reemplazar á los ancianos. Un buen oficial de la Interpretacion no se forma en pocos años; y asi por la imprescindible necesidad como por la conveniencia ruego á V.E. encarecidamente se sirva nombrar á Dn Manuel de Labra y á D. Pedro de Viale, el 1º para el francés y especialmente el aleman, y el 2º para el inglés, italiano y francés, sujetándolos al exámen prescrito por el Reglamento cuando en lo sucesivo haya vacante, y oir supuesto despues que obtenga la 1ª que ocurra Dn Juan de Rizzo que tiene ya Real nombramiento y declarada la opcion á ella, y que por su capacidad y esmerada aplicacion tan merecida tiene la recompensa de mas de tres años de buenos servicios.

Dios guarde á V.E ms as. Madrid 17 de Noviembre de 1851.

Ex^{mo} Señor

B.L.M. de V.E.

su mas atento seguro servidor y subordinado

Ceferino de Cevallos

Ex^{mo} Señor 1ª Secretario del Despacho de Estado

[Anotación en el margen izquierdo]

24 de Nov. de 1851 Como propone el Sr Dn Secretario de la Interpretacion de Lenguas y extiendanse los nombramientos.